DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Sábado 15 de Marzo de 1958

TOMO 210 | Dirección: Florida 1178 | Teléfonos: 83371 - 95925 | Número 15360

SUMARIO

DIRIJANSE A LA DIRECCION, LAS OBSERVACIONES O QUEJAS, QUE MEREZCAN LOS SERVICIOS DE "DIARIO OFICIAL"

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Decreto. Se modifica el Reglamento de la Comisión Administradora de la Jefatura de Policía de Montevideo respecto a la intervención de los contratos de aprovisionamientos que se efectúen.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 6 de marzo de 1958.

Vistos estos antecedentes formados con motivo de la sugerencia formulada por la Comisión Administradora de la Jefatura de Policía de Montevideo, en el sentido de que se modifique el apartado A) del artículo 3º del decreto de fecha 13 de noviembre de 1940, por el que se reglamenta sus funciones.

Considerando: Que según se desprende de las razones aducidas por la citada Comisión al fundamentar la gestión de que se trata, la experiencia recogida en la práctica diaria ha evidenciado la conveniencia de proceder a la agilitación del trámite administrativo, sin que por ello se resienta la buena administración económica del instituto.

Considerando: Que la Jefatura de Policía de Montevideo al elevar a consideración de este Ministerio los antecedentes a que se alude expresa que comparte en un todo las razones invocadas por la precitada Comisión, en virtud de que reflejan fielmente la realidad de los hechos (fs. 3 y vuelta).

Atento al dictamen favorable producido por la Fiscalía Letrada de Policía (fs. 5).

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Modifícase el apartado A) del artículo 3º del decreto de 13 de noviembre de 1940, que quedará redactado en la siguiente forma:

A) Intervenir a requerimiento del Jefe de Policía, en todas las adquisiciones, contratos de naturaleza económica y aprovisionamiento que se hagan para la repartición policial.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: FISCHER. — HECTOR A. GRAUERT. — Justo José Orozco, Secretario.

2

Resolución. Se nombra Aprendiz Mecánico del Cuerpo de Bomberos de la Jefatura de Policía de Montevideo.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 6 de marzo de 1958.

Vacante un cargo de Aprendiz Mecánico del Cuerpo de Bomberos de la Jefatura de Policía de Montevideo,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Nombrar Aprendiz Mecánico del Cuerpo de Bomberos de la Jefatura de Policía de Montevideo, al bombero Washington Flores Márquez.

2º Comuníquese, publíquese, tome nota la Oficina de Personal y pase a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: FISCHER. — HECTOR A. GRAUERT. — Justo José Orozco, Secretario.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

3

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que se aprueba el Protocolo Adicional al Tratado de Amistad y Comercio y el Convenio de Pagos suscrito con la República Argentina.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 4 de marzo de 1958.

Señor Presidente de la Asamblea General, escribano don Ledo Arroyo Torres.

Señor Presidente:

Tengo el honor de someter a la consideración de la Asamblea General de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 85, inciso 7 de la Constitución, el adjunto proyecto de ley, por el que se aprueba el Convenio de Pagos recientemente suscrito con la República Argentina y que sustituirá al firmado el 14 de diciembre de 1956.

El instrumento que se agrega recoge los principios multilateralistas consagrados en la reunión de expertos de Bancos Centrales, realizada durante los meses de abril y mayo del año 1957 en la ciudad de Montevideo bajo los auspicios de la Comisión Económica para América Latina. Por él se prevé la posibilidad de transferir los saldos entre los países con cuentas bilaterales de compensación, lo que permite flexibilizar las normas que rigen los pagos poniéndolas al servicio de las modalidades variables de los intercambios.

En materia de pagos es larga la evolución entre el bilateralismo de los años 1920-1930 y los principios que hoy aceptan los técnicos y los gobiernos.

La crisis de 1929 acentuó la aceptación de los convenios de trueque en manos de particulares y contra la cual reaccionaron los gobiernos con la formulación de listas en los acuerdos comerciales y la incorporación de los pagos por servicios, fletes e invisibles a los Convenios de Pagos. El Uruguay, incorporado en la corriente universal, dispuso por la ley de 1934 la distribución de divisas por países y por rubros en un sistema que, después, recogió la ley Nº 10.000.

Durante la post guerra, como consecuencia de los acuerdos de Bretton Woods y de la organización del Fondo Monetario Internacional, se sostuvo la necesidad de ir a una organización multilateral en el comercio y en los pagos. Nuestro país adhirió a ella; pero, sin embargo, siguió dentro de la posición bilateralista por razones de orden económico y financiero. El bilateralismo era el régimen que nos permitía adquirir ciertos productos sin recurrir a la utilización de monedas duras a la vez que facilitaba la salida de nuestra producción con destino a mercados de difícil acceso o debilitados financieramente por la guerra.

Pero si los convenios bilaterales surgieron como solución satisfactoria para una situación específica, una vez terminada la incidencia de las fuerzas actuantes ya no existían fundamentos capaces de mantener la continuación de esa política. Fue en esos momentos cuando el Poder Ejecutivo, comprendiendo que ese procedimiento restringía el área comercial a la vez que nos impulsaba a comprar a precios más altos o adquirir mercaderías de relativo rendimiento, tuvo oportunidad de llevar su inquietud a la Conferencia de La Habana de 1949.

Recién en noviembre de 1956, en el informe del Comité de Comercio de la Comisión Económica para América Latina se señalaba que con excepción del petróleo —pagado casi siempre en monedas convertibles— todavía el comercio interlatinoamericano se realizaba dentro del mecanismo de compensación bilateral. Indudablemente, ese sistema ha sido una herramienta que manejaron los países americanos para salvar los problemas que creaban a sus economías la escasez de divisas fuertes. Pero si bien ese aspecto era realidad por un lado, por el otro —por el de la política comercial— los Estados recurrían a ese instrumento como a un elemento de indudable gravitación en el manejo del comercio cuando, por distintas razones, los acuerdos arancelarios, etc, no eran suficientes para encauzarlos por los rumbos más convenientes.

Cuando el grupo de trabajo del Comité de Comercio se reunió en Montevideo comprobó que los instrumentos bilaterales actuales suelen establecer la obligación de pagar en monedas convertibles, el excedente del crédito recíproco que se fijan los países al negociar los Convenios.

Sin ninguna duda ese hecho constituyó un paso importante en la historia de los pagos; pero no fue una solución para muchos problemas porque se mantenía la naturaleza cerradamente bilateral. No se habían superado los inconvenientes originados por las distintas paridades en las

cotizaciones al dólar genuino y sobre todo, por la política de los Estados acreedores de no hacer uso de su derecho de exigir el pago de los saldos sobre el excedente del crédito previsto que determinó la inmovilización del comercio.

Esta política perturbó la vida normal del comercio porque provocó la baja de la moneda de cuenta en el país acreedor con el consecuente desánimo entre los exportadores. A su vez, originó una lógica restricción en la compra del país deudor ante la posibilidad de tener que efectuar los pagos de sus adquisiciones en monedas fuertes.

Frente a ese panorama, el Comité de Comercio examinó la posibilidad de eliminar las cuentas y aplicar monedas de libre convertibilidad.

Con un criterio realista el Gobierno de la República siempre sostuvo la necesidad de remodelar el sistema regional de pagos, pero sin precipitaciones peligrosas que pudieran aparejar nuevas contracciones en el comercio interlatinoamericano, con gravitaciones sustanciales en la esfera socio-económica, prefiriéndose la implantación inicial de mecanismos triangulares para después, ir al ideal de un régimen poligonal.

Acordada la marcha hacia el multilateralismo como etapa en la liberalización de los movimientos comerciales dentro de la región y de la región con el resto del mundo, se redactó un Convenio tipo de Pagos en el cual se consagran dos principios fundamentales previos a todo mecanismo multilateral integral: la equivalencia de cotización entre la moneda de cuenta y las convertibles para operaciones semejantes y la posibilidad de efectuar transferencias de una cuenta bilateral a otras cuentas.

Dentro de esa orientación y de acuerdo con la tendencia multilateralista de ambos países, los técnicos uruguayos y argentinos han realizado la tarea de redactar un documento sobre la base del Convenio de Pagos Tipo.

El Artículo I señala la finalidad del Convenio y afirma que tiene por objeto regular las relaciones de pagos y facilitar su paulatina adaptación a un régimen multilateral; a su vez el Artículo III estipula los pagos a efectuarse a través de la Cuenta.

Las mercaderías a intercambiarse y las operaciones financieras a realizarse serán cotizadas y facturadas en dólares estadounidenses, moneda de cuenta para la cual se convino en darle un tratamiento no menos favorable e igualdad de cotización que al dólar de libre disponibilidad para la misma clase de operaciones.

El Convenio de Pagos suscrito establece un descubierto de cinco millones de dólares. Para el caso de que se sobrepasara dicho límite el país acreedor podrá solicitar la transferencia total o parcial del excedente a otra Cuenta de compensación vigente con un tercer país latinoamericano, pudiéndose pagar también los saldos en dólares genuinos o en otra moneda que convengan las Partes.

La posibilidad de la transferencia de los saldos consagrada por el Artículo II, favorecerá sensiblemente a las corrientes de intercambio y facilitará la apertura de nuevos mercados.

Esta forma de pagos se inició en Latinoamérica a impulso de la Comisión Mixta uruguayo-argentina, durante la Reunión Inaugural celebrada en la ciudad de Buenos Aires en el mes de junio de 1957. En esa oportunidad y con el beneplácito del Brasil, Uruguay transfirió dólares de su Cuenta con Brasil a la Cuenta con Argentina, pagando en esa forma, adquisiciones de productos que los importadores nacionales hicieron en esa plaza al amparo de las disposiciones del decreto del Poder Ejecutivo del 3 de agosto de 1956.

Si las actuales condiciones del comercio y los pagos se modificaran sustancialmente durante la vigencia del presente régimen, cualquiera de las Partes podrá requerir inmediatas negociaciones a efectos de remodelar el sistema.

El Presente Convenio de Pagos que sustituirá al firmado en Montevideo, el 14 de diciembre de 1956, entrará en vigor quince días después del canje de los documentos de ratificación y tendrá una duración de un año prorrogable por igual término por tácita reconducción, y siempre que no fuera denunciado con tres meses de anticipación al vencimiento. Prevé, asimismo, por su Artículo XIII, un mecanismo liberal y ágil para cancelar las operaciones pendientes al cumplirse el plazo de aplicación del Convenio.

El instrumento que hoy se somete a la consideración de ese Alto Cuerpo, está acompañado de un cambio de notas para estipular los gastos accesorios que se mencionan en el inciso A del Artículo III.

El Protocolo Adicional al Tratado de Amistad y Comercio firmado el 14 de diciembre de 1956, por medio de sus artículos I y II consagra dos principios trascendentales para la integración económica latinoamericana. Tanto la doctrina de que el intercambio comercial es complementario de las producciones nacionales como el acuerdo estableciendo preferencias para las producciones de ambas Partes, constituyen elementos reales y efectivos de un mercado regional en formación, necesario en el área para la ampliación de mercados exportadores e importadores.

En el convencimiento de que los principios estipulados en ambos instrumentos se convertirán en un mecanismo importante para la incrementación del comercio regional, el Poder Ejecutivo lo somete a la consideración de la Asamblea General y le solicita la aprobación del proyecto de ley que acompaña al presente mensaje.

Reitero al señor Presidente las seguridades de mi más alta consideración.

Por el Consejo: **CARLOS FISCHER. — OSCAR SECCO ELLAURI. — Justo José Orozco, Secretario.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1º Apruébanse el Protocolo Adicional al Tratado de Amistad y Comercio suscrito con la República Argentina, el Convenio de Pagos y el cambio de notas complementario, firmados entre la República Oriental del Uruguay y la República Argentina el 28 de enero de 1958.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

OSCAR SECCO ELLAURI.

PROTOCOLO ADICIONAL AL TRATADO DE AMISTAD Y COMERCIO URUGUAYO - ARGENTINO SUSCRITO EN MONTEVIDEO EL 14 DE DICIEMBRE DE 1956

Los Gobiernos de la República Oriental del Uruguay y de la República Argentina, visto las recomendaciones formuladas en el Acta Final de la Reunión de Buenos Aires, de fecha 3 de julio de 1957, realizada por la Comisión Mixta Uruguayo - Argentina creada por el cambio de notas efectuado en la ciudad de Montevideo el día 14 de diciembre de 1956, han resuelto concluir un Protocolo Adicional al Tratado de Amistad y Comercio suscrito en esa misma fecha, a cuyo efecto han designado sus respectivos plenipotenciarios, a saber:

El Consejo Nacional de Gobierno de la República Oriental del Uruguay a su Ministro de Relaciones Exteriores, profesor señor Oscar Secco Ellauri.

El Excelentísimo señor Presidente Provisional de la República Argentina, a su Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en la República Oriental del Uruguay, señor don Adolfo Lanús.

Quienes, después de haber canjeado sus Plenos Poderes que fueron hallados en buena y debida forma, han convenido lo siguiente:

Artículo 1º El intercambio comercial entre la República Oriental del Uruguay y la República Argentina es complementario de las producciones nacionales, y en consecuencia, está destinado a cubrir los déficit de abastecimientos en uno u otro mercado.

Artículo 2º A fin de incrementar el intercambio entre Ambas Partes, y reducir los desniveles que puedan arrojar las respectivas balanzas comerciales, se acordarán preferencias de acuerdo con los principios establecidos en el Artículo V del Tratado de Amistad y Comercio firmado en la ciudad de Montevideo el 14 de diciembre de 1956, para la comercialización en uno de los dos países, de los saldos exportables de los productos elaborados, semielaborados y primarios del otro, que convengan las autoridades competentes de Ambas Partes, sobre la base del precio internacional.

Cuando, por tratarse de productos típicos, no sea posible establecer la paridad internacional, ambos Gobiernos procurarán, en la esfera de su competencia, que los mismos sean superiores a los que paguen cualquier otro país en igualdad de condiciones, calidad y circunstancias.

Artículo 3º Los Gobiernos de la República Oriental del Uruguay y de la República Argentina adoptarán las medidas necesarias para garantizar, dentro del espíritu de las disposiciones y tratados vigentes en la materia, el respeto a las indicaciones de origen y calidad que correspondan a productos de cualquiera de los dos países, reprimiendo mediante la aplicación de sanciones adecuadas las falsas designaciones de origen y calidad.

Artículo 4.o El Gobierno uruguayo se reserva el derecho de hacer asegurar en compañías uruguayas, las mercaderías y productos uruguayos que se exporten a la Argentina y las mercaderías y productos argentinos que se impor-

ten al Uruguay, cuando los riesgos del transporte sean por cuenta del vendedor o comprador, respectivamente.

El Gobierno argentino se reserva el derecho de hacer asegurar en compañías argentinas, las mercaderías y productos argentinos que se exporten al Uruguay y las mercaderías y productos uruguayos que se importen en la Argentina, cuando los riesgos del transporte sean por cuenta del vendedor o comprador, respectivamente.

En testimonio de lo cual, los Plenipotenciarios respectivos han firmado y sellado este Protocolo Adicional.

Hecho en duplicado, en idioma español, ambos textos auténticos, en la ciudad de Montevideo el día veintiocho de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.

ADOLFO LANUS, por el Gobierno de la República Argentina. — OSCAR SECCO ELLAURI, por el Gobierno de la República Oriental del Uruguay.

CONVENIO DE PAGOS ENTRE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY Y LA REPUBLICA ARGENTINA

La República Oriental del Uruguay y la República Argentina, animadas del propósito de estrechar y fortalecer los vínculos de paz y de amistad que existen entre ellas y de promover el desarrollo de las relaciones económicas y comerciales sobre bases mutuamente beneficiosas, han resuelto concluir un Convenio de Pagos y, con tal fin, han designado sus Plenipotenciarios:

El Consejo Nacional de Gobierno de la República Oriental del Uruguay a su Ministro de Relaciones Exteriores, profesor señor Oscar Secco Ellauri.

El Excelentísimo señor Presidente Provisional de la República Argentina a su Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en la República Oriental del Uruguay, señor don Adolfo Lanús.

Quienes, después de haberse canjeado sus Plenos Poderes, que fueron hallados en buena y debida forma, han convenido las siguientes disposiciones:

Artículo 1o El presente Convenio tiene por objeto regular las relaciones de pagos entre las Partes Contratantes y facilitar su paulatina adaptación a un régimen multilateral.

Art. 2.o Los pagos enumerados en el Artículo 3.o, originados por operaciones directas entre la República Oriental del Uruguay y la República Argentina se efectuarán en dólares estadounidenses, a través de la cuenta mencionada en el Artículo 5.o, en adelante denominada "Cuenta".

Los pagos se harán de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias sobre cambios internacionales y transferencias de fondos que rijan en ambos países a la fecha en que se realice la respectiva operación, y se efectuarán directamente entre el Banco de la República Oriental del Uruguay y el Banco Central de la República Argentina. También podrán realizarse por intermedio de otros bancos o instituciones autorizados para operar en cambios internacionales.

Art. 3.o A través de la Cuenta se efectuarán los pagos relativos a:

A) El valor F.O.B. de los productos naturales o fabricados, originarios de la República Oriental del Uruguay y de la República Argentina que intercambien los países contratantes, inclusive los gastos accesorios que convengan el Banco de la República Oriental del Uruguay y el Banco Central de la República Argentina;

B) Los fletes ganados por buques y aeronaves de bandera o matrícula uruguaya o argentina en el transporte de los productos naturales o fabricados que las Partes intercambien, así como los gastos de tales buques y aeronaves en los puertos y aeropuertos de los países contratantes y los originados por reparaciones de los mismos;

C) Los seguros correspondientes al intercambio entre las Partes;

D) Los reaseguros correspondientes al intercambio comercial entre ambas Partes y el excedente de la cartera de reaseguros de cualquiera de éstas, en el territorio de la otra;

E) Los pagos correspondientes al costo de transformación de materias primas o productos de cualquiera de las dos Partes o de un tercer país que se envíen a la otra para su elaboración;

F) Las tasas, comisiones o intereses bancarios entre Bancos corresponsales uruguayos y argentinos;

G) Cualquier otro pago que, de común acuerdo, establezcan el Banco de la República Oriental del Uruguay y el Banco Central de la República Argentina.

Art. 4.o Ambas partes, directamente o por intermedio de los organismos competentes, convienen en otorgar las divisas necesarias para realizar las remesas por los conceptos enumerados en el Artículo 3º, al ser solicitadas por lo interesados de conformidad con la disposiciones vigentes en cada país.

Art. 5.o El Banco Central de la República Argentina que actuará en representación del Gobierno argentino, abrirá y mantendrá una cuenta matriz en dólares estadounidenses a nombre del Banco de la República Oriental del Uruguay, el que a su vez actuará en representación del Gobierno uruguayo, denominada "Cuenta Dólares Convenio Argentino - Uruguayo", en la que se acreditarán o debitarán —según corresponda— los pagos mencionados en el Artículo 3º.

Art. 6.o El Banco Central de la República Argentina comunicará, en el primer día hábil de cada mes, al Banco de la República Oriental del Uruguay, el saldo de la cuenta al último día hábil del mes anterior. Además remitirá mensualmente un estado en detalle del movimiento de la cuenta durante el mes procedente.

Art. 7.o Las mercaderías que intercambien ambos países contratantes y las operaciones financieras que se realicen en virtud de dicho intercambio, serán cotizadas, facturadas o expresadas en dólares estadounidenses.

Art. 8.o El Banco de la República Oriental del Uruguay y el Banco Central de la República Argentina podrán facultar a los Bancos e instituciones autorizados para operar en cambios internacionales de sus respectivos países; para abrir los créditos documentarios y cursar las órdenes de pago que se requieran para la realización del intercambio. Estas operaciones se efectuarán de acuerdo con las disposiciones y prácticas bancarias que existen en cada país contratante. Los reembolsos de los referidos créditos y órdenes de pago tendrán lugar en el momento de hacerse efectivos por la cuenta y de acuerdo con el procedimiento que convengan ambos Bancos.

Art. 9.o El Gobierno de la República Oriental del Uruguay autoriza al Banco de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la República Argentina faculta al Banco Central de la República Argentina para convenir:

A) Las disposiciones técnicas y complementarias del régimen operativo y sus modificaciones;

B) El procedimiento adecuado para que los saldos puedan transferirse a las cuentas de compensación en vigor con otros países latinoamericanos; y

C) El mecanismo para la aplicación de lo dispuesto en el artículo 10.

Art. 10. Ambas Partes convienen en adoptar las medidas necesarias para dar al dólar en la Cuenta un tratamiento no menos favorable e igualdad de cotización que el dólar estadounidense de libre disponibilidad para la misma clase de operaciones. En consecuencia, el Banco de la República Oriental del Uruguay y el Banco Central de la República Argentina aplicarán al dólar de la Cuenta, para ese fin, las correspondientes cotizaciones vigentes, según sea el caso (mercado oficial, mercado libre, mercado dirigido, mercado libre comercial, etc.) que rijan para la liquidación de operaciones análogas concertadas en dólares estadounidenses de libre disponibilidad.

Art. 11. Cuando así lo convengan ambos Bancos, los pagos mencionados en el artículo 2.o podrán realizarse en divisas distintas del dólar de la Cuenta.

Art. 12. Durante la vigencia de este Convenio, la Cuenta podrá arrojar, indistintamente, saldo deudor o acreedor. El Banco del país acreedor no solicitará reembolso del saldo a su favor mientras éste no exceda de la suma de Dólares 5.000.000, (cinco millones de dólares).

Cuando el saldo exceda del citado límite, el Banco del país acreedor podrá solicitar la transferencia total o parcial del excedente a otra cuenta de compensación vigente con un tercer país latinoamericano, de conformidad con el procedimiento que se apruebe de acuerdo con el inciso B) del artículo 9.o, o convenir con el Banco del país deudor el pago de dicho excedente en otras divisas. Si en un plazo de quince (15) días no fuera eliminado el excedente mediante los arbitrios mencionados, el Banco del país acreedor podrá solicitar el pago total o parcial del mismo en dólares estadounidenses de libre disponibilidad, en transferencia telegráfica.

Art. 13. Las mercaderías que se paguen a través de la Cuenta podrán ser enviadas, destinadas o reexportadas a un tercer país, cuando así lo convengan previamente los organismos competentes de ambas Partes.

Art. 14. El valor de las mercaderías originarias de cualquier otro país que una de las Partes adquiera de la otra, así como el de los seguros de dichas operaciones, podrá ser pagadero a través de la Cuenta, previo acuerdo del Banco de la República Oriental del Uruguay y del Banco Central de la República Argentina.

Art. 15. El Banco del país deudor podrá pagar, en cualquier momento, al Banco del país acreedor, parcial o totalmente el saldo a su cargo en la Cuenta, en dólares estadounidenses de libre disponibilidad mediante transferencia telegráfica. También podrá pagarlo en otras divisas que convengan el Banco de la República Oriental del Uruguay y el Banco Central de la República Argentina.

Art. 16. Al vencimiento de este Convenio la Cuenta permanecerá abierta durante un período de 12 (doce) meses con el objeto de registrar las siguientes operaciones:

A) Los pagos para la liquidación de las obligaciones pendientes, contraídas durante la vigencia del Convenio;
B) Los pagos correspondientes a las operaciones realizadas con posterioridad a la vigencia del Convenio y destinadas exclusivamente a reducir o cancelar el saldo que arrojó la Cuenta.

Las disposiciones de este Convenio se mantendrán en vigencia por el citado plazo de 12 (doce) meses, a los fines previstos en este artículo.

Art. 17. Transcurrido el período fijado en el artículo 16, el saldo será pagado por el Banco del país deudor a solicitud del acreedor, en dólares estadounidenses de libre disponibilidad, mediante transferencia telegráfica, a menos que el Banco de la República Oriental del Uruguay y el Banco Central de la República Argentina convengan otras formas de pago.

Art. 18. El presente Convenio será ratificado de conformidad con las disposiciones legales vigentes en cada uno de los dos países debiéndose proceder al canje de las ratificaciones a la mayor brevedad.

Entrará a regir quince días después del canje de los documentos de ratificación y sustituirá al suscrito con fecha 14 de diciembre de 1956, en la ciudad de Montevideo. Se mantendrá en vigor por el término de un año a partir de dicha fecha, quedando prorrogado por tácita reconducción, por períodos de un año, siempre que una de las partes no lo denuncie por lo menos con tres (3) meses de anticipación al vencimiento de cualquier año de su vigencia.

Art. 19. Si las condiciones de comercio y de pagos existentes a la fecha de la firma de este Convenio cambiaran sustancialmente en cualquier época de su aplicación, una Parte podrá requerir inmediatas negociaciones con el fin de adaptar el Convenio a la nueva situación.

Si las Partes no llegaran a un entendimiento dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha del período de negociaciones, podrá denunciarse el Convenio para que venza en un plazo de tres (3) meses.

En testimonio de lo cual, los Plenipotenciarios respectivos han firmado y sellado este Convenio.

Hecho y firmado en duplicado, en idioma español, ambos textos auténticos, en la ciudad de Montevideo, el día veintiocho de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.

OSCAR SECCO ELLAURI, Por el Gobierno de la República Oriental del Uruguay.

ADOLFO LANUS, Por el Gobierno de la República Argentina.

CAMBIO DE NOTAS COMPLEMENTARIO

Al excelentísimo seño rProfesor don Oscar Secco Ellauri,

Ministro de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay.

Montevideo, 28 de enero de 1958.

Excelentísimo señor Ministro:

Tengo el agrado de dirigirme a Vuestra Excelencia con referencia al Convenio de Pagos suscrito en la fecha entre nuestros dos países.

Al respecto, y teniendo en cuenta lo oportunamente acordado entre el Banco Central de la República Argentina y el Banco de la República Oriental del Uruguay en lo que concierne a los pagos que se efectuarán a través de la Cuenta, mencionados en el inciso A) del Artículo 3.o de dicho Convenio, me es grato formular a Vuestra Excelencia las siguientes aclaraciones:

Se considerarán gastos accesorios los originados por las operaciones comerciales de exportación e importación entre ambos países.

Se detalla a continuación los conceptos comprendidos en esos gastos:

—Reajuste de precios;

—Reembolso por diferencias de peso, tipo o calidad de los productos;

—Comisiones de agentes;

—Gastos telegráficos, postales y de cobranza no bancarios;

—Gastos de almacenaje;

—Indemnizaciones;

—Gastos de arbitraje o peritaje;

—Gastos judiciales.

Las transferencias destinadas al pago de combustibles que eventualmente cargarán los buques o aeronaves de uno de los países en el otro, quedan excluídos del Convenio mencionado. En consecuencia esos pagos deberán efectuarse de acuerdo con las disposiciones vigentes en cada país.

Al manifestar a Vuestra Excelencia que la presente nota y la respuesta afirmativa que se sirva dirigirme serán consideradas por mi Gobierno como un acuerdo en la materia, hago propicia la oportunidad para reiterarle las expresiones de mi más distinguida consideración.

ADOLFO LANUS.

Montevideo, 28 de enero de 1958.

Excelentísimo señor Embajador:

Tengo el agrado de dirigirme a Vuestra Excelencia con el objeto de acusar recibo de su nota de la fecha relacionada con el Convenio de Pagos firmado hoy, cuyo texto es el siguiente:

"Excelentísimo señor Ministro:

Tengo el agrado de dirigirme a Vuestra Excelencia con referencia al Convenio de Pagos suscripto en la fecha entre nuestros dos países.

Al respecto, y teniendo en cuenta lo oportunamente acordado entre el Banco Central de la República Argentina y el Banco de la República Oriental del Uruguay en lo que concierne a los pagos que se efectuarán a través de la Cuenta, mencionados en el inciso A) del artículo 3.o de dicho Convenio, me es grato formular a Vuestra Excelencia las siguientes consideraciones:

Se considerarán gastos accesorios los originados por las operaciones comerciales de exportación e importación entre ambos países.

Se detallan a continuación los conceptos comprendidos en esos gastos:

—Reajuste de precios;

—Reembolso por diferencias de peso, tipo o calidad de los productos;

—Comisiones de agentes;

—Gastos telegráficos, postales y de cobranzas no bancarios;

—Gastos de almacenaje;

—Indemnizaciones;

—Gastos de arbitraje o peritaje;

—Gastos judiciales.

Las transferencias destinadas al pago de combustibles que eventualmente cargaran los buques o aeronaves de uno de los países en el otro, quedan excluídos del Convenio mencionado. En consecuencia esos pagos deberán efectuarse de acuerdo con las disposiciones vigentes en cada país.

Al manifestar a Vuestra Excelencia que la presente nota y la respuesta afirmativa que se sirva dirigirme serán consideradas por mi Gobierno como un acuerdo en la materia, hago propicia la oportunidad para reiterarle las expresiones de mi más distinguida consideración.

ADOLFO LANUS".

Al manifestar a Vuestra Excelencia la conformidad de mi Gobierno con los términos de la nota transcripta, hago propicia la oportunidad para reiterarle las expresiones de mi consideración más distinguida.

OSCAR SECCO ELLAURI.

4

Decreto. Se integra la Delegación a la Conferencia Especial de las Naciones Unidas sobre Derecho del Mar a celebrarse en Ginebra, Suiza.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 25 de febrero de 1958.

Vistos que se celebra en la ciudad de Ginebra, la Conferencia Especial de las Naciones Unidas sobre Derechos del Mar,

Considerando la importancia fundamental que dicha Conferencia tiene para la República,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Primero: Intégrase la Delegación de la República a la Conferencia Especial de las Naciones Unidas sobre Derechos del Mar, que se celebra en Ginebra, Suiza, con el Embajador de la República en Gran Bretaña, doctor don José A. Quadros, en carácter de Presidente y con los señores Contralmirante doctor don Carlos Carbajal, Teniente de Navío Homero Martínez Montero, Delegado Permanente de la República ante la Oficina Europea de las Naciones Unidas, Ministro Plenipotenciario don Víctor Pomés y doctor Álvaro Alvarez, en calidad de Delegados Plenipotenciarios.

Segundo: Autorízase al Ministerio de Relaciones Exteriores a disponer de los recursos previstos en el artículo 14 de la ley Nº 12.079, de 11 de diciembre de 1953, hasta la suma de cuatro mil novecientos cuatro pesos con noventa y cinco centésimos ($ 4.904.95), equivalentes hasta la suma de dos mil trescientos dólares (U$S 2.300), al tipo de cambio de $ 2.10 por dólar, incluídas comisión bancaria y demás gastos, por concepto de viáticos y gastos del señor Presidente de la Delegación, Embajador doctor José A. Quadros y del señor Delegado Ministro Víctor Pomés.

Tercero: Autorízase al Ministerio de Relaciones Exteriores a disponer de los recursos previstos por el artículo 14 de la ley Nº 12.079, de 11 de diciembre de 1953, hasta la suma de nueve mil seiscientos ochenta y nueve pesos con cincuenta y cinco centésimos ($ 9.689.55), equivalentes hasta la suma de cuatro mil quinientos dólares (dólares 4.500), al tipo de cambio de $ 2.10 por dólar, incluídos comisión bancaria y demás gastos en calidad de oportuno reintegro con cargo al Rubro 2.02.03 "Locomoción y Viáticos", del Item 9.01, por concepto de viáticos a los señores Delegados Contralmirante doctor D. Carlos Carbajal, Teniente de Navío Homero Martínez Montero y doctor Alvaro Alvarez.

Cuarto: Expídanse los pasajes correspondientes con cargo a los fondos citados en los numerales anteriores.

Quinto: Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **LEZAMA.** — OSCAR SECCO ELLAURI. — AMILCAR VASCONCELLOS. — **Justo José Orozco**, Secretario.

5

Decreto. Se designa al Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Guatemala en calidad de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario a las ceremonias de la trasmisión del mando presidencial en esa República.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 27 de febrero de 1958.

Visto que como resultado de las recientes elecciones presidenciales en Guatemala, el Congreso Nacional de dicho país eligió para el cargo de Presidente de la República al General Miguel Idígoras Fuentes y que con tal motivo el próximo 2 de marzo se realizarán en la capital de aquella República las ceremonias correspondientes a la trasmisión del mando;

Considerando que de acuerdo con lo informado por la Legación de la República en Guatemala, el Gobierno de dicho país ha resuelto invitar a los gobiernos extranjeros a acreditar a los Jefes de Misión Permanentes en carácter de Misión Especial a los actos de trasmisión del mando.

Considerando que dada las relaciones amistosas existentes entre nuestro país y la República de Guatemala nuestro Gobierno debe estar representado en tan importante acontecimiento,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

1º Desígnase al señor Juan Carlos Bernárdez, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en Guatemala, para representar al Gobierno de la República, en calidad de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en Misión Especial, en las ceremonias de la trasmisión del mando presidencial que se realizarán en la ciudad de Guatemala el día 2 de marzo próximo.

2º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **LEZAMA.** — OSCAR SECCO ELLAURI. — **Justo José Orozco**, Secretario.

6

Resolución. Se dispone que el Consulado General en Australia funcione como Sección de la Misión Diplomática con sede en Canberra.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 27 de febrero de 1958.

Vistos los decretos de 21 de abril de 1954 por el que se crea el Consulado General en Australia con sede en Sidney, y el de 23 de enero de 1958 por el que se dispone el pase del actual Cónsul General de la República en ese país, a desempeñar funciones de Encargado de Negocios en Australia con sede en Canberra, además de las de su cargo.

Atento a la necesidad por razones de mejor servicio, y como se ha resuelto en otros casos, de organizar el Consulado General de la República en Australia como Sección Consular de la Misión Diplomática,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Primero: El Consulado General de la República en Australia funcionará como Sección Consular de la Misión Diplomática con sede en Canberra.

Segundo: Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **LEZAMA.** — OSCAR SECCO ELLAURI. — **Justo José Orozco**, Secretario.

7

Resolución. Se autoriza al Presidente y Secretario de la Comisión Nacional de Turismo para suscribir un contrato de arrendamiento de un local para la Agencia de la Oficina de Turismo en Buenos Aires, Argentina.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 27 de febrero de 1958.

Vista la nota elevada por la Comisión Nacional de Turismo solicitando autorización para formalizar nuevo contrato de arrendamiento del local que ocupa su Agencia en Buenos Aires (República Argentina);

Resultando que el último contrato suscrito con el arrendador del referido local venció el 31 de octubre de 1956;

Considerando que la Oficina de Turismo no ha podido acogerse a los beneficios de la prórroga concedida por el artículo 1º del decreto-ley Nº 2.186 de 28 de febrero de 1957 que regula el régimen de las locaciones en la República Argentina, porque corresponde interpretar que se encuentra excluída de aquel beneficio por el artículo 2º, inciso J) del citado cuerpo legal, y que por tanto, regulándose sus relaciones con el arrendador por la legislación general (Código Civil Argentino), como única fórmula de estabilización de la situación contractual, corresponde la renovación del vínculo;

Considerando que es conveniente para el mejor cumplimiento de los fines de la Agencia mantener su sede en un local que por su ubicación y conocimiento del público asegure un eficiente servicio;

Considerando que la Comisión Nacional de Turismo resolvió con fecha 13 de febrero del corriente año celebrar

nuevo contrato con el propietario del mencionado bien, señor Oscar Bocazzi; y

Atento a estos antecedentes,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Autorízase al señor Presidente de la Comisión Nacional de Turismo, escribano don Héctor A. Gerona y al señor Secretario General de la misma, don Luis Alberto Llavata, para que en representación del Poder Ejecutivo y en nombre de aquel organismo, suscriban nuevo contrato de arrendamiento del local ubicado en la Avenida Corrientes Nº 427 (República Argentina), local destinado a sede de la Agencia de la Oficina de Turismo en Buenos Aires y por el que se abonará la suma de $ 2.000.00 (dos mil pesos) mensuales.

2º Comuníquese, publíquese, etc.

Por el Consejo: LEZAMA. — OSCAR SECCO ELLAURI. — Justo José Orozco, Secretario.

8

Resolución. Se nombra Cónsul Honorario en San Pablo, Brasil.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 4 de marzo de 1958.

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Nómbrase Consul Honorario de la República en San Pablo, Brasil, al doctor Adalberto Ferreira do Valle.

2º Expídase la Patente respectiva, comuníquese, etc.

Por el Consejo: FISCHER. — OSCAR SECCO ELLAURI. — Justo José Orozco, Secretario.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

9

Mensaje: Se presenta un proyecto de ley por el que se modifican disposiciones de la Ley Orgánica de la Marina.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Defessa Nacional.

Montevideo, 6 de marzo de 1958.

Señor Presidente de la Asamblea General Legislativa:

Tengo el honor de dirigirme a ese Alto Cuerpo sometiendo a su ilustrada consideración el adjunto Proyecto de Ley que modifica los artículos 82 y 83 de la Ley Orgánica de la Marina N.o 10.808, por las razones que a continuación se expresan.

La referida Ley establece en el artículo 83 los grados que son afectados por la disposición de dicho artículo, limitado en el grado de Capitán de Corbeta.

La Ley Orgánica Militar N.o 10.757 establece el límite en el grado de Teniente Coronel. Además la Ley Orgánica de la Marina prevé una exigencia para el ascenso a Contraalmirante en el artículo 82 que se opone al texto de la ley y no se exigiría para los Oficiales de grado equivalente del Ejército y la Fuerza Aérea.

El mencionado artículo 83 dice: "Sin perjuicio de lo precedentemente establecido, cuando las vacantes a proveerse cada año, no alcanzaren a la cuarta parte del número de Oficiales en condiciones de ascenso en los grados de Guardia Marina a Capitán de Corbeta inclusive, del Cuerpo General y de sus equivalentes del Cuerpo de Ingenieros de Máquina y Electricidad, se ascenderá como mínimo, en cada uno de estos grados y Cuerpos, hasta dicha cantidad, además de los comprendidos en el artículo 79...".

El artículo 282 de la Ley Orgánica Militar N.o 10.757, dice: "Sin perjuicio de lo precedentemente establecido, cuando las vacantes a proveerse cada año, no alcanzaren a la cuarta parte del número de Oficiales en condiciones de ascenso en los grados de Alférez a Teniente Coronel, de cada arma, se concederá como mínimo, en cada uno de los grados y armas, hasta dicha cantidad, además de los comprendidos en el artículo 276".

Como se deduce de la lectura, los textos son idénticos en general pero difieren en lo referente a los grados que comprende esta previsión.

Si se tiene en cuenta que los cuadros de la Armada son más exiguos es número y no se dispone de procedimiento alguno para crear vacantes como no sea el retiro por edad, la prolongación de los servicios en el grado constituye una condición negativa para el servicio por la falta de progreso del Oficial en la jerarquía. Por esta causa es que se eleva la presente iniciativa a fin de corregir e igualar a los Oficiales de las Fuerzas Armadas en esta prerrogativa.

La otra disposición de la Ley Orgánica de la Marina, establece una condición para el ascenso por "Elección" que no existe para los Oficiales de las otras ramas de las Fuerzas Armadas y además se contradice con el tiempo mínimo de antigüedad computable en el grado y exigible para el ascenso (artículo 67).

El artículo 82 establece: "El ascenso por "Elección" se otorgará a los Capitanes de Navío que estando en condiciones de ascenso: 1.o Hayan obtenido y computado, por lo menos, 16 años de servicios activos en los grados de Jefe la calificación de muy apto; 2.o Sea elegido por el Poder Ejecutivo para llenar el mínimo de vacantes existentes en el grado de Contraalmirante".

La condición del numeral 1.o es lo referente a 16 años de servicios activos en los grados de Jefe es contrario a lo establecido en el artículo 67.

Por este artículo 67 la antigüedad exigible para el ascenso es de 5 años para Capitán de Navío y además 4 años para Capitán de Corbeta y 4 años para Capitán de Fragata, que totalizan 13 años. Pero como la ley exige 16 años de Jefe, se llega a la conclusión que el Oficial, que en el mejor de los casos ascendiera computando las mínimas antigüedades en cada grado, debería permanecer 3 años más en el grado de Capitán de Navío para reunir una de las condiciones exigidas por el ascenso al grado de Contraalmirante. Más aún, si por Jefe se entiende a aquel que ostenta los grados de Capitán de Corbeta y Capitán de Fragata, como dice el artículo 10.o de la Ley Orgánica de la Marina, los extremos de antigüedad serían sobrepasados, llegando a límites que podría llevar a la eliminación de los Oficiales del grado de Capitán de Navío antes de alcanzar la antigüedad mínima exigible para el ascenso. Esto es así porque en el transcurso de 21 años (16 de Jefe y los 5 de Capitán de Navío) los Capitanes de Navío alcanzarán fácilmente la edad de 55 años, correspodiente al límite de edad de retiro en el grado, eliminándose la posibilidad de llenar las vacantes que se produzcan en el grado de Contraalmirante.

Por considerarse que es una condición que se contradice con los textos de la propia ley, es que se propugna la modificación correspodiente.

Aprovecho la oportunidad para saludar al señor Presidente con las expresiones de mi elevada consideración.

Por el Consejo: CARLOS L. FISCHER. — RAUL GAUDIN. — Justo José Orozco, Secretario.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o - Sustitúyense los artículos 82 y 83 de la Ley Orgánica de la Marina N.o 10.808, por los siguientes:

Art. 82. El ascenso por "Elección" se otorgará a los Capitanes de Navío que estando en condiciones de ascenso:

1.o) Hayan obtenido siempre en los grados de Capitán de Corbeta, Capitán de Fragata y Capitán de Navío, las calificaciones de muy apto;

2.o) Sean elegidos por el Poder Ejecutivo para llenar el número de vacantes existentes en el grado de Contra Almirante.

Art. 83. La vacantes a llenarse anualmente serán las que se produzcan conforme a lo establecido en el artículo IV, Capítulo I y demás disposiciones pertinentes, desde el 1.o de marzo del año anterior hasta el último día de febrero del año considerado.

Sin perjuicio de lo precedentemente establecido, cuando las vacantes a proveerse cada año, no alcanzaren a la cuarta parte del número de Oficiales en condiciones de ascenso en los grados de Guardia Marina a Capitán de Fragata del Cuerpo General y Cuerpo de Ingenieros de Máquinas y Electricidad, se ascenderá como mínimo, en cada uno de esos grados y Cuerpos, hasta dicha cantidad, además de los comprendidos en el artículo 79.

Para la determinación del cuarto de las vacantes a proveerse, cuando el número de ellas no sea exactamente divi-

sible, se computará como una unidad, la fracción decimal igual o superior a la mitad de la misma.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 6 de marzo de 1958.

RAUL R. GAUDIN.

10

Resolución. Se denega unas diferencias de sueldos presentadas por un Oficial 5º del Servicio de Sanidad Militar.

Ministerio de Defensa Nacional. — (Resolución N.o 21172).

Montevideo, 6 de marzo de 1958.

Vista la gestión promovida por el señor Oficial 5º del Servicio de Sanidad Militar, don José Cincunegui, para que al amparo de lo preceptuado en el artículo 32 de la ley Nº 11.925, del 27 de marzo de 1953, se le liquiden las diferencias de sueldo entre su cargo y el del titular del de Jefe de 4ª que obstentara el fucionario a quién subrogara en sus funciones actuales;

Considerando los informes desfavorables emitidos al respecto, por el señor abogado del Ministerio de Defensa Nacional y Fiscal de Gobierno de 2º Turno;

Atento a que el Poder Ejecutivo comparte los fundamentos expuestos por los señores asesores legales actuantes, por cuanto en el caso en vista no se cumplen los extremos determinados en el artículo 32 de la ley N.o 11.925 citada y su decreto reglamentario de 14 de octubre de 1953,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º No hacer lugar a lo solicitado por el señor Oficial 5º del Servicio de Sanidad Militar, don José Cincunegui.

2º Que se publique y a su efectos, pase a la Oficina de procedencia.

Por el Consejo: **FISCHER.** — RAUL R. GAUDIN. — **Justo José Orozco,** Secretario.

11

Resolución. Se denega un aumento de sueldo formulado por un Capitán de Navío, por servicios docentes prestados en el Liceo Militar y Naval "General Artigas".

Ministerio de Defensa Nacional. — (Resolución N.o 21171).

Montevideo, 6 de marzo de 1958.

Visto la gestión formulada por el señor Capitán de Navío don Luis Duvigneau, para que le sea abonado el aumento de $ 45.00 mensuales establecidos por la ley Nº 11.490 de 18 de setiembre de 1950, por el período que cita, en que ejerció un profesorado en el Liceo Militar y Naval "General Artigas";

Considerando que en el presente caso se ha operado la caducidad cuatrienal prevista por el artículo 39 de la ley Nº 11.925 de 27 de marzo de 1953;

Atento a lo informado por la Contaduría General de la Nación y a la opinión emitida al respecto por el señor Asesor Jurídico del Ministerio de Defensa Nacional, acordes con lo manifestado precedentemente,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º No hacer lugar a lo solicitado.

2º Comuníquese, publíquese y archívese.

Por el Consejo: **FISCHER.** — RAUL R. GAUDIN. — **Justo José Orozco,** Secretario.

12

Resolución. Se declara Aeródromo Público Aduanero, por un período determinado, al campo de aterrizaje "El Jagüel" ubicado en el Departamento de Maldonado.

Ministerio de Defensa Nacional. — (Resolución N.o 21147)

Ministerio de Hacienda.

Ministerio del Interior.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 6 de marzo de 1958.

Vistos: estos antecedentes por los cuales la Dirección de Aeronáutica Civil eleva a consideración superior una solicitud de la Cámara de Turismo de Punta del Este, en el sentido de que se declare Aeródromo Aduanero, el aeródromo "El Jagüel", propiedad del Concejo Departamental de Maldonado, cuyo número de padrón es el 2572, cuyo plano corre agregado a estos antecedentes.

Atento: al informe favorable de la Dirección de Aeronáutica Civil.

Considerando: lo determinado en el artículo 44 del Código de Legislación Aeronáutica y artículo 56 de su Reglamentación,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Declarar Aeródromo Público Aduanero durante el período comprendido entre el 15 de noviembre y el 15 de abril de cada año, en base a lo determinado en el artículo 44 del Código de Legislación Aeronáutica y artículo 56 de su Reglamentación, al campo de aterrizaje "El Jagüel", ubicado en la 1.a Sección Judicial del Departamento de Maldonado, cuya ubicación está señalada en los planos que corren agregados a estos antecedentes.

2.o Que se comunique, publique y vuelva a la Dirección de Aeronáutica Civil, para que previa reposición notifique a los interesados; vuelto al Ministerio de Defensa Nacional, archívese.

Por el Consejo: **FISCHER.** — RAUL R. GAUDIN. — AMILCAR VASCONCELLOS. — HECTOR A. GRAUERT. — VICENTE BASAGOITI. — **Justo José Orozco,** Secretario.

13

Resolución. Se declara que el Marinero de 1.a Clase de Dibujo se halla comprendido en un beneficio de la ley N.o 12.376.

Ministerio de Defensa Nacional. — (Resolución N.o 21143)

Montevideo, 6 de marzo de 1958.

Vista: la solicitud del Marinero de 1.a Clase de Dibujo Julio César Sánchez, en el sentido de que se le declare comprendido entre los beneficiarios del artículo 107 de la ley N.o 12.376 —promulgada el 31 de enero de 1957— por cuanto entiende que las funciones que desempeña deben ser consideradas como administrativas.

Considerando: los dictámenes N.o 2563 del abogado del Ministerio de Defensa Nacional, N.o 118-958 del señor Fiscal de Gobierno de 1.er Turno y N.o 221 del señor Fiscal de Gobierno de 2.o Turno, acordes en expresar que corresponde se acceda a lo impetrado, declarando que el interesado lo comprenda lo preceptuado por la citada norma legal.

Atento: a que en el presente caso se han dado cumplimiento estricto a las disposiciones contenidas en el decreto-ley N.o 10.388 del 13 de febrero de 1943 y concordantes,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Declarar que el Marinero de 1.a Clase de Dibujo Julio César Sánchez, se halla comprendido en los beneficios del artículo 107 de la ley N.o 12.376 del 31 de enero de 1957.

2.o Que no habiendo el interesado optado por el "estado militar", incorpórase con fecha 1.o de febrero de 1957, al Item 3.12 "Inspección General de Marina y sus Dependencias" como Auxiliar 5.o, Categoría IV, Grado 1, al Ma-

rinero de 1.a Clase de Dibujo Julio César Sánchez, ciudadano natural, Credencial Cívica serie A. A. A. N.o 4625.

3.o Declarar que el citado funcionario le comprenden las disposiciones de la Resolución N.o 19.238 del Poder Ejecutivo, de fecha 9 de abril de 1957.

4.o Que se comunique, publique y pase a la Contaduría General de la Nación, a los efectos dispuestos en el artículo 2.o de la Ley N.o 11.925 del 27 de marzo de 1953.

Por el Consejo: **FISCHER.** — RAUL R. GAUDIN. — **Justo José Orozco,** Secretario.

14

Resolución. Se confiere el ascenso a Sargento 1.o (TEA) a un Oficial Tipógrafo.

Ministerio de Defensa Nacional. — (Resolución N.o 21136)

Montevideo, 6 de marzo de 1958.

Visto: estos antecedentes por los que la Inspección General de la Fuerza Aérea, propone para ser ascendido al grado de Sargento 1.o (TEA) Oficial Tipógrafo al soldado Nelson Humberto Canales, quien ocupó el primer puesto en el Concurso de Oposición realizado en oportunidad en esa Inspección General.

Considerando: lo dispuesto en el artículo 331 inciso C) de la Ley N.o 10.757.

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Conferir con fecha 1.o de febrero del año en curso, el ascenso al grado de Sargento 1.o (TEA) Oficial Tipógrafo, al soldado Nelson Humberto Canales.

2.o Expídase el despacho respectivo, comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Por el Consejo: **FISCHER.** — RAUL R. GAUDIN. — **Justo José Orozco,** Secretario.

15

Resolución. Se confiere el ascenso a Sargento 1.o (Capataz de Campo de 1.a Clase) a un Cabo de 3.a Clase

Ministerio de Defensa Nacional. — (Resolución N.o 21135).

Montevideo, 6 de Marzo de 1958.

Visto estos antecedentes por los que la Inspección General del Ejército, propone para ser ascendido al grado de Sargento 1.o (Capataz de Campo de 1.a Clase) Item 3.20 al Cabo (Capataz de Campo de 3.a Clase) Hugo Ruben Rondán Chiessa, quien ha llenado todos los requisitos vigentes para aspirar a dicho grado.

Considerando lo dispuesto en el artículo 331 inciso C) de la ley N.o 10.757,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Conferir con fecha 1.o de febrero del año en curso, el ascenso de Sargento 1.o (Capataz de Campo de 1.a Clase) Item 3.20 al Cabo (Capataz de Campo de 3.a Clase) Hugo Ruben Rondán Chiessa.

2.o Expídase el despacho respectivo, comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Por el Consejo: **FISCHER.** — RAUL R. GAUDIN. — **Justo José Orozco,** Secretario.

16

Resolución. Se confiere el ascenso a Teniente 2.o del Escalafón A) Pilotos Aviadores Militares de la Fuerza Aérea, por antigüedad, a un Alférez.

Ministerio de Defensa Nacional. — (Resolución N.o 21134).

Montevideo, 6 de Marzo de 1958.

Vistos las listas de ascensos complementarias formuladas por la Comisión Calificadora de Servicios Militares y confirmadas por el Tribunal Superior de Ascensos y Recursos para los ascensos a conferirse con fecha 1.o de febrero de 1957, en el grado de Teniente 2.o del Escalafón A) Pilotos Aviadores Militares de la Fuerza Aérea, y

Atento a lo que determina el artículo 319 de la ley número 10.757 (Orgánica Militar),

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Conferir con fecha 1.o de febrero de 1957 el ascenso al grado de Teniente 2.o del Escalafón A) Pilotos Aviadores Militares de la Fuerza Aérea, por "antiguedad", al Alférez don José Batlle Baratta.

2.o Comuníquese, expídase el despacho correspondiente y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

Por el Consejo: **FISCHER.** — RAUL R. GAUDIN. — **Justo José Orozco,** Secretario.

17

Resolución. Se designan Profesores de la Escuela de Meteorología

Ministerio de Defensa Nacional. — (Resolución N.o 21130).

Montevideo, 6 de marzo de 1958.

Vista la propuesta del Servicio Meteorológico, a fin de designar a varias personas como Profesores de la Escuela de Meteorología, durante el año 1958,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Designar como Profesores en la Escuela de Meteorología, del Item 3.21 "Servicio Meteorológico" del Presupuesto General de Sueldos y Gastos, para el año 1958 para dictar las clases que se mencionan a continuación, a los siguientes funcionarios del citado Organismo:

Meteorología General: Jefe de 2.a don Orfilio B. Rodríguez, ciudadano natural, Credencial Cívica D. L. A. N.o 6114.

Instrumental Meteorológico: Jefe de 2.a don Juan A. Battione, ciudadano natural, Credencial Cívica A. A. A. número 3130.

Bedel Encargado Jefe Cursos: Jefe de 3.a don Miguel A. Del Guercio, ciudadano natural, Credencial Cívica A. J. A. número 2738.

Ayudante de Laboratorio: Jefe de 4.a don José Alberto Pombó, ciudadano natural, Credencial Cívica A. T. A. número 3179.

Observaciones Meteorológicas: Oficial 1.o Felipe Alonso, ciudadano natural, Credencial Cívica B. Z. B. N.o 2429.

Estadística Meteorológica: Ingeniero, don Jorge Montautti, ciudadano natural, Credencial Cívica A. N. A. N.o 2098.

2.o Cada Profesor dictará dos clases semanales de una hora, con una retribución de $ 8.00 (ocho pesos) por clase dictada, más el aumento de $ 35.00 (treinta y cinco pesos) mensuales, dispuesto por el artículo 2.o de la ley N.o 12.376 del 31 de enero de 1957, erogación esta que deberá ser atendida con cargo al rubro 1.05 "Dietas para la Escuela de Meteorología" del Item 3.21 del Presupuesto General de Sueldos y Gastos.

3.o Que se comunique, publique y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Por el Consejo: **FISCHER.** — RAUL R. GAUDIN. — **Justo José Orozco,** Secretario.

18

Resolución. Se nombran Instructores de la Escuela Militar por el presente año lectivo.

Ministerio de Defensa Nacional. — (Resolución N.o 21128)

Montevideo, 6 de marzo de 1958.

Visto: la propuesta de la Inspección General del Ejército

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Nombrar Instructores de la Escuela Militar, por el presente año lectivo, en los distintos Reglamentos de Ar-

mas, a los siguientes señores Oficiales del Cuadro Permanente de dicho Instituto:

Capitanes: don Edison F. Agorrody y don Oscar L. Maciá;
Tenientes 1.os: don Hugo M. Camps, don Arturo Silva, don Elbio H. Paolillo, don Jorge Olsina y don José M. Martín;
Tenientes 2.os: don Francisco E. Silveira, don Alejandro A. Laborde, don Wáshington J. Gravina, don Juan H. Jramounho, don José Khachirian, don Hugo N. Arregui, don Carlos Legnani, don Agustín I. N. Andrés; don Esteban Costa, don Ricardo Isabella, don Juan Antonio Rodríguez, don Angel Servetti, don Julio Omar Laitano y don Amilcar Francisco Tiribocchi; y
Teniente 2.o (E. F.): don Aquiles Amaranto Fagiani.

2.o Comuníquese y pase a sus efectos, a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: FISCHER. — RAUL R GAUDIN. — Justo José Orozco, Secretario.

19

Resolución. Se nombran con carácter precario, Instructores de la Escuela Militar por el presente año lectivo

Ministerio de Defensa Nacional. — (Resolución 21.127).

Montevideo, 6 de marzo de 1958.

Visto: La propuesta de la Inspección General del Ejército,

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1.o Nombrar Instructores de la Escuela Militar, por el presente año lectivo y con carácter precario, en las materias y años que a continuación se expresan, a los siguientes señores Oficiales Superiores, Jefes y Oficiales:

Curso Preparatorio

Topografía: Titular: Teniente Coronel Santiago Heber Pomoli; Sustituto: Mayor Carlos F. de la Fuente Ponce.

1.o Año de Cadetes

Topografía: Titular: Teniente Coronel Víctor Manuel Licandro; Sustituto: Teniente Coronel Agustín Eugenio Antúnez.
Hipología (Infantería): Titular: Capitán Pascual D. Cirillo; Sustituto: Teniente 2.o Esteban Costa.
Hipología (Armas Montadas): Titular: Capitán Jaime Olsina; Sustituto: Teniente 2.o Francisco E. Silveira.

2.o Año de Cadetes

Armamento y Material de Guerra: Titular: Capitán Alfonso D. Féola: Sustituto: Teniente 2.o Alejandro A. Laborde.
Higiene Militar: Titular: Mayor (SM-M) Octavio P. Gravanzola; Sustituto: Teniente 1.o (SM-M) Luis Alberto Matteo.
Transmisiones: Titular: Teniente Coronel Nelson Vázquez Ledesma; Sustituto: Capitán Gustavo A. Ferrand.
Puentes de Circunstancias: Titular: Coronel en situación de retiro Alfredo Demicheli; Sustituto: Mayor Américo A. Colombo Conrradi.
Ferrocarriles y Carreteras: Titular: Capitán Pedro J. Goñi; Sustituto: Teniente 1.o Oscar Parodi.
Material de Transmisiones: Titular: Teniente 1.o Oscar Parodi; Sustituto: Teniente 2.o Julio Omar Laitano.

3.o Año de Cadetes

Táctica General: Titular: Teniente Coronel Santiago Heber Pomoli; Sustituto: Mayor Roberto E. Berrutti Borsani.
Elementos Motorizados y Mecanizados: Titular: Capitán Pedro J. Aranco; Sustituto: Mayor Yací Rovira Beloso.
Educación Cívica y Etica Profesional: Titular: Mayor Roberto E. Berrutti Borsani; Sustituto: Capitán Alfonso D. Féola.
Pasajes Cursos de Agua: Titular: Coronel en situación de retiro Alfredo Demicheli; Sustituto: Teniente Coronel Juan F. Míguez.
Fortificaciones Permanentes: Titular: Teniente 2.o Ivan Castagnet; Sustituto: Teniente 2.o Julio Omar Laitano.
Nociones de Construcciones de Emergencia, Destrucción y Obras Ligeras: Titular: Coronel Ramiro E. Chavez; Sustituto; Capitán Elbio J. Campi.
Empleo Táctico de las Trasmisiones: Titular: Teniente Coronel Nelson Vázquez Ledesma; Sustituto: Mayor Juan A. Arhancet Fernández.

2.o Comuníquese y pase a sus efectos, a las Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: FISCHER. — RAUL R. GAUDIN. — Justo José Orozco, Secretario.

20

Resolución. Se nombran, con carácter precario, Instructores en la Escuela de Trasmisiones del Ejército por el presente año lectivo.

Ministerio de Defensa Nacional. — (Resolución 21.129)

Montevideo, 6 de marzo de 1958.

Visto: La propuesta de la Inspección General del Ejército,

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1.o Nombrar Instructores en la Escuela de Trasmisiones del Ejército, por el presente año lectivo, y con carácter precario, a los siguientes Oficiales —personal de tropa y civil, en las materias y años que a continuación se expresan:

Curso Preparatorio (Primer Año)

Recepción y Trasmisión: Titular: Sargento 1.o (RT) Ramón Belgat; Sustituto: Sargento (RT) Héctor García.
Elementos de Electricidad: Titular: Teniente 2.o Celestino José Salgado; Sustituto: Teniente 2.o Jorge Alberto Garelli.

Reglamentaciones 1.a Parte: Titular: Alférez Hugo Eneas Mermot; Sustituto: Cabo (RT) Juan Mederos.
Trasmisiones 1.a Parte: Titular: Teniente 2.o Juan Despios Erosa; Sustituto: Teniente 2.o Celestino José Salgado.

Trasmisiones Alámbricas: Titular: Teniente 2.o Celestino José Salgado; Sustituto: Cabo (RT) Ruben P. Cunha.
Geografía: Titular: Teniente 1.o Alejandro G. Martínez; Sustituto: Alférez Hugo Eneas Mermot.
Elementos de Instrucción Individual: Titular: Teniente 1.o Doroteo de León; Sustituto: Teniente 2.o Celestino José Salgado.

Reglamento de Tiro: Titular: Teniente 1.o Alejandro G. Martínez; Sustituto: Teniente 2.o Celestino José Salgado.
Gimnasia: Titular: Teniente 2.o (E. F.) Spikerman Wilfredo Rodríguez.

Segundo Año

Recepción y Trasmisión: Titular: Capitán (RT) Roberto Páez; Sustituto: Sargento 1.o (RT) Ramón Melgar.

Motores e Instalaciones eléctricas: Titular: Teniente 2.o Celestino José Salgado; Sustituto: Sargento 1.o (RT) José H. Stocco.
Radio-electricidad: Titular: Capitán Alfredo Ramírez; Sustituto: señor Eugenio González Villar.

Reglamentaciones 2.a Parte: Titular: Alférez Hugo Eneas Mermot; Sustituto: Cabo (RT) Pedro A. Saita.

Trasmisiones Radio: Titular: Teniente 2.o Juan de Dios Erosa; Sustituto: Sargento (RT) Juan R. Schiavo.

Centro de Trasmisiones: Titular: Teniente 1.o Doroteo de León; Sustituto: Teniente 2.o Juan de Dios Erosa.

Elementos de Instrucción Individual: Titular: Teniente 1.o Doroteo de León; Sustituto: Teniente 2.o Juan de Dios Erosa.

Mantenimiento: Titular. Sargento (RT) Carlos Conde: Sustituto: Sargento (RT) Héctor García.

Gimnasia Titular: Teniente 2.o (E. F.) Spikerman Wilfredo Rodríguez.

2.o Comuníquese y pase a sus efectos, a las Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: FISCHER. — RAUL R. GAUDIN. — Justo José Orozco, Secretario.

21

Resolución. Se rectifica un nombramiento de Profesor de Química del Liceo Militar y Naval "General Artigas".

Ministerio de Defensa Nacional. — (Resolución N.o 21.131)

Montevideo, 6 de marzo de 1958.

Visto: 1.o) La resolución N.o 20.957 de 30 de enero ppdo. por la que se designa, entre otros, Profesor de Química de Cuarto año, del Liceo Militar y Naval "General Artigas", al señor Químico Industrial don Carlos Moyano.
2.o) Estos antecedentes, por los que la Dirección de dicho Instituto informa que se ha padecido error en la propuesta correspondiente, debiendo haber sido a favor del señor Químico Industrial don Miguel A. Moyano.
Atento: a lo informado por la Inspección General del Ejército,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Modiciar la resolución N.o 20.957 de 30 de enero ppdo., en el sólo sentido de declarar que el nombramiento de Profesor de Química de cuarto año del Liceo Militar y Naval "General Artigas", es a favor del señor Químico Industrial don Miguel A. Moyano
2.o Comuníquese y pase a sus efectos, a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: **FISCHER.** — RAUL R. GAUDIN. — **Justo José Orozco,** Secretario.

22

Resolución. Se confieren ascensos a Alférez de Navío del Cuerpo de Administración de Marina, por Antigüedad a dos Guardia Marinas.

Ministerio de Defensa Nacional. — (Resolución N.o 21.133)

Montevideo, 6 de marzo de 1958.

Visto las Listas de Ascensos formuladas por la Comisión Calificadora de la Marina, y confirmadas por el Tribunal Superior de Ascensos y Recursos de la Marina para los ascensos a conferirse con fecha 1.o de febrero de 1957, al grado de Alférez de Navío del Cuerpo de Administración, por "Antigüedad";
Atento a lo determinado en el artículo 109 de la Ley N.o 10.808 (Orgánica de la Marina),

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Conferir con fecha 1.o de febrero de 1957 el ascenso al grado de Alférez de Navío del Cuerpo de Administración de la Marina, por "Antigüedad" a los Guardia Marinas don Eduardo B. Fuentes y don Felipe Gagliardi.
2.o Comuníquese, expídanse los Despachos correspondientes y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

Por el Consejo: **FISCHER.** — RAUL R. GAUDIN. — **Justo José Orozco,** Secretario.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

23

Resolución. Se autoriza a "Diario Oficial" para cobrar las publicaciones que inserten los Organismos el Estado, con excepción de los que determinan las leyes.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 27 de febrero de 1958.

Vista la gestión del "Diario Oficial", en el sentido de que se le autorice a cobrar las publicaciones diarias que realiza por cuenta de otros Organismos del Estado, como ser: Decretos de los Gobiernos Departamentales sobre impuestos, resoluciones del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, etc.;

Resultando que el Organismos de que se trata debe de hacer frente mensualmente al pago de las impresiones de dichas publicaciones;
Considerando que las publicaciones que realiza el "Diario Oficial", es un verdadero servicio de prensa, de conformidad a la ley de su creación: servicio, por otra parte, remunerado de acuerdo con las tarifas establecidas por la ley N.o 11.586 de 16 de octubre de 1950;
Considerando que es principio indiscutido que todo servicio debe ser retribuído o pagado, con excepción de los casos en que la ley disponga lo contrario;
Considerando es consecuencia, que corresponde autorizar al "Diario Oficial" a cobrar las publicaciones que efectúe por cuenta de otros Organismos del Estado salvo en los casos establecidos por ley expresa;
Con lo informado por la Inspección General de Hacienda; y
Atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.o Turno (Dictamen N.o 149|958),

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Autorizar al "Diario Oficial" para cobrar las publicaciones que realicen los distintos Organismos del Estado — salvo los indicados en leyes expresas —al mínimo precio que los avisos a que se refiere la ley N.o 11.586, de 16 de octubre de 1950.
2.o Comuníquese, publíquese, etc.

Por el Cossejo: **LEZAMA.** — HECTOR A. GRAUERT. — **Justo José Orozco,** Secretario.

24

Resolución. Se aplica una sanción a don José H. Risso Delgado por infracción a la ley 12.120

Miniserio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 27 de febrero de 1958.

Vistos estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de 6 de julio de 1954, constatada al señor José A. Risso Delgado, domiciliado en Ameghino 5025, según Acta N.o 4632, de fecha 6 de julio de 1957, a fojas 1, labrada por los funcionarios, señores: Orestes Braida, Héctor Silveira Guido, y Angel Montes Bustos;
Resultando que en el procedimiesto respectivo se han decomisado ciento veinte y dos (122) kilogramos de carne vacuna de procedencia ilícita, así como también una jardinera de dos ruedas sin empadronar;
Resultando que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado aconseja el comiso de la mercadería, del vehículo de que se trata, y la aplicación de una multa de trescientos pesos ($ 300.00);
Atento a lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 6 de julio de 1954 y 5.o y 11 de su decreto reglamentario de 21 de julio del citado año:

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Aplicar al señor José A. Risso Delgado, una multa de trescientos pesos ($ 300.00) por la infracción que le ha sido constatada.
2.o Comisar la carne en infracción y la jardinera a que se refiere la parte expositiva de la presente resolución.
3.o Una vez confirmada o consentida esta resolución, librese comunicacios al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la mercadería comisada a los funcionarios actuantes, y al Concejo Departamental de Montevideo, para el traspaso del vehículo en favor de los funcionarios, señores: Orestes Braida, Héctor Silveira Guido, y Angel Montes Bustos.
4.o Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a los efectos del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.

Por el Consejo: **LEZAMA.** — HECTOR A. GRAUERT. — JOAQUIN APARICIO. — **Justo José Orozco,** Secretario.

25

Resolución. Se aplica una sanción a don Manuel Domínguez Pérez, por infracción a la ley 12.120

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 27 de febrero de 1958.

Vistos estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de 6 de julio de 1954, constatada al señor Manuel Domínguez Pérez, domiciliado en Ignacio Rivas 4644 (Las Piedras), según Acta N.o 3325; de fecha 8 de octubre de 1957, a fijas 1, labrada por el funcionario señor Jorge Raúl Nazar;

Resultando que en el procedimiento respectivo se han decomisado sesenta y cuatro (64) kilogramos de carne vacuna de procedencia ilícita, así como también la bicicleta sin empadronar N.o de fábrica 83006;

Resultando que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado, aconseja el comiso de la mercadería, del vehículo de que se trata, y la aplicación de una multa de ciento cincuenta pesos (pesos 150.00);

Atento a lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 6 de julio de 1954 y 5.o y 11 de su decreto reglamentario de 21 de julio del citado año.

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Aplicar al señor Manuel Domínguez Pérez, una multa de $ 150.00, por la infracción que le ha sido constatada.

2.o Comisar la carne en infracción y la bicicleta a que se refiere la parte expositiva de la presente resolución.

3.o Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la mercadería comisada a los funcionarios actuantes, y al Concejo Departamental de Canelones para el traspaso del vehículo en favor del funcionario: señor Jorge Raúl Nazar.

4.o Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a los efectos del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.

Por el Consejo: LEZAMA. — HECTOR A. GRAUERT. — JOAQUIN APARICIO. — Justo José Orozco, Secretario.

26

Resolución. Se aplica una sanción a don Pedro F. Curbelo, por infracción a la ley 12.120.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 27 de febrero de 1958.

Vistos estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de 6 de julio de 1954, constatada al señor Pedro F. Curbelo, domiciliado en Pedro Rosa Giffuni (La Paz), según Acta N.o 5202, de fecha 8|10|57 a fojas 1, labrada por el funcionario, señor José Pedro Anadón;

Resultando que en el procedimiento respectivo se han decomisado 27 kilogramos de carne vacuna, de procedencia ilícita;

Considerando que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado aconseja el comiso de la mercadería incautada y la aplicación de una multa de $ 100.00;

Atento a lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 6 de julio de 1954 y 5.o y 11 de su decreto reglamentario de 21 de julio del citado año,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Aplicar al señor Pedro F. Curbelo una multa de pesos 100.00 (cien pesos), por la infracción que le ha sido constatada.

2.o Comisar la carne en infracción.

3.o Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la estrega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes.

4.o Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a los fines del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.

Por el Consejo: LEZAMA. — HECTOR A. GRAUERT. — JOAQUIN APARICIO. — Justo José Orozco, Secretario.

LEGISLACION LABORAL

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

27

Resolución. Se da por presentado un Laudo dictado por el Consejo de Salarios para la Industria y el Comercio del Departamento de Colonia.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 7 de marzo de 1958.

Visto el Laudo dictado por el Consejo de Salarios establecido para la Industria y Comercio del Departamento de Colonia, por el que se fijan retribuciones mínimas categorías y demás condiciones de labor para el personal de Talleres Mecánicos, Agencia de Autos, Máquinas y Repuestos Agrícolas, Talleres de Chapistas, Talleres de Pinturas y Tapicería, Jugueterías, Librerías, Confecciones para Hombres, Casas de Venta de Artículos de Electricidad, Estaciones de Servicio y Gomerías, Farmacias, Sastrerías, Empresas de Pompas Fúnebres, Carnicerías, Profesiones Liberales, Sanatorios, Consultorios Médicos y de Odontólogos, Talleres de Talabartería y Zapaterías, Relojerías, Joyerías, Fotografías, Opticas, Aserraderos, Carpinterías y Fábricas de Muebles, Lavaderos, Tintorerías y Limpieza de Ropas, Planchados y Similares, Fábricas de Pastas, Barracas de Madera y Materiales de Construcción,

SE RESUELVE:

Dar por presentado el Laudo de referencia; remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con la ley; acúsese recibo y archívese.

GRAUERT.

Consejo de Salarios para la Industria y el Comercio del Departamento de Colonia

LAUDO QUE COMPRENDE EL PERSONAL DE TALLERES MECANICOS, AGENCIA DE AUTOS, MAQUINAS Y REPUESTOS AGRICOLAS, TALLERES DE CHAPISTAS, TALLERES DE PINTURAS Y TAPICERIAS, TALLERES DE HERRERIAS, TIENDAS Y ANEXOS, MERCERIAS, BAZARES DE PINTURAS Y TAPICERIAS, JUGUETERIAS, LIBRERIAS, CONFECCIONES PARA HOMBRES, CASAS DE VENTAS DE ARTICULOS DE ELECTRICIDAD, ESTACIONES DE SERVICIO Y GOMERIAS, FARMACIAS, SASTRERIAS, EMPRESAS DE POMPAS FUNEBRES, CARNICERIAS, PROFESIONES LIBERALES, SANATORIOS, CONSULTORIOS, MEDICOS Y DE ODONTOLOGOS, TALLERES DE TALABARTERIAS Y ZAPATERIAS, RELOJERIAS, JOYERIAS, FOTOGRAFIAS, OPTICAS, ASERRADEROS, CARPINTERIAS Y FABRICAS DE MUEBLES, LAVADEROS, TINTORERIAS Y LIMPIEZA DE ROPAS, PLANCHADOS Y SIMILARES, FABRICAS DE PASTAS, BARRACAS DE MADERA Y MATERIALES DE CONSTRUCCION.

Carmelo, trece de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.

Vistos para resolución definitiva las actuaciones cumplidas por este Consejo de Salarios instituido por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 15 de enero de 1957. **Resultando** que este Consejo se instaló legalmente en 1.o de octubre de 1957, en cuya oportunidad la delegación de los trabajadores presentó un petitorio de categorías y salarios para distintas actividades, que se distribuyó entre los distintos sectores del organismo para su consideración y estudio.

Resultando que realizadas diversas reuniones en el sentido apuntado, los sectores profesionales conjuntamente con la delegación del Poder Ejecutivo arbitraron una fórmula transaccional que llegó a contemplar los intereses en pugna.

Considerando las facultades que la ley N.o 10.449 ha otorgado a los organismos de salarios.

El Consejo de Salarios para la Industria y el Comercio del Departamento de Colonia, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.o Fijar las retribuciones mínimas, categorías, condiciones de labor, etc., para el personal de los ramos más arriba enunciados y de acuerdo al siguiente detalle:

Talleres Mecánicos, Agencias de Autos Máquinas y Repuestos Agrícolas

1.o Jefe de Taller: Es la persona que con amplios conocimientos de mecánica en general, controla, dirige, vigila y soluciona los problemas técnicos y los referentes a personal. Cuando el personal no exceda de 10 operarios, jornal pesos 15.85, sueldo mensual $ 396.00 Cuando el personal exceda de 10, jornal $ 16.50, sueldo mensual $ 412.50.

2.o Oficial Mecánico de Automóviles: Se considerarán oficiales aquellos operarios que después de 6 años de oficio dén pruebas de capacidad y rendimiento. Es oficial mecánico aquella persona que revisa una unidad automotriz, localiza los defectos y los subsana sean cuales fueren, sin ninguna ayuda técnica y en tiempo prudencial, jornal, $ 14.20 sueldo mensual $ 354.75.

3.o Ajustador, Montador: Es el operario que realiza todos los trabajos de mecánica industrial y agrícola, trabajos de precisión con frezadora, cepilladora o rectificadores de cualquier clase dentro de un plazo prudencial, jornal $ 14.20, sueldo mensual $ 354.75.

4.o Medio Oficial Mecánico: Es el operario capaz de realizar por sí mismo trabajos de desarmes, ajustes y rearmes de mediana importancia bajo la vigilancia del oficial. A los tres años pasará a la categoría superior inmediata acreditando capacidad y rendimiento, salvo un acuerdo entre las partes, jornal $ 9.90, sueldo mensual $ 247.50.

5.o Aprendiz Adelantado: Es aprendiz adelantado todo aquel que ha pasado el primer aprendizaje y mientras sigue aprendiendo realiza trabajos que no requieren la competencia de las categorías superiores. A los 18 meses pasará a la categoría de Medio Oficial acreditando capacidad y rendimiento, salvo un acuerdo entre las partes, jornal $ 5.00, sueldo mensual $ 125.40.

6.o Aprendices: Son aquellos que se inician en cualquier oficio. A los 18 meses pasarán a la categoría superior inmediata acreditando capacidad y rendimiento, salvo un acuerdo entre las partes, mayores de 18 años con título de Escuela Industrial, jornal $ 370, sueldo mensual $ 92.40. Sin título de Escuela Industrial, jornal $ 3.30, sueldo mensual $ 82.50. Menores de 18 años con título de Escuela Industrial, jornal $ 2.10, sueldo mensual $ 62.70.

7.o Oficial Soldador: Es el operario capaz de realizar soldaduras en general, ya sea en autógena, eléctrica o al estaño, dentro de un plazo correcto y sin asesoramiento alguno, jornal $ 14.20, sueldo mensual $ 354.75.

8.o Medio Oficial Soldador: Es el operario capaz de realizar trabajos de mediana importancia pero bajo la dirección de un superior a quién deberá consultar en casos de duda. A los 3 años pasará a la categoría superior inmediata, acreditando capacidad y rendimiento, salvo un cuerdo entre las partes, jornal $ 9.90, sueldo mensual $247.50.

9.o Aprendiz Soldador: Es aquel que recién se inicia en el oficio. A los 18 meses pasará a la categoría superior inmediata, acreditando capacidad y rendimiento, salvo un acuerdo entre las partes. Con Certificado de Escuela Industrial, jornal $ 5.30, sueldo mensual, $ 132.00.

10. Oficial Tornero: Es el operario que puede realizar por su propia cuenta, toda clase de trabajos en el torno dentro de un plazo correcto, jornal $ 14.20, sueldo mensual $ 354.75.

11. Medio Oficial Tornero: Es el operario que realiza trabajos de mediana importancia, bajo la dirección de un superior a quien deberá consultar en casos de duda. A los 3 años pasará a la categoría superior inmediata, acreditando capacidad y rendimiento, salvo un acuerdo entre las partes, jornal $ 9.90, sueldo mensual $ 247.50.

12. Aprendiz Adelantado de Tornero: Es el operario que ha pasado el primer aprendizaje y mientras sigue aprendiendo realiza trabajos que no requieren la competencia de las categorías superiores. A los 18 meses pasará a la categoría superior inmediata acreditando capacidad y rendimiento, salvo un acuerdo entre las partes. Con Certificado de Escuela Industrial, jornal $ 5.30, sueldo mensual pesos 132.00.

13. Aprendiz de Tornero: Es el operario que recién se inicia en el oficio. A los 18 meses de actividad pasará a la categoría superior inmediata acreditando capacidad y rendimiento, salvo un acuerdo entre las partes. Mayores de 18 años, sin Certificado de Escuela Industrial, jornal $ 3.30, sueldo mensual $ 82.50. Menores de 18 años sin Certificado de Escuela Industrial, jornal $ 2.10, sueldo mensual $ 52.80.

14. Encargado del Pañol de Herramientas: Es la persona encargada del control, cuidado y distribución de herramientas. Mayores de 18 años, jornal pesos 4.20, sueldo mensual $ 105.60. Menores de 18 años, jornal $ 3.70, sueldo mensual $ 92.40.

15. Auxiliares Administrativos en el Taller: Auxiliares 1.o. Es el encargado de realizar los controles generales aplicables al taller, jornal $ 7.90, sueldo mensual $ 198.00.

Apuntador: Es la persona que realiza tareas de apuntador, jornal $ 4.20, sueldo mensual $105.60.

16. Encargado Sección Repuestos y Ventas: Es la persona encargada de la sección con amplios conocimientos en la materia, capacitado para hacer compras, marcar mercaderías, controlar el personal a su cargo y mantener el stock correcto de repuestos, sueldo mensual pesos 396.00, jornal $ 15.85. Cuando perciba sueldo y comisión la remuneración mínima mensual por ambos conceptos será de $ 396.00.

17. Vendedor de repuestos: Es la persona con conocimientos sobre repuestos y ventas, encargada solamente de la venta de mercaderías y atención al público, jornal $ 10.55, sueldo mensual $ 264.00. Cuando perciba sueldo y comisión, la remuneración mínima mensual por ambos conceptos será de $ 264.00.

18. Auxiliar Vendedor de Repuestos: Es la persona que secunda al Vendedor, jornal $ 7.40, sueldo mensual $ 184.80.

19. Aprendiz de Vendedor: Es la persona que recién se inicia en el oficio. A los dos años pasará a la categoría superior inmediata, acreditando capacidad y rendimiento, salvo un acuerdo entre las partes, mayor de 18 años, jornal $ 5.30, sueldo mensual $ 132.00. Mayor de 18 años, jornal $ 2.65, sueldo mensual pesos 66.00.

20. Mandaderos, mayor de 18 años, jornal $ 5.30, menores $ 2 65.

21. Tenedor de Libros: Es la persona responsable de la contabilidad, efectúa balances, costos, controles, jornada completa, sueldo mensual $ 396.00.

22. Cajeros Caja Grande: Son las personas responsables de los movimientos de entradas y salida de fondos, realizando también las demás tareas de su cargo, sueldo mensual $ 303.60.

23. Cajero Caja Chica: Son las personas que secundan al cajero principal, actuando como recibidores y|o pagadores, preparan y liquidan las operaciones a contabilizarse en el libro de caja, sueldo mensual $ 171.60.

24. Auxiliar primero: Es la persona que realiza funciones inmediatas a las de Tenedor de Libros. Tiene conocimientos amplios de la contabilidad de la empresa, sueldo mensual $ 224.40.

25. Auxiliar 2.o y ficherista: Efectúa tareas preindicadas. Actúa en los libros auxiliares en los cuales concreta su labor, sueldo mensual $ 158.40.

TALLERES DE CHAPISTA

1.o Oficial Chapista: Es el operario que realiza cualquier trabajo de chapas por su propia cuenta eficientemente y dentro de un tiempo razonable, jornal $ 14.20, sueldo mensual $ 354.75.

2.o Medio Oficial Chapista: Es el operario que realiza trabajos de mediana importancia bajo la dirección de un superior. A los tres años de actividad en esta categoría, pasará a la superior inmediata acreditando capacidad y rendimiento, salvo un acuerdo entre las partes, jornal $ 9.90, sueldo mensual $ 247.50.

3.o Aprendiz Adelantado de Chapista: Es el operario que ha pasado el primer aprendizaje y mientras sigue aprendiendo realiza trabajos que no requieran la competencia de las categorías superiores, jornal $ 5.00, sueldo mensual pesos 123.40. A los 18 meses pasará a la categoría superior inmediata acreditando capacidad y rendimiento salvo un acuerdo entre las partes.

4.o Aprendices: Son aquellos que se inician en el oficio. A los 18 meses pasará a la categoría superior inmediata acreditando capacidad y rendimiento, salvo un acuerdo entre las partes. Mayores de 18 años jornal $ 3.50, sueldo mensual $ 82.50. Menores de 18 años, jornal $ 2.10, sueldo mensual $ 62.70.

TALLERES DE PINTURAS Y TAPICERIA

1.o Oficial Pintor y|o Tapicero: Es el operario que realiza por su propia cuenta el trabajo de su especialización eficientemente y dentro de un tiempo razonable, jornal $ 14.80, sueldo mensual $ 354.75.

2.o Medio Oficial Pintor y|o Tapicero: Es el operario que realiza trabajos de mediana importancia bajo la dirección de un superior. A los tres años de actividad en esta categoría pasará a la superior inmediata, jornal $ 9.90, sueldo mensual $ 247.50.

3.o Aprendiz Adelantado: Es el operario que ha pasado el primer aprendizaje y mientras sigue aprendiendo realiza tabajos que no requieren la competencia de las categorías superiores. A los 18 meses pasará a la categoría superior inmediata acreditando capacidad y rendimiento, salvo un acuerdo entre las partes, jornal $ 5.00, sueldo mensual $ 125.40.

Aprendices: Son aquellos que recién se inician en el oficio. A los 18 meses pasarán a la categoría superior inmediata acreditando capacidad y rendimiento.

Mayores de 18 años, jornal $ 3.30, sueldo mensual $ 82.50.

Menores de 18 años jornal $ 2.10, sueldo mensual $ 52.80.

TALLERES DE HERRERIA

1.o Oficial Herrero: Es el operario con conocimientos mecánicos que realiza trabajos de su especialización eficientemente en un tiempo razonable, jornal pesos 14.20, sueldo mensual $ 354.75.

2.o Oficial Herrero: Operario que realiza trabajos de su especialización por su propia cuenta eficientemente en tiempo razonable, jornal $ 13.20, sueldo mensual $ 330.00.

3.o Medio Oficial Herrero con conocimientos Mecánicos: Realiza trabajos de mediana importancia bajo la dirección de un superior, jornal $ 9.90, sueldo mensual $ 247.50.

4.o Medio Oficial Herrero: Es el operario que secunda al oficial, realizando trabajos de mediana importancia bajo la dirección siempre de un superior, jornal $ 9.25, sueldo mensual $ 231.00.

5.o Ayudante de Herrero: Es la persona que realiza trabajos que no requieren la competencia de las categorías superiores, jornal $ 4.60, sueldo mensual $ 115.50.

6.o Aprendices: Son los operarios que recién se inician en el oficio. A los 18 meses pasarán a la categoría superior inmediata acreditando capacidad y rendimiento. Mayores de 18 años, jornal pesos 3.30, sueldo mensual $ 82.50. Menores de 18 años, jornal $ 2.10, sueldo mensual $ 52.80.

TIENDAS Y ANEXOS, MERCERIAS, BAZARES, FERRETERIAS, ZAPATERIAS, JUGUETERIAS, LIBRERIAS, CONFECCIONES PARA HOMBRE, CASA DE VENTAS DE ARTICULOS DE ELECTRICIDAD

1.o Gerente: Es la persona con plenos poderes para ejercer la administración general del negocio, sueldo mensual pesos 475.20.

2.o Encargado o Jefe de Sección: Empleado superior del establecimiento, tiene a su cargo marcación, compras, organiza personal. Varones, sueldo $ 290.40, mujeres $ 232.00.

3.o Vendedor de 1.a Categoría: Se consideran como tales aquellos empleados de real capacidad y rendimiento y con 6 años en tal función. Varones, sueldo mensual $ 237.60. Mujeres, sueldo mensual $ 174.00.

4.o Vendedores de 2.a Categoría: Se consideran como tales a aquellos que venden directamente al público. A los 3 años de permanencia en tal actividad pasarán a la categoría inmediata superior acreditando capacidad y rendimiento, salvo un acuerdo entre las partes. Varones, sueldo mensual $ 158.40. Mujeres, sueldo mensual $ 116.00.

5.o Aprendiz de vendedor: Es el que recién se inicia en esa actividad. A los tres años pasará a la categoría inmediata superior, acreditando capacidad y rendimiento salvo un acuerdo entre las partes. Varones sueldo mensual $ 92.40. Mujeres, sueldo mensual $ 87.00.

6.o Cajeros y/o Ficheristas: Sueldo mensual $ 145.20.

7.o Empleados de Empaque: Es el empleado encargado de envolver, controlar y entregar la mercadería al cliente. Sueldo mensual $ 112.20.

8.o Encargado de Expedición: Es el empleado que tiene a su cargo el control y la entrega de toda la mercadería que se expide por reparto a domicilio. Sueldo mensual $ 158.40.

9.o Encargado de Marcación: Es el empleado que marca la mercadería que entra al negocio, y distribuye a la venta. Sueldo mensual $ 237.60.

10. Encargado Recibidor: Es el empleado responsable de controlar la entrega de toda la mercadería. Sueldo mensual $ 237.60.

11. Tenedor de Libros: Es la persona responsable de la contabilidad, efectúa balances, costos, controles. Jornada completa de 8 horas, sueldo mensual pesos 396.00. En empresas con hasta cuatro empleados, jornada completa de 8 horas, sueldo mensual $ 330.00.

12. Auxiliar 1.o: Es la persona que realiza funciones inmediatas a las de Tenedor de Libros. Tiene conocimientos amplios de la contabilidad de la empresa. Sueldo mensual $ 145.20, varón. Mujeres, sueldo mensual $ 130.50.

13. Auxiliar 2.o: Efectúa tareas preindicadas. Actúa en los libros auxiliares en los cuales concreta su labor. Sueldo mensual $ 79.20.

14. Mandaderos y/o Cadetes: Son aquellos que realizan las funciones propias de tales. De 14 a 16 años, sueldo mensual $ 39.60. De 16 a 18 años, sueldo mensual $ 66.00. Y de 18 años en adelante, sueldo mensual $ 79.20.

ESTACIONES DE SERVICIOS DE AUTOS Y CAMIONES

1.o Encargado de Estación o Jefe: Es la persona que tiene a su cargo el personal, controla, dirige y es responsable del buen funcionamiento de los servicios que la Estación comprende, sueldo mensual $ 303.60.

2.o Oficial Engrasador, (empleado diurno): Es el operario que tiene la obligación de entregar el coche perfectamente engrasado, comprendiendo la revisación de la caja de cambios, diferencial y batería y todo trabajo en las estaciones, con más de 6 años en función de trabajo, jornal $ 8.60, sueldo mensual pesos 214.50.

3.° Oficial Lavador: Es el operario que tiene la obligación de entregar el coche esmeradamente lavado, esponjeado, secado y todo trabajo en las estaciones, con más de 6 años en función de trabajo, jornal $ 8.60. Sueldo mensual pesos 214.50.

4.° Vendedor de Nafta, Aceite y Afines: Es la persona que expende combustibles y lubricantes, repuestos y accesorios y demás servicios de vehículos. Mayor de 18 años, jornal $ 6.35. Sueldo mensual $ 158.40. Menor de 18 años, jornal $ 4.75, sueldo mensual $ 118.00.

Cuando no se expenda corrientemente repuestos y accesorios regirán para esta categoría los siguientes salarios: Mayor de 18 años, jornal $ 5.10. Sueldo mensual $ 126.70. Menores de 18 años, jornal $ 3.80, sueldo mensual $ 95.05.

5.° Cajeros: Son las personas que actúan como recibidores y/o pagadores preparan y liquidan las operaciones a contabilizarse en el Libro de Caja, varones, sueldo mensual $ 132.00. Mujeres, sueldo mensual $ 116.00.

6.o Auxiliar de Escritorio: Efectúa tareas preindicadas. Actúa en los libros auxiliares en los cuales concreta su labor. Sueldo mensual $ 132.00.

7.° Sereno: Es la persona encargada del servicio nocturno, sueldo mensual $ 171.60.

8.° Aprendiz Adelantado: Es la persona mayor de 18 años que tiene 3 años de permanencia en el cargo y pasará a la categoría superior inmediata acreditando capacidad y rendimiento, salvo un acuerdo entre las partes. Jornal $ 5.30 Sueldo mensual $ 132.00.

9.° Aprendiz: Es el que se inicia en el aprendizaje de la función. Mayor de 18 años, jornal $ 3.30. Sueldo mensual pesos 82.50. Menor de 18 años, jornal pesos 2.65. Sueldo mensual $ 66.00.

Pasarán a la categoría inmediata superior a los 3 años de permanencia en su función acreditando capacidad y rendimiento, salvo un acuerdo entre las partes.

GOMERIAS

1.° Oficial Gomero: Es el operario capacitado para realizar reparaciones en los trabajos de su especialización, jornal $ 7.90 y el 10 o/o de bonificación sobre el trabajo que realice, o a destajo con una remuneración no menor del 50 o/o sobre los trabajos específicos que realice.

2.° Aprendiz Adelantado. Es el operario con 3 años de permanencia en tal función, que realiza trabajos bajo la dirección del superior, jornal $ 4.60.

3.° Aprendiz: Es el que se inicia en la función. Mayor de 18 años, jornal pesos 3.30. Menor de 18 años, jornal pesos 2.65.

Pasarán a la categoría inmediata superior a los 3 años de permanencia en su función acreditando capacidad y rendimiento, salvo un acuerdo entre las partes.

FARMACIAS

1.° Director Técnico (Regente), empleado, jornada de 8 horas: Es la persona que define el artículo 2.° de la ley 25 de abril de 1910, que cumple funciones prácticas en el laboratorio u oficinas, farmacias y ventas. Sueldo mensual pesos 594.00.

Director Técnico, cuando cumple funciones inspectivas sin normalidad de horario, sueldo mensual $ 198.00, aumentando $ 6.60 por año de antigüedad hasta llegar a $ 330.00 mensuales.

2.° Prácticos: Son los que están encargados con especial idoneidad de la preparación de recetas y trabajos de laboratorio. Su capacidad está definida por los artículos 3.° y 4.° del decreto de mayo 10 de 1935. Además atiende el mostrador. Sueldo mensual $ 198.00 y pesos 13.20 por año de antigüedad hasta llegar a $ 264.00 mensuales.

3.° Medio Prácticos: Son aquellos qu- bajo la dirección y vigilancia del Químico Farmacéutico o de otro superior, desempeña igual tarea que los Prácticos. Sueldo mensual $ 132.00 y $ 13.20 por año de antigüedad hasta llegar a pesos 198.00 mensuales.

4.° Vendedores: Son aquellos que están encargados de la venta, acondicionamiento y marcación de la mercadería, bajo la dirección del Químico Farmacéutico o de empleados superiores. Sueld mensual $ 92.40 y $ 10.55 por año d antigüedad hasta llegar a $ 145.2(mensuales.

5.° Vendedoras: Son aquellas que están encargadas de la venta, acondicionamiento y marcación de la mercadería bajo la dirección del Químico Farmacéutico o de empleados superiores. Sueldc mensual $ 87.00 y $ 8.70 por año antigüedad hasta llegar a $ 130.50 mensuales.

6.o Aprendices: Son los empleados qu se inician bajo la dirección de otros s periores en las tareas correspondientes las categorías indicadas precedentemer te y que hubiere realizado o realizare en el establecimiento el aprendizaje pc un término de 3 años, pasando a la cat goría de Medio Práctico o Vendedc acreditando capacidad y rendimient

salvo un acuerdo entre las partes. Sueldo mensual $ 52.80 y $ 7.90 por año de antigüedad hasta llegar a $ 92.40.

7.° Mandaderos: Son los que realizan el reparto de mercaderías y mandados, a pie o en cualquier vehículo. Sueldo mensual $ 39.60 y $ 6.60 por año de antigüedad hasta llegar a $ 66.00.

SASTRERIAS

A) Cortador de Medida: Es el operario con amplios conocimientos en su especialización. Jornal $ 14.00, sueldo mensual $ 349.80.

B) Oficial de Taller y Pompier. Es el operario con plenos conocimientos de su oficio y con 10 años de taller, jornal $ 11.90, sueldo mensual $ 297.00.

C) Ayudante Oficial o Medio Oficial. Es el operario que secunda al Oficial y está bajo las órdenes de éste, jornal pesos 10.55. Sueldo mensual $ 264.00.

D) Aprendices: Son los que se inician en el oficio. Menores de 16 años, jornal $ 2.65, sueldo mensual $ 66.00. Mayores de 16 años, jornal $ 3.15. Sueldo mensual $ 79.20.

E) Mandaderos: Son los que realizan tareas propias de la función. Menores de 16 años, jornal $ 2.10, sueldo mensual $ 52.80. Mayores de 16 años, jornal $ 3.15, sueldo mensual $ 79.20

F) Trabajo a destajo:
Por saco derecho, $ 36.95.
Por saco cruzado, $ 39.60.
Por sobretodo derecho $ 42.25
Por sobretodo cruzado $ 47.50.
Por pantalones. $ 9.25.
Por chalecos, $ 6.60.

EMPRESAS DE POMPAS FUNEBRES

1) Empleado Mensual.
2) Conductores de carrozas.
A) Entierro de primera (de más de $ 800.00), por entierro, $ 21.10.
B) Entierro de segunda (de más de $ 500.00), por entierro $ 15.85.
C) Entierro de tercera (de más de pesos 200.00), por entierro $ 13.20.
D) Otras categorías $ 9.00.
3) Portero.
A) Servicio de primera durante el día $ 19.80 y durante toda o parte de la noche $ 23.10.
B) Servicio de segunda y otras categorías durante el día $ 15.85 y durante toda o parte de la noche $ 19.80.
4) Ayudante, limpiadores: Tendrán como remuneración cualquiera sea el servicio $ 11.90.

CARNICERIAS

1) Cortador vendedor: Es la persona que corta y acondiciona en forma la carne para la venta y también atiende el mostrador. Sueldo mensual $ 237.60.

2) Cajeros: Son aquellos encargados de atender el cobro de las ventas y los apuntes del crédito. Sueldo mensual pesos 118.80.

3) Peones y|o Repartidores: Realizan tareas generales propias del ramo. Sueldo mensual mayores de 18 años sueldo mensual $ 151.80. Menores de 18 años, sueldo mensual $ 85.80.

PROFESIONALES LIBERALES (ESCRIBANIAS, ABOGACIAS ETC.)

1.° Encargado del Protocolo: Es el que tiene a su cargo la redacción y contralor de los mismos, interviene en la aplicación del montepío, pone notas marginales, redacta relaciones quincenales y prepara los índices.

A) Sueldo inicial $ 290.40.

B) Con hasta 5 años de antigüedad $ 369.60.

C) Con más de 5 años en el cargo pesos 396.00.

2.° Trabajo a destajo: Cuando el Protocolista redacta y extiende las escrituras, percibirá $ 8.60 por la escrituración de cada foja de sellados. Cuando trabaja al dictado o por borrador, percibirá $ 5.95 la foja prolijamente escriturada.

3.° Auxiliar o Copista: Son las personas mayores de 21 años de edad, que realizan dentro del escritorio el trabajo de copista u otras funciones propias de esa categoría. Sueldo inicial $ 158.40 aumentando $ 13.20 por cada año de antigüedad hasta llegar a $ 198.00 mensuales.

4.° Cadetes: Son los que se inician en el trabajo del estudio. Hasta 16 años de edad, sueldo mensual $ 66.00. De 16 a 18 años de edad, sueldo mensual pesos 92.40. De 18 a 21 años de edad, sueldo mensual $ 112.20.

SANATORIOS, CONSULTORIOS MEDICOS Y DE ODONTOLOGOS

1) Administrador: Es la persona encargada que imparte todas las órdenes, como jefe administrativo del establecimiento y tiene a su cargo la vigilancia y el orden en el mismo, sueldo mensual $ 396.00.

2) Enfermera Titulada: Sueldo mensual $ 261.00.

3) Ayudante de Enfermera Principal: Con tres años de antigüedad en el cargo idónea en su categoría, sueldo mensual $ 174.00.

4) Ayudante Enfermera: Con tres años en el cargo como tal o con labores propias de los consultorios, idónea en su categoría, sueldo mensual $ 130.50.

5) Aprendiz Ayudante Enfermera: Es el que se inicia en el cargo y a los tres años pasará a la categoría inmediata superior, sueldo mensual $ 87.00.

6) Peón: Realiza trabajos propios de la función del establecimiento, sueldo mensual $ 132.00.

7) Lavandera: Tiene a su cargo mantener la ropa del establecimiento en la mejor forma de higiene, sueldo mensual $ 116.00.

8) Mucama: Es la encargada de la limpieza general del establecimiento, sueldo mensual $ 87.00.

9) Cocinera: Es la persona que tiene a su cargo las tareas de su categoría, sueldo mensual $ 116.00.

TALLERES DE TALABARTERIA Y ZAPATERIA

1.° Oficial Talabartero, jornal $ 13.20, sueldo mensual $ 330.00. A destajo, el 35 o|o sobre los trabajos.

2.° Medio Oficial Talabartero: jornal $ 9.25, sueldo mensual $ 231.00. A destajo, el 35 o|o sobre los trabajos.

3.° Oficial Zapatero: jornal $ 11.90, sueldo mensual $ 297.00. A destajo el 35 o|o sobre los trabajos.

4.° Medio Oficial Zapatero: jornal pesos 7.90, sueldo mensual $ 198.00. A destajo el 35 o|o de los trabajos. Con más de 3 años de antigüedad en la categoría, pasará a la categoría superior acreditando capacidad y rendimiento.

5.° Oficial Cortador: jornal $ 13.20, sueldo mensual $ 330.00.

6.° Aprendiz Talabartero o Zapatero: sueldo mensual $ 79.20. A los 3 años pasará a la categoría superior inmediata acreditando capacidad y rendimiento.

7.° Mandaderos: Menores de 18 años, sueldo mensual $ 52.80. Mayores de 18 años, sueldo mensual $ 79.20.

RELOJERIAS, JOYERIAS, FOTOGRAFIAS Y OPTICAS

1.° Oficial Relojero: Es aquel que posee conocimientos completos en su especialidad, jornal $ 13.20.

2.° Medio Oficial Relojero: Es el operario que secunda al Oficial y realiza trabajos bajo la dirección de éste, jornal $ 9.25.

3.° Oficial Joyero: Es el operario que posee conocimientos completos de su especialidad, jornal $ 13.20.

4.° Medio Oficial Joyero: Es aquel que secunda al Oficial y realiza tareas bajo la dirección del mismo, jornal $ 9.25.

5.° Opticos Encargados de Casas: Es el técnico responsable Jefe de la Sección Optica, profesional que tiene bajo su responsabilidad toda la sección incluso ventas y taller, sueldo mensual $ 330.00.

6.° Medio Oficial Optico: Es el empleado práctico que finaliza los trabajos de taller sin obligación de terminarlos y bajo la dirección del Oficial Optico, sueldo mensual $ 211.20.

7.° Empleado Fotográfico: Es la persona que conoce el trabajo de laboratorio fotográfico en general, y en todos sus conceptos, revelación, ampliaciones, reproducciones, virajes, etc., sueldo mensual $ 158.40.

8.° Vendedor. Es la persona con conocimientos suficientes para realizar ventas de su especialidad, sueldo mensual $ 118.80

9.° Aprendices: Son los que se inician y actúan bajo el asesoramiento de empleados superiores. Menores de 18 años con hasta 3 años de antigüedad, sueldo mensual $ 52.80. Mayor de 18 años, con hasta 3 años de antigüedad, sueldo mensual $ 79.20.

10. Mandaderos: Son los que realizan tareas propias de tal función. Menores de 18 años, sueldo mensual $ 52.80. Mayores de 18 años, sueldo mensual $ 72.20.

ASERRADEROS, CARPINTERIAS Y FABRICAS DE MUEBLES

1.o Capataz o Encargado: es el que dirige y controla, jornal $ 14.50.

2.o Oficiales: Son los que poseen conocimientos completos de su especialidad, con 6 años de oficio, jornal $ 13.20.

3.o Medios Oficiales: Son los que secundan al Oficial y actúan bajo la dirección de éste. Con 3 años de oficio, jornal $ 10.55.

4.o Aprendiz Adelantado: Con 3 años de oficio, jornal $ 5.30.

5.o Aprendiz: Menor de 18 años, jornal $ 3.30.

6.o Oficial Maquinista, jornal pesos 11.90.

7.o Oficial Lustrador: Con conocimientos completos de su especialidad, jornal $ 13.20.

8.o Oficial de Sierra: con conocimientos completos de su especialidad, jornal $ 11.90.

9.o Medio Oficial de Sierra: Secunda al oficial y actúa bajo la dirección de éste, jornal $ 8.60.

10. En todos los casos para pasar de una categoría, se acreditará capacidad y rendimiento.

TINTORERIAS Y LIMPIEZA DE ROPAS, PLANCHADOS Y SIMILARES

1.o Oficial, sueldo mensual pesos 211.20.

2.o Planchadores a Máquina, sueldo mensual $ 184.80.

3.o Planchadores a Mano, sueldo mensual $ 158.40.
4.o Limpiadores a Mano y Máquina, sueldo mensual $ 158.40.
5.o Aprendiz: Es el que recién se inicia. A los 2 años pasará a la categoría superior inmediata, acreditando capacidad y rendimiento, sueldo mensual pesos 72.60.
6.o Aprendiz Adelantado: Es aquel que ha pasado el primer aprendizaje. A los 12 meses pasará a la categoría superior inmediata acreditando capacidad y rendimiento, sueldo mensual $ 99.00.

LAVADEROS

1.o Planchadores, sueldo mensual pesos 112.20.
2.o Piletero o Lavador, sueldo mensual $ 99.00.
3.o Mandaderos: Menor de 18 años, sueldo mensual $ 52.80. Mayores de 18 años, sueldo mensual $ 79.20.

FABRICAS DE PASTAS

1.o Oficial Encargado, sueldo mensual $ 211.20.
2.o Medio Oficial, sueldo mensual pesos 158.40.
3.o Dependientes, sueldo mensual pesos 105.60.
4.o Mandaderos,

A) Menores de 18 años, sueldo mensual $ 52.80.
B) Mayores de 18 años, sueldo mensual $ 79.20.

BARRACAS DE MADERAS Y MATERIALES DE CONSTRUCCION

1.o Gerente, sueldo mensual pesos 396.00.
2.o Tenedor de Libros o Jefe de Escritorio, sueldo mensual $ 330.00.
3.o Auxiliar de Escritorio: Varones, sueldo mensual $ 132.00. Mujeres, sueldo mensual $ 116.00.
4.o Cajeros: Varones, sueldo mensual $ 145.20. Mujeres, sueldo mensual pesos 130.50.
5.o Vendedor Principal: Es el empleado superior del establecimiento, que tiene a su cargo marcación y fijación de precio de la mercadería, organiza personal y plan de ventas, con capacidad y rendimiento, varones, sueldo mensual pesos 264.00. Mujeres, sueldo mensual pesos 232.00.
6.o Vendedores de 1.a Categoría: Se consideran como tales aquellos empleados que se hayan desempeñado con real capacidad y rendimiento, con más de 6 años, en función de tales. Varón, sueldo mensual $ 211.20. Mujeres, sueldo mensual $ 174.00.
7.o Vendedores de 2.a Categoría: Se consideran como tales aquelos empleados que venden y a los 3 años de antigüedad pasan a la categoría inmediata superior acreditando capacidad y rendimiento. Varones, sueldo mensual $ 158.40. Mujeres, sueldo mensual $ 145.00.
8.o Aprendices: Son los que se inician en el trabajo. A los 3 años pasará a la categoría superior inmediata acreditando capacidad y rendimiento. Varones, sueldo mensual $ 105.60. Mujeres, sueldo mensual $ 87.00.
9.o Repartidores: Son los empleados que entregan la mercadería con vehículo, etc., con más de 3 años de labor en el establecimiento, sueldo mensual pesos 158.40.
10. Capataz: Es el encargado de los depósitos y controla la mercadería, con capacidad en la función, sueldo mensual $ 198.00.
11. Peones Internos: Realizan tareas generales propias del ramo, jornal pesos 5.95, sueldo mensual $ 132.00.
12. Mandaderos: Realizan tareas propias de la función. De 16 a 18 años, sueldo mensual $ 52.80. De 18 años en adelante, sueldo mensual $ 63.35.

DISPOSICIONES GENERALES

1) Los patronos clasificarán a sus empleados y obreros en las diversas categorías establecidas, pudiendo los interesados reclamar ante este Consejo cualquier omisión o error.
2) Los sueldos y salarios que perciben los obreros o empleados, no podrán ser disminuídos en ningún caso aunque las tarifas de salarios fijadas por este Laudo resultarán inferiores a las que percibían los trabajadores a la fecha del mismo.
3.o Todas las horas extras que el obrero o empleado se vea obligado a dedicar al servicio de su patrón en casos especiales o de fuerza mayor, serán retribuidas con el doble de las sumas fijadas como salario por este Laudo.
4.o Cuando los obreros o empleados desempeñen más de una función simultánea percibirán el salario correspondiente a la mayor remunerada.
3.o Cuando los mismos desempeñen eventualmente sus funciones en más de una categoría, el salario se ajustará a la categoría mayor remunerada, siempre que empleen en esta última tarea más del 40 o|o de su tiempo de trabajo.
6.o La especificación de las categorías y cargos, no implican para el patrono la obligación de crearlos donde no existen.
7.o Independientemente de los sueldos fijados por este Laudo, el personal de Tiendas y Anexos, Mercerías, Bazares, Ferreterías, Zapaterías, Jugueterías, Librerías, Confecciones para Hombres y Casas de Ventas de Artículos de Electricidad, continuará percibiendo las mismas comisiones, viáticos y otras compensaciones, que percibían a la fecha de este Laudo.
8.o En Talleres Mecánicos, Agencias de Autos, Máquinas y Repuestos Agrícolas, en los casos de que el personal goce de sueldo y comisión, el ajuste y liquidación de comisiones se efectúa cada tres meses como máximo.
9.o En Estaciones de Servicios para Autos y Camiones, cuando la remuneración del personal consista en sueldo y comisión, el total de la misma no podrá ser inferior al sueldo establecido en el presente Laudo y dentro de cada categoría.
10. En todos los casos en que el obrero o empleado sea contratado a jornal, su remuneración equivaldrá a la 25 ava parte de los sueldos fijados por este Laudo y cuando sea contratado por hora el jornal equivalente se dividirá por 8, dejándose establecido que las Limpiadoras en todas las activdades que se mencionan percibirán un salario mínimo de $ 0.50 la hora.
11. En los aumentos progresivos por antigüedad, se computará el tiempo de permanencia en el cargo dentro de la empresa.
12. En Sastrerías, se consideran operarios de primera categoría aquellos que realizan trabajos de esmerada y especial terminación. Los de segunda categoría percibirán el 10 o|o menos de las tarifas de salarios fijados por este Laudo.
13. El presente Laudo empezará a regir el 1.o de octubre de 195.
14. El pago de la retroactividad se efectuará en cinco cuotas iguales y consecutivas, fijándose la primera a partir de la fecha de la publicación de este Laudo en el Diario Oficial.
Artículo 2.o Elévese con nota al Poder Ejecutivo a los efectos dispuestos en la ley N.o 10.449, de 12 de noviembre de 1943.

Augusto Solsona, Presidente. — Ejidio Chá, Delegado del Poder Ejecutivo. — Jorge H. Fontana, Delegado Patronal. — Eduardo Guerrero, Delegado Patronal. — Juan José León, Delegado de los Trabajadores. — José R. Repetto, Delegado de los Trabajadores. — José Montes de Oca, Secretario.

SOCIEDADES ANONIMAS Y POR ACCIONES

OBLIGACION DE PUBLICAR SUS BALANCES

Por el artículo 12 de la ley 12.080, de 11 de diciembre de 1953, se modificó el artículo 74 de la ley 11.924, de 27 de marzo de 1953, referente a la obligatoriedad de publicar balances en la forma que sigue:

"Artículo 74. Las sociedades por acciones estarán obligadas a publicar en el Diario Oficial el balance general, estado de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, dentro de los ciento cincuenta días de cierre del ejercicio, previa visación de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas".



DIARIO DE SESIONES
— DE LA —
CAMARA DE SENADORES

TERCER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVII LEGISLATURA

79ª SESION ORDINARIA
(EXTRAORDINARIA)

Diciembre 12 de 1957

PRESIDEN: EL ESCRIBANO LEDO ARROYO TORRES
(PRESIDENTE)

Y EL DOCTOR JAIME BAYLEY
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.

2—Solicitud de sesión. — Varios señores senadores la formulan a fin de que se cite al Senado para el día de hoy, con el objeto de considerar los asuntos que en el mismo pedido se mencionan.
(5) Se resuelve celebrar sesión.

3—Asuntos entrados.

4—Solicitud de licencia. — El señor senador Silva la formula para faltar a la sesión de hoy.
(6) Concedida.

5—Proyecto de ley por el que se reforma el régimen de pasividades y retiros militares.
—Manifestaciones del señor senador Bayley.
—Aclaración de la Mesa.
—Formula moción para que se integre la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales, con dos miembros de la de Constitución y Legislación, para el estudio de dicho proyecto.
—Así se resuelve.
—Fundamento de voto de los señores senadores Ferrer Serra y Bayley.

6—Proyecto de ley por el que se establecen aumentos de compensaciones por desocupación en la industria frigorífica.
—Manifestaciones del señor senador Cordones Alcoba. — Solicita que en el caso de que el proyecto respectivo sea informado por la Comisión antes del 15 del corriente, se autorice a la Mesa para citar al Cuerpo a fin de considerarlo.
—Así se resuelve.
(16) Manifestaciones del señor senador Cardoso.
—Debate.
—El señor senador Cardoso formula moción para que en el caso de que el proyecto respectivo no fuera tratado en el día de hoy, el Senado pase a cuarto intermedio hasta mañana a la hora 18.
—Así se resuelve.
—Constancia del señor senador Ferrer Serra.
—El señor senador Terra Arocena formula moción para que se considere de inmediato el proyecto.
—El señor senador Cutinella formula moción para que el proyecto se incorpore al orden del día para considerarlo a continuación del asunto en debate.
—Debate.
—Se aprueba la moción formulada por el señor senador Cutinella.
(23) En primera discusión general.
—Se aprueba el proyecto en primera discusión general y en particular los artículos 1.o a 4.o inclusives.
—En discusión el artículo 5.o.
—Constancia del señor senador Echegoyen.
—Debate.
(26) Vueltos a sesión.
—Continúa en discusión el artículo 5.o.
—Debate.
—Se aprueban los artículos 5.o a 7.o inclusives.
—Constancia de los señores senadores Tróccoli y López Toledo.
—Supresión de la segunda discusión.
—Sanción.
—Se comunica al Poder Ejecutivo. — Carpeta 1806 (Repartido 270).

9—Proyecto de ley por el que se crea una Comisión Nacional que entenderá en todo lo relativo al año geofísico internacional.
—Manifestaciones del señor senador Blanco Acevedo.
— Solicita que el proyecto se incorpore a la orden del día de la presente sesión.
—Se resuelve colocarlo en cuarto término del orden del día.
(27) En primera discusión general el proyecto sustitutivo de la Comisión de Instrucción Pública.
—Debate.
(29) Se aprueba en general el proyecto.

10—Proyecto de ley por el que se fijan recursos para la expropiación de un inmueble que se adjudicará a la Cooperativa Agropecuaria "Unidad Cooperaria N.o 1".
—En primera discusión general.
(12) Manifestaciones del señor senador Mattos.
—Debate.
—El señor senador Ferrer Serra formula moción para que se cierre el debate y se postergue la votación.
—Así se resuelve.
(21) El señor senador Mattos solicita que se tome la votación sobre el proyecto.
—Se aprueba el proyecto en primera discusión general y particular.
—Supresión de la segunda discusión.
—Sanción.
—Se comunica al Poder Ejecutivo. — Carpeta 1.778 (Repartido 260).

11—Cuarto intermedio.
—El señor senador Mattos formula moción para que, en caso de que el Senado quede sin número, se pase a cuarto intermedio hasta mañana a la hora de costumbre.
—Debate.
—El señor senador Mattos porterga la presentación de su moción.
(16) El señor senador Cardoso formula moción para que en el caso de que no se pueda tratar el proyecto sobre desocupación en la industria frigorífica, se haga un cuarto intermedio hasta mañana a la hora 18.
—Así se resuelve.
(24) El señor senador Tróccoli solicita a nombre de su sector, que se haga un cuarto intermedio de 10 minutos.
—Así se resuelve.

13—Proyecto de ley por el que se dan los mismos derechos que al personal bancario, a los empleados y obreros del Sector Comercial del Banco de la República.
—En discusión el proyecto sustitutivo de la Comisión.
—Debate.
—Se aprueba el proyecto en primera discusión general y particular.
—Supresión de la segunda discusión.
—Sanción. — Se comunica a la Cámara de Representantes. — Carpeta 1796 (Repartido 257).

14—Asunto entrado.
—Proyecto de ley por el que se crea la Comisión Honoraria de Lucha contra el juego, presentado por el señor Barrios Amorín.
—Manifestaciones del mismo señor senador. — Carpeta 1808.

15—Proyecto de ley por el que se autoriza al Poder Ejecutivo para invertir la cantidad de $ 120.000.00 anuales para gastos de una Misión Militar Aérea de los Estados Unidos de América.
—En primera discusión general.
—Manifestaciones del señor senador Cardoso.
—Debate
—El señor senador Echegoyen plantea el problema referente a si este proyecto cae o no dentro de las disposiciones del artículo 230 de la Constitución.
—Debate.
(17) Continúa el debate.
(22) Continúa el debate.
—El señor senador Cutinella presenta un artículo sustitutivo.
—Debate.
—El señor senador Bove Arteaga, formula moción para que la cuestión previa planteada por el señor senador Echegoyen, pase a la Comisión de Constitución y Legislación.
—Negativa.
—Continúa el debate.
—El señor senador Cardoso formula moción para que el Senado declare si está o no habilitado para tratar el asunto en discusión.
—Debate.
—El señor senador Arroyo Torres formula moción para que el Senado declare que está habilitado para tratar el proyecto presentado por la Comisión.
—Así se resuelve.
—Constancia de los señores senadores Cutinella, López Toledo y Terra Arocena.
—Continúa en debate el proyecto de la Comisión.
—Se aprueba en general el proyecto.
—Fundamento de voto del señor senador Echegoyen.
—En discusión particular el artículo 1.o.
—Debate.
—Se vota negativamente el artículo 1.o.
—En discusión la fórmula sustitutiva presentada por el señor senador Cutinella.
—Debate. Se aprueba el art. sustitutivo.
—En discusión el artículo 2.o del proyecto de la Comisión.
—Debate.
—Se aprueba el artículo 2.o.
—En discusión el artículo 3.o.
—Debate.
—Se aprueba el artículo 3.o.
—Constancia de los señores senadores Echegoyen y Arroyo Torres.
—Supresión de la segunda discusión.
—Constancia del señor senador Ferrer Serra.
—Sanción.
—Se comunica a la Cámara de Representantes. Carp. 1194. (Rep. 264).

18—Proyecto de ley por el que se modifica la ley que regula las expropiaciones de los predios afectados por el Palacio Legislativo.
—El señor senador Fabini formula moción para que se incluya en la orden del día de la sesión de hoy, después de las preferencias votadas.
—Así se resuelve.

19—Venia al Poder Ejecutivo para designar Jefe de Misión en Australia.
—El señor senador Ferrer Serra formula moción para que se incluya en el orden del día para ser considerada en sesión secreta.
—Así se resuelve.

20—Proyecto de ley referente al régimen de inscripciones de instrumentos en el Registro General de Inhibiciones.
—Manifestaciones del señor senador Barrios Amorín. Formula moción para que se incluya en la orden del día de la presente sesión.
—Así se resuelve.

25—El Senado pasa a cuarto intermedio.

28—Levantamiento de la sesión.
—El señor senador Echegoyen formula moción para que se levante la sesión.
—Negativa.

30—Se levanta la sesión por falta de quórum a la hora 22 y 43 minutos.

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

1.o. — Primera discusión general y particular del proyecto que fija los recursos para la expropiación de un inmueble que se adjudicará a la Cooperativa Agropecuaria "Unidad Cooperaria Número Uno". — Carp. 1778. — Rep. 260.

2.o. — Continúa la primera discusión particular del proyecto de ley, sobre los empleados y obreros del sector comercial del Banco de la República. — Carp. 1796. — Rep. 257.

3.o. — Primera discusión general y particular del proyecto de ley que autoriza $ 120.000.00 anuales para gastos de una misión militar aérea de los Estados Unidos de América. Carp. 1194. — Rep. 264.

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de decreto:

4.o. — Venia al Poder Ejecutivo para ascender a un Teniente Coronel. Carp. 1650|954. — Rep. 49|957.

5.o. — Venia al Poder Ejecutivo para integrar la lista de Conjueces del Supremo Tribunal Militar. Carp. 1753. — Rep. 245.

6.o. — Venia al Poder Ejecutivo para destituir a los funcionarios:

A) Portero de la Dirección General de Migración. (El Plazo constitucional vence el 15 de diciembre de 1957). — Carp. 1600. — Rep. 224.

B) Peón Presupuestado de la Dirección General de Correos. (El plazo constitucional vence el 16 de diciembre de 1957). Carp. 1603. — Rep. 225.

C) Funcionaria del Diario Oficial. — (El plazo constitucional vence el 22 de diciembre de 1957). Carp. 1630. — Rep. 234.

CH) Oficial 2.o (Peón) del Servicio de Iluminación y Balizamiento. (El plazo constitucional vence el 29 de diciembre de 1957). Carp. 1278. — Reps. 66 y 243.

D) Auxiliar 2.o de la Administración de Correos de Salto. (El plazo constitucional vence el 14 de enero de 1958). Carp. 1680. — Rep. 251.

E) Oficial 5.o de la Dirección de Agronomía. (El plazo constitucional vence el 29 de enero de 1958). Carp. 1704. — Rep. 252.

F) Funcionario del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios. — (El plazo constitucional vence el 9 de febrero de 1958). Carp. 1730. — Rep. 255.

G) Oficial 5.o "Escuela Militar". (El plazo constitucional vence el 10 de febrero de 1958) Carp. 1733. — Rep. 256.

1

A la hora 17 y 47 minutos entran a sala los señores senadores: **Barbieri, Barrios Amorín, Batlle Berres, Blanco Acevedo, Bove Arteaga, Brause, Cardoso, Cordones Alcoba, Cusano, Cutinella, Echegoyen, Fabini, Ferrer Serra, Goyén, Haedo, López Toledo, Mattos, Penadés, Raffo Frávega, Rodríguez Larreta, Tróccoli, Vignale** y **Terra Arocena.**

Faltan:

Con licencia, los señores senadores **Collazo, Chiarino** y **Silva.**

Con aviso, el señor senador **González Conzi.**

Sin aviso, los señores senadores **Fernández, Fusco** y **Sancho Barceló.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

—Se va a dar cuenta de una solicitud de sesión.
(Se da de la siguiente):

Varios señores senadores solicitan se cite al Senado para el día de hoy, a fin de considerar los asuntos que en el mismo pedido se mencionan. (Carp. 34).
—Léase.
(Se lee:)

"Montevideo, 11 de diciembre de 1957.

Señor Presidente de la Cámara de Senadores, escribano don Ledo Arroyo Torres.

Presente.

Los senadores que suscriben solicitan del señor Presidente se cite al Senado para el día de mañana, jueves 12 de noviembre, a la hora 17 y 30, a fin de considerar la orden del día siguiente:

1.o) Proyecto de ley sobre expropiación de un inmueble para la Cooperativa Agropecuaria Unidad Cooperaria N.o 1.
2.o) Proyecto de ley sobre los funcionarios del sector comercial del Banco de la República.
3.o) Proyecto de ley sobre la Misión Militar de los Estados Unidos de Norte América.
4.o) Venias solicitadas por el Poder Ejecutivo para ascender a varios altos oficiales.
5.o) Venias de destitución.

Saludan al señor Presidente con atenta consideración.

Raúl Cordones Alcoba. — Luis Tróccoli. — Francisco Goyén. — Camilo Fabini. — Francisco Sancho Barceló. — Carlos M. Mattos. — Carlos M. Penadés".

—Oportunamente se tomará la votación

3

—Dése cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes):

La Presidencia de la Asamblea General remite los siguientes asuntos:

El Mensaje del Poder Ejecutivo, por el que se da cuenta de haber dictado una resolución, autorizando a la Dirección General de Impuestos Directos para arrendar una finca para sede de la Agencia de Rentas de Cardal, Departamento de Florida. — Carp. 1302.
Y la nota del Tribunal de Cuentas, por la que pone en conocimiento de las actuaciones cumplidas con motivo de las observaciones interpuestas a planillas a favor de los Ministerios de Relaciones Exteriores y de Defensa Nacional. — Carp. 722.
—Téngase presente y repártanse.
La Reunión de Presidentes de Concejos Departamentales remite una nota relacionada con la adquisición de automóviles para atender los servicios de los Concejos Departamentales. — Carp. 1790.
—A la Comisión de Hacienda.
La Comisión de Defensa Nacional comunica que está en condiciones de informar sobre la solicitud de venia para ascender al grado de Coronel al Teniente Coronel don Líber Seregni. — Carp. 1795.
—Repártanse los antecedentes.
La Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de Ley, sobre aumento de las Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica. — Carp. 1806.
—A la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

4

—El señor senador don Silvio H. Silva solicita Licencia para faltar a la sesión de hoy.

5

—Se va a votar si el Senado resuelve celebrar la Sesión solicitada.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: Afirmativa. — 15 en 16).
—Hay número para sesionar.
Está abierta la sesión.

6

—Se va a votar la licencia solicitada por el señor senador Silva para faltar a la sesión de hoy.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: Afirmativa. — 15 en 16).

7

—Tiene la palabra el señor senador Bayley.
SEÑOR BAYLEY. — Señor Presidente: en la sesión que abarcó, en régimen de cuarto intermedio, los días 28, 29 y 30 de noviembre último, se empezó, no diré a considerar, pero sí, a dar lectura, a un proyecto remitido con sanción por la Cámara de Representantes, relativo a las pasividades o reforma del régimen de pasividades y retiro de los militares.
De las actas, o de lo actuado, resulta que la Unión Blanca pidió que se diera lectura del proyecto, y durante la misma llegó la hora 24, que hacía, por imperio de la Constitución, y especialmente por su artículo 230, prácticamente imposible continuar tratando el tema.
El señor senador Ferrer Serra, con la valentía que lo caracteriza, más o menos a las 12 y cuarto de esa noche, pidió la supresión de la lectura, declarando que la había solicitado porque creía que el proyecto no se podía tratar así, sin estudio, y asumiendo la responsabilidad de lo que el mismo llamó "bloqueo" del proyecto. Esa palabra u otra parecida utilizó.
Yo desearía que la Mesa tuviera a bien informarme, porque no resulta del Boletín, qué trámite se ha dado al proyecto y dónde se encuentra actualmente.
SEÑOR FERRER SERRA. — Tiene que ir a Comisión.
SEÑOR BAYLEY. — Del Boletín no resulta que se haya enviado a ninguna Comisión.
SEÑOR PRESIDENTE.— Tiene razón el señor senador. El proyecto entró a la Mesa del Senado y se formuló moción para incorporarlo al orden del día. Como no se trató por haber vencido el plazo constitucional, la Mesa lo remitió a la Comisión de Previsión y Asistenca Sociales, donde se encuentra ahora, la que debe estudiarlo.
SEÑOR BAYLEY. — Bien, señor Presidente: yo he hecho un ligero examen del articulado del proyecto que se encuentra en un Boletín de la Cámara de Representantes, de 29 de noviembre, y me parece advertir, en una primera lectura, que el contenido del mismo es susceptible de un desglose, o de una discriminación, y entiendo que una parte de las disposiciones proyectadas puede, no solo continuar estudiándose en Comisión, sino venir al Senado, desglosándose del conjunto de normas que contienen ese proyecto, y ello en razón de no considerarlas alcanzadas por la norma del artícu[illegible] 230 de la Constitución.
Cuando, en la Legislatura anterior, el senador que habla se expidió sobre el alcance del artículo 230 en dos comisiones del Cuerpo y su pronunciamiento encontró acogida favorable en dichas comisiones y en el Senado, distinguió con gran cuidado las situaciones que comportaban aumento liso y llano de sueldos y pasividades, y las que comportaban contrataciones u obligaban a contrataciones, para considerarlas comprendidas en el 230, y otras disposiciones o normas legales que, sin declarar derechamente esa intención ni responder directamente al logro de esa finalidad, pudieran tener como resultado, en los hechos, aumentos, sea en dotación de sueldos, sea en monto de pasividades. Cuidé bien de separar una y otra cosa, según que se refirieran a aumento directo de sueldos o pasividades, o a la reestructuración o modificación de normas o bases generales de un sistema jubilatorio o de pasividad, entendiendo que estas últimas situaciones no estaban alcanzadas por el artículo 230.
Entonces, afirmé a texto expreso, por vía de ejemplo expresamente o intencionalmente elegido, y lo aceptó el Senado, que todo régimen legal que supusiera aumentos al beneficio de retiro para las clases civiles, no estaba comprendido en el artículo 230. ¿Por qué? Porque el beneficio de retiro no es ni sueldo ni pasividad, como lo demostré en el informe producido en aquella oportunidad.
Bien, señor Presidente: en el proyecto conocido con el nombre de Aumento a las Pasividades Militares, hay gran número de disposiciones que tienen clara y francamente ese carácter, pero hay otras que no se refieren ni tienden, derechamente, a buscar un aumento en las pasividades, sino que se refieren a modificación de las normas base o de las normas básicas para estructurar el régimen de retiros y pensiones en las clases pasivas y militares.
Por eso es que agradezco a la Mesa la información que me dá en el sentido de que el proyecto no se considera rechazado por el Senado, ni que éste no pueda tratarlo sino que está a estudio de una Comisión técnica especial,

la de Previsión y Asistencia Sociales, y me permito agregar, —por ese enfoque, que yo así prima facie hago del tema, que puede parecer equivocado, pero que espero no lo sea ni del todo ni de ninguna manera.— que la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales, a efectos de estudiar la posibilidad del desglose de algunas normas del proyecto, que pueden resultar alcanzadas por el artículo 230 de la Constitución, se integre con dos miembros de la Comisión de Constitución y Legislación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Bayley.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 15 en 16**).

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Voy a fundar el voto que acabo de dar a la moción formulada por el señor senador Bayley.

No tengo inconveniente de ninguna naturaleza, de que la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales estudie o analice el contenido del proyecto que ha hecho referencia el señor senador. Creo que puede haber, evidentemente, normas que no están comprendidas en el artículo 230 de la Constitución, y sobre las mismas, siendo estudiadas en tiempo y forma por el Senado, nos pronunciaremos en el momento oportuno.

Creo que si hay normas de esa naturaleza, —que entiendo que las hay— como no hay la premura de estudiarlas sin un estudio detenido, considero que podrían venir como un proyecto aparte del Senado, para ser consideradas dentro de términos relativamente breves.

Quiero decir, aprovechando esta incidencia, que el deber de todo legislador, es tener conocimento de lo que vota. Yo he tenido en aquella noche toledana, la preocupación de saber constante y permanentemente que era lo que se iba a votar. Estudié no sólo el Plan de Obras Públicas, sino que, someramente, también, estudié el proyecto de Jubilaciones Rurales, dentro de los breves momentos que tuve disponibles, y también, estudié la Rendición de Cuentas.

Me fue imposible estudiar otros proyectos por falta material de tiempo, y lamento que hayan quedado sin sancionar algunos como éste del que soy muy partidario, pero que me merece observaciones de orden capital. Pero, fundamentalmente, porque no lo estudié y también porque me merece observaciones de gran importancia el contenido de los artículos 1.o y 2.o del proyecto.

También lamento, señor Presidente, y quiero que quede esta constancia —porque hay gente que quiere enturbiar las aguas, y yo asumo la responsabilidad de todos los actos de mi vida pública, con absoluta tranquilidad de conciencia y podré equivocarme o acertar, pero en el acierto o en el error, yo me responsabilizo en ese sentido— que el proyecto de ley por el que se hacía justicia a los servidores de 1897 y 1904, no haya llegado en término hábil al Senado, ya que llegó después del vencimiento de la hora 24. Vale decir que el Senado, en ningún instante, estuvo habilitado para tratar ese proyecto de ley.

Conviene puntualizar estas cosas, porque hay gente que no teniendo otros argumentos que utilizar, desvía y desfigura concientemente la verdad.

Yo tengo, y perdonen la expresión, los señores senadores, una gran capacidad de recepción para cargar con las culpas y las faltas que cometo, pero me parece que las que no cometo, es absurdo que carguen sobre mí.

He hecho esta aclaración, como fundamento de voto, porque la creí oportuna.

SEÑOR BAYLEY. — ¿Me permite, señor Presidente, para concluir con este asunto?

SEÑOR PRESIDENTE. — No puede hablar, señor senador, porque ya se terminó el asunto.

SEÑOR BAYLEY. — Voy a fundar mi voto, como el señor senador

Fundo mi voto diciendo que para nada me he referido al proyecto de ley que asignaba un tratamiento especial a los sobrevivientes de las revoluciones de 1897 y 1904, y que al juzgar la actuación de un colega, he aplicado un calificativo que constituye un elogio: dije que él valientemente se asignó la responsabilidad de bloquear ese proyecto de ley.

8

Me congratulo que esté dispuesto a estudiar y a tratar de ese proyecto de ley, todo lo que sea compatible con lo dispuesto en el artículo 230 de la Constitución.

SEÑOR CORDONES ALCOBA. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden interno?

La Mesa dió cuenta, recientemente, que ha venido de la Cámara de Representantes, con sanción, un proyecto de ley, por el cual se aumenta las compensaciones por desocupación de los obreros de la industria frigorífica. La Mesa lo destinó, como es natural, a la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

Si dicha Comisión está dispuesta a trabajar en estos días, en el caso de que informe ese proyecto antes del 15, en que se clausura el período ordinario de esta legislatura, solicito que se autorice a la presidencia para citar extraordinariamente al Senado con el fin de tratarlo.

(Apoyados).

SEÑOR CARDOSO. — ¿Qué proyecto?

SEÑOR PRESIDENTE. — El de 125 horas compensadas para los obreros de la Industria Frigorífica.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Llegó de la Cámara?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor senador, y se destinó a la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

SEÑOR CARDOSO. — Pediría que se repartiese de inmediato a los senadores.

(Apoyados).

—No conozco ese proyecto, pero pienso que quizás pudiera tratarse en el día de hoy.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a hacer el repartido.

Se va a votar la moción formulada por el señor senador Cordones Alcoba en el sentido de que, en el caso de que haya informe de la Comisión respecto del proyecto a que ha hecho referencia, se cite al Senado, para considerarlo. Podrá ser el sábado de mañana o el domingo de mañana.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 15 en 16**).

9

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

Solicito preferencia, señor Presidente, para un proyecto de ley referente al año geofísico, que ya había sido repartido y que figuró en la orden del día. La Comisión lo ha estudiado ahora nuevamente y le ha introducido modificaciones que creo facilitarán su aprobación.

Comprendo que en el día de hoy, con un quórum mínimo, y un tanto inestable, se está naufragando en un pozo de aire.

SEÑOR PRESIDENTE. — El proyecto a que se refiere el señor senador Blanco Acevedo se colocaría en cuarto término de la orden del día de hoy, a continuación de las preferencias votadas.

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — Y subsidiariamente, solicito que se coloque en el mismo orden en las sesiones que se pudieran celebrar posteriormente, si no se aprueba en el día de hoy.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Blanco Acevedo.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 16 en 16**).

—El señor senador Blanco Acevedo tiene razón en que estamos con un quórum peligrosísimo. Vamos a ver si podemos empezar a votar.

10

El Senado entra a la orden del día con la consideración del proyecto de ley que fija los recursos para la expropiación de un inmueble que se adjudicará a la Cooperativa Agropecuaria "Unidad Cooperativa Número Uno".

Léase.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Mociono para que se suprima su lectura.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 14 en 16**).

(Los antecedentes cuya lectura se suprime son los siguientes):

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 20 de agosto de 1957.

A la Asamblea General:

Tengo el agrado de someter a la consideración de ese Alto Cuerpo el Proyecto de Ley que acompaña al presente Mensaje, por el que se solicita la autorización legal pertinente para emitir hasta $ 3:125.000.00 valor no-

minal de Títulos de "Fomento Rural y Colonización" a los fines de arbitrar los recursos necesarios para el pago de las indemnizaciones requeridas por la expropiación del inmueble que el Instituto Nacional de Colonización resolvió adjudicar a la Cooperativa Agropecuaria Limitada "Unidad Cooperativa Número Uno".

Por la Ley de 22 de octubre de 1944, se acordó a la "Unidad Cooperativa Número Uno" la cantidad de un millón de pesos, en Bonos de Crédito Agrícola de Habilitación, para financiar su instalación y facilitar su desenvolvimiento, quedando a cargo del Instituto Nacional de Colonización la provisión de la tierra adecuada a los planes de explotación expuestos.

El Ente colonizador, en el mismo mes y año, resolvió adjudicar a la expresada Cooperativa el campo que ocupa la Estancia "Las Mercedes", sito en la 9.a Sección del departamento de Soriano, con una superficie de 2.254 hectáreas, y que se encontraba en trámite de expropiación cuando le fue ofrecido a la Sociedad.

Esa circunstancia hacía suponer que la toma de posesión del campo, por parte del mencionado Instituto, se efectuaría a la mayor brevedad; no obstante, por diversas causas, se ha prolongado mucho tiempo, poniendo en peligro la realización de la experiencia colonizadora.

Tanto el Instituto Nacional de Colonización como la "Unidad Cooperativa Número Uno" previeron la terminación del juicio expropiatorio para diciembre del año siguiente, es decir, de 1955, dando motivo a que se advirtiese a los cooperarios sobre la proximidad de la entrega del campo, a fin de que arreglaran sus situaciones con tiempo suficiente. Por esta razón, algunos de ellos no renovaron sus contratos de arrendamiento; otros abandonaron sus ocupaciones, y algunos desistieron de sus proyectos inmediatos.

Poco tiempo después, la parte tenedora de la tierra opuso recurso de inconstitucionalidad a la toma del campo, pasando el expediente a la Suprema Corte de Justicia que se pronunció en un lapso bastante breve, pero la falta de recursos, por parte del Instituto Nacional de Colonización, para depositar el importe del precio provisional, determinó nuevamente la paralización de los procedimientos.

Frente a esta realidad, el Instituto, en informe reciente enviado al Ministerio de Ganadería y Agricultura, ha reiterado su deseo de que se sancione el Proyecto de Ley, radicado actualmente en esa Asamblea General, por el que se aumenta el capital del Ente, ya que ello le permitiría atender la situación de la "Unidad Cooperaria Número Uno"; no obstante, y atento a la necesidad de obtener los medios materiales para concretar la inmediata toma de posesión del bien ha manifestado también que no tiene observaciones que formular a la sanción de otro proyecto de ley, por el que se arbitren recursos especiales para adquirir el campo en donde está instalada la Estancia "Las Mercedes".

Por su parte, los organizadores de la "Unidad Cooperaria Número Uno" han realizado intensos trabajos para poner en práctica la experiencia colonizadora, prevista por la ley de 22 de octubre de 1954, consistente en la compra de maquinaria agrícola, cuya mayor parte permanece aún encajonada y sin poder prestar utilidad en la explotación intensiva de la avicultura y en los cultivos agrícolas, pero como es natural, ante la carencia de tierra propia de la cooperativa, han tenido que desarrollar su acción en los predios de sus integrantes, algunos de los cuales pertenecen a la Colonia Agraciada, y otros que trabajan independientemente en sus predios.

La Sociedad ha efectuado con cuidadosa contención, gastos aproximadamente por la suma de doscientos mil pesos ($ 200.000.00) y desarrollando un plan de previsión con el asesoramiento de la Comisión Especial, creada por el Art. 3.o de la citada ley, seguido, con criterio estricto y tomando en cuenta el destino productivo de las inversiones. La Memoria del año 1956-57, cuya copia se acompaña como parte integrante de este Mensaje, es sumamente ilustrativa respecto a la profícua labor cumplida.

Además, y esto habla por sí mismo a favor del núcleo de productores que ocuparán el campo que motiva el presente mensaje, han encarado la capacitación de su personal haciéndolo actuar en Instituciones oficiales, y privadas, según el carácter de las especializaciones respectivas, a fin de que su futuro desempeño fuera el más favorable.

El Poder Ejecutivo mantiene su inquietud por la dilación experimentada sobre la toma del campo para la "Unidad Cooperaria Número Uno", por lo que significa para el grupo colónico que, disponiendo de un capital primario concedido por el Gobierno de la República y cuya radicación natural es la tierra, no lo pueda aplicar en beneficio de sus cooperarios y de la zona donde van a desarrollar su actividad.

La finalidad altamente reproductiva que significará a expropiación del inmueble requerido, justifica la autorización que se solicita para ampliar la emisión de los "Títulos de Fomento Rural y Colonización", hasta un valor nominal de $ 3:125.000.00 (tres millones ciento veinticinco mil pesos), cantidad con la que se cubre el valor de la tierra, la disminución de la cotización de los títulos, las comisiones y otros gastos administrativos de menor cuantía.

Por las consideraciones expuestas, fundadas en una realidad incontestable, y la obligación de conceder el usufructo de la tierra a los productores agremiados que hoy se ven privados de ella, el Poder Ejecutivo encarece a esa Asamblea General la sanción de la iniciativa que acompaña, en el más breve plazo posible.

Sin otro particular, saluda a ese Alto Cuerpo con toda consideración.

Por el Consejo: **ARTURO LEZAMA. — JUAN CARLOS MASTALLI. — JOAQUIN APARICIO. Justo J. Orozco.**

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase la emisión de hasta 3:125.000.00 pesos (tres millones ciento veinticinco mil pesos) valor nominal de Títulos de "Fomento Rural y Colonización" en las condiciones establecidas en el Capítulo XIX, artículo 108 y siguientes, de la Ley N.o 11.029, de 12 de enero de 1948, capital que se aplicará, en primer término, al pago de las indemnizaciones requeridas por la expropiación del inmueble ubicado en la 9.a Sección Judicial del Departamento de Soriano, empadronado con el N.o 349, que se adjudicará a la Cooperativa Agropecuaria Limitada "Unidad Cooperaria Número Uno", en las condiciones establecidas por la ley referida, en lo que fuere aplicable. El remanente, si lo hubiere, engrosará el patrimonio del Instituto Nacional de Colonización.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, agosto 20 de 1957.

Joaquín Aparicio. — Juan Carlos Mastalli.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase la emisión de hasta 3:125.000.00 pesos (tres millones ciento veinticinco mil pesos), valor nominal, de Títulos de "Fomento Rural y Colonización", en las condiciones establecidas en el Capítulo XIX, artículo 108 y siguientes, de la Ley N.o 11.029, de 12 de enero de 1948, capital que se aplicará, en primer término, al pago de las indemnizaciones requeridas por la expropiación del inmueble ubicado en la 9.a Sección Judicial del Departamento de Soriano, empadronado con el N.o 349, que se adjudicará a la Cooperativa Agropecuaria Limitada "Unidad Cooperaria Número Uno", en las condiciones establecidas por la ley referida, en lo que fuere aplicable. El remanente si lo hubiere, engrosará el patrimonio del Instituto Nacional de Colonización.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 28 de noviembre de 1957.

DELFOS ROCHE, Presidente. — M. Alberto Borzo, Secretario.

Cámara de Senadores.

Comisión de Fomento, integrada.

INFORME

Al Senado:

La Comisión de Fomento integrada con miembros de la de Hacienda, se permite aconsejar al Cuerpo la aprobación del proyecto de ley sancionado por la Cámara de Diputados, por el que se aumenta la emisión de "Títulos de

Fomento Rural y Colonización" en la suma de hasta pesos 3:125.000.00, valor nominal, con destino al pago de las indemnizaciones requeridas por la expropiación del inmueble que se adjudicará a la Cooperativa Agropecuaria "Unidad Cooperaria Número Uno", situada en la 9.a Sección Judicial del Departamento de Soriano.

Conviene recordar los antecedentes de este proceso, que debe culminar con la entrega a la entidad de referencia de las tierras conocidas por Estancia "Las Mercedes" con un área de 2.254 hectáreas. Pero antes es necesario decir algo sobre que es y que fines persigue la "Unidad Cooperaria Número Uno". Y nada mejor que reproducir su auto definición, contenida en un extenso memorándum pasado por la "Unidad Cooperaria" al Poder Ejecutivo, recientemente. Dice así, en lo pertinente:

¿Qué es la Unidad Cooperaria N.o 1?

"En lo productivo, la definimos como una fábrica agropecuaria instalada en su propio medio: el campo; como institución económico-comercial, es una organización al servicio del consumo, como centro de trabajo, es una escuela práctica de capacitación en la técnica de la organizaión de la producción agropecuaria; y como escenario de vida, persigue la humanización social y la reivindicación del hombre como individuo, ambos íntimamente ligados entre sí.

El esquema que se acompaña a la presente, demuestra que la Unidad Cooperaria es la movilización de todos los medios para poner en solución el problema del hombre y de la tierra, en todas sus faces. La división denominada Secretaría de Relaciones y Cultura enfrentará la misión a su cargo por medio de Comisiones Honorarias; la División Administración General, a través de Secciones especializadas.

La Unidad Cooperaria es una verdadera fábrica agropecuaria, porque está organizada al igual que una fábrica, para producir como la fábrica sobre planes previos, con costos pre-establecidos y con la regularidad consiguiente. Todo está dispuesto para que funcione de esa manera. Cada rama de la producción está organizada en una sección y la dirección de ésta confiada a un Jefe, que cumplirá su función con personal especializado. No obstante, existe una verdadera interdependencia entre ambas divisiones y las distintas Secciones, ya que la Unidad constituye un todo orgánico. Una asociación natural vincula una explotación con otra, ofreciendo así posibilidades nunca entrevistas hasta ahora: asóciese con subproductos las Secciones Lechera y la Agrícola a la industria Avícola; ésta y la Lechera con el valioso aporte del estiércol (el estiércol aviar es un abono avaluado en un peso por ave y por año, contribuyen al enriquecimiento de la tierra de la Sección Hortícola: esta Sección Agrícola se asocia fácilmente a la Ganadera, en el manejo de las áreas y el aprovechamiento de los cultivos y rastrojos; la Forestal a la Ganadera, etcétera. En fin, la Unidad Cooperaria N.o 1, encierra una verdadera experiencia humana; ubica de manera nueva lo individual y lo colectivo y se apoya tanto en los valores espirituales como en los materiales; es nueva en organización, en asociación de explotaciones, en finalidades, etcétera. Vale la pena que junto con nosotros se juegue el Gobierno, porque nadie que conozca las condiciones del medio rural actual y que comprenda el planteamiento, indudablemente serio de la Unidad, puede negarnos su apoyo, ya que se trata de algo de trascendencia evidente para nuestro país".

Por ley de 22 de octubre de 1954, se acordó a la Unidad Cooperaria la suma de un millón de pesos, en Bonos de Crédito Agrícola de Habilitación, en el entendido de que el Instituto Nacional de Colonización facilitaría las tierras necesarias para esta interesante experiecnia. Porque, en efecto, por esa fecha el Ente Colonizador resolvió adjudicar a la Cooperativa los campos de la Estancia "Las Mercedes", en esos momentos en trámite de expropiación.

Los recursos de referencia fueron puestos a disposición de la Cooperativa bajo la administración de la Comisión Especial creada a esos efectos por la referida ley de 22 de octubre de 1954. Más no así la tierra, ya que la parte tenedora opuso recurso de inconstitucionalidad que acaba de ser resuelto recientemente por la Suprema Corte de Justicia, pero el Instituto Nacional de Colonización no dispone de medios para el pago de la expropiación y de ahí este proyecto de que convertirse en ley permitirá la toma inmediata de la tierra y la entrega a la Unidad Cooperaria.

Es de señalar que los organizadores de la Cooperativa no han permanecido ociosos en este lapso, si bien actuando en forma harto restringida, en predios ajenos, algunos pertenecientes a la Colonia Agraciada. La mayor parte de las maquinarias, adquiridas con el Fondo de la Ley número 12.154, permanece aún encajonada y sin prestar utilidad en la explotación intensiva de la avicultura y en los cultivos agrícolas.

INFORME ECONOMICO

Hemos tenido a la vista una muy elocuente memoria de las actividades de la Cooperativa al finalizar el tercer ejercicio de actividad, y el balance que acompaña. Creemos oportuno referirnos al Informe Económico, transcribiéndolo para conocimiento de los señores senadores, porque del mismo se desprende la seriedad de la empresa, la corrección de la actuación de sus integrantes y porque, además, lleva como de la mano a la conclusión de que pueden esperarse resultados ampliamente satisfactorios cuando la Cooperativa disponga de las tierras necesarias y pueda desarrollar en toda su magnitud los planes elaborados.

Dice así el Informe Económico:

"Hemos llegado al fin del tercer ejercicio económico de la "Unidad Cooperaria N.o 1 Cooperativa Agropecuaria Limitada", y al igual que en ejercicios anteriores aún no se puede efectuar ningún análisis serio con relación a la situación económica financiera de la Cooperativa; dado que aún no se inició el plan de explotación propuesto po rsus dirigentes.

En los capítulos anteriores se dan a conocer las razones por las cuales no se han iniciado los trabajos, las labores efectuadas se reducen a la sección avícola y a la agrícola que continuó como el año anterior efectuando trabajos de trilla para poder obtener un perfecto entendimiento —por parte de los cooperarios actuantes —de las maquinarias adquiridas.

Podemos, eso sí, hacer un estudio de los porcentajes de utilidad de la sección avícola de acuerdo al siguiente estudio:

Utilidad bruta sobre ventas. En un total de ventas pesos 37.337.60 se obtuvieron $ 17.251.42 de ganancia, la que nos da un porcentaje de un 36.50 o|o de utilidad.

Utilidad líquida sobre ventas. Se vendieron $ 37.337.60 y se obtuvo una utilidad líquida sobre ventas de $ 9.040.07 lo que nos da un porcentaje de utilidad líquida del 24.24 o|o.

Utilidad sobre el Capital invertido

Capital Invertido		Utilidad
Maquinarias	$ 9.693.97	$ 9.040.07
Instalaciones ...	" 15.435.10	
Manutención	" 15.606.59	
Productos	" 7.864.90	
Camioneta (una).	" 7.292.80	
	$ 55.894.36	$ 9.040.07

De acuerdo al capital invertido y a la ganancia obtenida corresponde un porcentaje de utilidad sobre el capital del 16.17 o|o.

Resumen de los Porcentajes obtenidos

Utilidad bruta sobre ventas	46.20 o|o
" líquida sobre ventas	24.24 o|o
" bruta sobre capital invertido	30 89 o|o
" líquida sobre capital invertido	16.17 o|o

La sola enunciación de estos índices demuestra a las claras el alto rinde económico de la sección dado que no debemos olvidar que se está trabajando con un alto porcentaje de gastos de Organización y Comercialización, que en el momento de trabajar la cooperativa en toda su magnitud serán repartidos en las distintas secciones y evidentemente el porcentaje de utilidad líquida que en estos momentos ya constituye un porcentaje alto se tiene que transformar en un muy buen porcentaje de rentabilidad".

Mucho podría agregarse a lo expuesto sobre esta interesante experiencia, llamada a influir en medida importantísima en las formas de explotación de la tierra y en la organización del cooperativismo en el país, apresurando la transformación del panorama económico rural del país.

Por estas razones, y las que no escaparán al ilustrado criterio de los señores senadores, es que la Comisión de Fomento integrada, aconseja la aprobación del proyecto en cuestión.

Sala de la Comisión, a 9 de diciembre de 1957.

Carlos M. Mattos, Miembro informante. — Luis Alberto Brause. — Javier Barrios Amorín. — Armando I. Barbieri. — Luis Tróccoli. — José Pedro Cardoso. — Salvador Ferrer Serra.

11

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.
SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra.
En primer término, señor Presidente, voy a proponer que si el Senado queda sin número, pase a cuarto intermedio hasta el día de mañana a la hora 17 y 30.
SEÑOR PRESIDENTE. — Que se pase a cuarto intermedio ¿cuándo?
SEÑOR MATTOS. — En cualquier momento. Estamos con quórum mínimo.
SEÑOR PRESIDENTE. — El Senado, dada la cantidad de asuntos que hay en la orden del día, en cualquier momento puede quedar sin número.
SEÑOR BARBIERI. — Al pedir sesión extraordinaria, figura la hora previa y por vía del cuarto intermedio se elimina
SEÑOR FERRER SERRA. — No voy a votar esta moción porque no podré concurrir en el día de mañana.
SEÑOR VIGNALE. — Estoy en la misma posición.
SEÑOR MATTOS. — Retiro la moción, señor Presidente, o, mejor dicho, la postergo.

12

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa en discusión general, el proyecto de ley que fija recursos para la expropiación de un inmueble que se adjudicará a la Coperativa Agropecuaria "Unidad Cooperaria Número Uno".
Tiene la palabra el señor senador Mattos.
SEÑOR MATTOS. — El proyecto que tenemos a consideración, señor Presidente, consta de un solo artículo, por el que se autoriza la emisión de hasta $ 3.125.000.00 valor nominal, de títulos "Fomento Rural y Colonización" para adquirir por el Instituto Nacional de Colonización, un campo respecto del cual se ha corrido ya todo el proceso de expropiación, y que consta de 2.254 hectáreas de la estancia conocida por "La Mercedes", 9.a Sección del Departamento de Soriano.
Con esa suma, facilitan los poderes públicos, que el Instituto pueda pagar ese campo, ya que no tiene disponibilidad para ello y con esto, además, realiza la segunda y definitiva etapa que se inició mediante aquella ley de octubre de 1954, por la cual se destinó $ 1:000.000.00 de Bonos Agrícolas de Habilitación, para que la Unidad Cooperaria Número Uno tuviera los elementos necesarios para instalarse en los campos que le daría el Instituto de Colonización.
Estos son, a grandes rasgos, los lineamientos del proyecto, ya que quiero ganar tiempo, abreviando mi exposición. No obstante, como miembro informante, estoy a disposición de los señores senadores para cualquier consulta que deseen formular.
He sido tan breve, casi telegráfico, en el deseo de ganar tiempo que el Senado lo necesita para muchas cosas importantes que figuran en la orden del día de la sesión de hoy.
SEÑOR RAFFO FRAVEGA.— ¿Me permite, señor Presidente?
He firmado discorde el proyecto, sin perjuicio de reconocer que se trata de un ensayo cuyo resultado será necesario esperar aún un tiempo más, para formar opinión definitiva en cuanto a la importancia efectiva del mismo y a la conveniencia de fomentar su divulgación en esa o en alguna otra zona del país.
La resolución del Partido, contraria en las actuales circunstancias, a la imposición de nuevos gravámenes, y aumento de deuda pública, nos impide votar afirmativamente.
Nada más.
SEÑOR FERRER SERRA. — Si nadie hace uso de la palabra, pido que se cierre la discusión sobre este problema, y se suspenda la votación.
(Apoyados)
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: 16 en 18. — *Afirmativa*)
SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.
SEÑOR MATTOS. — Señor Presidente: debe entenderse, por lo que acabamos de resolver, que la votación se hará en culaquier momento que se considere oportuno, esto es, en sesiones dentro de este período ordinario, o en las sesiones extraordinarias que vendrán después del 15.
SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor senador; en cualquier momento que un señor senador lo solicite, y el Senado lo apoye, porque no es facultad de la Mesa.

13

El Senado entra a la consideración del segundo asunto de la orden del día: Continúa la primera discusión particular del proyecto de ley sobre empleados y obreros del Sector Comercial del Banco de la República.
Hay un proyecto sustitutivo de la Comisión.
Léase.
(Se lee):

"Artículo 1.o Los funcionarios actualmente en actividad, designados directamente por el Directorio del Banco de la República, y los que éste designe en el futuro, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 16, del artículo 24, de su Carta Orgánica, Ley N.o 9.808, de 2 de enero de 1939, depende de dicho Ente y tendrán los derechos, deberes y garantías que establecerá el Estatuto Especial que dictará el Directorio, atendiendo a la índole de sus funciones, dentro de los sesenta días de la promulgación de la presente ley.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 11 de diciembre de 1957".

En discusión.
SEÑOR CUSANO. — ¿Me permite?
Yo que fuí el más ardoroso defensor del proyecto venido de la Cámara de Representantes; a pesar de ello he votado esta fórmula sustitutiva, en el entendido, después de haber conversado con los miembros del Directorio del Banco de la República, de que se otorgarán, al núcleo de obreros aquí involucrados, todas las garantías y los derechos que les corerspondan, de los cuáles se habló en la sesión que se celebró en el día de ayer en la Comisión de Constitución y Legislación, es decir, que en el estatuto no se olvidará ninguna de las garantías en materia de asistencia social, y garantías en cuanto a despidos o separación de cargo de cada funcionario, establecidos para el resto del personal del Banco. Admito que sea el propio Directorio del Banco quien establezca el Estatuto; pero, si este Estatuto no se integrara con toda esa serie de garantías a la que he referido, realmente habría sido burlada la voluntad del legislador.
En este sentido es que yo voto afirmativamente el proyecto sustitutivo.
SEÑOR BARBIERI. — ¿Me permite, señor Presidente?
El proyecto venido con sanción de la Cámara de Representantes, fué criticado por su vaguedad y por su inconcreción.
No creo que la fórmula modificativa que se acaba de proponer, llene las aspiraciones de este núcleo meritorio de funcionarios pertenecientes al Sector Comercial del Banco. Desde luego, que conozco el escollo constitucional por el cual no se pueden incluír a texto expreso en la ley esos beneficios, —de algunos de los cuáles ha hecho referencia el señor senador Cusano—, y que, entre otros, son: prima por natalidad, compensación por hogar constituído, aguinaldo, derecho a asistencia médica y sanatorio, concertación de préstamos como el resto del funcionariado, dinero a bajo interés para la construcción de la vivienda propia, así como también asignaciones familiares y garantías con respecto a las suspensiones y despidos del personal.
En razón de que no podemos incluír estos beneficios sociales a texto expreso, quiero dejar constancia de ello, a fin de que el Directorio del Banco de la República recoja estas aspiraciones del funcionariado, las mínimas, que el Senado hace suyas, para que las tenga en cuenta al redactar el Estatuto Especial que por este artículo se le encomienda.
En consecuencia, señor Presidene, solicito que las palabras vertidas en Sala por el señor senador Cusano, por mí, y las que algún otro señor senador pudiera pronunciar en igual o parecido sentido, pasen al Directorio de dicho Ente, por la vía correspondiente, a fin de que se cerciore de que es aspiración del Senado, extender esos beneficios a este personal y, que si no lo hace, por el mecanismo de la ley, es para no rozar, o rechinar con la Constitución de la República.
SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Me permite, señor Presidente?
Estoy totalmente de acuerdo con las palabras pronunciadas por los señores senadores Cusano y Barbieri. Cuando leí el artículo que venía de la Comisión de Constitución y Legislación, además de la discusión que había tenido previamente a la sesión del Senado, comprendí, como debieron comprenderlo todos los señores senadores, que no podíamos nosotros hacer el Estatuto especial e imponérselo al Banco de la República.
SEÑOR VIGNALE. — Apoyado.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Ese era un hecho evidente, por obligación de la Constitución y de la Ley Orgánica del Banco, por más aspiraciones que tuvieran los funcionarios que solicitaron estas mejoras, que los senadores compartimos.

Creemos que la Comisión hizo un proyecto serio, que espero el Senado habrá de votar por unanimidad. Es claro que tenemos que decir cuáles son nuestras aspiraciones, tal como las ha expuesto, con lujo de detalle, el señor senador Barbieri, aspiraciones, especialmente, en lo que tiene que ver con el aspecto social.

Las aspiraciones de este funcionariado que, repito, nosotros compartimos, son de encontrarse en la misma situación que el resto de los funcionarios del Banco, desde que ellos encontraban que por la ley del 43 estaban incluídos en la Ley de Pasividades Bancarias y que estaban en las mismas condiciones qeu los otros funcionarios. Sólo les faltaban estas conquistas de bienes sociales.

Frente a eso, y por otra parte conociendo la Institución de que se trata, y a muchos de sus Directores, los legisladores creemos que estas aspiraciones van a ser contempladas, de manera tal que estos funcionarios habrán de obtener una legítima conquista, al conseguir estos derechos que ellos creen les asisten.

Por estos motivos, señor Presidente, voy a votar afirmativamente este proyecto de ley.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Me imaginaba que este proyecto, después del debate de los otros días, y de lo que conversamos casi todos los miembros del Senado en la Comisión, iba a ser aprobado sin necesidad de que se dijera alguna palabra a su respecto.

Los funcionarios comprendidos o destinados al cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 16 del artículo 24 de la Carta Orgánica del Banco de la República, estaban en una situación especialísima, pues, los mismos, si bien algunos de ellos son designados por el Directorio del Banco, otros no lo son, sino que, son a jornal, se les toma en la puerta, según la jerga que se utiliza en estos casos.

Los primeros también estaban en una situación muy especial, porque si los designaba el Directorio, lo cierto es que sus sueldos no los pagaba el Banco de la República, sino que los sueldos de los mismos, que llegan a importar alrededor de $ 5.000.00 anuales, se cargan a la comercialización del trigo, lo que vendría a demostrar, que, en el fondo, estos funcionarios no eran permanentes del Banco, sino que vivían en una situación un tanto irregular.

Este proyecto soluciona este primer aspecto en forma clara y categórica, pues se dice que dependen de dicho Ente Autónomo es decir, que le damos solución directa a uno de los grandes problemas que tenían esos funcionarios, pues no podían decir si dependían del Banco de la República, o del Estado, en virtud de las circunstancias de quien era en definitiva quien paga los sueldos y salarios.

Este primer aspecto ha sido solucionado de manera clara y terminante por este proyecto de ley que tiene la conformidad del Directorio del Banco de la República que se encontraba en la reunión que celebramos en el día de ayer.

Quedan una serie de problemas más; el de las garantías que también ha sido solucionado, en gran parte, por el Directorio de dicho Ente. El Directorio ya había establecido un estatuto interno en el cual aseguraba un trabajo mínimo de 20 jornales para todos estos funcionarios, es decir, a aquellos que eran designados por el Directorio del Banco de la República, para los que había un seguro de paro o, mejor dicho, quedaba una pequeña dificultad a aclarar en este punto: y era que si ese funcionario era suspendido tendría derecho a percibir o no, como lo tiene el funcionario bancario, por regla general.

Puede el funcionario según la falta que cometa y que dé origen al sumario, ser suspendido con goce de sueldo, con medio sueldo, o sin sueldo, para estar, posteriormente, a las resultancias del sumario.

Después que se estableció el seguro de paro en el Banco de la República, no hubo ningún caso en que se tuviera que aplicar estas disposiciones, vale decir, que no ha habido nunca la instrucción de un sumario para estos funcionarios. El Directorio del Banco de la República entiende que se les aplicará el mismo sistema vale decir, de acuerdo con la falta, cuando se decrete la suspensión del funcionario, ésta será con goce de sueldo a medio sueldo o sin sueldo para someterlo en un todo a las normas que rigen para el resto de los funcionarios bancarios.

Quedan otros problemas y son a los que hacía referencia el señor senador Barbieri, y que se relacionan, fundamentalmente, con la compensación por matrimonio, la prima por natalidad y el aguinaldo. Ello va a ser resuelto, en el término de 60 días cuando el Directorio del Banco de la República estudie este estatuto especial que se ha comprometido a realizarlo dentro de ese lapso a que hacemos referencia.

Hay otro problema que es de más difícil solución y es el que tiene que ver con la vivienda propia, al cual el Directorio del Banco prometió buscar solución. Este problema es difícil porque no tienen esos funcionarios, un sueldo fijo y, entonces, no se puede hacer la ecuación correspondiente para atender el servicio del préstamo que se les otorgaría para construir su vivienda. El Directorio del Banco de la República tiene la mejor buena voluntad para hallar solución a este problema. De todo lo tratado en el día de ayer, este aspecto es el que tiene mayores dificultades para ser resuelto.

Con esto, señor Presidente, he dado un esbozo muy rápido de las largas conversaciones que mantuvimos, en el día de ayer, con el Directorio del Banco de la República y, debo recalcar, que el mismo demostró la comprensión necesaria que ha existido entre dicho Directorio y la Comisión de Constitución y Legislación para atender las legítimas aspiraciones de estos funcionarios...

SEÑOR CORDONES ALCOBA. — Apoyado.

SEÑOR FERRER SERRA. — ...que serán atendidos de acuerdo con las disponibilidades de orden legal y constitucional del Banco de la República.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Deseo subrayar una expresión del artículo, que ha señalado el señor senador Ferrer Serra, que es ésta: estos funcionarios dependerán, en lo sucesivo, del Ente Autónomo. Entiendo que si se dispone por ley de que dependerán del Banco de la República necesariamente tiene que desprenderse que van a gozar de los beneficios de orden social.

Si bien es cierto que el estatuto que formulará el Directorio del Banco de la República será algo "especial", como lo establece el artículo, de acuerdo a la índole de las funciones, será un estatuto que también, contemplará la situación social de dichos empleados.

No creo que si la ley dispone que estos funcionarios dependen del Banco de la República, como los otros, el Directorio del Banco de la República sostenga la posición de una diferencia en materia de beneficio social entre los que hasta ahora lo tienen y estos que ahora se incorporan.

Es ta constancia que quería expresar.

SEÑOR CUSANO. — Apoyado.

SEÑOR BAYLEY. — ¿Me permite, señor Presidente?

Me proponía decir algo sobre este proyecto ya que me parecía conveniente que algún miembro de la Comisión de Constitución y Legislación, hiciera referencia a lo actuado en la sesión de ayer.

El señor senador Ferrer Serra ha explicado, con absoluta claridad y fidelidad lo esencial de lo ocurrido y resulta casi innecesario mi pronunciamiento. Pero, con todo, señor Presidente, quiero expresar que la crítica de vaguedad, en todo lo pertinente para el proyecto de la Cámara de Representantes, no me resulta del mismo grado de pertinencia para esta fórmula de la Comisión de Constitución y Legislación, porque como lo señaló muy bien el señor senador Ferrer Serra y, también el señor senador Cardoso, ha quedado ahora perfectamente definida con claridad no susceptible de tergiversación alguna, la dependencia directa de estos funcionarios respecto del Banco de la República.

Ya no son funcionarios que no se sepa de quien dependen, o que dependan de algún patrón innominado o de la estratósfera: Se sabe que dependen del Banco, que él es su jerarca. Eso es muy importante; es un paso adelante en el sentido de la concreción y precisión en este asunto.

Era difícil, y no escapó a los miembros de la Comisión de Constitución y Legislación y al Senado, cuando no se fué de primera intención, sobre el texto de la Cámara de Representantes, arbitrar una fórmula que tuviera estas dos felicidades: no rozar en lo mínimo la autanomía del Ente Autónomo y, no renunciar, en lo mínimo, a ninguna de las garantías que para los funcionarios establece la Constitución de la República. Había que cuidar el ajuste al texto constitucional para no interferir en la órbita del Ente Autónomo y había que cuidar, estrictamente, la observancia del texto constitucional, para no privar a estos funcionarios de las garantías inherentes a todos los que tengan la calidad de funcionarios.

Creo que el texto lo ha logrado, primero, por esa claridad con que fija el rubro, diremos, o el nexo de dependencia directa del funcionario éste con el Banco de la República, regido por el Directorio que los designa; y, segundo, se ha cuidado la estricta observancia de los textos constitucionales, porque señala, al Banco de la República, la obligación de dictar un estatuto fijando un plazo, que no sólo no es desbordar los límites de la Constitución, sino que es encuadrarlo estrictamente dentro de ella, ya que el artículo 63, —que no se manejó en Comi-

sión, manejándose allí, por error, el 64,— pone a cargo de los entes autónomos como obligación de que "proyectarán" —imperativo— dentro del año de vigencia de la Constitución el estatuto correspondiente y, agrega, que ese estatuto "contendrá", —también imperativo— las disposiciones conducentes a "asegurar," u —asegurar— el normal funcionamiento de los servicios y las reglas de garantías establecidas en beneficio de los funcionarios, etc.

Pero la fórmula de la Comisión de Constitución y Legislación, y el acuerdo de hecho ya establecido, por conformidad expresamente declarada por los señores representantes del Banco de la República, va más allá, porque el artículo 63, dice: que el estatuto contendrá las garantías "anteriormente" expresadas. Ayer quedó como valor entendido, que las que fluyen del artículo 66, que es posterior al 63, también quedan incluídas, es decir, que no puede haber régimen de sanción sin sumario con todas las garantías y audiencias previas del imputado o inculpado.

Eso es muy importante.

SEÑOR CUSANO. — Apoyado.

Me parece oportuna la mención que hace el señor senador al otorgamiento de garantías —que había olvidado,— porque en el día de ayer hubo asentimiento del Directorio del Banco de la República, aceptado por todos los miembros de la Comisión de Constitución y Legislación y los senadores que asistimos, en el sentido de que ese era el alcance que se le daría: de protección a los funcionarios.

SEÑOR BAYLEY. — Para los casos de suspensión, despido o sanción de cualquier orden.

No ha resultado, entonces, diría, ocioso —utilizando el léxico que habitualmente emplea el señor senador Echegoyen— esta pausa que el Senado impuso en la consideración de este tema en la reunión de ayer, porque se ha dado satisfacción a las preocupaciones de los legisladores. Nada de vaguedad; nada de rozar las autonomías ni la Constitución, mediante esta fórmula, que vale no sólo por lo que en ella expresamente se enuncia, sino por lo que la complementa, que es el acuerdo producido ayer en el sentido que ya se ha indicado.

Ahora, es inevitable —y esto no señala una discrepancia con lo expuesto por el señor senador Cardoso, sino que creo que fluye de al naturaleza de las cosas esa referencia a la especificidad de la función que contiene el artículo, que representa la índole de la función de que habla el artículo que trata el Senado.

Ya la misma Constitución, al hablar del estatuto hecho por los entes autónomos, habla de normas que fueran conciliables con los fines específicos de cada ente autónomo, y dentro de este tema de los fines específicos, cuando se tienen que tomar en cuenta al redactar un estatuto, es obvio que todo estatuto tiene que atender a las diversas categorías que pueden hacerse dentro del personal: técnicos, administrativos, idóneos, personal de servicio, personal eventual, personal jornalero, etc.

Pero lo que conviene es que quede bien subrayado que el hecho de que estos funcionarios constituyan una categoría especial o trate de ellos dentro de un capítulo especial el estatuto, no significa de ninguna manera privarlos de ninguna de las garantías sustanciales que la Constitución da a todos los funcionarios y que, dentro del mecanismo del ente autónomo Banco República, los estatutos o leyes vigentes dan para todos los funcionarios a que se ha referido, entre otros, en forma pormenorizada y muy clara, el señor senador Barbieri, particularmente, durante este debate.

Creo que con estas explicaciones que hemos dado, entre varios, tratando de contribuir en la mejor manera posible al esclarecimiento total del tema, saldrá, dentro de un plazo que es relativamente breve y que no ha de provocar inquietudes, un estatuto que contemple adecuadamente todas estas finalidades de protección y garantías que el Senado quiere hacer efectivas respecto de estos funcionarios.

Adhiero, por lo tanto, a la moción formulada por el señor senador Barbieri, en el sentido de que la versión de lo actuado pase, por el vehículo que corresponda, a conocimiento del Directorio del Banco de la República.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Vignale.

SEÑOR VIGNALE. — Señor Presidente: yo había solicitado la palabra antes de que hablara el señor senador Bayley.

Desde luego que no con esa brillantez con que él lo ha hecho...

SEÑOR BAYLEY. — Muchas gracias.

SEÑOR VIGNALE. — ...y sin la especialización en la materia, porque no es la mía, me iba a referir a algunos de los puntos de los que ha hecho mención el señor senador, sobre todo en lo que tiene que ver con que este proyecto no roza, en lo mínimo, la autonomía del Banco.

Me iba a referir, además, expresamente a este parágrafo que expresa que dentro de los sesenta días de promulgada la ley se establecerá el estatuto especial.

He tenido oportunidad, en el día de ayer, como los demás señores senadores que estuvieron presentes en la deliberación de la Comisión de Constitución y Legislación, de ver el anteproyecto que ya tienen, sobre estatuto especial, las distintas Direcciones internas del Banco, y tengo la esperanza, de acuerdo con lo conversado, también en el día de ayer, con algunos miembros del Directorio, que no será necesario esperar los sesenta días, sino que a muy breve término ese estatuto especial será dictado por el Banco de la República contemplando todas estas situaciones.

Por todo eso, y por las razones que ya se han expresado en Sala, y entendiendo que se contemplan legítimas aspiraciones, voy a darle mi voto afirmativo a esta iniciativa.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Señor Presidente: yo concurrí ayer a la sesión de la Comisión de Constitución y Legislación y asistí a buena parte de la deliberación, que tuvo lugar a propósito de este proyecto de ley.

Considero, señor Presidente, en mi concepto, que este proyecto constituye el rechazo de la iniciativa que vino de la Cámara de Representantes.

Estimo que aquí no se contempla, por que la Comisión ha entendido que no se pueden contemplar, las aspiraciones que en aquella iniciativa se establecían, y me creo en la obligación, equivocado o no, de decirlo con toda claridad.

Esto no es lo que promovió la iniciativa de la Cámara de Representantes, y a pesar de las opiniones que se han vertido en Sala, en cuanto a las grandes esperanzas que se tienen a propósito de este proyecto de ley, creo que éste comprende otra cosa totalmente distinta a la que se había promovido en el seno del Cuerpo.

Tampoco creo que por el proyecto se den a estos funcionarios las mismas garantías que a los demás funcionarios del Banco de la República. Aquí se dice claramente que tendrán los derechos, deberes y garantías que establecerá el estatuto especial, quiera decir, un estatuto dictado para esta clase de funcionarios.

¿Cuáles son esos derechos, deberes y garantías? ¿Podemos inferir que van a ser los mismos que los de los demás funcionarios?

Creo que hay que decir, con toda claridad, que pueden serlo o pueden no serlo.

La Comisión, por lo que yo observé, entendió moverse dentro de los estrictos cauces constitucionales, respetando la autonomía del instituto y, además, los textos constitucionales en cuanto tienen que ver con el establecimiento de nuevas derogaciones a esa altura del transcurso del año.

¿Qué es lo que queda, en mi concepto, de todo esto? Un mandato para el Directorio del Banco de la República, a fin de que dicte un estatuto especial para estos funcionarios; lo demás es esperanza, expresiones de muy buena voluntad y, por lo visto, conformidad de los señores senadores...

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Hay algo más, señor senador: la disposición expresa de que estos funcionarios, dependen del Banco de la República, que era uno de los temas discutidos.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — A eso voy, señor senador: a las expresiones de los Directores del Banco, que se hicieron de manera rotunda en el seno de la Comisión de que, en cuanto fuera posible, los consideraría como funcionarios del instituto, sujetos a las normas que rigen al personal del mismo. Esto se dijo, es cierto, pero moviéndose dentro del concepto que el Directorio tenga y aplique para esta clase de funcionarios.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Con mucho gusto.

SEÑOR FERRER SERRA. — El texto ha sufrido modificaciones que van a demostrar que hemos definido la verdadera situación de estos funcionarios.

Además de que dependen del Directorio del ente, el señor senador tiene que observar cómo ha sido redactado el comienzo el artículo que afina totalmente el concepto de que estos funcionarios dependen de dicho instituto.

Se habla de los funcionarios actualmente en actividad, designados directamente por el Directorio del Banco de la República —de manera que se va especificando— y los que éste designe en el futuro, para cumplir las funciones a que se refiere el texto de la ley, dependen de dicho ente.

Si les da una conquista real y efectiva. Se determina de manera cierta quién es el patrón, porque si bien estaban amparados por decreto-ley de 1943 por la Caja de Jubila-

ciones Bancarias, en realidad, la situación jurídica, es decir, la determinación de quien era el patrón de ellos, no estaba bien definida a través de ninguna dispocición. Esta ley la define, y les da las mismas garantías que a los otros funcionarios bancarios, establecidas por el Estado o disposiciones internas que rigen en el Banco. Ordena esta ley, con el asentimiento del Directorio del Banco, que a esos funcionarios se les dé un Estatuto, que tiene que ser especial pues no puede asimilarse en un cien por ciento al de los otros funcionarios, pero que debe acercarse lo más posible. Hay que tener en cuenta que hay elementos diferenciales en la propia índole de la función que no es típicamente bancaria.

En la Comisión hemos tenido que escollar con algunos problemas, por esa misma razón. No es un secreto para nadie que el Directorio del Banco de la República dijo, en Comisión, que si salía la ley tenía dos días para establecer la inconstitucionalidad de la misma, y eso ya lo tenía estudiado.

Es la primera vez que el Directorio del Banco de la República concurre acompañado de sus asesores letrados a la Comisión, para señalar que tiene estudiada la vía para establecer la inconstitucionalidad de una ley. Dijeron expresamente que eso ya estaba estudiado.

Nosotros, por este proyecto, hemos obviado ese inconveniente. Si hubiésemos aprobado el proyecto de ley tal como venía de la Cámara de Representantes, y el Banco de la República hubiese establecido el recurso de inconstitucionalidad, estos funcionarios hubiesen quedado en la peor situación de todas. Nosotros tenemos la certidumbre de que los hemos salvado con una disposición de esta naturaleza, y que les hemos dado todas las garantías.

(Apoyados).

Si el Banco de la República hubiera llegado a establecer el recurso de inconstitucionalidad, que era sumamente viable —adviértase que digo sumamente y no totalmente viable— estos funcionarios hubieran quedado en la peor situación, mientras que nosotros ,con la transacción que hicimos en Comisión, hemos obtenido efectivas garantías para ellos, definiendo a texto expreso quién es su patrón, además de haber obtenido el compromiso del Directorio del Banco de darles un Estatuto similar, dentro de las posibilidades, del que tienen los otros funcionarios bancarios.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO.— Las manifestaciones del señor senador Ferrer Serra son exactas.

Naturalmente que, aun cuando no lo hubiera dicho esta ley, no necesitábamos de ella para saber que los funcionarios que haya designado o designe en el futuro el Banco, dependen del Banco. Es una determinación más precisa, que no deja de ser, en principio, una conquista.

SEÑOR BARBIERI.— ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR LOPEZ TOLEDO.— Termino inmediatamente, señor senador. No voy a prolongar más esta simple puntualización que he querido hacer.

Sin embargo, señor Presidente, creo que lo que en principio ha promovido estas palabras, es el concepto de que esta ley totalmente distinta a las aspiraciones que se habían planteado en el Cuerpo, y que por ella no se comprenden ni se resuelven.

Finalmente, para conceder inmediatamente la interrupción al señor senador Barbieri, diré que. en mi concepto, queda como signo afirmativo de esta labor legislativa, el propósito expresado por el Banco de la República de ser él y no la ley quien contemple, en el grado máximo en que pueda hacerlo, esas aspiraciones de los funcionarios que promovieron ese planteamiento en el seno del Parlamento.

Le concedo ahora la interrupción al señor senador Barbieri.

SEÑOR BARBIERI. — Era simplemente para aclarar la manifestación hecha por el señor senador López Toledo, en el sentido de que sin esta ley —creo que fueron esos los términos— los funcionarios del Sector Comercial dependen del Banco de la República.

Sin embargo, no es así. Tan no es así, que actualmente, no lo reconoce como patrón al Banco, ni la Caja de Jubilaciones.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Cusano.

SEÑOR CUSANO. — Señor Presidente: lo fundamental ha quedado dicho. Pero como nosotros, en el día de ayer, apareciéramos en una posición radical en defensa del proyecto primitivo, ante las palabras del señor senador López Toledo podría creerse que transábamos con un proyecto que no contemplara nuestras aspiraciones y que no dependiera el derecho de los interesados debemos agregar que conversamos con un grupo de obreros del Banco de la República los que, puestos ante el dilema ya mencionado en Sala de que toda ley aparentemente de mayor amparo pero que pudiera exhibir el vicio de inconstitucionalidad, denunciada como tal, los dejaría en la situación actual, que es de total desamparo, optan por esta nueva fórmula.

En primer término, esta fórmula les establece una dependencia que no tienen actualmente. Este grupo de obreros estaban en el limbo, porque se les paga con cargo a la Administración Central, a pesar de depender en la realidad del Banco de la República. Todo gasto que tenga que ver con las leyes comerciales que administra el Banco de la República, no se paga con fondos del Banco sino de la Administración Central.

Esta situación mantuvo a estos funcionarios en una posición desventurada, que ya se ha enunciado. Por ejemplo, en el caso de formárseles un sumario, por cualquier situación de omisión, incapacidad o delito, carecían de toda especie de garantías. No tienen las garantías que concede en forma genérica la Constitución en su artículo 66 a los funcionarios de la administración central ni tampoco las que otorga el Banco a sus funcionarios en su respectiva Carta Orgánica.

En el día de ayer manifestaron los actuales directivos que desde hace cierto tiempo, el Banco comenzó a darles ciertas garantías de esta índole, porque al Directorio del Banco se le ocurrió hacerlo y no porque existiera algún Estatuto de carácter permanente para estos funcionarios.

Todo lo que ha referido el señor senador Bayley en cuanto a conocimiento del sumario, a la vista al interesado y a derecho de defensa, era inexistente. Ahora, por ese estatuto que está redactado, en anteproyecto, según se me anunciara ayer por el Directorio. poseerán esas garantías los trabajadores a que aludimos.

Esto significa una conquista real. Ya no serán funcionarios víctimas de la discrecionalidad y arbitrariedad de cualquier jerarca, sino que estarán amparados por una serie de garantías establecidas en forma permanente. La dependencia que otorga esta ley da, al propio tiempo, todas las garantías en materia de asistencia médica, asistencia social y derechos especiales.

Los derechos que han enunciado varios señores senadores y que yo reitero, se han comprometido los directores del Banco a otorgárseles en un plazo de 60 días. Si así no fuera, —y yo no puedo creer en una burla tal a la voluntad, asentimiento y comprensión de todos los que asistieron a la sesión de ayer,— tendríamos el derecho de volver sobre el tema en amparo de estos funcionarios, que en ese caso quedarían burlados por el Directorio del Banco de la República si no se les otorgaran esas garantías enunciadas en el estatuto que se promete. En ese sentido, también se ha dado un paso adelante.

Por último, es de desear —y ésta es la razón de mis palabras— que en la Cámara de Representantes no se interprete la posición del Senado con ánimo simplista con la simple intención de corregir, de rectificar, sino de colaboración en una obra común de legislación. Digo ésto porque como faltan tan pocos días, para la clausura del período legislativo si hubiera una resistencia fundamental a este cambio de fórmula, los perjudicados serían estos funcionarios del sector comercial del Banco de la República.

De manera, señor Presidente, que yo creo, primero: que por esta ley se conquista una serie de garantías fundamentales. Por eso la acepto, yo que soy, tal vez, uno de los más radicales en defensa del texto anterior cuando se observa la inconstitucionalidad en que se podría incurrir; segundo, confío en que los señores Representantes no hagan una cuestión excesiva de amor propio por esta rectificación, considerando que en el fondo lo que está en juego es la situación, en estos momentos desventurada, de un digno y benemérito grupo de trabajadores.

Era lo que quería decir.

(Aplausos en la barra).

(Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se advierte a la barra que no puede hacer manifestaciones y que, si insiste, será desalojada.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Quería manifestar que a mí no me corresponde establecer la distancia que pueda existir entre la posición radical del señor senador Cusano en la sesión de ayer y lo que se aviene a votar hoy en este proyecto de ley. No me he referido a eso; me estoy refiriendo al problema. Creo que oí de labios de los directores, la expresión de que ellos entendían que no podían proceder con discrecionalidad, que entendían que en los casos de sumarios —me parece que dijeron que había habido muy pocos o que no se habían dado algo así dijeron en sala— era de su obligación proceder con las garantías que tenían los demás funcionarios

En cuanto al acuerdo de los funcionarios, con el texto de este proyecto de ley, me alegra. Si los funcionarios están conformes, me satisface. Naturalmente, que, como legislador, lo que debo buscar es la justicia. La justicia puede estar de acuerdo con el texto de la ley o puede no estar totalmente comprendida en él. No creo totalmente

ajustada a los hechos la afirmación de que por este texto van a tener los funcionarios, esta categoría de funcionarios, todas las garantías para no sufrir arbitrariedades. No comparto esa opinión. Van a tener esas garantías, según surjan del estatuto que se va a dictar; si el estatuto especial es un estatuto respetuoso de los derechos de los funcionarios, estos estarán bien amparados. Aquí, lo que se manda, es dictar ese estatuto especial para los funcionarios; pero no habla para nada de las garantías que van a tener esos funcionarios.

Por grande que sea la alegría y satisfacción de los funcionarios, no me siento inclinado a aplaudirlo y a formular manifestaciones de aprobación hasta que no conozca el texto del estudio especial que los va a amparar.

Me quedo muy tranquilo, señor Presidente, de haber formulado estas manifestaciones, porque son la expresión fiel del concepto que me sugieren estas disposiciones que mandan dictar un estatuto, pero que no sabemos qué grado de amparo va a dar a los funcionarios. Presumiblemente, les dará el mismo grado que a los demás funcionarios; si no fuera así, entiendo que se habría defraudado al Parlamento. No tengo, por otra parte, ninguna razón para creer que no pueda ser así.

Es lo que quería manifestar en favor del concepto que tengo y no en el propósito de congraciarme con estos funcionarios.

He terminado.

SEÑOR BAYLEY. — ¿Me permite, señor Presidente?

Para cumplir, y sólo a mayor abundamiento, hay que señalar que esta solución tiene un gran valor práctico. El texto del proyecto de la Cámara de Representantes, como cualquier otro en que el legislador se pusiera a dar normas precisas como garantías para los funcionarios, comportaría una invasión de la órbita del poder autonómico del ente y abriría el cauce —como señalaba el señor senador Ferrer Serra y ya estaba previsto— a una acción de inconstitucionalidad. Requeriría, además, los dos tercios de votos de los integrantes de cada Cámara, para poder dictarse desde aquí un estatuto que contemplara a todos los entes autónomos o a algún ente en particular. De esta manera, sin necesidad de esa mayoría tan especial y en función de ese acuerdo documentado en las actas de la sesión de ayer de la Comisión de Constitución y Legislación, todo permite esperar que en un lapso muy breve habrá un estatuto que dé, por lo menos, estas garantías que específicamente se han enunciado durante el debate de hoy, en particular por el señor senador Barbieri.

Y si sorpresivamente, inesperadamente, llegara a conocimiento del Senado, como realidad nueva, un estatuto especial que no contemplara esas garantías, entonces queda el Parlamento con plenos poderes para, con los dos tercios del total de los integrantes de cada Cámara, dictar el estatuto que modifique aquel y remedie todo.

Pero vivimos en un tiempo que, desde el punto de vista práctico, nos permite esperar que a la brevedad, y sin necesidad de lograr esa mayoría tan difícil de alcanzar, se consigan todas las finalidades perseguidas por los autores del proyecto, de las enmiendas o de la fórmula transaccional a que se ha arribado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el proyecto sustitutivo, en primera discusión general.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: *Afirmativa.* — **17 en 17**). Unanimidad.

—Queda aprobado el proyecto en primera discusión general.

(Aplausos en la barra).

SEÑOR FERRER SERRA. — En segunda discusión, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — En general ya lo habíamos votado el otro día, pero actualmente el proyecto no cuenta más que con un artículo.

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota: *Afirmativa.* — **17 en 17. — Unanimidad**).

—El artículo segundo es de orden.

Queda aprobado el proyecto de ley en primera discusión general y particular.

SEÑOR CORDONES ALCOBA. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador.

(Se vota: *Afirmativa.* — **19 en 19**).

—Queda sancionado el proyecto, que se comunicará a la Cámara de Representantes.

14

—Se va a dar cuenta de un asunto entrado.

Léase.

(Se lee:)

El señor senador Barrios Amorín presenta con exposición de motivos un proyecto de ley por el que se crea la Comisión Honoraria de Lucha contra el juego, con el cometido de preparar un plan para combatir la difusión de ese vicio.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Según ha informado la Mesa, he presentado un proyecto de ley por el que se crea una Comisión Honoraria de lucha contra el juego, con el cometido de preparar un plan para combatir la difusión de ese vicio. Este es el objetivo fundamental de la iniciativa. Contiene, además, otras disposiciones y una breve exposición de motivos.

Como excusa de la brevedad de esa exposición de motivos, digo que debe considerarse integrando esa exposición y como fundamento de esta iniciativa, todo lo que he dicho en esta banca, en esta legislatura y en la anterior, en reiteradas oportunidades, sobre el tema de la difusión del juego en la República.

15

SEÑOR PRESIDENTE. — El Senado entra a considerar el proyecto de ley que autoriza la inversión de pesos 120.000.00 para gastos de una misión militar aérea de Estados Unidos.

Léase.

(Se lee:)

(Carpeta 1194 de 1957).

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 20 de mayo de 1955.

Señor Presidente de la Asamblea General Legislativa.

Por Ley de fecha 6 de octubre de 1950 el Poder Legislativo autorizó la inversión de $ 100.000.00 (cien mil pesos) anuales, durante un lapso no mayor de cuatro años para cubrir los sueldos y gastos que demandarían la contratación de una Misión Militar Aérea de los EE. UU. de Norte América, con la finalidad de impartir instrucción de su especialidad en nuestra Fuerza Aérea.

Como consecuencia de ello, el Poder Ejecutivo firmó un Convenio con el Gobierno de los EE. UU. de Norte América, que reglamentó las funciones de dicha Misión y cuyo artículo 3.o determina que si nuestro país desea prorrogar el Convenio debe hacérsele saber a dicho Gobierno no antes del 4 de junio próximo.

La Misión Aérea inició prácticamente su cometido el 15 de mayo de 1952, sin haberse completado el total del plan de instrucción trazado, por lo cual se estima desde todo punto de vista conveniente asegurar la prolongación de sus servicios.

Por otra parte, es necesario aumentar la cantidad citada porque, en cumplimiento del Plan de Ayuda Mutua y de acuerdo con el contrato respectivo, deben venir además dos Oficiales del Ejército y un Oficial y dos elementos del Cuerpo de Equipaje de la Marina, con el objeto de recibir los materiales destinados al Ejército y a la Marina previstos de acuerdo al Convenio de Ayuda Mutua, regular su recepción y asesorar sobre los mismos.

Por ello viene a someter a la consideración de ese Alto Cuerpo el adjunto proyecto de ley, por el que se autoriza la contratación de una Misión Militar de los EE. UU. de Norte América, en las condiciones de la Ley del 6 de octubre de 1950, aumentando en $ 20.000.00 la cantidad de $ 100.000.00 que figuraba en el anterior contrato.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

Por el Consejo: **LUIS BATLLE BERRES.** — General (R) JUAN P. RIBAS. — ARMANDO R. MALET. — **Carlos A. Fleitas.**

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo a invertir hasta la suma de $ 120.000.00 (ciento veinte mil pesos)

anuales, durante un lapso no mayor de cuatro años, para cubrir los sueldos y gastos que demande la contratación de una Misión Militar en los EE. UU. de Norte América, cuya finalidad será la de impartir instrucción a la Fuerza Aérea y también para los sueldos y gastos del personal necesario para entregar el material con cargo al Pacto de Ayuda Mutua firmado con el mismo país.

Art. 2.o El gasto autorizado será imputado a Rentas Generales.

Art. Comuníquese, etc.

Montevideo, 20 de mayo de 1955.

General (R.) JUAN P. RIBAS. — ARMANDO R. MALET

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo a invertir hasta la suma de $ 120.000.00 (ciento veinte mil pesos) anuales, durante un lapso no mayor de cuatro años contados a partir del 16 de mayo de 1956, para cubrir los gastos que se especifican a continuación:

A) Contratación de una Misión Militar de los Estados Unidos de América para instruir a la Fuerza Aérea Nacional;

B) Pago de sueldos y gastos del personal afectado a la entrega del material que se reciba de acuerdo con las estipulaciones del Pacto de Ayuda Mutua firmado con los Estados Unidos de América y promulgado el 10 de junio de 1953.

Art. 2.o. El Poder Ejecutivo tomará la cantidad de $ 480.000.00 (cuatrocientos ochenta mil pesos) del Rubro 8.03-13 del Item 25.03 "Créditos Complementarios del Presupuesto" del Presupuesto de Sueldos y Gastos y la depositará en el Banco de la República, para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior. Vencido el término establecido en el artículo 1.o, el remanente, si lo hubiere, se verterá en Rentas Generales.

Art. 3.o. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 29 de diciembre de 1956.

JUAN RODRIGUEZ CORREA, Presidente. — Mario Dufort y Alvarez, Secretario.

PROYECTO SUSTITUTIVO

Artículo 1.o. Autorízase al Poder Ejecutivo a invertir hasta la suma de ciento veinte mil pesos (120.000.00) por ejercicio, durante un lapso no mayor de cuatro años para cubrir los gastos que se especifican a continuación:

A) Contratación de una Misión Militar de los Estados Unidos de América para instruir a la Fuerza Aérea Nacional.

B) Pago de sueldos del personal afectado a la entrega del material que se reciba de acuerdo con las estipulaciones del Pacto de Ayuda Mutua firmado con los Estados Unidos de América y promulgado por Ley N.o 11.945 de 10 de junio de 1953 y demas gastos que se originen por funcionamiento de la Misión.

Art. 2.o. La erogación que se autoriza por el artículo 1.o. de esta ley se pagará con cargo a la realización de los créditos a que se refiere el artículo 254 de la ley N.o 11.923 de 27 de marzo de 1953.

Art. 3.o. Comuníquese, etc.

Luis Tróccoli. — Francisca Sancho Barceló. — Raúl Cordones Alcoba. — Antonio Barbieri. — Francisco Goyen. — Camilo Fabini. — Washigton Fernández.

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CARDOSO. — Señor Presidente: basta recordar lo que son los armamentos modernos para concluir en lo inadmisible de que el Uruguay gaste su poco dinero en preparación bélica. En medio de esta guerra fría o de esta paz del miedo, como también se ha llamado a este período tan especial en que vive el mundo, paz del miedo que segura y materia bélica entre los dos inmensos rivales, empate en materia bélica entre los dos inmuensos rivales, empate en la posesión de esas armas, de un poder casi inimaginable, dedicarnos nosotros a armarnos, a pertrecharnos de elementos bélicos, resulta, por lo menos inadmisible, si ello no pudiera calificarse también de absurdo. Una preparación bélica que estuviese en juego, o pretendiese estar en juego dentro de las proporciones de la participación que nos correspondiese en la preparación bélica moderna, significaría millones y más millones de pesos. Yo pregunto —y creo que es una pregunta que tienen que formularse todos los latinoamericanos, no solamente todos los uruguayos— ¿cómo puede justificarse hoy, ente ese panorama que apenas he esbozado, cómo puede justificarse en América Latina, el armamentismo?

¿Cómo puede justificarse, especialmente en casos como el nuestro? ¿Cuáles son los factores que pueden estar impulsando esta política absurda? ¿Se trata de la predominancia del espíritu y del interés castrenses?. Es posible, en parte. ¿Se trata, en algunos casos, de cumplir ciertas finalidades de orden interno? También es posible. Es posible también, —yo lo insinúe hace un tiempo en ocasión de un proyecto sobre un tema similar a éste— que el Pacto del Atlántico Sur nos está empujando al armamentismo. ¿O es que hay intereses económicos que predominan desde fuera para impulsar a éstos países, y entre ellos a nosotros, a hacer inversiones en material bélico?

Algo de esto hay, indudablemente. Yo me he hecho eco, en alguna otra oportunidad, en forma pública, de una información dada en el Senado de Chile, hace unos meses, alrededor de un año, por el senador Ampuero, en ocasión de discutirse, en aquel Cuerpo parlamentario de ese país hermano, un asunto también referente a las fuerzas armadas, El senador Ampuero recogió y comentó un cable de que había dado cuenta la prensa de Chile por esos días, y que "El Mercurio", importante diario chileno, titulaba de este modo: "Se insta a Estados Unidos a alentar compras por los países de América Latina". Y en el texto del cable se explicaba que un miembro del Parlamento, de la Cámara de Diputados de Estados Unidos, representante por el Estado de Virginia, el señor Porter Hardy, miembro del Comité —como le llaman ellos— de Servicios Armados, había preparado un informe en el que se recomienda eliminar trabas, dar más facilidades de créditos y reducir precios, para animar a las naciones latinoamericanas, a comprar armas en Norteamérica.

Voy a leer, señor Presidente, el texto del cable que resume el contenido del informe. Dice así: "Además de precios más bajos, el informe Hardy recomienda lo siguiente: 1) Deben ser acelerados los procedimientos para poner a disposición la ayuda militar que apruebe el Congreso. Actualmente se necesitan 7 meses para que se dé permiso de comprar equipo militar, después de que se ha aprobado la legislación. 2) Los términos de pago, que ahora son 3 años, deben extenderse. 3) Deben concederse más medidas para facilitar a los países latinoamericanos la compra de barcos y aviones de retropropulsión. Se debe hacer un estudio de la posibilidad de prestar barcos puestos nuevamente en servicio. 4) Se deben ampliar los programas de entrenamiento militar en Latinoamérica. 5) El personal norteamericano debe tratar de fomentar el uso exclusivo de equipo militar de Estados-Unidos en América del Sur".

Y bien: parece evidente el intento, pues, de vincular lo que podríamos llamar la estrategia de carácter continental de los Estados Unidos de Norteamérica, con las facilidades, —vamos a ponerlo entre comillas— o las posibilidades que los pactos militares, especialmente el Pacto Militar de Ayuda Mutua, abrieran a nuestros países ,en cuanto a la obtención de material bélico.

Vuelvo a mi concepto inicial: todo esto parece absurdo cuando se mira el panorama del mundo. Ya un estadista latinoamericano, colombiano, el señor Eduardo Santos, señaló, en una conferencia dictada en una Universidad de Estados Unidos, la Universidad de Columbia, que resulta "tartarinesco" suponer que los ejércitos de estos países latinoamericanos pudieran desempeñar algún papel en un conflicto de contornos globales cuyo signo destructor habrá de ser la bomba atómica.

El señor senador Ampuero, comentando ésto que acabo de mencionar, decía en el Senado de Chile: "Es incuestionable que las fuerzas armadas de los países sub-desarrollados, de estas 20 naciones latinoamericanas, de economía incipiente, no pueden desempeñar ningún papel bélico en una guerra mundial".

Pero lo cierto es que seguimos, al parecer, en esa actitud verdaderamente suicida, porque competir en una carrera de armamentos entre los países latinoamericanos es, además, de todo lo anterior, suicida.

SEÑOR VIGNALE. — Apoyado.

SEÑOR CARDOSO. — Y bien, señor Presidente: yo creo que este tipo de misiones, como esta misión aérea norteamericana, para la que se piden recursos, estimula esa carrera armamentista.

Voy a señalar ahora, aunque aparentemente parezca contradictorio con los otros antecedentes norteamericanos, que algunos dirigentes de Estados Unidos, en un momento de franqueza, de sinceridad más o menos desnuda, no han ocultado su verdadera opinión, ante la situación que están creando a los países latinoamericanos. Yo no sé si los señores senadores han leído un telegrama aparecido hace 10 o 12 días, en los diarios de Montevideo, referente a una declaración del Secretario del Tesoro de Estados Unidos, sobre esta materia que estamos tratando.

El telegrama dice así: "Wáshington 1.o (A. P.) El periódico "The Wáshington Post and Times Herald" dice hoy que" un breve mordaz párrafo de un discurso del Secretario del Tesoro Robert B. Anderson, el pasado agosto, continúa suscitando más discusiones entre los latinoamericanos —que las muchas elogiosas palabras sobre la solidaridad hemisférica".— Expresa la publicación en editorial:

"Hablando en la conferencia económica de Buenos Aires de la Organización de los Estados Americanos, el señor Anderson sugirió que la edad nuclear —estamos en ella— ofrecía a los gobiernos latinoamericanos la oportunidad de reducir los gastos militares y dedicar los fondos a proyectos sociales útiles. Si una tercera guerra mundial se convirtiera en una trágica realidad en este hemisferio, sólo Estados Unidos podría disponer de las grandes sumas necesarias —estas grandes sumas habría que mencionarlas no por millones, sino por billones y billones— para la defensa contra proyectiles, cohetes dotados de cargas nucleares y que volarían sobre el océano".

Agrega la publicación: "Fue bueno que el embajador de Costa Rica, Gonzalo J. Fazio plantease la cuestión en la OEA (Organización de los Estados Americanos) al aceptar su elección como Vicepresidente del Consejo de la OEA. Un cambio en la asignación de los fondos no sólo sería económicamente beneficioso en los países escasos de capital y asolados por la inflación; la disminución de los presupuestos militares asimismo podría mejorar las relaciones entre los estados vecinos".

Señor Presidente: comprendo que a la altura en que estamos, del período parlamentario, no es oportuno pronunciar largos discursos, pero yo he querido, al fundamentar mi exposición francamente negativa a la aprobación de este proyecto de ley, traer a colación algunos de estos antecedentes. Apoyándome en ellos, y en muchos otros que podría citarse, por muchos motivos, creo que es urgente evitar toda carrera armamentista entre los países latinoamericanos.

Agrego, poniendo especialmente el acento sobre este concepto, que si hay un país que está en condiciones de dar el ejemplo, ese país es el Uruguay. Lo es por la pequeñez de su territorio; lo es porque no tiene, felizmente, ninguna rivalidad con ningún país del continente, lo es porque, afortunadamente, no sufre la desgracia de las dictaduras; lo es porque su economía no le permite lujos. En consecuencia, es, justamente el Uruguay, el que debe adoptar frente a problemas como éste que tiene planteado hoy el Senado, actitudes que señalen un cambio en esa línea funesta en que parecen precipitarse los países latinoamericanos.

Señor Presidente: creo contribuir a esa noble y urgente tarea de luchar contra la carrera armamentista, haciendo estas manifestaciones y votando en contra el proyecto de ley que está a nuestra consideración.

(Ocupa la presidencia el señor senador Bayley).

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

Señor Presidente: quien lea la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor senador socialista, podría creer que nuestro país está en franca carrera armamentista y que gastamos millones en explosivos, bombas atómicas, municiones, armas, cercándonos por todos lados.

En realidad, si hay un país que dedica al presupuesto militar, cantidades más pequeñas, en el mundo, ese es el Uruguay, que desde hace veinte años, prácticamente, no tiene rubro ninguno para la adquisición de armamentos. Se sigue manteniendo, continuamente, el presupuesto del Ministerio de Defensa Nacional, que es un presupuesto de servicios, y no tendríamos armamento ninguno si no hubiese sido a consecuencia del pacto con Estados Unidos. Esa es la verdad. De manera que todo esto de la carrera armamentista del armamentismo que pueda decirse con referencia a nosotros, no tiene sentido porque estamos muy poco armados.

La misión aérea de los Estados Unidos no tiene otro objeto que el de formar oficiales de aviación. Nosotros estamos unidos en un pacto de defensa común de América del Sur y por una razón de decoro, de dignidad militar, de propia estima, no podemos decirles a los países americanos: Nosotros estamos con ustedes en la defensa del territorio americano pero, el territorio lo defienden ustedes.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Con qué lo vamos a defender nosotros?

SEÑOR ARROYO TORRES. — Con oficiales, con nuestro esfuerzo, con nuestro pueblo, con nuestros brazos.

SEÑOR VIGNALE. — No serviría para defender ni una cabecera de puente.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Defenderíamos una cabecera de puente, porque nosotros, los orientales no podemos renunciar a nuestra propia defensa y a la defensa de nuestro territorio, para decirle a los otros países americanos, a Estados Unidos, que vengan a morir para defender nuestra tierra.

SEÑOR CARDOSO. — Ese es un argumento muy gastado.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Tan gastado como el del armamentismo.

Yo respeto al señor senador cuando habla de asuntos de presivisión social, de asuntos sociológicos y políticos, pero permítame decirle que cuando habla de estrategia y técnica militar...

SEÑOR CARDOSO. — ¿El señor senador cree que es un problema de técnica militar?

SEÑOR ARROYO TORRES. — No; habrá de ser de sociología, tal vez.

SEÑOR CARDOSO. — Es un problema social y político...

SEÑOR ARROYO TORRES. — Conozco perfectamente la posición de su partido y la respeto, pero no vamos a entrar a la técnica militar a ver como defendemos las costas del Río de la Plata o nuestras fronteras.

SEÑOR CARDOSO. — Este es un problema eminentemente político; no es un problema que pueda ser juzgado sólo por técnicos militares, sino que debe ser juzgado por hombres responsables de la marcha del país.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Desgraciadamente, nosotros tenemos tan poco material, tan poco instrumental de guerra, que somos la excepción en América del Sur.

Cada vez que vienen misiones de los demás países sudamericanos, tenemos que confesar que tenemos, en materia de hombres, preparación técnica. Estamos en los primeros lugares de América del Sur en cuanto a capacidad técnica y a conocimiento del instrumental. Yo no participo del pensamiento un tanto despectivo, de que sería tartarinesco afirmar que nuestros aviadores están en pie de igualdad con los mejores del mundo. Nuestros oficiales han ido a los Estados Unidos y a Panamá; nuestras clases y nuestras tropas que han ido, han estado en pie de igualdad con los soldados, clases y oficiales de todo el mundo, y han sacado los primeros puestos, quedando algunos como instructores en el ejército americano.

En el sentido de capacidad de nuestros hombres estamos en pie de igualdad, repito, con los mejores del mundo; pero esos hombres, esos aviadores que están hoy en pie de igualdad con cualquiera del mundo, necesitan ser instruídos a medida que se va cambiando el material de aviación. El material de aviación cambia constantemente, cambia todos los días y, al oficial de aviación hay que adaptarlo constantemente a los nuevos aparatos, al nuevo instrumental, y a la nueva técnica.

No podemos tener una fuerza aérea arrumbada, para que esté volando como volaba en el año 1920. Eso va a ser, con relación a 1950, lo mismo, cuando estemos en 1958 o 1959, en que tendremos nuevas técnicas e instrumentos. Estados Unidos los cambia continuamente, para que se amolden a los sistemas de aviación.

Este sistema es el más barato que puede tener el Estado, porque, si mandáramos oficiales a Estados Unidos o Europa, nos costaría 8, 10 o 15 veces más, con el agravante de que sólo se prepara el oficial que tiene la suerte de ser designado y, con este sistema, en cambio, entran en pie de igualdad todos los oficiales de la fuerza aérea, porque los cursos se dan para todos los aviadores. Lo que propuso el señor senador Bove Arteaga, de que mientras esté esa misión en nuestro país, no se manden oficiales a realizar cursos en el exterior, lo comparto. Repito que hay dos sistemas a adoptar, uno, mandar oficiales al exterior y, otro, tomar instructores que vengan al país. Se ha optado por este sistema, que tiene dos ventajas: resulta infinitamente más económico, porque con esta suma, $ 120.000.00 anuales, íbamos a tener sólo cuatro oficiales, a lo sumo, en el exterior y, de este modo, tenemos instructores para todos.

En segundo lugar, y esto me parece fundamental, la preparación de los oficiales de la aviación, que los señores

senadores conocen, porque algunos han volado con ellos, no queda librada a la designación del Poder Ejecutivo, porque recibirán instrucción de los mejores instructores del mundo. Pero, todo esto está tan lejos de la carrera armamentista, de posición bélica, como estamos nosotros del sol. Se trata de medidas elementales, las más primordiales, para movernos en un grado de cierta dignidad y cierta cordura, para no expresar así, públicamente: "señores, nosotros somos los orientales, los más valientes del mundo, libres e independientes, nadie toca este suelo"; pero, si alguien toca este suelo, que vengan otros a defendernos.

SEÑOR VIGNALE. — ¿Me permite, señor senador?

Quisiera hacer esta pregunta: Vamos a tener a nuestros clases y a la oficialidad de nuestra Aeronáutica Militar perfectamente capacitados, con la instrucción que van a dar los componentes de esta misión. Esos conocimientos que adquieran de los nuevos aparatos ¿los van a aplicar en los aparatos que ahora tenemos, o esto va a traer como consecuencia natural y lógica, inevitable, el remozamiento de todo nuestro armamento? El país ¿está en condiciones de éso? Y, ahí viene la carrera armamentista a que se refería el señor senador Cardoso.

No vamos a tener oficiales y tropas capacitados, con los aparatos esos, en que hemos volado algunos, y de los que otros han tenido como experiencia el vuelo a Salto, como integrantes de la Comisión de Fomento, en virtud de la pobreza de nuestros aparatos militares. Una de dos: o tendremos que renovarlos, o de nada servirá tener cierta capacitación para volar o para dirigir el armamento de las fuerzas aéreas.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Terminó, señor senador?

Nos va a pasar lo mismo que pasó en el pasado. Para volar en estos aparatos que no teníamos, trajimos misiones militares, y así nuestros oficiales están preparados para volar en ellos. El material de aviación exige una constante renovación. Pero, ese hecho no significa que vamos a entrar en ninguna carrera armamentista. Con dos aviones de un tipo determinado, alcanza para la instrucción.

SEÑOR VIGNALE. — Es que cree el señor senador que es necesario únicamente en materia de aeronáutica el remozamiento del material? En todo aspecto militar, es necesario el remozamiento.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Sí, señor senador. Pero, usted sabe perfectamente, que de las tres fuerzas, la que obliga a esa más constante renovación, la que cambia más rápidamente, es la aviación. En cuanto a infantería, por ejemplo, todavía seguimos tirando con fusiles, aunque ha cambiado el sistema, usándose el de repetición; pero, no dejan de ser fusiles. Pero, los aviones de ahora, no tienen nada que ver con los del pasado. Posiblemente sería necesario traer misiones para el curso de artillería, y para los de infantería, pero vamos a lo más necesario, a lo más indispensable, porque, fíjense los señores senadores la pequeñez de este asunto: $ 120.000.00 anuales, dividamos por doce, $ 10.000.00 mensuales. Porque el Estado va a gastar en una misión de instrucción de estos aviadores, pesos 10.000.00 mensuales, entramos en una carrera armamentista, el país se va a fundir, se va a terminar! Por eso somos militaristas, somos los que vamos a la guerra, los que vamos a llevarnos los países por delante, porque gastamos $ 10.000.00 mensuales, y repito la cifra, señores senadores, $ 10.000.00

SEÑOR VIGNALE. — Ese es el principio del armamentismo.

SEÑOR CARDOSO. — No es eso; el señor senador Arroyo Torres sabe que no es eso. Yo no me referí siquiera a la cifra.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor Presidente?

Quiero decir muy breves palabras sobre este problema, puesto que el señor senador Arroyo Torres, en términos generales, ha hecho algunas puntualizaciones que comparto, fundamentalmente en lo que tienen de réplica a la exposición del señor senador socialista, que traduce un poco forzadamente, en cuanto a su aplicación concreta a este caso, una vieja posición de su partido, sin perjuicio de que en algunas oportunidades, vinculadas igualmente a este proyecto, esa posición no se haya hecho oír, y cito el hecho exclusivamente como una cosa objetiva, sin mayor peso, en cuanto a la decisión del Senado.

SEÑOR CARDOSO. — No le entendí bien, senador.

SEÑOR TROCCOLI. — Voy a referirme a ese problema de los antecedentes de esta ley, que, prácticamente, es la prórroga de una ya votada por el Parlamento. En la oportunidad en que se votó, —no sé si con su voto, porque la versión no lo dice—, el señor senador no hizo objeción a su consideración en aquella oportunidad, y la Cámara votó rápidamente este proyecto, presumo que convencida de su necesidad y de su oportunidad. Incluso podría ser que en la misma oportunidad, el sector que integra el señor senador Vignale —no he consultado si en ese momento con su voto—...

SEÑOR VIGNALE. — Tenga la absoluta seguridad de que no ha sido con mi voto.

SEÑOR CARDOSO. — Yo tampoco he dado mi voto a ese proyecto.

SEÑOR TROCCOLI. — De cualquier manera, fue aprobado sin oposición.

El señor senador Cardoso, en las razones que da para oponerse a esta ley —y la verdad es que rechina un poco adecuar su argumentación a lo que el proyecto dice— señala, remitiéndose a opiniones que ha citado, que parecería un poco tartarinesco —creo que esa fue la expresión— en estos momentos en que los problemas bélicos están situados a la altura de la bomba atómica, plantear problemas de instrucción de militares para aviación, y continuar en este tono menor de previsiones guerreras en que el país estaría empeñado. De aquí podrían desprenderse dos alternativas: o dejamos esto de lado y encomendamos al Ejército o a quien corresponda la tarea de confeccionar bombas atómicas para estar al día en la producción bélica...

SEÑOR VIGNALE. — A la Jefatura de Policía. Hemos visto un desfile admirable.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Término? Me voy a ocupar de sus argumentaciones respecto a este problema.

Decía que la alternativa que se desprende de los argumentos del señor senador Cardoso, es ésta: o nos dedicamos a construir bombas atómicas, cosa que, naturalmente, cabe descartar, o, por el contrario, quedamos en la indefensión.

No cabe sacar otra conclusión, pues la indefensión total en materia de preparación de nuestro Ejército, lo es en función de no estar al día con los grados de adelanto y de grandeza, diría, en cuanto a sus proporciones bélicas y no podemos enfrascarnos en la producción de bombas atómicas o bombas H.

SEÑOR VIGNALE. — ¿Me permite una breve interrupción?

SEÑOR TROCCOLI. — Con mucho gusto.

SEÑOR VIGNALE. — ¿El señor senador cree que todavía el Río de la Plata es considerado un punto fundamental en la defensa del Atlántico Sur? Porque la nueva política que ha seguido o ha inaugurado Estados Unidos en los últimos tiempos, ha trazado una línea que comienza en Venezuela y sigue por Brasil, Paraguay y Bolivia. El Río de la Plata está por ahora descartado. No sé qué pasará en el futuro.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Me permite, señor senador Tróccoli?

SEÑOR TROCCOLI. — No, señor senador, discúlpeme.

No me parece que se adecúe a la naturaleza de este proyecto, los planteamientos que formulan algunos senadores, y se me antoja que a través de un proyecto que tiene una significación y alcance que puede determinarse con toda precisión, se desborda totalmente su contenido y su continente, yéndose a aspectos que, evidentemente, con respecto a este proyecto, interesan muy relativamente.

Decía que de la exposición del señor senador Cardoso, lo que el país podría hacer serían dos cosas: o construir bombas atómicas o quedarnos en la indefensión total.

El aspecto de la carrera armamentista, ha sido, a mi juicio, bien y definidamente contestado por el señor senador Arroyo Torres.

En este proyecto no se trata de votar cantidades que podrían suponer, por su destino o por su monto, embarcar al país en una carrera armamentista, de tal manera que significara una corriente de imprevisión o de irresponsabilidad, dada la situación económica del país o una auto estimación del país en materia militar, sino que se trata de una cosa distinta.

El país tiene una aeronáutica militar, y casi diría —confieso que no me atrevo a dar vuelta la cabeza y mirar al señor senador Arroyo Torres, porque temo que me haga el mismo reproche que le hacía al señor senador Cardoso— que, prácticamente, toda nuestra organización militar en materia defensiva descansa en la aeronáutica militar, recogiendo en la aplicación a nuestro medio, principios universales en esta materia.

SEÑOR FERRER SERRA. — En nuestro país, la aviación militar no tiene infra-estructura.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿De dónde eso, atribuyéndomelo a mí?

SEÑOR FERRER SERRA. — Si toda la defensa de nuestro suelo descansa en la aviación militar, yo le digo que la aviación militar no tiene infra-estructura, es decir, no tiene campos de aviación. Carece de lo más elemental. No tenemos más que Carrasco.

SEÑOR TROCCOLI. — Seguramente he sido muy poco feliz al tratar de explicar el grado de importancia de la aeronáutica militar. El señor senador dice que la aviación militar carece de infra-estructura, porque no tiene campos de aviación. Sin perjuicio de que discrepe relativamente con su opinión, la verdad es que lo que yo he afirma-

do, es otra cosa: que toda la organización militar del mundo, en sus aspectos defensivos y ofensivos —he dicho defensivos respecto a nuestro país —descansa fundamentalmente en la importancia de la aviación.

En consecuencia, dentro de nuestro país, que tiene su Ejército, naturalmente la aeronáutica militar debe tener —aquí descansa el pivot de esa materia, en su vinculación con este proyecto— el grado elemental de preparación técnica que lo capacite. Entonces entra a jugar otra alternativa: o tenemos aeronáutica militar, y la preparamos, o no la tenemos y la eliminamos. De lo que se trata en este proyecto —que es bastante simple en su esquema y en su alcance— es de que, sin perjuicio de recoger el antecedente parlamentario, que ya es ley, en determinado momento el país entendió que las nuevas técnicas en materia de aviación, a efectos de la preparación de nuestros oficiales, exigían, en función de los costos elevados que significaba para el país el envío de misiones al extranjero, que podría resultar mucho más conveniente, en este terreno, que viniera a nuestro país una misión instructora a preparar a nuestra oficialidad de aeronáutica militar, que resultaba más económico y que, además, ofrecía la ventaja de que esa instrucción iba a alcanzar a un mayor número de oficiales, por hacerse en nuestro propio suelo.

En aquella oportunidad, en ocasión de votarse la ley, prácticamente por unanimidad del Senado, con la aquiescencia de todos los sectores —en el momento en que se votó, creo que el señor senador senador Vignale no formaba parte de este Cuerpo—...

SEÑOR VIGNALE. — Por eso afirmé rotundamente que yo no la había votado.

¿Me permite una interrupción, señor Tróccoli?

SEÑOR TROCCOLI. — Con mucho gusto.

SEÑOR VIGNALE. — ¿Me permite, señor Presidente?

El señor senador se refería —cuando una observación del señor senador Ferrer Serra— al ámbito universal de lo que significaba la aviación como elemento defensivo. Sin embargo, no se puede universalizar el concepto, por una razón simple que surge de declaraciones de los altos jefes aeronáuticos de los Estados Unidos. En momentos en que la Rusia soviética disparaba su primer satélite, el "Sputnik" —me apunta el señor senador Ferrer Serra— los altos jefes de la aeronáutica de Estados Unidos entraron en una discusión sobre la cual, todavía, no se arrojó mayor luz, y la discusión se centraba en lo siguiente: ¿puede la fuerza aérea contrarrestar la acción de los proyectiles teledirigidos? La máxima proporción de los técnicos estadounidenses era contrario, es decir, que no se podía contrarrestar.

Entonces ese problema de universalidad en cuanto a la preponderancia de la fuerza aérea como elemento defensivo, cae cuando se entra a considerar la entrada en acción de los proyectiles teledirigidos.

SEÑOR TROCCOLI. — De lo que se deduce de la exposición del señor senador Cardoso, es que nosotros deberíamos embarcarnos en la prodúcción de bombas atómicas; y ahora de lo que se deduce de la exposición del señor senador Vignale es que deberíamos dedicarnos a la producción de cohetes teledirigidos, porque, evidentemente, parecería ser en el medio militar, lo más recibido.

Digo, señor Presidente, que hay que medir las cosas en función de sus auténticas proporciones y planteo, simplemente, esto, adecuándolo a cosas reales, ciertas y demasiado, próximas en el tiempo, para que puedan haber sido olvidadas, y dentro del terreno no quiero plantearles problemas a los señores senadores.

No es un misterio para nadie que en ocasión de la revolución argentina, se planteó la posibilidad cierta, y hasta se habló —no recuerdo con precisión, si el documento efectivamente existe— de un decreto firmado ordenando el bombardeo de Montevideo.

No es, señor Presidente, que nosotros no tengamos dictaduras, como se ha dicho, sino la posibilidad eventual, al margen de otros convenios, de enfrentar dictaduras vecinas que se erigieron y que pueden volver a erigirse.

Pero, con respecto a este proyecto, y dentro del espíritu que animó su proposición original por el Poder Ejecutivo en el año 1950, que votó el Parlamento, por ambas Cámaras, prácticamente sin oposición de ningún sector, excepción hecha del sector comunista, pues todos los demás sectores, salvo algunas apreciaciones muy particulares le dieron su voto, hay que señalar lo que significa que en su aplicación práctica, aquella ley, en función del arribo de la misión militar de Estados Unidos, empezó a ejercerse en mayo de 1952 y la instrucción de nuestra aeronáutica militar no ha terminado, y lo que se trata es de prorrogar la estada de esa misión militar a efectos de completar los cursos de instrucción.

De ahí que se establezca que la prórroga se hace por un lapso de cuatro años y con un costo aproximado al que se había votado en aquella oportunidad.

Entendemos, finalmente, que frente a la alternativa de tener una aeronáutica militar con una oficialidad sin preparación —entendiendo que existe en el país, en función de un pronunciamiento prácticamente unánime del Parlamento en aquella ocasión una misión que vino a instruir a nuestros oficiales de aeronáutica militar— en virtud de que la instrucción no se ha terminado, no existe razón alguna, fundamentalmente, que pueda oponerse a nuestro juicio válidamente para detener la sanción de este proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador...

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, antes, señor Presidente?

Olvidé destacar que en el proyecto del Poder Ejecutivo se había omitido una cláusula que existía en el que había sancionado el Parlamento en el año 1950, ya que, planteado el problema en la Comisión, se estudió el mismo y se reincorporó al texto de la ley lo que hace referencia a que mientras la misión militar esté actuando en nuestro país —la observación provino del señor senador Bove Arteaga y la acompañó la unanimidad de la Comisión— no podrán salir al exterior misiones para cursos de aprendizaje en materias similares o idénticas a las que se establecen o se desprenden del texto de la ley.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador López Toledo.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Señor Presidente: yo, como miembro de la Comisión de Presupuesto...

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión previa?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Echegoyen para una cuestión previa.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Voy a plantear una cuestión que entiendo es previa, si me lo tolera el señor senador López Toledo.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Con mucho gusto, señor senador

SEÑOR ECHEGOYEN. — Considero que es previo, determinar si el Senado tiene competencia, en este momento para ocuparse de este asunto, porque el tema de fondo sería totalmente impertinente si llegáramos a la conclusión de que carecemos de competencia para examinarlo y resolverlo.

Me refiero al artículo 230 de la Constitución.

Por el artículo 1.o de esta ley, se autoriza al Poder Ejecutivo a invertir la suma que se indica para la contratación de una misión militar de los Estados Unidos, para pago de sueldos del personal afectado a la entrega del material que se reciba.

Este contenido es típicamente, de los previstos en el artículo 230 de la Constitución.

En consecuencia, entiendo que el Senado no puede ocuparse de este asunto, estando ya dentro de los doce meses previos a la elección.

SEÑOR RAFFO FRAVEGA. — Apoyado.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Dejo planteda la cuestión.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra para acuparme de la cuestión previa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Señor Presidente: los señores senadores saben muy bien cuál es el espíritu y el alcance del artículo 230 de la Constitución.

En la Comisión en que se elaboró la Constitución actual, y, por consiguiente, este artículo 230 citado, se trató de impedir que en el año en que hubieran elecciones se realizaran aumentos de presupuestos, creaciones de cargos, contrataciones de personal, etc. ya sea por vía de jornales o por medios de otra naturaleza, para evitar la conquista del voto. Se quería evitar, repito, este tipo de aumentos, etc., con fines totalmente deplorables.

Ese es el sentido del artículo 230.

No me parece que esto tenga nada que ver con la autorización para gastar una suma a fin de pagar los gastos de una misión extranjera. En absoluto creo que no hay que conectarlo con esto, que es un gasto del Estado. Es cierto que el Estado le da a la misión aérea militar ese dinero, y ésta lo destina a pagos de su personal, y este personal no lo contrata el Estado, no lo designa el Poder Ejecutivo ,pues la designación proviene del gobierno americano. El Estado da el dinero y la misión militar lo distribuye como le da la gana. Lo real es que el destino de la suma que se otorga es posterior al gasto que se origina al entregarla a la misión militar los dos mil pesos mensuales. No puede, pues, este artículo, alcanzar a este gasto. No se puede afirmar que el destino ulterior del

gasto pueda estar alcanzado por el artículo 230 de la Constitución.

Nadie puede dudar que la finalidad que se propuso con este artículo, fué la de evitar que se llevaran a la práctica las actividades que detalla, con fines electorales.

¿Puede creerse que con dos mil pesos que se le dan al gobierno americano, él va a influir en nuestras elecciones?

Ese dinero se le otorga al gobierno americano y él lo destina a lo que crea más conveniente.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor senador Echegoyen plantea el tema formalmente a consideración del Senado?

SEÑOR ARROYO TORRES. — Estimo que este artículo lo puede votar el Senado pues no está alcanzado por el 230 de la Constitución.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Voy a contestar, señor Presidente.

La posición del señor senador Arroyo Torres consiste en pretender destruir, por razones lógicas, un texto inequívoco, demostrando que la aplicación que se propone por este proyecto de ley, no conduce, materialmente a la realización posible del riesgo que el constituyente tuvo en vista al estatuir el artículo 230.

Lo que hay que justificar es que el intérprete tenga el derecho de disolver la rigidez del texto, invocando los resultados de la aplicación.

Con el criterio del señor senador...

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Le ruego que me permita redondear el párrafo.

Con el criterio del señor senador si un personal obrero que se contratara, estuviera constituído por gente no inscripta, que no pudiera votar, entonces se podrían aprobar partidas para dicho personal fundándose en que no hay riesgo electoral.

Decir que se trata de extranjeros, probaría, pues, demasiado, porque se sostendría, entonces que, cuando los fondos se aplican a personas que no pueden votar no rige el 230.

El artículo 230 es hermético, es una disposición que prohibe, desde un punto de vista formal, realizar, por el Parlamento, ninguna aprobación, sin que pueda caber fisura alguna que permita excluir cargos o aumento de sueldos o contrataciones, so pretexto de que la efectividad de esas contrataciones no produciría ningún riesgo, desde el punto de vista del voto mismo.

Ese distingo de los resultados prácticos que el intérprete toma a su cargo significa estar fuera de la competencia del propio intérprete, cuando se trata de prohibiciones formales.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Me permite, señor senador?

Este proyecto pudo venir redactado así: Autorízase al Poder Ejecutivo a entregar la suma de $ 120.000 anuales a la Misión Militar de Estados Unidos, durante el término de cuatro años. No hay por qué decir que es para gastos ni para sueldos. Eso es todo literatura que está demás.

En realidad, lo que pasa es que nosotros entregamos $ 2.000 mensuales al gobierno americano, que los invierte como quiere. Saquemos del texto lo de sueldos y gastos y destruímos la argumentación del señor senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Vamos a leer el artículo que se propone, y, previamente, el 230, para iluminar el cuadro.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Saque lo de sueldos y contrataciones, y se acaban sus argumentos.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Conozco el tono imperativo con que el señor senador Arroyo Torres ensaya sus tesis, de manera que estoy bien defendido de la impresión que su estilo dialéctico provoca, como táctica para la convicción.

Por un uso habitual, ya no me impresiona, con los respetos debidos al interlocutor.

Digo que el artículo 230 prohibe formalmente realizar determinados actos, y el intérprete no puede abrir una fisura en el texto para hacer distingos. Aplico aquí un concepto clásico de interpretación: cuando al ley no distingue, el intérprete no puede hacerlo.

El artículo 230 dice que el Poder Legislativo no podrá aprobar contrataciones en los 12 meses anteriores a la fecha de las elecciones ordinarias. Y el señor senador le agrega a esta disposición una condición: cuando esas contrataciones ofrezcan algún riesgo para el voto libre. Pues bien: ese agregado no está en el texto.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿El señor senador cree que durante todo este año el Poder Ejecutivo no va a hacer ningún contrato?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Estoy hablando de lo que me incumbe. Tengo un proyecto de ley y una cuestión planteada en cuanto a la competencia del Parlamento para votarlo, y la estoy examinando.

Vamos a dejar en su tienda al Poder Ejecutivo y examinemos, por ahora, nuestras potestades. Yo he planteado la competencia del Senado y tengo el deber de demostrar la tesis que sustento.

El artículo 230 establece una prohibición formal. Hay una caducidad de competencia en el tiempo. Vale decir que, cuando ocurre cierta fecha, caduca la competencia del Parlamento para aprobar determinadas materias, y el intérprete no puede introducir una fisura en esa prohibición, agregándole a la misma una condición que le permita, no obstante el carácter hermético de ese texto, aprobar contrataciones, aunque el texto las prohibe. Eso no se puede hacer.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Sí, señor senador.

SEÑOR TROCCOLI. — Es posible que mis recuerdos me traicionen, pero frente al tono con que el señor senador Echegoyen en este momento interpreta el artículo 230, para aplicarlo a este proyecto de ley y determinar la incompetencia del Senado para entrar a su estudio, señalando el hermetismo y el carácter rígido y definitivo que este artículo tiene, yo me permito señalar que hace pocas horas, oí con gusto al señor senador Echegoyen en la defensa de una tesis elaborada brillantemente, —como generalmente lo hace con todas las que defiende— señalando que aquéllo de crear cargos, que también parece puesto por el constituyente con la rigidez y el tono hermético que señala en este problema de las contrataciones, no regía en el caso del Directorio del Frigorífico Nacional, en mérito a que estos cargos eran de una administración política, que no encajaban dentro del pensamiento y el espíritu que el constituyente tuvo cuando habló de crear cargos.

También el crear cargos está dado con el mismo hermetismo y la misma verticalidad que cuando se refiere a aumentar partidas para contrataciones. Si en aquel momento era posible sostener la posibilidad de crear cargos para determinados organismos, puede inferirse, a mi juicio con la misma lógica y legitimidad, la posibilidad de una tesis que defienda la contratación de este tipo de misiones, que, evidentemente, escapan de la materia presupuestal, cual fué la obsesión, diría, del constituyente, al redactar este artículo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Yo sería excesivamente torpe si, teniendo tan fresca la intervención referente al episodio que cita el señor senador, la hubiera archivado en forma tal que no la tuviera presente en el momento de hacer esta observación. Lo que el señor senador olvida, es que la razón que se dió entonces era no la de que se podía violar el hermetismo de este precepto, sino la que hay en el sentido de que los cargos de dirección política, por ser, precisamente, de fuente constitucional, obligan al Poder Público, y, por ende, al Legislativo, a encararlos cómo necesarios, totalmente al margen de los deberes que tenemos frente a los cargos comunes. Y citaba el ejemplo de los Ministerios, que es el más esclarecedor. Ilumina bien el cuadro, porque la Constitución prevé que los Ministerios puedan ser aumentados.

Podríamos llevar los 9 Ministerios actuales, a 10 o a 11. ¿Y a quién se le podría ocurrir que está prohibido porque se aumentan los cargos? el elenco político, la dirección política, gubernamental y administrativo del país, debe regirse según las previsiones constitucionales, en su texto preceptivo y en lo que dispone como atribución al legislador en la misma materia.

Algo semejante ocurriría si se prohibiera legalmente la provisión de cargos. Nadie podría sostener que, en la Ley de 11 de diciembre de 1953, por ejemplo, que prohibe proveer más del 25 o|o de los cargos vacantes, están incluídos los cargos de Ministro. ¿El señor senador piensa que un cargo de Ministro es equivalente, en ese aspecto, al de portero? No, es del elenco gubernativo. Hay el deber de proveer, y, si no se provee, se comete una omisión.

Advierta, el señor senador, cómo este ejemplo ilumina totalmente el cuadro: No sólo una ley no podría decir que no se provean los cargos de Ministro, sino que existe el deber de proveerlos, porque pertenecen a las previsiones de la arquitectura constitucional, es virtud de las cuales todas las provisiones de dirección política de la Constitución son preceptivas.

Por consiguiente, el distingo, que es de la más pura filosofía constitucional...

Creo que no vale la pena que yo siga, porque mi interlocutor ha fugado.

SEÑOR TROCCOLI. — Los hechos parecerían probar lo contrario.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permiten, señores senadores?

No se puede continuar dialogando punto menos que indefinidamente sobre esta cuestión previa.

Correspondería que el Senado se pronuncie, si no hay ningún señor senador que quiera hacer uso de la palabra.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El señor Presidente se excede.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa pregunta al Senado, simplemente, porque en el dialogado en que se está, parece que no tiene miras de terminarse, entre los señores senadores Echegoyen, Arroyo Torres y Tróccoli. La cuestión se mantiene dentro de las mismas tesis, en forma irreductible.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Creo que el señor Presidente se excede en la función tutelar de nuestro dialogado, y que él debe ser, en este caso, en que la discusión se hace correcta y reglamentariamente, espectador, pasivo, sin dirigirnos en cuanto a lo que tenemos que hacer respecto de las preguntas y repuestas de este diálogo. Con la consideración debida, hago la observación. El debate debe seguir el curso en que está planteado con toda corrección. La Cuestión previa es fundamental, porque significa el cumplimiento de una obligación constitucional. No es un tema baladí. Por lo tanto, todo el tiempo que nosotros le dediquemos a esta cuestión, está bien aplicado.

SEÑOR VIGNALE. — Apoyado.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Yo había resuelto apearme de mi papel de interlocutor frente al señor senador Tróccoli, porque lo notaba un poco desganado en la polémica, ya que había ingresado a una tertulia con el señor senador Arroyo Torres.

SEÑOR ARROYO TORRES. — No, señor senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Entonces, entre el diálogo conmigo y el amistoso o confidencial con el señor senador Arroyo Torres, parecería preferir este último, por lo cual me consideraba dispensado de continuar. Si al señor senador la parece útil que continuemos...

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Si el señor senador me permite resucitar?

Por gracia del señor senador, se produce hoy en la Sala del Senado, otro fenómeno de resurrección, de ser cierto el primero, ya que en este caso el señor senador me daba por muerto.

La verdad es que frente a la argumentación pié-de-letrista que el señor senador hacía del artículo 230, me permití anotarle que encontraba contradicción con la exégesis del proyecto de ley que había hecho hace muy pocas horas, señalando que cuando el artículo hablaba de crear cargos, el señor senador sostuvo la tesis de que en algunos casos que él elaboró llamándolos de dirección política, no estuvieron en la mente del constituyente, aunque no lo haya dicho expresamente cuando habló de crear cargos y me parecía, que en este caso, la aplicación del artículo 230, podía originar, con toda legitimidad, una tesis similar a la que había esgrimido el señor senador o paralela para aquel caso en éste, cuando hablaba de prórroga en una contratación que se había efectuado.

En cuanto al desgano en continuar con la discusión, puesto que es el señor senador el que le da el tono de polémica, nosotros nos limitamos a señalar lo que encontramos contradictorio. Siempre he creído, señor senador Echegoyen que en una discusión o deliberación, el último que habla, no es, generalmente, ni por fuerza, el que tiene razón y que, por consecuencia, apuntado el argumento, si la fuerza del mismo para quien lo ha esgrimido es de tal naturaleza que no es controvertido con eficacia, no parecería necesario volver a insistir en el mismo, a riesgo de constituir un acto de agresividad dialéctiva para con su contricante, a un factor de aburrimiento para quienes nos están escuchando.

En cuanto al hecho de cierta distracción, señor senador, conversábamos con algunos compañeros que esbozaban fórmulas sustitutivas que podían orillar, justamente, el planteamiento de inconvenientes constitucionales que estaba apuntando el señor senador y que podían ahorrarle al Senado una larga deliberación sobre este planteamiento previo, haciendo posible ir directamente al fondo de la cuestión.

Muchas gracias.

16

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

Hace unos momentos, por moción del señor senador Cordones Alcoba, el Senado resolvió autorizar a la Mesa para citar al Cuerpo extraordinariamente enseguida de producir informe la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales sobre la Caja de Compensaciones de la Industria Frigorífica. Creo que se podría introducir una variante en esa resolución, sin perjuicio —es mi posición personal— de que el asunto pudiera resolverse hoy.

A los efectos que plantea el señor senador Cordones Alcoba, se podría resolver, desde ya, la realización de una sesión para el día de mañana, porque mañana se reunirá la Cámara de Representantes...

SEÑOR CORDONES ALCOBA. — Apoyado.

SEÑOR CARDOSO. — ...y si este proyecto sufriera alguna modificación —en rigor, todos sabemos que el único punto que se discute es la financiación— tendría que volver a la Cámara de Representantes. Si resolvemos desde ya una sesión para mañana...

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿No lo podríamos tratar hoy, señor senador?

SEÑOR CARDOSO. — Yo estaría dispuesto a tratarlo hoy, porque el único punto discutible, repito, es la financiación, y, llegado ese momento, definiríamos la cuestión.

SEÑOR FERRER SERRA. — Me encuentro en una circunstancia muy especial. Mañana no podré concurrir. Además, sé que el quórum de mañana va a ser difícil reunirlo.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor senador, para actuar un poco en la realidad.

El sector nacionalista, ha dicho, reiteradamente, a través de la discusión de distintos proyectos, que en función de una resolución política del Directorio, no votará más impuestos. Sea uno u otro, no podremos contar con el número de votos necesarios en la sesión de hoy, ya que en las distintas bancadas no hay el número de votos necesarios para sancionar éste ni ningún otro proyecto, a menos que aprobáramos este proyecto y dejáramos la parte de la financiación para que lo estudie alguna Comisión y se trate mañana. Así, se podría ahorrar camino.

SEÑOR CARDOSO. — También podría ocurrir que más tarde vinieran senadores que ahora no están.

SEÑOR PENADES. — Si así ocurriera, esa eventualidad sería el momento propicio para abocarse al estudio de este proyecto.

SEÑOR CARDOSO. — En previsión, señor Presidente, me siento en la obligación de hacer una tentativa para que en esta semana se apruebe este asunto.

SEÑOR TROCCOLI. — Apoyado.

SEÑOR CARDOSO. — Hay un estado social que no debemos olvidar. Se ha anunciado por la prensa, que el día lunes iniciarán la marcha hacia Montevideo los obreros de los frigoríficos de Río Negro, con sus familias. El Senado, —no es que se vaya a legislar bajo presión alguna, como suele decirse para evitar la aprobación de algún proyecto— está dispuesto a aprobar una iniciativa de esta índole. Lo único, que se reclama, es que se abrevien los términos.

Solicito, entonces, para el caso de que este proyecto no se trate en el día de hoy, que el Senado pase a cuarto intermedio hasta el día de mañana a la hora 18.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, la moción formulada por el señor senador, para que, en caso de que no se trate hoy el proyecto a que alude el doctor Cardoso, el Senado pase a cuarto intermedio hasta la hora 18 del día de mañana.

(Se vota: 15 en 20. — Afirmativa)

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Quiero dejar expresa constancia de que, si no he votado esta moción, no es porque sea contrario al proyecto, sino porque no puedo votar una sesión para mañana, teniendo conciencia de que no podré asistir a la misma. No parece ilógico que dé mi voto, cuando sé que no podré concurrir mañana.

SEÑOR TERRA AROCENA. — ¿Me permite, señor Presidente, para una declaración similar?

He votado negativamente el pedido de sesión para mañana, porque tengo grandes dificultades y la sospecha de que no voy a poder concurrir, aunque tengo interés en votar este proyecto. De mi parte, haría moción para que se tratara de inmediato y para que los integrantes de los distintos sectores políticos llamaran por teléfono a los senadores ausentes, para ver si es posible tener número suficiente para votarlo hoy.

SEÑOR CUTINELLA. — Respecto a las manifestaciones del señor senador, ¿está resuelto que se trate, que se incorpore para tratarlo a continuación de los asuntos que estamos considerando? Porque entonces, lo que correspondería, frente a las dificultades de realizar la reunión en el día de mañana, sería incorporarlo al orden del día de hoy, a continuación del proyecto que estamos considerando, a los efectos de que si se puede lo tratemos, y mientras tanto, ver si es posible la concurrencia de otros señores senadores, ya que al parecer mañana, aunque la mayoría del Senado haya votado el cuarto intermedio, la sesión va a fracasar,

si muchos de los señores senadores que tienen interés en
ese asunto no pueden concurrir. Por lo tanto, si los señores
senadores Cardoso y Terra Arocena, no tienen inconve-
niente, haría moción para que el asunto relativo a los obre-
ros de los frigoríficos se incorpore en el orden del día y
se trate a continuación del proyecto que estamos consi-
derando. Después veríamos lo que se puede hacer.
SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — ¿Me permite señor Pre-
sidente?
El Senado había resuelto anteriormente tratar el pro-
yecto de ley que se refiere al Año Geofísico, a continuación
del que se está tratando ahora.
SEÑOR CUTINELLA. — Yo desconocía esa circunstan-
cia, señor senador, pero creo que el proyecto a que usted
se refiere no es un proyecto que pueda ofrecer dificultades.
SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — Permítame, señor se-
nador.
Yo no tendría inconveniente, como miembro informante,
de que se hiciera un repartido, en virtud de que se han
establecido algunas modificaciones que quizá no obren en
conocimiento de los señores senadores...
SEÑOR PRESIDENTE. — Se ha hecho repartido, señor
senador.
SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — ...que se hiciera un
repartido ahora, para que los señores senadores pudieran
estudiar, y así tuvieran, entonces, un lapso mayor de tiem-
po para conocerlo, y si no se puede tratar a continuación
del orden del día de la sesión de hoy, que se trate en otra
sesión.
SEÑOR RAFFO FRAVEGA. — ¿Me permite, señor Pre-
sidente?
Yo no he votado el cuarto intermedio para el día de ma-
ñana, porque anteriormente había manifestado que no po-
día concurrir, y no parecería lógico votar un cuarto inter-
medio para luego no asistir a la sesión.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la proposición
del señor senador Cutinella para que se incorpore al orden
del día, inmediatamente a continuación del asunto que está
considerando el Senado, el proyecto relativo a los frigo-
ríficos.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse in-
dicarlo.
(Se vota: 20 en 20. — **Afirmativa. — Unanimidad**)

17

—Continúa en el uso de la palabra el señor senador
Echegoyen.
SEÑOR ECHEGOYEN. — No tengo inconveniente...
SEÑOR CUTINELLA. — No, señor senador, esperaré a
que usted termine y después hablaré yo.

18

SEÑOR FABINI. — ¿Me permite, para una cuestión de
orden, señor Presidente?
Voy a proponer que se incluya en el orden del día un
proyecto de ley venido del Poder Ejecutivo, que consta
de un solo artículo, por el cual se modifica la ley que
regula las expropiaciones de los predios afectados por el
Palacio Legislativo, y la forma de enajenar los solares
de estos inmuebles.
Debe ser aprobado por la Cámara de Representantes y
propongo que se incluya en el orden del día de hoy.
SEÑOR PRESIDENTE. — Después de los dos asuntos
para los cuales se votó preferencia.
SEÑOR FABINI. — Sí, señor Presidente.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye
en el orden del día el proyecto a que ha hecho referencia
el señor senador Fabini.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indi-
carlo.
(Se vota: **Afirmativa. — 20 en 20. — Unanimidad**).

19

SEÑOR FERRER SERRA — Pido la palabra para una
cuestión de orden.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor
senador.
SEÑOR FERRER SERRA. — En el día de ayer se dió
entrada a una venia a la cual yo me había referido antes.
No sé si el señor Presidente que integra la Comisión de
Asuntos Internacionales...
SEÑOR PRESIDENTE. — Se citó a la Comisión y no
hubo número.
SEÑOR FERRER SERRA. — Si el Senado pasa a se-
sión secreta, como me imagino que ha de pasar, solicita-
ría que la venia para designar Jefe de Misión en Austra-
lia, se incluyera en el orden del día.
SEÑOR PRESIDENTE. — Ayer se había resuelto que
este asunto se tratara con informe. La Comisión no se
reunió: solo asistieron tres miembros
SEÑOR FERRER SERRA. — Prácticamente hoy es la
última sesión.
SEÑOR PRESIDENTE. — El Senado resolverá si en
caso de pasar a sesión secreta, se considera la venia a que
se ha referido el señor senador Ferrer Serra para desig-
nar Encargado de Negocios en Australia.
SEÑOR CORDONES ALCOBA. — En sesión secreta,
puede plantearlo, señor senador.
SEÑOR FERRER SERRA. — Lo planteo desde ahora
para que quede incorporado al orden del día.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indi-
carlo.
(Se vota: **Afirmativa. — 16 en 20**).

20

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — ¿Me permite, para una
cuestión de orden, señor Presidente?
En la esperanza de que éste propósito de trabajar que
se está trazando el Senado a través de las mociones apro-
badas, se concrete, y para la hipótesis de que esta sesión
continúe, voy a pedir que se incluya en el orden del día,
un proyecto de ley que figuró ayer, relativo al régimen
de inscripción de instrumentos en el Registro General de
Inhibiciones, cuya inclusión se había resuelto, a proposi-
ción de la señora senador Sancho Barceló, por la unani-
midad del Cuerpo.
(Apoyados).
SEÑOR ARROYO TORRES. — Lleva un año de atraso.
SEÑOR BARRIOS AMORIN — Parecería, según mi mo-
desto juicio, que es de clara comprensión.
SEÑOR ARROYO TORRES. — No va a dar lugar a de-
bate
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye
en el orden del día el proyecto a que se ha referido el
señor senador Barrios Amorín.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indi-
carlo.
(Se vota: **Afirmativa. — 19 en 19. — Unanimidad**).

21

SEÑOR MATTOS. — ¿Me permite, para una cuestión
de orden, señor Presidente?
Voy a solicitar, señor Presidente, que se vote el proyec-
to que quedó pendiente relativo a la Cooperativa Agrope-
cuaria "Unidad Cooperaria Número Uno."
(Apoyados).
SEÑOR PRESIDENTE. — Así lo ha resuelto el Sena-
do que en el momento que se indicara se procedería a to-
mar la votación.
Se va a votar en general el proyecto relativo a la Coo-
perativa Agropecuaria, "Unidad Cooperaria Número Uno".
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indi-
carlo.
(Se vota: **Afirmativa. — 16 en 20**).
—En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
SEÑOR MATTOS. — Formulo moción para que se su-
prima la lectura.
(Apoyados)
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime
la lectura.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indi-
carlo.
(Se vota: **Afirmativa. — 16 en 20**).
—Se va a votar el artículo 1.o
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse mar-
car la votación porque se requiere el quórum especial.
(Se vota: **Afirmativa. — 16 en 20**).
—El artículo siguiente es de orden.
Queda aprobado el proyecto en primera discusión ge-
neral y particular.
SEÑOR MATTOS. — Formulo moción para que se su-
prima la segunda discusión.
(Apoyados).
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime
la segunda discusión.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indi-
carlo.
(Se vota: **Afirmativa. — 17 en 20**).
—Queda sancionado el proyecto que se comunicará al
Poder Ejecutivo.

22

—Continúa la orden del día.
Tiene la palabra el señor senador Echegoyen.

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite, una interrupción, señor senador?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Con mucho gusto, señor senador.

SEÑOR CUTINELLA. — Señor Presidente: en el proyecto que estamos tratando hay dos problemas: uno, la extensión del plazo para la contratación de la Misión Militar Aérea que está instruyendo a las Fuerzas Aéreas Nacionales, y el otro es el que se relaciona con los gastos a que se refiere el inciso B) del artículo 1.o del proyecto, para pago de gastos y sueldos del personal de esa Misión.

Con respecto a esa segunda parte, el señor senador Echegoyen ha objetado que, de acuerdo con el artículo 230 de la Constitución, no es posible votarlo en el momento actual. Yo comparto esa objeción, y algunos otros señores senadores sin duda también la compartirán, porque indudablemente no se pueden aumentar las partidas de contrataciones, después de vencido el plazo a que se refiere el artículo 230 de la Constitución.

Pero de este proyecto puede votarse la otra parte, que es la esencial y sustancial, es decir, la autorización al Poder Ejecutivo para la extensión del plazo de contratación de la Misión Militar Aérea. Con relación a ese aspecto ya no rige, a mi juicio, la objeción de inconstitucionalidad.

Voy a dar el fundamento de esto. De acuerdo con el Pacto de Ayuda Mutua que nuestro país suscribió con Estados Unidos, vino la Misión Militar Aérea que instruyó a nuestros oficiales en el uso de una parte del material. El otro material necesario para equipar adecuadamente la fuerza aérea nacional, todavía no ha llegado, está a llegar, y si no se amplía el plazo, va a venir el material y no tendremos ya el personal técnico necesario para instruir sobre su manejo y utilización, de no votarse la prórroga del plazo para que permanezca la misión instructora. Por lo tanto, resultaría inoficioso traer material que no se puede usar.

Hay, además, una razón de hecho muy importante, que los señores senadores conocen. El material actual de nuestra fuerza aérea ha llegado al límite de su utilización natural y es necesario renovarlo. Uno está fatigado y debe radiarse y otro está próximo a llegar a ese límite.

No es posible que el país tenga un presupuesto importante para atender los gastos que demanda el mantenimiento de esa fuerza de defensa nacional y, por otro lado, no tengo esa fuerza material para continuar su entrenamiento e intensificar su instrucción respecto al empleo del nuevo material aeronáutico.

El país ha contraído obligaciones a través de la Junta Interamericana de Defensa y tiene un representante en ella, que ha estado presidiendo distintas misiones que han ido a presenciar las operaciones de defensa continental planeadas con intervención de la Junta Interamericana, como la que se acaba de realizar en el Canal de Panamá, con intervención de fuerzas de distintos países signatarios. Nuestro representante continúa actuando activamente en esa Junta de Defensa Interamericana, y en función de esos planes continentales de defensa es que se le va a proveer al país del material que necesita la Fuerza Aérea Nacional, que es la que, el planeamiento de operaciones defensivas, según mis escasos conocimientos, tiene más activa participación.

Estos dos motivos determinan la necesidad de que permanezca la Misión Militar Aérea de Estados Unidos para instruir a nuestra fuerza aérea en el uso del material y en el perfeccionamiento técnico de nuestros aviadores militares.

Por eso voy a presentar un proyecto sustitutivo, que se limita, pura y exclusivamente a autorizar al Poder Ejecutivo a ampliar el plazo de contratación de la Misión Militar Aérea de Estados Unidos de Norte América que instruirá en el uso del material a entregársele a la Fuerza Aérea Nacional, de acuerdo con las estipulaciones del Pacto de Ayuda Mutua firmado con Estados Unidos de Norte América y promulgado por Ley N.o 11.945 de 10 de junio de 1953.

Es decir, que el proyecto sustitutivo a que me refiero descarta todo problema presupuestal a que se refería la objeción del señor senador Echegoyen, objeción que comparto y que en otras oportunidades he mantenido también.

Ese aspecto objetable, constitucionalmente, el pago de los gastos, el Poder Ejecutivo tendrá que afrontarlo con la partida permanente que tiene en el Presupuesto. En el Presupuesto del Ministerio de Defensa Nacional hay una partida, que creo que es de $ 110.000.00, destinada a fines de instrucción. Hay también una autorización para utilizar parte de las economías con ese mismo destino y, además, está el artículo 29 de la Ley de Ordenamiento Financiero, que lo faculta para aumentar los créditos a fin de atender necesidades urgentes e imprevisibles.

Tengo entendido que en el Presupuesto del año 57 se omitió considerar la partida con respecto a esa Misión. He dicho que tengo entendido que se produjo esa omisión, pues no tengo la seguridad absoluta.

De modo que, señor Presidente, por los motivos que he dado, considero que este proyecto sustitutivo que he leído recién, está en condiciones de poder ser votado porque no se trata de ninguna afectación presupuestal, ni disposición de fondos públicos, sino, simplemente, de la autorización que necesita el Poder Ejecutivo para ampliar el plazo de contratación de esa Misión Militar Aérea, autorización que está determinada por la razón especial que manifesté, de que, si se va a recibir material, es necesario tener elementos técnicos para instruir a la Fuerza Aérea en el uso de ese material y, en segundo término, es necesario que ese material llegue cuanto antes porque el que posee la Fuerza Aérea Nacional ha llegado, en su mayoría, al límite de su utilización natural.

Agradezco al señor senador Echegoyen, que me haya dado oportunidad de expresar esto. Considero que con esta breve exposición queda eliminada la objeción de carácter constitucional, porque desaparece la causa que la determina.

El proyecto sustitutivo que propongo creo que es necesario votarlo si no queremos que se sigan repitiendo los accidentes ocurridos en los últimos tiempos, y si no queremos que los integrantes de la Fuerza Aérea Nacional, por una razón de hombría, de dignidad, no dejen de utilizar los ya inadecuados elementos que tienen a su servicio, pero que siguen empleando cuando se les ordena alguna misión, a pesar de tener conciencia de que no deberían utilizarse por haber sobrepasado su uso racional. Si no queremos cargar con esa responsabilidad, tenemos que votar esta autorización.

Esto es en cuanto al proyecto sustitutivo.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Podría volver a leerlo, señor senador, si no le es molesto?

SEÑOR CUTINELLA. — Con mucho gusto, señor senador.

El proyecto sustitutivo diría así: "Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo, para ampliar el plazo de contratación de la Misión Militar Aérea de los Estados Unidos de Norte América, que instruirá en el uso del material a entregársele a la Fuerza Aérea Nacional, de acuerdo con las estipulaciones del Pacto de Ayuda Mutua firmado con los Estados Unidos de Norte América, y promulgado por Ley N.o 11.945, de 10 de junio de 1953.

Artículo 2.o Comuníquese, etc.".

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — ¿Es un plazo vigente o vencido?

SEÑOR CUTINELLA. — Según mis informaciones, es un plazo que ya venció. Por eso el proyecto remitido por el Poder Ejecutivo en 1956, hacía referencia al próximo vencimiento de ese plazo, aspecto principal que contemplaba esa contratación. En consecuencia, no se trataría de una nueva contratación, sino de ampliar el plazo de la contratación anterior.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Un plazo vencido no se amplía ni se prorroga. Si está vencido no se puede ampliar. Además, ¿hasta cuando se amplía? ¿Indefinidamente? Me pareció que de la lectura del texto del artículo no surge hasta cuando sería el plazo.

SEÑOR CUTINELLA. — Tiene razón el señor senador. Se habla de ampliar y, en realidad, tendría que decirse: "prorrogar y ampliar".

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — La ley de contratación fue de 1952 y era por cuatro años. Quiere decir que el plazo venció hace dos años.

SEÑOR CUTINELLA. — Los plazos se cuentan desde que efectivamente entró en funciones la misión técnica contratada conforme al convenio referido.

SEÑOR TROCCOLI. — Es del 15 de mayo de 1952. Venció en mayo de 1956.

SEÑOR CUTINELLA. — Por eso quedaría bien que el artículo dijera: "Autorízase al Poder Ejecutivo para prorrogar y ampliar..."

Con esto estaría salvada la objeción del señor senador Barrios Amorín.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Mi objeción no está contemplada. Yo digo que un plazo que ha vencido no se prorroga. Se puede prorrogar un plazo vigente, corriente. Tampoco se amplía un plazo vencido. Cuando un plazo venció, terminó y, por lo tanto, habría que crear un nuevo plazo pero, no ampliarlo ni prorrogarlo.

SEÑOR CORDONES ALCOBA. — No es la primera vez que el Parlamento lo hace, señor senador. Recuerdo que el Parlamento votó una ley para la Caja de Jubilaciones sobre facilidades de pago, después que venció el plazo, a los ocho meses, y la misma decía: "Considérase ininterrumpido el plazo de la ley tal".

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Los malos antecedentes no obligan.

SEÑOR PENADES. — Apoyado.

SEÑOR CORDONES ALCOBA. — Pero es un antecedente.

SEÑOR CUTINELLA.— Deseo hacer notar que la situación de hecho es ésta: el plazo venció, pero a la espera de sanción de este proyecto de ley, la Misión Militar Aérea continuó en el país. De modo que por eso pensé, primeramente, que había que ampliar el plazo, pero ahora veo que primero hay que prorrogarlo y después ampliarlo. ¿Por cuánto tiempo habría que ampliarlo? Francamente, no me animo a opinar porque no tengo elementos de juicio suficiente para hacerlo.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO.— En el proyecto originario del Poder Ejecutivo se dice que será por un plazo no mayor de cuatro años.

SEÑOR CUTINELLA.— Se puede poner entonces, que por un plazo no mayor de cuatro años.

SEÑOR ECHEGOYEN.— ¿Me permite, señor senador? Las obligaciones presupuestales tienen que acomodarse a la vigencia de los presupuestos.

Nosotros no podemos resolver que una obligación presupuestal pendiera tantos años, con independencia de su conexión ineludible con el Presupuesto. Era uno de los defectos en la lista de los de este proyecto. Yo tenía que señalar otros, y, por razones de brevedad, no he insistido en ellos; pero cuando se alude a un lapso no mayor de 4 años —artículo 1.o— yo me preguntaba cómo era posible que legisláramos en materia presupuestal con independencia del término del Presupuesto, establecido por la Constitución, creando un plazo nuevo de 4 años, a partir de la vigencia de esta ley, en la que hay obligaciones presupuestales. Eso no se puede hacer, porque significa un presupuesto parcial para esta obligación.

Ahora bien; el defecto que puede tener la fórmula que proyecta el señor senador, es ése, precisamente. No puede haber otro término que el presupuestal. ¿Cuando vence el Presupuesto vigente? En la fecha correspondiente al régimen constitucional. Podrá luego, si no está sancionado el futuro Presupuesto, regir algún tiempo más; pero la conexión en el término es ineludible.

Además —esto dando de barato que pudiera hacerse una modificación presupuestal en este momento— ¿podemos resolver ahora, que una partida que tendrá o no algún margen de rendimiento sobrante, se aplique a una nueva obligación? ¿No es eso modificar el Presupuesto? ¿Lo podemos hacer después de haber aprobado las modificaciones correspondientes al régimen de la Rendición de Cuentas?

Creo que la invocación de un tratado no es bastante para apartarnos del régimen constitucional, porque siempre se ha entendido que las obligaciones emergentes de las contrataciones internacionales suponen intangible el régimen constitucional interno del país, que no puede resultar alterado.

En consecuencia, en este momento, no se puede modificar el Presupuesto, y no hay una excepción para el régimen de contrato internacional. El Poder Ejecutivo, en su momento, debió incluir esto en las modificaciones del Presupuesto que se aprobaron por vía de la Rendición de Cuentas. Si no lo hizo, ello va a la lista de sus omisiones; pero nosotros no podemos remendar esto con esta cura de urgencia, en este curanderismo institucional.

SEÑOR CUTINELLA.— Señor senador: el artículo constitucional 230, de la Constitución que creo haber leído con cuidado, dice: "El Poder Legislativo y las Juntas Departamentales no podrán aprobar presupuestos, crear cargos, determinar aumentos de sueldos y pasividades, ni aprobar aumentos en las partidas de jornales y contrataciones, en los 12 meses anteriores a la fecha de las elecciones ordinarias..." etc. En el proyecto sustitutivo a que me refiero, señor senador, no hay ningún aspecto presupuestal de los comprendido en el artículo 230.o.

SEÑOR ECHEGOYEN.— Ese no es el artículo que ahora invoco.

SEÑOR CUTINELLA.— Por el proyecto sustitutivo que he presentado, lo único que se hace, es prorrogar una autorización legislativa anterior, cuyo gasto debió estar financiado por esa ley, el Poder Ejecutivo tendrá que financiarlo con los créditos que tiene en el Presupuesto. No hay ninguna nueva contratación, sino que se trata de prorrogar algo que ya está actuando. No hay ningún Presupuesto nuevo, porque se trata de un gasto ya autorizado y vigente. El único problema que puede haber, es si venció hace un mes, dos o tres.

SEÑOR PENADES.— O un año.

SEÑOR FERRER SERRA.— Entonces no hay gasto autorizado.

SEÑOR CUTINELLA.— No sé cuando venció.

SEÑOR PENADES.— Permítame...

SEÑOR CUTINELLA.— Déjeme terminar la explicación y le concedo la interrupción.

Simplemente se le da la autorización legal que necesita para poder mantener a contratación.

Le concedo la interrupción al señor senador Penadés.

SEÑOR PENADES.— Yo quería preguntar al señor senador, si esa misión sigue actuando, cómo se paga, porque no hay crédito previsto.

SEÑOR CUTINELLA.— No estoy en condiciones de contestar a la pregunta del señor senador de acuerdo, porque no soy miembro de la Comisión Informante y solo tengo algunas informaciones que se me han proporcionado. Precisamente no sé cuando venció el plazo.

SEÑOR PENADES.— En mayo del año pasado.

SEÑOR CUTINELLA.— Déjeme terminar, señor senador.

No sé cuando venció el plazo, pero de hecho, la misión continuó por que los sueldos no los paga el Estado uruguayo, los paga Estados Unidos. Lo único que paga el Estado uruguayo, son algunos gastos que se le ocasionan en el país a los miembros de la Misión.

Si hubiera habido diligencia para sancionar este proyecto cuando se envió, el 3 de enero, incluso el material ya hubiera sido recibido y se estaría utilizando en la instrucción de la Fuerza Aérea Nacional. Por falta de diligencia en obtener la sanción de este proyecto, es que no se ha cumplido lo que estaba establecido.

Esa es la información que se me ha proporcionado por personas que tienen intervención activa en estas cosas.

De modo que le quería hacer notar al señor senador Echegoyen que no hay ningún aspecto presupuestal nuevo en el proyecto sustitutivo que yo he propuesto.

SEÑOR ECHEGOYEN.— Si el señor senador propone una prórroga del contrato anterior, lo que propone es un régimen de nuevas obligaciones.

Voy a decir, con acierto o con error, lo que pienso al respecto.

Si en virtud de ese contrato hay obligaciones presupuestales, y el contrato se ha extinguido, y ahora se trata de renovarlo creando un nuevo contrato, llámese prórroga, o de otro modo, en rigor, se establece una situación convencional que prosigue a la que se extendió por vencimiento del término. Pero esa contratación que subsigue, no es gratuita, pues causa las mismas obligaciones que el contrato anterior. Por consiguiente, votar la ampliación del contrato, o la prórroga del contrato, es votar las obligaciones consiguientes, y, si se votan obligaciones nuevas consiguientes a la nueva contratación o a su prórroga, llámese como se quiera, en esa parte en que hay nuevas obligaciones, hay modificación presupuestal.

SEÑOR CUTINELLA.— El señor senador Echegoyen, razonando de acuerdo a estricto derecho, en materia privada, tendría toda la razón; pero en esta materia de derecho público, de competencias diversas, me parece, con todos los respetos debidos a la mayor autoridad jurídica del señor senador, me parece, digo, que no es tan así, porque, evidentemente, aquí hay dos tipos de obligaciones: una, la contraída por el Estado uruguayo frente a los Estados Unidos, que fue regularmente contraída dentro de los cauces normales, porque fue el Estado uruguayo el que pactó la contratación de la misión. Desde el punto de vista estrictamente interno, podemos nosotros entonces juzgar si los actos del Poder Ejecutivo son objetables o nó, porque el Poder Ejecutivo, sin autorización parlamentaria, o sin requerirla a su debido tiempo, haya obtenido que la misión continuara prorrogando su permanencia sin saber si contaría con la debida autorización legislativa, por ello otra es que la obligación se haya extinguido como el señor senador lo expresa.

Desde el punto de vista del Derecho Internacional, el Estado uruguayo, a través de una decisión de su órgano representativo, el Poder Ejecutivo, pactó, bien o mal, con Estados Unidos, que la misión continuara, yo por una razón presupuestal, es que no se ha cumplido con las obligaciones que le impone el Convenio. Ahora el Poder Ejecutivo tendrá que proveer a ella dentro de los recursos normales que le da el Presupuesto.

Por eso, señor Presidente, yo que muchas veces he objetado el uso de estas atribuciones legislativas, por no estar encuadradas dentro del artículo 230, en este caso, reducido el problema y el asunto al plano de darle sólo la autorización legal y constitucional que necesita el Poder Ejecutivo para homologar el acto ya realizado con el gobierno de Estados Unidos, es que he propuesto este proyecto sustitutivo, dejando al arbitrio de dicho Poder, de acuerdo con las facultades constitucionales y legales que tiene, de que con los recursos normales del presupuesto atienda los gastos, mientras exista la contratación, dentro de los términos de la Ley N.o 11.965, a que me he referido.

SEÑOR CARDOSO. — ¿No estaríamos en condiciones de resolver la cuestión previa, para después definirnos sobre el fondo del problema?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Ahora hay otro problema, y es si, a esta altura, se puede modificar el presupuesto.

El señor senador Cutinella se remitía al artículo 230, que se refería a la objeción inicial; ahora se trata de si en este momento, ya aprobadas las modificaciones relativas a rendición de cuentas, podemos nosotros establecer una modificación en el presupuesto.

SEÑOR CUTINELLA. — Si me permite, ahora, que lo interrumpa, le voy a decir que si he presentado ese proyecto y lo mantengo, es porque creo que desde el punto de vista presupuestal, no hay ninguna repercusión.

El presupuesto limita las atribuciones del Poder Ejecutivo, en cuanto a la utilización de los créditos, pero las leyes le permiten al Poder Ejecutivo, respetando la finalidad con que están establecidos los créditos, utilizarlos cumpliendo esa finalidad.

Me he referido a que en el presupuesto del Ministerio de Defensa Nacional hay una partida para gastos de instrucción, etc., por $ 110.000.00, a la que puede, legítimamente, el Poder Ejecutivo imputar los gastos de esta contratación, sin necesidad de que ahora se le otorgue otro nuevo crédito presupuestal.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — No alcanza; son pesos 110.000.00.

SEÑOR CUTINELLA. — Podría reforzar esa partida de acuerdo al artículo 19, en $ 10.000.00, para obtener los $ 120.000.00 anuales.

Pero, repito, esto no tiene ninguna repercusión presupuestal, y por ser un gasto autorizado con mucha anterioridad, es que no entra en el artículo 230 el proyecto sustitutivo que he presentado y, eso creo sinceramente, que puede perfectamente votarse.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Sigo creyendo, señor Presidente, que la objeción que he opuesto, permanece; pero deseo aclarar, por si estuviera en error, que la cantidad que se asignó al Poder Ejecutivo, era para que se hiciera frente, presupuestalmente, a la obligación anterior emergente del convenio que realizó el Poder Ejecutivo; pero ahora la autorizaríamos para que, el sobrante de esa partida, si es que existe, se aplique a las erogaciones correspondientes a un término nuevo.

El Poder Ejecutivo, en su mensaje, dice que, por Ley de fecha 6 de octubre de 1950, el Poder Legislativo, autorizó la inversión de $ 100.000.00 anuales durante un lapso no mayor de 4 años. Estamos en 1957; han pasado cuatro años. No hay duda ninguna. Por consiguiente, se ha extinguido esa situación en virtud de la cual se le concedió esa cantidad al Poder Ejecutivo, para obligaciones comprendidas en esa lapso. Si el lapso terminó y ahora pensamos revivirlo, es, precisamente, para una contratación jurídicamente nueva, que aplicamos un fondo sobrante. La circunstancia de que sea sobrante, no significa que no lo afectemos a una obligación nueva, dado que el anterior se extinguió, y esto es una modificación presupuestal.

SEÑOR CUTINELLA. — Frente al argumento de la extinción del contrato, que el señor senador sostiene, convendría tener presente lo que sigue diciendo el Poder Ejecutivo en su mensaje: que como consecuencia de ello, el Poder Ejecutivo firmó un convenio con el gobierno de los Estados Unidos, que reglamentó las funciones de dicha misión y cuyo artículo 3.o determina que si nuestro país desea prorrogar el convenio, debe hacerlo saber a dicho Gobierno antes del 4 de julio próximo. Y la misión continúa, según parece, porque, precisamente nuestro Poder Ejecutivo le hizo saber al gobierno de Estados Unidos que era necesario que continuara. Por eso es lógico hablar de prórroga y no de extinción. Sólo falta cumplir un requisito legal y constitucional, que es el que se ha propuesto por medio del proyecto sustitutivo, darle al Poder Ejecutivo la autorización legislativa para esa prórroga.

SEÑOR BARBIERI. — Que se vote. Por otra parte, el artículo 148 del Reglamento hace rato que está de vacaciones.

SEÑOR PRESIDENTE. — Déjelo, señor senador. Cuando quise orientar el debate, para ponernos de acuerdo para votar la moción previa, se me dijo que debía dejar proseguir el debate pasivamente, y en esa pasividad estoy. Puede continuar el señor senador Echegoyen.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Creo que, cuando hay un orador que está haciendo uso de su derecho de hablar...

SEÑOR BARBIERI. — Ya había terminado, o al menos entendí que había terminado.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Se habían promovido problemas nuevos, señor senador. Yo hice una objeción, que fué resistida por los autores de la fórmula. Luego, el señor senador Cutinella, para resolver las dificultades, propuso una nueva fórmula, y, entonces, han sobrevenido objeciones para la segunda. Lo que yo hago es marchar a remolque de los acontecimientos. Ante fórmulas supervinientes, tengo observaciones también supervinientes. El artículo 230 no entra en juego; hay un presupuesto y hay una ocasión para modificarlo, que es con motivo de la rendición de cuentas. Esta modificación que se propone, no está ni en un caso ni en el otro.

Se invoca que el Poder Ejecutivo ha podido prorrogar el convenio. No entro en ese aspecto, pero el Poder Ejecutivo no puede imponerle al Parlamento, la obligación de modificar el presupuesto, aplicando fondos que, en este momento, no tienen ese destino, porque se extinguió el contrato anterior, y ahora se va a renovar, autorizando al Poder Ejecutivo a cubrir las obligaciones emergentes de ese nuevo contrato.

Hay una obligación presupuestal nueva, porque se afecta una suma no afectada al destino que ahora se propone. En ese sentido, hay modificación presupuestal.

SEÑOR PENADES. — Apoyado.

SEÑOR ECHEGOYEN. — En consecuencia, consideraba que la fórmula del señor senador Cutinella no tenía el vicio emanado de la violación del artículo 230, sino el procedente de la falta de oportunidad constitucional para modificar el presupuesto.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Deseo aclarar que el rubro del Ministerio de Defensa Nacional, el 8.03, para instrucción militar, es inferior a la partida que se reclama y que, por otra parte, no está destinado para este asunto.

Tanto es así que en el presupuesto se había traído un rubro, por una sola vez, de $ 120.000.00. Quiere decir que la partida para instrucción militar no corresponde a ésta. Es el error del señor senador Cutiella.

Además, no existe tal sobrante, sino que actualmente está en déficit, porque lo que hizo el Poder Ejecutivo fué contratar o prorrogar el contrato, por su cuenta, sin tener el rubro presupuestal.

En la Comisión de Presupuesto, cuando se trató este rubro, no se le aceptó. Quiere decir que el Parlamento ya había dado su razón de que no se contratara de nuevo la misión y, a pesar de ello, el Poder Ejecutivo la contrató, teniendo conocimiento de que en el presupuesto se había retirado esa partida. Esa partida, pues, no existe, ya que fué votada por una ley especial en 1950, y como la misión no empezó en 1950, sino después, sus funciones terminaron en mayo de 1956, y el Poder Ejecutivo la prorrogó sin pagar.

Además, no se trata de gastos, sino que esa partida es para pagar los sueldos de los oficiales americanos que están aquí.

Es la aclaración que deseaba hacer.

SEÑOR CARDOSO. — Creo que ahora sí, señor Presidente, ha llegado el momento en que el Senado resuelva la cuestión previa.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Vamos a liquidar este asunto.

SEÑOR CARDOSO. — Formulo moción para que se defina la cuestión previa, de la constitucionalidad.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Yo hago moción, señor Presidente, —para no pasarnos toda la noche con este problema— para que este asunto pase a la Comisión de Constitución y Legislación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay una moción que no se puede discutir; que se vote la cuestión previa planteada de si el Senado tiene o no competencia para continuar tratando el problema.

SEÑOR CARDOSO. — Si se quiere tratar primero el pase a Comisión, no hago cuestión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar...

SEÑOR LOPEZ TOLEDO — ¿Me permite, señor Presidente?

La Mesa está anunciando que se va a realizar una votación.

Le pediría que repitiera el anuncio, porque en ese momento no lo oí.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay una moción que ha tomado el carácter de previa a la que había formulado el señor senador Cardoso, que es la planteada por el señor senador Bove Arteaga, en el sentido de que el asunto pase a Comisión de Constitución y Legislación para que informe sobre la cuestión previa.

Se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Negativa. — 7 en 18).

—Continúa el debate.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor Presidente? Pido, entonces, que se vote ahora la cuestión previa, o sea si el Senado se considera habilitado o no para continuar tratando el asunto.

SEÑOR CUTINELLA. — Voy a hacer una moción sustitutiva, que espero que el señor senador acepte.

Pido que el Senado declare que está habilitado para tratar el proyecto sustitutivo que he presentado a la Mesa.

SEÑOR ARROYO TORRES. — No, señor Presidente. Hago moción para que el Senado declare que está habilitado para tratar el proyecto de la Comisión, que es lo que está en discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor senador Cardoso: ¿acepta la fórmula propuesta por el señor senador?

SEÑOR CARDOSO. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador en el sentido de si el Senado está habilitado para tratar el proyecto presentado por la Comisión.

SEÑOR BARBIERI. — Eso y las modificaciones.

SEÑOR PRESIDENTE. — Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 11 en 19).

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Dejo constancia, señor Presidente, que he votado en el entendido de que se va a tratar el proyecto sustitutivo.

SEÑOR BARBIERI. — Está habilitado el Senado para tratar el proyecto de la Comisión y las modificaciones.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Dejo constancia en los mismos términos que acaba de hacerlo el señor senador Cutinella.

SEÑOR TERRA AROCENA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Deseo dejar constancia de que, planteada la cuestión previa con respecto al proyecto que vino de la Comisión, la he votado negativamente, y que no lo habría hecho así con respecto al proyecto del señor senador Cutinella porque considero que el mismo orilla las dificultades constitucionales.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la discusión del proyecto presentado por la Comisión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 10 en 18).

—Se pasa a la discusión particular.

SEÑOR CUTINELLA. — Propongo que se tome como base de la discusión particular el proyecto sustitutivo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Declaro que considero que el artículo 1.o es abiertamente contrario a la Constitución, y que, por lo tanto, se está votando una ley inválida.

SEÑOR VIGNALE. — Apoyado.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión particular, léase el artículo 1.o.

SEÑOR CUTINELLA. — Señor Presidente: yo he hecho moción para que se tome como base en la discusión particular, el proyecto sustitutivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Lo que establece el Reglamento es que se tome como base el proyecto de la Comisión, y si éste fuere rechazado se tomaría en cuenta la enmienda.

SEÑOR CUTINELLA. — Eso desaparece votando la moción que he formulado.

SEÑOR PRESIDENTE.— ¿Si la Comisión acepta?

SEÑOR TROCCOLI. — La Comisión no acepta.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 1.o.

SEÑOR BOVE ARTEAGA — Ya que ha sido repartido, propongo que se suprima la lectura.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 12 en 16).

—En discusión el artículo 1.o.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Presidente?

Quisiera saber, cuando en el artículo se habla de pago de sueldos al personal afectado a la entrega del material, ¿qué personal es? ¿Es personal del Estado?

SEÑOR ARROYO TORRES. — Cómo va a ser personal del Estado; es de la misión americana.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor Presidente?

No hay en este proyecto, en cuanto a los pagos de sueldos y contrataciones, ningún personal nacional. Tanto la oficialidad que se paga, al igual que el personal afectado a la entrega del material, es totalmente americano, integrantes de la misión.

SEÑOR FERRER SERRA. — He oído decir que no se pagaban más que los gastos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba el artículo 1.o.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Negativa. — 7 en 16).

SEÑOR CUTINELLA. — Que se vote el proyecto sustitutivo que he presentado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la fórmula sustitutiva presentada.

(Se lee:)

"Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para prorrogar y ampliar el plazo de contratación por un período no mayor de cuatro años, de la Misión Militar de los Estados Unidos de América, que instruirá en el uso del material a entregársele a la Fuerza Aérea Nacional de acuerdo con las estipulaciones del Pacto de Ayuda Mutua firmado por los Estados Unidos de América y promulgado por ley N.o 11.945 de 1 0de julio de 1953".

—En discusión.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ECHEGOYEN.— Quisiera aclarar si, según el pensamiento del señor senador Cutinella, él cree que esta disposición rige más allá del término del Presupuesto actual, porque el mismo, según la Constitución, es de cuatro años y el Presupuesto se promulgó hace varios meses.

Ahora se autoriza al Poder Ejecutivo para que pueda concertar un nuevo convenio...

SEÑOR CUTINELLA. — Si me permite, señor senador, le voy a contestar con lo que dice el Poder Ejecutivo en el segundo párrafo de su mensaje del 20 de mayo de 1955.

Allí se expresa lo siguiente: que el Poder Ejecutivo firmó un Convenio, con el gobierno de los Estados Unidos de Norte América, que reglamentó la función de dicha Misión y el artículo 3.o determina que si nuestro país desea prorrogar el Convenio, debe hacérselo saber a dicho gobierno antes del 4 de junio próximo.

De modo que el Poder Ejecutivo hizo uso de esa facultad que le dió el Convenio que fué promulgado por la Ley 11.945 de 10 de junio de 1953.

Por tanto, estamos en el caso de que el Poder Ejecutivo ha hecho uso de esa facultad, y se ha prorrogado el convenio. Por eso el proyecto dice bien: prorrogar y ampliar. La autorización que dió la ley de 1953 era por 4 años, y ahora se amplía.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El Poder Ejecutivo en su mensaje, no dice que haya hecho uso de esa facultád si es que la tiene. Si la tuviera para contratar, no tendría con qué pagar las obligaciones que concertara, porque se extinguió el término dentro del cual podía aplicar la suma para que lo facultó el Parlamento.

SEÑOR CUTINELLA. — El problema presupuestal creo haberlo explicado reiteradas veces, y ahora me voy a remitir concretamente a los medios presupuestales a que puede recurrir el Poder Ejecutivo para atender ese gasto: es la planilla correspondiente al Ministerio de Defensa Nacional, ítem 2-01,en sección gastos, partida 8-03, que se refiere a gastos diversos. no especificados bajo otro rubro, $ 110.000.00. Tiene, además, una llamada que dice: "5-02, Para gastos de instrucción militar, $ 100.000.00.

Quiere decir que el Poder Ejecutivo tiene los recursos permanentes para el pago de gastos de esa naturaleza. Si no le alcanza, el Poder Ejecutivo hará uso del artículo 29 de la Ley de Ordenamiento Financiero, que le permite, para casos urgentes o imprevistos, girar hasta el 1 o/o del Presupuesto General de Gastos.

Por eso he dicho que en el proyecto sustitutivo no se ha orillado el problema presupuestal, sino que se ha eliminado totalmente, desde el momento que no hay autorización para hacer nuevos gastos ni aumento de gastos de contratación. Simplemente, con los mismos recursos con que se atendieron hasta ayer, se continuarán atendiendo en el futuro.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El Poder Ejecutivo, en su mensaje, no dice —repito —que haya hecho uso de la posibilidad de prórroga. Nosotros partimos de la base de que el Poder Ejecutivo ha renovado el contrato.

SEÑOR CUTINELLA. — Lo dice en el Mensaje, señor senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Yo no lo encuentro. Lo que encuentro es un párrafo donde dice que deba hacérsela saber a dicho gobierno, antes del 4 de junio próximo. ¿Qué es lo que debe hacérsele saber? Si se prorroga o no se prorroga. Estamos en diciembre de 1957, e ignoramos lo que ha pasado. No hay texto auténtico que permita afirmar, para determinar nuestra actitud ante este proyecto de ley,

que estamos frente a una prórroga hecha por el Poder Ejecutivo, con el gobierno de Estados Unidos. Eso no lo dice el mensaje.

SEÑOR CUTINELLA. — El mensaje dice: "Se estima de todo punto de vista conveniente asegurar la prorrogación de sus servicios..." No lo dice de la manera y en la forma que el señor senador desearía, pero lo dice implícitamente.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Yo tengo el deber de aplicar el mínimo de léxico adecuado en esta materia, referida a la contratación de obligaciones y derechos con un país extranjero.

Pocas veces debe ser más estricto el léxico jurídico, que cuando se refiere a obligaciones internacionales. De modo que la estrictez tiene aquí lugar natural.

El Poder Ejecutivo no dice que ha prorrogado el contrato, y no ha debido prorrogarlo, porque hacerlo sin tener autorización del Parlamento para pagar, habría sido una temeridad.

Porque, cuando lo hizo inicialmente, claro está, el Parlamento lo proveyó de recursos. Dijo que, durante cuatro años, tendría $ 100.000.0 por año, para ese destino específico, y no por ese rubro que ha indicado el señor senador, pues éste es motivo de leyes especiales.

Ahí se habla de instrucción militar. Pero, ¿cómo voy a comprender que en ese rubro esté incluído este proyecto, cuando el Poder Ejecutivo, por mensaje especial, pide que se le habilite a los efectos de las nuevas obligaciones emergentes de la posibilidad de una nueva contratación?

SEÑOR CUTINELLA. — Señor senador: una última palabra para finalizar estas interrupciones, porque el señor senador me está colocando en una posición que no corresponde estrictamente a mi situación política en este Senado.

Yo he dicho que nos encontramos ante una situación de hecho: el Poder Ejecutivo, haciendo uso del artículo 8.o del Convenio, prorrogó...

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Dónde dice eso?

SEÑOR CUTINELLA. — Aunque no lo diga en la forma que el señor senador quiere que lo diga, para mí, está dicho implícitamente. Además, me consta que la Misión continúa, me consta que está detenida en su funcionamiento, no sé bien, si por falta de recursos o por otra razón. La realidad es que no ha llegado todavía el material que debió haber llegado al país, y ese es el motivo por el cual el Poder Ejecutivo se refiere a nuevas contrataciones, porque el Poder Ejecutivo aspiraba a que en lugar de los $ 100.500.00 autorizados por la ley anterior, se le dieran $ 120.000.00. Ese problema el Parlamento lo desecha, no lo considera, porque no está en condiciones constitucionales de expedirse sobre él, de acuerdo con el artículo 230, y se limita, dentro de lo que yo creo que es razonable y necesario, a dar la autorización para que esa Misión, que está en el país, continúe, y se reciba el material que necesita la Aviación Militar. No se puede seguir utilizando ese material inadecuado e ineficiente, cuyo término de vida ha expirado, en gran parte.

Esos son los fundamentos por los cuales yo he presentado este proyecto sustitutivo, con el propósito de que realmente se eviten gastos inútiles, y se pueda aplicar lo que el país gasta en defensa aérea, eficientemente, sin arriesgar la vida de los pilotos y del personal de la Fuerza Aérea, obligándolo a utilizar un material inadecuado, cuyo término útil de vida ha terminado.

Con ésto contesto la objeción del señor senador, y finalizo mi intervención, porque las demás preguntas no me corresponde contestarlas a mí, que no soy integrante de la Comisión Informante, ni de la mayoría que orienta y dirige el gobierno del país.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

La discusión estaba cerrada. Se votó el artículo de la Comisión y se rechazó. Ahora está a votación el artículo sustitutivo, y no se ha reabierto el debate.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Advierto cierta impaciencia, que me resulta inadmisible, por parte del sector oficial, en el sentido de apresurar la votación.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Se trata, simplemente, de cumplir el Reglamento.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Voy a decir lo que ocurrió: se ha puesto a consideración el artículo 1.o.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sustitutivo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — En esa circunstancia, tengo el derecho a hacer preguntas. Le he hecho algunas al señor miembro informante.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Para continuar la discusión se tiene que reabrir el debate. Se puso en discusión el artículo 1.o de la Comisión, que se votó negativamente. Se puso a votación el artículo sustitutivo, de modo que para ocuparse de él, habría que reabrir el debate.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Si a los señores senadores del sector oficial les resulta cómodo que la oposición no hable, hagan uso de ese derecho. No se los envidio; tengo objeciones que hacer, y de buena ley.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido que se reabra el debate, y votaré la moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor senador Arroyo Torres propone algo concretamente?

SEÑOR ARROYO TORRES. — No propongo nada.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no hace moción para que se dé el punto por suficientemente discutido, la Mesa no puede tomar resolución.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Me permite, señor Presidente?

El señor senador Cutinella padece algunos errores...

SEÑOR ECHEGOYEN. — Yo iba a contestarle al señor senador. Discúlpeme, señor Bove Arteaga.

Teníamos un diálogo demasiado directo con el señor senador Cutinella, como para que quedaran sin réplica las objeciones que él formulaba a las expresadas por mí.

No deseo atropellar los cánones. Si hay alguna fórmula sacramental que me impida hablar, se puede hacer uso de ella. He pedido que se reabra el debate, si es que se había cerrado.

SEÑOR PRESIDENTE. — No se había cerado el debate, señor senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — La verdad es que, si hay alguna ocasión, por la invocación de los temas constitucionales planteados, en que tiene sentido la deliberación amplia, es, precisamente, ésta, en que están en juego garantías esenciales en el orden del presupuesto, como lo estuvieron hace un rato, en el orden del voto libre.

Por consiguiente, no es tiempo perdido.

Considero que la circunstancia de que se trate de materia militar y del convenio con Estados Unidos, no puede ponernos un signo de velocidad tal que arrase con las garantías elementales de una deliberación amplia en relación con las objeciones opuestas.

Pido, por consiguiente, que se reabra el debate, si está cerrado.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende que no se había cerrado el debate, señor senador. El Senado decidirá.

SEÑOR FERRER SERRA. — Lo reabrimos por las dudas, y ya está.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votaría si se reabre el debate, que no se había cerrado.

Estamos en lo mismo de hoy: si se puede prorrogar el plazo vencido o se puede reabrir lo que no se había cerrado.

(Hilaridad).

—Puede continuar el señor senador Echegoyen.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Quería contestar brevemente las objeciones del señor senador Cutinella.

El Poder Ejecutivo no ha dicho, en su mensaje, que haya renovado el contrato.

La circunstancia de que un señor senador diga que él, personalmente, conoce una situación determinada creada por el Poder Ejecutivo, —por las mismas razones que, en otra oportunidad dí, de que las fuentes de información, para este Cuerpo, para el Parlamento en general, tienen que ser auténticas y oficiales, y no emanadas del conocimiento particular de los legisladores, aunque me merece mucho respeto la opinión del señor senador Cutinella, de o dato que me da— esa circunstancia, digo, puede ser fuente regular de información para el Parlamento, a los fines legislativos.

Pero, además, en el mensaje, no hay referencia de que el Poder Ejecutivo haya hecho lo que se expresa, porque dice lo siguiente: "Por ello viene a someter a consideración de ese Alto Cuerpo, el adjunto proyecto de ley, por el que se autoriza la contratación de una misión militar de los Estados Unidos de Norteamérica".

Si el Poder Ejecutivo le pide al Parlamento que autorice una nueva contratación, ¿cómo yo, miembro del Parlamento, voy a presumir que el Poder Ejecutivo, por sí y ante sí ha hecho esa contratación sin que el Parlamento se haya pronunciado? Tengo que presumir que no lo ha hecho.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Con mucho gusto, señor senador.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Señor senador: considero que la posibilidad o la probabilidad de que el Poder Ejecutivo haya prorrogado por sí, sin autorización legal, esa contratación, nada tiene que ver con el proyecto que estamos considerando.

Puede haber sido una suposición o un argumento del señor senador Cutinella. Pero debemos atenernos al texto del proyecto sustitutivo que estamos considerando. Por él, ¿qué és lo que hacemos? Se autoriza al Poder Ejecutivo a prorrogar, a ampliar una contratación. ¿Desde qué momento se le autoriza, de acuerdo con el texto de la ley?

Desde el momento en que fija la ley. Si no se le ha dado un carácter retroactivo, debe entenderse que es desde el momento en que la ley se sanciona, y eso es suficiente, señor senador.

Si el Poder Ejecutivo, por su cuenta, ha prorrogado el contrato sin autorización legal, eso es orta cuenta. Puede llamarse al Poder Ejecutivo a que dé cuenta de cómo ha podido realizar tal o cual acto; pero, en realidad, el texto del proyecto que estamos estudiando, no tiene por qué entrar en tal género de suposiciones ni de verificaciones para ser sancionado o rechazado.

En mi concepto, señor senador, por este artículo sustitutivo se autoriza al Poder Ejecutivo a prorrogar y a ampliar el plazo de la contratación y nada más.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Contesto concretamente, partiendo del planteo que hace el señor senador, y dejando de lado otras observaciones.

Se autoriza al Poder Ejecutivo a contratar por un término hasta de 4 años, con las obligaciones presupuestales consiguientes que se establecen en el artículo 1.o.

¿Se puede, a esta altura, modificar el presupuesto agregando obligaciones que, en este momento, no rigen, que podrán pagarse con fondos que existan disponibles o sobrantes, si se quiere?

Voy a conceder todo lo que liberalmente se quiera en esa materia. Vamos a suponer que sobra dinero en alguno de esos rubros. Lo concedo. Pero en este momento, por haberse extinguido el contrato anterior y no existir autorización legislativa, esos fondos, aún sobrantes, no tienen afectación a un nuevo contrato, y eso es lo que vamos a darle por esta ley. Entonces, esos fondos resultarán afectados a las obligaciones que se autoricen a concertar por el Poder Ejecutivo. En ese sentido, es una modificación presupuestal con toda la barba, y si lo es, observo que, a esta altura, no es ni la consideración del Presupuesto ni de las modificaciones por vía de la Rendición de Cuentas, sino un tercer tiempo. El Parlamento carece de facultades para modificar el presupuesto, estableciendo obligaciones nuevas emergentes del nuevo contrato para el cual se autoriza al Poder Ejecutivo.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Sí, señor senador.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Este rubro para gastos de instrucción militar, ¿continúa o no rigiendo hasta que se sancione un nuevo presupuesto?

SEÑOR ECHEGOYEN. — No hay ninguna duda de que, si está en el Presupuesto, rige por los cuatro años y las prórrogas posibles. Pero si eso basta para pagar esa obligación, por qué el Ejecutivo manda un proyecto al Parlamento financiándolo con Rentas Generales?

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Déjeme terminar la interrupción, señor senador.

¿Este rubro existe o no en forma permanente, hasta que se vote un nuevo Presupuesto?

¿Es necesario votar un nuevo rubro, ampliar o modificar el Presupuesto, para que exista esta partida destinada a instrucción Militar? No; no es necesario. Se está estrictamente dentro de la técnica presupuestal extrayendo de aquí lo necesario para hacer instrucción militar.

Cuando el señor senador formula esta última objeción que formuló, tiene que apelar al mensaje del Poder Ejecutivo y entonces lo es fácil establecer su objeción que nosotros hemos compartido a tal punto de que la hemos desechado. Pero cuando se habla de instrucción militar, una partida para gastos de instrucción militar en forma permanente, podría decírsele al Ministerio de Defensa Nacional, que si hasta el día de hoy la instrucción militar costó de tales y cuáles ejercicios, y a partir de hoy se le ocurre al Ministerio agregar otros, éstos otros ejercicios de instrucción militar, ¿importan una modificación del Presupuesto? Yo conceptúo que no: que se está dentro, estrictamente dentro de la partida presupuestal sin haberla modificado. ¿Y cuál es la modificación que se hace? Se autoriza al Poder Ejecutivo, porque debe ser autorizado por ley, no de otra manera, a que dentro de este rubro de instrucción militar, en vez de hacer los ejercicios a, b o c solamente, realice otro tipo de instrucción militar, invirtiendo en esta partida, en esa instrucción militar que se va a impartir por la misión que se contrata. Creo que no se modifica el Presupuesto.

Dejemos la técnica militar en la cual yo no puedo entrar porque no la domino, y porque además, no es necesario entrar, y vayamos a una partida de otro tipo de instrucción o de investigación científica. Que se diga para gastos de investigación tales y tales. Pero de pronto, al jerarca o el jefe del servicio, o al director del servicio, se le ocurre que además de esos va a hacer otros, pero ocurre que para hacer esos otros necesita una autorización legal. Y eso es lo que se ha venido a pedir.

Creo que las dificultades, del punto de vista presupuestal, están totalmente salvadas y hemos compartido la tésis del señor senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Voy a decir mi últimas palabras, y sea cual fuere la suerte del debate, no molestaré más al Senado.

Me he fundado en el concepto de la propia Comisión informante. Esta ha dicho que se autorizaba al Poder Ejecutivo para invertir 120.000 pesos. Quiere decir que se apartaba de ese rubro. Si en realidad ese rubro es para esta necesidad, ¿cómo conciliamos esa interpretación con el concepto de la Comisión informante, de extraer los fondos de otra parte y no de ahí? Quiere decir que eso no es para esta instrucción militar. El artículo 1.º dice: Autorízase al Poder Ejecutivo a invertir hasta la suma de $ 120.000.00 por ejercicio. Si ya está autorizado en el Presupuesto, la verdad es que esto sobra. Pero no es así, porque la Comisión ha tenido presente, para decir, esto, que esos fondos no se aplican a este destino sino a otro, a una instrucción ajena a ésta. Tanto es así que el artículo 3.º dice: "La erogación que se autoriza por el artículo 1.º de esta ley, se pagará con cargo a la realización de los créditos a que se refiere el artículo 254 de la Ley 11.923 de 27 de marzo de 1957".

Es decir, que la Comisión informante ha entendido que necesitaba $ 120.000.00 nuevos, no ésos que están en el Presupuesto, y, por consiguiente, tengo que concluir que esos es para otro destino. Es la instrucción militar común. Aquí se trata de una instrucción especial, referida a la misión de que se habla. Por consiguiente, se va a crear una obligación nueva, y se afectan fondos nuevos, porque ésos tienen otro destino.

Si yo estuviera equivocado, algún señor senador miembro de la Comisión, —y está el señor miembro informante—, podría indicarme la medida de mi error.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente: el hecho es el siguiente. Por una ley especial, el Parlamento, en el año 1950 dió autorización al Poder Ejecutivo para esta misión, con fondos completamente diferentes a los fondos permanentes que tiene el Ministerio de Defensa Nacional. En el proyecto que trató la Comisión de Presupuesto, en el año 1956, venía una partida expresa, similar a ésta, que en lugar de $ 100.000, era por $ 120.000, porque se aducían más gastos ocasionados por la venida de especialistas y otros conceptos. Se trataba de una ley especial. El Poder Ejecutivo, si no era mediante la violación de la ley no podía hacer ninguna contratación nueva, porque la ley no lo autorizaba. La ley era del año 50, se puso en efectividad en el 52, y terminó en 1956. La partida del rubro 8.03, es para instrucción de todas las armas del Ministerio; no es para la Aviación únicamente, ni para la Marina, ni para las Fuerzas Militares. Lo que quiere decir que la instrucción por este rubro de $ 110.000 es para todo el Ministerio, o que significa claramente que el proyecto presentado por el Poder Ejecutivo, es simplemente, una nueva contratación; es una nueva ley similar a la ya votada en 1950.

Ello significa que el rubro éste, aunque el señor senador López Toledo quiera decir que se puede tomar, en realidad sancionaríamos un proyecto que implicaría un déficit absoluto, y que el Poder Ejecutivo no lo podría pagar. Ese rubro está afectado para otras cosas. Tanto es así que vino expresamente en la Comisión de Presupuesto el mismo mensaje de ahora, y la misma partida para que se incluyera por una sola vez dentro del Presupuesto General de Gastos, es decir, que este proyecto podría haberse incluído en el Presupuesto, cosa que no se hizo, o en la Rendición de Cuentas.

Además, señor Presidente, esta partida no es para gastos: es para pago de contratación del personal militar que viene de Estados Unidos. Se le da la partida a Estados Unidos y es ese país quien paga a los técnicos que están radicados acá, haciendo una planilla presupuestal de acuerdo a las necesidades o a las jerarquías de los militares del cuerpo que manda. No se puede incluir ni puede pretender pensar que tenía ya una partida, porque repito, esa partida no tiene nada que ver a los fines en que la Comisión de Presupuesto, el Poder Ejecutivo, y el Ministerio de Defensa Nacional la solicitaban.

Es instrucción militar para las tres armas del Ejército; los tres cuerpos: Fuerza Aérea, Fuerza Naval y el Ejército. Quiere decir que se sabe de antemano, primero, que aun tomando totalmente la partida y no haciendo ninguna instrucción militar, al Ministerio de Defensa Nacional no le alcanzaría la partida para cubrir las necesidades de este momento, y ésta sería una nueva partida presupuestal clara y terminante.

El Poder Ejecutivo no podría haber hecho un contrato sin haber tenido la ley que lo autorizara. Esta fué una ley especial, votada por el Parlamento, independientemente del presupuesto del Ministerio de Defensa Nacional. Por lo tanto, no se puede decir, como lo expresaba el señor senador Cutinella, que esta erogación se puede pagar con fondos que están claramente destinados a otras cosas.

Además, se puede decir que hay modificaciones y que como se menciona instrucción militar se puede utilizar esta partida, pero no alcanza porque son $ 110.000.00 únicamente para esta Misión. Esta Misión tiene por fin la instrucción exclusiva del cuerpo de aviación de nuestro país, y si esta partida se invirtiera a pagar a esta Misión, quedarían sin instrucción, o sin partida para atenderla, las otras armas que dependen del Ministerio de Defensa Nacional.

No es así como hay que encarar el problema. Comprendo que ha sido un error del Parlamento, que no se dió cuenta antes que hubiera sido necesario votar la ampliación de este convenio antes del vencimiento del plazo constitucional. Comprendo que van a llegar equipos y que esos oficiales, que ese cuerpo técnico norteamericano es el que va a tratar de que esos equipos se pongan en marcha. Comprendo todas esas razones que daba el señor senador Cutinella, pero son independientes de la parte legal de este proyecto.

Sé que dentro de la estructura del Ministerio de Defensa Nacional, no se ha contemplado para nada a la Fuerza Aérea. La Fuerza Aérea está en una situación tan deficiente que no cuenta con el material necesario para vuelos. Todo el Parlamento sabe los motivos y las consideraciones que se han hecho sobre los accidentes acaecidos dentro de la aviación. Conocen también que el Parlamento votó $ 3.000.000.00 para la aviación comercial, para siete aviones de PLUNA, y en cambio se ha dejado completamente huérfana a la aviación militar.

Conocemos perfectamente bien el peligro que corren nuestros aviadores militares y que solamente por un valor quijotesco se animan a volar en los aparatos actuales. Del descuido en que se ha tenido a ese material, podemos hablar mucho y también de que si no se dispone del material necesario no se puede permitir volar. Pro todo eso es un problema completamente aparte.

Vuelvo a repetir que esta contratación fue permitida por una ley especial aprobadá en 1950 y que se puso en vigencia en mayo de 1952. Como su plazo era de cuatro años, venció en mayo de 1956 y desapareció completamente la erogación que se había autorizado. Estamos en diciembre de 1957. Ese convenio se podría haber prorrogado perfectamente con los votos de la mayoría, si se hubiera querido, dentro del plazo constitucional. No se puede alegar ahora que un rubro establecido para instrucción general de las fuerzas armadas de las tres fuerzas armadas en que está dividido el ejército, puede utilizrse en forma total n otros destino, como sería el de atender los gastos de esta misión oficial

Por consiguiente, se aprobaría un proyecto por el cual se le impondría al Poder Ejecutivo una obligación y no se le daría los medios suficientes para poder hacer frente a los gastos que ella le demandaría.

Estas son las razones que tengo para oponerme a este proyecto y para solicitar que se trate de obviar de alguna otra manera, esta situación, y que se envíe a la Comisión de Constitución y Legislación, porque las observaciones hechas desde el punto de vista constitucional y desde el punto de vista presupuestal, no han sido contestadas de ninguna manera.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no hay quien haga uso de la palabra, se va a votar.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite una consulta, señor Presidente?

No recuerdo si se votó la moción formulada en el sentido de que si el Senado quedaba sin número en el día de hoy se pasaba a cuarto intermedio hasta mañana.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votó, señor senador que si el Senado queda sin número continuará la sesión en régimen de cuarto intermedio, en el día de mañana a la hora 18.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor Presidente?

Simplemente quiero destacar, señor Presidente que los propósitos que teníamos muchos de los legisladores presentes, manifestados a través de expresas inclusiones en el orden del día de algunos proyectos, tal como el que dice relación con los obreros frigoríficos, no podrán concretarse en realidad, a pesar de que, en lo que dice relación con la bancada colorada, está casi totalmente presente y, en cambio, existe en Sala una ausencia total del herrerismo.

SEÑOR FERRER SERRA. — Quiero dejar constancia, señor Presidente, de que estoy en Sala.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Se da por aludido, señor senador?

SEÑOR FERRER SERRA. — De ninguna manera.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Presidente.

Se ha hecho alusión a la ausencia del herrerismo, y me voy a ocupar de esa observación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tome asiento, señor senador, y puede hacer uso de la palabra.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Para que haya un mínimo de regularidad en nuestras deliberaciones, debe haber también un mínimo de atención por parte de los que están en Sala.

Me ocupé de las objeciones a que se había referido el señor senador Cutinella y me remití al señor miembro informante para que me dijera la medida del error en que yo podía incurrir. El señor miembro informante —y no tengo el propósito de reprocharle, sino que simplemente, compruebo un hecho— estaba dedicado a la lectura de un diario, que ya debe de haber terminado porque lo veo reincorporado a la atención del debate.

Considero que, cuando un senador apela a la Comisión informante, a efecto de resolver o aclarar las dudas planteadas o la posibilidad de error de los asertos expresados, ello requiere una reacción de la Comisión informante por su órgano natural. En consecuencia, no he tenido interés en continuar un debate que se planteaba o se proseguía en condiciones tan irregulares.

Haciendo un último esfuerzo, he vuelto a Sala porque se me dijo que había un intento de normalización. Los hechos lo dirán.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor Presidente?

En materia de hechos, primero, sin perjuicio de que pueda ser cierto que en el curso de la sesión haya estado en alguna oportunidad leyendo el diario, como expresa el señor senador, cosa o fenómeno, por lo demás, bastante frecuente, en todos los señores legisladores...

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pero no deseable.

SEÑOR TROCCOLI. — De acuerdo, en alguna medida.

...fenómeno frecuente y generalizado, la verdad es que, en materia de hechos, si hubiera visto a la distancia, que el señor senador me hacía alguna pregunta que debía merecer concretamente mi respuesta, la hubiera tenido, porque el señor senador sabe que, en general —y ello afecta mi relación con el Cuerpo y los señores senadores— tanto, en la medida de mis posibilidades, de mantenerme atento, no sólo cuando soy miembro informante de un proyecto, sino, en general, en el curso de todas las sesiones.

En esta materia de debate, cuando está particularizando, amén de la atención, pongo generalmente toda la cordialidad de que soy capaz.

Me limité en el momento en que la sesión estaba próxima a levantarse sin número, frente a otras oportunidades en que por distintas razones se ha imputado a nuestro sector o ausencia deliberada de Sala o el escaso número de sus asistentes, a dejar constancia de un hecho político: que en este momento, cuando distintos sectores estaban empeñados en la sanción de algunos proyectos cuya auencia estaba determinada por fenómeno sociales que a todos nos preocupan, no podíamos continar la sesión dentro del mosaico de ausencias, y que al revés de lo que sucede en otras circunstancias que se nos imputaban a nosotros, estábamos, a mi juicio, en nuestro legítimo derecho de imputar, en este momento, a quienes no estaban en Sala.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Queda enterado, el señor senador, de las razones por las que yo, personalmente, me fui de Sala, y siguen siendo válidas.

SEÑOR TROCCOLI. — Tengo la seguridad de que no lo escuché; sino con mucho gusto le hubiera respondido.

El señor senador puede tener la seguridad de que no desatendí deliberadamente ninguna indicación, ninguna referencia al miembro informante; de haberla oído, tenga la plena seguridad de que, de haberme sido posible, le hubiera contestado. Además, las oportunidades en que lo hizo, traté con mucho gusto de hacerlo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No tengo ninguna duda; lo que pasa es que el señor senador se sumergió en la lectura.

SEÑOR TROCCOLI. — Podría todavía argumentar, señor senador, que lo que estaba en discusión en este momento, era el proyecto sustitutivo del señor senador Cutinella del cual, naturalmente, yo no era miembro informante. Ese proyecto había quedado un poco como base de la discusión, luego de haberse rechazado el proyecto sustitutivo de la Comisión, con el cual estaba solidarizado, y sigo estándolo, y del cual, sí, era el miembro informante del Senado.

SEÑOR ECHEGOYEN.— Lo que quiero significar al señor senador — y deseo terminar esta incidencia— es que, habiendo interpretado, el señor senador Lopez Toledo, que la partida de $ 100.000 que figuraba en el rubro que indicaba, era la destinada en este caso, yo le observaba que la Comisión informante lo entendía de otra manera. Tanto es así que autorizaba otra financiación, que no eran los $ 100.000 que figuran en el Presupuesto General de Gastos.

Admití entonces la posibilidad de mi error, y me remití a la opinión de la Comisión informante y, por ende, a la del señor miembro informante, a los efectos de medir la posibilidad de mi error.

Ese fue el momento en que vi al señor senador sumergido en el diario.

Bien; no sé a qué altura se reincorporó a la atención del debate; pero como eso proseguía, resolví irme, dado que el miembro informante, que es personaje principal en la discusión, no podía estar ausente, cuando directamente se aludía a él en procura de datos por un senador. Ese era mi caso.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE.— Se va a votar el artículo 1.o del proyecto sustitutivo del señor senador Cutinella.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse marcar la votación.

(Se vota: Afirmativa.— 12 en 17).

Se va a votar el artículo 2.o del proyecto de la Comisión. Sólo fue rechazado el artículo 1.o.

SEÑOR CUTINELLA.— No, señor Presidente; mi proyecto es totalmente sustitutivo, tan es así que el artículo 2.o dice: "comuníquese, etc".

SEÑOR PRESIDENTE.— El otro proyecto no ha sido votado. La Mesa entiende que este artículo 2.o no tiene ninguna contradicción con el artículo 1.o del proyecto sustitutivo, que ha sido aprobado. Establece una norma, creo que propuesta por el señor senador Bove Arteaga, de que mientras continúe en nuestro país la misión de los EE.UU. no se envíen oficiales al exterior. La Mesa entiende que corresponde votarla.

SEÑOR ARROYO TORRES.— Lo que se hace es prorrogar la ley vigente. Por el artículo propuesto por el señor senador Cutinella, se prorroga la ley vigente; de manera que el artículo 2.o, desaparece.

SEÑOR FERRER SERRA. — Hay que votar el artículo 2.o.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Propongo que se vote el artículo 2.o de la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

—Se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 12 en 17).

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — No corresponde votar este artículo, porque se refiere al 1.o.

SEÑOR PRESIDENTE. — Los señores senadores resolverán votando por la negativa.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Este artículo hay que votarlo, porque hay que financiar el proyecto.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Presidente?

Hoy se sostenía que estos gastos se financiaban con esos $ 100.000.00. Ahora se aplica otra financiación, según entiendo. A eso se refería mi pregunta de hoy. Si esa partida de $ 100.000.00 sirve para esta contratación, el artículo 3.o sobra.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende que por esa, y por otras razones, se puede votar por la negativa, porque sino habría que reabrir el debate sobre el artículo 1.o.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Mi propósito era formar conciencia sobre el asunto, no por la pretensión de que el Senado pudiera no tenerla, sino por el temor de que, por las idas y vueltas de este debate, hubiera alguna confusión.

Como he visto sostener ahincadamente, a los señores senadores Cutinella y López Toledo, la fórmula del primero, que ha prevalecido, de que, en rigor, esto estaba financiado con una partida que figura en el Presupuesto, y veo que el artículo 3.o da otra financiación, planteo la cuestión. Si ya estaba financiado, este artículo 3.o sobra.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Por eso es que yo no lo voy a votar.

SEÑOR TROCCOLI. — No comparto la opnión de los señores senadores Cutinella y López Toledo, en cuanto a que en el Presupuesto existe una partida especialmente destinada a financiar la contratación de la misión militar.

No todos los gastos ni todos los recursos están incluídos dentro de las leyes de Presupuesto, Gastos y Recursos. Hay fondos y gastos extra Presupuesto, y hay recursos especialmente afectados a esas finalidades extra presupuesto. A mi juicio, este constituye un caso típico y, el hecho de que no se financie determina una situación evidentemente de anormalidad en la estructura de la ley.

En consecuencia, de acuerdo con mi posición de acompañar el dictamen de la Comisión, sin perjuicio de que haya sido modificado el artículo 1.o, para salvar, a juicio de los proponentes, dificultades de orden constitucional, que podrían derivar en la inconstitucionalidad de la ley, declaro que voy a votar este artículo 3.o.

SEÑOR CUTINELLA. — Señor Presidente: quería aclarar un error en el que inadvertidamente incurrí, cuando la Mesa hizo leer el artículo 2.o. El artículo a que me referí yo, por tener otro repartido, es el actual artículo 3.o de la Comisión, de modo que yo también adhiero al artículo 2.o del proyecto de la Comisión, que no presenta ninguna objeción, y está perfectamente de acuerdo con el artículo 1.o que yo presenté.

En cuanto al artículo 3.o del proyecto de la Comisión, ese sí y fué al que quise referirme, que se está considerando, no lo voy a votar porque creo que es inconstitucional e innecesario, y, además, inconveniente mezclar problemas presupuestales con relación a este proyecto de ley, tan simple por lo demás.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Yo no voy a votar el artículo 3.o, porque si no lo votamos desmantelamos al Centro de Oficiales de Reserva, que se atiende con el rubro de $ 100.000.00 y, para tener 4 oficiales americanos, terminamos con el Centro de Oficiales de Reserva.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Quiere decir que modificamos, entonces, el presupuesto, porque se afecta este fondo a un destino emanado de este proyecto de ley.

SEÑOR ARROYO TORRES. — No voy a volver, señor Presidente, a un tema sobre el que se pronunció el Senado. Dentro de cinco minutos el señor senador va a votar si se altera el presupuesto. El problema es que no se tome personal.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Después veré los problemas que van a sobrevenir. Bastante tenemos con éste. Yo no quedaría redimido del error, si votara este texto, que significa una modificación presupuestal, porque luego venga otro parecido. Esta es una modificación presupuestal. No es el artículo a que hacía referencia el doctor Cutinella hace un rato; es una cosa nueva. No se puede votar porque no es un presupuesto ni una modificación normal del presupuesto. Es una tercera oportunidad que improvisamos ahora, y eso, constitucionalmente, no se puede hacer.

El Poder Ejecutivo debió incluir esto en el Presupuesto, o en las modificaciones que acompañaron a la Rendición de Cuentas. No lo hizo; eso no se remedia con el curanderismo en el que nos vamos a enrolar, si votamos esto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar el artículo 3.o.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 9 en 17).

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿9 en 17?

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Quiere que se rectifique la votación?

Se va a rectificar la votación del artículo 3.o.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 9 en 17).

—Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Presidente?

Quiero dejar constancia de que considero abiertamente inconstitucional el artículo votado, por las razones anteriormente expuestas.

SEÑOR ARROYO TORRES. — He votado de acuerdo con las declaraciones formuladas a través del debate.

SEÑOR TROCCOLI. — Formulo moción, señor Presidente, para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 10 en 17).

SEÑOR FERRER SERRA. — Quiero dejar expresa constancia de que he votado negativamente este proyecto de ley, por las razones dadas en oportunidad por los señores senadores Echegoyen y Bove Arteaga.

SEÑOR PRESIDENTE. — Queda sancionado el proyecto, que se comunicará a la Cámara de Representantes.

(Texto del Proyecto de Ley sancionado).

(Carpeta 1194 de 1957).

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para prorrogar y ampliar el plazo de contratación por un período no mayor de cuatro años, de la misión Militar de los Estados Unidos de América que instruirá en el uso del material a entregársele a la Fuerza Aérea Nacional, de acuerdo con las estipulaciones del Pacto de Ayuda Mutua firmado con los Estados Unidos de América y promulgado por Ley nú-

mero 11.945 de 10 de junio de 1953.

Art. 2.o Durante el lapso de actuación de la Misión Militar Aérea a que se refiere el artículo anterior, no se autorizará el envío al exterior de ninguna misión de Aeronáutica Militar con fines de estudios idénticos o similares a los que imparta la Misión Militar Aérea contratada de acuerdo con lo que dispone esta ley, salvo que fueren autorizadas por leyes especiales.

Art. 3.o La erogación que se autoriza por el artículo 1.o de esta ley se pagará con cargo a la realización de los créditos a que se refiere el artículo 254 de la Ley N.o 11.923, de 27 de marzo de 1953.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

23

(Ocupa la Presidencia el señor senador Arroyo Torres).

—Continúa la orden del día con la consideración del proyecto relativo a la Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica.

Léase.

SEÑOR CARDOSO. — Que se suprima la lectura, señor Presidente.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Los antecedentes cuya lectura se suprime son los siguientes):

(Carpeta 1806 de 1957. — Repartido 270 de 1957).

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Elévase el mínimo determinado por el artículo 14 de la Ley N.o 10.562, de 12 de diciembre de 1944, modificado por el artículo 1.o de la Ley N.o 10.891, de 16 de enero de 1947, a 125 (ciento veinticinco) horas mensuales de trabajo.

Art. 2.o Sustitúyese el artículo 17 de la Ley N.o 10.562, de 12 de diciembre de 1944, modificado por el artículo 1.o de la Ley N.o 10.891, de 16 de enero de 1947, por el siguiente:

"Artículo 17. El obrero que encontrándose en alguna de las situaciones previstas en el artículo anterior no alcanzare a totalizar ciento veinticinco horas de trabajo en el mes, percibirá, servida por la Caja, una compensación por el déficit de horas, estimándose éstas a razón de un jornal horario ficto, en relación con el tarifado para las tareas habituales y determinado en la siguiente forma:

A) El ficto se considerará de igual importe que el jornal horario tarifado cuando éste no exceda de $ 1.35 (un peso con treinta y cinco centésimos).

B) Al jornal horario tarifado en más de $ 1.35 (un peso con treinta y cinco centésimos) hasta $ 2.00 (dos pesos), corresponderá un ficto de $ 1.35 (un peso con treinta y cinco centésimos), más las siete décimas partes del excedente.

C) Al jornal horario de más de $ 2.00 (dos pesos) hasta $ 3.00 (tres pesos), corresponderá el ficto máximo establecido en el inciso anterior más las dos décimas partes del excedente.

D) Al jornal horario de más de $ 3.00 (tres pesos), corresponderá el ficto máximo del inciso anterior más una décima parte del excedente."

Art. 3.o Sustitúyese el artículo 3.o de la Ley N.o 10.958, de 25 de octubre de 1947, por el siguiente:

"Artículo 3.o El mínimo de trabajo que esta ampliación de la Ley asegura, es el de 10 (diez) jornales mensuales, y el importe de la compensación a percibir, cuando el obrero no alcance ese mínimo, es el del jornal establecido por los laudos vigentes, por jornada laborable para las Tabladas Nacionales y de Suinos."

Art. 4.o Clausúranse los registros de la Bolsa de Trabajo de la industria frigorífica con los trabajadores vinculados a la misma, a la fecha de promulgación de la presente Ley, con excepción de los trabajadores amparados por la Ley N.o 11.987, de 14 de agosto de 1953.

Dicha disposición tendrá vigencia por el período de dos años, debiendo el Consejo de la Caja de Compensaciones reglamentar la forma de incorporación de nuevos trabajadores.

La reglamentación referia se someterá al Poder Ejecutivo, quedando aprobada la propuesta, si dicho Poder no se expidiera dentro de los sesenta días.

Art. 5.o Fíjase un impuesto del 5 o|o (cinco por ciento) a toda ficha de ruleta, que se percibirá en el momento en que se canjee por dinero, en todos los casinos del país.

El producido de este impuesto será vertido quincenalmente por la Administración de los Casinos en la Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica.

Art. 6.o El Poder Ejecutivo verterá en la Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica, dentro de los sesenta días de promulgada esta Ley, el total de los ajustes provenientes de las reliquidaciones de tipos cambiarios para la exportación entregados a las empresas frigoríficas.

Art. 7.o (Disposición transitoria. La Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica concederá a cada trabajador vinculado a la misma, por una sola vez, una asignación extraordinaria por un monto de $ 80.00 (ochenta pesos).

Dicha asignación será abonada en el mes de diciembre del corriente año, como "presente de familia".

Art. 8.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 10 de diciembre de 1957.

DELFOS ROCHE, Presidente. — M. Alberto Bozzo, Secretario.

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores sandores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 16 en 16.)

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Que se suprima la lectura de los artículos, señor Presidente.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura del articulado.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 14 en 16).

—En discusión el artículo 1.o.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 16 en 16).

—En discusión el artículo 2.o.

Si no se hace uso de la palabra, se va avotar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 17 en 17).

—En discusión el artículo 3.o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 17 en 17).

—En discusión el artículo 4.o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo

(Se vota: Afirmativa. — 17 en 17).

—En discusión el artículo 5.o.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Presidente?

Para expresar, simplemente, que voy a votar afirmativamente el artículo 5.o, no obstante haberse fijado, como directiva general de mi partido, negar el voto para nuevos impuestos, —por tratarse en este caso, de un impuesto al juego, que puede considerarse ajeno por su naturaleza, a la filosofía determinante de nuestra actitud, con el aditamento de un beneficio de orden social en cuanto a la necesidad de combatir ese vicio.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor Presidente?

Voy a pasar a la Mesa una financiación sustitutiva.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo sustitutivo.

(Se lee:)

"Timbres de recibo. Sustitúyese la primera escala del artículo 5.o de la Ley N.o 7649 del 23 de noviembre de 1923 modificada por el artículo 5.o de la Ley N.o 10604

de 23 de febrero de 1945, la que quedará redactada de la siguiente manera:

De más de $ 3 a $ 25, $ 0.05; de más de $ 25 hasta $ 50, $ 0.10; de más de $ 50 hasta $ 100, $ 0.20; de más de $ 100 a $ 250, $ 0.50; de más de $ 250 hasta $ 400, $ 0.75; de más de $ 400 hasta $ 500, $1; de más de $ 500 sin limitación, el timbre se regulará a razón de 2 por mil. Las fracciones menores $ 250 se tendrán por cuarto millar y las mayores que no lleguen a $ 500, por medio millar.

Destinando el producido previsto por la cantidad fijada por el artículo anterior hasta la suma de $ 3.500.000 para la Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica".

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor Presidente? Es evidente, dada la integración del Senado en estos momentos, que ese artículo no tiene la mayoría necesaria de 16 votos, porque el sector herrerista, que vota el impuesto al juego, no vota este que acaba de leerse.

Yo era de los que estaba dispuesto a dar mi voto a este artículo como fórmula sustitutiva en vista de la argumentación que se había hecho en contra de la fórmula que venía de la Cámara de Representantes, sobre, todo, en cuanto a las dudas acerca del rendimiento del impuesto a la ruleta. Pero ante esta realidad y ante el riesgo de que el proyecto quede detenido, voy a darle mi voto a la fórmula que viene de la Cámara de Representantes.

Por otra parte, no queda una situación irreparable. Si dentro de un tiempo, se confirman los anuncios o augurios de que este impuesto no va a dar lo necesario para financiar el aumento de las horas compensadas, habrá llegado el momento, entonces, de que el Parlamento dicte una financiación complementaria de esta.

Por el momento, tal como están las cosas, evidentemente, el nuevo impuesto que se propone no sale. Por consiguiente voy a dar mi voto a la fórmula que viene de la Cámara de Representantes.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Ese nuevo impuesto, había sido propuesto por el señor Ministro de Hacienda en la Comisión de Presupuesto, en aquellos 10 minutos cuando tratamos la Rendición de Cuentas, y lo calculaba en $ 6.000.000; pero fué rechazado por la Comisión.

Ahora se trae un impuesto que es, simplemente, a todos los recibos de todas las operaciones, sean chicas o grandes, gravando, nuevamente, a toda la población.

Por tal motivo, y por las razones dadas por el señor senador Echegoyen voy a votar por la negativa este impuesto y, por el contrario, voy a votar la fórmula que viene en el proyecto de la Cámara de Representantes.

SEÑOR TERRA AROCENA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Quiero manifestar la satisfacción con que votaré el impuesto al juego.

Nuestro partido ha defendido en diversas oportunidades esta fórmula; y nuestro compañero de labor fallecido, el doctor García Pintos, hizo de este impuesto una gran bandera de combate, como medio de obtener recursos para fines sociales y benéficos y como instrumento para reprimir un vicio social.

Se ha hecho contra él el argumento de que se presta a un mercado negro de fichas que mermará sus resultados. Creo que de todos los mercados negros, el más fácil de reprimir, si el Estado tiene voluntad de reprimirlo, es éste...

(Apoyados).

—...porque se puede combatir dentro de la misma sala de juego, en recintos limitados, que no pueden escapar a ninguna clase de fiscalización por rudimentaria que sea.

Tengo la esperanza, la casi seguridad, de que este impuesto dará los resultados previstos. Ofrece además la ventaja de contribuir al saneamiento del ambiente social, combatiendo un vicio demasiado extendido entre nosotros como es el del juego.

24

SEÑOR TROCCOLI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR TROCCOLI. — Solicito, en nombre del sector, un cuarto intermedio por el término de diez minutos.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Apoyados).

(Se vota: Afirmativa. — 17 en 17).

25

—El Senado pasa a cuarto intermedio por el término de diez minutos.

(Así se hace).

26

(Vueltos a Sala).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se reabre la sesión.

Se va a votar el artículo 5º del proyecto de la Cámara de Representantes.

SEÑOR TROCCOLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR TROCCOLI. — Nuestro sector propuso a este artículo una financiación sustitutiva, entendiendo que el proyecto aprobado por la Cámara de Representantes no arrojaba la certeza de que la Caja de Compensaciones, que se pretendía nutrir, iba a contar con los recursos necesarios y ciertos para cubrir el problema de los obreros, cuya situación se contempla en esta ley. Incluso conversó, posteriormente, a lo largo del cuarto intermedio, con colegas de otras bancadas, a efectos de ver si era posible canalizar la financiación de este proyecto por la vía de imposiciones o afectaciones especiales, al mayor producido del juego, hasta la cantidad necesaria para solventar los $ 3.500.000 que este proyecto exige.

En esas conversaciones no tuvo éxito. En consecuencia, el panorama se plantea en términos exclusivamente de esta fórmula que viene aprobada por la Cámara de Representantes, para estar en condiciones, en el día de hoy, de contar, partiendo de la aquiescencia total de los distintos grupos políticos, de sancionar definitivamente este proyecto de ley.

Entendemos, con respecto al mismo, que es un artículo inconveniente, en cuanto a que las distintas fallas que se le han apuntado pueden hacer, si no inexistente, por lo menos disminuir su rendimiento en proporción tal que no alcance para la finalidad que se persigue.

Incluso la aplicación del mismo, aunque puedan llegar a corregirse algunos de los inconvenientes que se señalaban, puede llegar a provocar algo que se ha cuidado celosamente, que es el prestigio de la ruleta, en función de la finalidad que tiene el beneficio que ella da.

De cualquier manera, enfrentados a esta situación, y en el trance de elegir entre una fórmula que reputamos inconveniente, desde ya entendemos leal adelantar que si en su aplicación práctica ella demuestra los inconvenientes que se le han apuntado, e incluso en materia de rendimientos no alcanza para resolver el problema financiero y social que quiere resolver, nos abocaremos a la búsqueda de soluciones sustitutivas, y en este momento, a efectos de propiciar en un aspecto importante soluciones de justicia social para un sector numeroso e importante de nuestra actividad laboral, y a fin de eliminar un problema social que el país necesita eliminar, nuestro sector va a dar, en la noche de hoy, su voto afirmativo a la fórmula de la Cámara de Representantes, a efectos de que este proyecto se convierta en ley.

(Aplausos en la Barra).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se advierte a la Barra que le está prohibido hacer manifestaciones. Si insiste, será desalojada.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — ¿Me permite, señor Presidente?

No necesito decir que voy a votar complacido la fórmula que viene de la Cámara de Representantes. Me felicito que aquella rama del Poder Legislativo haya podido, en una oportunidad al menos, vencer los múltiples obstáculos que han parecido muchas veces insalvables, en esta materia de gravar el juego.

En reiteradas instancias parlamentarias se ha intentado hacer ésto, y siempre han aparecido, generalmente a última hora, argumentos más falaces que reales, que han impedido que la voluntad del legislador se concretara en ley. Esta vez la Cámara de Representantes ha tenido la decisión suficiente como para saber que estos obstáculos son superables, y ha consagrado en la ley una buena financiación.

Declaro que hubiera preferido otra. Creo que la fórmula de gravar el juego más eficaz no es simplemente esta, la de gravar en el momento de convertir las fichas, he sido partidario de otra solución, que consiste en ponerle un número más a la ruleta, y que en algunas oportunida-

des pareció tener asentimiento parlamentario, en el ámbito por lo menos de las Comisiones, pero que en definitiva no logró éxito. Pero esta fórmula realiza la misma finalidad que aquélla aunque estimo que puede dar un rendimiento menor.

Voy a votarla con gusto por la doble razón de que asegura la financiación de una ley de alto sentido o significado social, y queda un paso importante para gravar el vicio o la explotación del vicio en la República.

De ninguna manera habría aceptado, a estos fines, una fórmula en base al mayor producido del juego en los años por venir, por múltiples inconvenientes, y entre ellos, porque no alcanzaría para financiar esta ley de inmediato, y porque no sería gravar el juego, que es la finalidad que quiero cumplir para hacer algo por reprimirlo. Eso sería, simplemente, cambiar el destino al producido del juego, ya afectado a destinos muy respetables, como Salud Pública, Cultura, Previsión Social y Obras Públicas. Sería restarlo a esos destinos, para invertirlo en éste. Y como el juego de ruleta se practica en la República en tan alta escala, no tengo la menor duda de que hay márgenes, para que el Estado pueda percibir más altos recursos con finalidades tan nobles y plausibles como ésta.

No creo que las previsiones que hacen, los argumentos que se dan, en cuanto a que este impuesto o gravamen va a ser defraudado, puedan tener fuerza suficiente como para detenernos. Bien sabemos que todos los impuestos se defraudan, pero se defraudan en mayor o menor grado según sea la seriedad, eficiencia o continuidad de la fiscalización.

Si hay verdadero propósito de fiscalización, la defraudación tiene que ser menor de lo que se piensa, pues este es más fácil de fiscalizar que otros impuestos. En cualquier caso, repito, el margen de lo que en la República se juega a través de todos sus casinos, es suficiente y bastante amplio como para que podamos pedirle una contribución menor a los 4 millones de pesos, que es la que se requiere a los fines de realizar el propósito de esta ley.

No veo inconvenientes en esta financiación, y por sí sólo ventajas. Realizaremos una alta obra de previsión social consagrando esta ley, y trataremos de combatir en algo un vicio social. Si ambas finalidades se realizaran, esta ley sería una de las mejores leyes que el Parlamento podría sancionar.

Nada más.

SEÑOR FERRER SERRA.— ¿Me permite, señor Presidente?

Debo manifestar en nombre de mi sector que le vamos a dar complacidos el voto a este artículo 5.o en debate. Si no podemos desterrar el juego, de él tenemos que sacar lo necesario para cubrir la financiación de leyes de tan hondo sentido social como lo que estamos considerando en estos momentos.

He oído decir que los recursos pueden no ser suficientes. Yo afirmo, sin temor a error y en la seguridad de que nadie puede rebatirme, que los recursos que da este proyecto de ley por medio de este impuesto, son muy superiores a las necesidades. Si en el año 1954, en Carrasco y Parque Hotel, se habían pedido fichas por valor de pesos 70.000.000 en esos dos casinos, no decimos ninguna novedad si sumamos lo otros casinos y, considerando el momento actual, elevamos esa cantidad de $ 100.000.000. Creemos que nos quedamos muy cortos en los pesos 100.000.000. La utilidad de la ruleta está fijado en el orden del 12 o|o. Excepcionalmente llega al 17 o|o de fichaje. Voy a admitir a cantidad excepcional. En el Parque Hotel, en un solo año, alcanzó al 17 o|o. Pero voy a admitir que esa sea la norma general. Si restamos, de los $ 100.000.000 el 17 o|o, que son $ 17.000.000, quedan $ 83.000.000 que se tienen que convertir. Esos pesos 83.000.000 al 5 o|o, le dan $ 4.150.000. Se habla de un mercado negro de fichas. ¿Es que no existe mercado negro cuando gravamos los alcoholes, constante y permanente, y subimos los precios? Eso se combate y se ha podido combatir con medidas simples, muy fáciles, que cualquier niño la encontraría: con cambiar constantemente las fichas, marcadas de distinta manera, con un número, dos números, una estrella, dos estrellas, como los boletos de carrera que se sacan en las casas de sport. De este modo, se podría controlar perfectamente y evitar completamente el mercado negro de fichas.

Por otra parte, las fichas se tienen que convertir, porque es dinero y tiene que ir a la Caja. No vamos a pensar que las voy a comprar, las voy a llevar a casa y las voy a tener 20 días. El que juega convierte las fichas, porque es el sistema corriente que se emplea. Es lo lógico.

Este impuesto tiene que rendir en la forma necesaria. No creo que sea el momento de extenderme en mayores consideraciones. Doy mi voto complacido a este proyecto de ley, repitiendo que, si no podemos extirpar el juego, por lo menos, que el juego sirva para salvar situaciones como lo que vamos a salvar en la noche de hoy con este proyecto de ley.

SEÑOR PRESIDENTE.— Se va a votar si se aprueba el artículo 5.o.

Los señores senadores por la afirmativa, sirvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 17 en 17).

—En discusión el artículo 6.o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba.

(Se vota: Afirmativa. — 17 en 17).

—En discusión el artículo 7.o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba.

(Se vota: Afirmativa. — 17 en 17).

—El artículo 8.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR CORDONES ALCOBA. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor Presidente?

Simplemente para dejar constancia de que si este proyecto, por alguna razón, hubiera vuelto a Cámara, hubiéramos planteado la modificación del artículo 8.o en cuanto a elevar el número de jornales mensuales de las jornadas laborales en la Tablada Nacional.

SEÑOR CARDOSO. — Apoyado.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Queremos dejar constancia, en nombre de nuestro sector, de que hemos votado afirmativamente este proyecto de ley, porque entendemos que, por encima de cualquier otra consideración, debe privar el propósito de dar solución a este grave problema que la ley pretende resolver.

Sin perjuicio de eso, no nos negamos a estudiar, en el momento oportuno, las soluciones de carácter complementario que puedan ser necesarias, si es que el producido del impuesto no rinde tal como se ha pensado que puede rendir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: Afirmativa. — 17 en 17).

—Queda sancionado el proyecto que se comunicará al Poder Ejecutivo.

(Aplausos en la barra).

(Campana de orden).

27

—Se entra a la consideración del proyecto de ley relacionado con el año geofísico internacional 1957-1958.

Hay un proyecto sustitutivo de la Comisión que los señores senadores deben tomar como base.

Léase.

SEÑOR CORDONES ALCOBA. — Pido que se suprima la lectura, porque ha sido repartido.

SEÑOR FERRER SERRA. — Hay dos repartidos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es el proyecto de la Comisión de Instrucción Pública, que suscriben los señores senadores Echegoyen, Fabini, Penadés, Blanco Acevedo, López Toledo, Vignale y Chiarino.

SEÑOR FERRER SERRA. — Y yo, señor Presidente, porque también la integro. Hay otro proyecto más.

SEÑOR PRESIDENTE. — El que se toma como base es el que se encuentra en la carpeta N.o 1559, Distribuído N.o 589|57.

Se va a votar si se aprueba la moción formulada por el señor senador Cordones Alcoba para que se suprima la lectura.

Se vota. Afirmativa. — 16 en 17).

(Los antecedentes cuya lectura se suprime son los siguientes:)

(Carpeta N.o 1559 de 1957).

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 8 de agosto de 1957.

Señor Presidente de la Asamblea General,

Escribano Don Ledo Arroyo Torres.

El Poder Ejecutivo tiene el agrado de dirigirse a la Asamblea General, sometiendo a su consideración el adjunto proyecto de ley, por el que se declara de competen-

cia de la Comisión Nacional del Año Geofísico Internacional (C.N.A.G.I.). todos los actos de programación, organización y administración referentes al Año Geofísico Internacional 1957-1958.

Por el citado proyecto se da representación al Tribunal de Cuentas, Comisión Honoraria del Contralor de Exportaciones e Importaciones y a la Inspección de Hacienda, cometiéndoles el asesoramiento y contralor en materia administrativa, contable y de importación del material científico pertinente.

En su art. 3.o autorízase a la C.N.A.G.I., para disponer de la suma de $ 900.000.00 por una sola vez, para atender los gastos de organización y funcionamiento de acuerdo a las necesidades que planteen los Organismos Internacionales que integran la referida empresa científica, aplicándose las disposiciones legales en vigor, para su debido contralor.

También se disponen en el proyecto modificaciones a la Ley N.o 11.924 de 27 de marzo de 1953 con cuyo producido se reintegraría a Rentas Generales el adelanto de las erogaciones autorizadas por el citado art. 3.o.

Se faculta a la C.N.A.G.I., para la contratación del personal técnico, científico y profesional, no pudiendo exceder el plazo de contrato de un año y dentro de los límites del art. 3.o. Igualmente se delimita el apoyo y colaboración del Gobierno Central, Municipios Entes Autónomos y Servicios Descentralizados, para lograr el mejor éxito de la programación del citado Año.

En las disposiciones finales y terminada la actividad se redistribuiría el instrumental e instalaciones que serían adjudicados a los distintos institutos técnicos y científicos.

Tales, a grandes rasgos los móviles que impulsan al Poder Ejecutivo a prestigiar la gestión en vista, en la seguridad de su favorable acogida por parte de la Asamblea General.

Con tal motivo, reitera a ese Alto Cuerpo las seguridades de su más distinguida consideración.

Por el Consejo: **ARTURO LEZAMA. — CLEMENTE RUGGIA. — AMILCAR VASCONCELLOS. — Justo. J. Orozco.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o. Quedan definidos como de responsabilidad de la Comisión Nacional del Año Geofísico Internacional (C.N.A.G.I.) todos los actos de planeación, organización, administración y relaciones con organismos e instituciones nacionales y extranjeras ,en todos los asuntos que se relacionen con el Año Geofísico Internacional 1957-1958.

Art. 2.o El Tribunal de Cuentas, la Comisión Honoraria del Contralor de Exportaciones e Importaciones y la Inspección General de Hacienda, designaran cada uno su representante con el cometido de asesorar, facilitar y controlar la gestión que desarrolle la C.N.A.G.I. en materia administrativa, contable y de importación del instrumental técnico y científico necesario para el debido cumplimiento de sus fines.

Art. 3.o Autorízase a la C.N.A.G.I. a disponer de la suma de $ 900.000.00 (novecientos mil pesos) por una sola vez, a fin de atender los gastos que demande su organización y funcionamiento de acuerdo con las necesidades planteadas por los Organismos Internacionales dirigentes de la empresa científica que constituye el Año Geofísico Internacional 1957-1958.

Dicha cantidad se tomará de Rentas Generales y se depositará en una cuenta especial a abrir en el Banco de la República que se denominará "Año Geofísico Internacional 1957-1958" y estará a disposición de la C.N.A.G.I. a partir de la promulgación de la presente ley para cubrir los gastos e importes que se expresan a continuación:

Instrumental	$	611.000.00
Contratación de personal	"	116.400.00
Gastos de operación	"	111.600.00
Instalaciones y transportes	"	28.000.00
Estaciones móviles	"	20.000.00
Imprevistos	"	13.000.00

Para el debido contralor de lo dispuesto por este artículo se aplicarán las disposiciones pertinentes en vigor.

Art. 4.o A fin de reintegrar a Rentas Generales el adelanto de las erogaciones que se autorizan precedentemente, se modifican los numerales contenidos en los respectivos artículos de la Ley 11.924 del 27 de marzo de 1953, en la forma que se expresa a continuación:

Artículo 15. Numeral 12. Inciso C).

C) De un buque que conduzca más de treinta (30) pasajeros $ 7.00 y además por cada pasajero que exceda de treinta (30) c|u. $ 0.10.

Artículo 15. Numeral 16.

Por registrar y visar la Declaración General de una aeronave hasta dos escalas $ 6.00; de más de dos escalas $ 7.00.

Artículo 15. Numeral 29.

Por la intervención del Agente Consular en un certificado o constancia de importación de productos nacionales o frutos del país $ 10.00.

Artículo 35. Apartado 1.o

Todo escrito o petición que se formule ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, deberá llevar una estampilla denominada de Servicio Consular (un peso) valor $ 1.00. El Poder Ejecutivo dentro de los treinta (30) días subsiguientes a la promulgación de esta ley, reglamentará la aplicación de las modificaciones indicadas precedentemente, las que regirán aún después de que su producido haya cubierto la totalidad de la erogación por un total de $ 900.000.00, El excedente se seguirá vertiendo a Rentas Generales.

Art. 5.o Facúltase a la C.N.A.G.I para contratar a término, por plazos no mayores de un año, los servicios del personal técnico, científico y profesional que sea necesario para el desarrollo del plan del Año Geofísico Internacional 1957-1958, dentro de los límites cualitativos y cuantitativos fijados en el artículo 3.o, los que se ajustarán, además, a los contralores financieros de gestión corriente en vigencia. En ningún caso tales contrataciones darán derecho alguno a las personas designadas para una ulterior regularización con carácter transitorio o permanente dentro de los cuadros presupuestales de la Administración Central u otros organismos del Estado.

Tales contrataciones se harán por la decisión de la mayoría absoluta del total de componentes de la Comisión.

Art. 6.o Facúltase a la C.N.A.G.I. para adquirir directamente el material científico que estime necesario, prescindiendo del requisito del llamado a licitación pública, sin perjuicio de que la institución adquirente quede siempre obligada a justificar circunstancialmente, al rendir cuenta de su gestión ante la autoridad respectiva, de los hechos que motivaron la compra directa, el precio y demás condiciones en que haya sido concertada.

Art. 7.o Los institutos técnicos y científicos dependientes del Gobierno Central, Municipios, Entes Autónomos y Servicios Descentralizados, deberán prestar todo el apoyo y la colaboración necesario para el mejor funcionamiento de las programaciones de la Comisión Nacional para el Año Geofísico Internacional 1957-1958.

Art. 8.o Una vez terminadas las actividades programadas para el Año Geofísico Internacional, el Poder Ejecutivo procederá a una redistribución de todo el instrumental y las instalaciones en funcionamiento, los que serán adjudicados a los diferentes institutos técnicos y científicos para su normal operación y funcionamiento.

Art. 9.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 8 de agosto de 1957.

CLEMENTE RUGGIA. — AMILCAR VASCONCELLOS.

Cámara de Senadores.

Comisión de Instrucción Pública.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Quedan definidos como de responsabilidad de la Comisión Nacional del Año Geofísico Internacional (C.N.A.G.I.) todos los actos de planeación, organización, administración y relaciones con organismos e instituciones nacionales y extranjeras, en todos los asuntos que se relacionen con el Año Geofísico Internacional 1957-1958.

Art. 2.o El Tribunal de Cuentas, la Comisión Honoraria del Contralor de Exportaciones e Importaciones y la Inspección General de Hacienda, designarán cada uno su representante con el cometido de asesorar, facilitar y contro-

lar la gestión que desarrolle la C.N.A.G.I. en materia administrativa, contable y de importación del instrumental técnico y científico necesario para el debido cumplimiento de sus fines.

Art. 3.o Autorízase a la C.N.A.G.I. a disponer de la suma de $ 900.000.00 (novecientos mil pesos) por una sola vez, a fin de atender los gastos que demande su organización y funcionamiento de acuerdo con las necesidades planteadas por los Organismos Internacionales dirigentes de la empresa científica que constituye el Año Geofísico Internacional 1957-1958.

Dicha cantidad se tomará de Rentas Generales y se depositará en una cuenta especial a abrir en el Banco de la República que se denominará "Año Geofísico Internacional 1957-1958" y estará a disposición de la C.N.A.G.I. a partir de la promulgación de la presente ley para cubrir los gastos e importes que se expresan a continuación:

Instrumental	$	611.000.00
Contratación de personal	"	116.400.00
Gastos de operación	"	111.600.00
Instalaciones y transportes	"	28.000.00
Estaciones móviles	"	20.000.00
Imprevistos	"	13.000.00

Para el debido contralor de lo dispuesto por este artículo se aplicarán las disposiciones pertinentes en vigor.

Art. 4.o A fin de reintegrar a Rentas Generales el adelanto de las erogaciones que se autorizan precedentemente, se modifican los numerales contenidos en los respectivos artículos de la ley 11.924, del 27 de marzo de 1953, en la forma que se expresa a continuación:

Artículo 15. Numeral 12. Inciso C).

C) De un buque que conduzca más de treinta (30) pasajeros $ 7.00 y además por cada pasajero que exceda de treinta (30) c|u. $ 0.10.

Artículo 15. Numeral 16.

Por registrar y visar la Declaración General de una aeronave hasta dos escalas $ 6.00; de más de dos escalas $ 7.00.

Artículo 15. Numeral 29.

Por la intervención del Agente Consular en un certificado o constancia de importación de productos nacionales o frutos del país. $ 10.00.

Artículo 35. Apartado 1.o.

Todo escrito o petición que se formule ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, deberá llevar una estampilla denominada de Servicio Consular (un peso) valor $ 1.00. El Poder Ejecutivo dentro de los treinta (30) días subsiguientes a la promulgación de esta ley, reglamentará la aplicación de las modificaciones indicadas precedentemente, las que regirán aún después de que su producido haya cubierto la totalidad de la erogación por un total de pesos 900.000.00. El excedente se seguirá vertiendo a Rentas Generales.

Art. 5.o Facúltase a la C.N.A.G.I. para contratar a término, por plazos no mayores de un año, los servicios del personal técnico, científico y profesional que sea necesario para el desarrollo del plan del Año Geofísico Internacional 1957-1958, dentro de los límites cualitativos y cuantitativos fijados en el artículo 3.o, los que se ajustarán, además, a los contralores financieros de gestión corriente en vigencia. En ningún caso tales contrataciones darán derecho alguno a las personas designadas para una ulterior regularización con carácter transitorio o permanente dentro de los cuadros presupuestales de la Administración Central u otros organismos del Estado.

Tales contrataciones se harán por la decisión de la mayoría absoluta del total de componentes de la Comisión.

Art. 6.o Facúltase a la C.N.A.G.I. para adquirir directamente el material científico que estime necesario, prescindiendo del requisito del llamado a licitación pública, sin perjuicio de que la institución adquirente quede siempre obligada a justificar circunstancialmente, al rendir cuenta de su gestión ante la autoridad respectiva, de los hechos que motivaron la compra directa, el precio y demás condiciones en que haya sido concertada.

Art. 7.o Los institutos técnicos y científicos dependientes del Gobierno Central, Municipios, Entes Autónomos y Servicios Descentralizados, deberán prestar todo el apoyo y la colaboración necesaria para el mejor funcionamiento de las programaciones de la Comisión Nacional para el Año Geofísico Internacional 1957-1958.

Art. 8.o Una vez terminadas las actividades programadas para el Año Geofísico Internacional, el Poder Ejecutivo procederá a una redistribución de todo el instrumental y las instalaciones en funcionamiento, los que serán adjudicados a los diferentes institutos técnicos y científicos para su normal operación y funcionamiento.

Art. 9.o Comuníquese, etc.

Martín R. Echegoyen, con salvedades sobre la financiación. — Camilo Fabini. — Carlos María Penadés. — Eduardo Blanco Acevedo. — Bautista López Toledo. — Julio C. Vignale, con salvedades sobre la financiación. — Juan Vicente Chiarino.

Comisión de Instrucción Pública.

INFORME

Al Senado:

Razones de diverso orden imponen la participación del Uruguay en las actividades del año geofísico.

La primera de ellas está configurada por la conveniencia fundamental para la nación de que en ella se cultiven cada vez más nuevas técnicas que amplíen el conocimiento y creen aptitudes adecuadas al progreso de la ciencia, abriendo de tal modo a las nuevas generaciones campos valiosos de la actividad investigadora y de las ciencias aplicadas.

A esta razón fundamental hay que agregar muchas otras que se refieren a la producción, a las comunicaciones, a la salud pública, a las industrias marinas.

Especialidades técnicas de aspectos civilizadores, que necesitan recibir efectivo impulso, en muchos casos largamente esperado.

Los capítulos principales que comprende el proyecto de ley son: I) La meteorología; II) El geomagnetismo y la gravimetría; III) La actividad solar; IV) La oceanografía.

La Comisión Nacional del año geofísico que ha sido ampliamente oída por la Comisión ha suministrado documentadas informaciones. Conviene destacar entre ellas que los aparatos cuya adquisición se proyecta, enriquecerán en forma permanente el armamento instrumental de diversos servicios e institutos del Estado, dedicados al estudio y a la investigación relacionados con aplicaciones concretas a la actividad nacional e internacional.

El proyecto se encuentra satisfactoriamente financiado y a mayor abundamiento se transcribe el informe del señor contador González Casal.

La Comisión de Instrucción Pública aconseja la aprobación del proyecto del Poder Ejecutivo y se permite señalar la urgencia que existe en su consideración por el Senado.

Sala de la Comisión, a 7 de octubre de 1957.

Eduardo Blanco Acevedo, Miembro Informante. — Martín R. Echegoyen, (con salvedades sobre la financiación). — Camilo Fabini. — Bautista López Toledo. — Carlos M. Penadés. — Juan Vicente Chiarino. — Julio C. Vignale, (con salvedades sobre la financiación).

FINANCIACION PROYECTADA

Para atender las erogaciones que emanen del proyecto de ley que se adjunta, el Poder Ejecutivo propone una serie de medidas de carácter legal, relativas al régimen de recaudación del Arancel Consular en vigencia que tienen por finalilad principal no sólo el logro de un incremento de su producido, sino también racionalizar su percepción, haciéndola más ágil y menor dispendiosa, más cómoda, cierta y justa, ubicando sus producidos en los términos previstos oportunamente por el legislador.

Así por el inciso E) del numeral 12 (3) del artículo 15 de la Ley 11.924 del 27 de marzo de 1953, se grava a los buques que transportan más de 30 pasajeros con $ 7.00. Este tratamiento es evidentemente injusto y regresivo pues incide con igual fuerza sobre aquellos buques que transportan con una sola escala grandes cantidades de pasajeros, 300 o 400 y por rara excepción carga; que sobre otros que transportan, haciendo varias escalas, 35 o 40 pasajeros e importantes cargas de materias primas y productos.

La modificación que se expresa en el artículo 4.o tiende, de acuerdo a los principios enunciados más arriba, a regularizar esta situación, mediante una tasa uniforme de $ 0.10 por cada pasajero que exceda de 30 (treinta). La aplicación (2) del numeral 16 del artículo 15 de la Ley 11.924, del 27 de marzo de 1953, crea serios problemas en los procedimientos de liquidación y pago del registro y visado de las declaraciones generales de las aeronaves pa-

ra su despacho en los aeropuertos de escala. A efectos de contemplar el tratamiento preferencial impetrado por las compañías aéreas, así como los resultados fiscales previstos oportunamente por el legislador, el Poder Ejecutivo se permite proponer, teniendo en cuenta el total de naves que vuelan anualmente con destino al Uruguay, así como el promedio de escalas realizados por las mismas, el siguiente arancel diferencial:

Hasta 2 escalas	$ 6.00
De más de 2 escalas	" 7.00

La aplicación del texto actual del apartado 1.o del artículo 35 de la Ley N.o 11.924 (4) del 27 de marzo de 1953, tampoco se ajusta al criterio que lo inspiró por lo que su estricta aplicación suscita reiteradas protestas de los obligados a su pago. La fórmula que se propone en el artículo 4.o. del proyecto de ley adjunto salva estos inconvenientes al aclarar cuáles son los servicios solicitados por los interesados que debe abonar por su tramitación en el Ministerio de Relaciones Exteriores la estampilla de Servicio Consular de un peso (1.00) actualmente en vigencia.

(1) Finalmente el Poder Ejecutivo se permite proponer una modificación al numeral 29 del artículo 15 de la Ley N.o 11.924 del 27 de marzo de 1953 que tiende en lo fundamental a ampliar la órbita de intervención de los agentes consulares radicados en los países destinatarios de las exportaciones procedentes del Uruguay, a efectos de proporcionar al Estado un contralor más eficaz del destino, cantidad, naturaleza y valores de los productos que se exportan.

En otras palabras, con la fórmula que se proyecta en el artículo 4.o se extendería a los denominados frutos del país la obligación de la presentación de las certificaciones o constancias de importación en los países de destino exigidas para los productos nacionales.

(1)	700
(2)	130
(3)	30
(4)	25
	885

PRODUCTO

Anualmente —números redondos— $ 900.000.00 en total si se toman en cuenta las variaciones vegetativas.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Quedan definidos como de responsabilidad de la Comisión Nacional del Año Geofísico Internacional (C.N.A.G.I.) todos los actos de planeación, organización, administración y relaciones con organismos e instituciones nacionales y extranjeras, en todos los asuntos que se relacionan con el Año Geofísico Internacional 1957-1958.

Art. 2.o. El Tribunal de Cuentas, la Comisión Honoraria del Contralor de Exportaciones e Importaciones y la Inspección General de Hacienda, designarán cada uno de sus representantes con el cometido de asesorar, facilitar y controlar la gestión que desarrolla la C.N.A.G.I. en materia administrativa, contable y de importación del instrumental técnico y científico necesario para el debido cumplimiento de sus fines.

Art. 3.o. Autorízase a la C.N.A.G.I. a disponer de la suma de $ 783.600.00 (setecientos ochenta y tres mil seiscientos pesos), por una sola vez, a fin de atender los gastos que demande su organización y funcionamiento de acuerdo con las necesidades planteadas por los Organismos Internacionales dirigentes de la empresa científica que constituye el Año Geofísico Internacional 1957-1958.

Art. 4.o. La cantidad referida se tomará de los fondos depositados en el "Tesoro Nacional" provenientes de la realización de los créditos transferidos por aplicación del artículo 254 de la Ley N.o 11.923, de 27 de marzo de 1953, y se depositará en una cuenta especial a abrir en el Banco de la República que se denominará "Año Geofísico Internacional 1957-1958" y estará a disposición de la C.N.A.G.I. a partir de la promulgación de la presente ley para cubrir los gastos que se expresan a continuación:

Instrumental	$ 611.000.00
Gastos de operación	" 111.600.00
Instalaciones y transportes	" 28.000.00
Estaciones móviles	" 20.000.00
Imprevistos	" 13.000.00

Para el debido contralor de lo dispuesto por este artículo se aplicarán las disposiciones pertenintes en vigor.

Art. 5.o. Facúltase a la C.N.A.G.I. para adquirir directamente el material científico que estime necesario, prescindiendo del requisito del llamado a licitación pública, sin perjuicio de que la institución adquirente quede siempre obligada a justificar circunstancialmente, al rendir cuentas de su gestión ante la autoridad respectiva, de los hechos que motivaron la compra directa, el precio y demás condiciones en que haya sido concertada.

Art. 6.o. Los institutos técnicos y científicos dependientes del Gobierno Central, Municipios Entes Autónomos y Servicios Descentralizados, deberán prestar todo el apoyo y la colaboración necesaria para el mejor funcionamiento de las programaciones de la Comisión Nacional para el Año Geofísico Internacional 1957-1958.

Art. 7.o. Una vez terminadas las actividades programadas para el Año Geofísico Internacional, el Poder Ejecutivo procederá a una redistribución de todo el instrumental y las instalaciones en funcionamiento, los que serán adjudicados a los diferentes institutos técnicos y científicos para su normal operación y funcionamiento.

Art. 8.o. Comuníquese, etc.

Martín R. Echegoyen, con salvedades sobre la financiación. — Camilo Fabini. — Carlos María Penades. — Eduardo Blanco Acevedo. — Bautista López Toledo. — Julio C. Vignale, con salvedades sobre la financiación. — Juan Vicente Chiarino

SEÑOR FERRER SERRA. — A este proyecto le faltan, todavía, algunas disposiciones; le falta la financiación.

SEÑOR TROCCOLI. — No, señor senador; está en el artículo 4.o.

SEÑOR FERRER SERRA. — Tiene razón, señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — De manera que queda entendido que se toma como base de la discusión, el proyecto que está en el distribuído N.o 589.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

No creo que este asunto tenga un apremio tal como para que, a estas horas, continuemos sesionando, forzando el orden normal del trabajo y del descanso.

Si hemos de reunirnos mañana, a la hora 17 y 30, ¿que objeto tiene que ahora nos quedemos fuera del horario normal de trabajo?

El asunto permanece en la orden del día y lo trataremos mañana.

No deseo que el Senado quede sin número; anticipo que no podré quedarme en Sala. No quiero aparecer frustrando la sesión, y quiero anticipar mi actitud.

SEÑOR FABINI. — ¿Me permite, señor Presidente?

Este proyecto tiene que ser considerado por la Cámara de Representantes. Esa es la razón por la que se debe tratar en el día de hoy. De lo contrario, no podrá recibir sanción.

SEÑOR ECHEGOYEN. — La Cámara puede sesionar en forma extraordinaria.

El período extraordinario se abrirá como de costumbre.

SEÑOR FABINI. — Pero no sabemos si habrá sesiones después de la semana próxima.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Es habitual que las Cámaras sesionen, por lo menos, hasta el 25, y, frecuentemente, hasta el 31. Eso es lo corriente.

SEÑOR FABINI. — Sí, señor senador; pero no hay seguridad. Creo que hay ambiente en la Cámara de Representantes para no levantar el receso.

SEÑOR FERRER SERRA. — Siempre hay ambiente de eso.

SEÑOR PRESIDENTE. — Yo nunca lo he visto cumplir.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor Presidente?

Quería señalar un poco las razones que determinaron que hoy temprano decidiéramos, ante la eventualidad de que el Senado quedara sin número, que se convocara para el día de mañana, haciendo un cuarto intermedio. Eso va a ser difícil que se cumpla, porque la verdad es que, habiéndose desflorado un poco la orden del día de proyectos fundamentales, no sé si habría alguno informado y urgente, que pudiera promover el interés en número tal como para que el Senado sesione mañana. Si no sesiona mañana, seguramente este proyecto no podrá considerarse hasta las sesiones extraordinarias que el Cuerpo realice.

Además, si tuviéramos la suerte de que la deliberación no impidiera su sanción en la noche de hoy y tratáramos algunas de las venias que vencen, quedaríamos liberados de la obligación de concurrir en el día de mañana.

SEÑOR CORDONES ALCOBA. — Hay muchos señores senadores que han manifestado que mañana no vienen.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Formula moción el señor senador Echegoyen?

28

SEÑOR ECHEGOYEN. — Formulo moción para que se levante la sesión, salvo que hubiera alguna venia que venciera en el día de hoy.

SEÑOR CORDONES ALCOBA. — El 15 vence el plazo para la primera venia.

SEÑOR FERRER SERRA. — El 15 es domingo, señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada, que es de orden, en el sentido de que se levante la sesión y se pase a cuarto intermedio hasta mañana a la hora de costumbre.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — ¿Está resuelto que si queda sin número...

SEÑOR PRESIDENTE. — No está resuelto, señor senador. Lo que se resolvió es que si el Senado quedaba sin número, el Senado pasaba a cuarto intermedio, pero si se levanta la sesión no es lo mismo. Por eso la moción del señor senador Echegoyen está perfectamente bien.

Se va a votar la moción formulada por el señor senador Echegoyen.

Los señores senadores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 4 en 16).

SEÑOR BATLLE BERRES. — ¿Si quedamos sin número, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Seguimos mañana de cualquier manera.

29

En discusión general el proyecto por el cual se crea una Comisión que entenderá en todo lo relativo al Año Geofísico Internacional.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 14 en 16).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

30

El Senado ha quedado sin número. Se pasa a cuarto intermedio hasta mañana a la hora 17 y 30.

(Así se hace. Es la hora 22 y 43 minutos)

LEDO ARROYO TORRES,
Presidente.

Alfredo Frioni y Levi N. Abdala
Secretarios.

Celestino M. Rubio
Director del Cuerpo de Taquígrafos

80ª REUNION ORDINARIA

(EXTRAORDINARIA)

Diciembre 13 de 1957

PRESIDE EL ESCRIBANO LEDO ARROYO TORRES
(PRESIDENTE)

SUMARIO

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

1o. — Primera discusión particular del proyecto de ley que crea una Comisión Nacional que entenderá en todo lo relativo al Año Geofísico Internacional 1957-1958. Carpeta 1559. Repartidos 179 y 271.

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de ley por los que:

2o. — Se remodelan las zonas adyacentes al Palacio Legislativo. Carpeta 1732. Repartido 272.

3o. — Se dispone lo relativo al régimen de inscripción de instrumentos en el Registro General de Inhibiciones. Carpeta 609|955. Repartido 262.

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de decreto:

4o. — Venia al Poder Ejecutico para designar al señor Washington Ríos, Encargado de Negocios permanente en Australia. Carpeta 1804. Repartido 269.

5o. — Venia al Poder Ejecutivo para ascender a un Teniente Coronel. Carpeta 1650|954. Repartido 49|957

6o. — Venia al Poder Ejecutivo para ascender a un Teniente Coronel. Carpeta 1795. Repartido 267.

7o. — Venia al Poder Ejecutivo para integrar la lista de Conjueces del Supremo Tribunal Militar. Carpeta 1753. Repartido 245.

8o. — Venia al Poder Ejecutivo para destituir a los funcionarios:

A) Portero de la Dirección General de Migración. (El plazo constitucional vence el 15 de diciembre de 1957). Carpeta 1600. Repartido 224.

B) Peón Presupuestado de la Dirección General de Correos. — (El plazo constitucional vence el 16 de diciembre de 1957). Carpeta 1603. Repartido 225.

C) Funcionaria del Diario Oficial. (El plazo constitucional vence el 29 de diciembre de 1957). Carpeta 1630. Repartido 234.

Ch) Oficial 2.o (Peón) del Servicio de Iluminación y Balizamiento. (El plazo constitucional vence el 29 de diciembre de 1957). Carpeta 1278. Repartidos 66 y 243.

D) Auxiliar 2.o de la Administración de Correos de Salto. (El plazo constitucional vence el 14 de enero de 1958). Carpeta 1680. Repartido 251.

E) Oficial 5.o de la Dirección de Agronomía. (El plazo constitucional vence el 29 de enero de 1958). Carpeta 1704. Repartido 252.

F) Funcionaria del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios. (El plazo constitucional vence el 9 de febrero de 1958). Carpeta 1730. Repartido 255.

G) Oficial 5.o "Escuela Militar". (El plazo constitucional vence el 10 de febrero de 1958). Carpeta 1733. Repartido 256.

1

A la hora 17 y 37 minutos entran a Sala los señores senadores Barbieri, Barrios Amorín, Bayley, Blanco Acevedo, Brause, Cardoso, Cordones Alcoba, Fabini, Haedo, López Toledo. Sancho Barceló y Terra Arocena.

Fuera de hora los señores senadores Echegoyen y Goyén.

Faltan:

Con licencia, los señores senadores Collazo, Chiarino y Silva.

Sin aviso, los señores senadores Batlle Berres, Bove Arteaga, Cusano, Cutinella, Fernández, Ferrer Serra, Fusco, González Conzi, Mattos, Penadés, Raffo Frávega, Rodríguez Larreta, Tróccoli y Vignale.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay asuntos entrados de que dar cuenta, y no habiendo número para sesionar queda terminado el acto.

(Así se hace).

LEDO ARROYO TORRES,
Presidente.

Alfredo Frioni
Secretario.

Celestino M. Rubio
Director del Cuerpo de Taquígrafos

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 210 — Montevideo, Sábado 15 de Marzo de 1958 — Núm. 15360

TARIFAS

AVISOS

(Ley 16 de octubre de 1950)

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Hasta 1 publicación, cada 25 palabras, por día ...	$ 0.80
	Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día	" 0.60
	Por más de 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día	" 0.40
B)	Avisos matrimoniales ...	" 2.00
C)	Balances, por cada línea de columna chica, o su equivalente	" 0.60

SUSCRIPCIONES

(Decreto 22 de marzo de 1955)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 12.00
" año	" 24.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 18.00
" año	" 36.00

(Incluye $ 1.00 que se entrega mensualmente al repartidor, por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 18.00
" año	" 36.00

Las Oficinas Públicas que atrasen el **pago** de las suscripciones injustificada**mente,** serán privados del servicio.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por Diario Oficial)

1930 a 1932	$ 8.00	el tomo
1933 (reeditado)	" 50.00	" "
1936	" 8.00	" "
1938 (reeditado)	" 50.00	" "
1939 y 1940	" 8.00	" "
1941 (reeditado)	" 30.00	" "
1942 "	" 50.00	" "
1943 "	" 20.00	" "
1944 "	" 50.00	" "
1945	" 8.00	" "
1946 (reeditado)	" 50.00	" "
1948 (reeditado)	" 52.00	" "
1950 (reeditado)	" 55.00	" "
1951	" 10.00	" "
1952	" 10.00	" "
1953	" 16.00	" "
1954	" 10.00	" "
1955	" 14.00	" "
1956	" 16.00	" "

EJEMPLARES

(Decreto 22 de marzo de 1955)

Por día	$ 0.15
Atrasados	" 0.25
De más de un mes	" 0.50
" " " " año	" 1.00
" " " tres años ...	" 2.00
" " " cinco años ..	" 5.00
" " " diez años ...	" 10.00

Por ejemplares agotados se entregan copias microfilmadas.

De acuerdo a la Resolución de 18 de octubre de 1940, los avisadores disponen hasta de 30 días de plazo para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen, dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, presentando el recibo.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Ley de 16 de Octubre de 1950)

	Con capital	Hasta $		
De $	20.001.00	20 000.00	$ 50.00	la página
" "	50.001.00	" " 50.000.00	" 70.00	" "
" "	100.001.00	" " 100.000.00	" 90.00	" "
" "	200.001.00	" " 200 000.00	" 120.00	" "
" "	300.001.00	" " 300.000.00	" 150.00	" "
" "	400.001.00	" " 400.000.00	" 180.00	" "
" "	500.001.00	" " 500.000.00	" 220.00	" "
" "	1:000.001.00	" " 1:000.000.00	" 280.00	" "
" "	2:000.001.00	" " 2:000.000.00	" 340.00	" "
" "	3:000.001.00	" " 3:000.000.00	" 400.00	" "
" "	4:000.001.00	" " 4:000.000.00	" 500.00	" "
" "	5:000.001.00	" " 5:000.000.00	" 600.00	" "
		en adelante	" 700.00	" "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

F' cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: **contando 28 palabras.**

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la Ley de Subsistencias
27—Varios

NOTA: La primera publicación de cualquier texto, aparece en "AVISOS DEL DIA", que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración, calle FLORIDA número 1178. — Teléfonos: 8-83-71 y 9-59-25.

Los avisadores de la Capital **deben** observar como aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. **Para** avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones, hace perder el derecho de reinserción.

1-Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL o BERNARDINA o ISABEL BERNARDINA RUIZ o RUIZ MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 8 de 1958. — Escribano Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3057 Mz.14-v.mz.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO SUAREZ o SUAREZ CALVETE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 5 de 1958. — Escribano Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3058 Mz.14-v.mz.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SERVANDO TULLAS HERNANDEZ o TUYA HERNANDEZ o SALVADOR TULLAS HERNANDEZ o TUYA HERNANDEZ o SERBANDO TULLAS HERNANDEZ o TULLAS HERNANDEZ ORT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 27 de 1958. — Escribano Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 3059 Mz.14-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE BONOMI o BUONOMI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 21 de 1958. — Escribano Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3090 Mz.14-v.mz.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE PASQUARIELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 21 de 1957. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2842 Mz.11-v.mz.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MAGDALENA VERCESI DE ZUNINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 30 de 1957. — Esc. Lusi E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2843 Mz.11-v.mz.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA MARIA GONZALEZ CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Marzo 6 de 958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2844 Mz.11-v.mz.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno; se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE LOPEZ VILLALBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 6 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2845 Mz.11-v.mz.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PABLO GARCIA GUANCHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados. para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 6 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2846 Mz.11-v.mz.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AIDA SPOTTI DE TASSANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 6 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2847 Mz.11-v.mz.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA ANA MORGANTTI o TERESA MORGANTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 20 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2790 Mz.10.v.mz.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON MARQUEZ RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 5 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2791 Mz.10.-v.mz.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO SENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 5 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) 12.00 10|pub. 2792 Mz.10.-v.mz.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL ALFREDO VILLAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 26 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2704 Mz.8.-v.mz.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL FANJUL QUINTANAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 3 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2682 Mz.8.-v.mz.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA FREIJO o FREIJOO o FREIGO o FREIGOO DE GALVAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 3 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2683 Mz.8.-v.mz.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don IGNACIO CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 4 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2684 Mz.8.-v.mz.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LEONTINA VOLNY LABAURE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 27 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2562 Mz.6.-v.mz.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don TORIBIO RUANOBA RILO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 29 de 1957. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2537 Mz.6.-v.mz.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL ESQUIBEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 3 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2530 Mz.6.-v.mz.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA DELIA VLADISLAVICH DE FOLENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 27 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2287 Mz.6-v.mz.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EDUARDO CASTRO RAMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta das a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 18 de 1957. — Escribano Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2912 Mz.12-v.mz.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA BARBITTA DE PIETRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 7 de 1958. — Escribano Luis E.Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2903 Mz.12-v.mz.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NICOMEDES EMILIANO BARBOSA BENZANO o BARBOZA BENZANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 7 de 1958. — Escribano Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2904 Mz.12-v.mz.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA FERNANDEZ DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 6 de 1958. — Escribano Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2905 Mz.12-v.mz.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ARNOLDO o ARNOLDO AGUSTIN CASARETTO o CASARETTO BEISSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 5 de 1958. — Escribano Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2906 Mz.12-v.mz.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GRACIANA AMARILLO o GRACIANA AMARILLO TRINIDAD DE MENDOZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 5 de 1958. — Escribano Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2907 Mz.12-v.mz.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LASTENIA MARIA DELGADO GAMBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 5 de 1958. — Escribano Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2908 Mz.12-v.mz.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don OSCAR MISA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 5 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2589 Mz.7.v.mz.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BLANCA MARIA o BLANCA o MARIA BLANCA PROUGENES o PRAUGENES o PRUEGENES o POUGENES DE RABASSA o RABASA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en

forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 5 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2590 Mz.7.-v.mz.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GREGORIA GUERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 5 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2588 Mz.7.-v.mz.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO o JUAN ANTONIO RAMIREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 5 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2587 Mz.7.-v.mz.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña VALENTINA BONAT CARRAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 25 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2314 Mz.4-v.mz.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE GORDON BACH o JOSE GORDON BAK o JOSELIS GORDONAS BAK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 27 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2344 Mz.5.-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NEMESIO o NEMECIO ADOLFO ARZUA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 27 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2385 Mz.5.-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS FRANCOLINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 27 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2387 Mz.5.-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ESTHER BOLOQUE DE LAWLOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 27 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2388 Mz.5.-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GERARDO ANTONIO ADROHER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 26 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2386 Mz.5.-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ESTHER o MARIA ESTHER GERTRUDIS ANDRE o ANDRE CARBALLO DE LOPEZ LOMBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 27 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2384 Mz.5.-v.mz.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO TRAVERSO SOLARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Marzo de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3063 Mz.14-v.mz.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANGEL BURCI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Marzo de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3069 Mz.14-v.mz.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO PITA PARODI y BLANCA MARTINA PARODI o PARODI GIUFFRA DE PITA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 8 de Marzo de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3070 Mz.14-v.mz.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO TRIGO o TRIGO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Marzo de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 3071 Mz.14-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR GROBA u OSCAR GROBA CARBALLEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 12 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3118 Mz.14-v.mz.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FILIPINA MARIA PAPONE DE VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Marzo de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00-10|pub. 2839 Mz.11-v.mz.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO MARIO MOLTENI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Marzo de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 2689 Mz.11-v.ab.22.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SIMON SÄNGER MITTELMANN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, artículo 1.125 del C. P. C.). — Montevideo, Diciembre 31 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $24.00 20|pub. 1261 Feb.8v.-feb.21. Mz.11-v.mz.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CLEMENCIA BARRIOS DE BELOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Marzo de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2688 Mz.8.-v.mz.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANA CANO DE IRIARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Marzo de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2687 Mz.8.-v.mz.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FRUCTUOSO ESPINOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Febrero de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2686 Mz.8.-v.mz 19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BOGOS KENCHKESIAN o KENKERIAN o KENCHKENRIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Febrero de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2433 Mz.7-v.mz.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON FERREIRA o RAMON FERREIRA ANDRADE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Febrero de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2435 Mz.7-v.mz.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL o MARIA ISABEL FERNANDEZ DE MENENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 15 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2526 Mz.8.-v.mz.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA MONTE o MONTES DE MIGLIONICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Febrero de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2390 Mz.5.-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ISABELINO RICARDO DURAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Febrero de 1958. — Juanángel Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2391 Mz.5.-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO PETRZEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Febrero de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2393 Mz.5.-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CIPRIANO SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Febrero de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2424 Mz.5.-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesiones de MARIA MARCHESE de SICA, FRANCISCO MARIA SICA y EDELBERTO PATRICIO SICA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Febrero de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2392 Mz.5.-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de GILA BARRETO o BARRETO MENDEZ DE AVILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Febrero de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2425 Mz.5.-v.mz 15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO BUSCASSO OLAECHEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Febrero de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2426 Mz.5.-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de FEL[illegible] ADOLFO GRUCCI LABRUCHERIE, citándose a los herederos, acree-

dores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Febrero de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2427 Mz.5.-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LUIS SANTO MORESINO o JOSE MOROSINO o JOSE LUIS SANTO MOROSINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Febrero de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 2428 Mz.5.-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE CHEDIAK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Febrero de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2429 Mz.5.-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de REGINA MARIA SMITH VENTRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Febrero de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2431 Mz.5.-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARTINA ANTONIA CLERICI DE COLOMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Febrero de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2430 Mz.5.-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON MARTINEZ MARIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Febrero de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 2421 Mz.5.-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINO DEL SUR SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Febrero de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2422 Mz.5.-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ULISES CORONEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Febrero de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2423 Mz.5-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA MARIA FERRETTI DE STELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Febrero de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2404 Mz.5.-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de FRUCTUOSO FRANCISCO PAREDES DUTRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Febrero de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2407 Mz.5.-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO LLANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Febrero de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2400 Mz.5.-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JULIO BRISSOLESE o BRISSOLESE GRECCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Febrero de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2406 Mz.5.-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON ANTONIO SEOANE o SEOANE SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 26 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10.pub. 2405 Mz.5.-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MASTANDREA DE PUCCIARELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Febrero de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2408 Mz.5.-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de GALEANO o GALEANO JUAN LONGOBARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Febrero de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2409 Mz.5.-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ELEVAN PEDRO MARTINEZ o ELEBAN PEDRO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Febrero de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2410 Mz.5.-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CELIA RAFFO DE RATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Febrero de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2411 Mz.5.-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CLAUDINA o CLAUDINA DE LOS SANTOS DE MACIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Febrero de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2412 Mz.5.-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO DOROTEO RICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Febrero de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2413 Mz.5.-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BERNARDIN DE CAFFERATA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Febrero de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2434 Mz.5-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ROSENDO GARCIA o GARCIA SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Febrero de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2436 Mz.5.-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE WALDER o WALDER FURRER y CONCEPCION AÑON o AÑON DOLDAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Febrero de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2437 Mz.5.-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ATILIO JUAN MALETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Febrero de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$36.00 30|pub. 2438 Mz.5.-v.ab.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES NIGLIO o NIGLIO DI LUCCI o ANDREA NILLIO o ANDREAU NILLIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Febrero de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 2439 Mz.5.-v.ab.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO ROMANO SCARPITTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Febrero de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2432 Mz.5.-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ELKA ELENA WAINRACH o WAJNRACH DE EDELMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Febrero de 1958. — Juanángel L| Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2394 Mz.5.-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA SANCHEZ CABALLERO DE CHEDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Febrero de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2396 Mz.5.-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA o JUANA PAULA MARIA CERISOLA o CERISOLA DE GENTA o CERIZOLA DE GENTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Febrero de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2395 Mz.5.-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RIERO RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Febrero de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2397 Mz.5.-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON LEDO ARGUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Febrero de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2398 Mz.5.-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO UGOBONO o UGOBONO OLIVIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Febrero de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2399 Mz.5.-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL NICOLAS GILARDONI, citándose a los herederos, acreedores y demás in-

teresados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Febrero de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2401 Mz.5.-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE PEREZ MENDILE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Febrero de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2402 Mz.5.-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA MARIA ANDREA LUCIANO DE PIOTTI o JOSELINA LUCIANO DE PIOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deduci ren forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Febrero de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2403 Mz.5.-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA o LUISA VALENTINA VICENTA ICARDO e ICARDO COSINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Febrero de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2414 Mz.5.-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA ROSA DE GAMBOGI o ANTONINA JUANA ROSA MARTINI DE GAMBOGI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Febrero de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2415 Mz.5.-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA ZAGLIO DE STILLO o ESTILO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Febrero de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2416 Mz.5.-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CLARA CARPINELLI o CARPINELLI FLEITAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Febrero de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2417 Mz.5.-v.mz 15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL BIDONDO DE GANDIOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Febrero de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2418 Mz.5.-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO SANTULLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Febrero de 1958 — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2419 Mz.5.-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL FERNANDEZ o FERNANDEZ ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Febrero de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2420 Mz.5.-v.mz.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA KLEIN DE SZABO, (Lo. 56, Fo. 242) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 28 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 3065 Mz.14-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BAUTISTA SCHIERA o SCHERA o ESQUIERA o ROBLES (Lo. 56, Fo. 265) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 3 de 1958. — Escribano Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 3066 Mz.14-v.mz.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RODRIGUEZ FERNANDEZ, (Lo. 56, Fo. 300) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 28 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 3067 Mz.14-v.mz.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN CODINA (L.o 56 F.o 301), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 3 de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 3038 Mz.13-v.mz.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA DOLORES LAPOUJADE FERRARI DE ALVAREZ CORTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 28 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2950 Mz.13-v.mz.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAYETANO MARIO EMILIO SCIOLETICH o SCHIOLETICH o CAYETANO SCIOLETICH o SCHIOLETICH (L.o 56 Folio 289), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 28 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 3043 Mz.13-v.mz.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR BALETTUTE o BALETUTTE o BALETTUTI (L.o 56 F.o 292), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 28 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 3044 Mz.13-v.mz.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE UMBERTO GARELLO (Libro 56 Folio 349) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 6 de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 3023 Mz.13-v.mz.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTO CARIO (L.o 56 F.o 326), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 8 de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 3024 Mz.13-v.mz.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MARIA BRETON DE LOPEZ o MARIA JUANA BRETON DE LOPEZ o MARIA BRETON DE LOPEZ (L.o 56, F.o 377), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 6 de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 3025 Mz.13-v.mz.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de EDUARDO ALFREDO BLENGIO y MARIA SARA RAFFO FRAVEGA DE BLENGIO (L.o 56 F.o 379), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 5 de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 3026 Mz.13-v.mz.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LAZARO VICENTE PARODI (L.o 56 F.o 326), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 28 de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 3027 Mz.13-v.mz.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA CASAS DE FERNANDEZ (L.o 56, F.o 298), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 3 de 1958. — Escribano Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2821 Mz.13-v.mz.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN HECTOR BELLUOMINI, (Lo. 56, Fo. 283) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 26 de 1958. — Escribano Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2902 Mz.12-v.mz.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO ANGEL BASSO o ADOLFO A. BASSO a ADOLFO BASSO, (Lo. 56, F.o 249), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan detro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 8 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 20|pub. 2901 Mz.12-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO ARMANDO CRISTIANI (Lo. 56, Fo. 324) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 28 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2885 Mz.12v.mz.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GIANNATTASIO, (Lo 56, Fo. 283) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 28 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2894 Mz.12-v.mz.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FLORA DEL CASTILLO DE SCHINCA, (Lo. 56, Fo. 196) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 3 de 1958. — Escribano Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12 00 10|pub. 2900 Mz.12-v.mz.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Tuno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDMUNDO PODURGEL (Libro 56 Folio 46), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 29 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12 00 10|pub. 2837 Mz.11-v.mz.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MOISES ABEL BERMANN, L.o 56 F.o 284, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 28 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2816 Mz.11-v.mz.21.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO ANTONIO BALMELLI (L.o 56, F.o 306), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 28 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2817 Mz.11-v.mz.21.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CAPRA DE REMERSARO (L.o 56, F.o 243), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 3 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2818 Mz.11.v.mz.21.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON ISIDORO EXALTACION SANTOS GADEA (L.o 56, F.o 381), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 3 de 1958. — Escribano Elbio A. Panario Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2819 Mz.11-v.mz.21.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN CARRICATO o CARICATTO o CARICATO (L.o 56, F.o 293), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 3 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2820 Mz.11-v.mz.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEBASTIANA RODRIGUEZ DE PERALTA (L.o 56, F.o 308), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 3 de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2822 Mz.11-v.mz.21.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIA CARABALLO o CARBALLO, (L.o 56 F.o 373), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 28 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2823 Mz.11-v.mz.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MANUEL GARCIA DA ROSA SILVEIRA (L.o 56 F.o 221), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 3 de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2824 Mz.11-v.mz.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE VILLAMARIN (L.o 56 F.o 323), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 28 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 2799 Mz.10.-v.ab.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA BARGO (L.o 56 F.o 344), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2608 Mz.7.-v.mz.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ARMANDO CURES BERMUDEZ (L.o 56 F.o 348), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 28 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2609 Mz.10-v.mz.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA o ISABEL AMALIA ALBA o ALVA DE MORO (L.o 56 Folio 285), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 3 de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
2) $12.00 10|pub. 2825 Mz.11-v.mz.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES GARCIA DE LEMA. (L.o 46 F.o 352), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 3 de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2744 Mz.8.-v.mz.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ELIDA MARIA MASSOLO DE ARIGON. (L.o 56 F.o 151), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 27 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2729 Mz.8.-v.mz.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE CAÑIZARES PERTUSA (L.o 56 F.o 224), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 28 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 2521 Mz.8-v.ab.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL o MANUEL DO NACIMIENTO SOUTO ROSA. (L.o 56 F.o 348), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 28 de 1958 — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2610 Mz.7.-v.mz.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO LAMAS DOMINGUEZ. (L.o 56, F.o 247), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 10 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 2603 Mz.7.-v.ab.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFA BRANDI DE LIONE. (L.o 56 F.o 379), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 28 de 1958. — Elbio A. Panario, Acturio Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2652 Mz.7.-v.mz.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON DOROTEO SANTOS GARCIA. (L.o 56 F.o 288), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 28 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2651 Mz.7.-v.mz.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MANUEL SOSA BARRERA. (L.o 56 F.o 287), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 28 de 1958. — Elbio A. Panario Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2650 Mz.7.-v.mz.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO BETTINELLI. (L.o 56 F.o 325), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 28 de 1958 — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2525 Mz.6.-v.mz.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GARATE. (L.o 56 F.o 316), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 28 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2524 Mz.6.-v.mz.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA NEGREIRA DE PAZOS. (L.o 56 F.o 274), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 28 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2523 Mz.6.-v.mz.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA OYAMPE DE LANDABURU. (L.o 56 F.o 273), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 28 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2522 Mz.6.-v.mz.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TITO VICENTE RAGGIOTTO (Libro 56 F.o 378), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 28 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2374 Mz.5-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUSTAVO GARCIA (L.o 55 F.o 140), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.— Montevideo, Febrero 28 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2375 Mz.5-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO RASCHI OLLARI (Libro 56 F.o 246), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 14 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2376 Mz.5-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORO VILA o TEODORO VILA CALVELO (L.o 56 F.o 277), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 28 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2373 Mz.5-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE LUIS o JOSE LUIS PEDRO, o JOSE PEDRO o JOSE PEDRO o PEDRO o LUIS CARRARA BADINO (L.o 56 Folio 61), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 2466 Mz.5-v.ab.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALUSTIANO MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1955. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2449 Mz.5-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO AQUILINO GONZALEZ. (L.o 55 F.o 534), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 8 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2625 Mz.7.-v.mz.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE WURZWEILER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $24.00 30|pub. 3108 Mz.14-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE o JOSE CAYETANO TRUJULLO, MARIA o MARIA JESUS TRUJILLO DE PEÑA, JUAN PEDRO TRUJILLO, JESUS TRUJILLO, EXEQUIELA o EXEQUIELA NATALIA GARCIA DE TRUJILLO y de JOSEFA o JOSEFA MARGARITA TRUJILLO o TRUJILLO VENEZUELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 9 de 1944. — Omar Guarch, Actuario Adjunto.
1) $16.00 10|pub. 2983 Mz.13-v.mz.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia es lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ZAVIERUJA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 30 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2840 Mz.11-v.mz.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANDRES DE MIGUEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.—Montevideo, Diciembre 16 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2616 Mz.7.-v.mz.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "SUCESION CANDIDA REBOLEDO. (Lo. 52, Fo. 499)", se cita, llama y emplaza a los presuntos herederos Margarita Judith y Yamandú Albarracín Figuini, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 20 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36 00 30|pub. 3072 Mz.14-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SEGISMUNDO RIAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3029 Mz.13-v.mz.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA LUISA y ENRIQUETA o LUCIANA ENRIQUETA MARGARITA TOUJAS o TOUYAS GUIRBAL o YERBAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1957. — — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3030 Mz.13-v.mz.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BOLIVAR ARTHUR FERNANDEZ RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 8 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3031 Mz.13-v.mz.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA LUISA GARD DE ZOLEZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 3 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3032 Mz.13-v.mz.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MIGUEL GENTILE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 3 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3033 Mz.13-v.mz.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AMELIA DE AMICIS de HERMIDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 2 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3034 Mz.13-v.mz.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ILDEFONSA o ALFONSA CAPITAN DE SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 2 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3035 Mz.13-v.mz.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TULA ANDREU DE CARRAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 7 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3036 Mz.13-v.mz.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VENTURA MUELA de MOUHAPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 6 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2994 Mz.13-v.mz.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUCIA CURBELO DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 5 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub 2909 Mz.12-v.mz.22.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL ROVIRA BURZACO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 8 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2861 Mz.11-v.mz.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RICARDO ROVIRA QUINTANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 20 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2838 Mz.11-v.mz.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 20 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2685 Mz.8.-v.mz.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL MAUTONE o MAUTONE D'AMATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a dedcir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2730 Mz.8.-v.mz.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CONSUELO CALVO de CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 30 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2309 Mz.5-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROSA TARAGNO o TERAGNO o TERRAGNO o TERRAGNO DE DIAZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 20 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2362 Mz.5-v.mz.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber de la apertura de sucesión de SARA MACHADO CORREA (50-313), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 31 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2883 Mz.12-v.mz.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA PODESTA o PODESTA TISCORNIA DE MAURENTE o MARIA P. DE MAURENTE, (50-273) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 31 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2884 Mz.12-v.mz.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GONZALO o GONZALO ANTONIO MARTIN o MARTINEZ GONZALEZ, (50-274) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Diciembre 31 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2882 Mz.12-v.mz.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de BERNARDO o BERNARDO ENRIQUE KAYEL o KAYEL BENAVIDEZ o BENAVIDES, y MARIA DEL PILAR VALDES GARCIA DE KAYEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso.—Montevideo, Marzo 4
1) $12.00 10|pub. 2750 Mz.12-v.mz.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto, Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CESAREA o CESARIA DONAZAR DE COMAS. (50-306) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 12 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2939 Mz.12-v.mz.22.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA CAPRILE DE DODERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 9 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2875 Mz.11-v.mz.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apetrura de la sucesión de CARMELO DE CRUZ COSTA o CARMELO COSTA o CARMELO DE CRUZ COSTA CASAÑA (50 - 357), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 11 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2747 Mz.8.-v.mz.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA o JULIA FELICIA GIANRE o GIANRRE o GIANRE DANERS o DANERI DE MARTINEZ, (50 - 310) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Febrero 20 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2746 Mz.8.-v.mz.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MONICA o MONICA VICENTA ALFONSO DE MARNIS o MERNIS. (50 - 432), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 12 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2745 Mz.8.v.mz.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICANOR MEDEIROS, (50 - 311), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 21 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2749 Mz.8.-v.mz.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO BENTANCOR, (50 - 268), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 11 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2748 Mz.8.-v.mz.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PIO CARMELO ESTEVEZ o ESTEBES, (45 - 664), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 4 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2681 Mz.8.-v.mz.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERVASIO F. o ELBIO o GERVASIO FELIPE GUERRA o GUERRA ALFONZO, (50 - 268), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 15 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 2679 Mz.8.-v.mz.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTINO LORENZO MEDEROS o MEDERO y la de CARMEN BARBA DE LORENZO (50-310), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 22 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2680 Mz.8.-v.mz.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil lde Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA PELUFFO o PELUFFO DE MACHIN (Libro 50 F.o 172), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 16 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2462 Mz.5-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EINEH o ENRIQUE DREISIS. (50 - 312), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 13 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 2495 Mz 6.-v mz.17

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIANA CORREA DE CEDRES (50-378), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 11 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2520 Mz.6.-v mz.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE REY DE POSE (50 - 354), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 3 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2496 Mz.6.-v.mz.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BARRENECHE o BARRENECHE DUFURRENA, (50-433) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo. Febrero 13 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 1883 Feb.21-v.mz.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ANDREU FIGERAS o FIGUERAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Mayo de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3023 Mz.13-v.mz.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA CARBAYEDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Marzo de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2897 Mz.12-v.mz.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE FALCO GIACOBBE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Febrero de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2398 Mz.12-v.mz.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS MUSETI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Junio de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2399 Mz.12-v.mz.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ROSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Febrero de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2396 Mz.12-v.mz.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MAZZA o MAZA DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Marzo de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2826 Mz.11-v.mz.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINA ROSSELL o ROSELL DE SEREBROVY o SEREBROVICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Febrero de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2613 Mz.10-v.mz.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO CLAUDIO ISOLICA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Noviembre de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2614 Mz.10-v.mz.20.

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCO PORRO, MARIA RAVERA DE PORRO, EMILIA PORRO DE CASTERAN, LAZARO ADOLFO PORRO RAVERA, JUANA PORRO DE LOIS, JOSE LOIS, JOSE VENANCIO LOIS, SEGUNDO B. LOIS PORRO, MARIA FELIA JUANA LOIS GRONDONA, FRANCISCO PORRO RAVERA, AMALIA BELTRAN DE PORRO, CATALINA PORRO DE CELSI, LAZARO CELSI CAPELLINI, JOSEFA PORRO DE VEDAM o BEDAN, PEDRO BEDAN o VEDAM, AMALIA PORRO DE GARCIA, MANUEL GARCIA REGUEIRA y OSCAR GARCIA PORRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 24 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $60.00 30|pub. 2610 Mz.12-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUETA REPETTO DE GAVAZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Febrero de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2727 Mz.8.-v.mz.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Febrero de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2550 Mz.6.-v.mz.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA PRESSA DE HERNANDEZ o PRESSA DE ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Febrero de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2379 Mz.5-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIDA o ELDA MERCEDES DIAZ DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Febrero de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2378 Mz.5-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON MOREIRA o RAMON MOREIRA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Febrero de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2377 Mz.5.v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO FRANCISCO o PABLO FRANCISCO INOCENCIO ALPINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Febrero de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2381 Mz.5-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN SCHMIDT o SCHMIDT SCHAFFER o SCHAEFFER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. 27 de Febrero de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2382 Mz.5-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA SILVERIA DIAZ DE TABAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Febrero de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2383 Mz.5-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN CAMPORA o CAMPORA BENCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Diciembre de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2611 Mz.7.-v.mz.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NINA DELFRARO DE BLENGIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2612 Mz.7.-v.mz.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesiones de LINDOLFO PEREZ ALONSO y de ANGEL PEREZ. Libro 34 Folio 49, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 28 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2615 Mz.7.-v.mz.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEGUNDO MANITO BERTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Febrero de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2604 Mz.7.-v.mz.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS BUKOWSKI o BUKONSKI o BUKOUSKI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Febrero de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2605 Mz.7.-v.mz.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLARA CIEMNA o CLARA CHENDA o SIFRA CHEMNA DE WILDBAUM, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Febrero de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2606 Mz.7.-v.mz.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de HUMBERTO DAVID RAVIZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Febrero de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2607 Mz.7.-v.mz.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA LIBA BERLINERBLAU DE FALATYCKI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Febrero de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 1826 Feb.21-v.mz.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 7.a Sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUSA LOPEZ, citándose a sus herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de diciembre de 1957. — Renée Troncoso Frioni, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 2737 Mz.8.-v.mz.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN ENRIQUE COMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Febrero 28 de 1958. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 3062 Mz.14-v.mz.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ZAIDE o ZAIDE CIRILO o ZAIDES COLA PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 1o de Febrero de 1958. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3054 Mz.13-v.mz.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de NICOMEDES ALVEAR DE RODRIGUEZ y MATEO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 1.o de Febrero de 1957. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2810 Mz.11-v.mz.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ODERO DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 1 de Febrero de 1958. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2665 Mz.8.-v.mz.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN REYES DE CALERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 12 de Febrero de 1958. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2342 Mz.4-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA CALERO DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 1o de Febrero de 1958. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2343 Mz.5-v.mz.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de EUSTAQUIA AMARO DE ASTORGA y LUIS o LUIS GREGORIO ASTORGA AMARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deduci ren forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 27 de 1958. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2547 Mz.6.-v.mz.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO CEFERINO o CEFERINO JULIO o JULIO ROLANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los fines de esta publicación se ha habilitado la Feria Judicial Mayor. — Canelones, 20 de Diciembre de 1957. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2811 Mz.11-v.mz.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de GABRIELA MALDONADO DE AINESEDER o AINECEDER y MARIA AINESEDER o AINECEDER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 5 de Diciembre de 1957. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2812 Mz.11-v.mz.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SOFIA FALERO DE RODRIGUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones. 9 de Diciembre de 1957. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2813 Mz.11-v.mz 21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Undécima Sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público en general la apertura de las sucesiones de ISABEL PEREZ DE ALBANO y de ANGEL MARIA ALBANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que comparezcan dentro de treinta días a este Juzgado, a deducir en forma sus derechos. — San Ramón, Febrero 10 de 1958. — José Ourthe Cabalé, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 2664 Mz.8.-v.mz.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA DOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Febrero 28 de 1958. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 3022 Mz.13-v.mz.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de las sucesiones de CLODOMIRA LUISA TECHERA ACOSTA y BERTA o MARIA ALBERTA TECHERA ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Marzo 1.o de 1958. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2886 Mz.12-v.mz.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo se hace saber la apertura de la sucesión de IRENE LIMA LIMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Diciembre 17 de 1957. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2544 Mz.6.-v.mz.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA MEDINA GARCIA DE AVONDET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 25 de Febrero de 1958. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 3080 Mz.14-v.mz.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado dePrimer a Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA SALOMON NUÑEZ de AHUCHAIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 27 de Febrero de 1958. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2828 Mz.11-v.mz.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA RAINER DE REISCH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 13 de Febrero de 1958. — Esc. Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2804 Mz.10.-v.mz.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MAGDALENA BAGNASCO DE PLANCHON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 30 de Noviembre de 1957. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2732 Mz.8.-v.mz.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de LARRALDE DE IRASTORZA, ISABEL CELINA. (L.o 56 F.o 83), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 19 de Febrero de 1958. — Esc. Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2602 Mz.7.-v.mz.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de ROSA o ROSA ANTONIA SCHENCK, CARLOS ADOLFO o ADOLFO SCHENCK, ELISA o ELISA APOLONIA SCHENCK y UBALDO o ANTONIO SCHENK o SCHENCK, citándose a quienes se consideren con derechos a sus bienes y, especialmente a los señores Enrique Muller, Rodolfo y Alberto Schenck Muller, o a sus sucesores, a fin de que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días, en las precitadas sucesiones y en la de ROSA MULLER de SCHENCK, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Colonia, 2 de Diciembre de 1957. — Esc. Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $48.00 30|pub. 1423 Feb.12-v.mz.20

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de ERICH FRANKENSTEIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 25 de 1958. — Esc. Mauro A. Cominotti, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2555 Mz.6.-v.mz.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento

se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS ECHEVERRIA LEIVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 25 de Febrero de 1958. — Esc. Mauro A. Cominotti, Actuario Adj.
1) $12.00 10|pub. 2486 Mz.6.-v.mz.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BERNARDINA MENENDEZ DE PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 3 de Marzo de 1958. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 2992 Mz.13-v.mz.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AGUSTIN MARICHAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 3 de Marzo de 1958. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 2991 Mz.13-v.mz.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUFRASIO LUCIO ANSALAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 28 de Febrero de 1958. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 2990 Mz.13-v.mz.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CALIXTO o CALIXTO EMILIANO LAPAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 8 de Febrero de 1958. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 2989 Mz.13-v.mz.24

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FACUNDO PRIMITIVO o PRIMITIVO ALARCON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 21 de Febrero de 1958. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 2493 Mz.6.-v.mz.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AIDA ESTHER CAMPOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 20 de Diciembre de 1957. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 2494 Mz.6.-v.mz.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1ª SECCION DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a Sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN VILLANUEVA PASTORIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran a este Juzgado, a deducir en forma sus derechos en el plazo de treinta días. — Durazno, Febrero 25 de 1958. — W. Murguiondo, Juez de Paz. Egdo.
1) $12.00 10|pub. 2988 Mz.13-v.mz.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3ª SECCION DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a Sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SERAPIO LORENZO MORAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Carlos Reyles, Marzo 5 de 1958. — Cirilo Techera, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 2993 Mz.13-v.mz.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de ARMELINDA o ARMELINDA BONIFACIA ROSSO FERRARI o ROSSO DE DODERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 24 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3122 Mz.14-v.mz.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CAMPAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 22 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3123 Mz.14-v.mz.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIDA o ELIDA A. o ELIDA ANTONINA o ANTONINA ELIDA CASTELLA DE PASTORINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 22 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3124 Mz.14-v.mz.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTA CROCA DE MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 28 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3125 Mz.14-v.mz.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de GENARO RODRIGUEZ MAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir, en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 4 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3126 Mz.14-v.mz.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN o CARMEN MAXIMA SOCA o SOCA BARRETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 15 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3127 Mz.14-v.mz.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de MONICA DAGUERRE DE IRIARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 15 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2356 Mz.5-v.Mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES NARCISA o DOLORES PINTADO o PINTADO DE OTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 14 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2355 Mz.5-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez encargado del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Manuel A. Barraza, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GUALBERTO FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la próxima Feria Judicial a los efectos de las publicaciones. — Florida, Diciembre 31 de 1957. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2353 Mz.5-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANITA AURELIA o AURELIA HERNANDEZ DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 14 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2354 Mz.5-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORO MANUEL RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 14 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2348 Mz.5-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO ESTEBAN MEZZANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 8 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2349 Mz.5-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DIAZ DE DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 8 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2350 Mz.5-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de BAUTISTA BERIAO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 22 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2351 Mz.5-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA CARRAU DE INSUA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 19 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2357 Mz.5-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Manuel A. Barraza, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS SERENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la próxima Feria Judicial a los efectos de las publicaciones. — Florida, Diciembre 31 de 1957. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2352 Mz.5-v.mz.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de HILARIA o ELADIA o EULALIA UMPIERREZ o UPIERREZ o UMPIERRE DE GARCIA y de MANUEL o SIXTO MANUEL GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 13 de 1958. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2369 Mz.8.-v.mz.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don PABLO CORRALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 19 de 1958. — José Ramón Díaz Actuario
1) $12.00 10|pub. 2668 Mz.8.-v.mz.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MARTA MARENALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 12 de 1958. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2667 Mz.8.-v.mz.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MATEO GARCIA, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado el feriado al solo efecto de esta publicación. — Minas, Diciembre 22 de 1930. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2666 Mz.8.-v.mz.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA FERNANDEZ CHAVES o JOSE M. FERNANDEZ CHAVES o JOSE MARIA FERNANDEZ CHAVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de Trein-

ta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 26 de Febrero de 1958. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2598 Mz.7.-v.mz.18.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ALBERTO BOVIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 4 de Febrero de 1958. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 1686 Feb.19-v.mz.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO CESAR SAMARRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 5 de Marzo de 1958. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2913 Mz.12-v.mz.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL CORRADO DE ARZUAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 4 de Marzo de 1958. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2921 Mz.12-v.mz.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CATALINA o CATALINA MARIA DANTE PECULIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derchos ante este Juzgado. — Paysandú, 4 de Marzo de 1958. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2912 Mz.12-v.mz.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de BRASILINA VENINI DE BANCHERO, HILDA o ILDA BRASILINA BANCHERO VENINI y GAUDENCIO o GAUDENCIO RICARDO BANCHERO VENINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 22 de Febrero de 1958. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 2867 Mz.11-v.mz.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA FRANCOLINO DE ZITTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 22 de Febrero de 1958. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 2868 Mz.11-v.mz.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARTIN o JUAN MARTINO o JUAN MARTINIO POGGIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días o deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 22 de Febrero de 1958. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 2869 Mz.11-v.mz.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ANGEL FRASCHINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 22 de Febrero de 1958. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 2866 Mz.11-v.mz.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO LUIS EUSEBIO VIACAVA LUPI o LUTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 28 de Febrero de 1958. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 2933 Mz.12-v.mz.22

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMULO LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 11 de Febrero de 1958. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 2467 Mz.5-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELA FILOMENA o FILOMENA CARMEN AMENDOLA DE MOLINELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 12 de Febrero de 1958. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 2468 Mz.5-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUETA MARCELINA DE BONA DE PATRITTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 12 de Febrero de 1958. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 2469 Mz.5-v.mz.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Diciembre 13 de 1957. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 2501 Mz.6.-v.mz.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO GOMEZ TRUEBA o ALBERTO GOMEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Febrero 27 de 1958. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2595 Mz.7.-v.mz.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIEL DUTRA o GABRIEL DUTRA (hijo), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Diciembre 26 de 1957. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2502 Mz.6.-v.mz.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de TAURINO o TAURINDO FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 12 de 1957. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2503 Mz.6.-v.mz.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GARCIA MONTEJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Diciembre 3 de 1957. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2504 Mz.6.-v.mz.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de LOYOLO FERREIRA o IGNACIO LOYOLO FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Febrero 8 de 1958. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 2505 Mz.6.-v.mz.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA CORREA o AMELIA CORREA DE DE MELLO y BELMIRIO DE MELLO o BELMIRIO GONZAGA DE MELLO o BELMIRIO G. DE MELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Diciembre 20 de 1957. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2506 Mz.6.-v.mz.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de ROMARIO D... SANTOS o dos SANTOS y de MARIA DORILA DUTRA de dos SANTOS o DORILA DUTRA de dos SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Febrero 27 de 1958. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2457 Mz.5-v.mz.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO CELIS o CELIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Febrero 19 de 1958. — J. Gualberto Vega, escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2947 Mz.13-v.mz.24.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de ORISTELA ACLAND DE WALTER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Febrero 11 de 1958. — A. Gualberto Vega, Escribano.
1) $12.00 10|pub. 2488 Mz.6.-v.mz.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de EUFRASIO o EUFRACIO o EUFRASIO INDALECIO PEREYRA o PEREIRA SIVEIRA, JOSEFA o JOSEFA BENITA o BENITA PEREYRA o PEREIRA PEREZ, MARCO o MARCOS PEREYRA PEREYRA o PEREIRA, ISABEL o BONIFACIA PASCUALA BACCINO o BACHINO BRONDO DE PEREYRA, FROILAN PLACIDO PEREYRA PEREYRA o PEREIRA, EUFRASIA o EUFRACIA AMADA PEREYRA PEREYRA o PEREIRA DE SOSA y JUAN JOSE PEREYRA PEREYRA o PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 7 de 1957. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $16.00 10|pb. 2768 Mz.10.-v.mz.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIA BARBOZA DE CRUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 24 de 1958. — José E. Ribot Llana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2649 Mz.7.-v.mz.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de FELIX PRUDENTE y SERAPIA IDALINA AMORIN DE PRUDENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 22 de 1958. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2648 Mz.7.-v.mz.18.

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Tercera Sección Judicial del Departamento de Rocha, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SERVANDA MACHADO MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, con los justificativos del caso. — Lascano, Febrero 28 de 1958.
1) $12.00 10|pub. 2487 Mz.6.-v.mz.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO o PEDRO LUIS MEDICI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Febrero 13 de 1958. — Delmar González Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2955 Mz.13-v.mz.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VALENTIN EUSEBIO MAYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 19 de Febrero de 1958. — Manuel Ferreira, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 2889 Mz.12-v.mz.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BERTIZ DE MAGLIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juz-

gado. — Salto, 24 de Febrero de 1958. — Manuel Ferreira, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 2891 Mz.12-v.mz.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DORA o DUÑA BASILA DE ZATZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 24 de Febrero de 1958. — Manuel Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2892 Mz.12-v.mz.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO LUCAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 7 de Febrero de 1958. — Nelly Larralde, Actuaria Adjunta.
1) $8 00 10|pub. 2893 - Mz.12-v.mb.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ZENON SENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 7 de Agosto de 1957. — Nelly Larralde. Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 2827 Mz.11-v.mz.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN ECHAVE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Febrero 27 de 1958. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $8.00 10|pub. 2890 Mz.12-vmz.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BRENO MEDINA, citándose a los herederos y acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Febrero 12 de 1958. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2515 Mz.6.-v.mz.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO PORCARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Febrero 26 de 1958. — Delmar Gonzálvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $8.00 10|pub. 2471 Mz.5-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BACILIA o BASILIA ISABEL GALLINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Febrero 26 de 1958. — Delmar Gonzálvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2472 Mz.5-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES TERESA LAGOS o DOLORES TERESA LAGOS REAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Febrero 11 de 1958. — Delmar Gonzálvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2473 Mz.5-v.mz.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIA ACOSTA DE BENTANCOR o EUSEBIA BENTANCOR DE ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Diciembre 13 de 1957. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $24.00 20|pub. 1310 Feb.10-v.feb.22. Mz.14-v.mz.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber l aapertura de la sucesión de ANTONIO MIGUEL GINART SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 4 de 1958. — Arturo F. Echevarría, Escribano Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2784 Mz.10.-v.mz.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesiones de FRANCISCO ARTOLA SALDOMBIDE y ENCARNACION ABREU DE ARTOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 4 de 1958. — Arturo F. Echevarría, Esc. Act. Adj.
1) $12.00 10|pub. 2783 Mz.10.-v.mz.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA BORGUNDER DE ARCHIMAUT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 28 de 1958. — Arturo F. Echevarría, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2626 Mz.7.-v.mz.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CALIXTO DE LEON PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 11 de 1958. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2365 Mz.5-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MONICO PERDOMO o MONICO o MONICO CIRILO JESUS PERDOMO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 20 de 1958. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2366 Mz.5-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SIXTO VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 12 de 1958. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2363 Mz.5-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de TRINIDAD MARTINEZ DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 3 de 1958. — Arturo F. Echavarría, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2364 Mz.5-v.mz.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de URSULA TRISTAN DE GOYTINÓ, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Marzo 3 de 1958. — Doctora Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $8.00 10|pub. 2965 Mz.13-v.mz.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de NIEVES CANSIANO EUGENIO o NIEVES CASIANO EUGENIO GONZALEZ, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 27 de 1958. — Doctora Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $8.00 10|pub. 2964 Mz.13-v.mz.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA ENRIQUE, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 24 de 1958. — Horacio A. Cazalás, Escribano.
1) $8.00 10|pub. 2489 Mz.6.-v.mz.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Décima Tercera Sección Judicial del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ANTONIO BIANCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Cardona, Febrero 11 de 1958. — Luis A. Rüsch, Juez de Paz 13.a Sec. Jud. de Soriano.
1) $12.00 10|pub. 2490 Mz.6.-v.mz.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARTINA BLANCO DE CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 28 de Febrero de 1958. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2962 Mz.13-v.mz.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don LEONCIO MANZZI o MANZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 10 de Febrero de 1958. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2660 Mz.8.-v.mz.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN ANTONIO DE PENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro de término de treinta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 15 de Febrero de 1958. — Raúl Ferreira, Actuario
1) $12.00 10|pub. 2661 Mz.8.-v.mz.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de las sucesiones de CONSTANCIO GONZALEZ BARRIOS; LUISA GONZALEZ FERREIRA DE OLIVERA; BRUNA GONZALEZ FERREIRA DE GARIFO; ARNOLDO GARIFO; MARIA GONZALEZ FERREIRA DE GONZALEZ DE BARRIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento.—Tacuarembó, 15 de Febrero de 1958. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $16.00 10|pub. 2662 Mz.8.-v.mz.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de GLADYS ALBERTINA FERREIRA DE PEREIRA o PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 22 de Febrero de 1958. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3107 Mz.14-v.mz.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MELGAREJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 22 de Febrero de 1958. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2932 Mz.12-v.mz.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ATANASIO VELAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Agosto 9 de 1957. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 2849 Mz.11-v.mz.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFINA o DEOGRACIA JOSEFINA o DEOGRACIA PERDOMO DE BATTUT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 30 días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 23 de Setiembre de 1957. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2850 Mz.11-v.mz.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL o MANUEL BRAULIO SILVERA MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Agosto 9 de 1957. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 2851 Mz.11-v.mz.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMENEGILDO o HERMENEGILDO ANTONIO HERRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 24 de Agosto de 1957. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 2852 Mz.11-v.mz.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres,

se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PAGLIOTTI o PAGIOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Febrero 22 de 1958. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 2848 Mz.11-v.mz.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ALBERTO ZULUAGA o JOSE A. ZULUAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Noviembre 12 de 1957. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2531 Mz.6.-v.mz.17.

2—Caducidad de promesas de compras y ventas

Por lo dispuesto en el artículo 10 de la ley N.o 9.099 de 20|9|933 se avisa a los siguientes promitentes compradores a plazos de los solares que se indica a continuación a su nombre o de sus herederos, causahabientes a cualquier título y demás personas que se consideren con derechos sobre dichos solares, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que pudieran corresponderles sobre dichos inmuebles, en virtud de no haberse pago las cuotas convenidas durante el término de cuatro años:

A) CARBONELL CESAR SOSA: Solar ubicado en la 16.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, empadronado con los N.os 650 y 23306 en m|á; N.o 15 Manzana "D", plano del Agr. Francisco Lanfranconi de 9 de Febrero de 1953; área 868 mts. 75. Villa Sta. Teresita. Compromiso de compra-venta N.o 2633.

B) ANDRES GREGORIO SOSA GONZALEZ: Solar ubicado en la Villa Sta. Teresita, 16.a Sec. Judicial del Dpto. de Canelones, empadronado con los N.os 650 y 23306 en m|á; N.o 27 de la manzana "D", plano del Agr. Francisco Lanfranconi de 9 de Febrero de 1953; área 825 ms. Compromiso de compra-venta N.o 2639.

C) PEDRO GURMANDO ANSELMI: Solar ubicado en la villa Sta. Teresita, 16.a Sec. Judicial del Dpto. de Canelones empadronado con los N.os 650 y 23306 en m|á; N.o 2 de la manzana "F", plano del Agr. Francisco Lanfranconi el 9 de Febrero de 1953; área 893 mts. 75 dcms. Compromiso de compra-venta N.o 2646.

D) SALUSTIANA PIÑEYRO VAZQUEZ DE CASTILLO: Solar ubicado en Villa Sta. Teresita 16.a Sec. Judicial del Dpto. de Canelones, empadronado con los Nos. 650 y 23306 en m|á; N.o 16 de la manzana "H", según plano del Agr. Fco. Lanfranconi de 9 de Febrero de 1953; área 843 mts. 84 dcms. Compromiso de compra-venta N.o 2672.

E) CIRO HAMILTON MACHADO: Solar ubicado en Villa Sta. Teresita 16.a Sec. Judicial del Dpto. de Canelones, empadronado con los N.os 650 y 23306 en m|á; N.o 19 de la manzana "B" plano del Agr. Fco. Lanfraconi de 9 de Febrero de 1953; área 800 mts. Compromiso de compra-venta N.o 2596.

F) MARIO HECTOR POCHINTESTA VICTORICA: Solar ubicado en l a Villa Sta. Teresita 16.a Sec. Judicial del Dpto. de Canelones empadronado con los N.os 650 y 23306 en m|á; N.o 1 de la manzana "H", plano del Agr. Fco. Lanfranconi de 9 de Febrero de 1953; área 1.160 mts. 60 dcms. Compromiso de compra-venta N.o 2526.

G) HIPOLITO SORIA MARCELINO: Solar ubicado en la Villa Sta. Teresita, 16.a Sec. Judicial del Dpto. de Canelones empadronado con los N.os 650 y 23306 en m|á; N.o 8 de la manzana "K", plano del Agr. Fco. Lanfranconi de 9 de Febrero de 1953; área 810 mts. Compromiso de compra-venta N.o 2541. — Montevideo, de Marzo de 1958.
2) $108.00 15|pub. 2534 Mz.6.-v.mz.22.

3—Convocatorias Comerciales

"LA PROPIEDAD" SOCIEDAD ANONIMA
SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiendo concurrido a la primera convocatoria el número necesario de accionistas y de acuerdo con el art. 27 de los estatutos se convoca por segunda vez a los accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día nueve de Abril próximo a las quince horas en el local de la Sociedad, calle Cerro Largo 907, para tratar el siguiente orden del día:

1.o Lectura y aprobación de la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de Diciembre de 1957 con la propuesta del Directorio de distribución de utilidades. 2.o Fijación de la remuneración que corresponde al Síndico. 3.o Elección de Síndico y Síndico suplente. 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de los demás.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el art. 27 de los estatutos, esta asamblea se celebrará cualquiera que sea el número de las acciones que concurran.

Para formar parte de esta asamblea, de acuerdo con el art. 24 de los estatutos, deberán presentarse las acciones en el local de la Sociedad, a fin de obtener el boleto de entrada, hasta tres días antes de la asamblea. — Montevideo, Marzo 4 de 1958.
3) $24.00 10|pub. 2556 Mz.6.-v.mz.17.

CIBA URUGUAYA S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se convoca a los señores accionistas de Ciba Uruguaya Sociedad Anónima para la asamblea general extraordinaria que se realizará en el local social de la calle Maldonado N.o 1220 el día 28 de Marzo a las 15 y 30 horas para considerar la siguiente orden del día:

1) Lectura del acta anterior. 2) Consideración del proyecto de reforma de los estatutos sociales, presentado por el Directorio (inc D) del art. 14 de los estatutos sociales) 3) Designación de dos accionistas a los efectos del cumplimiento de lo establecido en el art. 22 de los estatutos sociales.

Nota: A) Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 20 de los estatutos sociales sobre registro y depósito de acciones antes de la asamblea.

B) Que la asamblea se considerará debidamente constituída con la presencia de accionistas que representan el 75 o|o del capital suscripto e integrado. — Marzo de 1958. — La Secretaría.
3) $24.00 10|pub. 2554 Mz.6.-v.mz.17.

SOCIEDAD ANONIMA FRANCO-URUGUAYA
(En liquidación)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo determinado por los estatutos sociales y las bases de la liquidación, se convoca a los accionistas de la Sociedad Anónima Franco-Uruguaya, para la asamblea ordinaria de accionistas a efectuarse el día 27 de Marzo próximo, a las 9 horas, en el local social calle Zabala 1372, piso 2º, escritorio N.o 28, para tratar la siguiente orden del día:

1) Pronunciamiento sobre el informe del Directorio liquidador, balance cerrado el 31 de Diciembre de 1957 y estado de ganancias y pérdidas; 2) Fijación de la remuneración de los Directores liquidadores; 3) Fijación del precio de las acciones de la Sociedad, que regirá hasta la próxima asamblea ordinaria (artículo 18 inciso 3.o de los estatutos); 4) Designación determinada por el artículo 23 de los estatutos, para la firma del acta.

Se previene a los accionistas que de conformidad con el artículo 23 de los estatutos, para tener voz y voto en las asambleas, deberán inscribir sus acciones en la sede social, calle Zabala N.o 1372, piso 2.o, escritorio 28, los días hábiles de 11 a 12 horas, con una anticipación de por lo menos cinco días antes de la fecha señalada para la asamblea, depositando en la Secretaría sus acciones o certificados bancarios supletorios.

Se previene asimismo, la obligatoriedad de firmar en el registro de asistencia a la asamblea. — Montevideo, 3 de Marzo de 1958. — El Directorio.
3) $32.00 10|pub. 2533 Mz.6-v.mz.17.

CIBA URUGUAYA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se convoca a los señores accionistas de Ciba Uruguaya S. A. para la asamblea general ordinaria que se realizará en el local social de la calle Maldonado N.o 1220 el día 28 de Marzo a las 15 horas para considerar la siguiente orden del día:

1) Lectura del acta de la asamblea anterior 2) Consideración de la memoria, balance general cuentas de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio económico corrido desde el 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1957, así como el informe de la Sindicatura y reparto de utilidades. 3) Elección de un Director por el ejercicio 1958 para ocupar la vacante existente por renuncia de un Director. 4) Elección de Síndico titular y suplente 5) Elección de dos accionistas a los efectos del cumplimiento de lo establecido en el art. 22 de los estatutos sociales.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 20 de los estatutos sociales sobre registro y depósito de acciones antes de la asamblea. — Marzo de 1958. — La Secretaría.
3) $28.00 10|pub. 2553 Mz.6.-v.mz.17.

SOCIEDAD DEPORTIVA E HIPICA DE LAS PIEDRAS S. A.
21ª ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a los artículos 19, 20, 21, 22, 28 y concordantes de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el martes 25 de Marzo de 1958, en el local de la Sociedad, calle Ituzaingó N.o 1484, a las 19 horas, con el siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para controlar la asistencia y firmar el acta en representación de la asamblea; 2.o) Consideración de la memoria y balance general del ejercicio 1957; 3.o) Elección de Síndico titular y suplente para el ejercicio 1957; 4.o) Determinación de la remuneración del Síndico.

Se hace constar: A) Que la resolución se tomará con la asistencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscritas (artículo 20 de los estatutos sociales); B) Que para intervenir en la asamblea se requiere que los accionistas depositen con tres días de anticipación al señalado para la misma, ya sean sus acciones o los resguardos que acrediten tenerlas depositadas en algún Banco u oficina pública. — Montevideo, Marzo de 1958. — El Directorio.
3) $36.00 15|pub. 2546 Mz.6-v.mz.22.

COMPAÑIA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION S. A.

De conformidad con lo establecido en los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 17 de Marzo de 1958, a las 11 horas, en los escritorios de la Compañía, calle 12 de Diciembre 911, a efectos de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Considerar la memoria y balance general del año 1957. (Artículo 10 de los estatutos).

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 12 y 13, se previene a los señores accionistas que deberán registrar y depositar sus acciones o certificados de depósitos bancarios de las mismas, en las oficinas de la Sociedad, calle 12 de Diciembre N.o 911. El registro se abrirá el día 28 de Febrero y se cerrará el 15 de Marzo a las 15 horas. — Arq. Juan Eduardo Fabini, Secretario Interino.
3) $36.00 15|pub. 2087 Feb.27-v.mz.15.

ARENAL GRANDE S. A.

De acuerdo al artículo 10 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 20 del corriente a las 18 horas, en el local del Palacio Salvo, piso 10, escritorio 2, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de Presidente para esta asamblea, de acuerdo con el artículo 19 de los estatutos sociales; 2.o) Consideración de la memoria, balance general, aplicación de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio 1957; 3.o) Elección de Directores y Síndicos (titulares y suplentes), de acuerdo con el artículo 6.o de los estatutos; 4.o) Designación de un accionista presente para aprobar y firmar el acta de esta asamblea, de acuerdo con el artículo 15 de los estatutos.

Para tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o los recibos de custodia correspondientes en la sede social, hata la víspera del día en que deba realizarse la asamblea. Las mismas formalidades serán requeridas respecto a las cartas-poderes. — Por resolución del Directorio: Carlos E. Forcella.
3) $24.00 10|pub. 2445 Mz.5-v.mz.15.

HOTELES CANTEGRIL S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 25 de Marzo de 1958 a las 10 horas en el local de la calle Ituzaingó 1309 apt. 7, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1957. 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta tres días antes del fijado para la reunión. — El Directorio.
3) $12.80 8|pub. 2637 Mz.7-v.mz.15.

CURTIEMBRE DELBONO Y PENA S. A.
5.a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONES

En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 12 de los estatutos sociales el Directorio convoca a los señores accionistas para concurrir a la 5.a asamblea general ordinaria de accionistas que se efectuará el día 14 de Abril de 1958 a la hora 17 en el local social, calle Barros Arana N.o 5500 en la que se tratará el siguiente orden del día:

1.o Nombramiento de dos accionistas para que verifiquen el quorum legal, las votaciones y suscriban el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario (art. 14 inc. 6) 2.o Pronunciarse sobre la memoria, balance general y estado demostrativo de pérdidas y ganancias. 3.o Aprobar el reparto de utilidades, fijación de dividendos (art. 14, inc. 4) y retribución al Directorio. 4.o Elección de tres titulares y tres suplentes para integrar el Directorio(art. 14, inc. 2 y art. 20). 5.o Designación de Síndico titular y suplente (art. 14 inc. 3).

Se previene a los señores accionistas que para poder intervenir en la asamblea deberán registrar sus acciones en la sede social o presentar un certificado de depósito de las mismas expedido por una institución bancaria con tres días de anticipación como mínimo a la fecha fijada para la celebración de la asamblea. — El Directorio.
3) $23.80 8|pub. 2631 Mz.7-v.mz.15.

O. C. R. I. S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio de la Organización del Crédito Recíproco Inmobiliario S. A. (O.C.R.I.S.A.), convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria anual a realizarse el 20 de Marzo de 1958, en la sede social (Rincón N.o 435), a las 11 y 30 horas, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura y consideración de la memoria-inventario de todos los bienes, balance del 18º ejercicio, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del señor Síndico, los que están a disposición de los que justifiquen ser accionistas, en el domicilio social, hasta el día fijado para la realización de la asamblea (artículo 33 de los estatutos); 2.o) Designación de un Accio-

nista para firmar el acta de la asamblea (artículo 43).
El Directorio hace presente que para asistir y tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán registrar y depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, o en alguno de los Bancos de plaza, hasta el día antes del fijado para la reunión y que, la Sociedad, expedirá una constancia nominal con el número de las acciones y con el número de votos que corresponda (Artículo 41). — Montevideo, 6 de Marzo de 1958. — El Directorio.
3) $32.00 10|pub. 2700 Mz.8-v.mz.19.

HORACIO ACOSTA Y LARA S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el jueves 27 de Marzo de 1958, a las 15 y 30 horas, en el local social de la calle 20 de Febrero 2302, a los efectos de considerar los siguientes asuntos, por su orden:
1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o) Designación de un accionista para verificar el capital suscrito y el número de votos (artículo 48); 3.o) Consideración de la memoria anual y balance general correspondiente al ejercicio 1957, integrado por el balance de situación y estado de ganancias y pérdidas, con informe del señor Síndico (artículo 39 inciso B); 4.o) Afectación de los beneficios del ejercicio 1957, a la constitución de una reserva especial (artículo 39 inciso C); 5.o) Elección de miembros titulares y suplentes del Directorio (artículo 39 inciso H); 6.o) Elección del Síndico titular y suplente (artículo 39 inciso A); 7.o) Designación de un accionista para firmar el acta conjuntamente con los Directores (artículo 44).
Para poder concurrir al acto, se deberá registrar las acciones en la Secretaría de la Sociedad, dentro del plazo que vence dos días antes de la fecha señalada para la asamblea. — El Directorio.
3) $28.00 10|pub. 2703 Mz.8-v.mz.19.

COSOPRE S. A.
COMBUSTIBLES SOLIDOS Y PRENSADOS S. A.

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias, convoca por primera vez a sus accionistas a asamblea general ordinaria a realizarse el día 20 de Marzo de 1957, en el local de la calle Sarandí N.o 356, piso 4.o, esc. 33, a la hora 16 y 30.
1.o) Consideración del acta anterior; 2.o) Consideración del balance, cuenta de pérdidas y ganancias, memoria e informe del Síndico al 30 de Setiembre de 1957; 3.o) Situación de la Sociedad y resolución a tomarse; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Los accionistas que deseen concurrir deberán depositar sus acciones hasta tres días antes de la fecha de la asamblea.
3) $16.00 8|pub. 2697 Mz.8-v.mz.17

INDUSTRIAS QUIMICAS WALTER E. BAETHGEN S. A.

De acuerdo con lo determinado por el artículo 17 de los estatutos, convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará en el local social, Galicia 2275, el día jueves 27 del corriente, a las 18 horas, para tratar la siguiente orden del día:
1) Considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondientes al ejercicio 1957; 2) Remuneración a acordarse al Síndico de la Sociedad (artículo 16 de los estatutos); 3) Elección de miembros titulares y suplentes respectivos del Directorio, para el período 1953-1961; 4) Elección de Síndico titular y Síndico suplente para los ejercicios 1958 y 1959; 5) Abatimiento del actual capital integrado; 6) Designación de dos accionistas presentes, para aprobar y firmar el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario de la misma.
Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea, deberán depositar en la Administración de la Sociedad, sus acciones ó certificados bancarios de depósito de las mismas, hasta el 24 del corriente mes. — Montevideo, 10 de Marzo de 1958. — El Directorio.
3) $28.00 10|pub. 2733 Mz.8-v.mz.19.

RIOPLATENSE S. A.
FINANCIERA - COMERCIAL - INDUSTRIAL

El Directorio de Rioplatense S. A., cumpliendo con las disposiciones estatutarias, convoca a los señores accionistas para constituirse en asamblea general ordinaria el día 19 de Marzo corriente, a las 10 horas, en el local social sito en la calle Rincón N.o 465 de esta ciudad y considerar la siguiente orden del día:
1º) Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o) Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de la Sindicatura correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1957; 3.o) Consideración del proyecto de distribución de utilidades presentado por el Directorio; 4.o) Elección de cuatro Directores y dos suplentes. (Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 12 de los estatutos sociales); 5.o) Elección de Síndico y del respectivo suplente; 6.o) Designación de un
Nota: De acuerdo con el artículo 41 de los estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el día 18 de Marzo corriente, a las 18 horas, en las oficinas de la Sociedad. — Montevideo, Marzo 5 de 1958. — Adrien Barrere, Presidente. — German C. López Alfonso, Secretario.
3) $32.00 10|pub. 2736 Mz.8-v.mz.19.

LA INDUSTRIAL FRANCISCO PIRIA S. A.
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 30 y 19, inc. 18 de los estatutos sociales, el Directorio de "La Industrial Francisco Piria S. A." convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Marzo de 1958 a las 16 horas en el local social de la calle Sarandí 500, para considerar la siguiente orden del día:
1) Acta de la asamblea anterior. 2) Memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del fiscal relacionados con el ejercicio 1.o de Julio de 1956 al 30 de Junio de 1957. 3) Distribución de utilidades. 4) Retribución al personal. 5) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.
Los señores accionistas que deseen tomar parte en l aasamblea deben registrar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad calle Sarandí 500 antes del 24 de Marzo de 1958, de acuerdo con el artículo 38 de los estatutos sociales. — Montevideo, Marzo de 1958.
3) $36.00 15|pub. 2739 Mz.8.-v.mz.25.

I. P. U. S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 27 de Marzo de 1958, a la hora 18 y 30, en su domicilio social, calle Paraguay 1902 de esta ciudad, para tratar el siguiente orden del día:
1.o Consideración de la memoria, balance de situación, balance de resultados e informe del Síndico, correspondientes al 21 ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1957; 2.o Distribución de utilidades; 3.o Designación de 2 accionistas para firmar el acta de esta asamblea.
Notas. 1.o Los accionistas podrán hacerse representar por otra persona mediante carta-poder dirigida al Presidente (artículo 30); 2.o Se hace constar que para el caso de no obtenerse quórum necesario, pasada una hora de la fijada para la realización de la asamblea, ésta se verificará con el número de accionistas que concurran (artículo 25); 3.o Se recuerda a los señores accionistas que para poder formar parte de la asamblea es necesario que, por lo menos con 3 días de anticipación, depositen sus acciones o certificados de depósito de alguna Institución Bancaria o del Estado, en la Gerencia de la Sociedad (artículo 23 de los estatutos) y de acuerdo con el Decreto del Poder Ejecutivo del 26 de Julio de 1943. — Montevideo, Marzo de 1958. — El Directorio.
3) $24.00 6|pub. 2786 Mar.10-v.mz.15.

INMOBILIARIA MONTEVIDEANA SOCIEDAD ANONIMA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 24 de Marzo de 1958 a las 10.30 horas, en el local de la Avenida Uruguay N.o 919 con el objeto de tratar la siguiente orden del día:
1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1957; 2.o Reparto de utilidades; 3.o Elección de Directorio; 4.o Elección de Síndico; 5.o Designación de dos accionistas para que aprueben y firme en acta de la asamblea.
Se previene a los señores accionistas que de acuerdo a los estatutos para tener derecho a asistir a la asamblea deberán acreditar su calidad de tales ante la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado en esta convocatoria. — Montevideo, Marzo 7 de 1958. — El Directorio.
3) $19.20 8|pub. 2778 Mar.10-v.mz.18.

LIBRERIA EDITORIAL DE PALMA URUGUAYA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas a concurrir a la asamblea general ordinaria de Librería Editorial De Palma Uruguaya S. A. que se realizará el día 9 de Abril de 1958 a la hora 10 en su sede social de la Avenida 18 de Julio 1843 para considerar la siguiente orden del día:
1.o Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 2.o Elección de autoridades.
Nota. Se previene a los señores accionistas que las acciones deben ser depositadas en la administración de la Sociedad con tres días de anticipación a la fecha señalada para la asamblea.
3) $11.20 7|pub. 2774 Mar.10-v.mz.17.

BOME S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo establecido por el artículo 24 de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria, que se efectuará el día 22 de Marzo de 1958, a las 11 horas, en la Avenida Uruguay N.o 1768, para considerar la siguiente orden del día:
1.o Lectura y aprobación del acta anterior; 2.o Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1957; 3.o Consideración y aprobación del informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1957; 4.o Elección de Síndico titular y suplente; 5.o Designación de dos accionistas presentes, para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.
Recordamos a los señores accionistas, que para pòder tomar parte en la misma, deberán depositar con cinco días de anticipación, al fijado para su realización, las acciones que posean, o un certificado bancario, en la Secretaría del Directorio, en la Avenida Uruguay N.o 1768. — Montevideo, Marzo de 1958. — El Directorio.
3) $28.00 10|pub. 2771 Mar.10-v.mz.20.

"S. A. U. D. E. C."
SOCIEDAD ANONIMA URUGUAYA DE EXHIBIDORES CINEMATOGRAFICOS
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 23 y siguientes de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 27 de Marzo de 1958, a las 11 horas en el domicilio social, Canelones N.o 1238, a fin de tratar la siguiente orden del día:
1.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea y practicar el escrutinio, (artículo 30); 2.o) Consideración de la memoria anual, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1957; 3.o) Elección de tres miembros del Directorio y tres suplentes, (artículo 13); 4.o) Elección de Síndico y suplentes, (artículo 35).
Nota. — Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a asistir e intervenir en la asamblea, deberán munirse por lo menos con cinco días de anticipación a la fecha en que se realizará aquella, de un certificado, que expedirá la sociedad en el que conste el número de acciones y de votos que le corresponde debiendo igualmente depositar sus acciones o el justificativo de depósito bancario de las mismas en la administración de la sociedad, (artículo 29). — Montevideo, Marzo 8 de 1958.
3) $27.00 5|pub. 2871 Mz.11-v.mz.15.

MONTEVIDEO AMERICAN IMPORT S. A.
ASAMBLEA ORDINARIA ANUAL

Convócase a los señores accionistas para la asamblea ordinaria anual que tendrá lugar el próximo 29 de Marzo a las 9 horas en el local de la sociedad, calle Paraguay 1962, a efectos de considerar el siguiente orden del día:
1.o) Designación de dos accionistas para formar la comisión de quórum y escrutinio; 2.o) Designación de un accionista para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario; 3.o) Consideración de la memoria anual, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico; 4.o) Consideración del proyecto de distribución de utilidades.
Para asistir y tomar parte en la asamblea los señores accionistas deberán registrar y depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad hasta el día antes al fijado para la reunión, y la sociedad les expedirá una constancia nominal con el número de los títulos y con el número de votos que les correspondan (artículo 25 de los estatutos sociales).
3) $24.00 10|pub. 2854 Mz.11-v.mz.21.

ARISTON INTERNACIONAL FILMS S. A.
EN LIQUIDACION
Asamblea general ordinaria

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de Marzo de 1958, a las 11 y 18 horas, en el local de la calle Colonia 1315|19, para tratar la siguiente orden del día:
1.o) Consideración del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de la Comisión Liquidadora, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1957; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Se previene a los señores accionistas que deseen participar en la asamblea, que deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de las mismas, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — La Comisión Liquidadora.
3) $20.00 10|pub. 2832 Mz.11-v.mz.21.

PEBE S. A.
SEGUNDA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con los artículos 9, 10 y 11 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas de "Pebe S. A.", para la segunda asamblea general ordinaria que tendrá lugar el próximo viernes 28 de Marzo de 1958, a la hora 15, en el local de la calle Cerrito N.o 507, piso 5, de esta ciudad, a fin de considerar el siguiente orden del día:
1.o) Designación de un accionista para comprobar el quórum, la proporción de votos y el capital representado y practicar los escrutinios (artículo 16); 2.o) Lectura del acta anterior; 3.o) Pronunciamiento sobre memoria anual y balance general correspondiente al ejercicio 1957 integrado por el balance de situación y estado de ganancias y pérdidas, con dictamen del Síndico (artículo 11, inciso 1.o); 4.o) Elección del Síndico titular y suplente (artículo 18); 5.o) Designación de un accionista para firmar el acta

de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario (artículo 17).

Se previene a los señores accionistas que de conformidad con el artículo 15 del estatuto social, deberán con tres días de anticipación al determinado por la convocatoria, presentar sus acciones o un certificado expedido por una Institución bancaria nacional, a cambio de las cuales se les expedirá un boleto de entrada con indicación del número de votos que corresponda al accionista.

Asimismo se previene que de conformidad con el artículo 12 del estatuto, la asamblea general ordinaria se considera legalmente constituída con un número de accionistas que represente, por lo menos, la mitad más uno del capital integrado y resolverá válidamente por mayoría de votos. Pero pasada que sea la media hora de la establecida en esta convocatoria, se entenderá que la asamblea general ordinaria está legalmente constituída, cualquiera sea el quórum de asistentes. — Montevideo, Marzo de 1958. — El Directorio.

3) $36.00 5|pub. 2809 Mz.11-v.mz.15.

BARRERA HNOS. S. A.

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos el directorio de Barrera Hnos. S. A., convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Marzo de 1958, a las 17 horas en el local social Avda. Uruguay 1525|33, con objeto de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, proyecto de distribución de utilidades, balance general cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico por el ejercicio 1956-1957; 2.o) Elección de tres miembros titulares y dos suplentes del Directorio, y del Síndico y suplente; 3.o) Designación de un accionista para que, conjuntamente con el Presidente y Secretario firme el acta de la asamblea.

Para tomar parte en las asambleas, los accionistas deberán exhibir sus acciones o los certificads de depósitos bancarios correspondientes, pudiendo hacerse representar mediante simple carta autorización. No podrán ser mandatarios en las asambleas, los Directores, Síndico y empleados de la sociedad. Artículo 10 de los estatutos. — De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.o del decreto de fecha 16 de Julio de 1943, las acciones o certificados de depósito deberán ser presentados a la sociedad con tres días de anticipación a la fecha señalada para la asamblea. — Montevideo, Marzo de 1958. — El Directorio.

3) $21.00 5|pub. 2938 Mz.12-v.mz.17.

ARDUINO HERMANOS S. A.

Se convoca a los señores accionistas de Arduino Hermanos Sociedad Anónima, propiedades y arrendamientos, para la vigésima segunda asamblea general ordinaria, que se celebrará el día 28 de Marzo de 1958, a las 15 horas, en el local social, calle 25 de Mayo N.o 477, escritorio 28, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o) Consideración de la memoria y balance correspondiente al 22 ejercicio social; 3.o) Reparto de utilidades; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos sociales, deberán depositar en la secretaría de la sociedad, las acciones que posean o un certificado de depósito expedido por una institución bancaria, con cinco días de anticipación al que deba realizarse la asamblea. — Montevideo, Marzo 10 de 1958. — La Secretaría.

3) $24.00 10|pub. 2933 Mz.12-v.mz.22.

PRIMERA HILANDERIA URUGUAYA DE ALGODON S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Primera convocatoria

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo determinado por el artículo 22 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a que concurran a la 18 asamblea general ordinaria, que se celebrará el día 27 de Marzo de 1958, a las 11 horas, en el local de la calle Rancagua 3441, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondientes al 18 ejercicio social, cerrado el 31 de Diciembre de 1957; 2.o) Elección de un miembro del Directorio y suplente respectivo por el período 1958-1960, por fallecimiento del titular y renuncia del suplente; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Importante. — Se advierte a los señores accionistas, que para formar parte de la asamblea deben depositar sus acciones o certificados bancarios hasta tres días antes del señalado para la realización de la asamblea, en sus escritorios, de la calle Rancagua 3441. — Horario de inscripción: de lunes a viernes, de 14.30 a 17.30. (Artículo 28). — Montevideo, 27 de Febrero de 1958. — El Directorio.

3) $32.00 10|pub. 2930 Mz.12-v.mz.22.

NUMA PESQUERA SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo al artículo 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria de la sociedad, que se celebrará el día 27 de Marzo a las 17 horas en las oficinas de calle Treinta y Tres N.o 1512, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de un accionista para dar cuenta de la asistencia (artículo 25); 2.o) Consideración de la memoria, balance, estado de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico (artículo 23); 3.o) Designación del Directorio (artículo 8); 4.o) Designación de Síndico y Síndico suplente (artículo 42); 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta, conjuntamente con el Presidente y Secretario (artículo 22).

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en el local de la calle Treinta y Tres N.o 1512, con tres días de anticipación a la fecha indicada para la asamblea (artículo 28 de los estatutos). — El Directorio.

3) $32.00 10|pub. 2931 Mz.12-v.mz.22.

LA FINANCIADORA AGRARIA S. A.

De acuerdo a lo dispuesto en los estatutos, se convoca para la asamblea general ordinaria a realizarse el 28 de Marzo próximo a las 18 horas en el local de la Sociedad sito en la calle Sarandí N.o 441 de esta ciudad para considerar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al ejercicio económico de la Sociedad vencido el 31 de Diciembre de 1957. 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Se previene a los señores accionistas para intervenir en la asamblea deberán depositar sus acciones a el certificado del depósito bancario en las Oficinas de la Sociedad con tres días de anticipación. — El Directorio.

3) $15.00 5|pub. 2925 Mz.12.-v.mz.17.

ERNESTO OTTONELLO S. A.

De acuerdo con lo señalado por el art. 25 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria social, sito en la Avenida General Flores N.o 3521 a la hora 19 y 30 para tratar la siguiente orden del día:

A) Nombrar dos accionistas para que verifiquen el quorum legal, computen las votaciones verifiquen las elecciones y suscriban el acta de asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario. B) Consideración del balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, memoria y distribución de utilidades. C) Informe del Síndico. D) Elección de Directores titulares y suplentes (Art. 11 y 12) y de Síndico y suplente (Art. 23) para el próximo período.

Para concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán registrar en la Sociedad con tres días de anticipación a la reunión, sus acciones o sus certificados de depósitos. — Montevideo, Marzo de 1958. — El Directorio.

3) $19.20 8|pub. 2920 Mz.12.-v.mz.20.

PANORBIS LINES S. A.

Se convoca a los señores accionistas de la Panorbis Lines S. A. para la tercera asamblea general ordinaria que se celebrará el 26 de Marzo de 1958 a las 19 horas, en la Sede Social, calle Rincón 468, 7.o piso, oficina 81, para considerar la siguiente orden del día:

1) Lectura de la memoria del Directorio; 2) Consideración del balance al 31|12|1957; Elección del Directorio.

Para asistir a la asamblea general debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 21 de los estatutos. — Marzo 10 de 1958. — El Directorio.

3) $12.00 5|pub. 2916 Mz.12.-v.mz.17.

CAJA DE CREDITO Y AHORRO POPULAR DE PAYSANDU

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 22 de Marzo de 1958 a la hora 10, en el local social de calle Leandro Gómez N.o 1052 de la ciudad de Paysandú a efectos de considerar el siguiente orden del día:

1.o Memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe del señor Síndico y distribución de utilidades correspondientes al 2.o ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1957. 2.o Elección de Síndico y su suplente. 3.o Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea deberán depositar en la Gerencia de la Caja sus acciones o certificados de depósitos en algún banco, con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea, no pudiendo ser retiradas hasta dos días después de verificada ésta. (Decreto del P. E. del 16 de Julio de 1943). — Paysandú, 4 de Marzo de 1958. — El Directorio.

3) $24.00 10|pub. 2917 Mz.12.-v.mz.22.

CAJA POPULAR DE YOUNG

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 18.o de los estatutos de la Institución, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 22 de Marzo de 1958 a las 18 horas en el local Social, calle 25 de Agosto s|n. para considerar la siguiente orden del día:

1.o Designación de dos accionistas que con el Secretario de la Sociedad efectúen el escrutinio, proclamen su resultado y suscriban el acta de la asamblea en representación de los accionistas 2.o Consideración de la memoria, proyecto de distribución de utilidades, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico. 3.o Elección de Directorio, tres titulares y tres suplentes, Síndico titular y suplente.

A la vez se hace saber a los señores accionistas, que de acuerdo al decreto del Poder Ejecutivo del 16 de Julio de 1943, para tener derecho a formar parte de la asamblea deberán depositar sus acciones en la Gerencia de esta Caja, hasta tres días antes del señalado para la asamblea, no pudiendo ser retiradas hasta dos días después de verificada ésta. La Gerencia expedirá un certificado en cumplimiento de esta disposición. La asamblea quedará constituída con el número de accionistas que concurra (Art. 40 de los estatutos). — David Stirling, Presidente. — Mario W. Long, Secretario.

3) $36.00 10|pub. 2887 Mz.12.-v.mz.22.

"CORFRISA"

CORPORACION FRIGORIFICA DEL URUGUAY S. A.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 26 de Marzo de 1958, a las 17 y 30 horas, en el local de la planta industrial en Las Piedras (Carretera Nacional, kilómetros 22.500 - Ruta 5), a fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del Consejo Fiscal; 2.o) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario (artículo 24).

Nota. — Se previene a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea, deberán depositar las acciones, o el recibo de su depósito en un banco, en la Secretaría de la sociedad —en la dirección mencionada— por lo menos con dos días de anticipación a la fecha de la asamblea, a quienes se les entregará un justificativo en que conste el número de votos. — El Directorio.

3) $12.60 3|pub. 3046 Mz.13-v.mz.15.

I. P. A. S. A.

INSTITUTO DE PREVISION Y AHORRO PARA EDIFICACION S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo establecido en los estatutos sociales y leyes pertinentes en vigor, convócase a asamblea general ordinaria de accionistas, a celebrarse el lunes 24 de Marzo corriente a las 14.30 horas, en la sede social, Avda. 18 de Julio 1263, piso 2.o, de esta Capital a los efectos de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del Síndico y certificación técnico actuarial correspondiente al 29 ejercicio económico cerrado el 31 de Diciembre de 1957; 2.o) Elección de dos Directores titulares en reemplazo de los que terminan su mandato; 3.o) Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Montevideo, 11 de Marzo de 1958. — El Directorio.

3) $9.00 3|pub. 3055 Mz.13-v.mz.15.

LA TERRICOLA S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo establecido en los artículos 35 y 36 de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los accionistas de "La Terricola S. A.", para la asamblea general ordinaria, que se realizará en Montevideo, en la calle Ciudadela N.o 1369, el día 28 de Marzo de 1958, a las 10 horas, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior; 2.o) Consideración de la rendición de cuentas y proyecto de distribución de utilidades; 3.o) Elección de tres miembros del Directorio y sus respectivos suplentes.

De acuerdo con el artículo 32 de los estatutos, los accionistas deberán registrar en el libro que se lleva con ese objeto en la sociedad, sus acciones o el recibo de su depósito en un banco.

A ese efecto este registro permanecerá abierto hasta tres días antes de celebrarse dicha asamblea.

De acuerdo con el artículo 42 la asamblea se considerará constituída a los treinta minutos de la hora señalada para su convocatoria, cualquiera sea el número de accionistas presente. — Montevideo, 12 de Marzo de 1958.

3) $28.00 10|pub. 3047 Mz.13-v.mz.24.

LA TERRICOLA S. A.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

De acuerdo con lo establecido en los artículos 30, 35 y 36 de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los accionistas de "La Terricola S. A.", para la asamblea extraordinaria que se realizará en Montevideo, en la calle Ciudadela N.o 1369, el día 28 de Marzo de 1958 a las 10 horas, para considerar la siguiente orden del día:

Situación económica de la sociedad y proponer soluciones para su liquidación total.

De acuerdo con el artículo 32 de los estatutos los accionistas deberán registrar en el libro que se lleva con ese objeto en la sociedad, sus acciones o el recibo de su depósito en un banco. A ese efecto este registro permanecerá abierto hasta tres días antes de celebrarse dicha asamblea.

De acuerdo con el artículo 42 la asamblea se considerará constituída a los treinta minutos de la hora señalada para su convocatoria cualquiera sea el número de accionistas presentes. — Montevideo, 12 de Marzo de 1958.
3) $24.00 10|pub. 3048 Mz.13-v.mz.24.

ASERRADERO JOSE EGADE S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 28 de Marzo de 1958 a la hora 10.30, en el local social, Arenal Grande 2076, para tratar el siguiente orden del día:
1.o) Nombramiento de dos accionistas para que verifiquen el quórum, las votaciones y suscriban el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario; 2.o) Consideración de la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe el Síndico correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1957; 3.o) Elección de Síndico titular y suplente, y fijación de su remuneración.
De acuerdo con el artículo 33, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en las oficinas de la sociedad, con tres días de anticipación al fijado para la celebración de la misma. — El Directorio.
3) $16.00 8|pub. 3040 Mz.13-v.mz.21.

A. LOPEZ GARCIA Y CIA. S. A.
De acuerdo con el artículo 18 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el miércoles 26 de Marzo, a las 15 horas, en Br. Artigas 1193 bis, con el siguiente orden del día:
1.o) Lectura del acta anterior; 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico; 3.o) Aumento de capital a $ 80.000.00 (ochenta mil pesos); 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Se previene a los accionistas que deberán depositar sus acciones en el local social antes del 23 de Marzo de 1958.
3) $7.20 3|pub. 3045 Mz.13-v.mz.15.

PERFUMERIAS UNIDAS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Se convoca a los señores acciones de "Perfumerías Unidas S. A.", para la asamblea general ordinaria a celebrarse el 26 de Marzo de 1958 a las 11 horas en la sede de la sociedad, Avda. 8 de Octubre 2865, para considerar el siguiente orden del día (artículo 18 de los estatutos):
1.o) Lectura del acta anterior; 2.o) Informe del Síndico; 3.o) Inventarios, balance general y memoria del ejercicio 1957, presentado por el director general; 4.o Elección de autoridades.
Para tomar parte en dicha asamblea, se requiere que los señores accionistas depositen en la Caja de la Sociedad antes del 22 del corriente mes, las acciones o un certificado de tenerlas depositadas en algún banco u oficina pública (artículo 11 de los estatutos). — Montevideo, 8 de Marzo de 1958. — Luis Maristany, Director general.
3) $9.00 3|pub. 2948 Mz.13-v.mz.15.

PERFUMERIAS UNIDAS S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
De acuerdo con el artículo 15 de estatuto, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a celebrarse el 26 de Marzo de 1958 a las 11 y 30 horas, en la sede de la sociedad, Avda. 8 de Octubre 2865, a fin de considerar el siguiente orden del día:
1.o) Reforma del estatuto, especialmente los artículos 5.o, 6.o, 12, 13, 14, 17, 25 y disposiciones transitorias; 2.o) Refundición en un solo contexto de las disposiciones inmodificadas y de aquellas que sean objeto de modificación; 3.o) Designación de dos accionistas asistentes para que firmen el acta de la asamblea.
Se recuerda que para tomar parte en dicha asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad, antes del 22 del corriente mes las acciones o un certificado de su depósito en algún banco u oficina pública (artículo 11 del estatuto). — Montevideo, 8 de Marzo de 1958. — Luis Maristany, Director general.
3) $10.80 3|pub. 2949 Mz.13-v.mz.15.

CHUY SOCIEDAD ANONIMA
Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local social de la calle 25 de Mayo 477, escritorio 53, el día 28 de Marzo de 1958, a las 15 horas, a efecto de considerar la siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1957; 2.o) Remuneración del Directorio por el ejercicio vencido; 3.o) Elección de nuevo Directorio por el período de un año; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Depósito de acciones: Hasta el 25 de Marzo de 1958. — El Directorio.
3) $14.00 7|pub. 3020 Mz.13v.mz.20.

FATESA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Marzo de 1958, a las 15 horas, en el local de la calle Carabelas 3239, para considerar el siguiente orden del día:
1.o) Balance, memoria del Directorio e informe del Síndico; 2.o) Distribución de utilidades; 3.o) Designación de Síndico; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas, que para poder tomar parte en la asamblea, deberán dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 33 de los estatutos sociales. — El Directorio.
3) $7.20 3|pub. 2987 Mz.13-v.mz.15.

NORTON S. A.
De acuerdo con lo establecido por el artículo 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el 26 del corriente mes y año, en el local social, Colonia 1201 a las 11 horas, a fin de considerar el siguiente orden del día:
1.o) Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario, suscriban el acta correspondiente; 2.o) Consideración de la memoria y balance correspondiente al ejercicio 1957, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico; 3.o) Elección de Directorio y Síndico, titulares y suplentes, de acuerdo a los artículos 27 y 23 de los estatutos sociales.
Nota. — Se previene a los señores accionistas (artículo 22) que deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en el local de la sociedad con dos días de anticipación por lo menos, al día de la reunión. — El Directorio.
3) $10.80 3|pub. 2984 Mz.13-v.mz.15.

ACEITERA DEL URUGUAY S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el día jueves 27 de Marzo próximo, a las 18 horas, en el local de los escritorios de la sociedad, calle Treinta y Tres N.o 1512 de esta ciudad, para considerar el siguiente orden del día:
1.o) Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora (artículo 29); 2.o) Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondiente al 19 ejercicio terminado el 31 de Enero último (artículo 22); 3.o) Elección de un director, de acuerdo con el artículo 22, inciso B) de los estatutos; 4.o) Remuneración al señor Síndico (artículo 61); 5.o) Designación de Síndico y suplente (artículo 22, inciso B); 6.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la reunión (artículo 29).
Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en el local social Er. Artigas y 25 de Mayo de la ciudad de Paysandú, o en las oficinas de Montevideo, calle Treinta y Tres N.o 1512, presentando sus comprobantes correspondientes hasta el día 25 de Marzo (inclusive) de acuerdo con el artículo 26 de los estatutos. — Montevideo, Marzo 10 de 1958.
3) $28.80 8|pub. 3128 Mz.14-v.mz.22.

BARRACA MONTEVIDEO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda convocatoria
Por resolución del Directorio y de acuerdo con los estatutos sociales, se convoca por segunda vez a los señores accionistas de Barraca Montevideo S. A., a la novena asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 25 de Marzo de 1958 a las 17 y 30 horas, en el local social de la calle Asunción 1220 de esta ciudad, para tratar la siguiente orden del día:
1.o) Lectura del acta de la octava asamblea ordinaria, realizada el 28 de Diciembre de 1956; 2.o) Considerar la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio financiero terminado el 30 de Setiembre de 1957, e informe del Síndico; 3.o) Considerar la proposición del Directorio, referente a la distribución de las ganancias del año finalizado el 30 de Setiembre de 1957; 4.o) Elección de los miembros del Directorio, Síndico y Síndico suplente; 5.o) Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio.
El artículo 20 de los estatutos sociales, dispone que para tomar parte en las asambleas, los señores accionistas deberán registrar sus acciones en la sede de la sociedad, calle Asunción 1220, con tres días de anticipación por lo menos, del fijado para la asamblea. — Montevideo, Marzo 10 de 1958.
3) $36.00 10|pub. 3130 Mz.14-v.mz.25.

HART S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda convocatoria
Por resolución del Directorio y de acuerdo con los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de "Hart S. A.", a la novena asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 25 de Marzo de 1958 a las 17 horas, en el local social de la calle Cuareim 1844 de esta ciudad, para tratar la siguiente orden del día:
1.o) Lectura del acta de la octava asamblea general ordinaria, realizada el 28 de Diciembre de 1956; 2.o) Considerar la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio financiero terminado el 30 de Setiembre de 1957, e informe del Síndico; 3.o) Tratar la proposición del Directorio, referente a la distribución de las ganancias del año finalizado el 30 de Setiembre de 1957; 4.o) Elección de los miembros del Directorio, Síndico y Síndico suplente; 5.o) Fijación de las remuneraciones, de acuerdo con el artículo 23, inciso II, de los estatutos sociales; 6.o) Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio.
El artículo 20 de los estatutos sociales, dispone que para tomar parte de las asambleas los señores accionistas deberán registrar sus acciones en la sede de la sociedad, calle Cuareim 1844, con tres días de anticipación por lo menos del fijado para la asamblea. — Montevideo, Marzo 10 de 1958.
3) $36.00 10|pub. 3131 Mz.14-v.mz.25.

COMERCIAL E INMOBILIARIA DEL ESTE (C. I. D. E.)
Se cita a los señores accionistas de Comercial e Inmobiliaria del Este (C.I.D.E.) para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 27 de Marzo de 1958, a las 15.30 horas en el local de la calle Misiones 1436, piso 5 en que se tratará el siguiente orden del día:
1.o) Designación de dos accionistas para controlar el quórum y firmar el acta (artículo 25); 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico; 3.o) Remuneración del Directorio y el Síndico; 4.o) Designación de un Director suplente para completar período; 5.o) Designación de Síndico titular y Síndico suplente.
Se hace saber a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones o certificados bancarios hasta tres días antes del fijado para la asamblea, en la secretaría de la sociedad, (artículo 30). — Montevideo, 13 de Marzo de 1958. — El Directorio.
3) $19.20 8|pub. 3120 Nz.14-v.mz.22.

DENVER SOCIEDAD ANONIMA
Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Marzo de 1958, a las 15.30 horas, en la sede social Avda. Agraciada 1442, ap. 8, a efecto de considerar la siguiente orden del día:
1.o) Informe del Directorio; 2.o) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3.o) Elección de nuevo Directorio; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Depósito de acciones: Hasta el 25 de Marzo de 1958. — El Directorio.
3) $4.80 2|pub. 3111 Mz.14-v.mz.15.

HERMES SOCIEDAD ANONIMA
Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Marzo de 1958, a las 16.30 horas, en la sede social Avda. Agraciada 1442, ap. 8, a efecto de considerar la siguiente orden del día:
1.o) Informe del Directorio; 2.o) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3.o) Elección de nuevo Directorio; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Depósito de acciones: Hasta el 25 de Marzo de 1958. — El Directorio.
3) $4.80 3|pub 3113 Mz.14-v.mz.15.

DIANA SOCIEDAD ANONIMA
Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Marzo de 1958, a las 16 horas en la sede social Avda. Agraciada 1442, ap. 8, a efecto de considerar la siguiente orden del día:
1.o) Informe del Directorio; 2.o) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3.o) Elección de nuevo Directorio; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Depósito de acciones: Hasta el 25 de Marzo de 1958. — El Directorio.
3) $4.80 2|pub. 3113 Mz.14-v.mz.15.

LA ARCADIA SOCIEDAD ANONIMA
Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Marzo de 1958, a las 17 horas en la sede social Avda. Agraciada 1442, ap. 8, a efecto de considerar la siguiente orden del día:
1.o) Informe del Directorio; 2.o) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3.o) Elección de nuevo Directorio; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Depósito de acciones: Hasta el 25 de Marzo de 1958. — El Directorio.
3) $4.80 2|pub. 3114 Mz.14-v.mz.15.

MILLA-CURA SOCIEDAD ANONIMA
Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Marzo de 1958, a las 17.30 horas en la sede social Avda. Agraciada 1442, ap. 8, a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Informe del Directorio; 2.o) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3.o) Elección de nuevo Directorio; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: Hasta el 25 de Marzo de 1958. — El Directorio.

3) $4.80 2|pub. 3115 Mz.14-v.mz.15.

NIAGARA SOCIEDAD ANONIMA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Marzo de 1958, a las 18 horas en la sede social Avda. Agraciada 1442, ap. 8, a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Informe del Directorio; 2.o) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3.o) Elección de nuevo Directorio; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: Hasta el 25 de Marzo de 1958. — El Directorio.

3) $4.80 2|pub. 3116 Mz.14-v.mz.15.

ANCONA SOCIEDAD ANONIMA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Marzo de 1958, a las 14.30 horas en la sede social Avda. Agraciada 1442, ap. 8, a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Informe del Directorio; 2.o) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3.o) Elección de nuevo Directorio; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: Hasta el 25 de Marzo de 1958. — El Directorio.

3) $4.80 2|pub. 3100 Mz.14-v.mz.15.

ARAPEY SOCIEDAD ANONIMA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Marzo de 1958, a las 15 horas, en la sede social Avda. Agraciada 1442, ap. 8, a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Informe del Directorio; 2.o) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3.o) Elección de nuevo Directorio; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: Hasta el 25 de Marzo de 1958. — El Directorio.

3) $4.80 2|pub. 3110 Mz.14-v.mz.15.

PLAYAS Y TIERRAS DEL URUGUAY S. A.

De acuerdo a lo dispuesto en el estatuto, se convoca para la asamblea general ordinaria a realizarse el 28 de Marzo de 1958, a las 17 horas, en el local de la Sociedad, sito en la calle Sarandí Nº 441 de esta ciudad, para considerar la siguiente orden del día:

1º) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio económico vencido el 31 de Diciembre de 1957; 2º) Designación de miembros del Directorio; 3º) Retribución del Síndico titular (artículo 43, parte final); 4º) Designación del Síndico titular y suplente; 5º) Designación de dos accionistas, para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio.

Se previene a los señores accionistas que para intervenir en la asamblea general, deberán depositar las acciones o el certificado del depósito bancario en las oficinas de la Sociedad, con cinco días de anticipación. — El Directorio.

3) $18.00 5|pub. 3104 Mz.14-v.mz.19.

BALNEARIO PARQUE SANTA TERESA DE LA CORONILLA S. A.

De acuerdo a lo dispuesto en el estatuto, se convoca para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 28 de Marzo próximo, a las 19 horas, en el local de la Sociedad, sito en la calle Sarandí Nº 441 de esta ciudad, para considerar la siguiente orden del día:

1º) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al ejercicio económico vencido el 31 de Diciembre de 1957. (Artículo 30 inciso A); 2º) Elección de miembros del Directorio, para el período 1958-1959 (artículo 14); 3º) Retribución del Síndico titular. (Artículo 43, parte final); 4º) Elección de Síndico titular y suplente. (Artículo 28, parte primera).

Se previene a los señores accionistas que para intervenir en la asamblea general, deberán registrar o depositar sus acciones o el certificado del depósito bancario en las oficinas de la Sociedad, con cinco días de anticipación a la fecha de su celebración. — El Directorio.

3) $18.00 5|pub. 3103 Mz.14-v.mz.19.

LATEBAL S. A.

De conformidad con el apartado "D" del artículo 26 de los estatutos, convocamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día jueves 27 de Marzo, a las 18 horas, en el local de la calle San José N.o 1171, con el fin de tratar la siguiente orden del día:

1º) Consideración de la memoria, el balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del Síndico al 31 de Diciembre de 1957; 2º) Designar dos de los señores accionistas para la firma del acta de esta asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Sociedad.

De acuerdo con el artículo 34 de los estatutos y del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943, para intervenir en esta asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en el local de la calle San José Nº 1171, por lo menos cinco días antes de la realización de la asamblea. Conforme con lo que dispone el artículo 33 de los estatutos, transcurridos treinta minutos de la hora fijada para la asamblea, ésta queda válidamente constituída cualquiera sea el capital representado. — Montevideo, 13 de Marzo de 1958. — El Directorio.

3) $32.00 10|pub. 3097 Mz.14-v.mz.25.

BAZAR CATTIVELLI S. A.

Se convoca a los señores accionistas de "Bazar Cattivelli S. A., para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 28 de Marzo de 1958, a las 19 horas, en el domicilio social, Avenida Agraciada Nº 2311, para tratar la siguiente orden del día:

1º) Considerar y aprobar el balance anual, la cuenta de ganancias y pérdidas, el proyecto de distribución de utilidades y la memoria del Directorio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1957; 2º) Informe del Síndico; 3º) Elección de Directorio; 4º) Elección de Síndico.

De acuerdo con el artículo 9º de los estatutos sociales, los señores accionistas deberán inscribir sus acciones o certificado bancario de depósito, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. — El Directorio.

3) $6.00 2|pub. 3093 Mz.14-v.mz.15.

NEW JERSEY S. A.

Se convoca a los señores accionistas de "New Jersey S. A.", para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 29 de Marzo de 1958, a las 12 y 30 horas, en el local de la Avda. General Flores Nº 3686, para tratar la siguiente orden del día:

1º) Considerar y aprobar el balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades y memoria del Directorio correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1957; 2º) Elección de Directorio.

De acuerdo a lo dispuesto por los estatutos sociales, los señores accionistas deberán inscribir sus acciones o certificado bancario de depósito, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. — El Directorio.

3) $6.00 2|pub. 3094 Mz.14-v.mz.15.

IMPULSORA COMERCIAL URUGUAYA S. A.

Se convoca a los señores accionistas de "Impulsora Comercial Uruguaya S. A.", para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 29 de Marzo de 1958, a las 12 horas, en el domicilio social, Avda. Gral. Flores Nº 3686, para tratar la siguiente orden del día:

1º) Considerar y aprobar el balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades y memoria del Directorio correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1957; 2º) Elección de Directorio.

De acuerdo a lo dispuesto por los estatutos sociales, los señores accionistas deberán inscribir sus acciones o certificado bancario de depósito, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. — El Directorio.

3) $6.00 2|pub. 3092 Mz.14-v.mz.15.

MARCOS NAHOUM S. A.

De acuerdo al artículo 13 de los estatutos, se invita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 27 de Marzo de 1958, a las 19 horas, en el local de la calle Sarandí Nº 374, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1º) Lectura de la memoria anual; 2º) Balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades; 3º) Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea, junto con el Presidente y Secretario.

Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados de depósito, en la Secretaría de la Sociedad, con una anticipación de tres días de la fecha señalada para la reunión. — Montevideo, 12 de Marzo de 1958. — El Directorio.

3) $6.00 2|pub. 3089 Mz.14-v.mz.15.

SOCIEDAD ANONIMA FABRICA URUGUAYA DE ALPARGATAS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo establecido por los artículos 25 y 26 de los estatutos sociales y lo resuelto por el Directorio, se convoca a los señores tenedores de acciones ordinarias, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 24 de Marzo de 1958, a las 11 horas, en el local de la calle Isidoro de María 1620, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1) Designación de dos accionistas para verificar la inscripción y cómputo de votos; 2) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1957 y resolución sobre la distribución de utilidades 3) Elección de tres Directores titulares por dos años y Directores suplentes, Síndico y Síndico suplente para el nuevo ejercicio; 4) Remuneración del Síndico; 5) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

El artículo 27 de los estatutos sociales dispone que, para poder asistir a las asambleas, los señores accionistas deberán depositar sus acciones (o un certificado que acredite haberlas depositado en un Banco, a los efectos de la asamblea), en la Secretaría de la Sociedad, calle Isidoro de María 1631, con 3 (tres) días hábiles de anticipación, por lo menos, al fijado para la asamblea. En consecuencia, el registro se cerrará el día 20 de Marzo a las 11 horas. — Horario de inscripción: De 9 a 11 y de 14 a 17 horas.

Nota: Para los accionistas que no tuvieren sus acciones depositadas en Bancos, se les ruega quieran depositarlas en cualquier Banco (cuyos gastos de depósito pagará esta Sociedad, contra la presentación del recibo respectivo), donde le entregarán el correspondiente certificado, el cual le servirá también para retirar sus acciones una vez efectuada la asamblea. — Montevideo, 5 de Marzo de 1958. — El Directorio.

3) $26.40 6|pub. 3086 Mz.14-v.mz.20.

QUESERIAS DEL URUGUAY S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a asamblea general extraordinaria, para el día 27 de Marzo de 1958, a las 15 horas, que se realizará en el salón de actos de la Cámara de Industrias, calle Treinta y Tres Nº 1325, a los efectos de considerar el siguiente orden del día:

1º) Balance general al 30 de Junio de 1956; 2º) Balance general al 30 de Junio de 1957; 3º) Estudio de la situación económica y financiera y sus aspectos administrativos y jurídico-legales.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o recibo bancario pertinente en los escritorios de la Sociedad, calle Cerrito número 327, primer piso, escritorio Nº 10, con tres días de anticipación a la celebración del acto. — Montevideo, 11 de Marzo de 1958. — El Directorio.

3) $18.00 5|pub. 3088 Mz.14-v.mz.19.

HILANDERIA "SUPER" URUGUAYA S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 28 de Marzo de 1958, en el local de Camino Maldonado 5049, a las 15 y 30 horas, en la que se tratará el siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondiente al año 1957; 2) Designación de nuevo Síndico titular y suplente; 3) Situación de la Sociedad y resolución a tomarse; 4) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que, para participar en la asamblea deberán depositar con una anticipación de tres días, sus respectivas acciones o certificados bancarios pertinentes, en la dirección más arriba indicada. — El Directorio.

3) $16.00 8|pub. 3081 Mz.14-v.mz.22.

COMPAÑIA EXHIBIDORA NACIONAL S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con el artículo 29 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 26 de Marzo de 1958, a las 11 y 30 horas, en el local de la calle Colonia 1315|19, para tratar la siguiente orden del día:

1º) Proyecto del Directorio sobre el capital social; 2º) Proyecto de modificación de los estatutos; 3º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que deseen participar en la asamblea, que deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de las mismas hasta dos días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

3) $12.00 5|pub. 3082 Mz.14-v.mz.19.

COMPAÑIA EXHIBIDORA NACIONAL S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 29 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de Marzo de 1958, a las 10 y 30 horas, en el local de la calle Colonia 1315|19, para tratar la siguiente orden del día:

1º) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del Síndico correspondiente al ejercicio terminado al 31 de Diciembre de 1957; 2º) Elección de Síndico y Síndico suplente; 3º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que deseen participar en la asamblea, que deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de las mismas, hasta dos días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

3) $15.00 5|pub. 3083 Mz.14-v.mz.19.

"LA ALIANZA S. A."

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo establecido por los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 27 de Marzo, a las 16 y 30 horas, en el local social de la calle Treinta y Tres Nº 1356, primer piso, para considerar la siguiente orden del día:

1º) Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1957; 2º) Informe del Síndico; 3º) Elección de nuevo Directorio; 4º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán inscribir sus

acciones o certificados bancarios, hasta tres días antes del indicado para la realización de la asamblea. (Artículo 30 de los estatutos sociales). — Montevideo, Marzo de 1958.
3) $24.00 10|pub. 2964 Mz.14-v.mz.25.

LA LOMA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas a concurrir a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 28 de Marzo de 1958, a la hora 10, en su sede social de la Avda. 18 de Julio 1843, para considerar la siguiente orden del día:

1º) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias; 2º) Elección de autoridades.

Se comunica a los señores accionistas que las acciones deben ser depositadas en la Administración de la Sociedad, con tres días de anticipación a la fecha señalada para la asamblea.
3) $11.20 7|pub. 3034 Mz.14-v.mz.21.

"SOCIEDAD HIPOTECARIA DE ADQUISIONES, NEGOCIOS GENERALES REMATES, INVERSIONES Y LOCACIONES, ANONIMA"
(S.A.N.G.R.I.L.A.)

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 27 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el jueves 27 de Marzo en curso, a las 17 y 30 horas, en el local de la calle Rincón 512, piso 4.o, ap. 7, de la ciudad de Montevideo, para tratar el siguiente orden del día:

1º) Memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio de 1957; 2º) Distribución de utilidades e informe del Síndico; 3º) Designación de nuevo Directorio (cinco titulares y dos suplentes); 4º) Nombramiento de Síndico titular y Síndico suplente para el actual ejercicio; 5º) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la reunión conjuntamente con el señor Presidente y el señor Secretario.

Nota: Se previene a los señores accionistas: A) Que los accionistas que deseen participar en la asamblea deberán depositar tres días antes, en el domicilio de la Sociedad, Avda. Ing. Santiago A. Calcagno Nº 184, Carrasco, Departamento de Canelones, sus acciones o certificado de depósito de las mismas expedido por Bancos aceptados por el Directorio (artículo 29); B) Que si por falta de "quórum" no pudiese tener lugar el día y hora indicados precedentemente, quedará automáticamente convocada para media hora más tarde y se celebrará con los accionistas que concurran, cualquiera sea su número y las acciones que posean o representen. — El Directorio.
3) $18.00 3|pub. 3063 Mz.14-v.mz.17.

4—Dirección de Necrópolis

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición las señoras Ida Crosa de los Santos, Amalia Crosa de Ambrosoni, Esther Norma Crosa de Cerviño y Odette María Crosa de Acevedo, usuarias del Nicho Nº 303 del Cementerio del Buceo, solicitando trasladar con destino al Osario General, procedentes del local mencionado, los restos de MANUEL MUIÑO, CELIA GOMEZ y MARIA ELENA LISTA, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho, que tienen 90 (noventa) días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 4 de Febrero de 1958. — La Dirección.
4) $144.00 90|pub. 1464 Feb.12-v.jn.7.

Se ha presentado DELIA DE SANTIS PAULINO, como heredera de María Emma Pérez de Peratto, solicitando a nombre de ésta, título duplicado del nicho 1056 del cementerio del Buceo. Se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho, que tienen noventa días para interponer reclamos. — Vencido el término, se procederá como se solicita. — Montevideo, Setiembre 30 de 1957. — La Dirección.
4) $108 00 90|pub. 1494 Feb.13-v.jn.9.

Habiéndose presentado CLARA BRANDINA TERESA CAMMARANO SAVIO, heredera de Emilio Bartolo Cerro, solicitando se expida a nombre de éste título duplicado del Nicho Nº 365 del Cementerio del Norte, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho, que tienen noventa días de plazo para interponer reclamos; vencido el término se procederá como se solicita. — Montevideo, 11 de Febrero de 1958. — La Dirección.
4) $108.00 30|pub. 1569 Feb.14-v.jn.10.

Se ha presentado ante este oficina MARIA GREGORIA EMILIA BORGARELLI OLIVERO DE PEREIRA y ROCHA, solicitando se expida a nombre de Angela Antonia Juana Cristina Sacco y Olivero y Luisa Brion y Bonoro, título duplicado del nicho N.o 284 del segundo cuerpo del cementerio Central, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho, que tienen noventa días para interponer reclamos. Vencido el término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 22 de Febrero de 1958. — La Dirección.
4) $108.00 90|pub. 2924 Mz.12.-v.jl.4

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "Willi Dickow c|NELSA EVA CANO LUJAN. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 52 F.o 252), se hace saber que por resolución del día 16 de Mayo de 1956, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre Willi Dickow y Nelsa Eva Cano Luján, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 8 de 1956. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 2065 Feb.27-v.mz.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "MANUEL ANGEL SACCO PEREZ y NELI IRIGOIN GOMEZ DE SACCO. Disolución de sociedad conyugal, L.o 53, F.o 374, se hace saber que por resolución de fecha 11 de Octubre de 1957, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes entre Manuel Angel Sacco Pérez y Neli Irigoin Gómez de Sacco, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley N.o 10.783 del 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 28 de Febrero de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
5) $48.00 20|pub. 2452 Mz.5-v.mz.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "VIRGILIO DANTE TOCCHETTO GARGIULO e HILDA TERESA BRUN MASOLLO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. L.o 53, F.o 438", se hace saber que por resolución de fecha 13 de Noviembre de 1957, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes entre Virgilio Dante Tocchetto Gargiulo e Hilda Teresa Brum Masollo, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley N.o 10.783 del 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 7 de Febrero de 1958. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
5) $48.00 20|pub. 2453 Mz.5-v.mz.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos caratulados: "LOPEZ LAGUARDA, ADOLFO y GARCIA LARRE, HISPANIA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, L.o 56 F.o 134", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges: Adolfo López Laguarda e Hispania María Felicia García Larre y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Art. 7.o de la Ley 10.783 de Setiembre 18 de 1946).— Montevideo, Diciembre 5 de 1957. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 2911 Mz.14-v.ab.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que con fecha Agosto 18 de 1953, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes, integrada por los cónyuges JULIO WALTER PEREIRA y FRANCISCA ALVAREZ, a la vez se cita a los acreedores y demás interesados que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Setiembre 26 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 2833 Mz.11-v.ab.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que por auto de Agosto 23 de 1957, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges JOAQUIN POSE y OLGA CIAVATTONE; a la vez se cita a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 20 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 2082 Feb.27-v.mz.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "CASATI POSADA, ENRIQUE con LUISA RENZA CARMINATI. Disolución de sociedad conyugal" (50-315), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Enrique o Enrico Casati Posada y Luisa Renza Carminati, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Febrero 12 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 2345 Mz.11-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Baco, Elvira F. con HORMAECHE, PEDRO JULIO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (50-246), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Elvira Fulvia o Elvira Fulbia o Raquel Fulvia Baco Martínez y Pedro Julio Hormaeche; y que se cita y emplaza a todos aquéllos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, Febrero 21 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 2095 Feb.27-v.mz.21.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "MAC GREGOR DE BASSO, ESTHER y JORGE BASSO STAJANO. Disolución de sociedad conyugal" (50-277), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Esther Elena Mac Gregor y Jorge Basso Stajano; y que se cita y emplaza a todos aquéllos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Febrero 14 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 2030 Feb.26-v.mz.20.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "Ipuche, Nilza con ABARACON DE SENCION, INES. Disolución y liquidación de sociedad de hecho" (L.o 46 F.o 488), se hace público que por resolución de dicho Juzgado se declaró disuelta la sociedad de hecho existente entre Nilza Ipuche e Inés Abaracón de Sención, que giraba en esta plaza en el ramo de Tienda, Mercería y Taller de costura y tejidos, en el Camino Maldonado Nº 4894, debiendo los acreedores presentarse en el Estudio del liquidador designado, contador José Luis Parada, calle Juan Carlos Gómez Nº 1492, escritorio 404, de 11 a 12 horas, para todos los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. Montevideo, Febrero 19 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
5) $48.00 20|pub. 2033 Feb.26-v.mz.20.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "FRANCISCO BLANCO y ZELMIRA GARCIA LASSO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (50|284), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Francisco Blanco y Zelmira García Lasso y que se cita y emplaza a todos aquéllos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Febrero 12 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 1815 Feb.21-v.mz.15.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "Harriague Castex, Enrique con MARIA LIA BOMBAL VILLANUEVA. Disolución y liquidación de sociedad" (50-397), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Enrique Harriague Castex y María Lía Bombal Villanueva, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Febrero 21 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 2127 Feb.28-v.mz.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "PINKO ABRAN FRIDEL y GONZALEZ MARIA TERESA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", L.o 44 F.o 216, se hace saber que con fecha 16 de Diciembre de 1957, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Abran Fridel Pinko y María Teresa González. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante ese Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, den-

tro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 7 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 2529 Mz.6-v.mz.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "OLMEDO JOSE RAMON y GONZALEZ ETELVINA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", L.o 44 F.o 217, se hace saber que con fecha 16 de Diciembre de 1957, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por José Ramón Olmedo y Etelvina Paulina Máxima González. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 25 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 2528 Mz.6-v.mz.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Margarita Ferber contra GUILLERMO BARREIRO ZORRILLA, disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Libro 44. Folio 248", se hace saber que con fecha Diciembre 17 de 1957, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Guillermo Barreiro Zorrilla y Elia Margarita Ferber. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 25 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 2465 Mz.5-v.mz.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "VILLALBA DIAZ, INOCENCIO y FIESELER REYES, ELIZABETH. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", L.o 44 F.o 264, se hace saber que con fecha 18 de Diciembre de 1957, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Inocencio Villalba Díaz y Elizabeth Olga Fieseler Reyes. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 20 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 2055 Feb.27-v.mz.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "JULIO CESAR VAZQUEZ y ELSA MARIA SPOSITO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", L.o 44 F.o 247, se hace saber que con fecha 17 de Diciembre de 1957, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Julio César Vázquez y Elsa María Spósito. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso 7º dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 20 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 1950 Feb.24-v.mz.18

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "María Olga Acuña contra CARLOS CALCAGNO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. L.o 28, F.o 72", se hace saber, que por decreto de fecha 10 de Octubre de 1957, se dispuso la disolución y liquidación de la sociedad conyugal formada entre María Olga Acuña y Carlos Calcagno, citándose a todos los que tengan interés en ella, para que comparezcan en forma ante este Juzgado en los respectivos autos a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. Y para ser publicado por el término legal, expido el presente. — Melo, Diciembre 7 de 1957. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 2273 Mz.3-v.mz.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "María Celia Moller de Suárez contra ALFREDO SUAREZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 22 F.o 195 N.o 321), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Alfredo Suárez y María Celia Moller de Suárez, citándose y emplazándose a todos los que tuvieran interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú, Diciembre 26 de 1957. — Raúl Trigo, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 1948 Feb.24-v.mz.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Insatncia de Segundo Turno de Paysandú, doctor don Carlos A. Artecona, dictada en los autos caratulados: "Juan Puchkariov c|LINA REVACHUK. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. L. 11 F. 487. N.o 51", se hace saber que por resolución del 15 de Febrero de 1958 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre Juan Puchkariov y Lina Revachuk, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la Ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, 5 de Marzo de 1958. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 2918 Mz.12.-v.ab.10.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, doctor Carlos A. Artecona, dictada en los autos: "María Luisa Martínez de Marabot contra MARIO ALCIDES MARABOT. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. L.o 11: Folio 464. N.o 765", se hace saber que por resolución de 23 de Diciembre de 1957 se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre María Luisa Martínez de Marabot y Mario Alcides Marabot, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la Ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. — Paysandú, 15 de Febrero de 1958.— Jorge Pérez Scremini.
5) $48.00 20|pub. 2474 Mz.5-v.mz.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "MARCOS ANSELMO CALERO y MARIA MODESTA HERNANDEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". L.o 14 F.o 581, se hace saber que por resolución de este Juzgado, de fecha 5 del mes en curso, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Marcos Anselmo Calero y María Modesta Hernández, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los fectos legales se hace esta publicación. — San José, Febrero 12 de 1958. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 2566 Mz.6-v.mz.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "Blanca Fernández de Rodríguez c| JOSE TOMAS RODRIGUEZ. Disolución de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 20 de Febrero próximo pasado se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de Blanca Fernández de Rodríguez y José Tomás Rodríguez, citándose a todos los que tuvieren interés en la misma para que comparezcan en estos autos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículos 6.o y 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946).— Tacuarembó, 1.o de Marzo de 1958. — Raúl Ferreira, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 2961 Mz.13-v.ab.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "HILARIO RAMIREZ y FRANCISCA FERREIRA DE RAMIREZ. Disolución de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 31 de Diciembre de 1957 se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de Hilario Ramírez y Francisca Ferreira de Ramírez, citándose ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículos 6.o y 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946).— A los efectos de estas publicaciones, habilítase la próxima Feria Judicial Mayor. — Tacuarembó, 31 de Diciembre de 1957. — Raúl Ferreira, Actuario.
5) $40 00 20|pub. 2959 Mz.13-v.ab.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "GUILLERMO HILARIO GADOLA e ISIDRA CECILIA HORTENCIA FERNANDEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 4 de Febrero actual, se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de Guillermo Hilario Gadola e Isidra Cecilia Hortencia Fernández, citándose a todos los que tuvieren interés en esta gestión, para que comparezcan dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, (artículos 6.o y 7.o, Ley 18 de Setiembre de 1946). — Tacuarembó, 7 de Febrero de 1958. — Raúl Ferreira, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 2960 Mz.13-v.ab.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictado en los autos: "Díaz Alvaro c| BLANCA ESTHER ALBERTI. Disolución liquidación de la sociedad conyugal. Libro 23, número 1015, Folio 260", se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Alvaro Díaz Quinta y Blanca Esther Alberti, y se cita y emplaza por el término de sesenta días a todos los que tengan interés en ella. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Treinta y Tres, 19 de Febrero de 1958. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 2853 Mz.11-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber que en los autos: "Iturralde Horacio A. y RAMONA ELENA TOLEDO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", Libro 23 N.o 1.165 F.o 304, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Horacio A. Iturralde y Ramona Elena Toledo y se cita y emplaza por el término de sesenta días, a todos los que tengan interés en ella. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Treinta y Tres, 24 de Diciembre de 1957. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 1864 Feb.21-v.mz.15.

6-Disoluciones de Sociedades

"BEHAR Y LEVY"

De conformidad con ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que se ha disuelto la Sociedad "Behar y Levy", establecida con Tienda "La Obrerita", en General Flores 2371, retirándose los sucesores de Daniel Behar y haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Mardoche o Mordo Levy, que continuará el giro. Acreedores presentarse en la misma. — ESTRELLA NAHUM de BEHAR. — ISAAC BEHAR. — LUCIA BEHAR de BONOMO. — RENEE BEHAR de HUINO. — MORDO LEVY.
6) $24.00 20|pub. 1880 Feb.21-v.mz.15.

"JESUS LOPEZ y HONORIO URIA"

A los efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos resuelto la disolución de la Sociedad que en el ramo de carpintería gira en esta plaza en la calle Martín C. Martínez 2449 bajo la razón social de "Jesús López y Honorio Uría". Los acreedores deberán presentarse en la dirección indicada en término legal. — Montevideo, Marzo de 1958.—
6) $16.00 20|pub. 2260 Mz.3-v.mz.25.

Ley 26|9|1904, con fecha 10 de Febrero de 1958 hemos disuelto la Sociedad de Hecho que teníamos para la explotación del comercio en el ramo de Peluquería sito en la calle Río Branco 1367 de esta ciudad; bajo la razón Antonio Sande de López y Edison Beracochea Porta cediendo todos los derechos que me corresponden al señor Antonio Sande López quién se hizo cargo del comercio y del Activo y Pasivo del mismo en la fecha indicada arriba. — Montevideo, 10 de Febrero de 1958. — ANTONIO SANDE LOPEZ. — EDISON BERACOCHEA PORTA.
6) $32.00 20|pub. 1922 Feb.22.-v.mz.17.

"SOCIEDAD DE INTERCAMBIO COMERCIAL SUDAMERICANA LIMITADA"
(Sigla: "S. I. C. S. LIMITADA")

Comunicamos al comercio y al público en general, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo N.o 492 del Código de Comercio, que con fecha 31 de Octubre ppdo. hemos resuelto de común acuerdo, proceder a la disolución de la Sociedad de responsabilidad limitada, que giraba en esta Plaza bajo la razón social de "Sociedad de Intercambio Comercial Sudamericana Limitada" sigla "S. I. C. S. Limitada", integrada por los señores Manuel Schkulnik Kochman, Leonel José Cristobo Troncoso y Víctor Bogut Anchich. De acuerdo a lo dispuesto por la Ley 26 de Setiembre de 1904, se cita a los acreedores, a los que se consideren con derechos a créditos a su favor, a que se presenten en la calle 25 de Mayo N.o 555 piso 5.o Esc. 502 dentro del plazo de treinta días a contar de la fecha de esta publicación. — Montevideo, 26 de Febrero de 1958. — Por " S. I. C. S. Limitada: Manuel Schkulnik".
6) $28.00 10|pub. 2655 Mz.7.-v.mz.18.

Comunicamos que con fecha 31 de Diciembre de 1957, ha resuelto retirarse de la firma Badagian Hnos. (Fábrica de Calzado, en la calle Isla de Gorriti 2014), el socio Gregorio Badagian, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma los restantes socios, Gregorio Badagian y Mihran Badagian. La razón social "Badagian Hnos." continuará siendo la misma. — Acreedores presentarse en la oficina del Cr. León Cukerman, Plaza Independencia 838, esc. 19. — GREGORIO BADAGIAN. — MIHRAN BADAGIAN. — PEDRO BADAGIAN.
6) $32.00 20|pub. 1958 Feb.24-v.mz.18.

A los efectos ley 26 de Setiembre de 1904, se hace público que la Sociedad "Púrpura y Parcelin", que giraba en los ramos de construcciones, se disuelve totalmente de común acuerdo, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Juan Antonio Púrpura. Los que se crean con derecho deben presentarse antes de 80 días en las Oficinas. Calle Ramón Guerra, entre Florida y 25 de Mayo de la Ciudad de Maldonado. — Montevideo, Marzo de 1958.
6) $24.00 20|pub. 2281 Mar.4-v.mar.26.

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos resuelto disolver la sociedad que integramos los señores Samuel Toreschreiber, Jaime Gotlib y Abraham Gotlib, que gira en el ramo de Tapicería y Decoración con taller en Junta E. Administrativa 1637 y Salón de Exposición en Gral. Flores 2901, y en lo sucesivo el señor Toreschreiber continuará con el local últimamente citado y los señores Steinber y Gotlib con el taller de Junta Económico Administrativa, y habiendo tomado a su cargo totalmente el activo y pasivo el señor Toreschreiber. Los acreedores deberán presentarse en Gral. Flores 2907. — Montevideo, Febrero 21 de 1958. — SAMUEL TORESCHREIBER. — ABRAHAM GOTLIB. — JAIME STEINBERG.
6) $32.00 20|pub. 2478 Mz.5-v.mz.27.

"TROCADERO"

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que resolvimos disolver la sociedad comercial de capital e industria denominada "Trocadero", que gira en la ciudad de Dolores, en los ramos de rotisería y anexos. La disolución se retrotraerá en sus efectos a la fecha 30 de Junio de 1957. — Acreedores presentarse en Rotisería "Central", de Mercedes. — Mercedes, Febrero 18 de 1958. — JOSE MATEO PASSALACQUA. — NICOLAS PASSALACQUA. — ANA PASSALACQUA.
6) $24.00 20|pub. 2721 Mz.8-v.ab.7.

CONSORCIO LTDA.

Se comunica al comercio y al público en general que a partir del día 24 de Febrero de 1958, entre los señores Milton Pedroarena Rebolledo y Eduardo Luco Urzúa, se ha resuelto lo siguiente en su calidad de únicos socios de "Consorcio Ltda.", Pedroarena, Luco y Cía., 1.o) De común acuerdo disolver la sociedad de hecho existente entre ambos; 2.o) La adquisición por parte del señor Milton Pedroarena de la totalidad del activo y pasivo de "Consorcio Ltda.", con la opción por parte del mismo de continuar o no con el giro comercial de "Consorcio Ltda.". — Interesados, plazo ley 26 de Setiembre de 1904, presentarse en calle Juan C. Gómez 1479, escritorio 27.
6) $32.00 20|pub. 2941 Mz.13-v.ab.11.

7-Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Lucas Artigas Medeiros c|CLARA PEREIRA. Divorcio por causal" (Libro 54 F.o 158), se cita, llama y emplaza a doña Clara Pereira, para que comparezca dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos y en los de auxiliatoria de pobreza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Marzo 3 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) (R. 20|4|55) 30|pub. 30762 Mz.8-v.mz.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "Eusebio Fernández Galán c|IRMA ESTHER TORINO ORTEGA. Divorcio por causal" (L.o 53 F.o 237), se cita, llama y emplaza a doña Irma Esther Torino Ortega por el término de noventa días, a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos y a fin de tentarse la conciliación, por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituído para el acto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 5 de 1957. — Alfredo L. Llugain Actuario Adjunto.
7) $42.00 30|pub. 1345 Feb.10-v.mz.18

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Cristina Schiffmann c|ADALBERTO RIHASZ. Divorcio unilateral" (L.o 54 F.o 193), se cita, llama y emplaza a don Adalberto Rihasz para que comparezca ante este Juzgado, a estar a derecho en los referidos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 10 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) $43.00 30|pub. 1546 Feb.14-v.mz.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, recaída en los autos caratulados: "María Enriqueta Zubieta contra FRANCISCO CERIONI, Divorcio, L.o 53, folio 188" y "María Enriqueta Zubieta contra FRANCISCO CERIONI, Auxiliatoria, libro 53, F.o 189", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Francisco Cerioni, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 28 de Octubre de 1957. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
7) (R.20|4|55) 30|pub. 30686 Mar.4-v.abr.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "Dietrich Antonia contra JURSCHA, ALBIN ANTON. Divorcio por causal. L.o 56, F.o 69", se cita, llama y emplaza a Albin Antón Jurscha a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos, así como en los autos de auxiliatoria de pobreza iniciados conjuntamente, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. Se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo Febrero 1.o de 1958. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
7) (R. 20-4-55) 30|pub. 30683 Mz.3-v.ab.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno doctor Julio César Espínola, dictada en autos caratulados: "Jauregui, Martín Fernando contra MASCORT, NÉLIDA NOEMÍ MARTA. Divorcio. L.o 56, F.o 125", se cita, llama y emplaza a Nélida Noemí Marta Mascort, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos, así como en los de auxiliatoria de pobreza que se inician conjuntamente, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Febrero 15 de 1958. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
7) (R. 20-4-55) 30|pub. 30610 Feb.25-v.ab.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "Luppi, Leonor Amalia contra CANO, GUILLERMO JOSE. Divorcio por causal. Lo. 56, Fo. 37", se cita, llama y emplaza a Guillermo José Cano Rivadaneira, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, con quién se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Diciembre 6 de 1957. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
7) $48.00 30|pub. 1510 Feb.13-v.mz.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que en los autos caratulados: "Luis Lamas Carreira contra MARIA PAZ MARTINEZ. Divorcio. L.o 53, F.o 533 y en los autos sobre auxiliatoria de pobreza. L.o 53, Folio 532", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña María Paz Martínez para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 19 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
7) (R. 20-4-55) 30|pub. 30674 Mz.3-v.ab.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que en los autos caratulados: "Nancy Ethel Laureiro contra PEDRO RAUL RUBIO. Divorcio. L.o 53, F.o 542", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a Pedro Raúl Rubio, para que comparezca a llenar el requisito de la conciliación y a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 12 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
7) $36.00 30|pub. 2218 Mz.3-v.ab.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que en los autos caratulados: "Ruben Mario Mayo contra LIDIA CATALINA DOLCI. Divorcio", L.o 53 F.o 421, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Lidia Catalina Dolci, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 27 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
7) $33.00 30|pub. 1425 Feb.12-v.mz.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita y emplaza a don RAUL ANTONIO BUCHELI, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en los procedimientos que por divorcio por su sola voluntad (L.o 44, F.o 57) y Litis expensas (L.o 44, F.o 40), le ha iniciado doña Mireya Muñoz Mendoza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 16 de 1957. — Luis Antonio Lemos, Actuario.
7) $33.00 30|pub. 2272 Mz.3-v.ab.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita y emplaza a doña MARGARITA EVANGELIA MENOSSE, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio (L.o 43, F.o 583), le ha iniciado don Reymundo Alfredo o Reimundo Alfredo Polenta, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que el interesado tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Febrero 25 de 1958. — Luis Antonio Lemos, Actuario.
7) (R. 20-4-55) 30|pub. 30627 Feb.23-v.ab.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor Fernando Mier Nadal, dictado en los autos: "Juan María Daveri c| JUSTA DE LEON. Divorcio" (Lo. 5.o, Fo. 1) se cita llama y emplaza a Justa De León, para que concurran a este Juzgado, a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Canelones, Marzo 7 de 1958. — Hugo Alvez, Actuario.
7) $36.00 30|pub. 3017 Mz.13-v.ab.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor Alberto Reyes Terra, dictada en autos: "Erundina Micol contra PEDRO XAVIER MACHADO. Divorcio por su sola voluntad" (L.o 41, F.o 368), se cita, llama y emplaza a don Pedro Xavier Machado para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Rivera, 11 de Febrero de 1958. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
7) (R. 20-4-55) 30|pub. 30637 Feb.28-v.ab.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

CONVERSION AL DIVORCIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que en los autos seguidos por doña Carmen de Freitas Silva contra don ARY PEREIRA CORREA, sobre conversión al divorcio absoluto (Lº 17, Nº 960, Fº 515), se ha dictado la sentencia cuyo tenor literal es el siguiente: "Rocha, Diciembre 18 de 1957. — 189. — Vistos: Para definitiva estos autos promovidos por doña Carmen de Freitas Silva contra don Ary Pereira Correa por conversión al divorcio; Resultando: I) La actora se presentó a fs. 8, entablando demanda. Dijo que contrajo matrimonio con el demandado el 3 de Noviembre de 1943 ante el Juez Municipal del Primer Distrito de la Ciudad de Río Grande (Estado de Río Grande, Estados Unidos del Brasil) y que, por sentencia dictada por el señor Juez Letrado de la Segunda Jurisdicción de la misma ciudad, el 28 de Agosto de 1951, confirmada por sentencia de la Suprema Cámara Civil del Tribunal de Justicia del Estado, dictada el 24 de Octubre del mismo año, se decretó la separación de cuerpos entre los esposos, por mutuo consentimiento; invocó en su favor lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil y solicitó la conversión al divorcio de la aludida separación de cuerpos; II) Se oyó al Ministerio Público a fs. 11, pronunciándose su representante en favor de lo peticionado, teniéndose por conclusa la causa y citándose para sentencia, mediante decreto de fs. 11 v.; Considerando: I) De acuerdo a lo preceptuado por el artículo 185 del Código Civil, es factible convertir en divorcio cualquier sentencia de separación de cuerpos, tanto nacional como extranjera, toda vez que hubieren transcurrido tres años a partir de dicha sentencia y basándose exclusivamente en ella. En el caso de autos, se han cumplido los extremos legales, como lo ha reconocido el señor Fiscal. Por consiguiente, corresponde acceder a lo impetrado en la demanda. Por tales fundamentos, Fallo: Haciendo lugar a la demanda y decretando la conversión en divorcio, de la separación de cuerpos dictada por el señor Juez de la Segunda Jurisdicción de la Ciudad de Río Grande (Estado de Río Grande do Sul, Brasil), confirmada por la Segunda Cámara Civil del Tribunal de Justicia del Estado, con fechas 28 de Agosto y 24 de Octubre de 1951, respectivamente, con referencia al matrimonio celebrado en-

tre don Ary Pereira Correa y doña Carmen de Freitas Silva, el 3 de Noviembre de 1948, ante el Juez Municipal del 1.er Distrito de la Ciudad de Río Grande. Notifíquese al demandado mediante edictos, los que se entregarán a la actora para su publicación y, una vez acreditada ésta mediante la agregación de los ejemplares de los periódicos respectivos, sin necesidad de escrito, háganse las comunicaciones prescriptas por el artículo 193 del Código Civil, así como los desgloses y entregas pertinentes y archívese. — José Chaves Miranda. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.

Y para notificar a don Ary Pereira Correa, se hace esta publicación. — Rocha, Diciembre 30 de 1957. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.

7) $264.00 30|pub. 1129 Feb.8-v.mz.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se hace saber que en los autos caratulados: "Carcabelos, Belisario con VARELA, ELIDA TOMASA. Divorcio por causal" (L.o 19; F.o 377), se cita, llama y emplaza a Elida Tomasa Varela de Carcabelos, por el término de noventa días para que comparezca en los autos mencionados, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá este juicio. Se habilita el próximo feriado mayor a los efectos de la presente publicación. Se hace constar que al actor se le concedió auxiliatoria de pobreza para litigar por divorcio contra su esposa Tomasa Elida Varela. — Salto, Diciembre 27 de 1957. — Manuel Ferreira, Actuario.

7) (R. 20-4-55) 30|pub. 30713 Mz.5-v.ab.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: Esteban Zoppi contra APOLONIA LANAS MARTINEZ Divorcio", se emplaza por el término de noventa días a doña Apolonia Lanas Martínez, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, si no compareciere. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, Octubre 29 de 1957. — Delmar Gonzálvez, Actuario Adjunto.

7) $36.00 30|pub. 2954 Mz.13-v.ab.24.

8—Emplazamientos

DENUNCIA POR FRAUDE AL IMPUESTO DE HERENCIAS

Se cita y emplaza a los sucesores de don Cristóbal I. Vázquez por ocultación de bienes y defraudación del impuesto de herencias y principalmente: don ENRIQUE E. NOGUES, doña DOLORES MARIA VAZQUEZ y NOGUES, don RAMON CASTRO VAZQUEZ, don JOSE CASTRO VAZQUEZ, doña MARIA VAZQUEZ ANTELO y doña MARIA VAZQUEZ MARQUEZ, para que comparezcan a la Fiscalía de Gobierno de Segundo Turno, N.o 807 de la calle Mercedes, dentro del plazo legal y de acuerdo al artículo 12 de la ley 11.923 de 27 de Marzo de 1953. — Dr. Raúl Laguarda, Fiscal de Gobierno de 2.o Turno.

8) $ 48.00 30|pub. 2315 Mar.4_v.abr.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Julio César Espínola, dictada en autos: "MEDINA BARCELO, MARIA C. Posesión notoria de hija natural. Lo. 55, Fo. 399", se cita llama y emplaza a los herederos de Justo Medina Blanco, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 13 de 1957. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

8) $36.00 30|pub. 3005 Mz.13-v.ab.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra los SUCESORES DE ANDRES ZULAWSKY. Intimación. Lo. 54, Fo. 35", se hace saber que el Banco de la República, se ha presentado haciendo saber que el señor Andres Zulawsky, hoy su sucesión, le adeuda por diversos conceptos $ 646.682.49 moneda nacional, que a fin de interrumpir la prescripción de sus créditos solicita que se intime a los sucesores de dicho causante, entre los cuales figura doña Elena Irzykowsky o Halina Zulawska o Zulausky Halina, sus hijos legítimos Maciel y Jacek Zulawsky y a su hija natural Fermina Norma Zulawsky, cuyos domicilios se desconocen, el pago y protesta judicial de las deudas mencionadas. — En consecuencia, se emplaza a las personas nombradas para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento. — Montevideo, Marzo 10 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.

8) $72.00 30|pub. 3041 Mz.13-v.ab.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Eulogio Díaz Darias c|MARIA ESTHER DIAZ DE PETRONILO. Cobro de pesos", L.o 43 F.o 374, se cita y emplaza a todos los interesados y presuntos herederos de María Esther Díaz de Petronilo y a Héctor Lino Díaz Mirelli, en su carácter de hijos legítimos de Eulogio Díaz Darias, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos y a los efectos del artículo 34 de la ley Nº 2.246, de 30|8|93, modificativas y concordantes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 10 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

8) $60.00 30|pub. 1772 Feb.20-v.mz.26.

9—Expropiaciones

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO. — De conformidad con lo dispuesto por la Ley de Expropiaciones, se cita y emplaza a los propietarios y a todas aquellas personas que tuviesen derechos reales o personales respecto a los siguientes bienes inmuebles:

Padrón: 158.817. — Propietario: JERVANT KHURLOPIAN. — Area afectada 480 ms. c.

Padrón: 161.203. — Propietario: LUIS C. CAVIGLIA Y OTRO. — Area afectada 391. m. c.

La designación de dichos inmuebles fué aprobada, entre otras, por Decreto N.o 4946 de la Junta Departamental de Montevideo para ser expropiados con destino a la apertura del Bulevar Artigas, en el tramo comprendido entre las Avenidas Larrañaga y General Flores.

Las referidas personas deberán comparecer dentro del término de ocho (8) días ante la Dirección del Plan Regulador (Palacio Municipal, 10 piso) a deducir sus derechos respecto de los indicados bienes y hacer las observaciones que juzguen del caso sobre su designación. Los expedientes correspondientes se encuentran de manifiesto en la misma oficina. — Montevideo, 6 de Marzo de 1958.

9) (C.C.) 8|pub. 30809 Mz.12.-v.mz.20.

EDICTO. — Por Decreto N.o 4.780, de la Junta Departamental, fué aprobada la designación para expropiar con destino a la apertura de la calle Combate entre la de Juan J. Rousseau y el Camino Maldonado, los inmuebles siguientes:

Padrón N.o 69.607. — Propietario: Bernardino Larrague. — Superficie aproximada: 1.326 ms.2.

Padrón N.o 69.589. — Propietario: Compañía "Bao". — Superficie aproximada: 205 ms.2.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o) de la Ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del Decreto-Ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10º piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Marzo 4 de 1958.

9) (C.C.) 1|pub. 30754 Mz.8-v.mz.17.

10—Incapacidades

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "ALCIRA LORENZO y LOSADA de LORENZO. Incapacidad" (L.o 48 "A", F.o 200), se hace saber que habiendo presentado renuncia del cargo de curadora doña Sara Lorenzo de Rivera, se designó curador de la incapaz al doctor Héctor Motta Avellanal, a quien se le discernió el cargo con fecha 9 de Diciembre de 1957. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 12 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

10) $16.00 10|pub. 3079 Mz.14-v.mz.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "PRIETO, ROGELIO. Incapacidad. Lo. 43, Fo. 583", se hace saber que por resolución de fecha 3 de Junio de 1957, se declaró incapaz a don Rogelio Prieto y se designó curadora del mismo a su esposa doña María Esther Fraga. — Y a los efectos se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 12 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

10) $12.00 10|pub. 2373 Mz.11-v.mz.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "ARIAS LUIS ALBERTO. Incapacidad", se hace saber que por resolución número 1914 de fecha Julio 26 de 1957, se declaró en estado de incapacidad a don Luis Alberto Arias, designándose curador del mismo, a su hermano José Antonio Arias. — Trinidad, Febrero 20 de 1958. — Ramón D. Queiruga.

10) $12.00 10|pub. 2451 Mz.5-v.mz.15.

11—Información de vida y costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno. SANTIAGO SZAMES WINER, constituyendo domicilio en Buenos Aires 583 al señor Juez dice: Que a los efectos de optar al Título de Procurador solicito se interrogue a los señores Fernando Tesouro Pazo y Esteban Xalambri Mauriz, los que presentaré al Juzgado, sobre mi honradez y costumbres morales y cumplido se me expida testimonio. — Santiago Szames. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 3 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

11) $20.00 10|pub. 2772 Mz.10.-v.mz.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. EDUARDO REISCH SINTAS, domiciliado en Maciel 1389, 2.o piso, al señor Juez digo: Que, optando al título de procurador, solicito se interrogue sobre mi vida y costumbres a los señores Daniel H. Martins y Juan C. Scapperone, a quienes presentaré. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — E. Reisch Sintas. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 27 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

11) $20.00 10|pub. 2294 Mz.11-v.mz.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Alberto Artecona, recaído en autos: "LUIS ALBERTO REBOLEDO. Información de vida y costumbres". (L. 11. F. 488. N.o 53), se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno. Paysandú. LUIS ALBERTO REBOLEDO, constituyendo domicilio en calle Florida N.o 935, ante el señor Juez comparece y dice: Que a efectos de inscribirse en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores, Ley N.o 12156, solicito el diligenciamiento de la información del art. 6.o de Vida y Costumbres. Que a esos efectos ofrezco la información de los testigos señores Salvador Soto y Washington Soto Jardín, domiciliados en calle 18 de Julio N.o 1008, quienes serán interrogados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o) Por las generales de la Ley. 2.o) Si conoce el gestionante, desde cuándo, qué concepto le merece en lo que dice relación con su vida y costumbre. 3.o) Si tiene algo más que agregar y por la razón de sus dichos. Que una vez aprobada la información, se me expida el correspondiente Certificado. Otrosí digo: Que se me autorice la agregación de las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. Sírvase el señor Juez proveer a lo solicitado. — Luis A. Reboledo". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Paysandú, 28 de Febrero de 1958. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

11) $36.00 10|pub. 2781 Mz.10.-v.mz.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. — RODOLFO TRAVERSARO PEREZ, domiciliado en la calle Tabaré 2443, optando al título de Procurador, solicita se interrogue a Héctor Quesada y Enrique Aguiar, que presentará oportunamente, sobre su honradez y buenas costumbres y, cumplido, se me expida testimonio. — Rodolfo Traversaro Pérez." — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 3 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

11) $16.00 10|pub. 2497 Mz.6-v.mz.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Turno. — OSCAR FERRARI LARTIGAU, domiciliado en la calle Treinta y Tres N.o 1512, esc. 12, digo: Que, esperando obtener el título de Procurador solicito se interrogue a los señores Ruben Piffaretti e Ismael Palla-

res, sobre mi honradez y costumbres morales.— Óscar Ferrari Lartigau.—Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 28 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
11) $16.00 10|pub. 2482 Mz.5-v.mz.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se presentó este escrito, en autos: "JAUREGUY, JULIO CESAR. Información" (L.o 56 F.o 288): "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno. — Julio César Jaureguy, constituyendo domicilio en Misiones 1371, escritorio 11, al señor Juez dice: Que optando al título de Procurador, ofrece la declaración de los doctores Enrique Beltrán y Juan C. Bracco, domiciliados en Misiones 1371, quienes serán preguntados por mi honradez y costumbres morales. Sírvase el señor Juez recibir la información y, fecho, expedir el testimonio correspondiente. — Julio César Jaureguy." — Montevideo, 24 de Febrero de 1958. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
11) $20.00 10|pub. 2536 Mz.6-v.mz.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno. LUCIO HOMERO NIEVES CESTAU, constituyendo domicilio en la calle Gaboto N.o 1375, al señor Juez se presenta y dice: Que debiendo optar al título de escribano público, vengo a ofrecerle información de honradez y costumbres morales a cuyos efectos ofrezco el testimonio de los señores Isak Oks y procurador Rafael Stansky, quienes serán interrogadas al efecto sobre mi honradez y buenas costumbres. Por lo expuesto solicito: I) Se me tenga por presentado y constituído el domicilio; II) Se realicen las publicaciones de ley entregándose los edictos pertinentes al suscripto permitiéndose la agregación de los mismos, sin necesidad de nuevo escrito; III) Se reciba la información ofrecida; IV) Que previa vista del Ministerio Público se me expida testimonio del auto que aprube la información de honradez y buenas costumbres. — Lucio H. Nieves. — Montevideo, Marzo 6 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
11) $28.00 10|pub. 2834 Mz.11-v.mz.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. HORACIO RODRIGUEZ GOMEZ, domiciliado en la calle Puntas de Santiago 1584, al señor Juez digo: Que debiendo optar al título de procurador ofrezco testimonio de los señores María Ondina Cagnoni y Julio Mut, quienes serán interrogados sobre mi honradez y costumbres morales. — Horacio Rodríguez Gómez. — Montevideo, Marzo 7 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
11) $16.00 10|pub. 2995 Mz.13-v.mz.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. MARIA ONDINA CAGNONI, con domicilio en la calle Prudencio Vázquez y Vega N.o 830, al señor Juez expongo: Que debiendo optar al título de procurador, ofrezco el testimonio de los señores Julio Mut y Horacio Rodríguez Gómez, quienes serán interrogados sobre mi honradez y costumbres morales. — Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — María Ondina Cagnoni". — Montevideo, Marzo 7 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
11) $16.00 10|pub. 2996 Mz.13-v.mz.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. JULIO MUT, domiciliado en la Rambla República de México N.o 5645 al señor Juez digo: Que debiendo optar al título de procurador ofrezco testimonio de los señores María Odina Cagnoni y Horacio Rodríguez Gómez, quenes serán interrogados sobre mi honradez y costumbres morales. — Julio Mut. — Montevideo, Marzo 6 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
11) $16.00 10|pub. 2878 Mz.12.-v.mz.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "VENTURA REGA PALADINO, constituyendo domicilio en la calle Treinta y Tres N.o 1420, esc. 8, al señor Juez digo: Que a fin de obtener la inscripción en el Registro de Vendedores Viajantes de Plaza, vengo a producir información de vida y costumbres, a cuyo efecto solicito se reciba testimonio a los señores Ricardo Mallo Todara y Ramón Lema, domiciliados en la calle Río Negro N.o 1573.—Ventura Rega Paladino".—Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 15 de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
11) $20.00 10|pub. 2330 Mz.5-v.mz.15.

12—Licitaciones Públicas

A. N. C. A. P.

N.o 3.555. — Segundo llamado. — Lavado, planchado y reparación de ropas y prendas varias. — Apertura: 18 de Marzo de 1958, a las 17 y 30 horas.

N.o 3.557. — Segundo llamado. — Trabajos de fundición en bronce. — Apertura: 19 de Marzo de 1958, a las 16 horas.

N.o 3.560. — Segundo llamado. — Mangueras. — Apertura: 19 de Marzo de 1958, a las 17 y 30 horas.

N.o 3.564. — Segundo llamado. — Cuerpos moledores. — Apertura: 20 de Marzo de 1958, a las 17 y 30 horas.

N.o 3.565. — Segundo llamado. — Limpieza de máquinas de escribir y calcular en nuestro Establecimiento "El Espinillar", en el Departamento de Salto. — Recepción: 17 de Marzo de 1958, a las 15 horas. — Apertura: 24 de Marzo de 1958, a las 15 horas.

N.o 3.570. — Segundo llamado. — Pedregullo. — Apertura: 17 de Marzo de 1958, a las 17 y 30 horas.

N.o 3.575. — Una apisonadora vibrante. — Apertura: 21 de Marzo de 1958, a las 17 y 30 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del Edificio ANCAP (Paysandú y Avda. Agraciada).
12) (C.C.) 8|pub. 30746 Mz.8-v.mz.17.

LICITACION PUBLICA N.o 3.574

Se llama a licitación pública para obras de hormigón armado.

La apertura de las ofertas, se realizará en las oficinas de la División Compras ubicadas en el 1er. Piso del Edificio ANCAP (Paysandú y Av. Agraciada) el día 8 de Abril de 1958, a las 16 horas.

El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en el local arriba mencionado.
12) (C.C.) 8|pub. 30800 Mz.12.-v.mz.20.

N.o 3.558. (Segundo llamado) — Hierro ángulo y tejido de alambre — Apertura: 25 de Marzo de 1958, a las 17 y 30 horas.

N.o 3.563. (Segundo llamado). — Envases de vidrio. — Apertura: 24 de Marzo de 1958, a las 17 y 30 horas.

N.o 3.568. (Segundo llamado). — Chapas de hierro negro. — Apertura: 25 de Marzo de 1958, a las 17 y 30 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de División Compras, ubicadas en el 1er. piso del Edificio ANCAP (Paysandú y Avda. Agraciada).
12) (C.C.) 5|pub. 30823 Mz.13-v.mz18.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

N.o 360|58. (Segundo llamado). — Suministro de estopa especial para cajas de grasa y N.o 366|58. (Segundo llamado). — Suministro de bulones (de plaza).

Se avisa a los interesados que las horas fijadas para la apertura de estas licitaciones han sufrido modificación efectuándose la de la licitación N.o 360|58 el 12 de Abril a las 10 horas y la licitación N.o 366|58 el 22 de Marzo a las 10 horas, quedando en vigor las demás condiciones establecidas en los pliegos respectivos. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 8|pub. 30827 Mz.13-v.mz21.

N.o 375|58. — Suministros de ejes, llantas, ruedas y discos de ruedas para coches motores. — Apertura: Abril 24, hora 15. — Precio del pliego: $ 8.00 (ocho pesos).

La apertura de las propuestas se efectuará en el día y hora señalados, en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General, calle La Paz N.o 1095, 2º piso, donde puede obtenerse el pliego respectivo entre 7.30 y 11.30 horas. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 15|pub. 30828 Mz.13-v.mz.29.

N.o 368|58. — Segundo llamado. — Hierros en general. — Apertura: Marzo 25, hora 16. — Precio del pliego $ 3.00 (tres pesos).

La apertura de las propuestas se efectuará en los días y horas señalados en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General de la Administración de FF. CC. del Estado, calle La Paz N.o 1095, 2do. piso, donde puede adquirirse el pliego respectivo entre 7.30 y 11 y 30 horas. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 8|pub. 30794 Mz.11-v.mz.19.

N.o 360|58. — Segundo llamado. — Suministro de estopa especial para cajas de grasa. — Apertura: Abril 12, hora 15. — Precio del pliego: $ 2.00 (dos pesos).

N.o 363|58. — Segundo llamado. — Suministro de carpas de lona (de plaza). — Apertura: Marzo 20, hora 16. — Precio del pliego: $ 3.00 (tres pesos).

N.o 369|58. — Segundo llamado. — Suministro de detergentes en polvo. — Apertura: Marzo 18 hora 16. — Precio del pliego: $ 2.00 (dos pesos).

N.o 377|58. — Suministro de ladrillos y tierra, refractaria (de plaza). — Apertura: Marzo 24, hora 15. — Precio del pliego: $ 4.00 (cuatro pesos).

La apertura de las propuestas se efectuará en los días y horas señalados, en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General de la Administración de FF CC. del Estado, calle La Paz N.o 1095, 2.o piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos, entre 7.30 a 11.30 horas. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 8|pub. 30742 Mz.7-v.mz.15.

N.o 355|58. — Segundo llamado. — Suministro de barras de latón y de bronce, caños de cobre y acero flexible. — Apertura: Abril 8, hora 15. — Precio del pliego: $ 2.00 (dos pesos).

N.o 366|58. — Segundo llamado. — Suministro de bulones (de plaza). — Apertura: Marzo 22, hora 15. — Precio del pliego: $ 2.00 (dos pesos).

La apertura de las propuestas se efectuará en los días y horas señalados, en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General de Administración de FF.CC. del Estado, calle La Paz N.o 1095, 2.o piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos, entre 7.30 y 11.30 horas. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 15|pub. 30725 Mz.6-v.mz.22.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO

SEGUNDOS LLAMADOS

N.o 19.356. — Portafolios especiales. — Apertura: Marzo 21 de 1958. Hora 15.

N.o 19.357. — Cintas para máquina de escribir. — Apertura: Marzo 21 de 1958. Hora 16.

N.o 19.358. — Cintas cop. p|máq. de escribir. — Apertura: Marzo 21 de 1958. Hora 16 y 30.

PRIMEROS LLAMADOS

N.o 19.427. — Fórmulas N.o 584. — Apertura: Marzo 25 de 1958. Hora 15.

N.o 19.436. — Fórmulas N.o 23. — Apertura: Marzo 25 de 1958. Hora 15 y 30.

Estas licitaciones se efectuarán de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Proveeduría General de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, calle Dante N.o 1851, tercer piso, donde se podrán retirar todos los días hábiles en horas de Oficina.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 5 de Marzo de 1958.
12) (C.C.) 10|pub. 30765 Mz.8-v.mz.19.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

Expropiaciones

EDICTO. — Por Decreto N.o 10.835, de la Junta Departamental, fué aprobada la designación para expropiar, con destino a urbanización de la Zona del Puerto del Buceo, entre la Rambla República de Chile y el Río de la Plata, los inmuebles siguientes:

Padrón N.o 31.437. — Propietario: Enrique Agnese. — Superficie aproximada: 292 ms.2.
Padrón N.o 31.884. — Propietario: Juan P. Agnese. — Superficie aproximada: 256 ms.2.
Padrón N.o 31.885. — Club N. Comodoros. — Superficie aproximada: 255 ms.2.
Padrón N.o 33.198. — Propietario: Luis Leguío. — Superficie aproximada: 255 ms.2.
Padrón N.o 34.989. — Propietario: Astillero Puerto Buceo. Superficie aprox.: 241 ms.2.
Padrón N.o 34.990. — Propietario: Astillero Puerto Buceo. — Superficie aprox.: 241 ms.2.
Padrón N.o 34.991. — Propietario Hugo Thompson. — Superficie aproximada: 338 ms.2.
Padrón N.o 34.992. — Propietario: José Mañé. — Superficie aproximada: 205 ms.2.
Padrón N.o 156.754. — Carmen S. de Gómez. — Superficie aproximada: 298 ms.2.
Padrón N.o 30.767. — Propietario: María Segovia. — Superficie aproximada: 220 ms.2.
Padrón N.o 30.766. — Propietario: Andrés Canesa. — Superficie aproximada: 280 ms.2.
Padrón N.o 30.765. — J. Márquez da Silva. — Superficie aproximada: 252 ms.2.
Padrón N.o 30.762. — Suc. Nicolás Beria. — Superficie aproximada: 319 ms.2.
Padrón N.o 30.761. — Propietario: Gervasio Fariña. — Superficie aproximada: 286 ms.2.
Padrón N.o 30.769. — Propietario: Fernando Gonzalo. — Superficie aproximada: 319 ms.2.
Padrón N.o 30.770. — Propietario: Dora Gorlino y otro. — Superficie aproximada: 155 ms.2.
Padrón N.o 109.058. — Propietario: Benito Pérez y otro. — Superficie aproximada: 60 ms.2.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o) de la Ley de Expropiaciones Nº 3.958 y por el artículo 1.o del Decreto-Ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10º piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Febrero 3 de 1958.
9) (C.C.) 8|pub. 30738 Mz.7-v.mz.15.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO
PRIMER LLAMADO A LICITACION

Pavimentación con hormigón sin armar y cordones del mismo material armado, de la 1.a etapa de playa Grande, Piriápolis.

Llámase a licitación por primera vez, para la ejecución de las obras de pavimentación con firmes de hormigón sin armar y cordones del mismo material armado, de varias calles de Playa Grande, Piriápolis.

Las propuestas se recibirán y abrirán en la Dirección de Secretaría del Concejo Departamental, el día 28 de Marzo venidero a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto, previa presentación de la documentación que exige el Pliego de Condiciones Generales para la construcción de Obras.

Los recaudos correspondientes a esta licitación, se encuentran en la Dirección de Obras de Pavimentación del Concejo Departamental, cuyas copias deberán adquirir los interesados al precio de $ 15.00 con más de cuarenta y ocho horas de anticipación, al acto de la apertura de propuestas, cuyo recibo también deberán presentar en esa oportunidad. De acuerdo con lo establecido en el artículo 17.o del Pliego de Condiciones Generales para la construcción de Obras del Gobierno Departamental de Maldonado, por tratarse del primer llamado, a los efectos de que el acto pueda realizarse deberán presentarse por lo menos tres proponentes en las condiciones formales previstas. — Maldonado, Marzo 7 de 1958. — Martín S. Mareano, Presidente del Concejo. — Juan José Chiossi, Director de Secretaría.

12) (C.C.) 15|pub. 30802 Mz.12-v.mz.28.

INTERVENCION DE CORREOS
LICITACION No 103
Segundo y último llamado

Provisión de lámparas eléctricas para uso del Instituto, durante el ejercicio 1958.

Se llama a licitación pública, por segunda y última vez, para la provisión de lámparas eléctricas, para uso del Instituto, durante el ejercicio 1958, de acuerdo con el pliego de condiciones, que puede ser retirado en la Comisión de Compras, (Casa Central de Correos, 3er. p.) los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas serán abiertas el día 21 del corriente, a las 15 horas, en el local de la Comisión de Compras, en presencia de los interesados. — Montevideo, Marzo de 1958. — La Secretaría General.

12) (C.C.) 10|pub. 30795 Mz.11-v.mz.21.

LICITACION No 104
Segundo y último llamado

Provisión de papel de imprimir y de embalaje, para uso del Instituto durante el ejercicio 1958.

de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado en la Comisión de Compras, (Casa Central de Correos, 3er. piso), los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas serán abiertas el día 28 del corriente a las 15 horas, en el local de la Comisión de Compras, en presencia de los interesados. — Montevideo, Marzo de 1958. — La Secretaría General.

12) (C.C.) 10|pub. 30796 Mz.11-v.mz.21.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACIONES PUBLICAS AÑO 1958
Tercer llamado

Licitación pública Nº 11|958. — Madera dura (Lapacho). — Apertura: Día 26 de Marzo, hora 15.

Licitación pública Nº 12|958. — Venta de residuos. — Apertura: Día 26 de Marzo, hora 16 y 30.

Pudiendo ser retirados los pliegos de condiciones de estas licitaciones, en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle 25 de Mayo Nº 696. — Montevideo, Marzo 12 de 1958. — Sección Adquisiciones.

12) (C.C.) 10|pub. 30851 Mz.14-v.mz.25.

EJERCICIO 1958
Cuartos llamados

Licitación pública N.o 7|958. — 40.000 kilogramos de arroz grano entero. — Apertura: día 19 de Marzo, hora 15 y 30.

Licitación pública N.o 9|958. — 20.000 kilogramos de grasa de vaca. — Apertura: día 19 de Marzo, hora 16 y 30.

Los pliegos de condiciones generales y particulares pertenecientes a estas licitaciones, pueden ser retirados en la sección Adquisiciones de este Instituto, calle 25 de Mayo Nº 696. — Montevideo, Marzo 6 de 1958. — Adquisiciones.

12) (C.C.) 10|pub. 30764 Mz.8-v.mz.19.

LICITACION PUBLICA N.o 5|958
Cuarto llamado
30.000 kilogramos de leche en polvo

Llámase a licitación pública N.o 5|958. para adquisición de 30.000 kilogramos de leche en polvo, fijándose para la apertura de las propuestas el día 18 del corriente, a la hora 16, en la sección Adquisiciones de este Instituto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación, calle 25 de Mayo N.o 696. — Montevideo, 5 de Marzo de 1958. — Adquisiciones.

12) (C.C.) 10|pub. 30733 Mz.7-v.mz.18.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION Nº 5

Llámase a licitación pública, para el suministro de 1 tractor, con levante hidráulico, con cubiertas de goma; y 1 arado de dos rejas, adaptable al tractor, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Inspección General, Andes 1478, todos los días y horas hábiles. — Las propuestas se recibirán en esta Oficina el día 27 del corriente, a las 15 horas. — Montevideo, Marzo 11 de 1958.

12) (C.C.) 3|pub. 30850 Mz.14-v.mz.17.

LICITACION N.o 24

Llámase a licitación pública, por la reparación general de un automóvil "Ford", de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados, en el local de la Inspección General, Andes 1478, todos los días y horas hábiles. — Las propuestas se recibirán en esta Oficina, el día 26 de Marzo a las 15 horas. — Montevideo, 11 de Marzo de 1958.

12) (C.C.) 3|pub. 30820 Mz.13-v.mz.15.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Llámase a licitación pública por segunda vez para la venta de 613 chapas de zinc y 214 retazos de varias medidas pertenecientes al Apostadero Naval de La Paloma. Las propuestas en sobre cerrado y lacrado dirigido al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones, serán abiertas en el Apostadero Naval de La Paloma (La Paloma, Dpto. de Rocha), el día 26 de Marzo de 1958 a las 15.00 horas, en presencia de los interesados.

Los pliegos de condiciones de la presente licitación, podrán ser retirados en el Pañol Central Naval del Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General deMarina, Muelle Fluvial, Hangar A. Puerta N.o 15 y en Apostadero Naval de La Paloma (Dpto. de Rocha), todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas, excepto los sábados, que será de 8 a 12 horas.

12) (C.C.) 10|pub. 30767 Mz.10.-v.mz.20.

Llámase a licitación pública por tercera vez para la adquisición de 16 juegos de boya para fondeo para el Servicio de Iluminación y Balizamiento. Las propuestas en sobre cerrado y lacrado dirigido al señor Presidente de la Comisión de licitaciones, serán abiertas en el Servicio de Aprovisionamiento, el día 21 de Marzo de 1958 a las 15 horas, en presencia de los interesados.

Los pliegos de condiciones de la presente licitación, podrán ser retirados en el Pañol Central Naval del Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina, Muelle Fluvial, Hangar A. Puerta N.o 15 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas, excepto los sábados que será de 8 a 12 horas.

12) (C.C.) 10|pub. 30768 Mz.10.-v.mz.20.

Llámase a licitación pública por tercera vez para la adquisición de 25.000 kilos de carburo de calcio para el Servicio de Iluminación y Balizamiento. Las propuestas en sobre cerrado y lacrado dirigido al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones, serán abiertas en el Servicio de Aprovisionamiento, el día 17 de Marzo de 1958 a las 15 horas, en presencia de los interesados.

Los pliegos de condiciones de la presente licitación, podrán ser retirados en el Pañol Central Naval del Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General deMarina, Muelle Fluvial, Hangar A. puerta N.o 15, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas; excepto los sábados, que será de 8 a 12 horas.

12) (C.C.) 7|pub. 30769 Mz.10.-v.mz.17.

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION
LICITACION PUBLICA N.o 60

Adquisición de cubiertas y cámaras nuevas para vehículos automotores

El Instituto Nacional de Colonización llama a licitación pública para la adquisición mencionada.

Apertura: Lunes 24 de Marzo de 1958, hora 15 y 30.

Informes y retiro de pliego: Sección Compras del Dpto. Administrativo, (Cerrito N.o 488), de lunes a viernes, en el siguiente horario: Hasta el 15 de Marzo de 13 y 30 a 17 y 30 horas; con posterioridad al 15 de Marzo, de 13 a 17 horas. — Montevideo, Marzo 7 de 1958. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 8|pub. 30810 Mz.12.-v.mz.20.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LICITACION PUBLICA N.o 411
Segundo llamado
Vestuario y artículos afines

Día 24 de Marzo de 1958. Hora 15.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto respectivo, en la sede de la Proveeduría General y Ventas de la Dirección General de Institutos Penales, calle 25 de Mayo 518, en la fecha y hora que se indica precedentemente.

Pliego de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la dependencia ya citada. — Montevideo, Marzo de 1958. — La Proveeduría General y Ventas.

12) (C.C. 10|pub. 30777 Mz.10.-v.mz.20.

ESCUELA MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 1
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la venta de residuos del Instituto. — La apertura de propuestas se efectuará el día 18 de Marzo de 1958, a la hora 8 y 30. — El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados, en la sección Contable de esta Escuela, Avda. Garibaldi 2313, todos los días hábiles de 8 a 11 y 30 horas. — La Dirección.

12) $12.00 10|pub. 2619 Mz.7-v.mz.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 12|958

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras de albañilería y anexos en la Comisaría de la 10.a Sección de Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Dirección General de Arquitectura Secretaría de esta Dirección, 18 de Julio N.o 1589 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 15.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 26 de Marzo a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 10 de Marzo de 1958. — Departamento de Secretaría General.

12) (C.C.) 7|pub. 30813 Mz.12.-v.mz.19.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
(3ª SECCION RECLUTAMIENTO)
Licitación pública N.o 40

Se llama a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de útiles de escritorio, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el Ministerio de Defensa Nacional, (3ª Sección, Reclutamiento), calle 25 de Mayo 279, piso 2º. — Las propuestas deben presentarse el día 21 de Marzo de los corrientes, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 5 de Marzo de 1958.

12) (C.C.) 10|pub. 30759 Mz.8-v.mz.19.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS
Primer llamado

El Servicio Oficial de Distribución de Semillas llama a licitación para la compra de Torta de Girasol Molida, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en nuestras Oficinas, Av. Uruguay 1016. — Las propuestas deben presentarse el día 25 de Marzo de 1958, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 10 de Marzo de 1958. — El Departamento Comercial.

12) (C.C.) 3|pub. 30829 Mz.13-v.mz.15.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

El Ministerio de Salud Pública, llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos:

Martes 18 de Marzo de 1958. — Hora 14.30: Licitación Nº 1.091. Material de cirugía. (Plaza). Segundo llamado. — Hora 15: Licitación Nº 1.092. Cable para línea aérea exterior. (Plaza). Segundo llamado.

Martes 8 de Abril de 1958. — Hora 14.15: Licitación N.o 1096. Impresos. Plaza. Primer llamado. — Hora 14 y 30. Lic. N.o 1097. Construcción de un cerco en el predio que ocupará el nuevo Centro Departamental de Salud Pública de San José. (Plaza). Primer llamado. — Hora 14.15: Licitación N.o 1.098. — Carpintería. (Plaza). Primer llamado.

Advertencia: El Ministerio de Salud Pública, publica sus avisos de licitaciones públicas en por lo menos siete diarios de la Capital, los días jueves y viernes de cada semana.

Para los pliegos y propuestas respectivas, los interesados deberán dirigirse a la sección Licitaciones y Compras, Avda. 18 de Julio Nº 1892 (tercer piso). — (Aviso Nº 354). — Montevideo, 12 de Marzo de 1958.

12) (C.C.) 2|pub. 30853 Mz.14-v.mz.15.

PREFECTURA GENERAL MARITIMA
PRIMER LLAMADO

Llámase a licitación pública para la compra de una lancha rápida, completa, construída o a construirse en madera y apta para el servicio portuario, con las siguientes medidas aproximadas: eslora 8 metros; manga, 2.40 metros y puntal 1.10 metros. Y de acuerdo al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados, a partir de hoy, en la División Administrativa de la Prefectura General Marítima (Edificio de la Aduana, por Maciel, 5º piso), en horario de oficina. — Las propuestas se recibirán en el tercer piso de dicha Prefectura General, el día 23 de Abril de 1958, a la hora 15. — Montevideo, 12 de Marzo de 1958.

12) (C.C.) 5|pub. 30848 Mz.14-v.mz.19

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA No 13|58

Llámase a licitación pública por tercera vez para la proveeduría de artículos de bazar.

El acto de apertura de propuestas se efectuará el día 21 de Marzo de 1958, a la hora 9.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de 9 a 12 horas: Avda. 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 10 de Marzo de 1958. — La Comisión de Compras.
12) (C.C.) 10|pub. 30790 Mz.11-v.mz.21.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública Nº 66
Primer llamado

Artículos: Cubiertas, Cámaras.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles, de 14 a 18 horas, en la sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní Nº 1599). Sábados de 8 a 12 horas.
Apertura: 27 de Marzo de 1958, a las 15 horas. — Montevideo, Marzo 11 de 1958.
12) (C.C.) 5|pub. 30843 Mz.14-v.mz.19.

Licitación pública Nº 67
Primer llamado

Artículos: Heladera eléctrica, Calefón.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles, de 14 a 18 horas, en la sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní Nº 1599). Sábados de 8 a 12 horas.
Apertura: 28 de Marzo de 1958, a las 15 horas. — Montevideo, Marzo 11 de 1958.
12) (C.C.) 5|pub. 30844 Mz.14-v.mz.19.

Licitación pública Nº 57
Tercer llamado

Artículos: Gorras y kepíes.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles, de 14 a 18 horas, en la sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní Nº 1599). Sábados de 8 a 12 horas.
Apertura: 20 de Marzo de 1958, a las 16.30 horas. — Montevideo, Marzo 11 de 1958.
12) (C.C.) 5|pub. 30845 Mz.14-v.mz.19.

Licitación pública Nº 65
Primer llamado

Artículos: Papel obra, Papel embalaje, Cartón gris, Goma elástica.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, en la sección Adquisiciones (Guaraní 1599), todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.
Apertura: Abril 11 de 1958, a las 15 horas. — Montevideo, Marzo 12 de 1958.
12) (C.C.) 10|pub. 30846 Mz.14-v.mz.25.

Licitación pública Nº 58
Primer llamado

Artículos: Cámara refrigeradora (Batallón de Infantería Nº 9), Artigas.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, en la sección Adquisiciones (Guaraní 1599), todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.
Apertura: Abril 10 de 1958, a las 15 horas. — Montevideo, Marzo 12 de 1958.
12) (C.C.) 10|pub. 30847 Mz.14-v.mz.25.

Licitación pública N.o 21
Cuarto llamado

Artículos: Pinceles, pintura color yerba mate y Esmalte blanco. — Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 8 a 12 horas, en la sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599). A partir del 15 de Marzo próximo, de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas. — Apertura: 20 de Marzo de 1958, a las 16 horas. — Montevideo, Marzo 10 de 1958.
12) (C.C.) 5|pub. 30822 Mz.13-v.mz.18.

Licitación Pública N.o 55
Tercer llamado

Artículos: Cámaras y cubiertas.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas. A partir del 15 de Marzo de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.
Apertura: Marzo 20 de 1958, a las 15 horas. — Montevideo, Marzo 7 de 1958.
12) (C.C.) 5|pub. 30783 Mz.11-v.mz.15.

Licitación Pública N.o 47
Cuarto llamado

Artículos: Sarga azul, entretela de lana.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599). — A partir del 15 de Marzo próximo de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 hs.
Apertura: 18 de Marzo de 1958, a las 16 horas. — Montevideo, Marzo 8 de 1958.
12) (C.C.) 5|pub. 30784 Mz.11-v.mz.15

Licitación Pública N.o 53
Tercer llamado

Artículos: Paño azul pizarra, gabardina azul pizarra, entretela, forro gris, crín, satinet, percalina gris, cretona, acolchado, brin negro, oneta blanca 8, lienzo o madrás, elástico negro, charol blanco, vaqueta imitación, hilo blanco, ojalillos niquelados, tinta blanca "Omega" o similar, tinta marrón, hebillas, cemento, carona caoba, remaches, botones escudo dorado, botones grises, azules y blancos, broches grandes y chicos.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — A partir del 15 de Marzo de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 hs.
Apertura: Marzo 21 de 1958, a las 16 horas. — Montevideo, Marzo 8 de 1958.
12) (C.C.) 10|pub. 30785 Mz.11-v.mz.21.

Licitación Pública N.o 60
Primer llamado

Artículos: chapas galvanizadas, hojas de lata tipo "Tres Cruces".
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní 1599) A partir del día 15 del corriente mes de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.
Apertura: 25 de Marzo de 1958, a las 15 horas. — Montevideo, Marzo 8 de 1958.
12) (C.C.) 5|pub. 30787 Mz.11-v.mz.15.

Licitación Pública N.o 64
Primer llamado

Artículos: Vaqueta vichy negra, suela, badanas, cordones, lienzo.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599). A partir del 15 de Marzo próximo de 14 a 18 horas.
Apertura: 26 de Marzo de 1958, a las 15 horas.
12) (C.C.) 10|pub. 30786 Mz.11-v.mz.21.

Licitación pública N.o 63
Primer llamado

Artículos: Camisas blancas, corbatas faya negra y buzos blancos.
Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas. A partir del 15 de Marzo de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.
Apertura: Marzo 21 de 1958, a las 15 horas. — Montevideo, Marzo 7 de 1958.
12) (C.C.) 10|pub. 30772 Mz.10.-v.mz.20

Licitación Pública N.o 61
Primer llamado

Artículos: Gorras para suboficiales con escudo y dos fundas blancas cada una.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas. A partir del 15 de Marzo de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.
Apertura: Marzo 24 de 1958, a las 15 horas. — Montevideo, Marzo 7 de 1958.
12) (C.C.) 10|pub. 30773 Mz.10.-v.mz.20

Licitación pública N.o 62
Primer llamado

Artículos: Agua limpieza, Líquido insecticida y desinfectante, Jabón amarillo y en polvo, Soda cristal y cáustica, Pomada negra, Cepillos para piso, Rollos escurridores. Escurridores Piazábal, Escobas, Estopa, Paños piso y repasadores cocina, Cepillos para calzado.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la sección Adquisiciones (Guaraní N.o 1599), todos los días hábiles, de 8 a 12 horas. (A partir del 15 de Marzo, de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas). — Apertura: Marzo 19 de 1958, a las 15 horas. — Montevideo, Marzo 5 de 1958.
12) (C.C.) 10|pub. 30730 Mz.7-v.mz.18.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE AGRONOMIA
Escuela de Práctica y Campo Experimental de Agronomía de Paysandú
2.o llamado

Llámase a licitación pública, por segunda vez para contratar el suministro de los artículos de consumo de acuerdo con el detalle que a continuación se formula sujeto a las estipulaciones contenidas en los correspondientes pliegos de condiciones generales y particulares.
Período comprendido del 1.o de Marzo al 31 de Diciembre de 1958.
Carne, 12.500 kilos; pan 10.000 kilos; galleta 1.500 kilos; azúcar 2.000 kilos y aceite comestible, 750 litros.
De acuerdo a los pliegos de condiciones que los interesados podrán retirar en el establecimiento Ruta 3, kilómetro 373, de 7 a 11 y de 14 a 18 horas.
Las aperturas de las propuestas se efectuarán en el establecimiento el día 18 de Marzo a las 9 horas. — Paysandú, Marzo 3 de 1958.
12) (C.C.) 8|pub. 30766 Mz.10.-v.mz.18.

FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS
Llámase a licitación para las publicaciones a efectuarse durante el presente ejercicio.
Los interesados pueden solicitar los respectivos pliegos de condiciones en la Secretaría de la Facultad, calle Cerrito 73, 2.o piso, donde se abrirán las propuestas el jueves 10 de Abril a las 9 horas. — Montevideo, 7 de Marzo de 1958. — El Secretario.
12) (C.C.) 5|pub. 30788 Mz.11-v.mz.15.

U. T. E.
LICITACION Nº 4.574|58
Equipos para ensayos de motores
(Transferencia de fecha)

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, comunica a los interesados que ha resuelto transferir para el día 22 de Abril de 1958, a las 16 horas, la fecha de apertura de propuestas de la licitación "Equipos para ensayo de motores a nafta". — Montevideo, 13 de Marzo de 1958. — La Gerencia de Servicios Generales.
12) (C.C.) 10|pub. 30835 Mz.14-v.mz.25.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación pública:
N.o 4.614. — 1.000 metros manguera de cáñamo o lino, de 63.5 mms. de sección, 200 uniones, 20 punteros, 16 torres de una y dos bocas, 20 válvulas, 200 metros de caño de hierro galvanizado, etc. — Apertura: 6 de Mayo de 1958, hora 16. — Precio del ejemplar: $ 2.00.
N.o 4 615. — 118.000 lámparas eléctricas, en colores, de 25 w., 230 v. — Apertura: 7 de Mayo de 1958, hora 16. — Precio del ejemplar: $ 2.00. — Precio del juego de lámparas: $ 7.00 (sin reducción).
N.o 4.616. — 8.600 kilogramos de zinc en lingotes; 895 metros caños de cobre y 93.000 prisioneros de hierro de distintos diámetros. — Apertura: 8 de Mayo de 1958, hora 16. — Precio del ejemplar: $ 1.00.
N.o 4.617. — 958 válvulas para equipos carrier y amplificadores de circuitos de larga distancia. — Apertura: 13 de Mayo de 1958, hora 16. — Precio del ejemplar: $ 1.00.
De acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la sección Licitaciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles en horario de oficina. — Montevideo, 6 de Marzo de 1958. — La Gerencia de Servicios Generales.
12) (C.C.) 10|pub. 30727 Mz.7-v.mz.18.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Marzo 14 de 1958.

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

1.a Sección

ERNST SCIPAL, 36 años, soltero, proyectista austríaco, domiciliado Colonia 970 y AMIRA HERMANCE PANZNER, 30 años, soltera, dibujante, libanesa, domiciliada Colonia 970.
EDUARDO CASSANELLO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Uruguay 751 y NELLY ROSA LANARO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Uruguay 751.

2.a Sección

MARIO AULART, 31 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado Misiones 1475 y SUSANA ESTHER DE LUCA, 27 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Misiones 1475.

5.a Sección

DAOIZ RAMELA CAPUTI, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canelones 1335 y ALMA RAQUEL LABORDE, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 1335.
BERNARDO ALTMAN, 23 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Cuareim 1124, ap. 10 y BLANCA WIESEL, 20 años, soltera, oriental.
MANUEL CALATRAVA, 25 años, soltero, comercio, español, domiciliado Yí 1271 y DELIA GOÑI PEREIRA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Yí 1271.
SZOLOM TELECHANSKI, 32 años, soltero, industrial, oriental, c. legal, domiciliado Cuareim 1131, ap. 1 y ESTHER VINITZKI, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Cuareim 1131, ap. 1.
DOMINGO HECTOR VIERA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ejido 1000, ap. 8 y GLORIA TERESITA MAIO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ejido 1000.
JULIO MANCILLA ACOSTA, 37 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Cuareim 991 y ALBA EVA PIÑEIRO RODRIGUEZ, 49 años, soltera, oriental, domiciliada Cuareim 991
JUAN CICCONE FERRONE, 25 años, soltero, albañil, italiano, domiciliado Maldonado 1184 y FRANCISCA PIÑA HERNANDEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Maldonado 1134.
NORVERTO TAVELIA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Soriano 1140 y

MARTHA ISABEL NAZZARI MAC LEAN, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Soriano 1140.

6.a Sección

JUAN ANTONIO NION ANGERIS, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Paysandú 1184, ap. 8 y CAROLINA HERNANDEZ DE ZOUZA, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ejido 1579.

10.a Sección

ORLAIN WILFREDO RODRIGUEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan A. Guzmán 3194 y MARIA GLADYS TEJERA PINTOS, 21 años, soltera, oriental, domiciliada J. A. Guzmán 3194.

MIGUEL ESCOZ, 25 años, soltero, estudiante, español, domiciliado Quiebrayugos 4461 y MYRIAM VOLONTE, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Quiebrayugos 4461.

MAURO GUILLEN, 27 años, soltero, jornalero, español, domiciliado Asamblea 4524 y JOSEFINA GALVAN, 26 años, soltera, española, domiciliada Asamblea 4524.

RUBEN WALTER FURTADO, 26 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado J. de Dios Peza 2339, ap. 18 y NELLY MARY GRAÑA, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada J. de Dios Peza 2339.

NIEVES FERNANDEZ, 36 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado F. Duance 5341 y VENTURA FERNANDEZ, 37 años, soltera, oriental, domiciliada F. Duance 5341.

ALTECIR PEREIRA, 40 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Larravide 2488 e IRIA SILVA CARBALLO, 40 años, soltera, oriental, domiciliada Minessotta 2033.

HUGO CORUJO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ramallo 1961 y TERESA SILVA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ramallo 1961.

ALEJANDRO HAMED, 27 años, soltero, estudiante, paraguayo, domiciliado Boston 6256 y NIDIA RAMELA SPRINGER, 27 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Baicurú 1420.

13.a Sección

ESTANISLAO IBAÑEZ, 33 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Charcas 1942 y ZULMA CARMEN RODRIGUEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Charcas 1942.

14.a Sección

PABLO IGLESIAS VILLAVERDE, 30 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado República Francesa 724 y NELLY BONOMI VAZQUEZ, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Abayubá 2733.

VIDAL HUGO PESQUERA, 48 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agraciada 3084 y ANA AMALIA BAGNATI ARENAS, 36 años, divorciada, oriental, domiciliado Agraciada 3054, ap. 12.

JUAN REINALDO OLHAGARAY CHAMOUSE, 25 años, soltero, comerciante, chileno, domiciliado Fco. Gómez 971 y MARIA ANTONIA MINTEGUI MINTEGUI, 29 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Fco. Gómez 971.

CARLOS ADEMAR CUMBAY MENENDEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Melo 2480 e HILARIA JOSEFINA LAMAS CHANS, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Arroyo Grande 2492.

LUIS IGNACIO BENTANCOURT, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Hervidero 2930 y DIADEMA LOPEZ TOMAS, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Hervidero 2930.

LEONARDO JUAN VERTIZ PEREIRA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avda. J. Suárez 2975 y ALICIA ZULIMA BASAGOITI RODRIGUEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Juan C. Blanco 3316.

16.a Sección

WALTER GONZALEZ, 26 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Antonio Zubillaga 726 y MARIA ORTENCIA LOPEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Ascasubi 4553.

JUAN RUBEN PERNAS, 32 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Simón Martínez 8271 y JULIA KOMJETAN, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 2 N.o 424.

17.a Sección

JOSE DIONISIO MARTINEZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Enrique Castro 3993, ap. 5 y MARGARITA GREGORIA SOBRERA, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Aparicio Saravia 3456.

MATIAS MODESTO SOSA, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Larravide 2915 y LUZ DE LA SELVA VIDAL, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Larravide 2915.

MIGUEL BRUNO DUARTE, 47 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Oficial 4 1910 y JULIA MUÑOZ, 43 años, viuda, oriental, domiciliada Oficial 4, 4769.

EUSEBIO ANTONIO VALDEZ, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Eusebio Cabral 4379 y MARIA LUISA BOGAO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Eusebio Cabral 4372, ap. 1.

MIGUEL SCORDAMAGLIA, 45 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Oficial 5.o 4018 y MARIA AZUCENA LEON, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 5.o 4018.

SANTOS FERRER ACOSTA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gavilán 3230 y MARIA DEL CARMEN AGUIRRE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Gavilán 3230.

18.a Sección

MARIO LARROSA, 27 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado J. Requena 1500 y CELESTE UMPENIA CARMEN MONTES DE OCA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín Requena 1500.

ANDRES ROLANDO SEMIGLIA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado García Cortinas 2472 y MARIA ISABEL DIEZ FERNANDEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Guipuscoa 418, ap. 1.

JULIO CESAR PELAEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos Berg 2469 e HILDA NELLYS BATAGLIA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada R. Wilson 181, ap. 6.

WALTER ELISEO GUERRERO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Simón Bolívar 1270, ap. 3 y ROSA TABORDA DE LOS SANTOS, 21 años, soltera, oriental, domiciliada S. Bolívar 1270, ap. 2.

PEDRO HERMAN CAMPODONICO, 27 años, soltero, joyero, oriental, domiciliado Guaná 2240, ap. 2 y NELLY OLGA PEREZ, 27 años, viuda, oriental, domiciliada Guaná 2240.

JOSE ENRIQUE CANEN, 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Miñones 466 y BEATRIZ DELIA LEWIS, 23 años, soltera, oriental, domiciliada L. de la Torre 660, ap. 4.

FRANCISCO ARIGON CASTRO, 42 años, soltero, tornero, oriental, domiciliado Palmar 2178 ap. 8 y MARIA EULALIA PEYRAMALE, 44 años, soltera, oriental, domiciliada Palmar 2178, ap. 8.

JULIO CESAR MONTEIRO, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José M.a Montero 3090 y MARIA TERESA MAÑANA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Obligado 1388.

JAVIER BENGOA (hijo), 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chaná 2236, ap. 5 y MARIA ANGELICA RODRIGUEZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Jua Paullier 1322, ap. 2.

ALDELMO GEREMIAS LUZARDO, 32 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado Rivera 2672 y ELBA NOEMI GARCIA, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 2672.

WILL SOCORRO TEIXEIRA PINTOS, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Obligado 1365 y LUCIA SARRASECA, 26 años, divorciada, oriental, domiciliada Rivera 2575.

ARNOLDO PEDRO MARI, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado R. Masini 3141 y MYRIAM CLARA PAULIS, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Bto. Mitre 2822.

JORGE ENRIQUE TEODULO, 36 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Fco. Vidal 742 y SARA ROSA IGLESIAS, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Fco. Vidal 742.

PEDRO STANKUS, 29 años, soltero, empleado, lituano, domiciliado Avenida Italia 2374, ap. 4 y NAIR ENNATA EGUREN, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Av. Italia 2374, ap. 23.

FRANCISCO SORROCHE LUPION, (por Poder), 25 años, soltero, empleado, español, domiciliado Brasil y ANA MARIA SOLT, 20 años, soltera, húngara domiciliada Canelones 2635.

20.a Sección

OSCAR RAUL CABRERA, 27 años, divorciado, pintor, oriental, domiciliado Juan C. Molina 267 y AMALIA SUAREZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Campeche 4560.

DICK DANIEL GONZALEZ, 22 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Emancipación 5267 y EDELMA AIDA CLAVIJO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada J. Alvarez 79 bis.

PEDRO SANTIAGO MANSINI, 46 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Mena 4442 y CLARA NELIDA MIRANDA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Mena 4442.

21.a Sección

VILDER IDER PEREIRA, 18 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Central 4672 y LUZ DE LA SELVA SILVERA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Ariel 4582.

EVARISTO COUTO BRANDON, 26 años, soltero, carpintero, español, domiciliado Rosalía de Castro 795 y JOSEFA MANANA IGLESIAS, 23 años, soltera, española, domiciliada Rosalía de Castro 795.

MARIO FORTUNATO PORRINI, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Ganaderos 4817 y ELENA STASOVA REYES, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Ganaderos 4817.

OCTAVIO NELSON PERALTA, 25 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Fco. Miranda 4263 y TERESA ELSIA GENTA QUAGLIA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Fco. Miranda 4263.

JULIO NORBERTO GUTIERREZ, 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Antonio Díaz 4295 y NELSA GLADYS DIAZ, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Ganaderos 4376.

JESUS MUTUBERRIA, 33 años, soltero, labrador, español, domiciliado Central 4669 y MARTA CECILIA COLMAN, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Central 4669.

WILSON ARIEL BONILLA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José María Silva 4515 y RENEE FERNANDEZ SUAREZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada José María Silva 4515.

JUAN CARLOS CALBELO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Versailles 110 y NELIDA BEHERAN, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Bartenes 495.

WALTER DANUBIO NORIA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ramón Cáceres 578 y ELSA DEL CARMEN PEREZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Ramón Cáceres 578.

MANUEL VICENTE AYRE, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ganaderos 4613 y YOLANDA PERCOVICH, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Ganaderos 4613.

CARLOS INOCENCIO HERNANDEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Antonio Díaz 4513 y MARIA ALBA MORIN, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Antonio Díaz 4513.

RAUL DAVINO, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Orden 4850 e IRIS EMILIA PARENTE, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Orden 4850.

NICOLAS SAMBUCETTI ORTIZ, 33 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Sipe Sipe 4124 y BLANCA MAYORA CARDOZO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro Trápani 4262.

CARLOS ALBERTO BRUZZONE 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pintos Cardeiro 5401 y ROSA DEL CARMEN CORTI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Pintos Cardeiro 5401.

JAIME PEDRO ADDIEGO QUEIROLO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Castro 566 y HEBE GRACIELA MANZI RIGANTI, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Castro 515.

23.a Sección

JUAN CARLOS DAIQUI, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 18 de Julio 2145 y VENECIA AIDA SORGI GRANADA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 18 de Julio 2145.

MANUEL MAÑES SALVADOR, 31 años, soltero, comerciante, español, domiciliado Acevedo Díaz 1863 y LUZ PIÑEIRO, 31 años, soltera, española, domiciliada Acevedo Díaz 1853.

ANGEL PIZZO LUNGO, 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado 8 de Octubre 2829 y SARA RODRIGUEZ, 43 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 8 de Octubre 2829.

ATALIVA MAXIMO SILVERA, 43 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Galicia 2231, ap. 4 y MIRTA ORTIZ, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Galicia 2231, ap. 2.

LUIS BARTOLOME AGUIRREZABAL, 53 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avenida Garibaldi 2895 y CATALINA ESTHER DEVOTO, 48 años, soltera, peinadora, oriental, domiciliada Avenida Garibaldi 2895.

DONATO LAINO BAEZ, 26 años, divorciado, comerciante, oriental, domiciliado Lucas Piriz 2592, ap. 7 y LIGIA ARTEMIA RODRIGUEZ, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Lucas Piriz 2592, ap. 7.

24.a Sección

ALFREDO HUMBERTO FRANCISCO, GONÇALVEZ, 29 años, soltero, profesor, oriental, domiciliado José Iturriaga 3380 y MONOIDA RAQUEL GRACIELA CASTRO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada José Iturriaga 3380, 1.er piso.

JOSE FRANCISCO BERAMENDI, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Miguel Barreiro 3025 y MARIA INDALECIA MORALES GATTO, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliadas Achiras 1356, ap. 8.

14) $2.00 3|pub. v. Mz.17

Montevideo, Marzo 13 de 1958

1.a Sección

ADOLFO AGUSTIN AHMED, 34 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Paysandú 835 y CELIA YUFIN, 30 años, soltera, educacionista, argentina, domiciliada Paysandú 835.

ATAHUALPA PEREZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colonia 970 y MARIA MAGDALENA CURBELO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Colonia 970.

5.a Sección

CIRILO FERNANDEZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Isla de Flores 1245 ap. 2 y JOSEFA OSTA, 39 años, soltera, oriental, domiciliada Isla de Flores 1245 ap. 2.

6.a Sección

LUIS VIDAL MORENO, 30 años, soltero, comerciante, argentino, domiciliado Paysandú 1443 y NILDA DORA BURGUEÑO Y BURGUEÑO, 29 años, divorciada, comerciante, oriental, domiciliada Paysandú 1443

8.a Sección

ANGEL PLACIDO DEMARCO, 54 años, divorciado, industrial, oriental, domiciliado Pro-

fesor Bacigalupi 2087 bis y LUISA TRENCHE, 47 años, viuda, jubilada, oriental, domiciliada Prof. Bacigalupi 2087 bis.

JUAN NEPOMUCENO VALDIVIA, 39 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Quito 1583 y ELIDA REINA RODRIGUEZ, 42 años, soltera, oriental, domiciliada Quito 1583.

ARIEL RIVERO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yi 1722 y GLADYS RODANNA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Yi 1722.

JULIO SEVILLANO, 36 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Médanos 1828 e ISAURA ALVARIZA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Valparaíso 1332.

9.a Sección

SERGIO MOCHI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Horizonte 5577 y ROSA BLANCA RODRIGUEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Federación 1980.

JOSE ANTONIO RUSSI, 27 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Areguá 5319 y NORMA GLADYS TECHERA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 1º N.o 2277.

ELIAS GUILLAMA, 43 años, viudo, albañil, oriental, domiciliado Durán 5744 y JULIA DIAZ, 42 años, soltera, oriental, domiciliada Durán 5744.

10.a Sección

VICTOR EDUARDO GERIBON, 23 años, soltero, taximetrista, oriental, domiciliado F. Sanguinetti 2676 y NELLY RESQUIN, 18 años, soltera, oriental, domiciliada F. Sanguinetti 2676.

12.a Sección

NATALIO ELEODORO SOSA, 45 años, soltero, enfermero, oriental, domiciliado Rocha 2774 y ENRIQUETA GONZALEZ, 41 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Rocha 2774.

ARIEL ANGIOLINO DE LOS SANTOS, 24 años, soltero, taximetrista, oriental, domiciliado Araycuá 2297 y MARTHA ENRIQUETA BETTINI, 23 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Quijote 2896.

RAMON ASTURIO FERRITI, 42 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Vilardebó 1870 y MAURA MARTINA DEMESTOY, 38 años, viuda, oriental, domiciliada Vilardebó 1870.

EDEN BARRIOS, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado San Martín 3277 y ANA SOFIA SANDLER, 24 años, soltera, oriental, domiciliada San Martín 3277.

EMILIO ROBERTO CHRISTENSEN, 46 años, soltero, corredor, argentino, domiciliado José Hernández 2461 y TELESFORA GABINA TORRES, 36 años, soltera, oriental, domiciliada José Hernández 2461.

JOSE BAUTISTA RIVERO, 27 años, soltero, tornero mecánico, oriental, domiciliado Marsella 2658 y NOELIA MABEL DELLEGRACIE, 23 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Marsella 2658.

LUIS ALBERTO VEIRA, 30 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado El Iniciador 1627 y HILDA MIR CANCELA, 22 años, soltera, empleada oriental, domiciliada El Iniciador 1627.

14.a Sección

MANUEL JUAN RODRIGUEZ SACCO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Br. Artigas 4321 y GRACIELA FRIONI DORELO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Br. Artigas 4321.

MANUEL MARQUES BESTEIRO, 26 años, soltero, comerciante, español, domiciliado Uruguayana 3564 ap. 2 y ANTONIA MARIA SANTIAGO VIDAL, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Uruguayana 3564 ap. 2.

16.a Sección

JOSE ATANASILDO PEREYRA, 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Real 4906 y MARIA JULIA VALE, 37 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Ameghino 4885.

SERAFIN JUVENAL PEREYRA, 25 años, soltero, soldador, oriental, domiciliado Vicente Y. Pinzón 4403 y MARIA NILDA ALVAREZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Vicente Y. Pinzón 4403.

17.a Sección

ADOLFO LINO PAIS, 38 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Itacumbú 4115 y MARIA HILDA DEL PUERTO, 33 años, divorciada, oriental, domiciliada Itacumbú 4109.

FORTUNATO MARIO VIERA, 25 años, soltero, lustrador, oriental, domiciliado Helvecia 4318 y RAQUEL DORIS BALLEDOR, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Helvecia 4318.

CARLOS RODOLFO FERNANDEZ, 18 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Salustio 3946 y VICENTA ERLINDA FERNANDEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Salustio 3946.

LUIS HORACIO DIAZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chimborazo 3827 y MARIA INES PEPE, 25 años, soltera, oriental, domiciliada San Martín 4389.

19.a Sección

BORIS POP CRISTOFF, 61 años, soltero, comercio, búlgaro, domiciliado Nicaragua 1893 y CONSTANTINA GEORGIEV, [illegible] años, soltera, búlgara, domiciliada Nicaragua 1893.

VICTOR HUGO BENEDITTO, 23 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Charrúa 1851 y ALBA NELLY CORBELLA, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cuñapirú 1837.

EUSEBIO FORMOSO, 31 años, soltero, carpintero, español, domiciliado Olimar 1564 y RAMONA FORMOSO, 24 años, soltera, empleada, española, domiciliada Martín García 2277.

HAMLET JOSE OTERO, 20 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Elcano 3472 y MABEL EMILIA SAN MARTIN, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Nueva Palmira 2012.

HORACIO ISABELINO BORGES, 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Inca 2009 y CELIA PIEDRA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Inca 2009 bis (ap. 5).

ARMANDO PABLO LAVARELLO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ansina 910 y NILDA INES PRIETO, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Joaquín Requena 2260.

HILDO DA COSTA, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Basilio Araújo 3732 y EMILIA DOLORES COSIMATO, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Hocquart 1836.

20.a Sección

WASHINGTON DOMINGUEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado M. Herrera y Obes 4690 bis y MARIA SHIRLEY GARCIA, 17 años, soltera, obrera, oriental, domiciliada M. Herrera y Obes 4690 bis.

22.a Sección

EDING ORLANDO LLACH, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Nilo 3857 y DALIA ISABEL RODRIGUEZ MILHOMENS, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Criollos número 4147.

PEDRO GIOCONDO PICCINETTI, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Hum 3610 y MARIA TERESA PLIEGER STOCKNER, 29 ajos, soltera, italiana, domiciliada Basilio Araújo 4310.

NUBEL LOPEZ BARRETO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José L. Terra 3463, Apto. 1 y ELSA FORESTIER CATENACCIO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José L. Terra 3463, Apto. 1.

MANUEL GREGORIO VELAZQUEZ, 28 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado E. Vega 3362, Apto. 2 y GLORIA LILYAM GAMARRA, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada E. Vega 3362, Apto. 2.

JOSE MARIA ROMERO AMEIJENDA, 36 años, soltero, mecánico, español, domiciliado M. Melendez 4040 y SARA BARIZO FERREIRO, 33 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Manuel Melendez 4040.

CARLOS JULIO MENDEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Isabela 3405 y MARIA INES PICARONI, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Purificación 3484.

RENE NICOLINI, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Acosta 4018 y MARIA NEUZA CAMARGO, 24 años, soltera, brasileña, domiciliada Juan Acosta 3933, Apto 5.

NELSON MARTIN POGGI, 23 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Ramón Márquez 3642, Apto 2 y LEONOR VILLARRUBIA, 34 años, divorciada, oriental, domiciliada Ramón Márquez 3642, Apto. 2.

ABRAN GONZALEZ GARCIA, 32 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado León Pérez 4073 y SARA VILLEMUR, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada León Pérez, número 4073.

ANTONIO LAVALLEJA PEREZ, 38 años, divorciado, empleado, brasileño, domiciliado Larrañaga 3946 y DELIA LORENZA SALAZAR, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Larrañaga N.o 3946, Apto. 2.

SALVATORE ROBERTO BALLI, 34 años, soltero, albañil, italiano, domiciliado N. de Herrera 4089 y PURA ADELA BUSTELO, 31 años, divorciada, oriental, domiciliada N. de Herrera número 4083.

JUAN JOSE DE PAULA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nantes 3589 y ALBA LUZ FERNANDEZ IFRAN, 24 años, soltera, oriental, domiciliada José Revuelta 3478, Apto. 2.

ALBERTO TORRES, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado R. Márquez 3395 y OLGA SIERRA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada R. Márquez 3395.

OMAR RUBEN GUILLEN, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Industria 2983 y AIDA FORTUNATA BAZ MUNIZ, 13 años, soltera, oriental, domiciliada Purificación 86.

NELSON DABOBE, 25 años soltero, empleado, oriental, domiciliado F. Labandeira 3497 y ZULMA CABRERA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada J. J. Quesada 3621.

EMILIO LINDOLFO VAZQUEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. J. Quesada 3526 y JULIA SUSANA GONZALEZ, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada J. J. Quesada 3524.

WALTER ISAAC CAMEJO, 24 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado M. Melendez 3925 y DELMA GLADYSDEY PARRILLA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada M. Melendez 3929.

JOSE LUIS NICH C[illegible], 27 años, soltero, chapista, oriental, domiciliado Hum 3[illegible] y MARIA ESTHER JIMENEZ, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Guenoas 3555.

MARIO CRISTOBAL, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado B. Méndez 3483 y MARIA TERESA CABEZAS, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada B. Méndez 3483.

ADOLFO DANIEL VALASSI, 39 años, divorciado, Prof. Univ. Trabajo, oriental, domiciliado Arechaga 3406 y MARIA ELADIA HERNANDEZ, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Aréchaga 3406.

JULIAN AMADO CABRERA, 28 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Panela 3429 y CELIA GLADYS POSE, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Panela 3433.

JOSE de la LLANA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sancho Panza 3190 y ELBA GODAN, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Sancho Panza 3190.

WALTER LOPEZ PEREYRA, 27 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Pablo Pérez 4057, Apto. 5 y MARIA ALMENA PAGANO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Acosta N.º 4339.

24.a Sección

NORBERTO BENIGNO RODAL, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Presidente Oribe 1540 bis y LUZ VENECIA OLIVA, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Santiago Gadea 3251.

14) $2.00 — 3|pub. v.Mar.15.

15–Pago de Dividendos

SERRATOSA Y CASTELLS S. A.

Comunicamos a los señores accionistas que a partir del 17 de Marzo de 1958, se efectuará en nuestras oficinas, Avda. 18 de Julio N.o 1112 (primer piso) de 15 a 18 horas, el pago del dividendo correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Setiembre de 1957, que fué aprobado por la asamblea general ordinaria el día 14 de Febrero de 1958. — Montevideo, Marzo 7 de 1958. — El Secretario.

15) $5.40 3|pub. 2985 Mz.13-v.mz.15.

16–Prescripciones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "VICENTE AVERZA. Prescripción. Lº 43, Fº 14", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Vicente Averza, iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto a los siguientes bienes: A) Un solar de terreno, situado en la 22.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el Nº 72.138, señalado con el Nº 30, en el plano levantado por el agrimensor Carlos M. Macazaga, de Enero de 1956, inscripto en la Dirección General de Catastro, con el Nº 33.453, el 15 de Enero de 1957, que es copia de la fracción Nº 30, del plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Enero de 1908, según el cual consta de una superficie de 295 ms. 1524 cms., que se deslinda así: 8 ms. 59 cms. de frente al Sud-Este, a la calle Balvin Vallejo; 34 ms. 36 cms. al Nord-Este, con el solar N 28, padrón Nº 72.139, de Eduardo Mato Bossalo; 8 ms. 59 cms. al Nord-Oeste, con el solar Nº 29, padrón Nº 72.109, de Pedro Delgado; y 34 ms. 36 cms. al Sud-Oeste, con el solar Nº 32, padrón Nº 72.137, de Perfecto Porteiro Agrelo; y B) Dos solares de terreno contiguos, situados en la misma sección judicial que el anterior, empadronados con los números 72.124 y 72.125, señalados con los números 2 y 4, en el plano que el nombrado agrimensor levantó en Enero de 1957, el que se encuentra inscripto en la Oficina antes citada, con el Nº 33.454, el 15 del mismo mes, que también es copia del plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez de Enero de 1908, según el cual se compone cada uno de ellos, de una superficie de 295 ms. 1524 cms., y que por estar unidos, se deslindan así: 17 ms. 18 cms. de frente al Sud-Este, a la calle Balvin Vallejo, por 34 ms. 36 cms. de fondo, lindando: al Nord-Este, de frente a la calle M. de Salas, por ser esquina; al Nord-Oeste con los solares números 1 y 3, padrones 72.123 y 72.122, de Vicente Averza y Enrique Castro, respectivamente; y al Sud-Oeste, con el solar Nº 6, padrón Nº 72.126, de Manuel Rama En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días, a los señores Eduardo Mato Bossalo, Pedro Delgado, Perfecto Porteiro Agrelo, Enrique Castro y Manuel Rama, y a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos a los inmuebles descriptos, para que se presenten a estar a derecho ante este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso 7º, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 30 de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

16) $228.00 30|pub. 1645 Feb.15-v.mz.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Julio César Espínola, dictada en los autos caratulados: "ROMAN SOCA ADA LEONOR. Prescripción" (L.o 55, F.o 517), se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derechos con respecto de los inmuebles que se detallan a continuación: Dos fracciones de terrenos sitas en la 17.a sección judicial de Montevideo, empadronados respectivamente con los números 89475 y 89476 que según plano del agrimensor José Cambini de Setiembre del corriente año debidamente inscripto con el N.o 34452 en la Dirección General de Catastro el 12 de Setiembre del corriente año, se componen: Padrón 89475: Area 456 ms. 74 que deslinda: 41 ms. al Norte lindando con padrón 89474, igual dimensión al Sur lindando con fracción que se deslindará seguidamente: 11 ms. 16 dando frente al Este sobre calle Canoa e idéntica dimensión al Oeste lindando con padrón 89525, y fracción padrón 89476, se compone de un área de 456 ms. 74, que deslindan: 41 ms. al Norte lindando con la fracción anteriormente descripta, igual dimensión al Sur lindando con padrón 89477, 11 ms. 16 cms. al Este dando frente a la calle Canoa y 11 ms. 16 a Oeste limítrofe con padrón 89524, a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 8 de 1957. — Amílcar Mántaras, Actuario.

16) $132.00 30|pub. 2758 Mz.8-v.ab 18.

JUZGADO DE PAZ DE LA CUARTA SECCION DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Cuarta Sección del Departamento de Durazno, se hace saber la solicitud del señor DOROTEO BURGUEZ, de la posesión treintenaria del inmueble empadronado con el Nº 200, manzana 100 de la planta urbana de este pueblo, compuesto de una superficie de dos mil novecientos veinticinco metros y que se deslindan así: Al Norte en 75 metros, frente a la calle Palleja; al Oeste, en 39 metros, con el inmueble de Antonia S. Sosa; al Sur, en 26 y 49 metros, con los inmuebles de Angela Trujillo y Atanacio Marsicano, respectivamente; y al Este, en 39 metros, con la calle General Flores. Se cita y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derechos en el inmueble descripto, a deducirlos en forma ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Carmen, Noviembre 12 de 1957. — Antonio H. Piquinela, Juez de Paz.

16) $84.00 30|pub. 1256 Feb.8-v.mz.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "Domínguez de Dioni, Antonia y otro contra DOMINGUEZ, JOSE (Sucs. de) y otros. Prescripción treintañal" (Lº 10, Fº 695), se cita, llama y emplaza especialmente a todos los sucesores a cualquier título de José Domínguez, a sus linderos actuales señores Antonio Tejera, Abel Odizzio, Pablo Busquets, Juan Pedro Martínez y Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio, y en general, a todos los que por cualquier título se consideren con algún derecho a los siguientes bienes inmuebles: A) Una fracción de terreno y mejoras, ubicada en la planta urbana de esta ciudad de Maldonado, manzana 13, empadronada con el Nº 93, con frente al O. a la calle Isla de Gorriti en una extensión de 22 ms. 70 cms. cuyo edificio se señala con el Nº 876; por 42 ms. 67 cms. al N. lindando con Antonio Tejera; 42 ms. 23 cms. al S. lindando con Abel Odizzio y 25 ms. 26 cms. al E. lindando con Pablo Bousquets, encerrando un área de 1.018 ms. 61 dms. cuadrados, según plano del agrimensor Carlos A. Furtado de Octubre 28|957 inscripto en la Dirección General de Catastro con el Nº 2374 el 6 de Noviembre de 1957; y B) Otra fracción de terreno y mejoras, ubicada también en la planta urbana de esta ciudad de Maldonado, empadronada con el Nº 197 (Manzana 31) con frente al O. a la calle Solís en una extensión de 54 ms. 70 cms.; 88 ms. 92 cms. al N. con frente a la calle Ituzaingó; 44 ms. 80 cms. al S. lindando con los padrones 195 y 196 en una extensión de 44 ms. 80 cms. y 44 ms. respectivamente, al E. en 25 ms. 67 cms. con frente a la calle Isla de Gorriti, encerrando una superficie de 3.592 ms. 84 dms. cuadrados, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Maldonado, Febrero 7 de 1958. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

16) $168.00 30|pub. 1847 Feb.21-v.mz.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "HECTOR R. MORALES. Prescripción" (Lº 22, F.o 219, N.o 51), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a José Montagna, Magdalena Molinelli de Montagna, sus herederos y a cualquier persona que se considere con derechos al siguiente bien inmueble, a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente: Una fracción de terreno con construcciones, parte de la manzana N.o 527 de la ciudad de Paysandú, 1.a sección judicial, padrón N.o 2330, que según plano de mensura del agrimensor Arturo A. Davison de Noviembre de 1957, inscripto con el N.o 1236 el 30 de Diciembre de 1957 en la Oficina D. de Catastro de Paysandú, tiene una superficie de 701 metros 7280 centímetros deslindada así: 17 ms. 33 cms. al Norte frente a la calle Ituzaingó; 17 metros 48 cms. al Sur lindando con los padrones números 4632 y 4633; 45 ms. 65 cms. al Este, lindando con el bien padrón N.o 2331 y 45 metros 50 cms. al Oeste lindando con los padrones números 9160 y 2328. Asimismo se les emplaza para el previo juicio conciliatorio. — Paysandú, Febrero 8 de 1958. — Raúl Trigo, Actuario.

16) $108.00 30|pub. 1942 Feb.24-v.mz.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "OROSILDO OLIVERA. Prescripción treintenaria" (L.o 41, F.o 384), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Orosildo Olivera, iniciando juicio de prescripción treintenaria, con respecto al siguiente bien inmueble: "Una fracción de campo ubicada en la 8.a sección judicial de Rivera, empadronada con el N.o 1786, la que según plano del agrimensor José B. López, tiene una superficie de 64 hectáreas, 5574 cms., 50 mms. cuadrados y linda: al Norte con Ana Clara Motta de Pinheiro; al Este, con Juan Ceballos; al Sur con Francisco Esteban Revelo y el mismo Orosildo Olivera, y al Oeste, con Dilamas Colman y Sucesión de Dioclesiano Paz". Y se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todas aquellas personas que se consideren con derecho al inmueble de referencia, para que comparezcan a deducirlos en forma, ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con el que se llenará la conciliación y se continuará el juicio. — Rivera, Febrero 20 de 1958. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

16) $84.00 30|pub. 2103 Feb.28-v.ab.10

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "ISABELINO CAMACHO ORGOROZO. Prescripción treintenaria" (L.o 41, Folio 329), se hace saber que se ha presentado don Isabelino Camacho Orgorozo, iniciando acción de prescripción treintenaria, con respecto al siguiente bien: "Una fracción de campo, ubicada en el Bañado de los Cadetes, quinta sección judicial de Rivera, compuesta de una superficie de trescientas dieciocho hectáreas, dos mil seiscientos treinta y cinco metros y noventa y tres decímetros cuadrados, empadronada con el N.o 1010, según plano del agrimensor Arturo Grau Rosell, en Diciembre del año mil novecientos veintiséis, que se deslinda así: por el Norte y Noreste, el Bañado de los Cadetes por medio con sucesión de Antonio J. Costa e Inocencio Valdez; por el Este, Sureste y Sur, quebrada formada por varias rectas, divisorias de sucesiones de María J. dos Santos y Luis González; por el Oeste, quebrada compuesta de cuatro rectas que miden: quinientos nueve metros, setecientos veintiséis metros noventa centímetros, cuatrocientos ochenta metros y novecientos ochenta y un metros, veinte centímetros, divisorias con Juan M. Jaureguy y sucesión de Luis González". Y se cita, llama y emplaza a los sucesores de Félix de Azara, de José y de Manuel Francisco Artigas, de Cosme Carín, de Felicia Gonzales dos Santos; a los herederos o causahabientes de Cándido Gonzálvez dos Santos; a los herederos o causahabientes de Inocencia Gonçalvez dos Santos, de Gabino Gonçalvez dos Santos, de Rosa Gonçalvez dos Santos y de Fermina y Olodoro Gonzalvez; a los herederos o causahabientes de Froilán Rodríguez; a la viuda de Prudencio Isasa Suhas; doña Felicia Ursula Deragón Leveux de Isasa; a los herederos y causahabientes de dicho causante y a todos los que por cualquier razón o título, se consideren con derechos al inmueble descripto, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y se llenará la conciliación. — Rivera, Febrero 14 de 1958. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

16) $168.00 30|pub. 2112 Feb.28-v.ab.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos: "1957. SCHURMAN ADOLFO E.; IRENE e IRMA T. Prescripción adquisitiva treintenaria. Padrón 1833" (Lº 19, Nº 663, Fº 555), se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho, al siguiente inmueble y mejoras de esta ciudad de Fray Bentos, padrón Nº 1838, ubicado en la 1.a sección judicial de Río Negro en la manzana Nº 203, con un área de novecientos veintidós metros, treinta y cinco decímetros; doce centímetros y cincuenta milímetros cuadrados, que se deslinda así: 21 ms. 475 mms. de frente al Sud Oeste a la Av. 18 de Julio, por 42 ms. 95 cms. de fondo hacia el Nord Este; por el Nord Oeste con la Sucesión de José María Sucunza y al Sud Este con Pedro Milessi el que fué adquirido por venta y cesión de su hermano Eduardo Ramón Schurman con fecha 22 de Abril de 1929, según escritura otorgada por el escribano José Durañona y Vidal, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio, y llenará el requisito constitucional de la conciliación. Que esta acción de prescripción adquisitiva treintenaria tiene por objeto la adquisición del terreno referido, una pieza de material techo de teja y un pozo de balde. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Febrero 19 de 1958. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

16) $132.00 30|pub. 1619 Feb.15-v.mz.24

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en autos: "RICARDO PELUFFO, Prescripción, Lº 14, Fº 428", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derechos al siguiente inmueble: una fracción de terreno, con las mejoras que contiene, ubicado en el Huerto 52 del Ejido de San José de Mayo; 1ª sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 3975, que consta de una superficie de 831 metros cuadrados, de acuerdo al plano del agrimensor Salvador Mascheroni, de Octubre de 1956, el que se encuentra inscripto en la Oficina Técnica Departamental de Catastro con el número 1.184, el 28 de Febrero de 1957; que se deslinda así: 27 ms 38 cm. al Sureste, con frente a la calle Argentina, 26 m. 50 cm. al Suroeste, con frente a la calle Paraguay, por ser esquina, siendo unidos ambos frentes por una recta que mide 3 m. 50 de frente, al Sur: 20 m. 30 cm. al Norte, Noroeste, lindando con bienes padrones 5568, 5564 y 3974 y 28 m. 90 cm. lindando con Javier H. Brune y Clausidino N. Espina, a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días por sí o por apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — San José, Junio 11 de 1957. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.

16) $120.00 30|pub. 1559 Feb.14-v.mz.22.

17-Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

ALFREDO HALEGUA, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de los planos referentes a "Recurso arquitectónico que permite duplicar los locales para uso comercial, con acceso fácil desde la acera", de los que se declara autor. — Montevideo, 3 de Marzo de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub. 2481 Mz.5-v.mz 15.

SALVADOR O. SANCHEZ, uruguayo, con domicilio en la Rambla República de México 5853, ap. I-2.o piso, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de sus obras tituladas "Zamba para mis pagos" (zamba) y "El Cuartiador" (estilo), de las que se declara autor de música y letra. — Montevideo, 25 de Febrero de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $9.00 10|pub. 2074 Mz.5-v.mz.15.

SARAH ESCUDER de POPPOLO y NILDA POPPOLO de GALLO, solicitan la inscripción del título "Amantes perdonados", que denominan una obra inédita de la que es autor Jorge Poppolo Escuder, de quien las solicitantes son sus sucesoras. — Montevideo, 3 de Marzo de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub. 2742 Mz.8-v.mz.19.

CARLOS ENRIQUE ACOSTA domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de la composición musical titulada "Tormento de amor" (foxtrot) de la que se declara autor. — Montevideo, 24 de Setiembre de 1957. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub. 2726 Mz.8-v.mz.19.

ANGEL CASTROMAN y ENRIQUE SENA DE LEON, solicitan la inscripción de la composición musical titulada "Sin tu amor" (tango), de la que se declaran autores de letra y música. — Montevideo, Marzo 6 de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub. 2793 Mar.10-v.mz.20.

JUAN JOSE BOGNANNO, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de "6 Planillas para Control Contable", de las que se declara autor. — Montevideo, 5 de Marzo de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $2.00 10 pub. 2858 Mz.11-v.mz.21.

DIEGO M. BARAÑANO y CARLOS JOSE PIRAN, solicitan la inscripción de la obra titulada "Alquileres" (Las nuevas disposiciones legales y un apéndice con todas las leyes vigentes en la materia), de la que se declaran autores.

17) $4.00 10|pub. 2927 Mz.12-v.mz.22.

ROQUE FOTI, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de la obra titulada "Estudio preparatorio para una legislación laboral, suspensiones, faltas disciplinarias, coordinadas, industria y comercio", de la que se declara autor. — Montevideo, 5 de Marzo de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 2702 Mz.8-v.mz.19.

MARÍA ISABEL DIAZ DE VILLAMIL, domiciliada en esta ciudad, solicita la inscripción de 2 modelos de posa fuentes realizados en láminas de conglomerado de madera, pirograbados y pintados a mano, de los que se declara autora. — Montevideo, 16 de Enero de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 2859 Mz.11-v.mz.21.

AQUILES HERMAN MILANS, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de la obra titulada "Los Sonetos Campesinos" de la que se declara autor. — Montevideo, 11 de Marzo de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $2.00 10|pub. 3008 Mz.13-v.mz.24.

18-Quiebras

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, y en los autos: "GARCIA DE SGORLO, MARIA ESTHER. Quiebra" (L.o 19, Folio 133), se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, de doña María Esther García de Sgorlo, para la audiencia que tendrá lugar en este Juzgado el día 25 de Marzo de 1958 a las 15 horas. De acuerdo por los artículos 957 y 987 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Febrero 12 de 1958. — Manuel Ferreira, Actuario.
18) $24.00 15|pub. 2463 Mz.5-v.mz.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos: "FRANCISCO VIVES PUEO. Quiebra. L.o 31, F.o 434", se hace saber que por resolución de éste dictada en los expresados autos, ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza don Francisco Vives Pueo, por lo que se previene: 1.o) Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2.o) Intímase a todas las personas que tuvieren bienes o documentos del fallido, para que los pongan a disposición del Juzgado so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o) Fíjase el término de sesenta días dentro del cual deberán todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico señor Carlos Berio, los justificativos de sus créditos. — Mercedes, Marzo 4 de 1958. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
18) (G. J.) 15|pub. 30821 Mz.13-v.mz.29.

19-Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de de don NICOLAS BALSAMI y doña VALENTINA ALCOBA, pues en la misma donde figura la cónyuge como "Adela Alcoba" debe decir "Valentina Alcoba".

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo, Marzo 7 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) (R.20-4-55) 15|pub. 30830 Mz.14-v.ab.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de don VICTORIANO ANTONIO DORADO y CLEMENCIA PERDOMO, pues en donde dice "Estanislada Clementina Perdomo" debe decir "Clemencia Perdomo".

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo, Febrero 28 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) (R.20-4-55) 15|pub. 30831 Mz.14-v.ab.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de GENOVEVO GARCIA, pues en la misma donde dice "sexo femenino" debe decir "sexo masculino" y donde dice "Genoveva" debe decir "Genoveco".

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Marzo 11 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) (R.20-4-55) 15|pub. 30832 Mz.14-v.ab.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de don LUIS ALBERTO FORCADE y doña LUCINDA SANTOS AZOR, pues en la misma donde figura la contrayente como "Lucinda Azor" debe decir "Lucinda Santos Azor"; y B) La de nacimiento de Carlos Alberto Forcade Santos, pues en donde dice "Lucinda Azor" debe decir "Lucinda Santos Azor" y en donde dice "que es nieto por línea materna de María Delia Azor" debe decir "y por línea materna Domingo Santos y María Delia Azor".

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Febrero 27 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30833 Mz.14-v.ab.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de WALDEMAR HECTOR ALANIZ CORBELLINI, pues en la misma donde figura el padre como "Héctor Evaristo Alvarez" debe decir "Evaristo Héctor Alaniz" y donde aparece el apellido materno como "Carbellini" debe decir "Corbellini". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Marzo 3 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30819 Mz.13-v.mz.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de BEATRIZ EUGENIA URTA ESPARRAGUERA, pues en la misma donde figura el apellido materno como "Esparraguerra" debe decir: "Esparraguera". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 6 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) $18.00 15|pub. 2862 Mz.11-v.mz.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante éste Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA ANGELICA ACOSTA IBARRA, puesto donde figura como nacida "El día 22 de Febrero de 1925" debe decir "El día 22 de Febrero de 1917". — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de Pobreza. — Montevideo, Marzo 5 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30780 Mz.10-v.mz.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante éste Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de FELIX KLEPSH, pues en la misma donde dice "Klepis Felix" debe decir "Klepsh Felix"; donde dice "comparece Marcelina Salazar de Klepis" debe decir "Marcelina Salazar de Klepsh" y donde dice "hijo legítimo de la declarante y de José Klepis" debe decir "Hijo legítimo de la declarante y de José Klepsh". — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 3 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) $24.00 15|pub. 2789 Mar.10-v.mz.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de AMERICA AINESEDER, pues en donde figura el padre como Juan Maldonado, debe decir Juan Aineseder. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Marzo 3 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30726 Mz.7-v.mz.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentaron JUAN FRANCISCO GRAVIZ y MARIA AMELIA VALOR solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Víctor Hugo Graviz Valor pues en la misma donde figuran como "Juan Francisco García y María Valor", debe decir "Juan Francisco Graviz y María Amelia Valor". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Febrero 19 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30634 Feb.27-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de TOMAS DI AGOSTO y MARIA ISABEL BISIO, pues en la misma donde figura el apellido del esposo como "Diagosto" debe decir "Di Agosto". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 11 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) $18.00 15|pub. 2159 Feb.23-v.mz.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de don IDOLO CONSTANTINO ADOLFO BARLOCCO y MARIA LAVAGNA, pues en la misma donde dice "Italo Barlocco" debe decir "Idolo Constantino Adolfo Barlocco, donde dice "Albina María Lavagna" debe decir "María Lavagna" y donde dice el nacimiento del compareciente "el día ocho de Febrero de 1899" debe decir "nacido el día ocho de Febrero de mil novecientos dos". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 24 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) $30.00 15|pub. 2045 Feb.27-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de doña ANASTASIA UCHACZ NYCZKA, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de treinta días y a la vez que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ROMAN NYCZKA UCHACZ pues en donde figura como "Nychea Ujack" debe decir "Nyczka Uchacz". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 24 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) $24.00 15|pub. 2171 Mz.1.o-v.mz.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas de matrimonio de JOSE RAMON VILANOVA y ROSA FERNANDEZ en el sentido de que donde se menciona al contrayente como Ramón Villanueva debe decir José Ramón Vilanova, donde se menciona al padre del contrayente como Constantino Villanueva debe decir Constantino Vilanova, donde se menciona el año de nacimiento del contrayente como 1909 debe decir 1907 y donde se menciona el año de nacimiento de la contrayente como 1909 debe decir 1902; y de nacimiento de Olga Esther Vilanova Fernández, en el sentido de que donde se menciona al padre de la inscripta como Ramón Villanueva debe decir José Ramón Vilanova y donde se menciona al abuelo de la inscripta como Constantino Villanueva, debe decir Constantino Vilanova, por ser todo ello como corresponde. — Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Marzo 6 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30797 Mz.14-v.ab.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la siguiente partida: De nacimiento de BEATRIZ MAGNONE SILVA en el sentido de que donde el apellido paterno de la inscripta aparece como Magdone debe decir Magnone, por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Marzo 3 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30824 Mz.13-v.mz.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la siguiente partida: de matrimonio de SAMUEL CASUSKY y CLARA ABRAMOFF DE CASUSKY estableciéndose que donde el contrayente aparece como nacido el 15 de Setiembre de 1904, en Buenos Airs, debe dcir 15 de Setiembre de 1897, en Deolice, Austria; y donde la contrayente aparece como nacido en el año 1908, debe decir 1911, por ser ello como corresponde. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 28 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 2880 Mz.12-v.mz.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: De nacimiento de JOSE MIGUEL, ANTONIA CARMEN, JUANA y MARIA MILANO GENTILE, en el sentido de que donde dice hijo legítimo de Agustín Milano debe decir: hijo legítimo de Faustino Milano por ser ello como corresponde. Y a los efectos

legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 28 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 2880 Mz.12-v.mz.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las partidas de nacimiento y de matrimonio de LETIZIA NAPOLI con EUGENIO SOBRINO. En la primera donde el apellido paterno aparece como "Napoles" debe decir: Napoli; y en de matrimonio donde el nombre de la contrayente aparece como "Leticia", debe decir: Letizia, por ser como corresponde. En esta gestión se tramita auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Febrero 7 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30792 Mz.11-v.mz.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la siguiente partida de matrimonio de MIGUEL LUCAS SANTOS y OLGA DOLORES GIMENEZ, en el sentido de que donde la contrayente aparece como Olga Dolores Jiménez, debe decir: "Olga Dolores Giménez", por ser así como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 5 de 1958.— Juanángel L. Gianola, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 2877 Mz.11-v.mz.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil do Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de REGINO FLORENTINO BOGARIN y MARIA JOSEFA ARCA en el sentido de que donde se menciona al contrayente como Regino Florentino Bogarini debe decir Regino Florentino Bogarin y donde se menciona a la contrayente como María Josefa Arcas debe decir María Josefa Arca; de nacimiento de JOSE FLORENTINO BOGARIN ARCA en el sentido de que donde se menciona al padre del inscripto como Regino Florentino Bogarini debe decir Regino Florentino Bogarin y donde se menciona a la madre del inscripto como María Josefa Arcas debe decir María Josefa Arca; de nacimiento de MARIA ESTHER BOGARIN ARCA en el sentido de que donde se menciona a la madre de la inscripta como María Josefa Arcas debe decir María Josefa Arca; de nacimiento de ANTONIA MABEL BOGARIN ARCA en el sentido de que donde se menciona al padre de la inscripta como Regina Bogarin debe decir Regino Bogarin y donde se menciona a la madre de la inscripta como María Josefa Arcos debe decir María Josefa Arca por ser todo ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza.—Montevideo, Marzo 3 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30763 Mz.8-v.mz.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la siguiente partida: De nacimiento de JULIAN NOVO MARISCAL, en el sentido de que, donde dice: hijo legítimo de Ricarda Caballero, debe decir: hijo legítimo de Ricarda Mariscal, por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 28 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
19 $18.00 15|pub. 2498 Mz.6-v.mz.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida (Lo. 56, Fo. 98): Nacimiento de FELIPE RIJO de 12 Junio 1889 en 9ª sección Canelones, donde dice "Riso", deb decir "Rijo". — Montevideo, 8 de Marzo de 1958. Obtuvo auxiliatoria. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) (R.20-4-55) 15|pub. 30849 Mz.14-v.ab.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida (L.o 56, F.o 5): Nacimiento de JOSE ULIANO de 7 Noviembre 1887 en 7.a sección Canelones, donde dice: "Juliano", debe decir: "Uliano". — Montevideo, 5 de Febrero de 1958. — Obtuvo auxiliatoria. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30817 Mz.13-v.mz.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber que solicitóse estas rectificaciones de partidas (L.o 56, F.o 385): Defunción de SARKIS MANUQUIAN de 28 Octubre 1957 en 24.a sección Montevideo, donde dice "Manoukian" y "Artonian", debe decir: "Manuquian" y "Artinian". Matrimonio de SARKIS MANUQUIAN y MARGARITA ARTINIAN de 29 Noviembre 1935 en 12.a sección Montevideo, donde dice "Manugian" y "Martín", debe decir: "Manuquian" y "Artinian". Legitimación y reconocimiento de ARTURO MANUQUIAN de 29 Noviembre 1935 en 12.a sección Montevideo, donde dice "Artun", "Manugian" y "Martín", debe decir: "Arturo", "Manuquian" y "Artinian". Nacimiento de MARIA MANUQUIAN de 25 Marzo 1932 en 18.a sección Montevideo, donde dice "Martinian", debe decir: "Artinian". Legitimación y reconocimiento de MARIA MANUQUIAN de 29 de Noviembre 1935 en 12.a sección Montevideo, donde dice "Manugian" y "Martín", debe decir: "Manuquian" y "Artinian". — Montevideo, 6 de Marzo de 1958. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) $36.00 15|pub. 2971 Mz.13-v.mz.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitose esta rectificación de partida (L.o 55, F.o 621): Nacimiento de MARIO NELSON MATTOS de 7 de Diciembre de 1952 en 24.a sección Montevideo, donde dice "Manuela Rosalía", debe decir: "Mario Nelson". — Montevideo, Febrero 8 de 1958. — Obtuvo auxiliatoria. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30782 Mz.10-v.mz.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse estas rectificaciones de partidas: Matrimonio de SEVERIANO ANDRES GALO y JUANA VIERA, Acta 365 de 1943 en 11.a sección Montevideo, y nota de Legitimación, Acta 757 de 1943 en 18.a sección Montevideo, en ambas donde dice "Gallo", debe decir: "Galo"; nacimiento de ANDRES GALO VIERA, Acta 806 de 1945 en 10.a sección Montevideo, donde dice "Andrés Gallo", "Cándido Gallo" y "Carmen Seco", debe decir: "Andés Galo", "Cándido Galo" y "Carmen Secco". — Montevideo, 29 de Noviembre de 1957.—Obtuvo auxiliatoria.—Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30760 Mz.8-v.mz.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida (L.o 56 F.o 6): Nacimiento de MARIA ANGELICA WINZ, de 8 de Julio de 1929, en 18ª Sección de Montevideo, donde dice "Rufino" debe decir "María Angélica". — (Obtuvo auxiliatoria). — Montevideo, 27 de Julio de 1958. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 30737 Mz.7-v.mz.24

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: Nacimiento de ROMEO LABANCA de 12 de Junio 1913 en 12.a sección Montevideo, donde dice "Labanga", debe decir: "Labanca". — Montevideo, 28 de Noviembre de 1957. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) $18.00 15|pub. 2069 Feb.27-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitose esta rectificación de partida, (L.o 56, F.o 77), Nacimiento de NELLY OBDULIA PIZZANI HERNANDEZ de 4 de Abril 1940 en 18.a Sección Montevideo donde dice "Pizzoni", debe decir "Pizzani". Obtuvo auxiliatoria. — Montevideo, 26 Diciembre 1957. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30668 Mz.1.o-v.mz.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de nacimiento de MARIA ANGELA DONDO, estableciéndose que donde la madre de la inscripta aparece como Angela Bolorino, debe decir: Angela Bonorino; y B) En la de nacimiento de JUANA PETRONA DONDO, estableciéndose que donde la madre la de inscripta aparece como: Angela Bonovino, debe decir: Angela Bonorino. — Montevideo, Marzo 7 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 2835 Mz.11-v.mz.27.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de matrimonio de INOCENCIO SUAREZ y de SOFIA BRAGA, estableciéndose que donde respectivamente dice: Inocencio Silva hijo de Máximo Silva, debe decir: Inocencio Suárez hijo de padre desconocido. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Marzo 4 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30747 Mz.8-v.mz.25.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de JOSE ANDION y de MANUELA GRELA, estableciéndose que donde el contrayente aparece como: José Añon, debe decir: José Andión; y B) En las de nacimiento de JOSE y ESTHER ANDION, estableciéndose que, donde el padre de los inscriptos aparece como: José Añon, debe decir: José Andión.— Montevideo, Marzo 5 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 2738 Mz.8-v.mz.25.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de matrimonio de BERNARDO GANDINI y de JULIA VENTURA, estableciéndose que donde la contrayente aparece como: Delmira Ventura, debe decir: Julia Ventura. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Marzo 3 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30710 Mz.5-v.mz.21.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de NAPOLEON VIDAL y de ALICIA BENTANCURT, estableciéndose que donde la contrayente aparece con el apellido de Sánchez, debe decir: Bentancurt; B) En la de defunción de NAPOLEON VIDAL CAILLABA, estableciéndose que donde la esposa del extinto aparece con el apellido de Sánchez, debe decir: Bentancurt; y C) En las de nacimiento de BLANCA ELENA y MARIA TERESA VIDAL, estableciéndose qué donde respectivamente la madre de las inscriptas aparece con el apellido de Sánchez, debe decir: Bentancurt. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Setiembre 4 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30722 Mz.6-v.mz.22.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de VICTOR WASHINGTON VIGNAROLO y de NELLY CHESSIO, estableciéndose que donde el contrayente aparece con el apellido de Vignaroli, debe decir: Vignarolo; y B) En la de nacimiento de MARIA DEL CARMEN VIGNAROLO, estableciéndose que donde el padre de la inscripta aparece con el apellido de Vignaroli, debe decir: Vignarolo. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Octubre 25 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30718 Mz.6-v.mz.22.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de matrimonio de CASIMIRO NERY ALVAREZ y de BLANCA ISOLINA ACUÑA, estableciéndose que donde respectivamente dice: Casimiro Neris e hijo de Casimiro Neris, debe decir: Casimiro Nery Alvarez e hijo de padre desconocido. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Octubre 2 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30717 Mz.6-v.mz.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor EDUVIGES MAGALLANES, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, estableciéndose que donde aparece inscripto como de sexo "femenino" debe decir de sexo "masculino". — Se hace constar que esta gestión está auxiliada de pobreza. — Montevideo, Marzo 6 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
19) (R.20-4-55) 15|pub. 30854 Mz.14-v.ab.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se han solicitado la rectificación de las partidas de matrimonio de PASCUAL GRIE y ESTEFANIA BAGLI y de nacimiento de MARTA BEATRIZ GRIE BAGLI, estableciéndose que en donde en las mismas el apellido del contrayente y padre respectivamente figuran como Grieco, deben decir: Grie. Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Diciembre 15 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30856 Mz.13-v.mz.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Don Celestino D. Pereira, en autos: "PAZ DE GONTADE, RITA. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de partida de defunción de su esposo Isidro Contade, pues donde en la misma y refiriéndose al fallecido dice: "que era casado con Pura Paz", debe decir: que era casado con Rita Paz. — Montevideo, Febrero 24 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30779 Mz.13-v.mz.29.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "ACOSTA SILVA, ROCAMBOLE. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de las partidas de su nac[illegible]

y reconocimiento, en cuanto a su nombre, por aparecer en la primera de ellas como "Recombolido" o "Recombocido" y en la última como "Recombolido Silva", debiendo decir en su lugar: "Rocambole". — Montevideo, Febrero 10 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30814 Mz.12-v.mz.28.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento del menor MARIO ALFREDO PEREIRA, pues donde en ella aparece su apellido paterno como "Pereyra", debe decir: Pereira. — Montevideo, Marzo 3 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 2759 Mz.8-v.mz.25.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido ANSELMO TOMAS TARDI LARRAÑAGA, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella el apellido del padre y del abuelo paterno del inscripto como "Tardis", en lugar de Tardi. — Montevideo, Febrero 25 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 2346 Mz.5-v.mz.21.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "CARLES, ROSA. Rectificación de partida", se hace saber que ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, en lo que se refiere a su apellido paterno, que figura en ella como "Carlesio", en lugar de Carles. — Montevideo, Diciembre 16 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 2347 Mz.5-v.mz.21.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido don MIGUEL VARTABEDIAN, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en la misma y con referencia al contrayente dice "nacido el día 25 de Octubre de 1908", debe decir nacido el día 12 de Enero de 1911. — Montevideo, Febrero 19 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 2211 Mz.1.o-v.mz.18.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "GARCIA POSE, HEBE. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de la nombrada menor, pues donde en la misma y con referencia a la inscripta, dice: "sexo masculino", debe decir: sexo femenino; donde dice: "hijo legítimo", debe decir: hija legítima, y donde dice: "Hebert", debe decir: Hebe. — Montevideo, Febrero 10 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30835 Feb.27-v.mz.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "MARINO D'URSO LUIS y otros. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas. L.o 43. F.o 293", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Luis, Andrés, Romualdo, Teresa, Roma, María Asunción Luisa y Ana Marino D'Urso, solicitando la rectificación de las partidas de sus nacimientos y de defunción de su madre Carmen D'Urso de Marino, en la siguiente forma: 1.o) En la de Luis, donde el inscripto aparece con el apellido materno "Durza", debe decir: "D'Urso"; 2.o) En la de Andrés, donde éste figura con el apellido materno "Durco", debe decir: "D'Urso"; 3.o) En la de Romualdo, donde el inscripto aparece con el apellido materno "Durza", debe decir: "D'Urso"; 4.o) En la de Teresa, donde ésta figura con el apellido materno "Dulce", debe decir: "D'Urso"; 5.o) En la de Roma, donde la inscripta aparece con el apellido paterno "Marina" y el materno "Durce", debe decir: "Marino" y "D'Urso", respectivamente; 6.o) En la de María Asunción Luisa, donde ésta figura con el apellido paterno "Marini" y el materno "D'Ursa", debe decir: "Marino" y "D'Urso", respectivamente; 7.o) En la de Ana, donde la inscripta aparece con el apellido paterno "Marini" y el materno "Durce", debe decir: "Marino" y "D'Urso", respectivamente; y 8.o) En la de defunción de Carmen D'Urso de Marino, donde ésta figura como "Carmen Durci de Marino", debe decir: "Carmen D'Urso de Marino". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que los interesados tramitan con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Diciembre 31 de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30798 Mz.12-v.mz.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "OLESKER OSCAR y BREZMAN BERTA. Rectificación de partidas. L.o 44, F.o 332", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Oscar Olesker y doña Berta Brezman, solicitando la rectificación de las partidas de su matrimonio y de nacimiento de sus hijos Eduardo Jorge y Ernesto, en la forma siguiente: donde en la de matrimonio, el contrayente y en las restantes, el padre de los inscriptos, figura con el nombre de "Osías", debe decir "Oscar". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 26 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $30.00 15|pub. 2030 Mz.4-v.mz.20.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "LEON DE TOMATTI, JOSEFA BENITA. Rectificación de partidas", se hace saber que compareció la nombrada persona solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) La de su nacimiento, donde en la misma se ha indicado el nombre y apellido de la madre como Elvira o Eloísa León de Motta, debe decir Eloísa León Motta; B) La de su matrimonio, donde en ella la contrayente figura como Josefa Martínez, debe decir Josefa Benita León; y donde dice que es hija de José Martínez y de Eloísa de León, debe decir que es hija natural de Eloísa León, suprimiéndose José Martínez; y C) La de nacimiento de su hijo Edmundo Roosevelt Tomatti, donde en la misma y refiriéndose a la madre del inscripto, dice Josefa Martínez, debe decir Josefa Benita León. — Montevideo, Febrero 7 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
19) $36.00 15|pub. 2032 Mz.3-v.mz.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos "EROSTIDES LARRATEA DE TORRES. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" (L.o 17 F.o 364), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la referida persona, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio en la siguiente forma: al margen, donde dice "Larratea Erotilde", debe decir "Larratea Erostides"; donde dice "Erotilde Larratea", debe decir "Erostides Larratea". — Se concedió auxiliatoria de pobreza. — Artigas, Febrero 13 de 1958. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 30834 Mz.14-v.ab.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "POLICARPO VAZ MARTINS. Sucesión", (Libro 16 Folio 446), se hace saber que en estos autos se ha solicitado rectificación de partidas en la siguiente forma: Partida de defunción del causante, donde dice Policarpio, debe decir Policarpo; partida de matrimonio del mismo, donde dice Policarpo Vaz Martínez y Franklin Vaz Martínz, debe decir Policarpo Vaz Martins y Franklin Vaz Martins; partida de nacimiento de Adelina Esther Vaz Martins, donde dice Adelina Esther Vaz, Policarpo Vaz García y Franklin Vaz Martins, debe decir Adelina Esther Vaz Martins, Policarpo Vaz Martins y Franklin Vaz Martins; partidas de nacimiento de Diego Vaz Martins, Donaldo Vaz Martins y José Pedro Vaz Martins, donde dice Diego Vaz, Donaldo Vaz Martinz, José Pedro Vaz, Policarpo Vaz Martinz, Franklin Vaz Martinz, Policarpo Vaz García, debe decir Diego Vaz Martins, Donaldo Vaz Martins, José Pedro Vaz Martins, Policarpo Vaz Martins y Franklin Vaz Martins; partida de matrimonio de Adelina Esther Vaz Martins, donde dice Vaz Martinez, Adelina Esther, debe decir Vaz Martins, Adelina Esther, estableciéndose que su verdadero apellido es Vaz Martins, como el de su padre y su abuelo, corrigiéndose Vaz Martinz por Vaz Martins; partida de defunción de Adelina Esther Vaz Martins de Silva, debe establecerse que el verdadero apellido es Vaz Martins y no Vaz Martinz. — Artigas, Febrero 27 de 1958. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
19) $54.00 15|pub. 2594 Mz.7-v.mz.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno del Departamento de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez Modernell, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado NICOLAS JORGE PASSALACQUA y BLANCA PARODI DE PASSALACQUA solicitando la rectificación de su partida de matrimonio y la de nacimiento de su hija María Esther Passalacqua, en el sentido de donde dice: "Pasalagua", debe decir: "Passalacqua". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Canelones, 20 de Febrero de 1958. — Esc. Guillermo A. Ramos, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 2723 Mz.8-v.mz.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor Fernando Mier Nadal, en autos "JOSE MARIA CAMPIGLIA. Rectificación de partida" (L.o 4.o, F.o 540), se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona, solicitando la rectificación de las actas de su nacimiento en el Registro del Estado Civil, a cargo del Juzgado de Paz de la 4.a Sección de este Departamento, en el sentido de que en donde el apellido paterno se anotó como "Campin", debe ser Campiglia. Y a los fines legales, se hace la presente publicación. —Canelones, Febrero 3 de 1958. — Hugo Alvez, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 2177 Mz.1.o-v.mz.18.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor Fernando Mier N..., dictado en los autos "PEDRO OMAR BACCI Y GUILLERMA PACHECO DE BACCI. Rectificación de partidas", (L.o 4.o, F.o 542), se hace público que ante este Juzgado se han presentado las nombradas personas, solicitando la rectificación de las actas de matrimonio de los mismos y de nacimiento de su hijo OMAR OSVALDO, en el sentido de que en donde figura el apellido como "Bachi" debe decir Bacci. Y a los fines legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Febrero 7 de 1958. — Hugo Alvez, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 2176 Mz.1.o-v.mz.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "PEDRO TELMO SOSA y JUANA FRANCISCA HERNANDEZ DE SOSA. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza" (L.o 23, F.o 135), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Pedro Telmo Sosa y Juana Francisca Hernández de Sosa, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijas Teresa y María Elena, y su hijo Miguel, en la siguiente forma: En la de Teresa: donde aparece con el nombre de María Julia, debe decir: Teresa, que es el verdadero nombre. En la de María Elena, donde dice que es hija natural de Juana Andrade, debe decir: que es hija natural de Juana Hernández, y donde dice por línea paterna de desconocido, debe decir: de Juan Francisco Hernández. En la de su hijo Miguel, donde dice: Al margen N.o 6, Hernández Juana Francisca, debe decir: Al margen N.o 6 Miguel y donde dice sexo femenino, debe decir: sexo masculino, que es el verdadero. Los gestionantes gozan del beneficio de auxiliatoria de pobreza. Y para ser publicado por el término legal, expido el presente. — Melo, Diciembre 31 de 1957. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30685 Mz.3-v.mz.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se han iniciado los trámites tendientes a obtener rectificación de la partida de nacimiento de doña AMALIA WOLCAN, existente en el Concejo Departamental de Colonia, en la forma siguiente: Donde al comienzo de aquélla dice, refiriéndose al año, "1921", debe establecerse "1922"; y donde el nombre de la gestionante figura como "María Esther", debe decir "Amalia". — Colonia, 8 de Febrero de 1958. — Esc. Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
19) $24.00 15|pub. 2601 Mz.7-v.mz.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Humberto Marichal, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de ESTEBAN SEVERINO GOMEZ con LIBORIA CHAVEZ, pues en la misma aparece el contrayente como Esteban Villasante, en vez de Esteban Severino Gómez; y donde figura como hijo de Dámaso Villasante y de Martina Gómez, debe decir hijo de desconocido y de Martina Gómez, que es lo verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de pobreza. (Ley 20 de Abril de 1955). — Florida, Junio 18 de 1957. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30703 Mz.5-v.mz.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA LAVALLEJA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos: "CARMEN LEZCANO. Rectificación de partida" (L.o 28, F.o 592), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Concepción Lezcano de Lezcano, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Carmen Lezcano, inscripta en el acta número seiscientos dieciséis a fojas ciento ocho vuelta, del libro respectivo llevado por el Oficial del Estado Civil de la primera sección de Lavalleja, en el año mil novecientos cuarenta y dos, en el sentido de que donde la inscripta figura como nacida el "20 de Diciembre de 1942" y con el apellido paterno "Lescano", se establezca "17 de Enero de 1940" y "Lezcano", por ser lo que corresponde. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Febrero 11 de 1958. — José Ramón Díaz, Actuario.
19) $36.00 15|pub. 2671 Mz.8-v.mz.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber que ante este Juzgado, se han presentado EULOGIO BARBOZA y ANALVINA BORGES DE BARBOZA, promoviendo gestión a los efectos de la rectificación de la partida de nacimiento de su menor hijo Orosbel, en el sentido de establecer que donde en la misma figura con el nombre de "Orisbel" y de "Orosbil", respectivamente, deberá decir: Orosbel, por ser lo que corresponde. Y a los efectos legales

se hace esta publicación, haciéndose saber que está auxiliado de pobreza. — Rivera, 11 de Febrero de 1958. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30638 Feb.28-v.mz.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "ANQUILIA DA SILVA. Rectificación de partida" (L.o 41, F.o 276), se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Anquilia, en el sentido de establecer: 1.o) Donde figura en la misma con el nombre de "Antidia", debe decir: "Anquilia; y 2.o) Donde dice: "nacida el veinticinco de Junio de mil ochocientos noventa y dos", debe decir: "el veintiuno de Octubre de mil ochocientos ochenta y siete", por ser lo que corresponde. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Rivera, Febrero 12 de 1958. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

19) $30.00 15|pub. 2113 Feb.28-v.mz.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don MUSE MANZOR, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento en el sentido de establecer los siguientes errores: A) Donde dice: "Elías Muzé Mansor", debe decir: "Muse Manzor"; donde dice: "Almanzor Musé Elías", debe decir: "Elías Musé Manzor"; donde dice: "del sexo femenino que es hija legítima del declarante", debe decir: "del sexo masculino que es hijo legítimo del declarante", y, en donde dice: "Manzor Muse", debe decir: Muse", por ser lo que corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, Noviembre 29 de 1957. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

19) $30.00 15|pub. 2508 Mz.6-v.mz.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de JUAN ASSIS DOS REIS, estableciéndose: A) Donde dice al margen: "Juan Asis Reis", debe decir: Juan Assis Dos Reis; B) Donde el padre del compareciente figura con el nombre de: "Juan A. Reis", debe decir: Juan A. Dos Reis; y C) Donde el gestionante figura con el nombre propio como: "Juan Asis Reis", debe decir: Juan Assis, por ser lo que corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Rivera, Febrero 1.o de 1957. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30716 Mz.6-v.mz.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado SANTA NATIVIDAD TAVAREZ, promoviendo gestión a los efectos de la rectificación de su partida de nacimiento que, donde dice "nació una criatura del sexo masculino" debe decir "nació una criatura del sexo femenino". A los efectos legales se hace esta publicación, con la constancia de que la actora está auxiliada de pobreza. — Salto, Marzo 5 de 1958. — Manuel Ferreira, Actuario.

19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30816 Mz.13-v.mz.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, doctor don Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "ANTONIO REZCALA SFEIR. Rectificación de partida" (L.o 14, F.o 580, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Fortunato R. Sfeir, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo menor Antonio Rezcala Sfeir, en el sentido de que donde "Rezcala" aparece como apellido, debe ser nombre. Y a los efectos legales se hace esta publicación.— San José, Febrero 12 de 1958. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.

19) $24.00 15|pub. 2368 Mz.5-v.mz.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos: "GERONIMA REBOULT DE RUBINI. Rectificación de partida" (L.o. 31, F.o 406), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Gerónima Reboult de Rubini solicitando rectificación de la partida de su matrimonio pues en la misma aparece con el nombre de "Elbia" cuando debe decir "Gerónima" que es el verdadero. Y a tal efecto se hace esta publicación. — Mercedes, Febrero 27 de 1958. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

19) $18.00 15|pub. 2967 Mz.13-v.mz.29.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos: NIDES EMIR CAMBRES. Rectificación de partida" (L.o 31, F.o 411), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Nohelia Angela Cambress solicitando rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Nides Emir Cambres, por cuanto en la misma aparece como del sexo "femenino" cuando debe decir "masculino" que es el que corresponde. Y a tal efecto se hace esta publicación. Trámite con auxiliatoria de pobreza. — Mercedes, Febrero 28 de 1958. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30818 Mz.13-v.mz.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido don WILME MARINO MIQUEIRO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que, donde en la misma se expresa: "Miqueiro Wilman Marina" y "de sexo femenino", debe decir: "Miqueiro Wilme Marino" y "de sexo masculino", por ser los verdaderos.—Tramita auxiliatoria de pobreza.—Tacuarembó, 13 de Febrero de 1958. — Raúl Ferreira, Actuario.

19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30636 Feb.28-v.mz.17.

20—Remates

AMADO GALMES REYES
REMATE JUDICIAL
Juzgado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO con el N.o 75.269. Cobro ejecutivo de pesos, L.o 5, F.o 406, se hace saber al público que el día veintinueve de Abril próximo a las dieciséis horas, en el hall de este Juzgado, el martillero Amado Galmés Reyes, asistido del Alguacil, por ante el Actuario, procederá al remate judicial con la base de seis mil cuatrocientos cincuenta pesos, de una fracción de terreno empadronada con el número setenta y cinco mil doscientos sesenta y nueve, que según plano trazado en Mayo de 1956, por el agrimensor Carlos N. Narío, inscripto el 20 de Junio del mismo año en la Dirección General de Catastro con el N.o 32.383, está situado en la 11.a Sección Judicial Zona Suburbana S. 1 de Montevideo, y se compone de una superficie de seiscientos cuarenta metros cuadrados con noventa decímetros que se deslinda así: 16 ms. 62 cms., al Noroeste, de frente a la calle Iguazú distando el punto más próximo de dicho frente de la esquina formada por la mencionada calle y la de José Mª Guerra 136 ms., 05 cms., 38 ms., 62 cms. al Noreste, lindando con el padrón número 75.270; 16 ms., 57 cms. al Sureste, limitando con los padrones N.os 135.676 y 75.282; y 38 ms., 62 cms. al Suroeste, confinando con el padrón N.o 178.898.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del importe de su propuesta en el acto de serle aceptada la misma (artículo 919 del C.P.C.); B) Será de cargo del comprador: el pago de medianerías —si las hubiere—, el pago de la contribución inmobiliaria y el de los derechos reales que pudieran gravar al bien; C) Será de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de la escritura a autorizarse, honorarios y gastos del perito tasador, gastos de remate y comisión del martillero, impuestos nacionales y municipales, certificados, etc.; D) Que los antecedentes del juicio se hallan depositados en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle Convención N.o 1330, a disposición de los interesados en examinarlos. — Montevideo, Febrero 12 de 1958 — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

20) (C.C.) 15|pub. 30653 Feb.28-v.mz.17.

CARLOS RAMOS COLLAZO
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra CLAVERIA PEDERNERA JUANA. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 2, F.o 430), se hace saber al público que el día diez de Abril próximo, a las dieciséis horas y en el hall de este Juzgado, el martillero Carlos Ramos Collazo, asistido del Alguacil, por ante el Actuario, procederá al remate judicial, con la base de mil setenta y tres pesos con treinta y dos centésimos, de una fracción de terreno, empadronada con el número setenta y siete mil doscientos setenta y ocho, que según plano trazado en Diciembre de 1955 por el agrimensor Carlos A. Narío, inscripto el 10 de Febrero de 1956 en la Dirección General de Catastro con el N.o 31891, está situado en la 22.a sección judicial del Departamento de Montevideo y se compone de una superficie de doscientos treinta metros cuadrados que se deslinda así: 6 ms. 85 cms. al Sur, de frente a la calle Rafael Hortiguera; 17 ms. 58 cms. al Oeste, de frente a la calle Francisco Romero; estas dos alineaciones están unidas por una ochava recta de 5 ms. 50 cms. al Suroeste de frente a la esquina formada por las mencionadas calles; 10 ms. 74 cms. al Norte, lindando con el padrón número 77.279; y 21 ms. 47 cms. al Este, limitando con el padrón N.o 77.277.

Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su propuesta en el acto de serle aceptada la misma (artículo 919 del C.P.C.); B) Será de cargo del comprador: el pago de medianerías —si las hubiere—, el pago de la contribución inmobiliaria y el de los derechos reales que pudieran gravar al bien; C) Será de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de la escritura a autorizarse, honorarios y gastos del perito tasador, gastos de remate y comisión del martillero, impuestos nacionales y municipales, certificados, etc., así como el pago de la cuenta N.o 47932 de colector y los gastos judiciales ocasionados por el cobro de la misma ante el Juzgado de Hacienda de Tercer Turno, autos caratulados: Municipio de Montevideo contra Juana Claverie Pedernera y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 1, F.o 362), y el pago de la cuenta N.o 20008 de pavimento, y los gastos judiciales devengados por su cobro en el juicio ejecutivo seguido por ante el Juzgado Ldo. Nal. de Hacienda y de lo C. Administrativo de Primer Turno, autos caratulados: Municipio de Montevideo contra Juana Claverie Pedernera. L.o 13, F.o 442; D) Que los antecedentes del juicio, se hallan depositados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Convención N.o 1330, a disposición de los interesados en examinarlas. — Montevideo, Febrero 12 de 1958. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

20) (C.C.) 15|pub. 30654 Mz.3-v.mz.19.

ALEJANDRO GOENAGA
REMATE JUDICIAL
Juzgado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: Municipio de Montevideo contra BENZA VERA ANGEL y OTROS. Cobro ejecutivo de pesos, L.o 1, F.o 95, se hace saber al público que el día veinte de Marzo próximo a las dieciséis horas, y en el hall de este Juzgado, el martillero Alejandro Goenaga, asistido del Alguacil, por ante el Actuario, procederá al remate judicial, con la base de cinco mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos con treinta y dos centésimos, de una fracción de terreno con mejoras empadronada con el número 24.289, que según título, se describe y deslinda así: el solar ubicado en la manzana número 79 de la Sección C, compuesto de 42 ms., 94 cms. de frente al Norte lindando con calle pública (hoy calle Suecia), en medio con la manzana N.o 66, con igual extensión de fondo al Sur, por donde linda con don Adolfo Cabrera (hoy padrón N.o 24.288); por el Este y por formar esquina linda calle pública (hoy calle Gibraltar) en medio con la manzana N.o 78; y por el Oeste con don José María Aguirre (hoy padrón N.o 24.286), encerrando una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados setenta decímetros.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del importe de su propuesta en el acto de serle aceptada la misma (artículo 919 del C.P.C.); B) Será de cargo del comprador: el pago de medianerías —si las hubiere—, el de la contribución y el de los derechos reales que pudieran gravar al bien; C) Será de cargo de la ejecución los gastos y derechos de la escritura a autorizarse, honorarios y gastos del perito tasador, gastos de remate y comisión del martillero, impuestos nacionales y municipales, certificados, etc.; D) Que el título de propiedad del bien y los antecedentes del juicio, se hallan depositados en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Convención N.o 1330 a disposición de los interesados en examinarlos. — Montevideo, Febrero 12 de 1958. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

20) (C.C.) 15|pub. 30652 Feb.28-v.mz.17.

LUIS ALBERTO AMESTOY
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno.
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra PEDOYA RICARDO. Cobro ejecutivo de pesos", (L.o 3, F.o 300), se hace saber al público que el día seis de Mayo próximo, a las dieciséis horas, en el hall de este Juzgado, el martillero Luis Alberto Amestoy, asistido del Alguacil, por ante el Actuario, procederá al remate judicial con la base de mil ciento cincuenta y tres pesos con treinta y dos centésimos, de una fracción de terreno, empadronada con el N.o 24.037, que según plano trazado por el agrimensor Carlos A. Narío en Febrero de 1956, e inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 32079 el 12 de Abril del mismo año, está situado en la 13.a sección judicial del Departamento de Montevideo, Zona Suburbana S. 1., y se compone de una superficie de trescientos cuarenta y cinco metros cuadrados con noventa y cuatro decímetros que se deslinda así: 10 ms. 74 cms. al Sur, de frente a la calle Bélgica, distando el punto más próximo de dicho frente de la esquina formada por la aludida calle y la de Grecia 32 ms. 21 cms.; 32 ms. 21 cms. al Oeste, lindando con los padrones Nos. 24038, 24039 y 24040; 10 ms. 74 cms. al Norte, limitando con el padrón N.o 24041; y 32 ms. 21 cms. al Este, confinando con el padrón N.o 24036 de Francisco González Ribero.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del importe de su propuesta en el acto de serle aceptada la misma (artículo 919 del C.P.C.); B) Será de cargo del comprador el pago de medianerías —si las hubiere—, el pago de la contribución inmobiliaria y el de los derechos reales que pudieran

gravar el bien; C) Será de cargo de la ejecución los gastos y derechos de la escritura a autorizarse, honorarios y gastos del perito tasador, gastos de remate y comisión del martillero, impuestos nacionales y municipales, certificados, etc., así como el pago de la cuenta N.o 128,112 de pavimento, que afecta al mismo bien y los gastos causídicos devengados por el cobro de dicha factura ante el Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno en los autos caratulados: Municipio de Montevideo contra Padrón número 24037. Cobro ejecutivo de pesos. L.o 17, Folio 363; D) Que los antecedentes del juicio se hallan depositados en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Convención N.o 1330, a disposición de los interesados en examinarlos. — Montevideo, Marzo 5 de 1958. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.
20) (C.C.) 15|pub. 30825 Mz.13-v.mz.29.

JOSE BLANCO INZUA
P. L. U. N. A.
REMATE PUBLICO

A los efectos legales se hace saber al público que por intermedio del martillero don José Blanco Inzúa, P.L.U.N.A. lleva a remate público un ómnibus para 35 pasajeros, mod. 1954, marca Seddon, a gasoil, 2 ómnibus Chevrolet para 26 pasajeros, a nafta, mod. 1947, 2 camionetas Ford Rural para 9 pasajeros, mod. 1953, 1 camión Ford Thames, mod. 1954, a gasoil. Remate éste que se efectuará el día 18 de Marzo de 1958, a las 15 horas.
20) $12.00 10|pub. 2642 Mz.7-v.mz.18.

ALBERTO MARTINEZ SUAREZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "Enrique A. Zabala y otros c|CARMELO FRANCISCO BERARDO. Rectificación de Firma" (L.o 50 F.o 351), se hace saber al público que el día 19 de Marzo de 1958, a las 15 horas, en el local de la calle Cerrito 507, piso 4º, por intermedio del martillero Alberto Martínez Suárez, asistido del Actuario y Alguacil, se procederá a la venta en remate público, sobre la base de las dos terceras partes de la tasación ($ 2.900.00) de acciones de "García Morales - Mercant, Gráficos Unidos S. A.", por un valor nominal de $ 8.700.00. Y a los efectos legales se efectúan estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 1.o de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
20) $24.00 10|pub. 2583 Mz.7-v.mz.18.

JOSE JURI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en autos "Internacional Financiera S. A. con TOURNE IBARGOYEN RICARDO, reconocimiento de firma L. 48 A. F.o 101". Se hace saber al público que el día 21 de Marzo de 1958, a las 17 horas en local de la calle Florida N.o 1416, se procederá por intermedio del martillero don José Juri, asistido por el señor Actuario y señor Alguacil, a la venta en remate público con la base de las 2|3 partes de su tasación, que asciende a la suma de $ 1 333.33 (un mil trescientos treinta y tres pesos con 33|00) de un camión marca Chevrolet, empadronado con el N.o 4470 en el Departamento de Lavalleja, matrícula N.o P-3579, a gas-oil, 4 cilindros, hoy matrícula N.o P-1803. — A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 7 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
20) $20.00 10|pub. 2808 Mar.10-v.mz.20.

ARIEL D. PINTADO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "María Raquel García Castro contra ISNAR M. AGUILERA y otra. Ejecución de hipoteca" (L.o 53, F.o 691), se hace saber que el día 28 de Marzo próximo venidero, a las 16 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, calle Henderson N.o 1907, por intermedio del rematador Ariel D. Pintado, con asistencia del Alguacil y Actuario de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, sin base, al mejor postor, del siguiente inmueble: Terreno con edificios y mejoras situado en la 21.a sección judicial de Montevideo, zona suburbana, empadronado con el número 152.701, señalado con el número 17 en el plano del agrimensor Pedro O. Machado, de Noviembre de 1935, inscripto en Avalúos con el número 937 el 26 del mismo mes y año, teniendo una superficie de 527 metros 02, que se deslindan así: 30 metros al S.E. de frente a calle Henderson N.o 1907; 14 ms. 45 cms. al S.O., que por ser esquina dan frente a calle Oficial, hoy Avenida Central, estando unidos ambos frentes por una ochava de 10 ms. de desarrollo; 25 ms. 72 cms. al N.O. lindando con el solar 16 y 20 ms. 72 cms. al N.E. confinando con el solar 18.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en efectivo, en el acto de serle aceptada la misma, a los efectos dispuestos por el artículo 919 del C. de P. Civil. La ejecutante, en caso de ser la adquirente, queda eximida de esta obligación hasta la cantidad que importa su crédito hipotecario y los intereses respectivos; II) Serán de cargo del comprador los gastos de escritura, comisión del martillero e impuesto municipal a los remates; III) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes del juicio, se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria y a disposición de los interesados, calle 25 de Mayo 523, primer piso.—Montevideo, 4 de Marzo de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
20) $90.00 15|pub. 2623 Mz.7-v.mz.24.

EDWIN MONETTI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "Julio César Silva contra INDUSTRIAL PLASTICA S. A. Cobro de pesos" (L.o 49, Folio 586), se hace saber al público que el día 18 de Marzo de 1958, a las 16 y 30 horas en el local de la calle Río Branco N.o 1575 por intermedio del martillero Edwin Monatti asistido del señor Actuario y señor Alguacil, se procederá a la venta en remate público sobre la base de las dos terceras partes de su tasación (pesos 488.83), de los bienes que se detallan en autos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 3 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
20) $20.00 10|pub. 2450 Mz.5-v.mz.15.

ARTURO BAYLEY
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "Maeso Carlos y Gaspar Domínguez Abel contra KEKLIYAN GREGORIO y BESTARD PALMER M.a MAGDALENA. Ejecución de hipoteca" (L.o 52, F.o 227), se hace saber al público que el día 21 de Marzo de 1958 a las 16 y 30 horas en el lugar de su ubicación y por intermedio del martillero Arturo Bayley, asistido de los señores Actuario y Alguacil, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Un solar de terreno, sus edificios, construcciones, mejoras y demás anexos y accesorios que contiene, empadronado con el N.o 584, sito en la 7.a sección judicial de Montevideo, designado con la letra B en el plano del agrimensor Juan M. Mailhos Paullier de 31 de Agosto de 1939 y según el cual tiene una superficie de 611 metros 6132 centímetros, que se deslindan así: 14 ms. 15 cms. de frente al Suroeste a la calle Tacuarembó entre las calles Mercedes y Uruguay distando el punto más próximo, según el plano, 25 ms. 15 cms. de esta última; 43 ms. 10 cms. al Sureste divisoria con el inmueble padrón N.o 583; al Noroeste una línea quebrada en tres tramos formando ángulos aparentemente de la misma clase, que miden: el primer tramo a partir del Sureste 5 ms. 45 cms., a continuación otro tramo de 2 ms. 15 cms. que corre del Noreste a Suroeste, y el otro de 16 ms. 60 cms. del Sureste al Noroeste, lindando con los bienes padrones Nos. 566 y 578 y al Noroeste línea de 40 ms. 80 cms. lindando con la fracción A del mismo plano hoy de Luis Salvitano.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada y que los antecedentes del inmueble de referencia se encuentran en la carpeta 1346|C|53 Urbana en el Banco Hipotecario del Uruguay. Será de cuenta del comprador la comisión del martillero. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 21 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
20) $90.00 15|pub. 2217 Mz.3-v.mz.19.

JUVEL QUINTERO BOVE
Juzgado Letrado de Primear Instancia en lo Civil de Segundo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Delfín Iglesias y otra contra Sucesores de ALEJANDRO SANTIAGO PANIZZA. Juicio ejecutivo. L.o 51, F.o 696", se hace saber que el día 28 de Marzo próximo a las 16 horas en el halla de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, al mejor postor, se procederá por el martillero Juvel Quintero con la asistencia del señor Alguacil y del suscrito, al remate judicial del siguiente bien: Un solar de terreno con edificio y mejoras, ubicado en la 12.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 85892, con una superficie de 164 ms. 51 dms. 66 cms. que se deslinda así: 9 ms. 592 mms. de frente, al Este a la calle Guaviyú, señaladas las puertas de calle con los números 2589 y 2591; 17 ms. 18 cms. de fondo y linda al Norte con parte de los solares Nos. 1 y 2; al Sur con el solar N.o 31 y al Oeste 9 ms. 463 mms. lindando con el solar N.o 3.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada; II) Serán de cargo del mejor postor los gastos e impuestos de escrituración, así como la comisión respectiva; III) Los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 2.o piso. — Montevideo, 4 de Marzo de 1958. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
20) $60.00 15|pub. 2895 Mz.12-v.mz.28.

ALBERTO VANOLI
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "María Regusci de Mendoza y Durán contra ABRAHAM PONCZEK WALDMAN Y OTRA. Ejecución de hipoteca. L.o 53, F.o 428", se hace saber que el día 27 de Marzo a las 16 horas en el lugar de su ubicación y al mejor postor se procederá por el martillero Alberto Vanoli con la asistencia del señor Alguacil y del suscrito al remate judicial del siguiente bien: un solar de terreno con edificio y mejoras, ubicado en la 20.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 38926, con una superficie de 935 ms. 7246 cms. que se deslinda así: 14 ms. 95 cms. de frente al Noroeste sobre la calle Angel Salvo, por donde la puerta de entrada lleva el N.o 191; por el Norte, línea quebrada en tres trozos de recta que miden 4 ms. 55 cms. de Noroeste a Sureste. 19 ms. 50 cms. de Oeste a Este y 4 ms. 55 cms de Suroeste a Noreste, dando frente a la Plazoleta Santiago Vázquez, 13 ms. 90 cms. al Noreste dando frente al Bulevar Manuel Herrera y Obes, Nos. 3883 85|87|89, formando esquina línea quebrada de dos trozos de recta; por el Suroeste que miden 26 ms. 7 cms. y 11 ms. 19 cms. lindando actualmente con el Padrón N.o 38927 y 33 ms. 33 cms. al Suroeste con el Padrón N.o 38925.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada; II) Que los gastos de escrituración, los impuestos que la ley no pone expresamente a cargo de los propietarios, certificados y demás anexos incluso los de ratificación de compra, así como lo que se adeudare por concepto de contribución inmobiliaria, arrimos medianeras, saneamiento, pavimento, vereda, etc., serán de cuenta del adjudicatario, siempre que éste no sea el propio ejecutante; III) Que los títulos de propiedad del bien se encuentren en el Banco Hipotecario del Uruguay. Serie B|1949. N.o 1600. — Montevideo, 7 de Marzo de 1958. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
20) $84.00 15|pub. 2770 Mz.11-v.mz.27.

ARIEL LEONCINI PINTOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Barraca Díaz Porto S. A. contra JORDAN ALBERTO FIGLIAMONTE. Ejecución de prenda" L.o 53 F.o 547, se hace saber que el día 21 de Marzo del corriente año, a las 15 horas, en el local de la calle 21 de Abril N.o 2611 bis, por el martillero Ariel Leoncini Pintos, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario Adjunto, se procederá a la venta en remate judicial, al mejor postor, del siguiente bien: Una moto "Eclair", de 125 c.c., motor N.o 4-6.946, matrícula número 6.114, padrón N.o 8.515.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 25 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 4 de 1958. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
20) $24.00 10|pub. 2658 Mz.7-v.mz.18.

LUIS A. GAZZANO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra WALTER CURCHO ARAUJO. Ejecución de prenda", L.o 53 F.o 42, se hace saber que el día 20 de Marzo del corriente año, a las 15 horas, en el local de la calle Colombia número 1335, por el martillero Luis A. Gazzano, con asistencia del señor Alguacil y Actuario Adjunto, se procederá al remate, al mejor postor, de máquinas, motores eléctricos, herramientas y otros efectos que se detallan en el contrato de prenda glosado en este expediente.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 25 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. — Montvideo, Febrero 5 de 1958. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
20) $20.00 10|pub. 2659 Mz.7-v.mz.18.

E. GOMEZ PIÑEYRUA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, de fecha 22 de Noviembre de 1957 dictada en autos caratulados: "Banco Comercial contra ABEL PEREZ y otra. Ejecución de hipoteca. L.o 53, F.o 394", se hace saber que el día 26 de Marzo a las 16 horas, en el lugar de su ubicación y al mejor postor, se procederá por el martillero Enrique Gómez Piñeyrúa asistido del señor Alguacil y del suscrito, al remate judicial del siguiente inmueble: Un solar de terreno con edificio y demás mejoras que le acceden, ubicado en la 15.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 14.414, de una superficie de 211 ms. 14 dms. que se des-

linda así: 8 ms. 59 cms. de frente al Oeste a la calle Tristán Narvaja, entre Mercedes y Uruguay, igual extensión en la paralela del fondo Este, por donde linda con terreno que fué de Manuela Aramburú; 24 ms. 78 cms. en el lado Norte, lindando con el padrón N.o 14.415 y 24 ms. 38 cms. en el Sur, lindando con propiedad de Tomás Aramburú.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; II) Que serán de cargo del mejor postor, los gastos de escritura, impuestos y derechos que le correspondan; III) Los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 2.o piso. — Montevideo, 15 de Febrero de 1958. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

20) $60.00 15|pub. 2618 Mz.7-v.mz.24.

GOMENSORO Y CASTELLS
REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, en autos: "Banco Internacional contra ARISTOBULO FRAGA" (L.o 54, F.o 197), el martes 18 de Marzo a las 15 y 30 horas, en el local de la calle Piedras 318, se remata por intermedio del martillero Enrique Gomensoro y con las bases de las 2|3 partes de la tasación practicada: máquinas taller mecánico, muebles de oficina, máq. escribir y demás inventariado en autos.— Garantía 25 o|o. — Comisión 7 o|o. — Informes: Piedras 318.

20) $12.00 10|pub. 2568 Mz.6-v.mz.17.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, en autos: "PEREZ OLAVE LORENZO JUSTINIANO. Sucesión" (L.o 51, F.o 18), se hace saber que el día 25 del mes de Marzo a las 16 y 30 horas, en Piedras 318, por intermedio del rematador Gomensoro y Castells, asistido de los señores Alguacil y Actuaria Adjunta, se sacará a la venta en remate público, con la base de $ 17.000.00 (diecisiete mil pesos), el siguiente bien: Dos solares de terreno contiguos con los edificios y demás mejoras, sitos en la 11.a sección judicial de Montevideo "Piedras Blancas", señalados con los números 11 y 12 Lote "D" del plano del agrimensor Ubaldo Pittaluga de 15 de Diciembre de 1907, empadronados respectivamente con los números 90503 y 90504; tienen una superficie en conjunto de 2892 ms. 70 dms., con 79 ms. de frente al Norte a calle La Previsión; 42 ms. 30 al Este, frente a Camino del Andaluz; al Sur, tiene 65 ms. 63 cms. lindando con solar 13, y 40 ms. al Oeste, frente a la calle Perseverancia.

Se previene: El mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma en efectivo a los efectos legales; 2) Son de cargo del comprador los gastos y derechos de escrituración y la comisión legal del rematador e impuesto municipal; 3) Los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso) a disposición de los interesados; 4) Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 5 de 1958. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

20) $63.00 15|pub. 2696 Mz.8-v.mz.25.

ALEJANDRO GOENAGA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
REMATE JUDICIAL

En la Unión — Base: $ 145.000.00

La magnífica esquina de 8 de Octubre y Lindoro Forteza. — Sup. 654 ms. 70 dms. — Frente metros 28.55 a la avenida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, dictado en autos: "HARRIAGUE GAZET JUANA. Sucesión testamentaria" (L.o 51, F.o 74), se hace saber que el día 19 de Marzo próximo a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero señor Alejandro Goenaga, asistido del Alguacil y la Actuaria Adjunta, se sacará a la venta en remate público, al mejor postor y con la base de $ 145.000.00 (ciento cuarenta y cinco mil pesos), el siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, sita en la 10.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el número 70.448, y que según plano del agrimensor Roberto Schinca, levantado en Octubre pasado, inscripto en Catastro con el N.o 34757 el 5|11|57, tiene una área de 654 ms. 70 dms. deslindados así: 28 ms. 55 cms. de frente al Sureste, a Avenida 8 de Octubre, con puertas de entrada números 3889-93-95. Tiene 9 ms. 68 frente al Noreste, a calle Lindoro Forteza por ser esquina con puertas de entrada números 2551-53. Por los otros vientos tiene líneas quebradas, que son: De Norte a Oeste, 5 ms. 50, del extremo de ésta, al Noreste, 11 ms. 04, del extremo de esta última en dirección al Oeste, tres rectas: de 4 ms. 58, 3 ms. 38 y 5ms. 78; al Noreste, dos rectas: de 11 ms. 40. y 5 ms. 68, al Noroeste, 8 ms. 92 y al Suroeste, 36 ms. 65, y lindan respectivamente con los padrones 59.306, 10.449, 70.450 y 70.447.

Se previene: A) El mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma a los efectos legales, en efectivo; B) Son de cargo del comprador, la comisión legal del rematador, que deberá abonar en el acto del remate, los gastos y derechos de escrituración; C) Los títulos de propiedad y demás antecedentes en la Oficina Actuaria (25 de Mayo 523, 4.o piso) a disposición. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 10 de 1958.— Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

Informes: 25 de Mayo 477. Esc. 46. — Teléfono: 8-13-55.

20) $90.00 15|pub. 2064 Feb.27-v.mz.15.

GOMENSORO Y CASTELLS
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, en autos: "MARTINEZ FIGUEROA JULIO. Quiebra" (L.o 51, F.o 400), el martes 18 de Marzo a las 9 de la mañana en el local de la calle Piedras 318, se remata por intermedio del martillero Horacio Castells, sin base y al mejor postor: Heladera Ferrosmalt, cortadora de fiambres, balanza, vitrinas, mostradores, estanterías, vinos, conservas y demás inventariado en estos autos. — Garantía 25 o|o. Comisión 7 o|o.—Informes: Piedras 318.

20) $16.00 10|pub. 2569 Mz.6-v.mz.17.

ANGEL GAZZANO E HIJOS
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra NESTOR IGNACIO GONZALEZ. Ejecución de Prenda" (L.o 52, Folio 445), se hace saber al público que el día jueves 10 de Abril de 1958, a las 16 horas, en el local de la calle Colombia N.o 1335, por el martillero señor Luis A. Gazzano se procederá al remate, al mejor postor, de lo siguiente: 1 compresor de aire marca "Alupp" con motor eléctrico de 2 H.P. — Seña 30 o|o. Comisión 7 o|o. Informes: Colombia 1335.

20) $16.00 10|pub. 3039 Mz.13-v.mz.24.

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se rematará en autos caratulados "Liga de Defensa Comercial c|ANTONIO VARELA. Juicio ejecutivo" (L.o 44 F.o 50), sin base alguna, la mercadería embargada en autos en Arenal Grande 1694, el próximo 21 a las 15 horas. — Seña: 30 o|o. Comisión 7 o|o. — Montevideo, 4 de Marzo de 1958.

Más informes: Teléfono 94.100.

20) $16.00 10|pub. 2620 Mz.7-v.mz.18.

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se rematará en autos caratulados: "Kraft-Imesa S. A. contra MUSAIAN y Cía. Ejecución de Prenda" (L.o 48, F.o 129), sobre las 2|3 partes de su tasación la siguiente mercadería: Una estantería, 1 mostrador, 3 cámaras frigoríficas, 1 registradora, 1 conservadora de helados, etc. en el local de la calle Río Branco N.o 1367 el próximo 19 de Marzo a las 15 horas.—Seña 30 o|o. Comisión 7 o|o. — Montevideo, 3 de Marzo de 1958. — Más informes: Tel.: 94.100.

20) $16.00 10|pub. 2622 Mz.7-v.mz.18.

CARLOS DE ANDA
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "Juan Pons S. A. contra JORGE F. VALLARINO VERACIERTO. Cobro ejecutivo de pesos", (L.o 45, F.o 288), se hace público que el día 26 del entrante mes de Marzo a la hora 15, y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero, don Carlos De Anda, asistido de la Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, a la venta en remate público y por precio que exceda la suma de pesos 11.666 66, equivalente a los dos tercios del valor de tasación del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con el edificio, construcciones y demás mejoras que contiene, ubicada en la 7.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 188.375, señalada con el N.o 1 en el plano del agrimensor Mario J. Rebuffel, de Julio de 1954 aprobado el 8 de Octubre de ese año por la Dirección de Arquitectura del Municipio de Montevideo, conforme a las disposiciones de las leyes de 21 de Abril de 1946 y 25 de Octubre de 1948 sobre "formación de centros poblados", en expediente N.o 59.997, e inscripto dicho plano el 18 de Octubre de 1954 con el N.o 29.417 en la Dirección General de Catastro, según el cual consta de una superficie de trescientos seis metros cuarenta y cuatro decímetros (306 ms., 44 dms.) que se deslindan así: Suroeste en diez metros noventa y seis centímetros de frente a la calle Piedra Alta —antes denominada Piedad— donde a la puerta de acceso le corresponde el N.o 1640 entre las calles Paysandú y Cerro Largo, distando su punto medio 27 metros, 33 cms., de la esquina con esta última calle a estar a dicho plano, Noroeste en tres rectas de veintiún metros dieciocho centímetros, de un metro diecisiete centímetros, y de siete metros cincuenta y ocho centímetros que corren de Suroeste a Noreste, salvo la segunda que corre de Noroeste a Sureste, lindando por la primera con el padrón N.o 343 y por las otras dos con la fracción dos del plano actual padrón 309. Noreste en nueve metros ochenta y ocho centímetros también con dicha fracción dos del plano, Sureste en veintiocho metros setenta y ocho centímetros con el padrón N.o 342.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio; 2.o) Que se encuentra en trámite la gestión sobre división de un gravámen hipotecario constituído a favor del Banco Hipotecario del Uruguay, que afecta al inmueble a rematarse; y 3.o) Que el título de propiedad y demás documentación relativa obra en poder del Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana N.o 220, Serie S) y los autos en los cuales se decretó la venta en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, todo a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 19 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.

20) $126.00 15|pub. 2331 Mz.6-v.mz.22.

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se rematará en autos caratulados: "Juan Pons c|VALMAR VICENTE" (L.o 45 F.o 497) y sobre las 2|3 partes de su tasación, la mercadería embargada en estos autos, en Arenal Grande 1694, el próximo 21, a las 15 horas. — Seña 30 o|o. — Comisión 7 o|o. — Montevideo, 4 de Marzo de 1958.

20) $16.00 10|pub. 2621 Mz.7-v.mz.18.

GOMENSORO Y CASTELLS
REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra LUIS A. CARUSO FUENTES. Ejecución de Prenda", en el local de la calle Piedras 318, el martes 25 de Marzo a las 16 horas, remataremos al mejor postor: 1 telar, 1 conera, 1 retorcedora. — Garantía 25 o|o. Más informes: Piedras 318.

20) $12.00 10|pub. 2914 Mz.12-v.mz.22.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Torres de Ipar, Dolores con IPAR, MODESTO. Divorcio" (49|81), se hace saber que el día 17 de Marzo del próximo año 1958, a la hora 16 y en la puerta del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera, se procederá con intervención del martillero Francisco L. Tambasco, asistido del Oficial Alguacil y Actuario de aquel Juzgado a la venta en remate público y sobre la base de $ 150.00 (ciento cincuenta pesos) la hectárea, equivalente al valor fijado en la tasación de autos, del siguiente inmueble: Una fracción de campo y todas las poblaciones y demás mejoras que contiene, ubicada en la Zona Rural de la 9.a sección judicial del Departamento de Rivera de esta República, paraje conocido con el nombre de "Cerro Chapeo", empadronada individualmente con el número 1998, la que según título, tiene proximadamente un área de 616 hectáreas 8.906 ms. 66 dms.2. y según plano que con fecha 18 de Setiembre de 1956 y a nombre del señor Modesto J. Ipar suscribió en la propia ciudad de Rivera el agrimensor A. Rodríguez Leal, registrado en la Oficina Departamental de Catastro de Rivera con el N° 1277 el día 9 de Setiembre de 1957, se compone de la superficie y límites siguientes: Area: 587 hectáreas 3.920 ms. 66 dms. cuadrados. Límites: Su límite Sur-Este tiene el siguiente desarrollo: una línea recta de 554 ms. 80 cms. que, partiendo del Camino Internacional que la separa de los Estados Unidos de Brasil, corre orientada de Nor-Este a Sur-Oeste, que la separan de campos de Rafael Bustamante; a continuación, y con la misma orientación, una línea recta de 1564 ms. que continúa sobre tierra firme en una longitud de 1064 ms., estando el resto de la misma apoyada sobre la mitad del cauce del bañado y gajo de las Averías; a continuación y sobre el mismo cauce los siguientes tramos: uno de 309 ms. 20 cms. acotado en sus extremos anterior y posterior en esta forma: 1830.35' y 1840.48' otro de 354 ms. entre 1840.48' y 1550.32' y otro de 449 ms. 50 cms. entre 1550.32' y 1100.50', limitando todos con el nombrado Rafael Bustamante y el último parte también con Nicerato Arévalo, atravesando éste el cauce nombrado y llegando a campos del citado Arévalo; a continuación, formando el límite Sud-Oeste, una línea recta orientada de Sud-Este a Nor-Oeste en una longitud de 155 ms. 60 cms. cuyo tramo terminal vuelve al cauce del Bañado de las Averías entre 1100.50' y 2050.37'; a continuación y dentro del cauce del bañado, orientada de Este a Oeste, una recta de 333 ms. 80 entre 2050.37' y 1580.04'; a continuación y dentro del cauce del mismo bañado una recta de 468 ms. 40 cms. orientada de Sud-Este a Nor-Oeste entre

1580.04' y 155050' limitando, por todos estos tramos, con campos del citado Arévalo, terminado el bañado por este viento, tiene una recta compuesta de dos tramos: uno de 241 ms. orientado de Sud-Este a Nor-Oeste y otro de 159 ms. 80 cms. que, continuando el anterior, arranca de la terminación de la recta citada de 463 ms. 40 cms. en los 155o.50', que la separan de propiedad de Hipólito J. Zas, cerrando el límite Sud-Oeste; el límite Nor-Oeste del campo se traza de la siguiente manera: a continuación de la última recta y orientada de Sud-Oeste a Nor-Este una recta de 1527 ms. 40 cms., que la separan de campos de PLUNA, y a continuación, orientada de Sud-Este o Nor-Oeste y formando un ángulo con la anterior, otra recta de 1.000 ms. que la separan también de campos de PLUNA; a continuación y haciendo martillo con la anterior, orientada de Sud-Oeste a Nor-Este, una recta acotada en dos tramos sucesivos de 581 ms. 30 cms. y 611 ms. 10 cms., llegando por allí a dicho Camino Internacional, por donde limita en toda su longitud con la sucesión de Arístides López; a continuación y sobre el mismo Camino, una recta de 317 ms. 60 cms. y seguidamente, terminando este viento, otra recta de 113 ms. 3 dms. El límite Nor-Este del campo queda configurado así: una línea quebrada compuesta de varios tramos, todo sobre dicho Camino Internacional que la separa de los Estados Unidos de Brasil; a continuación de la última recta mencionada, otra de 126 ms. 5 dms.; a continuación otra de 387 ms. 70 cms. ambas orientadas de Nor-Oeste a Sud-Este; a continuación, haciendo martillo con la anterior y orientada de Sud-Oeste a Nor-Este una recta de 102 ms.; a continuación, haciendo ángulo con la anterior, orientada de Nor-Oeste a Sud-Este, otra recta de 848 ms. 10 cms.; a continuación, haciendo martillo hacia adentro y orientada de Nor-Este a Sud-Oeste una recta de 113 ms. 50 cms.; a continuación y orientada de Norte a Sur, una recta de 197 ms. 70 cms.; a continuación, haciendo martillo hacia afuera y orientada de Oeste a Este, una recta de 107 ms.; a continuación y orientada de Sud-Oeste a Nor-Este una recta de 347 ms. 90 cms.; a continuación y orientada de Oeste a Este, una recta de 221 ms. 30 cms.; a continuación y orientada de Sud-Oeste a Nor-Este, una recta de 148 ms. 10 cms.; y a continuación, cerrando esta figura irregular, orientada de Nor-Oeste a Sud-Este, una recta de 132 ms. 5 dms.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio; 2º) Que el inmueble a rematarse se encuentra y se enajena libre de arrendatario u ocupante; y 3º) Que el título de propiedad y plano mencionado, se encuentran en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera, a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hace esta publicación, para la cual se habilitó el próximo Feriado Judicial. — Montevideo, Diciembre 31 de 1957. — Julio E. Real, Actuario. — Comisión: 2 o|o. — Informes: Yaro 1121 o por teléfono 501627.

20) $606.80 37|pub. 964 En.30-v.mz.17.

ANGEL P. BACCINO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Nicolás Grieco contra MARIA GRIECO. Cesación de condominio. L.o 43, F.o 23", se hace saber que el día 27 de Marzo próximo venidero, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación y sobre la base de $ 9.955.32, se procederá por el martillero don Angel P. Baccino, asistido del señor Oficial Alguacil y del suscrito Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la 10.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 162.210, señalado con la letra A en el plano del agrimensor Godofredo Castrillejo, de Diciembre de 1936, inscripto en la Dirección General de Avalúos con el N.o 1197, el 14 del mismo mes y año, compuesto de una superficie de 326 metros 5350 centímetros, que se deslinda así: 8 metros 25 centímetros de frente al Nord-Este, a la calle Gobernador Viana, distando su punto medio 18 metros 12 centímetros de la esquina que forma esa calle con la denominada Purificación; 39 metros 19 centímetros al Nord-Oeste, lindando con la sucesión Luases; 8 metros 6 centímetros en el fondo al Sud-Oeste, lindando con Marcelino Viana; y 39 metros 97 centímetros al Sud-Este, lindando con el solar B adjudicado a Antonia Josefa Saviotti.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que la comisión legal del señor rematador y los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; y 3.o) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 22 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

20) $84.00 15|pub. 2507 Mz.6-v.mz.22.

H. LIBER LAGO
Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a Sección de la Capital, doctor don Ricardo F. Basso, dictada en los autos: "Berkel Sudamericana S. R. Ltda. contra ADEMAR BARBOZA. Ejecución de prenda" (L.o 17, F.o 431, N.o 472), se hace saber al público que el día 20 de Marzo del corriente año a las 15 y 45 horas, en la calle Cerrito 566, piso 2, se procederá por el martillero designado don H. Liber Lago, con asistencia del señor Alguacil y Actuario, al remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una balanza semiautomática marca "Berkel" modelo E. B. número 6378.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 20 o|o en efectivo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 28 de 1958. — Meropi Karalis, Escribana Actuaria. — Comisión 7 o|o. Informes: Tel.: 96217.

20) $20.00 10|pub. 2459 Mz.5-v.mz.15.

H. LIBER LAGO
Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a Sección de la Capital, doctor don Ricardo F. Basso, dictada en los autos: "Berkel Sudamericana S. R. Ltda. contra AGAPITO MACHADO. Ejecución de prenda" (L.o 17, F.o 433, N.o 481), se hace saber al público que el día 20 de Marzo del corriente año, a las 16 horas, en la calle Cerrito N.o 566, piso 2, es procederá por el martillero designado don H. Liber Lago, con asistencia del señor Alguacil y Actuario, al remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una balanza marca "Berkel" modelo 21.002|20 número 48841.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 20 o|o en efectivo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 28 de 1958. — Meropi Karalis, Escribana Actuaria. — Comisión 7 o|o. Informes: Tel.: 96217.

20) $20.00 10|pub. 2460 Mz.5-v.mz.15.

LUIS ALBERTO AMEZTOY
Juzgado de Paz de la 10ª Sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato de la señora Juez de Paz de la Decima Sección de Montevideo, doctora Sara Broqua, en los autos: MANUEL BAUZON CON SUCESION DE ADELA GIL DE AGAZZI, cobro ejecutivo de pesos, (Lo 4, Fº 162), se hace público que el día 23 de Marzo a las 15 horas y en su ubicación, se procederá con intervención del martillero Luis Alberto Ameztoy, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público, al mejor postor y con la base de $ 2.716.32 (2|3 partes de la tasación del siguiente inmuebles: Un solar de terreno frente a la calle Plata (hoy Felix Laborde s|n, entre los números 2241 y 2250), 10ª sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el Nº 66303 señalado con el Nº 5 en el plano respectivo y que tiene una superficie de ms. 407.45 decímetros y el deslinde siguiente: ms. 9.63 cms. frente al Oeste a la calle Felix Laborde, ms. 42.06 cms. en el Norte por donde linda con el solar Nº 4, ms. 9.46 cms. al Este por donde linda con Vicente Galusso y Nicolás Almeida y ms. 7.372 cms. al Sur por donde linda con el solar Nº 6.

Se previene: 1º Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo el 20 o|o del importe de la misma en garantía. 2º) Que la comisión legal del señor rematador, los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren. 3º) Que los antecedentes y títulos se encuentra a disposición de los interesados en la oficina actuaria a mi cargo. — María Nieves Martínez, Escribana Actuaria.

20) $72.00 15|pub. 2353 Mz.5-v.mz.21.

H. LIBER LAGO
Juzgado de Paz de la 21.a Sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez de Paz de la 21.a Sección de esta Capital, dictada en autos: "Berkel Sudamericana S. R. Ltda. contra FORNARI y GNINI. Ejecución de prenda" (L.o 5, F.o 565), se hace saber que el día 20 de Marzo próximo a las 16 horas en Cerrito 566, piso 2, y por intermedio del martillero H. Liber Lago, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: Una cortadora de fiambres marca "Berkel" modelo 9H número 14.146 y una balanza marca "Berkel" modelo "O" número 2701. — Seña 20 o|o. — Sayago, Febrero 28 de 1958. — Zozima L. Martino, Actuaria Interina.— Comisión 7 o|o.—Informes: Tel.: 96217.

20) $16.00 10|pub. 2458 Mz.7-v.mz.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos: "ALFREDO DE LOS SANTOS. Segunda copia de escritura" (L.o 17, F.o 454), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Alfredo de los Santos, solicitando la expedición de segunda copia de escritura, por extravío de la primera, de compraventa que autorizó el escribano don Ramón D. Queiruga, el 27 de Julio de 1937, en la novena sección judicial de este Departamento, otorgada por don Salustiano Vejo al compareciente, de los solares de terreno señalados con los números 106 y 108 en el plano de mensura y fraccionamiento del agrimensor Ramón Estévez del 9 de Julio de 1929, ubicado en la novena sección judicial de este Departamento, compuestas de la siguiente superficie: el N.o 106 de 1296 ms. 2500 cms.2, padrón N.o 529, y el N.o 108 de 1388 ms. 7500 cms.2, padrón 530 y lindan al Norte con bienes del Estado, al Este, Camino Departamental a Santa Rosa, al Sur, calle por medio con José Antonio Marañón, y al Oeste con los solares 103 y 107. En consecuencia se emplaza a todos los que se consideren con derecho a oponerse a dicha expedición para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de continuar los procedimientos sin su intervención. — Artigas, Febrero 13 de 1958.— Orestes J. Ballestrino, Actuario.

21) $40.00 10|pub. 3061 Mz.14-v.mz.25.

JUAN JOSE LISTUR
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, recaída en los autos caratulados: "Torterola Aulalio contra NICASIO CLAVIJO IBARRA. Ejecución de hipoteca" (L.o 42, F.o 318, N.o 1393), se hace saber que el día 11 de Abril próximo, a las 14 horas, en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Juan José Listur, con presencia del señor Alguacil asistido del señor Actuario, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, sin base, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con los edificios y todas las mejoras y construcciones que contiene, ubicado en la manzana 14 de la ciudad de Santa Lucía, 2.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 673, señalado con el N.o 3 en el plano del agrimensor Juan P. Moner Ruy de Julio de 1938, inscripto en la Oficina T. de Empadronamiento de Canelones con el N.o 89 el 21 de Julio de 1938, con una superficie de 313 metros 96 decímetros, teniendo 13 metros 13 cms. de frente al Suroeste a la calle Dr. Antonio Legnani; 13 metros 42 cms. al Noreste, con la sucesión Vázquez Varela; 23 metros 60 cms. al Sureste con raíz de Clorisea Domínguez de Olivera; y 23 metros 65 cms. al Noroeste con la fracción 2 del citado plano.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma, al serle ésta aceptada; 2.o) Que serán de cargo del comprador, los gastos de escrituración, honorarios, certificados, el 1 o|o de Impuesto Municipal a los remates y el 1 o|o de comisión al rematador; 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Canelones, 10 de Marzo de 1958. — Guillermo A. Ramos, Actuario.

20) $72.00 15|pub. 3121 Mz.14-v.ab.7.

HUGO DOS SANTOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "JUANA PAULA MARQUEZ CENDOYA DE YARZABAL. Venia" (L.o 28, F.o 70), se hace saber que el día 25 de Marzo del corriente año a las 13 horas y en el lugar de su ubicación se procederá a la venta en remate público y al mejor postor con la base de diecinueve mil pesos por el martillero Hugo Dos Santos, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado del siguiente bien: La tercera parte del inmueble empadronado con el número 297 con una superficie de 319 metros 36 decímetros, ubicado en la ciudad de Melo, primera sección judicial de Cerro Largo con frente a la calle 25 de Mayo (hoy Aparicio Saravia), entre las de Esteban O. Vieira y Manuela Lestido. Se hace presente que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada. Para ser publicado por el término legal, expido el presente.— Melo, Febrero 8 de 1958. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

20) $42.00 15|pub. 2653 Mz.7-v.mz.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA QUINTA SECCION DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, dictada en autos: "ALVAREZ RODRIGUEZ MARTIN. Sucesión" (L.o 42, F.o 72, N.o 421), venido a conocimiento de este Juzgado de Paz de la quinta sección del Departamento de Florida, se hace saber al público que el día 29 del mes actual, a las 10 horas, y en campos del señor Felipe Pigazzini, sito en la localidad de Mendoza Chico, se procederá por intermedio del martillero don Telmo Germán Acosta, presidido por el suscrito Juez de Paz, a la venta en remate público, al contado y con la base de las 2|3 partes de la tasación, de los siguientes semovientes de pertenencia de la re-

ferida sucesión: 2 vacas, tasadas en $ 180.00 c|u; 4 vaquillonas 3 años, tasadas en $ 75.00 c|u; 3 vaquillonas 2 y 1|2 años, tasadas en $ 60.00 c|u; 2 terneras de 2 años, tasadas en $ 50.00 c|u; 3 terneras de 1 y 1|2 año, tasadas en $ 50.00 c|u; 4 terneras de 1 año, tasadas en $ 40.00 c|u y 1 ternera de 1|2 año tasada en $ 35.00, siendo todos estos animales de raza Holando Uruguayo.

Se previene: Que la comisión del rematador y demás impuestos serán de cargo del comprador. — Mendoza, Marzo 10 de 1958. — Carlos Grané Díaz, Juez de Paz.

20) $36.00 10|pub. 3105 Mz.14-v.mz.25.

JOSE ALVARO GUERRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "Díaz, Alfio c|LEDE, ADRIANA B. de. Ejecución de prenda industrial" (L.o 10 F.o 662), se hace saber al público que el día 22 de Marzo próximo, a las 16 horas, se procederá por el martillero José Alvaro Guerra, en el lugar de su ubicación, que lo es en Piriápolis, 3.a Sección Judicial de Maldonado, comercio "La Picada", a la venta en remate público y al mejor postor, de un refrigerador comercial BRZ 275|11, un compresor (W) F-12 S-1.180.211-D, un motor eléctrico (W) 1|2 HP. 8.277.556 y 1 cubetero de tres cubetas. — Maldonado, Febrero 23 de 1958. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

20) $24.00 10|pub. 2597 Mz.7-v.mz.18.

DUVIMIOSO J. CARDOSO
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos "Rafael Bercianos (h) c|PEDRO C. ROVETTA. Reconocimiento de firma: Hoy-Juicio Ejecutivo" (Lo. 21-F.o 362), se hace saber al público que el día 29 de Marzo corriente, a las 9 y 30 horas, en el local de Bercianos y Cía. Ltda. en "Pueblo Quebracho", el Rematador designado don Duvimioso J. Cardoso, con asistencia del señor Juez de Paz de la 11.a sección judicial, procederá a la venta, con la base que se establece a continuación de cada bien, las siguientes maquinarias agrícolas y yeguarizos; un tractor "CASE", N.o 4611561 L. A. $ 2.666.66; una cosechadora "Deering", No. 11, en desuso, de doce pies, en completo mal estado $ 200 00; un arado de seis discos, marca "Oliver" $ 1.000.00; tres cuerpos de rastra marcas "Oliver" $ 66.66; una sembradora marca "Minneapolis Moline" de 28 discos, con ruedas de goma $ 1.666.66; una disquera de 40 discos marca "Mercedes" $ 333.32; 10 yeguarizos con base de $ 3.32 cada uno.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar la totalidad de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; B) Que será de cargo del comprador cualquier gasto que se ocasione por traslado de los bienes a rematarse, los que se venden en el estado en que se hallaren; y C) que será de cargo del comprador la comisión del Rematador, impuesto municipal y certificado de transferencia que correspondiere. — Paysandú, Marzo 1.o de 1958. — Raúl Trigo, Actuario.

20) $40.00 10|pub. 2762 Mz.10-v.mz 20.

RICARDO PERONI
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Premera Instancia de Primer Turno de Paysandú en autos: "MARIANA VEROCAY de BARRERE, RICARDO ALBERTO VEROCAY THEXEIRA, JOSE, MARIA AMELIA, ALBERTO y SILVINO VEROCAY RUHE; ANA MARIA LESCOUBET VEROCAY de CORREA y JOSE ARTURO VEROCAY en su carácter de curador del incapaz CARLOS JOSE VEROCAY THEXEIRA. Subasta. (L.o 22 F.o 170 Nº 741), se hace saber al público que, los días y horas que más adelante se expresarán, en el vestíbulo de este Juzgado, calle Gral. Leandro Gómez N.o 955 (altos), por el rematador don Ricardo Peroni, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, se procederá a la venta en remate, al mejor postor y con las bases de sus respectivos aforos para el pago de la Contribución Inmobiliaria, de los siguientes bienes inmuebles: el día 26 de Marzo p. v. a las 15 horas en adelante. 1º) Una fracción de terreno con edificio y demás mejoras, ubicada en la manzana Nº 5 de la población denominada "Paso de los Mellizos", 9ª sección judicial del Departamento de Río Negro, padrón Nº 24, solar Nº 34 del plano del agrimensor Rafael Thevent, inscripto en la Inspección T. Dptal. de Paysandú con el Nº 10 el 8 de Enero de 1916, según el cual tiene 1.250 metros. Límites 25 ms. de frente al Noreste sobre Camino Departamental; igual extensión al Suroeste con el solar 38; y 50 ms. a cada uno de sus otros dos lados, lindando al Sureste con el solar 35 y al Noroeste con el Nº 33. Aforo: $ 500.00 (quinientos pesos). 2º) Un terreno baldío, situado en la manzana 28 de Villa Guichón, 5ª sección judicial de Paysandú, padrón Nº 567, con una superficie de 648 metros, con frente al Suroeste sobre la Avenida General Artigas. Aforo $ 400.00 (cuatrocientos pesos). 3º) Una fracción de terreno con edificio y demás mejoras, situado en la quinta 256 del Ejido de esta ciudad, 1ª sección judicial padrón Nº 8139, solar Nº 2 del plano del agrimensor Gerónimo Ramos, inscripto en la Oficina local de Catastro con el Nº 239 el 24 de Noviembre de 1950, de 520 metros de superficie. Límites: 13 ms. de frente al Oeste sobre calle Libertad; igual medida al Este con Enrique S. Verocay; 40 ms. al Norte, con el solar 1, e igual medida al Sur con José A. Colombo. Aforo $ 500.00 (quinientos pesos). — El día 27 de Marzo p. v. a las 15 horas en adelante. 4º) Una fracción de terreno con edificio y demás mejoras, situado en la manzana 150 de la planta urbana de esta ciudad, 12ª sección judicial de Paysandú, padrón Nº 665, de 424 ms. 2.618 cms. de superficie. Límites: 10 ms. 737 mm. de frente al Norte sobre calle Uruguay; igual medida al Sur con Bonifacia Guedes de Morales o compradores; 39 ms. 514 mm. al Este con Antonio Patritti o compradores e igual extensión al Oeste con Alfonso Ramos. Aforo $ 5.000.00 (cinco mil pesos). 5º) Un terreno con edificio y demás mejoras, situado en la manzana Nº 231 de esta ciudad, 1ª sección judicial, padrón Nº 1603, que según plano del agrimensor Rafael Thevent, inscripto en la Inspección T. Dptal., en Julio de 1928, tiene 410 metros 7864 cms. de superficie. Límites: 9 ms. 86 cms. de frente al Oeste, sobre calle Montevideo; 8 ms. 21 cms. al Este con Ramón Tolosa; 3 líneas al Norte con la sucesión Humberto Bianchini y 46 ms. 73 cms. al Sur con Regina Gabirondo de Etchebarne e hijos. Aforo $ 5.000.00 (cinco mil pesos). 6º) Una fracción de terreno con edificio y demás mejoras, situado en la manzana 287 de esta ciudad, 1ª sección judicial padrón Nº 1796, que según plano del agrimensor Rafael Thevenet inscripto en la Oficina local de Empadronamiento con el Nº 394 en Diciembre de 1913, tiene una superficie de 474 ms. 7.074 cms. Límites: 10 ms. 45 cms. de frente al Sur sobre la calle Sarandí; 11 ms. 73 cms. al Norte con Ramón Reyes y Calixto Menetiel; 42 ms. 72 cms. al Este con Pedro Ugleughi y 42 ms. 89 cms. al Oeste con Juan Sardo y Ana Ghiggino. Aforo. $ 5.000.00 (cinco mil pesos). y 7º) Una fracción de terreno con edificio y demás mejoras, situado en la manzana 193 de esta ciudad, 1ª sección judicial, padrón Nº 1310, solar 3 del plano del agrimensor Rafael Thevenet, inscripto en la Oficina local de Catastro con el Nº 181 en Agosto de 1945, compuesto de una superficie de 235 metros 8.917 cms. Límites: 12 ms. 63 cms. al Norte con sucesión Honor Duarte; 16 ms. 78 cms. al Sur sobre calle Ituzaingó; 15 ms. 12 cms. al Este con el solar 2 de Julia Mimbacas de Borba y línea quebrada al Oeste con Isidora Mimbacas de Aldaya. Aforo pesos 6 000.00 (seis mil pesos).

Se previene: a) Que el o los mejores postores deberán oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o en garantía de la misma. b) Serán de cargo de el o los compradores, la comisión del rematador, el Impuesto al Mayor Valor, las deudas por concepto de pavimento que puedan afectar a dichos bienes, los gastos y honorarios de la escrituración, con excepción del 30 por mil del Impuesto Universitario que la ley pone a cargo de la parte vendedora. c) Que los Títulos de propiedad se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Paysandú, Febrero 27 de 1958. — Raúl Trigo, Actuario.

20) $222.00 19|pub. 2475 Mz.5-v.mz.26.

MIGUEL ANGEL CASANYES
Juzgado de Paz de la Primera Sección de Rocha
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de Rocha, dictada en los autos: "CABALLERO DELFIN. Herencia Yacente y a fs. 24 Sucesión RIPPA DE CABALLERO DOLORES ADELAIDA (L.o 20, F.o 108, N.o 63)", se hace saber al público que el día 7 de Abril del corriente año a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado por el martillero Miguel Angel Casanyes, se procederá a la venta del siguiente bien: Un terreno solar y sus mejoras, ubicado en el Barrio "La Cuchilla" 1.a sección judicial del Departamento de Rocha, empadronado con el N.o 6537, señalado con el N.o 26 de la manzana letra C del plano levantado por el agrimensor don Raúl C. Borsani, en Mayo de 1941, inscripto en la Oficina Dptal. de Catastro de Rocha con el N.o 55 el 23 de Junio del mismo año y se compone de una superficie de trescientos veinte metros que se deslinda así: por el Sur, línea de treinta y dos metros por medio con el solar N.o 25; por el Este, línea de diez metros de frente a calle pública; por el Oeste, línea recta de diez metros por medio con el solar N.o 4 y por el Norte, línea de treinta y dos metros por medio con los solares números 2 y 3. Se hace saber además: A) Que no se aceptará oferta que no supere la suma de $ 413.34, importe que corresponde a las dos terceras partes de la tasación del referido bien; B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados; C) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; D) Que los gastos de escritura y certificados y demás son de cuenta del comprador, quien deberá extender aquella dentro de los treinta días siguientes por el cual se aprobó la diligencia de remate; y E) Que la comisión del rematador deberá ser abonada por el prominente comprador en el acto de serle aceptada su oferta. — Rocha, Marzo 10 de 1958. — Dr. Hugo Castagnet, Juez de Paz.

20) $84.00 15 pub. 2946 Mz.13-v.mz.29.

PASCUAL M. CALLERO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de éste departamento, dictada en los autos: "José Tomasich Simanich y Otra contra LA CANDELARIA S. A. Incumplimiento de contrato y daños y perjuicios. Pieza mandada formar. L.o 14 F.o 477 Nº 379", se hace saber al público que el día 10 de Abril venidero a la hora 15 y 30, se procederá por el martillero don Pascual M. Callero, en las puertas del Juzgado, asistido de los señores Alguacil y Actuario, a la venta, en remate público, al mejor postor y sobre la base que se establecerá del siguiente bien: Una camioneta marca Bordward padrón Nº 17098, matrícula Nº 9872, cuyo N.o de motor es 700296.

Se previene: 1º) Que el bien descripto ha sido avaluado en $ 6.000.00 y que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes o sea $ 4.000.00 2º) Que la camioneta se encuentra depositada en la casa Ford de esta ciudad de los señores Pérez y Marín. 3º) Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito Actuario el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho y abonar en dicho acto la comisión legal del martillero, e Impuesto Municipal. — San José, Febrero 25 de 1958. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.

20) $40.00 10|pub. 2367 Mz.5-v.mz.15.

WASHINGTON MOURA ACEVEDO
Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Soriano
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz Interino de la 1.a Sección del Departamento de Soriano, en los autos caratulados: "Sucursal de Impuestos Directos contra PEDRO RIVA. Cobro de C. Inmobiliaria", se hace saber que el día 12 de Abril de 1958 a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Oribe y Giménez, el martillero don Washington Moura Acevedo, asistido del Actuario ad-hoc Escribano don Martín Irisarri y del suscrito Juez, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 6.666.67, importe de las dos terceras partes de su tasación, del siguiente inmueble: Un terreno y sus mejoras ubicado en esta ciudad empadronado con el N.o 3351 (antes 1641) que se deslinda así: al Norte, 43 metros 08 con Francisco Cóppola; al Este, 21 metros 10, con calle José Pedro Varela; al Sur, 42 metros 85 con calle Manuel Antonio Ledesma; y al Oeste, 21 metros 25, con Jorge W. Barbitta.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor, deberá consignar el importe del 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados y comisión de remate, serán de cargo del comprador; 3.o) Que todos los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados.—Mercedes, Marzo 8 de 1958. — Raúl P. Cazalás, Juez Interino.

20) $54.00 15|pub. 2953 Mz.13-v.mz.29.

DOMINGO J. MAZZIOTTI
Juzgado de Paz de la 11.a Sección de Soriano
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de la 11.a Sección del Departamento de Soriano, en los autos: "Sucursal de Impuestos Directos de Soriano contra Suc. de ALBERTO SALAMBEHERE. Cobro de pesos por Contribución Inmobiliaria. N.o 18. L.o 2. F.o 9. Año 1956", se hace saber: Que el día 26 de Abril de 1958, a las 10 horas, en el lugar de su ubicación, el martillero don Domingo J. Mazziotti, asistido del Actuario ad-hoc Escribano don Luis Antonio Maglia y del suscrito Juez, procederá a la venta al mejor postor, sobre la base de $ 1.482. 0.56, 19 —importe de las dos terceras partes de su tasación— del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo y sus mejoras, ubicada e nesta sección, empadronada con el N.o 487, con una superficie total de 5.557 hectáreas, 7.107 metros cuadrados, que se deslindan así: por el Norte, con Juan Gastón Hounie, Juan Dubordieu, y Manuela F. de Salambehere. Por el Este, con el Río Negro, Rodríguez Ramos S. A., y Prudencio de Pena. Por el Sur, con Ramiro Sainz Rasines y señora, y por el Oeste, con Oscar Symonds, Julio Goñi, Sociedad Juan de Dios Goñi, Juan Goñi, Sociedad Goñi Hermanos, Julio Goñi y Arroyo Vera.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o del importe de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados y comisión de remate, serán de cuenta del comprador, y 3.o) Que los antecedentes respectivos, se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — El Tala, Marzo 8 de 1958. — Juan José Gómez Deus, Juez de Paz.

20) $66.00 15|pub. 2966 Mz.13-v.mz.29.

21—Segundas Copias

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "MARIA MERCEDES VASALLO DE MASCHERONI y otros. Segunda copia de escritura", se hace saber que ha sido solicitada la expedición de una segunda copia de la escritura que autorizó el escribano Juan An-

tonio Abó el 23 de Setiembre de 1920, por la cual doña Eduviges Llosas de Vasallo vendió a don Manlio Hirám Mascheroni el siguiente inmueble: Un solar ubicado en la primera sección judicial de San José parte del huerto N.o 155 padrón N.o 2631, en mayor área, señalada con el N.o 1 en la manzana C del plano del agrimensor Manuel D. Rodríguez de Noviembre de 1890 compuesto de una superficie de 305 metros 9739 cms. lindando al Norte con el solar 22; al Sur 10 ms. 737 cms. de frente al Camino Nacional; al Este 25 ms. 376 con calle Treinta y Tres (sin abrir) y al Oeste 30 ms. 08 con solar 2 En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión para que concurran a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. — Montevideo, Octubre 30 de 1957. — José Curi Zegia, Actuario.

21) $28.00 10|pub. 2678 Mz.8-v.mz.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "ANTONIA FARALDO DE ESPADA. Segunda copia de escritura. L.o 63, F.o 544", se hace saber que ha comparecido ante este Juzgado doña Antonia Faraldo de Espada, solicitando la expedición de segunda copia de la escritura que autorizó el 12 de Mayo de 1952 el escribano Roberto Reinach, por la cual los señores Proto A. Cardillac y Juan A. Reventós en sus caracteres de Gerente y Subgerente General, respectivamente, de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, vendieron a doña Antonia Francisca Faraldo de Espada, ésta representada por su padre don Antonio Faraldo, el siguiente inmueble: Un solar de terreno sin mejora alguna, excepto el pavimento por su frente, ubicado en la 21.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 122.975, o sea el solar N.o 188, de la manzana letra C, del plano del agrimensor Mario Percovich, de Noviembre de 1926, aprobado por la Dirección de Obras Municipales de la Intendencia Municipal, en expediente número 27.794 y archivado su duplicado en Topografía el 28 de Agosto de 1933. Compuesto de un área de 400 metros, con 10 metros de frente al Noreste a la calle Laguna Merín, entre las calles Benito Alvarez y Número dos, distando el punto medio de dicho frente a la iniciación de la ochava que forma con la calle Benito Alvarez, 55 metros 7 centímetros, según plano; por 40 metros de fondo, lindando: al Suroeste, con el solar 173; al Noroeste, con el solar 187, y al Sureste, con el solar 189, todos del mismo plano. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de treinta días, a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. — Montevideo, Octubre 21 de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

21) $52.00 10|pub. 2381 Mz.12-v.mz.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno dictada en autos "JUANA DIAZ DE OLIVERA y OTROS Segunda copia, Lo 42, Fo 331", se hace saber que ha sido solicitada por doña Juana Díaz de Olivera, la expedición de segunda copia de la escritura de compra venta, autorizada el 12 de diciembre de 1945, por el escribano Tomás Camaño, y por la cual la señorita Anastasia Allende vendió a la señora María Josefa Díaz de Carralón, la propiedad y posesión del siguiente inmueble: Un solar de terreno con sus edificios, pavimento de hormigón, cordón, vereda, caño colector de su frente y comunicación independiente, obras sanitarias, arrimos, medianerías en toda su altura y extensión y con cuantas mejoras artificiales o naturales le correspondan o accedan sin excepción alguna, todo pagado, ubicado en la 12a Sección Judicial, formando parte de la propiedad empadronada con el No 160.489 de Montevideo, solar que según plano del agrimensor Santiago Michelini, de setiembre de 1945, duplicado registrado con el No 13041, en la Dirección de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales el 19 del mismo mes y año se compone de una superficie de 97 metros, 8283 centímetros cuadrados, que se deslindan así: 5 metros, 42 centímetros en su línea del frente al Sudoeste, a la calle Florencio Escardó, donde los edificios tienen su puerta de acceso señalada con el número 1517, distante el punto más cercano 33 metros, 17 centímetros de la esquina formada con la calle Estomba; 5 metros, 47 centímetros en su línea del contrafrente al Nordeste, lindando con propiedad de Juan Leonardo Supp (padrón 157.015); 18 metros, 43 centímetros en su línea del Sudeste; y 17 metros, 67 centímetros en la del Nordoeste, lindando por ambos lados con inmuebles de la vendedora integrantes del mismo padrón 160.429.

En consecuencia, se cita y emplaza por el término de treinta días, a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimento de seguir el trámite sin su intervención. — Montevideo, Julio 29 de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario

21) $56.00 10|pub. 2841 Mz.11-v.mz.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "FRANCISCO JOSE FERNANDEZ. Segunda copia de escritura. L.o 27, F.o 569", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor Francisco José Fernández, solicitando la expedición de segunda copia de la escritura de venta efectuada por José P. Castro a favor de Francisco José Fernández, autorizada por el escribano Alvaro Leoncio Cortinas, en la ciudad de Melo, el 5 de Mayo de 1930, del siguiente inmueble: Solar de terreno ubicado en la manzana N.o 2 del Barrio Popular de la Ciudad de Melo, primera sección judicial de Cerro Largo, que lleva el N.o 2 del plano y división del agrimensor Carlos Liz, compuesto de una superficie de setecientos quince metros y doce decímetros que limita: al Norte, veintiocho metros con el solar N.o 3; al Sur, en igual medida con el solar N.o 1; al Este, en veinticinco metros cincuenta y cuatro centímetros con el solar N.o 5 y al Oeste, en igual medida con calle Tacuarí. Y para ser publicado por el término legal, expido el presente. — Melo, Agosto 24 de 1957. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

21) $28.00 10|pub. 2788 Mz.10-v.mz.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en los autos caratulados: "SAN MARTIN, EUDOXIO IGNACIO. Segunda copia de escritura (17-579)", se cita, llama y emplaza en el carácter de anteriores propietarios a Luisa Sena, Lucrecia Casiana, Cupertino, Sinforiana o Justa y Ceferina o María San Martín, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular y en general a todos aquellos que se consideren con derechos al inmueble objeto de la escritura autorizada por el escribano don Orosmán de los Santos, el 22 de Marzo de 1910 y en virtud de la cual doña Celina San Martín adquirió de doña Luisa Sena, una fracción de terreno solar ubicada en la manzana N.o 51 de la Ciudad de Castillos, 4.a sección judicial de este Departamento, Padrón N.o 252, compuesta de una superficie de quinientos noventa metros tres mil cuarenta y ocho centímetros cuadrados, lindando: por su frente, a la calle González (hoy 25 de Agosto); por su fondo, con Francisco Silva; por un costado, con Patricio Navarro y por el otro, con Francisco Silva, para que dentro del término de treinta días, comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 24 de 1958.— José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.

21) $32.00 10|pub. 2863 Mz.11-v.mz.21.

22-Sociedades de Responsabilidad Limitada

"HIGHLANDS LIMITADA"

Por instrumento privado firmado el 14 Febrero 1958 inscripto Registro Público Comercio el 22 Febrero 1958 con N.o 63, Libro 2, se constituyó sociedad responsabilidad limitada, razón social "Highlands Limitada". Socios: Mauricio David, Pablo Friedman y Chaffi Wehbe. Objeto: Fabricar, confeccionar, comercializar, importar, exportar textiles en general y cualquier otro negocio afín. Domicilio: Montevideo. Plazo: dos años prorrogables. Capital: $ 32.000.00. Cuotas: Mauricio David, $ 16.041.00; Pablo Friedmann, $ 8.811.00; Chaffi Wehbe, $ 7.148.00. Aportados en este acto en efectivo, $ 14.183.00, $ 6.955.00 y $ 5.290.00, respectivamente. Administración y uso firma social: señor David y otro socio conjuntamente. — MAURICIO DAVID. — PABLO FRIEDMANN. — CHAFFI WEHBE.

22) $16.00 10|pub. 2485 Mz.6-v.mz.17.

"CARRASCO DEL SAUCE LIMITADA"

Según contrato inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones con el N.o 5, Folios 13-17 del Libro de Contratos, JOSE PEDRO OLIVAR y CARLOS CARPY NOAIN constituyeron la sociedad "Carrasco del Sauce Limitada". Capital: $ 20.000.00, totalmente integrado. Plazo: 30 años prorrogable por períodos de 5 años. Dirección y administración: ambos socios conjuntamente. Objeto: compra y venta de bienes inmuebles, administración de bienes de terceros, comisiones, corretajes y representaciones. — Montevideo, 24 de Febrero de 1958.

22) $16.00 10|pub. 2491 Mz.6-v.mz.17.

DIAZ Y DAY LIMITADA

Comunicamos se ha modificado el Contrato Social "DIAZ Y DAY LIMITADA" constituído el 26 de Febrero de 1953, según escritura de fecha 21 de Mayo de 1954 autorizada por el Escribano Juan Carlos Fernández Arbenoiz, quedando a cargo del uso de la firma y razón social exclusivamente el señor Alberto Díaz Quintana. — Díaz y Day Limitada.

22) $8.00 10|pub. 2798 Mz.10.-v.mz.20.

VANGUARDIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber que por instrumento privado de fecha 13 de Enero de 1958, e inscripta en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 101 al F.o 357 del L.o 1 de Contratos, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a las siguientes cláusulas: Socios: Cóppola Serra S. A., Canteras Artigas Ltda., Balasteras del Uruguay, López Hnos., González Hnos. Sociedad Comercial, Canteras del Plata Ltda., Do Campo y Cía., Nelson Osvaldo Silvarredonda, Romeo Gallo Bosco, Anastasio Fermín González, Jesús Carro, Sucesores de Rafael Costa y Sucesión Manuel Pen... Capital: Noventa y un mil pesos, aportados por los socios por partes iguales. Denominación: Vanguardia Sociedad de Responsabilidad Limitada. Objeto: Realización de toda clase de operaciones comerciales, financieras o industriales, fuera o dentro de la República sin limitación alguna y especialmente la exportación e importación de toda clase de artículos, productos o mercaderías; la adquisición y venta de cualquier clase de bienes raíces, muebles, semovientes, títulos, valores, acciones nacionales o extranjeras, así como de otras sociedades en todo o en parte constituídas dentro o fuera de la República en la forma y modo que lo determinen los socios, por resolución de la Comisión Directiva, asentada en el Libro de Actas, recibir toda clase de mandatos, realizando por sí o por otros las gestiones que considere convenientes para los intereses o los objetivos de la sociedad; abrir fábricas, crear sucursales o agencias en el Uruguay o exterior, así como cualquier otra operación permitida por las leyes de la República, operando o actuando por sí sola, por cuenta propia o ajena, en nombre propio o de terceros, en partición, representación o comisión, pudiendo para todos los fines designados presentarse ante todas las autoridades administrativas o judiciales de la República o de países extranjeros. Plazo: diez años a contar desde el trece de Enero de mil novecientos cincuenta y ocho, tácitamente prorrogados de dos en dos años. Domicilio: en esta ciudad. Administrador: señor Washington Alfonso, domiciliado en Yucatán 2832, quien está expresamente facultado para realizar sin excepción alguna, todas las operaciones o actos necesarios para el cumplimiento de los objetivos sociales.

22) $56.00 10|pub. 3021 Mz.13-v.mz.24.

23-Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

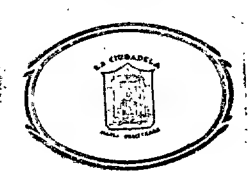
ACTA N.o 82.391. — Montevideo, Febrero 28 de 1958. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Olin Mathieson Chemical Corp. (E.U.A.), solicitan la marca "PSIQUIL" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 2370 Mz.5-v.mz.15.

ACTA N.o 82.488. — Montevideo, Marzo 10 de 1958. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A. por Eduardo Marques Castro S. A. de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "NICETIN" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 2974 Mz.13-v.mz.24.

ACTA N.o 82.455. — Montevideo, Marzo 7 de 1958. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Edmundo J. Angenscheidt S. A. (Montevideo), solicitan la marca



para distinguir los artículos de las clases 3, 5, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $22.00 10|pub. 3095 Mz.14-v.mz.25.

ACTA N.o 82.401. — Montevideo, Marzo 3 de 1958. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ernesto Vidal Ltda., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "VITAQUELL" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 2543 Mz.6-v.mz.17.

ACTA N.o 82.419. — Montevideo, Marzo 4 de 1958. — Con esta fecha: United Shoe Machinery Company Of Uruguay S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "BOSCEL" para distinguir artículos de las clases 6 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 2646 Mz.7-v.mz.18.

ACTA N.o 82.420. — Montevideo, Marzo 4 de 1958. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Cluett, Peabody & Co., Inc., de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca "SANITIZADO" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 2647 Mz.7-v.mz.18.

ACTA N.o 82.417. — Montevideo, Marzo 4 de 1958. — Con esta fecha: United Shoe Machinery Company Of Uruguay S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "HYTRONIC" para distinguir artículos de las clases 11 y 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 2644 Mz.7-v.mz.18.

ACTA N.o 82.380. — Montevideo, Febrero 26 de 1958. — Con esta fecha: Raymak Ltda., de Montevideo, solicitan la marca



para artículos de la clase 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $28.00 10|pub. 2690 Mz.8-v.mz.19.

ACTA N.o 82.416. — Montevideo, Marzo 4 de 1958. — Con esta fecha: United Shoe Machinery Company Of Uruguay S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SUPERGRIP" para distinguir artículos de las clases 6 y 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 2643 Mz.7-v.mz.18.

Acta N.o 82394. — Montevideo, Febrero 28 de 1958. — Con esta fecha Enrique Tato, por Ducati Meccanica S. p. A., de Italia, solicita registrar la marca



para artículos de la clase 11 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) ($26.00 10|pub. 2860 Mz.11-v.mz.21.

ACTA N.o 70.210. — Montevideo, Enero 5 de 1954. — Con esta fecha: Roberto Draper, por Cassella Farbwerke Mainkur Aktiengesellschaft, Alemania, solicita registrar la marca "MAPRENAL" para artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 2448 Mz.5-v.mz.15.

ACTA N.o 82.354. — Montevideo, Febrero 20 de 1958. — Con esta fecha Enrique Tato, por Laboratorios Fevi S. A. de Montevideo, solicita registrar la marca "WILLINSON", para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 2304 Mz.4-v.mz.14.

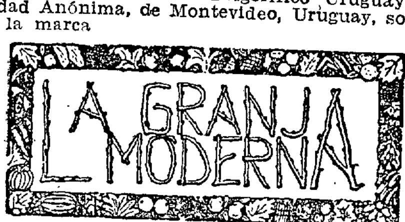
ACTA N.o 82.381 — Montevideo, Febrero 27 de 1958. — Con esta fecha Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A., (F U N.S.A.), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CHAMPION INCAL" para distinguir artículos de la clase 14, (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 2284 Mz.4-v.mz.14.

ACTA N.o 82.399. — Montevideo, Marzo 1.o de 1958. — Con esta fecha: Edmundo Dantón Dupetit, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SAUDU" para distinguir artículos de las clases 3 y 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 2541 Mz.6-v.mz.17.

ACTA N.o 82.400. — Montevideo, Marzo ... de 1958. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderado de Gulf Oil Corporation, de Estados Unidos de América, han solicita el registro de la marca "CREST" para distinguir artículos de la clase 20. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 2542 Mz.6-v.mz.17.

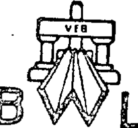
ACTA N.o 82.453. — Montevideo, Marzo 7 de 1958. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de FAMAX S. A. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "GRIPEX FAMAX", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 2857 Mz.11-v.mz.21.

ACTA N.o 82.450. — Montevideo, Marzo 6 de 1958. — Con esta fecha: Frigorífico Uruguayo Sociedad Anónima, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca



para artículos de las clases 1, 2 y 3 s.d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $28.00 10|pub. 2982 Mz.13-v.mz.24.

ACTA N.o 82.443. — Montevideo, Marzo 5 de 1958. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A. por VEB Blechverformungswerk Leipzig, de Leipzig, República Democrática Alemana, solicitan la marca

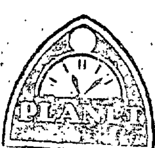


para artículos de [illegible] — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 2930 Mz.13-v.mz.24.

ACTA N.o 82.432. — Montevideo, Marzo 5 de 1958. — Con esta fecha: Instituto Andromaco S. A., de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "PASKALIUM" para artículos de la clase 9.— Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 2976 Mz.13-v.mz.24.

ACTA N.o 82.460. — Montevideo, Marzo 7 de 1958. — Con esta fecha: León Malinoff, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "MASTERLY" para artículos de la clase 12 menos "Linternas eléctricas". — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 2977 Mz.13-v.mz.24.

ACTA N.o 82.423. — Montevideo, Marzo 4 de 1958. — Con esta fecha: Juan Goldfarb, de Montevideo, Uruguay, solicita renovar la marca



para artículos de la clase 18 s d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 2981 Mz.13-v.mz.24.

ACTA N.o 82.457. — Montevideo, Marzo 7 de 1958. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A. por Dynamit-Actien-Gesellschaft Vormals Alfred Nobel y Co., de Troisdorf, Distrito de Colonia, Alemania, solicitan la marca "ASTRALON" para artículos de las clases 6, 8 y 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 2978 Mz.13-v.mz.24.

ACTA N.o 82.461. — Montevideo, Marzo 7 de 1958. — Con esta fecha: Leibner & Zinger Sociedad Anónima, de Montevideo, Uruguay, solicitan la marca "PELETERIA ZIBELLINA" para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 2979 Mz.13-v.mz.24.

ACTA N.o 82.452. — Montevideo, Marzo 7 de 1958. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de FAMAX S. A, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ANOREXAN FAMAX", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por dieb días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 2956 Mz.11-v.mz.21.

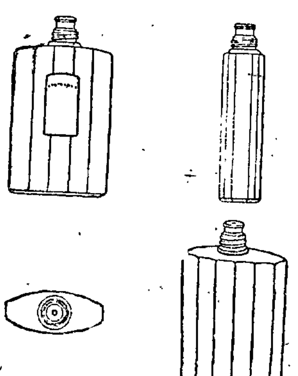
ACTA N.o 82.462. — Montevideo, Marzo 8 de 1958. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Wolfschmidt Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca "WOLFSCHMIDT" para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 2958 Mz.13-v.mz.24.

ACTA N.o 82.480. — Montevideo, Marzo 10 de 1958. — Con esta fecha: Coty S. A. Argentina, de Perfumería (Sucursal Uruguaya), de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "SINFONIA" para artículos de la clase 10.— Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 2973 Mz.13-v.mz.24.

ACTA N.o 82.487. — Montevideo, Marzo 10 de 1958. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A. por Ricardo Garrido, de Montevideo, Uruguay, solicitan la marca "STYRIA FLEX" para artículos de las clases 8 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 2975 Mz.13-v.mz.24.

ACTA N.o 82.391. — Montevideo, Febrero 28 de 1958. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Olin Mathieson Chemical Corp. (E.U.A.), han solicitado el registro de la marca "SIQUIL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos.— La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 2934 Mz.12-v.mz.22.

ACTA N.o 82.371. — Montevideo, Febrero 25 de 1958. — Con esta fecha: Rómulo Marne Aurucci por J. & E. Atkinson Ltda. S.A.U.I. y C., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $44.00 10|pub. 2592 Mz.7-v.mz.18.

ACTA N.o 82.405. — Montevideo, Marzo 3 de 1958. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por S.I.A.M. Sociedad Industrial Americana Maquinarias Torcuato Di Tella S. A., de Montevideo, solicitan la marca "NEVADA" para artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 2640 Mz.7-v.mz.18.

ACTA N.o 82.418. — Montevideo, Marzo 4 de 1958. — Con esta fecha: United Shoe Machinery Company Of Uruguay S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "THERMOGRIP" para distinguir artículos de las clases 6, 14, 15 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 2645 Mz.7-v.mz.18.

ACTA N.o 82.433. — Montevideo, Marzo 5 de 1958. — Con esta fecha: Omar Cardozo Fernández, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "EL RODEO" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 2698 Mz.8-v.mz.19.

ACTA N.o 82.398. — Montevideo, Marzo 1.o de 1958. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Hertz System, Inc. (E.U.A.), solicitan la marca "HERTZ" para distinguir los artículos de la clase 24 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 2371 Mz.5-v.mz.15.

ACTA N.o 82.406. — Montevideo, Marzo 3 de 1958. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por S.I.A.M. Sociedad Industrial Americana Maquinarias Torcuato Di Tella S. A., de Montevideo, solicitan la marca "SELLO DE ORO" para artículos de las clases 6, 11 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 2639 Mz.7-v.mz.18.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 12.084. — Montevideo, Febrero 28 de 1958.— Con esta fecha el señor Salomón Mauas, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una nueva argolla para cortinas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 2545 Mz.6-v.mz 17.

ACTA N.o 12.081. — Montevideo, Febrero 28 de 1958. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Joseph Bancorft y Sons Co., de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método y aparato para tratar fibras textiles" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Enrique de Basabe, Secretario
24) $12.00 10|pub. 2283 Mz.4-v.mz.14.

ACTA N.o 12.075. — Montevideo, Febrero 15 de 1958. — Con esta fecha el señor Diego Rodríguez Venegas, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo producto industrial consistente en un Banco" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 2305 Mz.4-v.mz.14.

ACTA N.o 12.083. — Montevideo, Febrero 28 de 1958. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Pittsburgh Plate Glass Company (E.U.A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato para combinar láminas de vidrio", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 2383 Mz.5-v.mz.15.

ACTA N.o 12.085. — Montevideo, Marzo 1.o de 1958. — Con esta fecha el señor Rómulo Ferrua Aurucci por Commonwealth Scientific and Industrial Research Organization, residente en Commonwealth de Australia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método y medios para administrar cantidades muy pequeñas de substancias nutritivas o terapéuticas a rumiantes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de al Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
25) $12.00 10|pub. 2581 Mz.7-v.mz.13.

ACTA N.o 12.094. — Montevideo Marzo 7 de 1958. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Corn Products Refining Company (E.U.A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la preparación de almidón húmedo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
25) $12.00 10|pub. 3093 Mz.14-v.mz.25.

Ventas de Comercio

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a los señores Alberto Rodríguez, Benito Domínguez y Agapito Aguirre, la Panadería "Solymar", sita en la calle Joaquín Requena N.o 2135, acreedores: Escribanía Antelo ,Rincón 452, Escritorio 13. — Montevideo, Marzo de 1958. — CANDIDO AGUSTIN RODRIGUEZ. — JUAN CARLOS COLOMBIO. — Alberto Rodríguez. — Benito Domínguez . — Agapito Aguirre.
25) $16.00 20|pub. 2319 Mz.4-v.mz.26.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen he prometido en venta al señor Guillermo Suárez Cuervo, el comercio que gira en el ramo de Bar, Despacho Bebidas Alcohólicas y Almacén ubicado en la Avda. San Martín N.o 2344 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 7 de Marzo de 1958. — RAMON GARCIA PEREZ.
25) $24.00 20|pub. 3051 Mz.13-v.ab.11.

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537 hemos prometido vender al señor Julio María Venturino el comercio que en el ramo de Provisión y Lechería se encuentra ubicado en la intersección de las calles Florida y Gran Bretaña del Departamento de Paysandú. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 1.o de 1958. — DOMINGO M. BARTABURU.
25) $16.00 20|pub. 2943 Mr.13-v.abr.11.

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido vender a los señores Manuel Durán Piedras; Manuel Domínguez e INOCENCIO IGLESIAS la Panadería y Fábrica de Pastas denominada "Del Orión", ubicada en la calle Ródano 3376 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 28 de 1958. — CESAR SCOLARO.
25) $16.00 20|pub. 2944 Mar.13-v.abr.11.

(Ley 26|9|904). Prometimos vender a Gerardo Ramiro y Modesto Corral Mariño, el comercio de Café, Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas, Horno y Billar "Bar La Perla", sito en calle Rivera N.o 598 esq. República Argentina de la ciudad de Santa Lucía, Dpto de Canelones. Acreedores presentarse en dicho local. — Canelones, 10 de Marzo de 1958. — CARLOS ALBERTO HARDO Y ALPUY. — JOSE PEDRO LABORDE.
25) $16.00 20|pub. 2879 Mz.13-v.ab.11.

Avisamos que hemos prometido vender al señor Julio Bará nuestro comercio de Café y Bar sito en la calle Duilio 1603, de ésta. Los acreedores deberán presentarse en el Estudio Comercial y Escribanía Larrocca y Rey, Misiones 1361, escritorio 22. — Montevideo, Marzo 11 de 1958. — JOSE y ANTONIO LOPEZ.
25) $16.00 20|pub. 3007 Mar.13-v.abr.11.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a Galo Castillo Chamarro, el negocio de "Almacén de Comestibles, Fiambrería y Alcohólicas Embotelladas", ubicado en la calle Bartolito Mitre N.o 2801 de esta ciudad. Acreedores en Oficina. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 15 de Febrero de 1958. — BENIGNO CAMPOS FERNANDEZ. — ELODIA VALVERDE.
25) $16.00 20|pub. 2998 Mz.13-v.ab.11.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a José López Rodríguez, el negocio de "Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas", establecido en la calle Bruselas N.o 4406 de esta ciudad. Acreedores en Oficina. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 31 de Enero de 1958. — JOSE BENITO FERNANDEZ VAZQUEZ. — CARMEN PINTOS.
25) $16.00 20 pub. 2999 Mz.13-v.ab.11.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender a Evaristo y Marcelino González Domínguez, el negocio de "Almacén, Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas", establecido en la calle Treinta y Tres N.o 1551 de esta ciudad. Acreedores en Oficina. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 23 de Febrero de 1958. — JOSE MARIA y MARCELINO RODRIGUEZ GOMEZ.
25) $24.00 20|pub. 3000 Mz.13-v.ab.11.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a Benedicto Bernardo Cuervo el negocio de "Venta de pan, bizcochos, lechería, comestibles, fiambres, fermentadas embotelladas", establecido en la calle Gral. Urquiza N.o 2851 de esta ciudad. Acreedores en Oficina. (Ley 26 de Setiembre de 1904).—Montevideo, 3 de Marzo de 1958. — JULIO AGUIAR VILA. — CANDIDA LOPEZ.
25) $24.00 20|pub. 3001 Mz.13-v.ab.11.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a Manuel García y Felipe Fernández Rodríguez el negocio de "Cervecería, Restaurant y Bebidas Alcohólicas Embotelladas", establecido en la calle Hocquart N.o 2010 bis y 2612 de esta ciudad. Acreedores en Oficina. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 1.o de Marzo de 1958. — HAGOP AGHAZARIAN. — ESABET AROLJIAN.
25) $24.00 20|pub. 3003 Mz.13-v.ab.11.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a Sinforiano Fernando Ubal, el negocio de "Almacén de Comestibles, Venta de Pan, Leche y Fermentadas", establecido en la calle Convención N.o 1582 de esta ciudad. Acreedores en Oficina. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 28 de Febrero de 1958. — MANUEL CAAMAÑO LEIS.—PAULA ANGELICA CARRASCO.
25) $24.00 20|pub. 3004 Mz.13-v.ab.11.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen he prometido en venta a los señores Manuel y Francisco Vázquez Caó el comercio que gira en el ramo de Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas, ubicado en la calle Colonia N.o 1151 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904.—Montevideo, 6 de Marzo de 1958. — JOSE FERREIRO ALVAREZ.
25) $24.00 20|pub. 3050 Mz.13-v.ab.11.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta a los señores Gregorio Arce y José Outeiro el comercio que gira en el ramo de Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas, ubicado en la Plaza Independencia N.o 826 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 28 de Febrero de 1958. — ALBERTO BERRIEL. — MANUEL GARCIA.
25) $24.00 20|pub. 3052 Mz.13-v.ab.11.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen he prometido en venta al señor Porfirio Estévez Martínez el comercio que gira en el ramo de Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas ubicado en la Avda. Uruguay N.o 1001, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 4 de Marzo de 1958. — JESUS FERNANDEZ ALONSO.
25) $24.00 20|pub. 3049 Mz.13-v.ab.11.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta al señor Alcides Lamberto Aristegui el comercio que gira en el ramo de Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas ubicado en la calle Comercio 2602 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 3 de Marzo de 1958. — CONRADO REBOLEDO. — AMADOR CASTIÑEIRA.
25) $24.00 20|pub. 3053 Mz.13-v.ab.11.

Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometí vender al señor Ramón González Raimundo, el almacén de comestibles, Fiamb. y Alcoh., Emb. sito en la calle Ramos 4261 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — Montevideo, Marzo 8 de 1958. — AQUILINO IGLESIAS.
25) $16.00 20|pub. 2968 Mar. 13-v.abr.11.

Con intervención del Estudio Contable "Jablonka y González" y conforme a la Ley número 2904, hago saber que he prometido vender al señor Jacobo Oldak mi comercio que en el ramo de "Venta de art. para Hombres" poseo en Agraciada N.o 4145 bis. Acreedores presentar sus saldos al día 10|3|1958 en el Estudio de los contadores "Jablonka y González", Andes 1338, piso 3. — Montevideo, Marzo 11 de 1958. — MARIA F. DE BUKSTEIN.
25) $24.00 20|pub. 2919 Mz.12-v.ab.10.

Por intermedio del Banco Español del Uruguay, 25 de Mayo 401, hemos prometido en venta al señor Jesús Candia Vilar el comercio en el ramo de Provisión, Fiambrería y Lechería que gira en esta plaza bajo la denominación de "Despensa Blanes", establecida en la calle Constituyente 2050, habiendo tomado posesión del mismo el día de la fecha. Acreedores presentarse en dicha Institución, Sección Balances, Ley 26 de Set. de 1904. — Montevideo, 1.o de Marzo de 1958. — CARLOS HELGAR y CIA. LIMITADA. — Jesús Candia.
25) $32.00 20|pub. 2928 Mz.12-v.ab.10.

Aviso que he prometido en venta al señor José Pazos Matalobos mi comercio de Café, Bar y Almacén sito en ésta en la calle Industria 2511, debiendo los acreedores presentarse en la Escribanía de Octavio Larocca, Misiones 1361, esc. 22. — ARTURO RAUL AMEIGENDA.
25) $16.00 20|pub. 1834 Feb.21-v.mz.15.

Según Ley 26 de Setiembre de 1904 prometí vender a José Noya y Evaristo Mosquera, el negocio en los ramos de Restaurant y Bebidas Alcohólicas que tengo en la calle Carlos Roxlo N.o 1433. Interviene Oficina León Ferreira y Cía. Zabala 1390. — Montevideo, 21 de Febrero de 1958. — MANUEL AMEIJENDA. — JOSE NOYA y EVARISTO MOSQUERA.
25) $16.00 20|pub. 1954 Feb.24-v.mz.18.

Conforme Ley Setiembre 1904, comunico prometimos vender nuestro negocio de café, bar, restaurant y bebidas fermentadas sito en Avda. de la Estación esq. Sabino Alvarez, Toledo, 16 sección judicial de Canelones. — Acreedores presentarse en el escritorio de la escribana Antonia D. Genovese de Aniotz, Rincón 625, Montevideo. — COUSIN Y BAGNASCO LTDA.
25) $16.00 20|pub. 1883 Feb.22-v.mz.17.

Ley 26-9-904. Por intermedio de Pedracarena, Luco y Cía., con oficinas en Juan C. Gómez 1479, esc. 27, prometí vender a los señores José Fernández Castaño y Manuel Antonio Da Silva de Assunçao, el Restaurant y Bar que gira en esta plaza, calle Conciliación 4087, quien tomó posesión el día 8 de Febrero de 1958.— Montevideo, Febrero 23 de 1958. — MARIA AURORA MENDEZ MALDONADO.
25) $24.00 20|pub. 2239 Mz.3-v.mz.25.

Interviniendo el Banco La Caja Obrera (Suc. Cordón) hemos prometido en venta a Alfredo Suárez Montero, el Almacén de Comestibles y Subagencia de Quinielas establecido en Brito del Pino N.o 1121, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse en el Banco La Caja Obrera, Sec. Venta de Negocios, Constituyente 1476. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 28 de Febrero de 1958. — ENRIQUE PARDO RODRIGUEZ. — AIDA PEREZ DE PARDO.
25) $24.00 20|pub. 2654 Mz.7-v.mz.29.

Interviniendo "Comercial Uruguay" J. Haniotis prometí vender a los señores Luis Villavoy y Cesáreo Cuervo mi comercio que gira en el ramo de Garaje situado en Charrúa 1770. Acreedores presentarse en Uruguay 1257. — Montevideo, Marzo de 1958. — ALBERTO DE MIQUELERENA.
25) $16.00 20|pub. 2801 Mz.10-v.ab.8.

Interviniendo "Comercial Uruguay" J. Haniotis prometí vender a los señores Walter Eguren y Carlos Roquette mi comercio que gira en el ramo de Bar y Salón de Té situado en Rambla Rep. del Perú N.o 751. Acreedores presentarse en Uruguay 1257. — Montevideo, Marzo de 1958. — FRANCISCO PALERMO.
25) $16.00 20|pub. 2802 Mz.10-v.ab.8.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta al señor Mario Marcos Carrera, el comercio en los ramos de Almacén comestibles, venta de leche, frutas, verduras, alcohólicas embotelladas y artículos bazar, establecido en la calle Gobernador Viana N.o 2599 de esta capital, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 11 de Febrero de 1958. — DORINDA VILA DE CRESPO.—FRANCISCO CRESPO FARTO.
25) $24.00 20|pub. 2705 Mz.8-v.ab.7.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender al señor Narciso Luis Fernández, la Panadería "La Mascota", sita en la calle Mercedes número 1462, acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 432, Escritorio 13. — Montevideo, Marzo de 1958. — AMERICA DEFAZIO DE BONINO. — Narciso Luis Fernández.
25) $16.00 20|pub. 2321 Mz.4-v.mz.26.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender al señor José Romero, la Panadería "Flor del Parque", sita en la calle San Salvador número 2151. Acreedores: Escribanía Antelo. Rincón 432, Escritorio 13. — Montevideo, Marzo de 1958. — AGUSTIN MONTANS. — José Romero.
25) $16.00 20|pub. 2322 Mz.4-v.mz.26.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender al señor Antonio López la Panadería "La Estrella", sita en la calle Lima N.o 1368|70, acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 432. Escritorio 13. — Montevideo, Marzo de 1958. — ALEJANDRO MARIÑO. — JOSE ROMERO. — Antonio López.
25) $16.00 20|pub. 2323 Mz.4-v.mz.26.

Prometí vender al señor Juan Anglada el comercio en el ramo de comestibles, venta de pan y fermentadas embotelladas ubicado en la calle Santiago Sierra N.o 3361, a los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en Esc. Salvador Lenzuén, Treinta y Tres N.o 1317. — Montevideo, 4 de Marzo de 1958. — AIDA DOSSETTI DE REMENDO.
25) $16.00 20|pub. 2561 Mz.6-v.mz.28.

Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio N.o 1709. Prometí vender al señor Ignacio Peña González el Almacén de Cbl., Ferr., Ferm. Emb. sito en la calle Juan Ramón Gómez N.o 2650 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — Montevideo, Febrero 27 de 1958. — WALTER HECTOR MANZANOS.— MARIA LUISA PEREYRA.
25) $24.00 20|pub. 2549 Mz.6-v.mz.28.

Interviniendo Oficinas Varela y Cía., hemos prometido en venta a la señora Rosa González de Cogan, el comercio ubicado en Avenida General Flores Nos. 3447-49, que gira en los ramos de fiambrería, comestibles y bebidas alcohólicas. Acreedores presentarse en las Oficinas de los Balanceadores, 25 de Mayo N.o 463, 2.o piso. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Febrero 26 de 1958. — DEMETRIO POUSO FERNANDEZ. — MIRTA GALLARDO DE POUSO. — LUIS GARCIA. — JESUSA SUAREZ DE GARCIA. — Rosa González de Gogan.
25) $24.00 20|pub. 2539 Mz.6-v.mz.28.

A efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que con esta fecha hemos prometido vender a doña Iracema Bisio de Flores la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y bebidas fermentadas embotelladas tenemos establecida en la calle Mariscal Botafogo de esta ciudad N.o 1126. Acreedores presentarse en dicho comercio. Pasivo a cargo de los vendedores. — Rivera, 30 de Enero de 1958. — JULIAN PEREIRA CORREA. — MARIA MAGDALENA PIRES DE PEREIRA. — NACEACENO REIS FLORES. — Iracema Bisio de Flores.
25) $32.00 20|pub. 2509 Mz.6-v.mz.28.

Comunicamos que por intermedio de la Oficina Mosan de esta plaza, hemos prometido vender a los señores Alberto Zalma Yanni e Isaac Nahmod Azar, el comercio que en el ramo comestibles, frutas, verduras y fermentadas, tenemos instalado en esta ciudad, calle Pedro F. Berro 1155. Acreedores presentarse en dicha Oficina, calle Olimar 1388. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 4 de 1958. — ALBERTO GASTON AILLOUD.— MARIA SUSANA COMTET DE AILLOUD.
25) $24.00 20|pub. 2484 Mz.6-v.mz.28.

Se comunica que don Ariel Machado, prometió vender a favor de don Alfredo Wolman el comercio de almacén de comestibles y anexos que gira en el Camino Molinos de Raffo N.o 633. Los acreedores e interesados comparecerán dentro de treinta días de acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904, en Brito del Pino 1397. — Montevideo, Febrero 27 de 1958.
25) $16.00 20|pub. 2290 Mz.4-v.mz.26.

A efectos ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber que con fecha 15 de Febrero 1958, prometí vender al señor Ramón Ortega, el Almacén de Comestibles, Ferretería y Bebidas alcohólicas fermentadas denominada "Gran Despensa Tucumán", sito en Piriápolis, calle Tucumán 991; acreedores presentarse Zabala 1441, P. 3, escr. 9. — Montevideo. — JOSE GONZALEZ LOPEZ.
25) $16.00 20|pub. 2329 Mz.4-v.mz.26.

Interviene "Oficinas Orense". Prometí vender a doña María Loureda de Barreiro, el comercio de mi propiedad sito en la calle Bella Vista N.o 2061 de esta ciudad; que gira en los ramos de comestibles, frutas, verduras, fermentadas y lechería. — Acreedores presentarse: Oficinas Orense. — Plazo Ley 26|9|1904. — Montevideo, 21 de Febrero de 1958. — EVARISTO LORENZO POSE. — MARTA LOUREDA DE BARREIRO.
25) $16 00 20|pub. 1921 Feb.28-v.mz.17.

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, hemos prometido vender a la señora Carmen Santome de Freire el comercio que en el ramo de Provisión, Frutas y Verduras se encuentra ubicado en la calle Bartolomé Mitre 1574. Acreedores al comercio. Ley 26|9|1904. — Montevideo, 1.o Marzo de 1958. — MANUEL PIÑEIRO.
25) $16.00 20|pub. 2042 Mar.13-v.abr.11.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a los señores Romeo Piovanotti y Ricardo Andrade, la Panadería "La Maja", sita en la calle Yí N.o 1816|18. Acreedores escribanía Antelo, Rincón 432, escritorio 13. — Montevideo, Marzo de 1958. — FRANCISCO A. GUICHON. — Romeo Piovanotti. — Ricardo Andrade.
25) $16.00 20|pub. 2317 Mz.4-v.mz.26.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a los señores Severino Landeira y Evaristo Pastoriza, la Panadería "La Proviana", sita en la calle Lima N.o 1900; acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 432, Escritorio 13. — Montevideo, Marzo de 1958. — MANUEL RIEIRO. — Severino Landeira. — Evaristo Pastoriza.
25) $16 00 20|pub. 2318 Mz.4-v.mz.26.

Hago saber que prometí vender a Florentino López el hotel "Amistad" sito en la calle Rincón N.o 620. Acreedores presentarse en la calle Misiones N.o 1475, tercer piso (escribano señor Toyos). — Montevideo, 1.o de Febrero de 1958. — MIGUEL RAMOS. — Florentino López.
25) $16.00 20|pub. 2122 Feb.28-v.mz.22.

En cumplimiento de la ley del 26 de Setiembre de 1904 comunicamos al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor E. Marcelo Clavarés, el comercio en el ramo de bazar y ferretería establecido en la calle Tomás Diago N.o 796, habiendo tomado posesión del mismo el promitente comprador en fecha 30 de Octubre de 1957. Acreedores presentarse en 21 de Setiembre N.o 2865. — Montevideo, Febrero 26 de 1958. — PASCUAL COSTA SANPEDRO.
25) $24.00 20|pub. 2135 Feb.28-v.mz.22.

Ley 26|9|904. Por intermedio de Pedroarena, Luco y Cía., con oficinas en Juan C. Gómez 1479, esc. 27, prometí vender al señor Luis Abraham Neme el Almacén, con despacho de bebidas fermentadas y verduras, que gira en esta plaza calle Yí 1244, quien tomó posesión el día 6 de Febrero de 1958. — NICOLAS FABIO CAPARIELLO.
25) $24.00 20|pub. 2237 Mz.3-v.mz.25.

Comunicamos que a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 e interviniendo la Escribanía Isaac Goldman, hemos prometido vender a doña Nechome Girson Kravich, nuestro comercio de Lechería, Fiambrería y Almacén, ubicado en la Avenida Larrañaga 4504. Acreedores presentarse en Andes 1250. — Montevideo, Febrero 20 de 1958. — GERSZON GURWIC FELMAN. — LIZA BERGER.
25) $16.00 20|pub. 2479 Mz.5-v.mz.27.

Hago saber que he prometido en venta a la señora Concepción Costa de Casays el comercio que en el ramo de Carnicería está instalado en la calle Guadalupe Nº 2000. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 llamo a todos los acreedores para que se presenten dentro del término legal, con los justificativos de sus créditos en la Escribanía Lazzoni A., General Flores Nº 2566. — Montevideo, Febrero 28 de 1958. — ALBA PURPURINA MARTINO DE MARQUEZ.
25) $24.00 20|pub. 2461 Mz.5-v.mz.27.

Interviniendo Oficina de Balances Sarandí he prometido en venta al señor Antonio Jorge el Bar Alcohólicas y billar ubicado en la avenida San Martín N.o 4151. Acreedores a la oficina citada calle Sarandí Nº 356 Esc. 2. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 3 de Marzo de 1958. — LUIS MAGNO.
25) $16.00 20|pub. 2446 Mz.5-v.mz.27.

Interviniendo Oficina de Balances Sarandí he prometido en venta al señor Luis Magno el Bar, Alcohólicas y billar ubicado en la avenida San Martín Nº 4151. Acreedores a la oficina citada calle Sarandí Nº 356 Esc. 2. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 14 de Diciembre de 1957. — MARIO ROSAS.
25) $16.00 20|pub. 2447 Mz.5-v.mz.27.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a los señores Alfredo Pazos, Fermín Pérez Pazos y José Pazos la Carnicería sita en la calle Larrañaga N.o 1132, acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 432, Escritorio 13. — Montevideo, Marzo de 1958. — RAMON GARCIA. — JESUS ALVAREZ. — Alfredo Pazos. — Fermín Pérez. — José Pazos.
25) $16.00 20|pub. 2320 Mz.4-v.mz.26.

Interviniendo Oficinas Varela y Cía., hemos prometido en venta al señor Nicolás Alejandro Kasmenko, el comercio ubicado en la calle Juan Ortiz N.o 3288, que gira en los ramos de comestibles, frutas, verduras y fermentadas embotelladas. Acreedores presentarse en las Oficinas de los Balanceadores, 25 de Mayo N.o 463, 2.o piso. (Ley 26 de Setiembre de 1904).—Montevideo, Febrero de 1958. — JOSE SALVATICO. — ELENA M. C. DE SALVATICO. — Nicolás Alejandro Kasmenko.
25) $24.00 20|pub. 2540 Mz.6-v.mz.28.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta al señor Manuel Fernández Pérez, el comercio establecido en los ramos de Almacén de comestibles y bebidas alcohólicas en la calle Mahoma N.o 4254 de esta capital, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 23 de Febrero de 1958. — MANUEL AÑON CASTRO. — HERMINIO CASTRO.
25) $24.00 20|pub. 2706 Mz.8-v.ab.7.

Interviniendo "Oficinas Cercido" Cercido y Cía., prometimos vender a los señores Luis Buquete Pérez, Manuel Ernesto Corbelle y Antonio Munin Villar el Café y Bar de la calle Bartolomé Mitre N.o 1325 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo N.o 707, piso 6.o, ap. 12. — Montevideo, 14 de Febrero de 1958. — CARLOS DELFOR GARCIA.—VENUS LARRAINZAR DE GARCIA.
25) $24.00 20|pub. 2674 Mz.8-v.ab.7.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta a los señores "Martínez, Castro y Seve" (Jesús, Andrés y Celso), el comercio en los ramos de Bar y Bebidas Alcohólicas, establecido en la calle Sierra N.o 1898 de esta capital, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 3 de Febrero de 1958. — ANTONIO VEA VAZQUEZ. — EMILIA ARAUJO. — PEREGRINA HERMIDA.
25) $24.00 20|pub. 2708 Mz.8-v.ab.7.

Interviniendo "Oficinas Cercido" Cercido y Cía., prometimos vender al señor Manuel Antelo el Café y Bar de la calle 25 de Mayo N.o 382 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo N.o 707, piso 6.o, ap. 12. — Montevideo, 1.o de Marzo de 1958. — JOSE NEGREIRA. — MARIA TERESA FOYEDO DE NEGREIRA.
25) $24.00 20|pub. 2677 Mz.8-v.az.7.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta al señor Washington Arturo Mascaró, el comercio en los ramos de Almacén de comestibles, fiambrería y bebidas alcohólicas, establecido en la calle Uruguay 1800 de esta capital, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 27 de Febrero de 1958. — MANUEL OTERO BELLO. — MANUELA MIRA.
25) $24.00 20|pub. 2707 Mz.8-v.ab.7.

Interviniendo "Oficinas Cercido" Cercido y Cía., prometimos vender al señor José Carlos Dores la Despensa y Venta de Helados de la calle Soriano N.o 1448 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo N.o 707, piso 6.o, ap. 12. — Montevideo, 28 de Febrero de 1958. — JUSTO SASIA VARELA. — MARIA LUISA BARBERO DE SASIA.
25) $24.00 20|pub. 2673 Mz.8-v.ab.7.

Interviniendo "Oficinas Cercido" Cercido y Cía., prometimos vender al señor Antonio Laranza Maneiros el Almacén y Bar de la calle Pedernal N.o 1937 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores: calle 25 de Mayo N.o 707, piso 6.o, ap. 12. — Montevideo, Febrero 1.o de 1958. — JUAN FRANCISCO FERNANDEZ.— SARA VARELA DE FERNANDEZ.
25) $24.00 20|pub. 2675 Mz.8-v.ab.7.

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que prometí vender al señor Carlos Francisco Graña el almacén, bazar y bebidas fermentadas, sito en calles Oribe y Rivas Rodríguez de esta ciudad. Acreedores presentarse en el comercio. — Mercedes, Febrero 11 de 1958. — ANGEL ANTONIO CANEDO.
25) $16.00 20|pub. 2722 Mz.8-v.ab.7.

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que prometimos vender a los señores Mario Domingorena y Humberto Domínguez la Rotisería "Trocadero" sita en Avenida Asencio de esta ciudad. La venta se retrotraerá en sus efectos a la fecha 30 de Junio de 1957. Acreedores presentarse en Rotisería "Central" de la ciudad de Mercedes. — Dolores, Febrero 18 de 1958. — JOSE MATEO PASSALACQUA. — NICOLAS PASSALACQUA. — ANA PASSALACQUA.
25) $24.00 20|pub. 2720 Mz.8-v.az.7.

Ley 26-9-904. Por intermedio de Pedroarena, Luco y Cía., con oficinas en Juan C. Gómez 1479, esc. 27, prometí vender a Dante Juan Jorge Molinari el Bar, Almacén y Horno de Pizza, que gira en esta plaza, calle Santa Lucía 4899, quien tomó posesión el día 12 de Febrero de 1958. — Montevideo, Febrero 28 de 1958. — MARIA AURORA MENDEZ MALDONADO.
25) $24.00 20|pub. 2238 Mz.3-v.mz.25.

Ley 26|9|1904. Por intermedio de Núñez, Ca-
bezas y Cía., de al Asoc. Nac. de Balanceado-
res con Oficinas en San José 1230, esc. 20 pro-
metimos en venta a Rodríguez Alvarez y Már-
quez el bar que gira en esta plaza calle Para-
guay N.o 1763 quienes tomaron posesión del
mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 5 de
Marzo de 1958. — Por FRAGA HNOS. S. A.:
Noe Fraga Curbelo, Presidente. — Celia Desan-
to de Fraga, Secretario.
25) $24.00 20|pub. 2762 Mz.10-v.ab.8.

Prometí vender a Celestino Alvarez Pereira
el comercio de Carnicería sito en César Mayo
Gutiérrez N.o 270 de la ciudad de La Paz. De-
partamento de Canelones. Acreedores al co-
mercio. — La Paz, Marzo de 1958. — CARLOS
BORGUNDER.
25) $16.00 20|pub. 2777 Mz.10-v.ab.8.

Interviniendo el Banco La Caja Obrero (Suc.
Cordón) hemos prometido en venta a Antonio
Martínez Castro, el Almacén de Comestibles,
Frutas, Verduras y Alcohólicas Embotelladas,
establecido en Andes 1543-50, habiendo tomado
éste posesión del mismo en el día de la fecha.
Acreedores presentarse en el Banco La Caja
Obrera, Scc. Venta de Negocios, Constituyente
1476. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Monte-
video, 31 de Enero de 1958. — DOMINGO PAC-
CE BELLA. — LUISA RAMONA BERRUTI DE
PACCE.
25) $24.00 20|pub. 2279 Mz.3-v.mz.25.

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley
de 26|IX|1904 y por intermedio de la Oficina
"Rosa Estela Mussio Gay", Cerrito 685 (esc. 10,
piso 2), comunico que prometí vender al señor
Antonio Alonso el negocio de venta de artículos
de electricidad y bazar establecido en San Quin-
tín 4298 bis. Acreedores presentarse al comer-
cio. — Montevideo, Febrero 10 de 1958.—WAL-
TER RUBENS AGRA DI CANDIA.
25) $24.00 20|pub. 2116 Feb.28-v.mz.22.

Con intervención del "Centro Comercial, Ser-
gio Papa Blanco y Cía." prometimos vender
al señor Adelmar Araújo el comercio que gira
en el ramo de café, bar y despacho de bebidas
alcohólicas, situado en Avda. Millán 4402. Toma
de posesión: 15 de Febrero de 1958. Acreedores
presentarse en "Centro Comercial", Soriano 887,
piso 1.o. (Ley 26 Setiembre 1904). — HUGO
ROSAS. — ANDRES PONCE. — Adelmar
Araújo.
25) $24.00 20|pub. 2245 Mz.3-v.mz.25.

Prometimos vender a Francisco Martínez Calvo
nuestra Carnicería, calle Simón Bolívar N.o 1245.
Acreedores a Escribanía Saralegui, calle 25 de
Mayo 544. Ley 26-9-1904. — Montevideo, Marzo
de 1958. — ENRIQUE J. PEREZ MATO. —
EUGENIA OROÑO. — JOSE BENITEZ ALON-
SO.
25) $16.00 20|pub. 2244 Mz.3-v.mz.25.

Interviene el Centro de Almaceneros Minoris-
tas, 18 de Julio 1709. Prometí vender al señor
Khngo Kacharigian, el almacén de comestibles,
frutas, verduras y fermentadas sito en la Avda.
Gral. Flores N.o 5315 de esta ciudad. — Monte-
video, Marzo 3 de 1958. — BLANCA NERIS
QUESADA.
25) $16.00 20|pub. 2624 Mz.7-v.mz.29.

Interviene "Oficinas Orense". Prometí ven-
der a don Saúl Piriz Paolillo, el comercio de
mi propiedad sito en la Avda. San Martín 2961
de esta ciudad; que gira en los ramos de co-
mestibles, frutas, verduras y fermentadas. —
Acreedores: Oficinas Orense. — Plazo ley 26
de Setiembre de 1904. — Montevideo, 14 de Fe-
brero de 1958. — JULIO BENITEZ. — SAUL
PIRIZ PAOLILLO.
25) $16.00 20|pub. 1919 Feb.22-v.mz.17.

"P.A.I.S.A." venderá a Ismael Taborda el
establecimiento industrial de productos lácteos,
calle 26 de Marzo 3258, de Montevideo. — Acree-
dores: Escribanía Diamantino Méndez, Rincón
487, 8º piso, escritorio 806. (Ley 26 de Setiembre
de 1904) — Se hace constar que por resolución
judicial quedó rescindida la promesa de compra-
venta otorgada por PAISA con el señor Gerardo
Rullo Tassa, cedido al señor Ariel Tourne. —
Montevideo, 9 de Febrero de 1958. — Diamantino
Méndez, Escribano
25) $24.00 20|pub. 1478 Feb.22-v.mz.17.

Interviene "Oficinas Orense", Río Branco 1395
prometimos vender a don Jesús Couto Rodrí-
guez, el comercio de nuestra propiedad sito
en la Avda. General Flores 2462 de esta ciu-
dad; que gira en el ramo de café y bar con
bebidas alcohólicas. — Acreedores presentarse
en Oficinas Orense. — Plazo Ley 26 de Setiem-
bre de 1904. — Montevideo, 15 de Febrero de
1958. — RAMIRO MARTINEZ VERDES. —
ENRIQUE REINO BARDANCA. — VENANCIO
PIÑEYRO ROMEO. — JESUS COUTO RO-
DRIGUEZ.
25) $24.00 20|pub. 1920 Feb.22-v.mz.17.

A los efectos Ley 26 de Setiembre de 1904,
hago saber que desde la fecha vendí al señor
Pascual Riccardi el comercio que en ramos ge-
nerales tenía establecido en 25 de Agosto (Flo-
rida). Pasivo queda a cargo del suscrito a quien
deberán presentarse los créditos dentro del tér-
mino legal. — 25 de Agosto, Febrero 28 de 1958.
— TEOFILO PEDRO SPOTTI.
25) $24.00 20|pub. 3106 Mz.14-v.ab.12.

Interviniendo "Oficinas Cercido" Cercido y
Cía., prometimos vender al señor Adrián Pas-
tor el Café y Bar de la Avda. Garibaldi núme-
ro 1802 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de
Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balan-
ceadores, 25 de Mayo 707, piso 6, ap. 12. —
Montevideo, Marzo 10 de 1958. — JORGE LO-
RENZO ARCOS. — MIRTHA INVERNIZZI DE
ARCOS. — JOSE CLARO PERDOMO.
25) $16.00 20|pub. 3078 Mz.14-v.ab.12.

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes, Río
Branco 1563, de la Asociación Nacional de Ba-
lanceadores, he prometido en venta a la señora
Asene a Luque de González el Almacén, Fru-
tas, Verduras y Lechería ubicado en Teniente
Galeano 4103 de esta ciudad. Plazo: Ley Se-
tiembre 26 de 1904. — Montevideo, Marzo 1.o
de 1958. — AIDA CLARA MARTINEZ SAN-
TOS. — TEODORO GOMEZ ARIAS.
25) $16.00 20|pub. 3085 Mz.14-v.ab.12.

Prometí vender al señor Román Núñez Cama-
cho el almacén establecido en Enrique Martínez
N.o 1631. A efectos de la ley de 1904, acreedores
presentarse en escribanía Castro, Misiones 1475,
P. 5, escr. 2. — Montevideo, Febrero de 1958.
— BALTOCRIS PROSPERO DOS SANTOS.
25) $16.00 20|pub. 2166 Mz.1.o v.mz.24.

27-Varios

FACULTAD DE ODONTOLOGIA
CONCURSO DE PRECIOS

Se pone en conocimiento de los señores co-
merciantes, que esta Institución llama a coti-
zación de precios para la adquisición de ar-
tículos dentales, de acuerdo con la nómina y
pliego de condiciones que se encuentran a dis-
posición de los interesados en la Administra-
ción de esta Facultad, sita en la calle Gral.
Las Heras N.o 1925, todos los días hábiles de
9 a 11 horas.

La apertura de las propuestas se efectuarán
el día viernes 21 del corriente a la hora 9 y
30, en presencia de los interesados que concu-
rran al acto. — Montevideo, Marzo de 1958. —
La Administración.
27) (C.C.) 5|pub. 30793 Mz.11-v.mz.15.

FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS
LLAMADO A CONCURSO

Se llama a concurso para la provisión del car-
go de Auxiliar Ayudante de Profesor en Astro-
nomía con plazo de presentación al veintisiete
del corriente a las once horas. Los interesados
pueden informarse en Secretaría, Cerrito 73,
2.o piso. — Montevideo, 11 de Marzo de 1958.—
El Secretario.
27) (C.C.) 3|pub. 30840 Mz.14-v.mz.17.

FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS "Dr. MANUEL QUINTELA"

Llámase a Concurso de Pruebas para la pro-
visión titular de:

4 (cuatro) cargos de Auxiliares 3ros. de La-
boratorio Cardiológico. Cargos Técnico-Adminis-
trativos. Sueldo: $ 320.00 mensuales.

Vencimiento: 12 de Julio de 1958 a las 12
horas.
27) (C.C.) 3|pub. 30339 Mz.14-v.mz.17.

FACULTAD DE INGENIERIA Y AGRIMENSURA

Llamado a concurso para proveer un cargo de
auxiliar de Servicios Generales (Escalafón 25,
Grado 7, Personal Obrero y de Servicio).

En virtud de hallarse vacante un cargo de
Auxiliar de Servicios Generales del Personal
Obrero y de Servicio (Escalafón 25, Grado 7),
se llama a concurso entre los funcionarios del
mismo escalafón Grado 8 de la Universidad,
con exclusión de lHospital de Clínicas.

Las inscripciones se realizarán en la Secre-
taría de esta Facultad de la hora 8 a 12 hasta
el día 21 de Marzo en curso. — Montevideo, 7
de Marzo de 1958. — Donato Chiacchio, Secre-
tario.
27) (C.C.) 9|pub. 30812 Mz.12-v.mz.21.

U. T. E.

**Nómina de los inmuebles ubicados en la 1.a
Sección Judicial del Departamento de Soria-
no (Mercedes), afectados por las servidum-
bres dispuestas por el Decreto Ley 10.383 de
fecha 13 de Febrero de 1943 y su reglamenta-
rio dictado por el Poder Ejecutivo el 2 de
Junio de 1953 y originadas por el trazado de
la línea aérea de trasmisión de energía eléc-
trica a la Planta de Tratamiento de Agua
Potable de O.S.E. en la ciudad de Mercedes.**

La Administración General de las Usinas
Eléctricas y los Teléfonos del Estado, en cum-
plimiento de lo dispuesto por el Decreto-Ley
de fecha 13 de Febrero de 1943 y por el Decreto-
Reglamentario dictado por el Poder Ejecutivo
con fecha 2 de Junio de 1953, hace público que
el Directorio por resolución R 57.-135180 de
fecha 12 de Diciembre de 1957 aprobó el trazado
de la línea de energía eléctrica para la planta
de tratamiento de agua potable de O.S.E. en
la ciudad de Mercedes, ampliación del Circuito
del Oeste, y que por resolución R 58.-136474
de fecha 6 de Enero de 1958 designó los inmue-
bles que están afectados por las siguientes ser-
vidumbres en la extensión que fijan las dis-
posiciones antes citadas:

A) De ocupación definitiva del área necesa-
ria para las torres, mástiles y soportes de cual-
quier clase y dimensión.

B) De limitación del derecho de uso y goce
en la forma y con la amplitud de que resulte
necesarios para los fines expresados para la se-
guridad en general y para la especial de las
obras y cables aéreos.

Los inmuebles afectados por estas servidum-
bres están individualizados en los planos par-
celarios que junto con copia de las disposicio-
nes premencionadas se encuentran de manifies-
to por el término legal en la Oficina Topográ-
fica de la Sub-Gerencia de Obras de la U.T.E.,
Palacio de la Luz, 7.o piso, Paraguay 2431 y en
el Juzgado de Paz de la 1.a sección judicial del
Departamento de Soriano (Mercedes), y que co-
rresponden a los propietarios y números de pa-
drón que se expresan a continuación:

Padrones	Propietarios
2272	Eliseo Brondolo
2269	Tomás Rivara
2325	Salvador Fuente y María Adela Fuente
2321	María Luisa Algorta Mauriño de Rog-berg Balparda
2549	Estanislada Flores
2454	Esteban Huarte
3200	Italo Pastore
2592	Jacinta M. de Ruis
3252	María Eglatine y Tomás Fco. Soto
3181	Alfredo Mussio
2550	El Estado (Potrero de Saladero)
2378	Sucesión Soto Galar
5832	Sucesión Soto Galar
3254	Sandalio Julián Zaels
2328	María Lilia Rizzo de García
3474	O.S.E.

Además, tales inmuebles y otros cuya deter-
minación se hará oportunamente por la Admi-
nistración y cuyos propietarios, arrendatarios
y|o ocupantes serán notificados en su oportu-
nidad, estarán sometidos a las siguientes servi-
dumbres:

C) De estudio, de paso, de ocupación tem-
poraria, sin perjuicio de las demás servidum-
bres ya establecidas para otras obras públicas
y que se declaran vigentes para estas en cuanto
sean aplicables.

Este aviso se publica a los efectos de lo dis-
puesto en el artículo 3 del Decreto-Ley 10.383
de 13 de Febrero de 1943, quedando, en conse-
cuencia, citados y notificados los propietarios,
arrendatarios, poseedores, comodatarios, ocupan-
tes a cualquier título y, en general, todos aque-
llos que tengan un derecho real sobre los ex-
presados inmuebles.

La oposición u observación se deducirá por
escrito sea directamente ante la Administración
de la U.T.E. o por intermedio del Juzgado de
Paz del domicilio del interesado, de donde se
remitirá a dicha Institución. — Montevideo,
Marzo de 1958.
27) (C.C.) 10|pub. 30836 Mz.14-v.mz.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
DECLARACION DE AUSENCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez
Letrado de Primera Instancia en lo Civil de
Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en
el expediente: "IVAN JUAN FROL. Declara-
ción de ausencia", se hace saber al público que
ante este Juzgado se han presentado Francisco
José Romero, Pedro Kurtic y Cosme Drazich
Ugrin en representación de Irene Goreta de
Frol, solicitando declaración de ausencia de don
Iván (Juan) Frol, y de acuerdo con lo dispues-
to por el artículo 59 del Código Civil se hace
esta publicación. — Montevideo, Setiembre 12
de 1957. — Luis E. Fontana, Actuario.
27) $96.00 60|pub. 14204 Set.27-v.oct.21.
Dic.2-v.dic.24.
Mz.6-v.mz.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
LIQUIDACION DE SOCIEDAD

EDICTO. — Por disposición del señor Juez
Letrado de Primera Instancia en lo Civil de
Primer Turno, doctor don Diego Landa, dicta-
da en los autos caratulados: "CHECKER S. A.
Liquidación de sociedad" (L.o 51, F.o 85), tra-
mitados ante este Juzgado, se hace saber que
por resolución N.o 423 del día 8 de Agosto de
1957 se decretó la liquidación judicial de "Chec-
ker S. A." habiéndose designado Síndicos pro-
visorios a los señores Jesús Lorenzo Rama y
Dinor Lorenzo Morán y previniéndose que está
prohibido hacer pagos o entregas al fallido, so
pena de no quedar exonerados los que lo hicie-
ren de las obligaciones pendientes a favor de
la masa y a la vez se les intima a todas las per-
sonas que tengan bienes o documentos del fa-
llido, para que los pongan a disposición del Juz-
gado (calle 25 de Mayo N.o 523, piso 1.o) so
pena de ser tenidos por ocultadores de bienes
y cómplices de la quiebra. Y a los efectos le-
gales se hacen estas publicaciones. — Montevi-
deo, Marzo 1.o de 1958. — Alfredo L. Llugain,
Actuario Adjunto.
27) $28.00 10|pub. 2585 Mz.7-v.mz.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez
Letrado de Primera Instancia en lo Civil de
Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en
los autos tramitados ante este Juzgado y cara-
tulados: "JACOBO BLITZ. Concordato Preven-
tivo" (L.o 54, F.o 148) se hace saber al pú-
blico que se ha resuelto convocar a los acree-
dores para el día 24 de Abril del corriente año
a las 13 y 30 horas para la reunión que se
efectuará en la Sala de Audiencias de este Juz-
gado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 1.o, quienes

deben comparecer con los justificativos de sus respectivos créditos bajo apercibimiento de no ser admitidos en la mencionada Junta, la que resolverá con los que a ella acudan. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.— Montevideo, Febrero 14 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
27) $48.00 20|pub. 1980 Feb.25-v.mz.19.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO
PERDIDA DE PATRIA POTESTAD
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctor Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "Rodríguez (Floreal) y Acheritogaray de Rodríguez Sila (Mirta) contra SORIA (PEDRO ROSIDEL) y GARCIA (BLANCA JULIA). Pérdida de Patria Potestad. L.o 15, N.o 36, F.o 270", se cita, llama y emplaza a doña Blanca Julia García, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 19 de 1957. — Ernesto Roland, Actuario.
27) (R. 20-4-55) 30|pub. 30715 Mz.6-v.ab.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
POSESION NOTORIA DE ESTADO CIVIL
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "JUAN BAUTISTA GARAÑO LONE. Posesión Notoria de Estado Civil" (Lº 53, Fº 690), se cita, llama y emplaza a todos aquellos que se crean asistidos de derechos en la sucesión de Juan Bautista Garaño y de Natalia Carlota Lone, a efectos de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado y en los referidos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 1º de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
27) $60.00 30|pub. 1547 Feb.14-v.mz.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
POSESION NOTORIA DE ESTADO CIVIL
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Eugenia Guerrero contra VICTORIANO GUERRERO. Posesión notoria de Estado Civil" (L.o 52, F.o 228), se cita, llama y emplaza a todos aquellos que se crean admitidos de algún derecho en la sucesión de don Victoriano Guerrero para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, así como en los de auxiliatoria de pobreza, ante este Juzgado, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a esos efectos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo, Diciembre 5 de 1956. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
27) (R. 20-4-55) 30|pub. 30621 Feb.26-v.ab.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber que don JAN TICHY se ha presentado en los autos de su quiebra pidiendo su rehabilitación y de conformidad con el art. 1776 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, 28 de Febrero de 1958. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
27) $12.00 10|pub. 2454 Mz.5-v.mz.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO
ESCRITURACION DE OFICIO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en los autos caratulados: "JOSE FREIRE MAYO. Escrituración de Oficio" (Libro 52, F.o 340), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Freire Mayo, solicitando la escrituración de oficio de la promesa de compra-venta referente al siguiente bien inmueble ubicado en la 13.a sección judicial de Montevideo, padrón N.o 59382, solar 5, de la manzana 44 en el plano del agrimensor Alberto Castiglioni inscripto en la Dirección de Topografía el 6 de Abril de 1922, con un área de 461 metros 1541 centímetros y lindan: 10 metros 737 milímetros de frente al Este a calle Filipinas; 42 metros 95 centímetros de fondo lindando al Norte con solar 4; al Oeste con solar 16, y al Sur con solares 10 y 6. El Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, como apoderado de los sucesores de Antonio De María prometió en venta el descripto al peticionante, según promesa de compra-venta número 18981 el 15 de Diciembre de 1925. Los representantes del citado Banco la ratificaron a favor del promitente comprador el 19 de Mayo de 1954, la que fué inscripta en el Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos el 26 de Agosto de 1954 con el N.o 2043 al F.o 806 del L.o 59. A tal fin se cita, llama y emplaza a don Antonio De María o sus sucesores a cualquier título y demás interesados, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de llevarse a cabo el otorgamiento de dicha escritura de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 12 de Febrero de 1958.— Juanángel L. Gianola, Actuario.
27) $144.00 30|pub. 2028 Feb.26-v.ab.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 726 del Código Civil, que LUIS CONCONI BARTESAGHI se presentó ante este Juzgado, promoviendo acción de hallazgo sobre la suma de mil seiscientos pesos ($ 1.600.00 encontrada el 21 de Julio de 1956 en Uruguaya 3282 bis. — Montevideo, 11 Diciembre de 1957. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
27) $12.00 10|pub. 2874 Mz.11-v.mz.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO
INVESTIGACION DE PATERNIDAD
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que en los autos caratulados: "Yolanda Mellán y otra contra los Sucesores de EUGENIO MELIAN. Investigación de paternidad" (L.o 53, F.o 458), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los sucesores de Eugenio Melián y a todos los que tengan interés en este juicio para que comparezcan a deducirlos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que los represente. — Montevideo, Diciembre 27 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
27) $48.00 30|pub. 2219 Mz.3-v.ab.12.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO
PERDIDA DE PATRIA POTESTAD
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctor Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "Pirri Dionisio contra RUIBAL ANGELA. Pérdida de Patria Potestad" (L.o 16, N.o 1189, F.o 40), es cita, llama y emplaza a doña Angela Ruibal para que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 19 de 1957. — Ernesto Roland, Actuario.
27) $36.00 30|pub. 2022 Feb.26-v.ab.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO
CESACION DE CONDOMINIO
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos caratulados: "Año 1956. MARTELLI, ALBERTO. Cesación de condominio. Inmueble Padrón N.o 1125 (L.o 19 N.o 530 F.o 343), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los integrantes de la sucesión de Paulina Giachello de Corazza, para que comparezcan a estar a derecho en los expresados autos, bajo el apercibimiento legal. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Febrero 1.o de 1958. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
27) $48.00 30|pub. 1618 Feb.15-v.mz.24.

COMPRA Y VENTA SIN EFECTO
De acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que dejamos sin efecto el compromiso de compra-venta del comercio de la Avda. Gral. Flores 2787. Ramo Café con Alcohólicas, a don Ricardo Varela y Jesús Varela. — Montevideo, 21 de Febrero de 1958. — WASHINGTON CAMACHO. — DELIA OLGA H. DE ZANELLI. — Ricardo Varela y Jesús Varela.
27) $16.00 20|pub. 1953 Feb.24-v.mz.18.

"CHUY HOTEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"
A los efectos de lo dispuesto por los artículos 6.o y 17 del Decreto-Ley del 26 de Abril de 1933, se hace saber al público y al comercio que el socio señor JUAN PABLO URIARTE, sedió su cuota en la sociedad del epígrafe a don Antonio Fernández Vogler, según escritura que el 29 de Enero de 1958 autorizó el escribano Israel Uriarte, cuya primera copia fué inscripta con el número 2 del Libro 2 en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha, con fecha 24|II|58.— Israel Uriarte, Escribano.
27) $16.00 10|pub. 2514 Mz.6-v.mz.17.

ABEL BLACHER Y COMPAÑIA LIMITADA
Por escritura que autorizó el escribano Edmundo Thévenet el 21 de Enero de 1958, el señor LEJB JELINOWICZ y su esposa LIBA NALIBER cedieron al señor Natalio Bez Bursteil, las cinco cuotas sociales que les correspondían en la sociedad "Abel Blacher y Compañía Limitada". La primera copia de dicha escritura fué inscripta en el Registro de Comercio con el N.o 57 al F.o 198 del L.o 2 de Contratos.
27) $12.00 10|pub. 2442 Mz.5-v.mz.15.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD SIN EFECTO
Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, se hace saber que se ha resuelto dejar sin efecto la constitución de sociedad "Carbonell y Cerda", por el comercio de Bar, Café y Despacho de Bebidas Alcohólicas, establecido en la calle Defensa N.o 2451 de esta Capital, cediendo el socio señor Vicente Cerdá Fores sus derechos al comercio precitado al señor Antonio García García, con retroactividad al día primera de Abril del año 1957. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — MANUEL IGLESIAS.—MARIA DEL CARMEN VAZQUEZ. — MANUEL CARBONELL PERALES. — VICENTE CERDA FORES. — ANTONIO GARCIA GARCIA.
27) $32.00 20|pub. 2709 Mz.8-v.ab.7.

IGLESIA NUEVA APOSTOLICA (SUD AMERICA)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
En cumplimiento al artículo 20 de los estatutos, se convoca a asamblea general ordinaria de la Asociación para el día 24 de Marzo de 1958 a las 20 horas en el local de la Asociación ubicado en Montevideo en la calle Santiago Figueredo 3730, con el siguiente orden del día: 1.o Considerar y aprobar balance y memoria del ejercicio del año 1957; 2.o Comunicar a la asamblea el nombramiento del nuevo Presidente y su suplente; 3.o Elección de dos nuevos Directores y sus respectivos suplentes; 4.o Elección de dos miembros de la asamblea para firmar el acta. — El Directorio.
27) $24.00 15|pub. 2586 Mz.7-v.mz 24.

PROMESA DE COMPRA-VENTA SIN EFECTO
Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, se hace saber que ha quedado sin efecto la promesa de compraventa suscrita por el comercio en los ramos de Almacén de Comestibles, Despacho de Bebidas Alcohólicas y Fiambrería, establecido en la calle Yaguarón N.o 1849 de esta Capital, haciéndose cargo nuevamente del comercio mencionado el promitente vendedor señor Rosendo Veiga Hermida con esta fecha. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, 3 de Marzo de 1958. — ROSENDO VEIGA HERMIDA. — MARGARITA PEREZ y PEREZ. — EGIDIO VIEL PREST.
27) $32.00 20|pub. 2710 Mz.8-v.ab.7.

RESCICION DE COMPROMISO DE COMPRA-VENTA
Interviniendo Oficinas Alvarez Durán, Pazos y Cía., Cerrito 635, esc. 5 de la Asociación Nacional de Balanceadores hacemos saber que los señores María Esther Abelenda de Suárez, Gilberto Suárez, María Nieves Abelenda de Suárez, Germán Suárez y Hebert Barrios Piriz han rescindido el compromiso de compra-venta suscrito el día dos de Marzo de mil novecientos cincuenta y siete, sobre la casa de comercio que gira en los ramos de Almacén de Comestibles en la calle Julio César N.o 1523 de esta ciudad. — Montevideo, 3 de Marzo de 1958.
27) $32.00 20|pub. 2807 Mz.10-v.ab.8.

RESCISION DE COMPRA-VENTA
Interviniendo "Oficinas Cercido" Cercido y Cía., resolvimos dejar sin efecto la compra-venta del Café y Bar de la Avda. Simón Martínez N.o 6303 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores: calle 25 de Mayo N.o 707, piso 6.o, ap. 12. — Montevideo, Marzo 3 de 1958. — MANUEL MON RODRIGUEZ. — ARACELINA CORREA DE MON. — ADRIAN PASTOR.
27) $24.00 20|pub. 2676 Mz.8-v.ab.7.

PROMESA DE COMPRA-VENTA
Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, comunico que la Promesa de Compra-Venta publicada el día 6 de Julio de 1957 en el que prometo vender a Adonis y José Novegil Moldes el negocio de "Café, Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas y Billar", establecido en la Avda. Gral. Rivera N.o 2739 de esta ciudad, que por desistimiento del señor José Novegil, se hace cargo desde la misma fecha el señor Adonis Novegil. Acreedores en el comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 10 de Marzo de 1958. — LAUREANO BARROS BARREIRO.
27) $24.00 20|pub. 3002 Mz.13-v.ab.11.

CLAUSURA DE COMERCIO
Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Avda. 18 de Julio N.o 1709. Clausuro mi comercio de Almacén de Comestibles, Frutas y Verduras ubicado en la calle Inca 1900 de esta ciudad. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores a calle Cufré N.o 2902. — CONSTANTINO CAMPOS.
27) $16.00 20|pub. 2969 Mz.13-v.ab.11.

PROMESA DE COMPRA-VENTA SIN EFECTO
Se comunica que ha quedado sin efecto la promesa de compra-venta pactada entre la señora Juana Larralde Celayeta de fecha 23 de Setiembre de 1955 referente al Almacén de Comestibles sito en la calle Chimborazo 3759 de esta ciudad, desistiendo de la misma el señor Artin Baldjian con fecha 31 de Diciembre de 1957, haciéndose cargo del comercio nuevamente la señora Juana Larralde Celayeta. Que a su vez clausura con la misma fecha. Acreedores a la calle José Massini N.o 3198. Ley 26 de Setiembre de 1904. — ARTIN BALDJIAN. — JUANA LARRALDE CELAYETA.
27) $32.00 20 pub. 2970 Mz.13-v.ab.22.

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don VICENTE FRAGELIO y de CATALINA RESENITE de FRAGELIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 7 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3205 Mz.15-v.mz.26

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO OJEDA PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Marzo de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3181 Mz.15-v.mz.26

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS WIECLAW, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Marzo de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3182 Mz.15-v.mz.26

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN OLMOS WITT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Marzo de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3183 Mz.15-v.mz.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO FRAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Marzo de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3184 Mz.15-v.mz.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL CASTELUCHI o CASTELLUCI o CASTELUCCI o CASTELLUCHI DE LODUCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Marzo de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3185 Mz.15-v.mz.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO DE LUCA o DELUCA ABATE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Marzo de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3186 Mz.15-v.mz.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO BURGUETE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Marzo de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3187 Mz.15-v.mz.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELINA PLATERO o PLATERO DURAN DE IRIARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Marzo de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3188 Mz.15-v.mz.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE MONTENEGRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Marzo de 1958 — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3189 Mz.15-v.mz.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERSCH SANDBRAND, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Marzo de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3190 Mz.15-v.mz.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA o ANTONIA CARLOTA FULCHI o FULCHI DE GARGIULO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Marzo de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3263 Mz.15-v.mz.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PRIMITIVO LOPEZ GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Marzo de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub 3269 Mz.15-v.mz.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RODRIGUEZ CARLEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Marzo de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3191 Mz.15-v.mz.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO VARELA JUNCAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Marzo de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3192 Mz.15-v.mz.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMIN o FERMIN TRANSITO ZUNINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Marzo de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3193 Mz.15-v.mz.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO MOLEDO o MOLEDO ARCOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Marzo de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3194 Mz.15-v.mz.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL MELITON RUGGIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Marzo de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3195 Mz.15-v.mz.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS GIORDANO o GIORDANO FERRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Marzo de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3196 Mz.15-v.mz.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de GULLI BENLIAN DE TOROSSIAN y de SEROPI o SEROFI TOROSSIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Marzo de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3197 Mz.15-v.mz.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMINO LINDORO IBARRA o IBARRA FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Marzo de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3198 Mz.15-v.mz.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA ELENA GELOSO (Libro 56 Folio 305), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 28 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 3178 Mz.15-v.mz.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE MARINIELLO (L.o 56 F.o 291), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 28 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 3179 Mz.15-v.mz.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EFREN o EFRAN CALDEIRO ALEJANDO o ALEJANDRO (Lº 56 Fº 250), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 20 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 3180 Mz.15-v.mz.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA o ANA MARIA GAI o GAY GRILLI DE DIAZ (L.o 56 F.o 312), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 3 de 1958. — Escribano Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 3231 Mz.15-v.mz.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO ESTEBAN SANCHEZ, (L.o 56 F.o 347), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 3 de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 3164 Mz.15-v.mz.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO CARLEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3233 Mz.15-v.mz.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO GONZALEZ VALIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 12 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 3204 Mz.15-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL BEGUERIE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 12 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3203 Mz.15-v.mz.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA MOREIRA BALDOVINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 12 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3202 Mz.15-v.mz.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA PARODI DE NOCETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3200 Mz.15-v.mz.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CORNELIO FRANCISCO PIRELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 8 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3201 Mz.15-v.mz.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MELCIADES BUENO ARAUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 8 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3199 Mz.15-v.mz.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN o ESTEBAN DEOGRACIAS o ESTEBAN DEOGRACIAS JAIME CAMÓS GUERRERO (Libro 50 Folio 304), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 10 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 3265 Mz.15-v.mz.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANDALIA GREGORIA ISABEL MARÍA PARRA de PARRA o GREGORIA S. PARRA de PARRA, (50-309), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 4 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3177 Mz.15-v.mz.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ODOLFO o JUAN ADOLFO NAVARRO o NAVARRO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Febrero de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3264 Mz.15-v.mz.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO REMIGIO LARRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Octubre de 1957. — Carlos Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 3232 Mz.15-v.mz.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSAURA LAUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Febrero 15 de 1958. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 3161 Mz.15-v.mz.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GRACIOSA BARBARA SASIAIN DE MAZZEI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Febrero 19 de 1958. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 3162 Mz.15-v.mz.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTA ARISMENDI DE LARRANDABURU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Noviembre 29 de 1957. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3160 Mz.15-v.mz.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA o ANGELA GABRIELA FAVRE DE ALLES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 20 de Febrero de 1958. — Esc. Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 3165 Mz.15-v.mz.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO PEDRO CARRO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 7 de Marzo de 1958. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $8.00 10|pub. 3166 Mz.15-v.mz.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO LALANE SECCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 27 de Febrero de 1958. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 3167 Mz.15-v.mz.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN TIBURCIO VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Febrero 19 de 1958. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3154 Mz.15-v.mz.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO o PEDRO PASCUAL GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Febrero 19 de 1958. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
1) 12.00 10|pub. 3155 Mz.15-v.mz.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTINA FUNES DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 24 de 1958. — José A. Ribot Llana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3176 Mz.15-v.mz.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de SANTIAGO BIEJANO SOSA y de EXALTACION o EXALTACION MAURILIA PEREZ DE SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 10 de 1958. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 3217 Mz.15-v.mz.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO GODOFREDO AMARAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 6 de 1958. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 3243 Mz.15-v.mz.26.

3—Convocatorias Comerciales

"R.I.C.S.A."

El Directorio de "Representaciones Inversiones Comercio S. A.", de acuerdo a lo previsto en el artículo 19 de los estatutos avisa a los señores accionistas que el día 28 de Marzo del corriente año, a las 11 horas, tendrá lugar la asamblea general ordinaria, en el local de la calle Rincón 432, Escritorio 1, para considerar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1957; 2.o Designación de Síndico; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a dicha asamblea deberán acreditar la calidad de tales con una antelación de dos días al fijado para la asamblea. — El Directorio.
3) $15.00 5|pub. 3156 Mar.15-v.mz.20.

BARRACA SUIZA S. A.

Se cita a los señores accionistas de Barraca Suiza S. A. para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 28 de Marzo de 1958 a las 17 horas en el local de la calle Treinta y Tres 1334 escritorio 14 para tratar la siguiente orden del día:

1.o Presentación y consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico referente al ejercicio social ppdo.

Los señores accionistas que quieran tomar parte en la asamblea deben depositar sus acciones o el certificado bancario al efecto en la Secretaría de la Sociedad en la dirección indicada, hasta la hora 17 del día 25 de Marzo de 1958. — El Directorio.
3) $6.00 2|pub. 3152 Mar.15-v.mz.17.

SANATORIO ACHARD Y GORTARI S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Marzo de 1958 a las 19 y 30 horas en Montevideo calle 8 de Octubre N.o 2590|4 a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondiente al primer ejercicio cerrado el 30 de junio de 1957; 2.o Elección de Síndico titular y suplente.

Se previene a los señores accionistas, que para poder asistir a la asamblea, de acuerdo a lo establecido en los estatutos, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en la Caja de la Sociedad, con no menos de tres días de anticipación a la fecha fijada para la misma. — Montevideo, Marzo 12 de 1958.
3) $10.80 3|pub. 3151 Mar.15-v.mz.18.

"ALBERTO GORINA S. A."
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 11 de los estatutos sociales el Directorio ha resuelto convocar a la asamblea general ordinaria de accionistas para el día 28 de Marzo de 1958, a las 15 y 30 horas en el local social, calle Yaguarón N.o 2076 a los efectos de considerar el siguiente orden día:

1.o Consideración de la memoria, balance y cuenta de resultados, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1957; 2.o Proyecto de Distribución de utilidades; 3.o Designación de dos accionistas par afirmar el acta de la asamblea.

Nota. Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea deberán depositar en las Cajas de la Sociedad con 24 horas de anticipación a la asamblea las acciones o certificados de acuerdo al artículo 14 y que de acuerdo con el artículo 15 no lográndose quórum a la hora fijada la asamblea sesionará válidamente con cualquier asistencia transcurrida que sea media hora. — El Directorio.
3) 5.60 1|pub. 3216 Mar.15-v.mz.15.

STORA LATINO AMERICANA S. A.
ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS
Unica Convocatoria

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 22 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que se realizará el día 27 de Marzo de 1958 a las 11 horas en la calle Paysandú 941, 4.o piso, con el fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria anual, balance, inventario, informe del Síndico y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1957; 2.o Remuneración de Directorio y Síndico; 3.o Elección de titulares y suplentes del Directorio y Síndico; 4.o Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Nota. Se previene a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 28 de los estatutos deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad las acciones o el recibo de su depósito bancario, 48 horas antes de la realización de la asamblea, y que transcurridos 30 minutos de la hora señalada, la asamblea sesionará válidamente cualquiera que sea el número de asistentes. (Artículo 26). — Montevideo, Marzo 12 de 1958. — El Directorio.
3) $12.60 3|pub. 3215 Mar.15-v.mz.18.

BALDACUSTIC S. A.
ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS
Unica Convocatoria

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 22 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que se realizará el día 27 de marzo de 1958 a las 11 y 30 horas en la calle Paysandú 941, 4.o piso, con el fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria anual, balance, inventario e informe del Síndico correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1957; 2.o Elección de titulares y suplentes del Directorio y Síndico; 3.o Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Nota. Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad las acciones o el recibo de su depósito bancario, 48 horas antes de la hora señalada, la asamblea sesionará válidamente cualquiera que sea el número de sus asistentes. (Artículo 26). — Montevideo, Marzo 12 de 1958. — El Directorio.

3) $10.80 3|pub. 3214 Mar.15-v.mz.18.

COMPAÑIA RECONS S. A.

De acuerdo a los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 27 de Marzo próximo a las 13 y 30 horas en nuestro local, calle Convención 1374, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta anterior; 2.o Consideración y aprobación de la memoria y balance general al 31 de Diciembre de 1957; 3.o Consideración de la cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico; 4.o Elección del Síndico y suplente para el ejercicio 1958; 5.o Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Se previene a los señores accionistas que para tener derecho a concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en la Administración de la Sociedad con una anticipación mínima de tres días a la fecha de la asamblea. (Artículo 22). — Ingeniero Arturo Momigliano, Presidente. — Doctor Dante Russo Neves, Secretario.

3) $18.00 5|pub. 3213 Mar.15-v.mz.20.

ADEPA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores socios a la asamblea general ordinaria que se celebrará en su sede social de la calle Misiones 1424, 4.o piso, el día 27 de Marzo de 1958, a las once horas treinta minutos para considerar el siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias; 2.o Distribución de utilidades; 3.o Elección de nuevo Directorio. — Montevideo, Marzo de 1958.

3) $9.00 5|pub. 3212 Mar.15-v.mz.20.

BIENES INMOBILIARIOS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca a los señore saccionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Marzo de 1958, a las dieciocho horas, en el local social de la calle Andes N.o 1338, primer piso, en la ciudad de Montevideo, para tratar el siguiente orden del día:

1.o Consideración y aprobación de memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, retribución al Directorio y al Síndico y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1957; 2.o Elección de Síndico y Síndico suplente por el término de un año; 3.o Designación de dos accionistas presentes en la asamblea para que, conjuntamente con el Presidente Secretario y Síndico, redacten, aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota. Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo al artículo 13 de los estatutos, es indispensable registrar las acciones en la Secretaría de la Sociedad con una antelación de, por lo menos cuarenta y ocho horas a la fijada para la asamblea. En caso de ser presentados comprobantes de caución o de depósitos en alguna Institución, es necesario presentarles con no menos de noventa y seis horas de anticipación. — Montevideo, Marzo 12 de 1958. — El Directorio.

3) $27.00 5|pub. 3209 Mar.15-v.mz.20.

FINANCIERA SHAW Y CIA. S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda Convocatoria

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 24 de marzo de 1958, a las 16 horas, en el local social, calle Rincón N.o 455, para considerar el siguiente orden del día:

1.o Consideración del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del Síndico y distribución de utilidades correspondientes al noveno ejercicio económico cerrado el 31 de Diciembre de 1957; 2.o Elección de Directores para el próximo ejercicio; 3.o Elección de Síndico y Síndico suplente; 4.o Honorarios del Síndico; 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota. Los accionistas deberán presentar sus acciones o certificados de las mismas, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la asamblea. (Artículo 22 de los estatutos sociales). — El Directorio.

3) $9.00 3|pub. 3208 Mar.15-v.mz.18.

CARNELLI Y CIA. S. A.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 11 de los estatutos de la Sociedad Carnelli y Cía. S. A. convócase a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 del corriente a las 18 horas en el local social de la calle Francisco Acuña de Figueroa 1731, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o Designación por el Presidente de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora; 2.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1957, aprobar u observar estos documentos y resolver la distribución de utilidades; 3.o Elección de cinco titulares para la integración del Directorio y cinco suplentes de Directores; 4.o Elección del Síndico y su suplente; 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, con el Presidente y el Secretario.

Nota. Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a concurrir a la asamblea, deben inscribir sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Francisco Acuña de Figueroa 1771, con tres días de anticipación, al fijado para la asamblea. — Montevideo, Marzo 11 de 1958. — El Directorio.

3) $14.40 3|pub. 3159 Mar. 15-v.mz.18.

SOCIEDAD ANONIMA DISTRIBUIDORA DE AUTOMOVILES Y REPUESTOS
(S.A.D.A.R.)

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 28 de Marzo de 1958, a las 17 y 30 horas, en el local social de la calle Paraguay N.o 1579, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1956; 2.o Remuneración al Síndico; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 9.o del estatuto, la asamblea quedará debidamente constituída cuando estén presentes socios que representen más de la mitad del capital social; pero una hora después de la fijada para la reunión, la asamblea quedará habilitada para sesionar, con los socios presentes, cualquiera sea el capital que representen.

Asimismo, se previene según el artículo 10 que para tomar parte en la asamblea, los señores accionistas deberán registrar y depositar sus acciones, en la sede de la Sociedad, hasta cuarenta y ocho horas antes de la indicada para la reunión, o presentar en el mismo plazo, un certificado del depósito de las acciones en cualquier Banco de plaza, con una anterioridad no menor de seis días a la fecha de lregistro.—El Directorio.

3) $16.20 3|pub. 3138 Mz.15-v.mz.18.

DOMINGO R. LORENZO S. A.
PRIMERA CONVOCATORIA

De conformidad a lo prescripto por los artículos 10 y 11 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Marzo de 1958, a las 18 horas, en el local social calle Sarandí Nº 491, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1º) Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario suscriban el acta; 2º) Consideración de la memoria, estado de situación, estado de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades presentados por el Directorio.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 15 de los estatutos, para formar parte de la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados de depósito de las mismas, otorgado por un Banco o casa financiera o comercial a satisfacción del Directorio, en la caja social, hasta 48 horas antes de la fijada para la asamblea. — Montevideo, Marzo de 1958. — El Directorio.

3) $5.60 1|pub. 3150 Mz.15-v.mz.15.

SOCIEDAD ANONIMA DISTRIBUIDORA DE AUTOMOVILES Y REPUESTOS
(S.A.D.A.R.)

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 28 de Marzo de 1958, a las 17 y 30 horas, en el local social de la calle Paraguay N.o 1579, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1957; 2.o Remuneración al Síndico; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 9.o del estatuto, la asamblea quedará debidamente constituída cuando estén presentes socios que representen más de la mitad del capital social; pero una hora después de la fijada para la reunión, la asamblea quedará habilitada para sesionar, con los socios presentes, cualquiera sea el capital que representen.

Asimismo, se previene según el artículo 10 que para tomar parte en la asamblea, los señores accionistas deberán registrar y depositar sus acciones, en la sede de la Sociedad, hasta cuarenta y ocho horas antes de la indicada para la reunión, o presentar en el mismo plazo, un certificado del depósito de las acciones en cualquier Banco de plaza, con una anterioridad no menor de seis días a la fecha del registro.—El Directorio.

3) $16.20 3|pub. 3137 Mz.15-v.mz.18.

DISTRIBUIDORA ORIENTAL S. A.
(D.I.O.S.A.)

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, 42 y 46 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a realizarse el día 28 de Marzo de 1958, a las 10 horas, en el local social sito en la calle Guatemala Nº 1165, para considerar el siguiente orden del día:

1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea (artículo 49); 2) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio del año 1957 (artículo 46); 3) Distribución de utilidades (artículos 46 y 51); 4) Determinación del número de Directores que integrarán el Directorio en el período 1958 al 1962 (artículo 12); 5) Elección de Directores, Síndico y sus suplentes (artículos 12, 13, 34 y 37);.

Nota: Se advierte a los señores accionistas que, por disposición del artículo 38 de nuestros estatutos, deben justificar su condición de tales, mediante el depósito de sus títulos o certificados bancarios, en el local social, 48 horas antes, por lo menos, de la fijada para la asamblea. — Pablo Jung, Presidente. — Fernando A. Parrabere, Secretario.

3) $8.40 2|pub. 3148 Mz.15-v.mz.17.

COMPAÑIA BAO SOCIEDAD ANONIMA

Se cita a los señores accionistas de Compañía Bao S. A., para la asamblea general ordinaria que se realizará en el local social, calle Real Nº 4338, el día viernes 28 de Marzo de 1958, a las 17 horas, para tratar la siguiente orden del día:

A) Memoria e inventario-balance y cuenta de pérdidas y ganancias; B) Informe del Síndico; C) Distribución de utilidades y determinación del dividendo; D) Fijación y destino fondo de reserva; E) Determinación del número de miembros que deben formar el Directorio para el ejercicio 1958, según artículo 36; F) Elección de los miembros del Directorio y Síndico; G) Fijación de la dieta que corresponde a los Directores y Síndico; H) Nombrar dos accionistas o mandatarios presentes para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, es indispensable, de acuerdo con el artículo 22, tener depositadas en la Secretaría de la Sociedad. con tres días de anticipación al señalado para la asamblea, la totalidad de sus acciones o uno o más certificados de depósitos expedidos por una institución bancaria nacional o extranjera. — El Directorio.

3) $25.60 8|pub. 3140 Mz.15-v.mz.24.

COMPAÑIA AGROPECUARIA E INDUSTRIAL "EL MIRADOR" S. A.
(C.A.I.E.M.S.A.)

Señor accionista:

El Directorio de Compañía Agropecuaria e Industrial "El Mirador" S. A. (CAIEMSA), tiene el agrado de invitar a usted para que concurra a la asamblea general ordinaria que se realizará en Montevideo el jueves 27 de Marzo de 1958, a las 15 horas, en nuestro local de la calle Real 4338, en la que se tratará la siguiente orden del día:

A) Consideración de la memoria, inventario-balance y cuenta de pérdidas y ganancias; B) Informe del Síndico; C) Distribución de utilidades y determinación del dividendo que se ha de repartir y su forma de pago; D) Fijación, destino, inversión o colocación del fondo de reserva; E) Determinar el número de miembros que deben formar el Directorio para el ejercicio 1958, de acuerdo con el artículo 36; F) Elección de los miembros del Directorio, del Síndico y sus suplentes; G) Fijación de la remuneración que corresponde a los Directores y Síndico por el ejercicio social vencido.

Para poder asistir a las asambleas es indispensable ser accionista, haber integrado totalmente el importe de una acción como mínimo y tener depositadas en la Secretaría de la Sociedad, con tres días de anticipación al señalado para que tenga lugar la asamblea, la totalidad de sus acciones o uno o más certificados de depósitos de las mismas acciones, expedidos por una institución bancaria nacional o extranjera. — El Directorio.

3) $25.60 3|pub. 3141 Mz.15-v.mz.24.

BIENES COLECTIVOS S. A.

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, se cita a los señores accionistas de Bienes Colectivos S. A., para la asamblea general or-

dinaria que se celebrará en el local de la Avenida Gral. Rondeau Nº 2200. el día 26 de Marzo del corriente año, a la hora 11, para tratar la siguiente orden del día:

1º) Memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1957; 2º) Designación de tres miembros del Directorio, de acuerdo con el artículo 14 de los estatutos.

Se previene a los señores accionistas que, para poder concurrir a la asamblea, deberán depositar en la Caja de la Sociedad, las acciones o certificado de depósito de las mismas, con tres días de anticipación al fijado para su realización. — Montevided, Marzo de 1958.

3) $4.00 1|pub. 3132 Mz.15-v.mz.15.

COMPAÑIA DE NAVEGACION ATLAS S. A.
ASAMBLEA ORDINARIA ANUAL

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día miércoles 26 del corriente mes de Marzo a la hora 16e n el local de la calle Sarandí 456 para considerar la siguiente orden del día:

A) Balance, cuenta de ganancias y pérdidas y memoria del ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1957; B) Fijación de la retribución del Directorio; C) Designación de dos accionistas para que conjuntamente con dos integrantes Diretcores firmen el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones o recibos bancarios de las mismas en la Sociedad tres días antes, a más tardar, de la fecha para la reunión. (Artículo 17).

Se hace constar que si a la hora señalada no estuviere presente el número de accionistas que fija la parte primera del artículo 14 de los estatutos, ésta se realizará legalmente con el número que concurra, después de la media hora de la hora fijada en la convocatoria. — El Directorio.

3) $8.40 2|pub. 3278 Mz.15-v.mz.17.

PERNIGOTTI SOCIEDAD ANONIMA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Marzo de 1958 a las 8 y 30 horas, en el local social de la calle Américo Vespucio 1343, a efectos de considerar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 1957; 2.o Destino de las utilidades del ejercicio; 3.o Elección de nuevo Directorio; 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Montevideo, Marzo 13 de 1958. — El Directorio.

3) $7.20 3|pub. 3247 Mar.15-v.mz.18.

CLUB FERROCARRIL DEL URUGUAY
CONVOCATORIA A ELECCIONES

De acuerdo a lo prescripto en los estatutos artículos N.o 38, 39, 69, 67 y 70 se convoca a los señores asociados a elecciones para el día 16 de Abril de 1958 de las 10 y 30 a las 16 y 30 horas a fin de integrar la Comisión Directiva con cinco (5) titulares y cinco (5) suplentes por el período 1958|60.

El registro de comités electorales artículo N.o 76 podrá hacerse los días 27 y 28 de Marzo de 1958 de las 19 a las 20 y 30 horas.

Para el registro de las listas de votación artículo N.o 77 se habilitarán los días 28 y 29 de Marzo de 1958 de las 19 a las 20 y 30.

Habrá mesas receptoras de votos en Estaciones Central-José Artigas, Bella Vista, Peñarol, 25 de Agosto, Nico Pérez, Paso de los Toros, San José y Cantera Suárez.

Para los socios, hábiles radicados fuera de Central, Bella Vista, Peñarol se procederá como lo dispone el artículo N.o 100 del estatuto. — Montevideo, Marzo 16 de 1958. — Por la Comisión Electoral y de Escrutinio: Bernardo Casala, Presidente. — Francisco B. Flores, Secretario. — Nelson Burnett, Vocal — Por la Comisión Directiva: Luis Enrique Muzio, Presidente. — Homero Dos Santos, Secretario.

3) $6.40 1|pub. 3275 Mz.15-v.mz.15.

CAUCHO Y ANEXOS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo que establecen los artículos 11 y 12 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la 6.a asamblea general ordinaria a realizarse en el local de la calle Florida 1265, 4.o piso, el día 20 de Marzo de 1958, a las 11 y 30 horas, con el objeto de considerar el siguiente orden del día:

Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 6.o ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1957.

Nota. Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o el certificado bancario respectivo en las oficinas de la Sociedad por lo menos tres días antes de la celebración de la asamblea.—Montevideo, Marzo 5 de 1958. — El Directorio.

3) $18.00 5|pub 3273 Mar.15-v.mz.20.

"ALADINA S. A."

De acuerdo con el artículo 3.o de los estatutos sociales, convócase a asamblea general ordinaria de accionistas para el día 31 de Marzo de 1958 a las 11 horas, en el local social, calle Paysandú N.o 935, piso 3.o de esta ciudad, a fin de considerar y resolver sobre la siguiente orden del día:

1.o Considerar la memoria social, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente al 11.o ejercicio social cerrado el 31 de Diciembre de 1957; 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el señor Presidente. (Artículo 15 de los estatutos).

Se previene a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto en la asamblea, deberán registrar sus acciones o certificados bancarios respectivos en la Secretaría social con tres días de anticipación, por lo menos. (Artículo 10 de los estatutos). — El Directorio.

3) $4.80 1|pub. 3271 Mar.15-v.mz.15.

AGRUPACION U.T.E.
Netamente Apolítica
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con los artículos 34 y 41 de nuestros estatutos el Colegio de Delegados de AUTE convoca a todos los asociados para la asamblea general ordinaria, segundo llamado, a efectuarse el próximo domingo 16 de Marzo de 1958, a las 9 horas, en nuestra sede social, para considerar la siguiente orden del día:

1.o Acta anterior; 2.o Memoria y balance anual; 3.o Distribución de Delegados al Colegio para el período 1958. (Artículo 92 inciso C); 4.o Fijación de fechas para el acto eleccionario.

Nota: El artículo 41, inciso B) dice: En el segundo llamado el quórum será de 1|5 de socios habilitados para votar. Una hora después la asamblea se constituirá con el número de socios habilitados para votar asistentes. En consecuencia, impostergablemente, la asamblea se reunirá a la hora 10, con cualquier número de socios asistentes. — Aníbal P. Gardone, Presidente. — Armando O. Cedrés, Secretario.

3) $4.80 1|pub. 3266 Mar.15-v.mz.15.

SANATORIO AMERICANO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de "Sanatorio Americano S. A." para la asamblea general ordinaria que se reunirá en el local social de la calle Isabelino J. Bosch 2466, el día miércoles 26 (veintiséis) del corriente mes de Marzo a las 19 (diecinueve) horas para tratar la siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3.o Destino de las utilidades; 4.o Designación de Síndico titular y suplente; 5.o Designación de dos accionistas para la firma del acta.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 20 deben depositar en la Secretaría, antes de la reunión las acciones que posean o un certificado en que conste el depósito de las mismas en una institución bancaria. — La Secretaría.

3) $10.80 3|pub. 3267 Mar.15-v.mz.18.

LABORATORIOS ROSENBUSCH S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a los artículos 16, 17 y 19 de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas en primera convocatoria para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 31 de Marzo de 1958 a las 10 horas en su local de la calle Colonia 1121, de esta ciudad de Montevideo, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o Memoria anual, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico; 2.o Elección de tres Directores titulares, tres Directores suplentes, Síndico titular y Síndico suplente; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

En caso de no lograrse quórum establecido en el artículo 19 para la primera convocatoria, se procederá una hora después en segunda convocatoria, que queda citada al efecto.

Los señores accionistas deberán depositar o registrar con tres días de anticipación, en la sede de la Sociedad, sus acciones o recaudos correspondientes, como establece el artículo 21 de los estatutos. — La Secretaría.

3) $3.40 2|pub. 3234 Mz.15-v.mz.17.

RICARDO INGOLD SOC. ANON.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 34 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, para la asamblea genral ordinaria que se realizará el día 26 de Marzo de 1958, a las 14 y 30 horas en el local social, calle 25 de Mayo N.o 462, para tratar la siguiente orden del día.

1.o Consideración de la memoria, balance general de situación y cuenta de resultados al 31 de Diciembre de 1957; 2.o Dictamen del Síndico; 3.o Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea.

NoTA. Se previene a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 40 de los estatutos sociales, deberán depositar sus acciones en la Caja Social, o una constancia de depósito, caución o prenda de las mismas, con tres (3) días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. — El Secretario.

3) $10.80 3|pub. 3277 Mar.15-v.mz.18.

FRIGORIFICO URUGUAYO S. A.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1957

De acuerdo a lo dispuesto por los estatutos, se convoca a los señores accionistas propietarios de las acciones Fundadoras, para la asamblea general ordinaria que se relizará el próximo 28 del corriente a la hora 9 y 30 en nuestro local, Avenida Centenario 3351, para tratar la siguiente orden del día:

A) Consideración de la memoria; B) Consideración del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades.

A los fines de lo dispuesto en el decreto de 16 de Julio de 1946, los señores accionistas deberán depositar los títulos representantivos de las acciones Fundadoras o los certificados bancarios correspondientes, con tres días de anticipación a la fecha de celebración de la asamblea. — Montevideo, Marzo 13 de 1958. — El Secretario.

3) $10.80 3|pub. 3327 Mar.15-v.mz.18.

B. V. D. DEL URUGUAY S. A.

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 24 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Marzo de 1958, en la calle Felix M. Olmedo N.o 3568, a la hora 17, para tratar el siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio vencido el día 31 de Diciembre de 1957; 2.o Distribución de utilidades; 3.o Elección de 4 Directores titulares y 3 Directores suplentes; 4.o Elección de Síndico titular y Síndico suplente; 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 29 de los estatutos deben registrar en la Secretaría de la Sociedad, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, sus acciones o certificados bancarios correspondientes.

3) $18.00 5|pub. 3226 Marz.15-v.mz.20.

FABRICA NACIONAL DE TEJIDOS ELASTICOS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
7 de Abril de 1958

Se convoca a los señores accionistas de la Fábrica Nacional de Tejidos Elásticos S. A. para la Asamblea General ordinaria correspondiente al décimo primer ejercicio, que tendrá lugar en su local social, Avenida 8 de Octubre N.o 3225, el día 7 de Abril de 1958 a la hora 18 y 30, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o Designación por el Presidente de dos accionistas para verificar la existencia, monto y número de acciones y cantidad de votos, así como para firmar el acta; 2.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondiente al décimo primer ejercicio; 3.o Designación de Síndico titular y suplente para el ejercicio próximo.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 38 de los estatutos, para participar en la asamblea deberán registrar sus acciones o certificados bancarios sustitutivos en el domicilio social, por lo que se les otorgará un certificado que servirá de entrada a la asamblea. Dicha registración podrá hacerse hasta tres días antes de la fecha de la asamblea. — El Directorio.

3) $24.00 5|pub. 3225 Mar.15-v.mz.20.

COMPAÑIA ULTRAMAR S. A.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo N.o 6 de los estatutos, el Directorio de la Sociedad convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día jueves 27 de Marzo de 1958, a las 10 y 45 horas, en Misiones 1481, para considerar la siguiente orden del día:

1º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del Síndico, correspondientes al año terminado el 31 de Diciembre de 1957; 2.o Fijación del número y elección de Directores; 3.o Elección de Síndico y suplente; 4.o Retribución del Directorio y Síndico; 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota. Los señores accionistas deberán registrar sus acciones antes del día 24 de Marzo de 1958.

La asamblea se constituirá válidamente cualquiera sea el número de acciones representadas y las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos. — Montevideo, Marzo de 1958. — El Directorio.

3) $4.80 1|pub. 3223 Mar.15-v.mz.15.

COMPAÑIA FRANKLIN S. A.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo N.o 6 de los estatutos, el Directorio de la Sociedad convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día jueves 27 de Marzo de 1958 a las 11 y 30 horas en Misiones 1481, para considerar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al año terminado el 31 de Diciembre de 1957; 2.o Fijación de número y elección de directores. 3.o Elección de Síndico y suplente; 4.o Retribución del Directorio y Síndico; 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota. Los señores accionistas deberán registrar sus acciones antes del día 24 de Marzo de 1958.

La asamblea se constituirá válidamente cualquiera sea el número de acciones representadas

y las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos. — Montevideo, Marzo de 1958. — El Directorio.
3) $7.20 2|pub. 3222 Mar.15-v.mz.17.

COMPAÑIA STANLEY S. A.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo N.o 6 de los estatutos, el Directorio de la Sociedad convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día jueves 27 de Marzo de 1958, a las 11 y 15 horas en Misiones 1481, para considerar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al año terminado el 31 de Diciembre de 1957; 2.o Fijación del número de Directores y elección de éstos; 3.o Elección del Síndico y suplente; 4.o Retribución del Directorio y Síndico; 5.o Designar dos accionistas para firmar el acta.

Nota. Los señores accionistas deberán registrar sus acciones antes del día 24 de Marzo de 1958.

La asamblea se constituirá válidamente cualquiera sea el número de acciones representadas y las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos. — Montevideo, Marzo de 1958. — El Directorio.
3) $7.20 2|pub. 3221 Mar.15-v.mz.17.

COMPAÑIA UNION S. A.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo N.o 8 de los estatutos, el Directorio de la Sociedad convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día jueves 27 de Marzo de 1958 a las 11 horas, en Misiones 1481, para considerar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al año terminado el 31 de Diciembre de 1957; 2.o Fijación de número y elección de Directores; 3.o Elección de Síndico; 4.o Retribución de Directorio y Síndico; 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota. Los señores accionistas deberán registrar sus acciones antes del día 24 de Marzo de 1958.

La asamblea se constituirá válidamente cualquiera sea el número de acciones representadas y las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos. — Montevideo, Marzo de 1958. — El Directorio.
3) $7.20 2|pub. 3220 Mar.15-v.mz.17.

BENNETT Y BRANDON S. A.

De acuerdo con lo resuelto por los Directores y lo prescripto por los artículos 10 y 12 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la samblea general ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Abril de 1958 a las horas 11 en el local de la calle Solís 1533 para tratar la siguiente orden del día:

1.o Lectura y consideración de la memoria, balance general, informe de la Comisión de Cuentas, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1957; 2.o Elección de Directores titulares, por dos años; 3.o Elección de Comisión de Cuentas; 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas que deseen concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificado bancario en las Oficinas de la Compañía con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. — Montevideo, Marzo 12 de 1958. — El Directorio.
3) $36.00 15|pub. 3219 Mar.15-v.ab.8.

MADUL S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se cita a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 26 de Marzo de 1958 a las 10 y 30 horas, en el local social de la firma, Avda. Gral. Garzón 456|74, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Modificación de los artículos 5.o y 25 de los estatutos sociales; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder tomar parte de la asamblea deberán dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 18 del estatuto. — Montevideo, Febrero de 1958. — El Directorio.
3) $4.80 2|pub. 3133 Mz.15-v.mz.17.

MADUL S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con el artículo 19 del estatuto social se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Marzo de 1958 a las 10 horas, en el local social de la firma, Avda. Gral. Eugenio Garzón 456|74, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Memoria; 2.o) Balance general correspondiente al ejercicio económico 1957; 3.o Cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades; 4.o) Elección de tres miembros para el Directorio; 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder tomar parte de la asamblea deberán dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 18 del estatuto. — Montevideo, Febrero de 1958. — El Directorio.
3) $6.00 2|pub. 3134 Mz.15-v.mz.17.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados "UGO TEBALDO GIANGRANDE y EVA ELISABETH HOFFMANN DAVID DE GIANGRANDE. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 53, F.o 489), se hace saber que por resolución de fecha Febrero 27 del corriente año, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes entre Ugo Tebaldo Giangrande y Eva Elisabeth Hoffmann, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley N.o 10.783 del 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 8 de 1958. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
5) $48.00 20|pub. 3223 Mz.15-v.ab.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "DIEGO SARAVIA y LIRA GARASSINI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", L.o 53 F.o 537, se hace saber que por resolución de fecha Febrero 19 del corriente año, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes entre Diego Saravia y Lira Garassini, citándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7º de la ley Nº 10.783, del 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 6 de 1958. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
5) $48.00 20|pub. 3230 Mz.15-v.ab.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "Orguet de Ferri Elena con LUIS ALBERTO FERRI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 20|II 957, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Luis Alberto Ferri y Elena Orguet. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, 12 de Marzo de 1958. — Raúl Colcagno, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 3163 Mz.15-v.ab.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges FRANCISCO FERNANDEZ y GREGORIA MARIA ORFILIA PEREIRA, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (L.o 49, F.o 350), dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Marzo 10 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 3262 Mz.15-v.ab.14

6—Disoluciones de Sociedades

"BENSION y BENSION"

A los efectos legales comunicamos que según escritura autorizada por la escribana Leja Sade el 15 de Octubre de 1957, se disolvió la sociedad "Bension y Bension" con domicilio en Sarandí 325 integrada por Mario Bension y Elías Bension, haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad Mario Bension, al 31 de Diciembre de 1955. — MARIO BENSION. — ELIAS BENSION.
6) $1.60 1|pub. 3175 Mz.15-v.mz.15.

7—Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Selva Nelly Cumbay contra JULIO CESAR AGUIRRE. Divorcio. L.o 51, F.o 647", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Julio César Aguirre, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 23 de Febrero de 1958. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
7) $48.00 30|pub. 3229 Mz.15-v.ab.26

8—Emplazamientos

PAVIMENTACION DE LA CIUDAD DE PANDO

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles empadronados con los números: 525, 538, 543, 544, 546, 547, 548, 698, 701, 702, 703, 704, 707, 708, 709, 710, 711, 731, 874, 875, 887, 888, 889, 2153, 2368, 2369, 2370, 2763 y 2764 con frentes a las calles Independencia entre J. P. Varela y F. Menezes y José P. Varela entre Independencia y Solís de la ciudad de Pando, para que se notifiquen dentro de los quince días a partir de la fecha de esta publicación en el "Diario Oficial" de las cuentas que por pavimentación frente a dichos inmuebles, les corresponde abonar, en la Sucursal Pando del Banco Comercial, calle 25 de Mayo 950.

La no concurrencia dentro de dicho plazo significará el reconocimiento de la deuda.
8) $4.00 1|pub. 3211 Mz.15-v.mz.15.

9—Expropiaciones

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO. — De conformidad con lo dispuesto por la Ley de Expropiaciones, se cita y emplaza a los propietarios y a todas aquellas personas que tuviesen derechos reales o personales respecto de los siguientes bienes inmuebles:

Padrón: 17.304. — Propietario: JOSE PADULA. — Area afectada aproximadamente 80 m. c.

Padrón: 17.310. — Propietario: JUANA VASALLO. — Area afectada aproximadamente 542 m. cuadrados.

La designación de dichos inmuebles fué aprobada, entre otros, por Decreto N.o 3993 de la Junta Departamental de Montevideo para ser expropiados con destino a la ampliación del Mercado Agrícola e instalación de Mercados de Aves y Huevos, de frutas, de pescado, de plantas y flores, formación de una plaza y jardines y establecimiento de espacios para estacionamientos de vehículos.

Las referidas personas deberán comparecer dentro del término de ocho (8) días ante la Dirección del Plan Regulador (Palacio Municipal 10 piso) a deducir sus derechos respecto de los indicados bienes y hacer la sobsevaciones que juzguen del caso sobre su designación. Los expedientes correspondientes se encuentran de manifiesto en la misma oficina. — Montevideo, 6 de Marzo de 1958.
9) (C.C.) 8|pub. 30808 Mz.15-v.mz.24.

10—Incapacidades

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: RAMONA RITA EGUREN. Incapacidad. L.o 27, F.o 503, se hace saber que ha sido declarada en estado de incapacidad Ramona Rita Eguren, designándosele como Curadora a Libia Nury Eguren. — Melo, 6 de Marzo de 1958. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.
10) $8.00 10|pub. 3168 Mz. 15-v.mz.26.

12—Licitaciones Públicas

A. N. C. A. P.
LICITACION PUBLICA N.o 3.500

Se pone en conocimiento de los interesados, que se ha resuelto prorrogar la fecha de apertura de la licitación pública del rubro, convocada para la compra de un generador de vapor, un turboalternador y accesorios, para el día 24 de Abril de 1958, a las 16 horas.
12) (C.C.) 5 pub. 30836 Mz.15-v.mz.20.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

N.o 370|58. — Segundo llamado. — Suministro de Productos Químicos. — Apertura: Marzo 22, hora 11. — Precio del pliego: $ 2.00 (dos pesos).

N.o 372|58. — Segundo llamado. — Suministro de Loneta de algodón. — Apertura: Marzo 28, hora 15. — Precio del pliego: $ 2.00 (dos pesos).

N.o 373|58. — Segundo llamado. — Suministro de Trapos blancos y de color para limpieza y bolsas vacías, blancas. — Apertura: Marzo 21, hora 16. — Precio del pliego: $ 2.00 (dos pesos).

N.o 374|58. — Segundo llamado. — Suministro y colocación de pisos parquet y zócalos de madera para remodelación ala izquierda edificio Est. Central "José Artigas".—Apertura: Marzo 24, hora 16. — Precio del pliego: $ 3.00 (tres pesos).

La apertura de las propuestas se efectuará en los días y horas señalados, en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General, calle La Paz N.o 1095, segundo piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos entre 7.30 y 11.30 horas. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 8 pub. 30873 Mz.15-v.mz.24

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
CONCURSO PUBLICO DE PRECIOS N.o 1159
Segundo llamado
Venta de los muebles de madera existentes en la Zona Mántaras

Fecha de apertura: 18 de Abril de 1958, a la hora 16.

Dirección: Rambla Franklin D. Roosevelt número 160, tercer piso, en la Secretaría de la Dirección General de Administración.
12) (C.C.) 3|pub. 30876 Mz.15-v.mz.19.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para lo siguiente:
Licit. N.o 3040. — Adq. de diversos muebles.— Apertura: Marzo 24 de 1958. Hora 15.
Licit. N.o 3040|1. — Adq. de tres máquinas de escribir. — Apertura: Marzo 24 de 1958. Hora 16.
Licit. N.o 3040|2. — Adq. de un fichero metálico. — Apertura: Marzo 24 de 1958. Hora 17.
Licit. N.o 3040|3. — Adq. de dos alfombras. — Apertura: Marzo 24 de 1958. Hora 17 y 30.
En un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que los interesados podrán retirar en esta Dirección, calle San José N.o 1390 (planta baja del Palacio Municipal) en horas hábiles.— Valor del pliego: $ 1.60 cada ejemplar.
12) (C.C.) 1 pub. 30857 Mz.15-v.mz.15.

Licitación N.o 3054

Llámase a licitación pública para la adquisición de hierro en chapas, redondo, planchuela, chapa lisa galvanizada, de acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados podrán retirar en esta Dirección, calle San José número 1390 (planta baja del Palacio Municipal) en horas hábiles.
Recepción y apertura de propuestas: el día 27 de Marzo del corriente año, a las 15 horas.— Valor del pliego de condiciones: $ 1.60.
12) (C.C.) 1|pub. 30858 Mz.15-v.mz.15.

Llámase a licitación pública por lo siguiente:
Licitación N.o 3066. — Aprovisionamiento de alfalfa por treinta días. — Apertura: el día 21 de Marzo de 1958, a la hora 17.
Licitación N.o 3065. — Aprovisionamiento de maíz por treinta días. — Apertura: el día 29 de Marzo de 1958, a la hora 9.
Licitación N.o 3067. — Suministro de forrajes y cereales por el término de sesenta a noventa días. — Apertura: el día 29 de Marzo de 1958, a la hora 10.
De acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados podrán retirar en esta Dirección, calle San José N.o 1390 (planta baja) del Palacio Municipal. — Valor del pliego de condiciones: $ 1.60 cada ejemplar.
12) (C.C.) 1|pub. 30859 Mz.15-v.mz.15.

COMISION DE ADQUISICIONES PARA LA IMPRENTA NACIONAL
LICITACION PUBLICA N.o 155

Se llama a licitación pública para el suministro de 115.326 kilos de papel obra 1ra. en los formatos de 0.90 x 1.20, 0.84 x 1.04, 0.69 x 1.10 y 0.81 x 1.18 todo de 40 grs. el mt.2, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Oficina (primer piso) todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas. (Sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 9 de Abril de 1958 a las 15 horas en la Imprenta Nacional, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 12 de Marzo de 1958. — Benjamín Lefshykoff, Presidente.—Juan Carlos Sardá, Secretario.
12) (C.C.) 8|pub. 30861 Mz.15-v.mz.24.

COMISION HONORARIA PARA LA LUCHA ANTITUBERCULOSA

Lunes 14 de Abril de 1958, a las 16 horas.— Plaza y|o Cif Montevideo. — Primer llamado.— Suministro de un refrigerador para uso de Laboratorio Bacteriológico.
Lunes 14 de Abril de 1958, a las 17 horas.— Primer llamado. — Licitación N.o 27. — Suministro de arena y pedregullo destinado a las obras del Hospital Sanatorio en Colón.
Los pliegos se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones y Suministros de la Comisión Honoraria, Avda. 18 de Julio N.o 2187 todos los días hábiles de 13 a 19 horas.
Advertencia: La Comisión Honoraria publica sus avisos de llamados a licitación en por lo menos tres diarios de la Capital los días jueves y viernes de cada semana. — Montevideo, Marzo 13 de 1958.
12) (C.C.) 2|pub. 30862 Mz.15-v.mz.17.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 623
Segundo llamado
Suministro y colocación mampara de hierro y vidrio en el hall de entrada de empleados, Río Negro N.o 1094

Llámase a licitación pública para las obras del rubro, de acuerdo con los recaudos que los interesados pueden retirar en la Sección Conservación de Propiedades, calle Mercedes 1051, 6.o piso.
La recepción y apertura de propuestas se realizará el 28 de Marzo a las 16 horas, en la Gerencia del Banco, 4.o piso. — Precio del ejemplar: $ 5.00. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 6|pub. 30864 Mz.15-v.mz.21.

INTERVENCION DE CORREOS
LICITACION N.o 106
Segundo y último llamado

Se llama por segunda y última vez a licitación pública para la provisión de "Utiles de Escritorio", para uso de las distintas oficinas del Instituto, durante el ejercicio 1958, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado en la Comisión de Compras (Casa Central de Correos, 3er. piso), los días hábiles en horas de oficina.
Las propuestas serán abiertas el día 24 del corriente mes, a las 15 horas en el local de la Comisión de Compras, en presencia de los interesados. — Montevideo, Marzo de 1958. — La Secretaría General.
12) (C.C.) 8|pub. 30860 Mz.15-v.mz.24.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Llámase a licitación pública, por tercera vez para la adquisición de 20 grilletes Modelo A y 100 grilletes Modelo B para cadena de amarrazones de boyas para el Servicio de Iluminación y Balizamiento. Las propuestas en sobre cerrado y lacrado dirigido al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones, serán abiertas en el Servicio de Aprovisionamiento, el día 25 de Marzo de 1958 a las 15 horas, en presencia de los interesados.
Los pliegos de condiciones de la presente licitación, podrán ser retirados en el Pañol Central Naval del Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina, Muelle Fluvial, Hangar A, Puerta N.o 15 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas, excepto los sábados, que será de 8 a 12 horas.
12) (C.C.) 9|pub. 30871 Mz.15-v.mz.25.

OFICINA NACIONAL ELECTORAL
LICITACION PUBLICA N.o 37

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de fichas en cartulina, papel de copia, florete y membretado, formularios diversos en papel obra, libros, sobres de oficio impresos, papel toalla, papel carbónico, lápices, matrices para duplicadora Gestetner, tinta para sellos de goma, plumas, cintas de máquina de escribir, almohadillas para sellos, broches dorados y niágaras, estopa blanca, jabón amarillo, creolina, agua para limpieza tipo Jane, plumeros y demás artículos de papelería, de escritorio, de higiene y ferretería, de acuerdo al respectivo pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en la Secretaría de esta Oficina (Ituzaingó 1467, 2.o piso), de las 8 a las 11 horas hasta el 15 del corriente y de las 14 a las 18 horas, desde el 17 del mes en curso en adelante.
Las propuestas respectivas serán abiertas en esta Oficina el día 28 de Marzo de 1958, a las 15 horas, en presencia de los señores Director, Subdirector y Secretario de la misma, Director de Secciones de la Secretaría de la Corte Electoral, de los interesados que concurran al acto y por ante la Escribana de la Corporación.— (Ast. 323|58). — La Secretaría.
12) (C.C.) 3|pub. 30872 Mz.15-v.mz.18.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 15|958

Llámase a licitación pública por tercera vez para la proveeduría de artículos de ferretería.
El acto de apertura de propuestas se efectuará el día veintiséis de Marzo de 1958, a las nueve horas.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de nueve a doce horas: Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno.— Montevideo, Marzo 14 de 1958. — La Comisión de Compras.
12) (C.C.) 10|pub. 30863 Mz.15-v.mz.26.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Tercer llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al Apostadero Naval de La Paloma, u otra Unidad a destacarse en La Paloma (Rocha) durante el período comprendido entre el 1.o de Enero y el 31 de Diciembre de 1958, se hace necesario licitar las siguientes cantidades de los artículos:
Carne vacuna, Pan, Galleta, Leche, Verduras, Leña, Carne capón, Mondongo, Cebollas, Tomates, Lechugas o similar.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.
Apertura: 22 de Marzo de 1958, a las 10 horas. — Montevideo, Marzo 12 de 1958.
12) (C.C.) 5|pub. 30865 Mz.15-v.mz.20

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Marzo 15 de 1958

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o de la ley No 9.906, del 30 de Diciembre de 1939.
De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer la causa. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".
(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

8.a Sección

ANTONIO MARIA BLANCO, 34 años, divorciado, **Balanceador, oriental, domiciliado** Misiones 1371 y BLANCA ELIDA SUAREZ, 31 años soltera, empleada, brasileña, domiciliada Misiones 1371.

6.a Sección

BESTOR ALFREDO CARREÑO, 26 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Olimar 1484 Ap. 7 y TERESA DA ROSA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Olimar 1484 Ap. 7.

7.a Sección

ELBIO OMAR PINTOS, 29 años, sotero, jornalero, oriental, domiciliado Constituyente 1572. y MARIA NICACIA BARCELO, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Constituyente 1572.
JUAN OROSMAN CORAZZO BIANCHI, 28 años, soltero, empleado, domiciliado Carlos Roxlo 1462 y OLGA VAZQUEZ TORRES, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Carlos Roxlo 1462.
EMILIO EDUARDO SCALA PEREIRA, 22 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Mercedes 1647 y MAGALI ETHEL GUILLEN HERNANDEZ, 20 años, soltera, oficinista, oriental, domiciliada Mercedes 1647.
CARLOS MARIA LABANCA FERREIRA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Uruguay 1566 y JULIA ISIDRA FALERO MARTINEZ, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Uruguay 1566.
JUAN LARROSA, 29 años, soltero, albañil, orental, domiciliado Tacuarembó 1482 y MARIA MANUELA CASTRO LOPEZ, 24 años, soltera, española, domiciliada Tacuarembó 1482.
VICTOR MIGUEL CASARETTO, 26 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Carlos Roxlo 1332 y SONIA MARGOT DAMINO ROHNER, 21 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Carlos Roxlo 1624.

9.a Sección

INOCENCIO GARCIA, 25 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Fynn Nº 5227 Apto 5 y ANGELA VEIGA, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Fynn Nº 5227 Apto. 5.

10.a Sección

MARCELO GONZALEZ, 27, años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado J. A. Cabrera 3794 y ANA GARCIA, 27 años, soltera, orental, domiciliada J. A. Cabrera 3794.
PEDRO LUIS AREN, 30 años, divorciado, peluquero, oriental, domiciliado Comercio 2497 bis y MARTA DINORAH ARIZTEGUI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Comercio 2497 bis.
INOCENCIO SILVIO ROMAGNOLO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Minnessotta 1958 y HAYDEE GAGGERO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Minnessotta 1962.
HECTOR CORREA, 28 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado L. Forteza 2975 y ALBA MAGEL VALLEJO, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada L. Forteza 2613.
IGNACIO CARLOS RIOS, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 6 de Abril 1289 y MARIA TERESA OSABA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada 6 de Abril 1298.

11.a Sección

MARIO FRANCISCO COUSTE, 34 años, divorciado, parquetista, oriental, domiciliado Acrópolis 3689 y ELDA BALADAN, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Navarro 2612.
ENRIQUE RUBEN GAYOSO, 27 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Francisco Alberto Schinca 2443 y MEXICA LIBBYS, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Francisco Alberto Schinca 2443.
OSCAR CESAR VEGA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Marcos Sastre 2550 y NELLY GLADYS SALLANES, 20 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Timoteo Aparicio 4654.
CARMELO GAUDIELLO, 24 años, soltero, pintor, italiano, domiciliado calle "A" 292 y ALBINA PESCE, 23 años, soltera, textil, italiana, domiciliada Aparicio Saravia 2678.
TULIO HERMES BABIO, 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Rafael 3833 y NORMA ELSA GOMEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Copérnico 5956.
CARLOS ALBERTO YINE, 22 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Venecia 3511 y ELBA RODRIGUEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Venecia 3511.
DIEGO VARELA, 44 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 8 de Octubre 4808 y ROSA AREVALO, 41 años, soltera, costurera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 4808.
HUBERFIL VARELA, 36 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Avellaneda 4678 y OLGA HOURQUEBIE, 36 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Belén 2680.
ANGEL GREGORIO MORAN, 29 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Oficial 4ª Nº 3211 y SARA HAYDEE RIVEROS, 37 años, divorciada tabacalera, oriental, domiciliada Oficial 4ª 3215.
ORIOL JUSTINIANO BATISTA, 22 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Heriberto Spencer 4721 y ROSINA ROSSI, soltera, obrera, italiana, domiciliada Heriberto Spencer 4727.
LUIS ALBERTO GALO, 23 años, soltero, em-

...o, oriental, domiciliado Fco. Sainz Rosas ...4 y MARTA NIEVES VIEGAS, 18 años, sol... oriental, domiciliada Fco. Sainz Rosas 4...

JUAN BAUTISTA VEGA, 27 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Oficial 2ª 3446 y FILOMENA AIDA MARRERO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 2ª 3446.

OSVALDO ROMERO, 24 años soltero, jornalero, oriental, domiciliado Atenas 3188, Ap. 5 y GLADYS MARYS GONZALEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 5 metros 7814.

13.a Sección

NARCISO MOREIRA, 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Oficial 3 Nº 4873 y CELIA RODRIGUEZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 3 Nº 4873.

15.a Sección

CARLOS SADI DEBAT, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Jackson 1329 y MARIA LUISA FERREIRA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Jackson 1329.

WASHINGTON LUIS GUARINO, 23 años, soltero, profesor, oriental, domiciliado Brandzen 2234 y ELVIRA NANCY BESIO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada República 1619.

RODOLFO HUMBERTO ROJO, 31 años, soltero, chofer, argentino, domiciliado Edo. Acevedo 1613 e IRMA ESTHER ZUCHI, 25 años, soltera, argentina, domiciliada Edo. Acevedo 1613.

LUIS ALBERTO NESSI, 40 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado Requena 1089 y ZULMA NELLY PULEO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Requena 1089.

LUIS ALBERTO BOUZA, 31 años años, soltero, militar, oriental, domiciliado Edo. Acevedo 1105 y ADORACION LACUESTA, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Edo. Acevedo 1105.

ALBERTO HORTA, 32 años, divorciado empleado, orinetal, domiciliado Chaná 1961 e IRMA VELAZQUEZ, 37 años, divorciada, oriental, domiciliada Chaná 1961.

ADAIL MACEDA, 23 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado, Guaná 1941 y PRECIOSA PEREZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Guaná 1941.

JOSE MELIN, 52 años, divorciado, músico, argentino, domiciliado Blanes 864 e ISIDORA ROA SALAZAR, 38 años, divorciada, chilena, domiciliada Blanes 864.

ULISES MORENO, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chaná 1809 y MARIA DEL PILAR SANTOS, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Chaná 1809.

SIMON SCHONWALD, 25 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado A. Grande 1629 y ENA KALICHMAN, 18 años, soltera, oriental, domiciliada A. Grande 1629.

FRANCISCO NELSON CEDREZ, 26 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Edo. Acevedo 1017 y SILIS NELIDA SENA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Edo. Acevedo 1017.

WALTER GABRIEL BARROS, 41 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado A. Grande 1553 y IRMA PASTORA DE NAVA, 38 años, divorciada, oriental, domiciliada A. Grande 1553.

ANTONIO PIZZO, 27 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Isla de Flores 1858 y ALICE SARNIGUET, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Isla de Flores 1858

MARIO ADOLFO PEREYRA, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Maldonado 2067 y MIRTA NELLY ALVEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Maldonado 2067.

SHIP CHI TONG, 42 años, soltero, empleado, chino, domiciliado Mercedes 1768 y ELYN LAN SHIU, 25 años, soltera, china, domiciliada Mercedes 1768.

16.a Sección

GURMESTRE URBANO NIEVES, 29 años, soltero, oficial parquetista, oriental, domiciliado Oficial 3, Nº 7194 y MARIA ELSA BURGUEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 10, Nº 7543.

JULIO CESAR IRIONDO, 20 años, soltero, domiciliado Yapeyú 503 y SUSANA LOPEZ, 15 años, soltera, orinetal, domiciliada Pedro Baurá 4639.

17.a Sección

ARTIGAS QUIROGA, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Rancagua 4442 y MERCEDES CHAMBERG, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Callao 3472.

SEGUNDO GERARDO CHIESA, 31 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Curupú 4315 y ANTONIA TERESA MIGLIANI, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Curupú 4315.

19.a Sección

JUAN KAPLAN, 29 años, soltero, comercio, domiciliado Guaviyú 2639 y MARGARITA SATURNINA AGUILAR, 24 años, soltera, comercio, oriental, domiciliada San Fructuoso 1793.

20.a Sección

PEDRO VALLEJO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Benito Riquet 1183 Ap. 2 y CREMILDA DUARTE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Benito Riquet 1183 Ap. 2.

24.a Sección

ERNESTO LEONIDAS POSE, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agustín Urtubey 1266 y NOELIA MORALES, 23 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada Talcahuano 3113 Ap. 1.

14) $2.00 3|pub. v.Mar.18.

15—Pagos de Dividendos

FIDEERIAS Y MOLINOS DEL URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA (F.I.M.U.R.)

Se comunica a los señores accionistas que se está procediendo al pago del dividendo correspondiente al último ejercicio, en nuestra sede social, Avda. 8 de Octubre 3504, entre las 8 y 10 y 30 horas, todos los días menos sábados.— El Directorio.

15) $1.60 1|pub. 3274 Mz.15-v.mz.15.

18—Quiebras

ODLLAKOFF, SAMPSON y SERRATO LTDA.

Se emplaza a los propietarios de los padrones 505, 504, 503, 502, 501, 500, 520, 521, 512, 186, 185, 184, 183, 182, 194, 95, 94, 93, 3339, 3338, 3068, 3067, 3337, 3326, 101, con frente a la calle Aparicio Saravia entre H. Miranda y M. S. de Munar y entre T. C. de Moreno y J. de Viana de la ciudad de Canelones, para que se notifiquen de las cuentas de pavimento que les corresponde abonar, dentro de los 15 días de esta publicación. — La Empresa. — Artigas 189.— ODLLAKOFF, SAMPSON y SERRATO LTDA.

18) $5.40 3|pub. 3159 Mz.15-v.mz.18.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la siguiente partida: De matrimonio de PRIMITIVO LOPEZ GOMEZ e ISIDORA MENDIONDO, en el sentido de que donde se menciona a la contrayente como Teodora Mendiondo debe decir Isidora Mendiondo por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace ésta publicación. — Montevideo, 8 de Marzo de 1958 — Juanángel L. Cianola, Actuario.

19) $18.00 15|pub. 3272 Mz.15-v.ab.8.

20—Remates

JUAN MARQUEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "ANDREA LACAZE DE MOREL. Sucesión. L.o 50, F.o 569", se hace saber que el día 11 de Abril del corriente año, a las 16 horas, en el hall de este Juzgado se procederá a la venta en remate público por el martillero Juan Márquez, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario Adjunto, de los siguientes bienes inmuebles: 1.o) Sobre la base de $ 30.000.00, un solar, mejoras y edificios, sita en la 10.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 68.534, designado con el N.o 17 en el plano del agrimensor Carlos Morador y Otero, de Noviembre de 1909, con una superficie de 1.496 metros, deslindados así: 22 ms. de frente al Sud-Este, a la calle de 17 Metros, hoy Mones Roses, entre Bolonia y Camino Juan Ferreira, distando el punto medio según el certificado de empadronamiento 163 ms. 87 cms. de este último; igual extensión al Nord-Oeste divisoria con terreno de Sucesión Rosa Pérez de Ordeig; y 68 ms. con cada uno de sus costados que lindan, al Nord-Este con el solar 18, y al Sud-Oeste con el solar 16.—2.o) Sobre la base de $ 250.00, dos terrenos situados en el Balneario Buenos Aires, 6.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronados en mayor área con el número 6009, señalados con los números 31 y 32 de la manzana 82 en el plano levantado por el agrimensor Antonio A. Odizzio Revilla, en Julio y Agosto de 1938, con una superficie de 450 ms. cuadrados cada uno que por ser contiguos tienen en total 900 ms. de superficie deslindada así: al Sud-Este, dando frente a la calle 48, recta de 30 ms.; al Nord-Oeste sobre la calle 33 recta de igual medida; al Nord-Este confinando con el solar 39, igual dimensión; y al Sud-Oeste también igual medida confinando con los solares 1 y 2.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; II) Serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, honorarios del rematador, certificados e impuestos; III) Los títulos del primer bien descripto se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hip. Urbana N.o 2601 Serie B|1949); y los del segundo bien, en este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 2.o. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 11 de 1958. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

20) $108.00 15|pub. 3179 Mz.15-v.ab.8.

FRANCISCO L. TAMBASCO

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Carlos Ficurquin Narbondo, dictada en los autos: "Alejandro Castillo c| ROBERTO FERNANDEZ CORRAL. Juicio Ejecutivo. L.o 49. F.o 396", se hace saber al público que el día 27 de Marzo próximo a las 16 horas y en Yaro 1121, se procederá a la venta en remate Judicial y sobre la base de pesos 2.800.00 (Dos mil ochocientos pesos) por el martillero Francisco L. Tambasco, con asistencia del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, de la licencia para expendio de bebidas alcohólicas Nº 21.643.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. II) Y, a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 11 de 1958. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto. — Comisión 7 o|o. Informes: Teléfono 501627.

20) $20.00 10|pub. 3261. Mz.15-mz.26.

FRANCISCO L. TAMBASCO

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, rematará en los autos: "Sedalana S. A. c| RODOLFO FERNANDEZ GARCIA", Cobro de pesos, L.o 48. F.o 361, los bienes embargados en estos autos y sobre las 2|3 partes de su tasación, en Yaro 1121, el 27 de Marzo a las 15 horas. — Comisión 7 o|o. Seña 20 o|o. Informes: Teléfono 501627.

20) $12.00 10|pub. 3250 Mz.15-v.mz.26.

FRANCISCO L. TAMBASCO

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6º Turno, rematará en los autos: "Serratosa y Castells S. A. c| LUIS A. GARCIA y JUAN CARLOS CALOBBIO. Cobro ejecutivo de pesos. L.o 48. F.o 197, los bienes embargados en estos autos y sobre las 2|3 partes de su tasación, en Yaro 1121, el 27 de Marzo a las 15 horas — Comisión 7 o|o. Seña 20 o|o. Informes Teléfono 501627.

20) $12.00 10|pub. 3249 Mz.15-v.mz.26.

FRANCISCO L. TAMBASCO

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno rematará en los autos: "Cía. Recons S. A. c| SAMUEL MAICH, Ejecución de Prenda. L.o 53 F.o 487", los bienes prendados en estos autos, al mejor postor en Yaro 1121, el 27 de Marzo a las 15 horas. — Comisión 7 o|o. Seña 20 o|o. Informes: Teléfono: 501627.

20) $12.00 10|pub. 3259 Mz.15-v.mz.26.

FRANCISCO L. TAMBASCO

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 13ª Sección de la Capital, rematará en los autos: "Cía Recons S A. c| FELIPE DOBRININ. Ejecución de Prenda. L.o 12. F.o 758 Nº 124", el bien prendado en estos autos, al mejor postor en Yaro 1121, el 27 de Marzo a las 15 horas. — Comisión 7 o|o. Seña 20 o|o. Informes: Teléfono 501627.

20) $12.00 10|pub. 3256 Mz.15-v.mz.26.

FRANCISCO L. TAMBASCO

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 5.a Sección de la Capital, rematará en los autos: "Ottado y Garrido contra CARLOS HERRERA. Ejecución de Prenda", el bien prendado en estos autos y sobre las 2|3 partes de su tasación, en Yaro 1121, el 27 de Marzo a las 15 horas. Comisión 7 o|o. Seña 20 o|o. Informes: Teléf. 501627.

20) $12.00 10|pub. 3260 Mz.15-v.mz.26.

FRANCISCO L. TAMBASCO

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 10ª Sección de la Capital, rematará en los autos: "Cía. Recons c| OLGA E. POME DE CASANOVA. Ejecución de Prenda. L.o 8. Fo 272 N.o 2025", el bien prendado en estos autos al mejor postor, en Yaro 1121, el 27 de Marzo a las 15 horas. — Comisión 7 o|o. Seña 20 o|o. Informes: Teléfono 501627.

20) $12.00 10|pub. 3255 Mz.15-v.mz.26.

FRANCISCO L. TAMBASCO

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 10ª Sección de la Capital, rematará en los autos: "Cía. Recons S. A. c| ELBIO MEDEROS. Ejecución de Prenda. L.o 8. Fo 203 Nº 1479", el bien prendado en estos autos, al mejor postor en Yaro 1121, el 27 de Marzo a las 15 horas. — Comisión 7 o|o. Seña 20 o|o. Informes: Teléfono 501627.

20) 12|00 10|pub. 3253 Mz.15-v.mz.26.

FRANCISCO L. TAMBASCO

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 10ª Sección de la Capital, rematará en los autos: "Cía. Recons S. A. c| ERNESTO POMMEREK. Ejecución de Prenda. L.o 8. Fo 355 Nº 2696", el bien prendado en estos autos, al mejor postor en Yaro 1121, el 27 de Marzo a las 15

horas — Comisión 7 o|o. Seña 20 o|o. Informes: 501627.
20) $12.00 10|pub. 3254 Mz.15-v.mz.26.

FRANCISCO L. TAMBASCO
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 10ª Sección de la Capital, rematará en los autos: "Cía. Recons S. A. c| YOLANDA CONDE DE MENDOZA. Ejecución de Prenda" L.o 8 F.o 457 Nº 3491, el bien prendado en estos autos, al mejor postor en Yaro 1121, el 27 de Marzo a las 15 horas. — Comisión 7 o|o. Seña 20 o|o. Informes: Teléfono 501627.
20) $12.00 10|pub. 3270 Mz.15-v.mz.26.

FRANCISCO L. TAMBASCO
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 12ª Sección de la Capital, rematará en los autos: "Cía. Recons S. A. c| IDELINA NUÑEZ. Ejecución de Prenda". L.o 11. Fo 518 Nº 2291, el bien prendado en autos al mejor postor en Yaro 1121, el 27 de Marzo a las 15 horas. — Comisión 7 o|o. Seña 20 o|o. Informes: Teléfono 501627.
20) $12.00 10|pub. 3251 Mz.15-v.mz.26.

FRANCISCO L. TAMBASCO
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 12.a Sección de la Capital, rematará en los autos: "Cía. Recons S. A. c| AZUCENA A. VALLARINO de DORADO. Ejecución de Prenda. L.o 11. F.o 278 Nº 1347", el bien prendado en estos autos, al mejor postor, en Yaro 1121, el 27 de Marzo a las 15 horas. — Comisión 7 o|o. Seña 20 o|o. Informes: Teléfono 501627.
20) $12.00 10|pub. 3252 Mz.15-v.mz.26.

FRANCISCO L. TAMBASCO
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 18ª Sección de la Capital, rematará en los autos: "Cía. Recons S. A. c| AMERICO A. ARENA. Ejecución de Prenda. L.o VI - 576-94", el bien prendado en estos autos, al mejor postor en Yaro 1121, el 27 de Marzo a las 15 horas. — Comisión 7 o|o. Seña 20 o|o. Informes: Teléfono: 501627.
20) $12.00 10|pub. 3257 Mz.15-v.mz.26.

FRANCISCO L. TAMBASCO
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 18ª Sección de la Capital, rematará en los autos: "Cía. Recons S. A. c| ZULMA ROMANELLI DE RIOS. Ejecución de Prenda. L.o VII-813-1914", el bien prendado en estos autos, al mejor postor, en Yaro 1121 el 27 de Marzo a las 15 horas. — Comisión 7 o|o. Seña 20 o|o. Informes: Teléfono 501627.
20) $12.00 10|pub. 3258 Mz.15-v.mz.26.

JULIO C. CABRERA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: RAUL LOPEZ BENITEZ. Venta judicial de un bien en condominio, L.o 28, F.o 108, se hace saber que el 12 de Abril del corriente año a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero Julio C. Cabrera, asistido de los señores Alguacil y Actuario del siguiente bien: Un inmueble con las mejoras en él existentes, situado en Melo, primera sección, manzana 26, calle Treinta y Tres, empadronado con el N.o 1272 que consta de una superficie de ciento cuatro metros ocho centímetros según plano del agrimensor Carlos Liz del 29 de Octubre de 1918, el que está señalado con la letra A del referido plano, deslindándose de la siguiente manera: al Oeste, frente a la calle Treinta y Tres; al Norte, tres rectas con la fracción B del citado plano; al Sur, con Miguel Infantino y al Este, tres rectas con la fracción B del referido plano. Se hace presente que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle ésta aceptada, a los efectos legales. — Melo, 8 de Marzo de 1958. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.
20) $48.00 15|pub. 3169 Mz.15-v.ab.8.

21—Segundas Copias

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido doña IDA MARTA LOKYS DE MEYER promoviendo gestión para obtener segunda copia de la escritura autorizada en esta ciudad por el escribano Raúl [illegible] con fecha 25 de Mayo de 1950 y por la cual la nombrada señora hubo por título de compar-venta de los esposos Juan Fernández Martínez y Filomena Aza el inmueble a que dicha escritura se refiere y que es el siguiente: Un solar de terreno situado en la 10ª Sección Judicial de Montevideo, empadronado en mayor área con el Nº 103.865, que es parte del solar señalado con el Nº 53 en el plano levantado por el agrimensor Manuel D. Avilés, en Marzo de [illegible] inscripto en la Dirección de Topografía el 24 del mismo mes y año y según plano levantado el 15 de Agosto de 1932 por el agrimensor Juan [illegible] Busso, inscripto en la Dirección de Topografía el 16 del mismo mes y año, tiene una superfice de 223 metros 45 dms. que se deslinda así: 2 ms. 50 cms. de frente al Oeste a la calle Ramos, distando el punto medio del frente 98 ms. 45 cms. de la esquina formada por la calle Juan Espinosa, 37 ms. 41 cms. lindando con Juan Arcari, 10 ms. al Sur-Este lindando con Nicolini Molinari, y al Sur-Oeste una línea quebrada en tres tramos, que miden: 17 ms. 30 cms., lindando con Francisca Martínez, y 7 ms. 50 cms., y 20 ms. confinando por estos dos últimos con Juan Fernández Y de acuerdo con lo resuelto se cita y emplaza a todos aquellos que por cualquier concepto tengan interés en oponerse a la expedición de la segunda copia de escritura arriba mencionada, para que comparezcan ante el referido Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso, a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. — Montevideo, Noviembre 18 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
21) $56.00 10|pub. 3263 Mz.15-v.mz.26.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

NERVA LIMITADA

Por documento privado de fecha 24 de Febrero de 1958, inscripto en el Registro Público de Comercio con el Nº 98 al F.o 326 del Libro N.o 1 de Contratos, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a las siguientes cláusulas. Denominación: Nerva Limitada socios: Roberto Ramponi Villegas, Ernesto Quincke Roehrs, Rinar Barfod Penadés, Harald Barfod Penadés, Eduardo Arechavaleta Bonomi; Capital: $ 5.000 integrados en su totalidad por partes iguales; Administración: Einar Barfod Penadés y Roberto Ramponi, pudiendo actuar indistintamente, salvo para adquirir, enajenar o gravar con derechos reales, bienes inmuebles, solicitar créditos bancarios y|o préstamos de dinero o valores, en cuyo caso deberán actuar conjuntamente. Objeto: Adquirir, enajenar, gravar y caucionar toda clase de bienes y derechos; administrarlos y explotarlos; importar y exportar toda clase de mercaderías; recibir y otorgar mandatos: Plazo: Dos años, prorrogable automática e indefinidamente por períodos de cinco años. Balance: en el mes de Mayo de cada año.
22) $24.00 10|pub. 3224 Mz.15-v.mz.26.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 82.508. — Montevideo, Marzo 12 de 1958. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Laboratorios Aster S. A. (Montevideo), solicitan la marca "CYTOMARCK" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 3242 Mz.15-v.mz.26.

ACTA N.o 82.470. — Montevideo, Marzo 8 de 1958. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Merck & Co. (E.U.A.), solicitan la marca "GLYCAMIDE" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 3241 Mz.15-v.mz.26.

ACTA N.o 82.471. — Montevideo, Marzo 8 de 1958. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Olin Mathieson Chemical Corp. (E.U.A.) solicitan la marca "SYNOVEX" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 3240 Mz.15-v.mz.26.

ACTA N.o 82.503. — Montevideo, Marzo 11 de 1958. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Sudamtex de Uruguay (Montevideo), solicitan la marca "ORO Y PLATA" para distinguir los artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 3239 Mz.15-v.mz.26.

ACTA N.o 82.502. — Montevideo, Marzo 11 de 1958. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Sudamtex de Uruguay S. A. (Montevideo), solicitan la marca "GOLDSHIELD" (Escudo de Oro) para distinguir los artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 3238 Mz.15-v.mz.26.

ACTA N.o 82.501. — Montevideo, Marzo 11 de 1958. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Sudamtex de Uruguay S. A. (Montevideo), solicitan la marca "SILVERSHIELD" (Escudo de Plata) para distinguir los artículos de las clases 4 y 5 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 3237 Mz.15-v.mz.26.

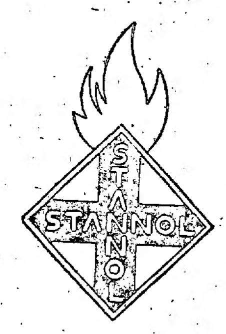
ACTA N.o 82.441. — Montevideo, Marzo 6 de 1958. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Apoteksvarucentralen Vitrum, Apotekarnas [illegible] bolaget, de Suecia han solicitado el registro de la marca "CECEKIN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 2855 Mz.15-v.mz.26.

ACTA N.o 82.493. — Montevideo, Marzo 11 de 1958. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Feathercombs, Inc., de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

Feathercombs

para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 3174 Mz.15-v.mz.26.

ACTA N.o 82.456. — Montevideo, Marzo 7 de 1958. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Wilhelm Paff, de Wuppertal-Barmen, Alemania, solicitan la marca



para artículos de las clases 6 y 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $28.00 10|pub. 3139 Mz.15-v.mz.26.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 12.107. — Montevideo, Marzo 12 de 1958. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Jarolav Slaba y Vladimir Potucek, de Checoeslovaquia, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Protección contra radiación ionizante", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Subdirector. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 3171 Mz.15-v.mz.26.

ACTA N.o 12.108. — Montevideo, Marzo 12 de 1958. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Vladimir Lach, Jaroslav Slaba y Vladimir Potucek, de Checoeslovaquia, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método para producir un material de revestimiento cerámico que protege contra radiación ionizante", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Subdirector. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 3172 Mz.15-v.mz.26.

ACTA N.o 12.103. — Montevideo, Marzo 11 de 1958. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de United States Rubber Company, de Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoramientos en la vulcanización de caucho butílico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 3173 Mz.15-v.mz.26.

ACTA N.o 12.105. — Montevideo, Marzo 7 de 1958. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Pittsburgh Plate Glass Company (E.U.A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Combadura de láminas de vidrio planas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 3235 Mz.15-v.mz.26.

ACTA N.o 12.109. — Montevideo, Marzo 12 de 1958. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Corn Products Refining Co. (EE.UU.A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para hacer color de caramelo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamenta-

rio de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director.— Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 3236 Mz.15-v.mz.26.

26—Ventas de Comercio

Ley 26 de Setiembre de 1904 Prometimos en venta al señor Enrique García Castro, el comercio que en el ramo de panadería gira en Montevideo, calle Peñón 4831, bajo el nombre de "El Peñón". Acreedores presentarse en Escribanía Castro: Misiones 1475, P. 5, Esc. 2. — Marzo de 1958. — EDUARDO GUISCE. — WASHINGTON MUTTER.
25) $16.00 20|pub. 3158 Mz.15-v.Ab.14.

A efectos ley 26 Setiembre 1904, hacemos saber que SAMUEL BOYADJIAN ha prometido vender a Abraham Czarniewicz, la carnicería de la calle Vicente Yáñez Pinzón N.o 4404 Puesto Modelo. Acreedores: Escribanía Presa Testa, Rincón 468, esc. 18. — Montevideo, Marzo de 1958.
25) $16.00 20|pub. 3136 Mz.15-v.ab.14.

Interviene "Oficinas Orense". Prometí vender a José Ramón Fuentes Laje el comercio de mi propiedad sito en la calle Angel Salvo 242|46 de esta ciudad que gira en los ramos de Comestibles, frutas, verduras y fermentadas. Acreedores presentarse Oficinas Orense. Plazo Ley 26|9|1904. — Montevideo, 10 de Marzo de 1958. — NICOLAS ROMERO. — JOSE RAMON FUENTE LAJE.
25) $16.00 20|pub. 3218 Mz.15-v.ab.14.

Ley 26 de Setiembre de 1904. "La Química Bayer, Wescott y Cía.", se vende a "Farmont Ltda.". Ramo Industrias Químicas. Presentarse acreedores con los justificativos de sus créditos en el estudio del doctor Carlos Frick Davie: Rincón 432, escritorios 4 y 6. — Montevideo, 13 de Marzo de 1958. — PABLO SONTAG. — RODOLFO PIES. JURGEN WELZIEN.
25) $17.60 20|pub. 2972 Mz.15-v.ab.14.

27—Varios

BANCO POPULAR DEL URUGUAY
SUSCRIPCION E INTEGRACION DE ACCIONES

Se pone en conocimiento de los señores accionistas de esta institución que el Directorio de la misma, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6.o de los estatutos, ha resuelto proceder a la ampliación del capital social en la suma de un millón de pesos moneda nacional, correspondientes a las series 15 y 16 (cupones 106 y siguientes). Dichas acciones devengarán interés desde el 1.o de Julio de 1958.

La suscripción se abrirá en nuestras Oficinas desde el 17 de Marzo y se clausurará el 28 de Marzo. La emisión se efectuará al tipo de cien-to veinte por cien en la proporción de una acción por cada siete que posea el accionista. Vencido el plazo fijado, se perderá el derecho a participar en la misma.

La integración de las acciones suscritas deberán realizarse hasta el 30 de Junio de 1958 inclusive, entregándose en ese acto los nuevos títulos. — Montevideo, Marzo 12 de 1958. — El Secretario.
27) $7.20 2|pub. 3135 Mz.15-v.mz.17.

FACULTAD DE MEDICINA
SECCION CONCURSOS
Llamado a Concurso de Méritos

Por resolución del Decanato, del día 6 de Febrero de 1958 (expedientes Nos.: 584 y 583 respectivamente), llámase a Concurso de Méritos, con plazo de quince días, para la provisión titular de los siguientes cargos:

1 Oficial del Departamento Técnico Administrativo. (Personal Obrero, Vigilante y de Servicio). Escalafón 25, Grado 06, asignación mensual $ 325.00, 34 horas semanales.

Entre funcionarios de la jerarquía inmediata inferior y de igual Escalafón, de la Universidad de la República.

1 Ayudante del Instituto de Higiene (Personal Obrero, Vigilante y de Servicio). Escalafón 25, Grado 07; asignación mensual $ 315.00, 34 horas semanales.

Entre funcionarios de la jerarquía inmediata inferior y de igual Escalafón, de la Universidad de la República.

Las inscripciones se recibirán en los sellados de ley, acompañadas de la Lista de Méritos (ésta en papel simple y por duplicado) y de todos los certificados respectivos. Constará: nombre, domicilio, teléfono, carnet de identidad, credencial cívica y ciudadanía.

Plazo de inscripción: Hasta las 18 (dieciocho) horas del día jueves 27 de Marzo de 1958, en la Sección Concursos de la Facultad de Medicina. — Montevideo, Marzo 12 de 1958.
27) (C.C.) 1|pub. 30870 Mz.15-v.mz.15.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA

Vistas las convocatorias a Concurso para la provisión del cargo de Subjefe Visitadora Social del Instituto de Clínica Pediátrica (Escalafón 11, Grado jerárquico 8), y visto el fallo del Tribunal de Concurso declarando vencedora a la señorita Fanny Suárez Dillet, se emplaza por el término de diez días a partir de esta publicación a quienes tengan interés en reclamar. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Julio C. García Otero, Decano. — Rufino Larraud, Secretario.
27) (C.C.) 1|pub. 30868 Mz.15-v.mz.15.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA

Vistas las convocatorias a Concurso para la provisión del cargo de Oficial 5º del Departamento Técnico Administrativo (Escalafón 36, Grado jerárquico 13), y visto el fallo del Tribunal de Concurso declarando vencedor al señor Ulises Carrato, se emplaza por el término de diez días a partir de esta publicación a quienes tengan interés en reclamar. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Julio C. García Otero, Decano. — Rufino Larraud, Secretario.
27) (C.C.) 1|pub. 30869 Mz.15-v.mz.15.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE ARQUITECTURA
Consejo Directivo
Repartido N.o 102|958

Resoluciones del Consejo Directivo de la Facultad de Arquitectura en su sesión ordinaria N.o 646 del 7 de Marzo de 1958.

En Montevideo, a siete de Marzo de mil novecientos cincuenta y ocho, se reunió el Consejo Directivo de la Facultad de Arquitectura, en su sesión ordinaria N.o 646, bajo la presidencia del señor Decano, arquitecto Aurelio Lucchini y con la asistencia de los señores Consejeros arquitectos Luis Isern, Alberto Sayagués, Francisco Borda, Raúl P. Richero, Julio Förster, Gonzalo Rodríguez Orozco, Felipe Zamora, Roberto Tiscornia y Gilberto García Selgas, excusando su inasistencia el señor Consejero arquitecto Alfredo Altamirano.

Actuó en Secretaría el señor Secretario, don César R. Bordoli, adoptándose las siguientes resoluciones:

1.o — I) Aprobar con modificaciones las actas números 297 y 645, correspondientes a las sesiones: Extraordinaria del 20|12|57 y ordinaria del 27|12|57, respectivamente.

2.o — Asuntos previos.

II) Expediente 01001. — Orden 5494. — Tener presente la nota elevada por el señor arquitecto Raúl H. Clerc y, considerarla al tratar la provisión interina del cargo que figura en el numeral 13 de la presente orden del día.

III) Expediente 1011. — Orden 5531. — Tener presente la nota elevada por el señor arquitecto Luis García Pardo no accediendo a lo solicitado en mérito a que ha vencido el plazo de inscripción y, considerar toda la actuación que luzca en su legajo respectivo.

IV) Expediente 401. — Orden 5347. — Abrir un período de inscripción condicional para el Taller Libre que podría estar a cargo del arquitecto Enrique Monestier, expresando los alumnos al inscribirse el Taller a que optan en segundo término, de no ser concedido Taller Libre al mencionado profesional.

3.o — Asuntos Entrados.

V) Expediente 643. — Orden 5422. — A) Aprobar el propuesto por el señor Decano en lo relativo a cómo se efectuará la sustitución en los cursos que dicta el profesor arquitecto Leopoldo C. Artucio, decretando: 1.o) El llamado a aspirante de estilo para proveer la suplencia en los cargos de Profesor de Teoría de la Arquitectura y Urbanismo 1.o de Historia de la Arquitectura 1.o; y 2.o) Encomendar al señor Decano combine con la señora Libia Bocchiardo de Quintela profesor adjunto de Historia de la Arquitectura 4|5.o la forma en que dictará dicho curso y dar cuenta al Consejo posteriormente.

VI) Expediente 889. — Orden 5198. — B) Tener presente la nota de agradecimiento remitido a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares y transcribir la misma a los señores profesores Leopoldo C. Artucio y Julio García Mantegazza.

VII) Expediente 438. — Orden 4339. — C) Tomar conocimiento de la aprobación otorgada por el Consejo Directivo de la Universidad al reglamento de Estudiante Auxiliar de Cátedras que este Cuerpo elevara oportunamente.

VIII) Expediente 332. — Orden 4323. — D) Tomar conocimiento de la aprobación otorgada por el Consejo Directivo de la Universidad a la modificación al artículo 19 del Reglamento de la asamblea del Claustro que este Cuerpo elevara oportunamente.

IX) Expediente 556. — Orden 5278. — E) Conceder a la señora María del Huerto Grecco de Bisogno, de acuerdo a lo aconsejado por la Oficina Médica de la Universidad, licencia por maternidad del 2 al 31 de Enero próximo pasado.

X) Expediente 791. — Orden 2605. — F) Prorrogar la licencia concedida al Jefe de Sección de I.T.U. arquitecto Lorenzo Finocchio del 2 al 10 de Febrero próximo pasado.

XI) Expediente 364. — Orden 5299. — G) Tomar conocimiento de la comunicación remitida por la Sociedad de Arquitectos del Uruguay dando cuenta de la realización del VI Congreso Interamericano de Ingeniería Sanitaria a celebrarse en San Juan de Puerto Rico del 18 al 24 próximo.

XII) Expediente 71. — Orden 3330. — H) Tener presente la comunicación elevada por el señor Director del I.C.E. respecto de la misión cumplida por el señor Artigas Arrarte con motivo de su viaje a Europa, y hacerlo constar en su legajo personal.

XIII) Expediente 820. — Orden 4108. — I) Aprobar la propuesta elevada por la Comisión Coordinadora del I.E.A.P. en cuanto a la integración especial que debe tener dicha Comisión en relación a los cursos que se dictan en colaboración con la Universidad del Trabajo, y la Escuela Nacional de Bellas Artes.

XIV) Expediente 971. — Orden 4713. — J) Designar a los señores: Consejero arquitecto Alfredo Altamirano, en carácter de Presidente, y doctor Carlos Queralto Oribe y Carlos A. Rama integrantes del Tribunal de concurso que se encargaba de la provisión de un cargo Profesor Adjunto de Sociología Nacional.

XV) Expediente 970. — Orden 4712. — K) Designar a los señores arquitectos Jorge Lombardi en carácter de Presidente, Laertes Dal Monte y Oscar Díaz Arnesto, integrantes del Tribunal de concurso que se encargará de la provisión de un cargo de Profesional de Construcción.

XVI) Expediente 969. — Orden 4711. — L) Designar a los señores arquitectos Consejo Roberto Tiscornia en carácter de Presidente, Julio C. Sales, y Jorge Galup integrantes del Tribunal de concurso que se encargará de la provisión de 4 cargos de Ayudantes de Clase de Expresión Plástica (Geometría, Dibujo).

XVII) Expediente 506. — Orden 4791. — Ll) Designar a los señores arquitecto Julio García Mantegazza e ingeniero Jorge Cousillass para que conjuntamente con el Profesor Interino de Acondicionamiento Físicos de los Edificios, arquitecto Luis García Pardo integren el Tribunal de concurso para resolver sobre dos becas internas para estudiante que realizaron el curso de Perfeccionamiento en Acondicionamiento Físico Natural de los Edificios en el año próximo pasado.

XVIII) Expediente 847. — Orden 3490. — M) Aprobar lo actuado con el señor Decano y prorrogar el mandato del arquitecto Arnaldo Diano como Ayudante Técnico de I.T.U. del 5 al 24 de Diciembre próximo pasado.

XIX) — N) Aprobar lo propuesto por el señor Decano y modificar la redacción del artículo 28 del Plan de Estudios (Apartado D, inciso V).

XX) — Ñ) Conceder, en mérito a que existe interés para la enseñanza la acumulación de sueldos solicitada por el arquitecto Héctor Vera Salvo.

4.o — Expediente 984. — Orden 4972. — Aprobar las siguientes bases para la provisión de cargos docentes:

XXI) — A) Generales.

XXII) — B) Para Profesor de Acondicionamiento Físico de los Edificios 1.o (excepto Acondicionamiento Sanitario.

XXIII) — C) Para Profesor Adjunto de Acondicionamiento Físico de los Edificios (Acondicionamiento Térmico y de Ventilación).

XXIV) — D) Para Profesor de Economía.

XXV) — E) Para Profesor de Practicando.

XXVI — F) Con modificaciones, para Ayudante de Investigación del I.C.E.

XXVII) — G) Para Jefe del Departamento del I.E.A.P.

XXVIII) — H) Para Profesor Director de Taller de Proyectos de Arquitectura.

XXIX) — I) Para Profesional en Acondicionamiento Acústico.

XXX) — J) Para Profesor Adjunto de Materiales de Construcción Ensayo II.

XXXI) — K) Para Profesor de Procedimientos Constructivo II.

XXXII) — L) Para Profesional (Acondicionamiento Térmico y de Ventilación Natural).

XXXIII) — Ll) Para Profesor Adjunto de Acondicionamiento Físicos de los Edificios (Acondicionamiento Lumínico y Eléctrico).

XXXIV) — M) Para Profesor Adjunto de Procedimientos de Construcción II.

XXXV) — N) Para Ayudante de Investigación del I.H.A. con modificaciones.

4.o — Ampliación.

XXXVI) Expediente 984. — Orden 4972. — A) Llamar a aspirantes para la provisión interina de dos cargos de Profesional (Procedimientos Constructivos).

XXXVII) — Solicitar un informe sobre la actuación del arquitecto Bernardo Argone al Profesor que lo contó como colaborador en el año póximo pasado, en Acondicionamiento Sanitario.

XXXIII) — B) Postergar la consideración de la provisión interina del cargo N.o 33 Profesor de Expresión Plástica hasta que ese Consejo trate el proyecto de Estatuto de Organización de la Carrera Docente.

XXXIV. C) Suspender los llamados a provisión interina de los cargos que se indican a continuación a excepción del de Ayudante de Clase de Estabilidad de las Construcciones 49 36 Ayudante de Clases de Matemáticas Superiores. Profesor Adjunto de Arquitectura Legal. Ayudante de Investigación en el Instituto de Teoría de la Arquitectura y Urbanismo. 121 Ayudante de Investigación en el Instituto de Teoría de la Arquitectura y Urbanismo. Ayudante de Investigación en el Instituto de Historia de la Arquitectura. 190 Ayudante Técnico del Instituto de la Construcción de Edificios. 204 Ayudante Técnico del Instituto de Estética y Artes Plásticas (cuando cese el mandato interino del actual poseedor).

XXXV. D) Suspender el llamado a provisión definitiva de los siguientes cargos: 36 Ayudante

de Clases de Matemáticas Superiores. Profesor Adjunto de Arquitectura Legal. Ayudante de Investigación del Instituto de Teoría de la Arquitectura y Urbanismo. Ayudante de Investigación en el Instituto de Historia de la Arquitectura. 190 Ayudante Técnico en el Instituto de la Construcción de Edificios. Ayudante de Estabilidad de las Construcciones 4.o.

XXXVI. E) Anular los llamados a concursos que se indican a continuación: 121 Ayudante de Investigación del Instituto de Teoría de la Arquitectura y Urbanismo. 204 Ayudante Técnico en el Instituto de Estética y Artes Plásticas.

XXXVII. F) Suspender el llamado a provisión definitiva del cargo 33, Profesor de Expresión Plástica, solicitando la correspondiente autorización al C. D. U. hasta el 31|X|53.

XXXVIII. Pasar a informe de un señor Consejero, que oportunamente designará el señor Decano, lo relacionado con la provisión de los cargos de Profesor y Profesor Adjunto de Teoría de la Arquitectura y Urbanismo 2|3 recogiendo los informes que existan al respecto y solicitar la correspondiente autorización al C. D. U. hasta el 31|X|58.

5.o — XXXIX. — Expediente 158. — Orden 5403. — Aprobar la propuesta elevada por el señor Director del I.T.U. para contratar a un técnico en fotointerpretación, señor Miguel Patiño Ayala, para que dicte un cursillo por el término de dos meses a partir de la presente resolución. También acordó, en cuanto a la segunda parte de la propuesta, que vuelva a conocimiento del Consejo una vez que el Director del I.T.U. produzca una información completa al respecto.

6.o — XL. — Expediente 1012. — Orden 5267. — Postergar el asunto incluído en el numeral sexto de la orden del día y solicitar un informe de actuación sobre el arquitecto Ismael Amorín al Profesor que lo contó entre sus colaboradores en los años próximos pasados.

7.o — XLI. — Expediente 1010. — Orden 5265. — Designar, por mayoría, al arquitecto Salvador Scarlatto Jefe de Departamento del Instituto de Estética y Artes Plásticas, interino, hasta la provisión definitiva y no más allá del 31 de Marzo de 1959.

8.o — XLII. — Expediente 1008. — Orden 5263. — Designar, por unanimidad, al arquitecto Ernesto Acosta Roman, Jefe de Departamento del I.C.E. interino hasta la provisión definitiva y no más allá del 31 de marzo de 1959.

9.o — XLIII. — Expediente 1007. — Orden 5161. — Postergar el asunto incluído en el numeral 9.o de la orden del día.

10. — XLIV. — Expediente 1006. — Orden 5259. — Designar, por unanimidad, al doctor Adolfo Aguirre González Profesor interino de Arquitectura Legal hasta la provisión definitiva y no más allá del 31 de marzo de 1959.

11. — XLV. — Expediente 1004. — Orden 5258. — Designar por unanimidad al ingeniero Pedro Rovira Profesor Adjunto de Acondicionamiento Físico de los Edificios (Acondicionamiento Térmico y de Ventilación, interino), hasta la provisión definitiva y no más allá del 31 de Marzo de 1959.

XLVI. — Alterar la orden del día y considerar a continuación el asunto incluído en el numeral 14.

14. — XLVII. — Expediente 1002. — Orden 5253. — Designar por unanimidad al arquitecto Ricardo Saxlund, Profesor de Teoría de la Arquitectura 2|3, interino, hasta la provisión definitiva y no más allá del 31 de Marzo de 1959.

12. — XLVIII. — Expediente 1003. — Orden 5257. — Designar, por mayoría al arquitecto José Spósito, Profesor Adjunto de Teoría de la Arquitectura 2.o, 3.o, interino hasta la provisión definitiva y no más allá del 31 de Marzo de 1959.

13. — XLIX. — Expediente 1001. — Orden 5255. — Designar al arquitecto José Spósito Jefe interino del Servicio de Practicando en el I.C.E., hasta la provisión definitiva y no más allá del 31 de Marzo de 1959. Se hace constar además que en la presente provisión no se tuvo en cuenta la aspiración que en principio presentara el arquitecto Raúl H. Clerc, por motivo de haber desistido de la misma.

15. — L. — Expediente 1011. — Orden 5266. — Designar, por mayoría, al arquitecto Walter Chappe, Profesor-Director de Taller de Proyectos de Arquitectura, interino, hasta la provisión definitiva del cargo y no más allá del 31 de Marzo de 1959.

16. — LI. — Expediente 1005. — Orden 5259. — Postergar el asunto incluído en el numeral 16 de la orden del día.

17. — LII. — Expediente 956. — Orden 4240. — Prorrogar, por unanimidad, la designación interina del arquitecto Héctor Brum como Profesor Adjunto de Procedimientos Constructivos II, hasta la provisión definitiva del cargo y no más allá del 31 de Marzo de 1959.

18. — LIII. — Expediente 332. — Orden 2460. — Aprobar la propuesta elevada por el señor Decano de modificaciones al articulado del Plan de Estudios y otras disposiciones de acuerdo a lo resuelto por el Consejo Directivo en la sesión del 20 de Diciembre de 1957 (Sesión Extraordinaria N.o 297).

19. — LIV. — Expediente 993. — Orden 5054. — Confirmar por el término reglamentario de dos años a partir del 1.o de Enero de 1958 a la señora Nydia Conti de Queiruga en su cargo de Ayudante Técnico del Instituto de Historia de la Arquitectura.

20. — LV. — Expediente 993. — Orden 5042. — Confirmar por el término reglamentario de dos años a partir del 1.o de Enero de 1958 al señor José L. Parodi en su cargo de Ayudante Técnico del I.T.U.

21. — LVI. — Expediente 993. — Orden 5041. — Confirmar por el término reglamentario de dos años a partir del 1.o de Enero de 1958 a la señora Gloria Astort de Di Lorenzo en su cargo de Ayudante Técnico del I.T.U.

22. — LVII. — Expediente 993. — Orden 5039. — Confirmar por el término reglamentario de dos años al señor arquitecto César Nogueira en su cargo de Ayudante Técnico del I.T.U., a partir del 1.o de Abril próximo.

23. — LVIII. — Expediente 424. — Orden 5147. — Conceder, por mayoría, la sustitución del examen de Procedimientos de Construcción 3.o solicitado por los alumnos señores Jorge Aguiar, Julio Borthagaray y Francisco Nogueira por un trabajo de investigación que han realizado bajo la dirección de la Cátedra en el Instituto de la Construcción de Edificios.

24. — LIX. — Expediente 109. — Orden 2375. — Mantener la resolución del 1.o de Noviembre de 1957 y franquear el recurso jerárquico interpuesto por el arquitecto Américo Ricaldoni para ante el Consejo Directivo de la Universidad.

25. — LX. — Expediente 144. — Orden 5235. — Tener presente la comunicación elevada por el señor Decano dando cuenta de que ha hecho uso de la licencia anual y que en la referida oportunidad ha sido sustituído en su cargo por el señor Consejero arquitecto Gilberto García Selgas, concediéndole con goce de sueldo la licencia solicitada del 3 al 14 de Febrero, inclusive, en su calidad de Director del Instituto de Historia de la Arquitectura.

26. — LXI. — Expediente 144. — Orden 5396. — Conceder por unanimidad licencia con goce de sueldo al arquitecto Aurelio Lucchini en su cargo de Director del Instituto de Historia de la Arquitectura del 19 de Febrero al 31 de Octubre próximo, así como relevarlo de la obligación de dirigir el curso práctico de Historia de la Arquitectura Nacional, solicitándole que para una próxima sesión proponga la forma en que se ha de dictar dicho curso.

27. — LXII. — Expediente 450. — Orden 4967. — Aprobar las conclusiones del informe producido por el señor Decano sobre la petición formulada por el estudiante Eduardo Gonnet y concederle la adaptación al Plan 1952. — César R. Bordoli, Secretario.

27) (C.C.) 1|pub. 30837 Mz.15-v.mz.15.

EXTRAVIO DE LIBRETA

Se extravió libreta de Caja de Ahorros del Banco Palestino Uruguayo a nombre de CHASKIEL BLIKSILBER y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, 12 de Marzo de 1958.

27) $0.80 1|pub. 3245 Mz.15-v.mz.15.

EXTRAVIO DE LIBRETA

Se extravió libreta de Caja de Ahorros del Banco Palestino Uruguayo a nombre de SAMUEL GORDON y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, 12 de Marzo de 1958.

27) $0.80 1|pub. 3246 Mz.15-v.mz.15.

CESION DE CUOTA

Según escritura que en Salto autorizó el Escribano Jorge H. Fernández Ambrosoni el 13 de Diciembre de 1957, cuya primera copia se inscribió en el Registro Público de Comercio del Departamento con el N.o 43 del folio 150 al 155, Libro N.o 2 el día 14 del expresado mes y año, doña Ester María Amorin de Sant' Anna y don Joaquín Sant' Anna cedieron a don Pedro E. Salari la cuota que les correspondía en la Sociedad Saladero La Caballada Limitada.

27) $12.00 10|pub. 3207 Mz.15-v.mz.26.

"RODRIGUEZ ANIDO S. A."

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor don Guido Berro Oribe, se hace público: Que ante este Juzgado se ha presentado "Rodríguez Anido S. A.", solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Testimonio. — Acta de presentación. — En Montevideo, el dieciocho de Setiembre de mil novecientos cincuenta y siete, se reunen en el local de Avenida Uruguay número mil seiscientos, los señores Miguel y Alberto González Alonso, y Mario Rodríguez Pozzi, únicos socios de la sociedad colectiva "Rodríguez Anido Sociedad Comercial" la que transforman en sociedad anónima y que funcionará de acuerdo a los siguientes estatutos:

Denominación, objeto, duración y domicilio

1º) Por el presente estatuto se transforma en sociedad anónima la sociedad comercial colectiva, que hasta ahora viene girando con la denominación "Rodríguez Anido Sociedad Comercial", actualmente de conformidad al contrato que consta en escritura pública de fecha Agosto treinta y uno de mil novecientos treinta y nueve y modificada por escrituras de fechas Junio veintiocho de mil novecientos cuarenta y tres y Agosto seis de mil novecientos cuarenta y tres, inscriptas en el Registro Público de Comercio, respectivamente, con el número once al folio cuarenta y uno vuelto y siguientes del libro quinto, con el número veinte al folio setenta y seis vuelto y siguientes del tomo tercero y con el número cuarenta y siete al folio ciento ochenta y ocho y siguientes del libro cuarto, a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno.

2º) La sociedad girará en adelante con el nombre "Rodríguez Anido S. A." y se regirá por los presentes estatutos, Código de Comercio y leyes y decretos complementarios, tendrá su domicilio en la ciudad de Montevideo, en el local que resuelva el Directorio, pudiéndose establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero, y toda clase de dependencias.

3º) La sociedad tiene por objeto continuar en el giro que venía desarrollando la sociedad comercial colectiva "Rodríguez Anido Sociedad Comercial", y por lo tanto explotará principalmente el ramo de almacén por mayor y anexos. Podrá adquirir, enajenar, permutar, hipotecar, prendar, caucionar, administrar y explotar toda clase de bienes o derechos, muebles o inmuebles, importar o exportar cualquier clase de mercaderías, aceptar o acordar representaciones, y participar en toda clase de operaciones comerciales, industriales o financieras, realizando las operaciones de su objeto ya sea por cuenta propia o de terceros, o ambos a la vez, y realizar todos los actos lícitos de comercio que se encuentren directamente vinculados con su objeto social.

4º) El plazo de duración será el de noventa años a contar del primero de Julio de mil novecientos cincuenta y siete, a partir de cuya fecha regirá este estatuto y se considerará transformada esta sociedad, según se establece en el artículo primero.

Capital y acciones

5º) El capital social autorizado se fija en un millón de pesos, representado por mil acciones al portador de mil pesos ($ 1.000.00) cada una, pudiendo el Directorio emitir títulos que representen una o más acciones. Se considera como capital inicial ya integrado, el monto de capital y reservas que arroje el balance de la empresa a la fecha en que se opera la transformación de la firma social de acuerdo al presente estatuto, conviniendo los fundadores que suscriben esta acta, únicos socios de la firma "Rodríguez Anido Sociedad Comercial", en que cada socio perciba por su cuota parte en esa sociedad colectiva, igual valor nominal en acciones de la presente sociedad anónima.

6º) Las acciones serán emitidas por resolución del Directorio a medida que lo requieran las necesidades de la sociedad y sus títulos representativos serán firmados por el Presidente y Secretario.

Dirección y Administración

7º) La dirección y administración de la sociedad queda a cargo de un Directorio, y de las asambleas ordinarias y extraordinarias.

8º) El Directorio se compondrá de tres a cinco miembros: La asamblea de accionistas en la misma sesión que proceda a designar Directorio, resolverá si éste se compone de tres o cinco miembros y distribuirá los cargos de Presidente, Vicepresidente y Secretario, si el Directorio tuviere tres miembros y nombrará dos vocales si fueran cinco miembros. En el caso de que una asamblea hubiese resuelto que el Directorio se integre con tres miembros, otra asamblea extraordinaria podrá elevar el número a cinco hasta el final del período. En el caso que se hubiere resuelto que se integre con cinco miembros, la asamblea ordinaria o extraordinaria podrá reducirlo a tres, caducando en su mandato, los miembros que tengan el carácter de vocales.

Constitución del Directorio

9º) El Directorio será designado por la asamblea ordinaria por lista completa, a mayoría de votos, y durará cuatro años en sus funciones, designándose también un suplente respectivo para cada Director, pudiendo ser reelectos indefinidamente. En caso de que cesare el suplente o no aceptara el cargo, el Directorio designará la persona que ha de sustituirlo por el término que faltare para completar el período, dando cuenta en la primer asamblea que se realice.

Facultades del Directorio

10º) El Directorio tiene la dirección y administración de todos los negocios sociales sin más limitaciones que las que expresamente se establezcan en estos estatutos. Le corresponde, en consecuencia: A) Nombrar y destituir empleados y fijarles su remuneración; B) Proponer a la asamblea la distribución de dividendos, forma y época de pago; y los fondos de reserva, de previsión y especiales; C) Proponer a la asamblea ordinaria o a una asamblea extraordinaria la emisión de obligaciones, con especificación del interés, amortización y rescate; D) Representar a la sociedad en juicio, y ante cualquier autoridad, Bancos y particulares; E) Delegar en uno de sus miembros o en uno o más gerentes, todo o parte de las facultades que tiene por estos estatutos; F) Conferir poderes con las más amplias facultades, incluso las previstas en el artículo ciento sesenta del Código de

Procedimiento Civil; G) Adquirir, enajenar, permutar, cobrar, transar, adjudicar en pago, hipotecar, prendar, caucionar y gravar, en cualquier forma, bienes inmuebles o muebles, corporales o incorporales; y otorgar cualquier otro contrato que se refiere a los fines sociales; H) Dar y tomar dinero en préstamo, girar contra fondos propios o en descubierto, en cuenta corriente o en cualquier otra forma, librar, aceptar, avalar, descontar y endosar letras, valores, conformes, vales y pagarés y, en general, otorgar cualquier operación bancaria, incluyendo contratación de préstamos en el Banco Hipotecario del Uruguay, o en cualquier otro Banco, aceptando las condiciones que aquél o éstos establezcan. El Directorio estará representado por el Presidente y un miembro del Directorio sin perjuicio de la delegación de funciones que se establecen en el inciso E) de este artículo.

11º) El Vicepresidente sustituye al Presidente en caso de ausencia o impedimento de éste.

12º Los Directores pueden desempeñar cualquier cargo rentado en la sociedad dándose cuenta a la primera asamblea ordinaria o extraordinaria que se celebre, estándose a lo que ésta resuelva.

13º) Los miembros del Directorio continuarán en sus funciones mientras no tomen posesión de sus cargos los nuevos electos.

De las asambleas

14º) La asamblea general de accionistas, legalmente constituída, es la autoridad máxima de la sociedad y sus resoluciones obligan por igual a todos los accionistas, sin excepción alguna, disidentes o no, aunque no hubieren concurrido a las mismas. La asamblea ordinaria se reunirá todos los años dentro de los 150 días de vencido el ejercicio económico. Le corresponde considerar y resolver los siguientes asuntos: A) Balance anual del ejercicio terminado y cuenta de ganancias y pérdidas; B) Proyecto de distribución de utilidades, constitución de fondos de reserva, de previsión y especiales que proponga el Directorio, remuneración de los Directores y remuneraciones especiales; C) Designación de Directorio y suplentes respectivos; D) Cualquier otro punto incluído en el orden del día. La asamblea designará dos accionistas para controlar la asistencia y derecho a voto de los accionistas inscripto y para firmar el acta conjuntamente con el Presidente de la asamblea. Para la celebración de las asambleas se publicará un aviso de convocatoria en dos diarios, uno de los cuales será el "Diario Oficial", con inserción de la orden del día: la asamblea se realizará no antes de cinco días de la fecha de la última publicación. La asamblea se constituirá con la presencia de accionistas que representen el cincuenta por ciento del capital integrado. Transcurrida media hora de la fijada para la celebración de la asamblea sin haberse logrado quórum, la asamblea sesionará con los asistentes, siempre que estén presentes accionistas que representen el veinte por ciento del capital integrado. La asamblea podrá reunirse estando presente la totalidad del capital integrado, en la forma determinada por el artículo diez del decreto de Diciembre dieciocho de mil novecientos cuarenta y siete. Los accionistas que deseen tomar parte en las asambleas, con dos días por lo menos de anticipación a la realización de las mismas, inscribirán sus acciones, o un certificado bancario de custodia especialmente expedido para este acto, con arreglo al decreto del Poder Ejecutivo del dieciséis de Julio de mil novecientos cuarenta y tres, con especificación del número y monto de los títulos representativos de las acciones. En el recibo que expida la Administración se hará constar el número de votos a que tendrá derecho el accionista. La asamblea será presidida por el Presidente del Directorio, o, en su ausencia, por un Director, y si no estuviere presente ninguno, por el accionista o representante de accionistas que designe la asamblea a simple mayoría de votos. Los socios no asistentes podrán hacerse representar por mandatario constituído por carta-poder, con las limitaciones establecidas en el artículo primero, párrafo segundo del decreto-ley de dieciséis de Junio de mil novecientos cuarenta y tres. Las resoluciones de la asamblea, incluso las que se refieran a los asuntos previstos por la Ley del diecinueve de Julio de mil novecientos nueve, se tomarán por mayoría de votos presentes, sin perjuicio del derecho de receso, si correspondiere. Las asambleas extraordinarias se celebrarán cuando lo resuelva el Directorio por sí, o por pedido de accionistas que representen el veinticinco por ciento del capital integrado indicando concretamente el motivo de la misma, debiéndose, en este s[illegible]undo caso, celebrarse la asamblea dentro de los cuarenta y cinco días de formulado el pedido. Considerará y resolverá los asuntos incluídos en el pedido de convocatoria y en la resolución del Directorio. La existencia de quórum, el funcionamiento, las resoluciones y cualquier otro asunto que se considere en las asambleas, extraordinarias, inclusive las previstas en la Ley del diecinueve de Julio de mil novecientos nueve, se rigen por las mismas disposiciones establecidas para las asambleas ordinarias: Por excepción se establece que para aumentar el capital social o destituir Directores se requiere que la asamblea lo resuelva por accionistas que representen el setenta y cinco por ciento del capital integrado. Todos los accionistas tienen derecho a concurrir a las asambleas con voz y voto. Cada accionista tiene derecho a un voto por cada cinco mil pesos de acciones que haya inscripto, con la limitación del artículo cuatrocientos veinte del Código de Comercio.

Del ejercicio social, del balance y de las utilidades

15º) El ejercicio económico de la sociedad correrá del primero de Julio al treinta de Junio de cada año. Los beneficios se repartirán en la siguiente forma: A) El porcentaje que la asamblea ordinaria fije como remuneración de los Directores; B) Los fondos de reserva y remuneraciones especiales que proponga el Directorio y apruebe la asamblea; C) Dividendo de las acciones: Los dividendos pueden pagarse total o parcialmente en dinero o en acciones; pero cualquier accionista tiene derecho a percibir el dividendo en dinero. El pago en acciones podrá hacerse siempre que con ello no se sobrepase el capital social autorizado. Los dividendos impagos no devengan intereses y se prescribirán a favor de la sociedad si no fueren cobrados dentro de los cuatro años a contar de la fecha en que se resolvió su pago.

16º) El primer Directorio actuará hasta el treinta de Junio de mil novecientos sesenta y uno, y estará integrado en la siguiente forma: Presidente: Miguel González Alonso; Vicepresidente: Mario Rodríguez Pozzi; Secretario: Alberto González Alonso. Suplentes respectivos: escribano Manuel Gonález Alonso; doctor Lauro Rodríguez Pozzi y Raúl González Alonso.

17º) El primer ejercicio social vencerá el treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y ocho.

18º) Designar al doctor Lauro Rodríguez Pozzi o al escribano Manuel González Alonso, para que actuando juntos, separada, sucesiva o alternativamente, soliciten la protocolización de estos estatutos, realicen ante el Poder Ejecutivo, Poder Judicial o cualquier otra autoridad todos los trámites necesarios para su aprobación, inscripción y publicación y acepten o rechacen las adiciones, supresiones, modificaciones o aclaraciones que pudiera exigir o sugerir el Poder Ejecutivo o las oficinas informantes.

19º) Mientras esta sociedad no esté autorizada para funcionar con arreglo al artículo cuatrocientos siete del Código de Comercio, las operaciones sociales continuarán realizándose con el nombre "Rodríguez Anido Sociedad Comercial" a dicha sociedad. — Mario Rodríguez Pozzi. — Alberto González Alonso. — Miguel González Alonso.

Acta. — En la ciudad de Montevideo, el dieciocho de Setiembre de mil novecientos cincuenta y siete, ante mí, escribano autorizante, comparece el escribano Manuel González Alonso, uruguayo, casado en primeras nupcias con doña Mercedes Gil Nin, domiciliado en esta ciudad en calle Misiones número mil cuatrocientos setenta y cinco, piso cuarto, escritorio número tres, mayor de edad, de mi conocimiento, quien manifiesta: Que con fecha de hoy, los señores Miguel González Alonso, Mario Rodríguez Pozzi y Alberto González Alonso, otorgaron y firmaron el acta que antecede de constitución de la sociedad anónima "Rodríguez Anido Sociedad Anónima", y en cumplimiento de lo establecido en el artículo dieciocho de dichos estatutos, solicita del suscrito escribano su agregación, conjuntamente con la presente, a su registro de protocolizaciones, expidiéndose los testimonios que se solicitaren. Leída que le fué, el compareciente así la otorga y firma por ante mí. — González Alonso. — Carlos Andrés Tarallo, escribano.

N.o 1. — Protocolización de estatutos de la sociedad anónima "Rodríguez Anido Sociedad Anónima". — En la ciudad de Montevideo, el dieciocho de Setiembre de mil novecientos cincuenta y siete, en cumplimiento de lo solicitado en el acta precedente, la agrego, conjuntamente con el acta en que constan los estatutos de la sociedad "Rodríguez Anido Sociedad Anónima", en seis fojas, a mi Registro de Protocolizaciones. Esta protocolización no tiene referencia por ser la primera que se verifica en el actual Registro. Hay un signo: Carlos Andrés Tarallo, escribano.

Concuerda bien y fielmente con los originales de su tenor que obran de fojas una a fojas seis vuelta en mi Registro de Protocolizaciones del corriente año. En fe de ello y para la sociedad anónima "Rodríguez Anido Sociedad Anónima" expido el presente, en la ciudad de Montevideo, el diecinueve de Setiembre de mil novecientos cincuenta y siete. — Carlos Andrés Tarallo, escribano.

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 5 de Noviembre de 1957. — Visto: La gestión de "Rodríguez Anido Sociedad Anónima" (en formación), a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "Rodríguez Anido Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento, quedando su capital autorizado fijado en la suma de $ 1:000.000.00 (un millón de pesos). Fijar un plazo de noventa días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: LEZAMA. — AMILCAR VASCONCELLOS. — Justo J. Orozco, Secretario".

Es copia fiel — Montevideo, 12 de Noviembre de 1957. — R. de Medina Méndez. Hay un sello que dice: "Ramiro de Medina Méndez, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno: Manuel González Alonso, constituyendo domicilio legal en calle Misiones 1475 piso 4.o escritorio 3, al señor Juez, digo: I) Por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 5 de Noviembre de 1957 fueron aprobados los estatutos de la sociedad anónima "Rodríguez Anido Sociedad Anónima", que continuará lo snegocios de la sociedad colectiva "Rodríguez Anido Sociedad Comercial", según resulta del artículo 1.o de los estatutos sociales; II) Acompaño la documentación pertinente. Por lo expuesto, del señor Juez, solicito: 1.o) Se ordene la inscripción de la sociedad en el Registro Público y General de Comercio, y la expedición de los edictos para su publicación; 2.o) Se ordene la inscripción en la Matrícula de Comerciantes, haciendo constar: A) La sociedad se denomina "Rodríguez Anido Sociedad Anónima"; B) Su objeto es el establecido en el artículo 3.o que doy por reproducido; C) Su domicilio es en la ciudad de Montevideo, calle Uruguay N.o 1600; D) La sociedad aún no ha designado Gerente o factor. Primer otrosí digo: La personería invocada resulta del artículo 18 de los estatutos mencionados. Segundo otrosí digo: Los recaudos que se desglosen y los edictos y certificados se entregarán al suscrito. Tercer otrosí digo: Se ordene lo necesario para autorizar a la sociedad "Rodríguez Anido Sociedad Anónima", previas las anotaciones que correspondan para que la nueva sociedad continúe utilizando los libros de la firma "Rodríguez Anido Sociedad Comercial". Sírvase el señor Juez, resolver de conformidad. — M. González Alonso.

Presentado hoy dieciocho de Noviembre de mil novecientos cincuenta y siete con los estatutos. — Calcagno.

Tomé razón con el N.o 2.843 al folio 65 del libro 52 de Conocimientos. — Calcagno.

Montevideo, 18 de Noviembre de 1957. — Al despacho del señor Juez. — Calcagno.

22.240. — Montevideo, Noviembre 20 de 1957. — Por presentado y constituído domicilio. Vista al Ministerio Público sin más trámite. — Berro Oribe. — Calcagno.

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. — N.o 599. — Señor Juez: Puede usted ordenar la inscripción solicitada. — Montevideo, Noviembre 26 de 1957. — (Firmado): Federico Capurro Calamet.

24.240. — Montevideo, Diciembre 11 de 1957. — Vistos: De conformidad Fiscal hágase la inscripción solicitada y remítase el expediente, devuelto expídanse edictos y publíquese. Previa liquidación y pago de tributos a cuyo efecto fíjanse honorarios en mil pesos ($ 1.000.00) devuélvanse recaudos y archívese. Al 2.o y 3.o otrosí como pide. — Berro Oribe. — Calcagno.

Dichos estatutos han sido inscriptos con el N.o 258 al folio 1.885 del libro 2 de Estatutos, a cargo del Registro Público y General de Comercio de esta ciudad. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 6 de 1958. — Raúl Calcagno. Actuario.

$418.00 1|pub. — 3080.